HACIA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLITICA DE JALISCO

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA

REDAC

RED NACIONAL DE ASOCIACIONES CIVILES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A.C.

HACIA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA

TOMO I

REDAC
RED NACIONAL DE ASOCIACIONES CIVILES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A.C.

“Ajustar el ejercicio del gobierno y para ello una nueva carta magna será la base jurídica de toda la renovada estructura legal que se requiere en esta época.”

Mtro. Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador constitucional del estado de Jalisco.

“En REDAC estamos convencidos de que mucho hay que cambiar para contar con un orden jurídico que sea más incluyente, moderno, igualitario y por supuesto, democrático. Este ejercicio que emprendemos hoy con estos foros y durante sus varias jornadas, no pretende fin político de ninguna clase.”

D.H.C. Enrique Michel Velasco
Presidente REDAC.

"A través de una nueva Constitución Política para Jalisco, podemos construir un futuro más justo, inclusivo y próspero para todos los jaliscienses, acorde a los tiempos actuales, garantizando nuestros derechos y libertades fundamentales y fomentando una democracia participativa y transparente."

Lic. Arturo
Uribe Avin
Secretario General REDAC

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN *11*
ANTECEDENTES *13*
OBJETIVOS *14*
AVANCE *15*
· Consultas presenciales *15*
·Consultas virtuales *16*
· Ponencias *16*
· Reflexiones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Maestro Enrique Alfaro Ramírez *17*
· Mensaje del Presidente de la REDAC, D. H. C. Jaime Enrique Michel Velasco *19*
· Exposición de motivos: Magistrado Doctor José de Jesús Covarrubias Dueñas *21*
PONENCIAS CON TEMAS MEDULARES PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN *24*
· Conferencia: Propuesta para la integración en la Nueva Constitución de Jalisco, Dr. Jorge Fernández Ruiz *25*
· Conferencia: La empresa en la Nueva Constitución de Jalisco, Lic. Manuel Herrera Vega *30*
· Conferencia: Sugerencias para la Nueva Constitución de Jalisco, Abogada Altagracia Gómez Sierra *36*
· Ponencia: Un nuevo pacto orientado a combatir la corrupción, Diputado Héctor Pizano Ramos *40*
· Ponencia: Reformas a la Norma Rectora de Jalisco, Doctora Roxana Paola Miranda Torres *42*
· Ponencia. Jaliscienses en el exterior. Mtra. Griselsa Padilla Rodríguez *49*
· Ponencia. Seguro de desempleo 2020. Lic. Antonio Álvarez Esparza *52*
· Ponencia. Hacia una Nueva constitución con enfoque en derechos humanos de las mujeres. Diputada Fabiola Loya Hernández *56*
· Ponencia. Grupos prioritarios – Discapacidad. Mtra. Andrea Flores Ruiz *59*
· Ponencia. Gentrificación: ¿Teoría importada o realidad emergente? In g. Arq. Ana Luisa Alfaro Martínez *61*
· Ponencia. El ciudadano y la metrópoli. C.María Velia Reyes López *63*
· Ponencia: Los Derechos Planetarios y Derechos de los AFATA. C. Jesús Tlacaelel Covarrubias Miranda *65*
· Ponencia: La necesidad de proteger los sagrados valores del pueblo a través de una Justicia Constitucional. C. José Centeotl Covarrubias Miranda *67*
PONENCIAS *68*

Introducción

El Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Enrique Alfaro Ramírez**, ha convocado a la ciudadanía en general a participar en la discusión, análisis y conformación de un nuevo ordenamiento constitucional, para que mediante el proceso de democracia participativa todo individuo, organización social y privada, universidades, sindicatos, especialistas, académicos y partidos políticos, por mencionar algunos participantes, puedan expresar sus propuestas y visiones sobre el contenido de la nueva constitución.

Para ello, en el mes de febrero de 2019, el titular del ejecutivo presentó una iniciativa de ley ante el **Congreso del Estado** en la que propuso agregar el artículo 117 Bis a la actual constitución política de Jalisco, con la finalidad de establecer en él la base legal para la conformación de un Congreso Constituyente del cuál emane la nueva Carta Magna de Jalisco.

Dicha iniciativa pasó a discusión por los diputados locales, los cuales a su vez organizaron varias consultas y foros que concluyeron demostrando la viabilidad de la propuesta y su amplia aceptación entre los distintos sectores de la ciudadanía, lo que llevó al **Congreso del Estado** a su aprobación el 11 de septiembre de 2019. De conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto número 27380/LXII/19, el poder legislativo tuvo un plazo de 90 días para expedir el reglamento correspondiente al nuevo artículo 117 Bis.

El Diputado Local **Héctor Pizano Ramos**, presentó en el mes de diciembre de 2019, la iniciativa correspondiente para la **Ley Reglamentaria del artículo 117 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco**, con la finalidad de "regular la organización de los actos y procedimientos de relativos a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, para elegir a los integrantes del Congreso Constituyente, así como normar su actividad parlamentaria, estableciendo los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento". *Pizano, H. (2019)* Iniciativa de Decreto que crea la Ley Reglamentaria del artículo 117 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La Ley Reglamentaria del Artículo 117 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (LRA117 Bis), establece desde su primer artículo el alcance y finalidad de esta:

Artículo 1.
Esta Ley es de orden público, de interés general y tiene por objeto reglamentar:
I. La emisión de la Convocatoria y los requisitos de elegibilidad para ser electa diputada o diputado constituyente.
II. La organización de los actos y procedimientos relativos a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, para elegir a los integrantes del Congreso Constituyente.
III. Normar la actividad parlamentaria del Congreso Constituyente del Estado de Jalisco, así como establecer los procedimientos internos que hagan eficiente su estructura y funcionamiento. (...)
Así mismo, define con precisión en qué consiste un Congreso Constituyente:

Artículo 2. El Congreso Constituyente es un órgano soberano. Ninguna autoridad podrá intervenir ni interferir en su funcionamiento. Se regirá bajo los principios de transparencia, máxima publicidad, acceso a la información, parlamento abierto, imparcialidad, objetividad, equidad, perspectiva de género, inclusión, autonomía, eficiencia y eficacia.

La **LRA117 Bis** establece el procedimiento mediante el cual se convocará a la conformación del Congreso Constituyente, así mismo, en su Capítulo II, describe la forma en que éste se integrará:

Artículo 10. El Constituyente se compondrá de ciento treinta y ocho diputadas y diputados, que se elegirán de conformidad a lo establecido en la presente ley; (...)

De las diputadas y los diputados a los que se refiere el artículo 10, cien serán electos por los veinte distritos electorales vigentes y representando a los ciudadanos jalisciense radicados en el extranjero, se integrarán cuatro diputadas y diputados. Cuatro más se integrarán como representantes de los pueblos originarios del Estado de Jalisco y cada uno de los tres poderes del estado sumarán diez representantes, para un total de treinta integrantes más, alcanzando así los ciento treinta y ocho diputadas y diputados constituyentes.

Enrique Alfaro Ramírez y Enrique Michel Velasco en el acto inaugural, Foros de consulta ciudadana.

Antecedentes

La Red Nacional de Asociaciones Civiles y Participación Ciudadana A.C., REDAC, es un organismo autónomo, sin fines de lucro, constituido jurídicamente como Asociación Civil, integrada por asociados y vinculada mediante una Red con organizaciones de la sociedad civil (OSC).

En nuestra organización ciudadana, la **REDAC**, analizamos la propuesta realizada por el Ejecutivo, así como el marco legal que emitió el Congreso del Estado y en consulta con muchas otras organizaciones de la sociedad civil, concluimos que el actual marco jurídico que nos rige, aunque no es el único factor que incide, poco ayuda a resolver de manera más eficaz los problemas que enfrentamos día con día como sociedad, como familia y como persona. Además, disponer de una mejor constitución implica, también, perfeccionar el marco jurídico de las leyes secundarias.

Es por ello por lo que la **REDAC** consideró que era necesario abrir un proceso de democracia participativa en el que la sociedad jalisciense pudiera hablar sin ninguna restricción, expresarse en sus propios términos y no necesariamente con técnicas legislativas.

Dentro de nuestros objetivos está el trabajar, promover y difundir temas que incidan en procesos de cambio social y en las acciones que favorecen el bien común.

Con base en lo anterior, se trabajó en preparar y desarrollar una Consulta Ciudadana entre los Jalisciense, mediante la creación de espacios de reflexión, análisis y propuesta, en los que las personas, las organizaciones, sus sectores y la sociedad en general se expresaran sobre temas que desde su visión debiera contener la que será ley máxima que regirá la vida económica, social, cultural y política de Jalisco.

Se concibió como una oportunidad histórica para que los académicos, los profesionistas, los obreros, los campesinos, los empresarios, los jóvenes, los pueblos originarios, los funcionarios públicos, los migrantes, las organizaciones de la sociedad civil y en general todo ciudadano Jalisciense manifestara sus ideas y propuestas que serán la base para formular este magno documento jurídico.

Rueda de prensa
Foros de consulta
ciudadana.

Para tal fin y de inicio, mediante los medios de comunicación impresos, electrónicos y a través de 2,500 invitaciones personalizadas y entregadas en físico, se convocó a la ciudadanía en general, universidades, colegios de profesionistas, organizaciones de la sociedad civil, organismos autónomos, sindicatos, cámaras y organismos empresariales, profesionistas independientes, campesinos, obreros, estudiantes, etc. para que nos hicieran llegar sus ponencias o en su caso presentarlas en los denominados **"Foros temáticos y sectoriales: Hacia una nueva constitución política de Jalisco"**, que se estructuraron para ese fin.

Cabe señalar que las propuestas ciudadanas se integrarán en un documento compilador, clasificadas por temas, el cual será entregado en formato electrónico e impreso al Congreso Constituyente, en sus manos tiene el primer corte del proceso de consulta. El objetivo es que este documento ciudadano se convierta en la referencia obligada del Diputado Constituyente.

Objetivos

3.1 Crear espacios, donde los individuos y los diversos sectores de la sociedad se expresen, propongan, analicen y reflexionen temas que desde su perspectiva consideren son prioritarios para ser discutidos, evaluados y en su caso, incluidos en la nueva Constitución Política del Estado de Jalisco.

3.2 Reunir las propuestas y ponencias de la sociedad, así como las conferencias y paneles de la consulta ciudadana "Hacia una nueva constitución del Estado de Jalisco", en un solo documento o compendio el cual, una vez editado se entregue para su análisis al Congreso Constituyente.

Avance

En este primer corte del avance de la Consulta Ciudadana, se trabajó sobre dos escenarios, uno de ellos desarrollado a través de eventos presenciales en la modalidad de Foros Temáticos y el otro mediante Conferencias Virtuales utilizando plataformas tecnológicas, en virtud de las medidas para el cuidado de la salud, dictadas por la autoridad sanitaria, producto de la pandemia por el covid-19. A continuación damos cuenta del resultado:

Consultas presenciales

Esta consulta se llevó a cabo a través de los Foros Temáticos y Sectoriales, durante los meses de febrero y marzo de 2020 en la Cámara de Comercio de Guadalajara, los cuales contaron con un aproximado de 1,000 asistentes, 480 ponencias registradas y 88 expositores entre conferencistas magistrales y panelistas. La temática de dividió en tres grandes sectores: el primero de ellos para el sector académico e institucional, el segundo para el sector productivo económico y el tercero para el sector de las organizaciones de la sociedad civil.

Durante esta consulta presencial se contó con la disertación del Gobernador del Estado de Jalisco, **Enrique Alfaro Ramírez**; del Presidente de la **REDAC**, **Jaime Enrique Michel Velasco** y del Magistrado **José de Jesús Covarrubias Dueñas**, cuyos mensajes se encuentran en el presente documento, además incluimos la disertación de los siguientes conferencistas magistrales:

Dr. **Jorge Fernández Ruiz**, académico, investigador de la **UNAM**, experto en Derecho, quien desarrolló propuestas concretas sobre la inclusión, complemento o modificación de la redacción de algunos artículos a la nueva constitución, partiendo de la comparación con la redacción de la vigente.

Lic. **Manuel Herrera**, empresario, presidente de la Asociación de Industriales Latinoamericanos, expresidente de la Cámara de la Industria de Joyería y Platería de Jalisco, y consejero del Consejo Coordinador Empresarial, disertando el tema: "**Consideraciones del sector económico ante la nueva constitución de Jalisco**".

Abogada **Altagracia Gómez Sierra**, tiene estudios sobre sistemas políticos contemporáneos, finanzas y desarrollo sustentable, conductora y productora del programa "*Prospecciones*" de C7 Jalisco, presidente del Consejo de Administración de Grupo MINSA, disertando sobre "**dónde estamos para crear una nueva constitución y su trascendencia para la refundación del Estado**".

Consultas presenciales, Foros de consulta ciudadana. Hacia una nueva constitución para Jalisco.

En cada Foro Temático y Sectorial se abrieron paneles en los que participaron con propuestas 88 panelistas y se abrió una sección de preguntas y respuestas que enriqueció y amplió la ponencia del panelista. En todos los casos además de disponer de las ponencias escritas se grabó y filmó cada uno de los paneles, por lo que se dispone de evidencia y respaldo digital, como apoyo para el trabajo del Congreso Constituyente.

Consultas virtuales

Debido a la pandemia por el covid-19 y por respeto a las indicaciones del distanciamiento social y las medidas sanitarias oficiales, se procedió a diseñar un siguiente espacio virtual de expresión y consulta. A partir del mes de junio se inició una serie de Conferencias Magistrales y Paneles temáticos, a través de la aplicación Zoom y compartido en el Facebook de REDAC, las cuales han reunido a la fecha a más de un millar de asistentes virtuales, 35 ponentes y conferencistas y más de 50,000 impactos en redes sociales, lo que se constituyó en un exitoso esfuerzo ciudadano, que continuará de forma permanente mientras las condiciones sanitarias así lo requieran para el cuidado de la salud de todos.

Entre los conferencistas magistrales disertaron integrantes de los tres poderes de gobierno en el estado, así como funcionarios municipales, también lo hicieron representantes de organizaciones de la sociedad civil, notables juristas, académicos y algunos activistas. Los temas fueron tan variados como ha sido posible, podrá encontrar una relación en el anexo al presente.

Foros de consulta ciudadana. Hacia una nueva constitución para Jalisco.

Ponencias

Actualmente se cuenta con un total de **356 ponencias** recibidas por los distintos canales de comunicación, las cuales se le presentan en un anexo y en una clasificación por temas que el comité organizador ha considerado prudente para su análisis y consulta.

Durante esta consulta presencial se contó con la disertación del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Enrique Alfaro Ramírez**; del presidente de la **REDAC** y presidente de la Comisión "*Hacia una Nueva Constitución Política de Jalisco*", **Jaime Enrique Michel Velasco** y del Coordinador de la consulta ciudadana, Magistrado **José de Jesús Covarrubias Dueñas**, cuyos mensajes se presentan a continuación:

Reflexiones

del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Maestro Enrique Alfaro Ramírez.

Las condiciones sociopolíticas y culturales actuales en el Estado de Jalisco hacen imperiosa la necesidad de realizar cambios estructurales importantes para la vida pública y en beneficio de la ciudadanía. Sin embargo, las leyes actuales no tienen el alcance necesario para ello, ya que limitan la acción gubernamental o simplemente la frenan al estar desfasadas de época y contexto social.

Por ello el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Mtro. Enrique Alfaro Ramírez** sostiene: "*estoy convencido que nuestro estado no podía tener soluciones a sus problemas de fondo, si no éramos capaces de construir un nuevo acuerdo social*". Para él, la constitución estatal es nuestro acuerdo social básico, en el que se encuentran establecidos los principales derechos y obligaciones que rigen a los jaliscienses. A modo de reflexión, el gobernador Alfaro plantea las siguientes preguntas:

"¿Por qué si está establecido el derecho a la salud de todos los jaliscienses, los centros de salud están sin doctores, sin medicinas y sin equipamiento?". "¿Por qué si está garantizado el derecho a la educación, bajo los principios de laicidad, gratuidad y del acceso universal, nuestras escuelas están cayéndose a pedazos? ¿Por qué nos faltan maestros? ¿Por qué ninguna escuela en los municipios del interior tiene internet de calidad?" "¿Por qué si en nuestra constitución están establecidos derechos de nueva generación, por ejemplo, en materia de medio ambiente o de conectividad, por qué esos derechos existen sólo en el papel?"

Para la solución de estas y otras situaciones. "Pero, hay otras que no se pueden re-

solver si nuestro diseño institucional y jurídico básico sigue teniendo los problemas estructurales que tiene el nuestro, como lo tiene el de todo el país".

Alfaro, E. (2020).

y así lo ve también el gobernador **Enrique Alfaro** al sostener que: "*mi convicción y la de muchos afortunadamente, es: porque a casi 200 años de existir como estado libre y soberano, llegó el momento de revisar nuestro acuerdo social fundamental. Esa es la razón porque la cual una nueva constitución*".

Los jaliscienses debemos participar en este ejercicio, en una muestra de amplia cultura cívica y responsabilidad social, en la que demostramos interés por que mejore nuestro Estado.

Una consulta pública convocada por la ciudadanía y llevada a cabo por la sociedad civil organizada, como es el caso de la presente, coadyuva a que los ciudadanos comprendan el para qué y el porqué de una nueva constitución, que sepan en qué les beneficia a la actual generación y a las futuras. El gobernador **Alfaro Ramírez** se dice convencido de que Jalisco puede y debe transformarse a sí mismo: "*estoy convencido de eso, porque conozco la historia reformista de nuestro estado, porque de aquí, de Jalisco, han salido mujeres y hombres que han definido el rumbo, no solo del estado, sino de la nación*". "*Hoy esta ruta de trabajo tiene que ver con la nueva constitución, porque ahí vamos a establecer juntos cómo se pueden replantear los términos del pacto federal, somos mexicanos orgullosamente, queremos solo plantear una ruta de respeto, de coordinación y de cooperación con la federación*".

Después de un proceso complicado y laborioso en el Poder Legislativo, la ruta crítica para realizar esta nueva constitución ha logrado modificar la constitución vigente para que surja la figura del Congreso constituyente, así mismo se logró establecer la Ley Reglamentaria del Artículo 117 Bis, la cual regula todo el proceso para garantizar los principios de equidad, paridad, ciudadanía, etc., tal y como lo sostiene el gobernador Alfaro: "*el constituyente no va a estar secuestrado por los partidos, va a ser producto de un ejercicio de participación ciudadana inédita, así se va a elegir a los constituyentes*".

El gobernador de Jalisco señaló a los Foros Temáticos y Sectoriales de REDAC: "*Hacia una nueva constitución política de Jalisco*", como un evento que "*marca ya una nueva etapa de socialización*" *en su mensaje inaugural se comprometió diciendo: he de aportar lo que a mí me toca para que este proceso se lleve de la mejor manera... este proceso no estará terminado hasta que este acuerdo social sea una realidad, comprometámonos a hacerlo. No me interesa que el resultado final tenga que ver o se entienda como un logro de un gobierno, tiene que ser el logro del pueblo de Jalisco, si logramos hacer eso, le habremos cumplido a nuestro estado, a nuestros hijos, a nuestros nietos, a las futuras generaciones*".

Mensaje del presidente de la REDAC

Jaime Enrique Michel Velasco,
en la inauguración de los Foros Temáticos y Sectoriales.

Jalisco siempre ha sido semillero del constitucionalismo federal, del respeto al municipio, pero, sobre todo, hemos sido luchadores desde siempre de la justicia, sin la cual no podrá haber bienestar, mucho menos felicidad. *Magistrado José de Jesús Covarrubias Dueñas.*

Cito esta frase como un simple preámbulo de que tenemos el convencimiento de que las leyes no se hacen y mucho menos se imponen, por simples coyunturas y que, en Jalisco, la mayoría siempre estamos dispuestos a replantearnos lo que mejor nos conviene, por el bien de todos.

Hay expresiones que dicen que en Jalisco no se necesita una nueva constitución, yo lo digo con toda claridad, Jalisco va a construir un nuevo acuerdo social y va a tener una nueva constitución, porque vamos a cambiar de fondo la manera del cómo funcionan las instituciones públicas de este estado. Así lo declaró el señor gobernador Enrique Alfaro hace algunos meses en torno a la iniciativa para integrar el constituyente.

La iniciativa organizada por el ejecutivo de la entidad la tomamos muy enserio en la Red Nacional de Asociaciones Civiles y Participación Ciudadana A.C. REDAC, sabemos que hay controversias en torno a su realización pero, en nuestra época y con los retos que enfrenta el país y el estado, de ninguna manera habremos de quedar al margen ni hacernos a un lado, lo importante para nosotros, es que éste ordenamiento supremo contenga el espíritu y la voluntad de los ciudadanos, de ahí que nuestra organización, que conjunta asociaciones no gubernamentales, haya decido facilitar y hacer sentir las voces de quienes lo conformamos, pero a la vez, abrir un espacio lo más amplio posible a la convergencia plural de las ideas.

Buscamos el auténtico dialogo con las mismas instituciones públicas, con las universidades, colegios profesionales, órganos colectivos, privados o de carácter social y, en suma, todo aquel que desee aportar algo para que una ley fundamental parta de la base ciudadana y no exclusivamente a base de decisiones cupulares o de grupo, como al parecer pasó con la nueva constitución de la Ciudad de México.

Respetando todo punto de vista, no respondemos negativamente a priori, a la búsqueda de mejores leyes que nos atañen a todos, si bien entendemos que esto no implica en forma alguna la renuncia a los valores y a los logros que, desde hace más de 100 años se han ido conformando en la legislación presente, estamos ciertos de que la respuesta a esta y a otras muchas convocatorias sobre la proyectada innovación constitucional, se seguirán haciendo en distintas esferas y centros académicos e igual atraerán como resultado la elaboración de ponencias y propuestas que estarán al alcance de los próximos constituyentes, tendrán así, a su alcance, a la mejor de las fuentes concebibles, la que tiene su origen en el sentir y la aspiración del pueblo mismo.

Este ejercicio que emprendemos hoy con estos foros y durante sus varias jornadas, no pretende fin político de ninguna clase, ni representa subordinación de ningún tipo.

En su hora, serán más de 100 los ciuda-

danos comunes, como nosotros, que formarán la gran mayoría del constituyente y es a ellos a quienes están dirigidos principalmente los frutos de estos trabajos. Aquí, cabe la divergencia de opiniones y si algo hay que dirimir, incluso en temas controversiales, que no se haga tanto en arenas políticas, sino en el debate formal, serio y académico.

Señor gobernador, autoridades, líderes sectoriales, estudiosos e intelectuales, con admiración y solidaridad compañeros integrantes de la sociedad civil de jalisco, nos hemos echado a cuestas esta importante tarea, no para legitimar, sino para colaborar.

El gobernador nos ha anunciado su intención de que, efectivamente una nueva constitución sea generada y respaldada por la comunidad entera, por ello en **REDAC** asumimos nuestro propio compromiso y reiteramos desde aquí el apoyo a la defensa de la soberanía de nuestro estado, la que a veces parece verse amagada, por ello construyamos con nuestra labor y participación, ese gran andamiaje, en el que nunca debemos perder el espíritu de los grandes constituyentes de nuestra historia y que nos enseñaron a no ceder ante cualquier presión, a esa vida democrática que hemos buscado fortalecer durante muchos años.

Nosotros lo sabemos, es en la ley donde encontraremos fundamento para una sociedad más justa, más humana y el sustento a la paz, la armonía y la prosperidad, a la que aspiramos los jaliscienses y los mexicanos.

Exposición de motivos

Magistrado Doctor José de Jesús Covarrubias Dueñas.
Foros Temáticos y Sectoriales.

El pueblo debe organizarse para vivir en armonía, para trabajar en paz y de manera ordenada consagrar sus grandes valores, principios e intereses. **Un pueblo debe decidir su futuro con fraternidad, con hermandad.**

Entre todos podemos construir una mejor ciudad, un mejor estado, un mejor planeta, por ello queremos felicitar y apoyar la gran iniciativa histórica hecha por los poderes legítimamente constituidos en Jalisco: el poder ejecutivo y el poder legislativo, han hecho con esta propuesta histórica. En particular, queremos felicitar al señor Gobernador del Estado, el Maestro **Enrique Alfaro Ramírez**, por esa gran iniciativa que presentó en su calidad de estadista, una iniciativa para adicionar el artículo 117 Bis de la constitución local, mismo que fue aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco y que expidió el decreto, a través del cual, se establece la ley para conformar un congreso constituyente y de aquí crear, que nazca la nueva Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así, esta gran propuesta trascendente ha sido muy bien recibida por la sociedad jalisciense, como siempre los jaliscienses positivos y en ese ánimo, la **Red Nacional de Asociaciones Civiles y Participación Ciudadana** presidida por un gran líder.

dadana presidida por un gran líder, Don **Jaime Enrique Michel Velasco** ha considerado que esta propuesta debe ser legitimada y debe ser trasladada a todos los sectores de toda la sociedad, señala Don Jaime Enrique Michel Velasco: "***requerimos que todos los sectores del estado participen, que todos los espectros sociales se involucren, que todos los grupos***", en especial las comunidades wixarika, náhuatl, bien propuestas por el señor gobernador, los migrantes, esto es el maravilloso pluralismo que tenemos en Jalisco, ese pluralismo social, todos los ciudadanos, que todas las personas con todo ese gran talento que hay aquí, nos manden sus propuestas, que nos manifiesten sus necesidades y la problemática que viven para que sea plasmada en normas jurídicas.

Por eso, hoy es un día histórico, por primer vez en México y en Jalisco, en la historia constitucional se está abriendo la participación plural y libre para que todos conformemos este gran documento, esta norma rectora que nos va a regir, esto es un hito histórico, vox populi, vox dei, "la voz del pueblo es la voz de Dios", esta constitución será en la medida en que todos ustedes participen, por eso hoy en la Cámara Nacional de Comercio se inician estos foros y a partir de la presentación de propuestas de instituciones, de universidades y de los poderes públicos abrimos los foros.

Desde el siglo pasado el Maestro **Rafael Covarrubias Flores**, creador de la nomología como una metodología científica transdiciplinaria, se puso como un objetivo principal de estudio la constitución política y llegó, después de hacer más de 70 mil encuestas, estudios y publicaciones científicas, a la conclusión de que requerimos un nuevo pacto social. Los principales contenidos que se proponen para este nuevo pacto son: una constitución con un preámbulo, la declaración de los derechos planetarios, dónde se integren las comunidades autóctonas, los migrantes y que se haga un registro de cada persona para que sea identificado, con protección de datos, de igual manera necesitamos un tribunal constitucional para la protección de los sagrados derechos, así mismo, es menester un nuevo pacto federal, la revisión de competencias entre la federación y los estados, sobre todo en materia política, económica y social en particular, los temas de un nuevo federalismo en salud, en educación, en cuencas hidrológicas, un nuevo federalismo en materia de seguridad y sobre todo en cuestión de lo que le aporta Jalisco al producto interno bruto nacional y lo que le regresan en participaciones federales, a estados y municipios.

De igual manera, se sugiere un Consejo de Estado y la institucionalización de la participación de políticos, de actores económicos y sociales en el Comité Político Económico y Social, para que estos actores, con sus grandes propuestas, sean plasmadas en los libros verde, blanco y rojo, para enaltecer a la patria, para hacer proyectos a 50 a 100 años y que sean evaluados social y científicamente, con la finalidad de siempre mejorar las condiciones de vida de nuestro pueblo.

De igual manera se plantea que, los grandes valores y principios del pueblo de México y de Jalisco, queden permanentes en la constitución, como lo es la república representativa, democrática, laica y federal, y como son los sagrados derechos de las personas. Finalmente se propone la nomopaidea, una educación cívica,

política, democrática, una educación que todos los jaliscienses y mexicanos debemos tener en la protección de nuestros grandes valores y principios, en la paz, en la tolerancia, en el orden, en el trabajo, con respeto, para el bienestar de todos. Es por ello que, **REDAC** convoca a todo este pueblo, a toda esta inteligencia social. Jalisco tiene grandes talentos, tiene genios y queremos que, con su talento, con su brillante participación, se enriquezca esta propuesta constitucional.

Guadalajara, nuestra amada ciudad, se encamina a 500 años de existencia, Jalisco hace casi 200 años estableció el orden constitucional federal de la república.

Jalisco marcó el rumbo del país, hoy la Divina Providencia nos pone de nueva cuenta en la gran oportunidad histórica de establecer los grandes paradigmas para una nueva constitución en Jalisco, que sea base para la de la república y de los derechos planetarios. Somos una generación muy afortunada, tenemos la gran oportunidad histórica de hacer esta transformación, tenemos un gran líder en nuestro estado, tenemos un gran líder social, hay todas las condiciones, necesitamos la participación de todos para mejorar el planeta.

PONENCIAS

Con temas medulares para su análisis y discusión.

Al momento estamos haciendo un primer corte de la Consulta Ciudadana, el cual estará integrado por dos documentos, el presente, que hemos denominado "***Documento Central***", el cual contendrá la parte introductoria, los antecedentes, los avances a la fecha y un número reducido de ponencias con temas medulares. Cabe señalar, que estas ponencias medulares, no pretenden inducir la tendencia del contenido de la Nueva Constitución, por el contrario, tocan temas fundamentales con los que se proyecta abrir un amplio debate, análisis y discusión de estos, que induzca a la presentación de más ponencias a través de los canales digitales establecidos para ello.

El segundo de los documentos en que se divide este primer corte contiene el cúmulo de ponencias ciudadanas que a la fecha de esta edición se han conjuntado, las podrá encontrar en el anexo del presente documento.

Conferencia magistral:

Propuesta para la integración en la Nueva Constitución de Jalisco.

Dr. Jorge Fernández Ruiz. *Académico, investigador de la UNAM, experto en Derecho.*
19 de febrero de 2020.

Quiero desarrollar el tema para una nueva Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco porque creo, a mi modo de ver, que debe de influir en algunos temas que están previstos en el derecho convencional no vinculatorio, como la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, como la Carta Europea de Derechos Fundamentales del año 2002, como la Carta Iberoamericana de Derechos y Deberes del Ciudadano suscrita en la ciudad de Panamá durante la Décima tercera Cumbre Iberoamericana, que tienen contemplados algunos derechos que no están previstos, ni en la Constitución federal, ni en la Constitución particular del Estado de Jalisco.

Por eso, es que yo propongo que al artículo 4 de la Constitución vigente del Estado de Jalisco que se refiere a los derechos humanos y sus garantías se agreguen 3 párrafos:

1. Que diga que toda persona que se encuentre en el territorio del Estado de Jalisco tiene derecho a una buena administración pública, cuyas características serán establecidas en la ley.
2. Toda persona tiene derecho a disfrutar de los beneficios del avance científico y tecnológico.
3. Toda persona, previa a una capacitación respectiva, tiene derecho a realizar investigación para contribuir al desarrollo científico y tecnológico.
En cuanto al primer párrafo que propongo, toda persona que se encuentre en el territorio del Estado de Jalisco tiene derecho a una buena administración pública, debe decir que este derecho está contemplado en la Carta Europea de Derechos Fundamentales del año 2002, este precepto permeó a la Carta Iberoamericana de Derechos y Deberes del Ciudadano en la que se establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a una buena administración pública.

La Constitución federal no ha recogido esta idea del derecho a una buena administración, un derecho importantísimo, porque no está basado en la idea de que el habitante paga contribuciones para sostener la administración pública, en consecuencia, tiene derecho a que esa administración pública se desempeñe en términos correctos, en términos de propiedad, en términos de atención a los administrados, de esta manera la Constitución Política de la Ciudad de México adoptó esta idea de la Carta Europea y de la Carta Iberoamericana sobre una buena administración pública y está contemplando, está incluyendo este derecho fundamental, este derecho humano a la buena administración pública.

Una buena administración pública no puede ser sorda debe de aprender invariablemente a respetar el derecho de petición previsto en el artículo 8 constitucional, el derecho de petición que es vulnerado con mucha frecuencia, de manera impune por los servidores públicos de la administración pública, una buena administración no puede ser una administración corrupta, una buena administración no puede ser una administración muda, en fin, necesitamos que la Constitución del Estado de Jalisco recoja este derecho.

Por otra parte, propongo que se incluya que toda persona tiene derecho a disfrutar de los beneficios del avance tecnológico y científico, así tiene derecho, por ejemplo, al trasplante de órganos, que es producto del avance tecnológico y además, incluir que toda persona, previa a la capacitación respectiva, tiene derecho a realizar investigación para contribuir al desarrollo científico y tecnológico, los académicos, los investigadores, deben de impulsar este derecho a la investigación científica, a la investigación para el desarrollo científico, a efecto de que se respete su derecho y se les apoye en su consecución.

En el artículo 14 del texto actual de la Constitución particular del Estado, se señala que, el poder público del Estado se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial, es una reproducción de lo que dice el artículo 49 de la Constitución federal, el supremo poder de la federación se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial. En el artículo 14 se está reproduciendo en buena medida este precepto de la Constitución federal, sin embargo, debemos de hacer notar que esta disposición nos señala que quedan residuos de poder, pendientes de distribuir, todo el poder se deposita en un órgano legislativo, en un órgano ejecutivo y en el poder judicial, no quedó nada por repartir, sin embargo, en la propia Constitución se señala que, hay organismos autónomos que son depositarios de poder público, entonces es una contradicción evidente entre este artículo y los que determinan la existencia de organismos autónomos. Por esa razón sería conveniente modificar el texto de este párrafo para que dijese: "el poder público del Estado se divide para su ejercicio en legislativo, ejecutivo y judicial, así como en los organismos públicos autónomos que crea esta Constitución, nunca podrán reunirse dos o más estos poderes en una persona o corporación, (como ya señala actualmente) ni depositarse el legislativo en un solo individuo".

Al artículo 15 sería prudente agregarle un párrafo que dijese: "la legislación local distribuirá la administración pública del Estado en sendas áreas ubicadas en el poder legislativo, en el poder ejecutivo, en el poder judicial y en los organismos públicos autónomos previstos en esta Constitución, porque es un error pensar que la administración pública se ubica exclusivamente en el poder ejecutivo, el poder legislativo tiene un área importante de administración pública, el poder judicial tiene un área importante de administración pública.
Diríamos pues que el universo de administración pública se distribuye en diversas áreas en el poder legislativo, en el poder ejecutivo, en el poder judicial y en cada uno de los organismos autónomos que se prevén en la Constitución, es evidente por ejemplo, que el congreso del Estado tiene un área administrativa, es la que se encarga de administrar los bienes, los recursos humanos materiales y financieros, contrata adquisiciones, contrata obra pública, contrata servicios, luego entonces, es el área administrativa de la cámara de diputados esa dependencia.
Otro tanto ocurre en el poder judicial, el Consejo de la Judicatura es el área administrativa del poder judicial y cada uno de los organismos autónomos tiene su propia área de administración, de ahí la conveniencia de hacer esta modificación a este párrafo del artículo 15.

Artículo 49. Dice el primer párrafo del artículo: "la ley determinará la estructura y las facultades de las

dependencias y organismos descentralizados del poder ejecutivo", conviene agregarle que diga: "*el área de la administración pública situada en el poder ejecutivo será centralizada y paraestatal, la ley determinará (como ya dice) la estructura y las facultades de las dependencias y organismos descentralizados del poder ejecutivo*".

Dr. Jorge Fernández Ruiz
Hacia una nueva constitución para Jalisco.

Artículo 57. El texto actual señala: "la ley garantizará la independencia de los propios tribunales, magistrados, concejeros y jueces en el ejercicio de sus funciones, así como la plena ejecución de sus resoluciones, así como los principios que habrán de regir la función judicial y los mecanismos de evaluación permanente de los mismos.
En lo atinente al poder judicial el artículo 60 de la Constitución jalisciense en vigor dispone que el Congreso del Estado, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, nombren a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, lo que evidencia la subordinación de su poder judicial a su poder legislativo, situación que va en detrimento de su independencia, autonomía e imparcialidad, por propiciar vínculos de compromiso o de gratitud entre quienes lo nombra y quien recibe el nombramiento, situación que se acentúa porque los diputados locales, mediante el procedimiento similar al de la designación de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, nombran integrantes del Consejo de la Judicatura, institución que tiene a su cargo la administración como garantía del poder judicial y en consecuencia designa y remueve a los jueces de primera instancia y menores, y de paz, mediante decisiones inatacables, por lo que resulta inatendible lo dispuesto en el artículo 57 de la propia Constitución en el sentido de que la ley garantice la independencia de los propios tribunales, la de los magistrados, concejeros y jueces en ejercicio de sus funciones, hay pues una subordinación evidente del poder judicial al poder legislativo, semejante a lo que ocurre en al ámbito federal y en todos los Estados de la República y en la Ciudad de México.
Quiero también sugerir una modificación del Título Séptimo, Capítulo Segundo de la Constitución vigente en el Estado de Jalisco.

Artículo 77. Está señalando una serie de atribuciones, este artículo que se refiere a los ayuntamientos municipales, yo propongo modificar este artículo para que diga: "los ayuntamientos tendrán a su cargo el ejercicio de las funciones públicas, la prestación de servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización de otras actividades socioeconómicas que a continuación se mencionan:
Debo hacer notar que el ayuntamiento realiza actividades de diversa índole, unas actividades normativas

que se realizan en ejercicio de función pública, otras actividades las desarrolla para prestar servicio público, otras más para construir obra pública y por último, algunas actividades socioeconómicas que no son ni funciones públicas, ni servicios públicos, ni obras públicas, pero que son de evidente interés público.
Artículo 79. sugiero que se modifique para que tenga el texto siguiente: "corresponde a los ayuntamientos de los municipios del Estado el ejercicio de las funciones públicas siguientes:
a) Expedir sus rangos de policía y gobierno en consonancia con la legislación local.
b) Expedir con apego a las leyes que expide el congreso del Estado sus reglamentos, circulares y discusiones administrativas de observancia general.
c) Establecer el procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma el ejercicio de una función pública municipal, cuando al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio que se trate esté imposibilitado para ejercerlo o prestarlos, en cuyo caso se requerirá solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las 2 terceras partes de sus integrantes."
"II. Funciones públicas administrativas:
a) Organizar el gobierno y la administración pública municipal.
b) Garantizar la seguridad pública y regular el tránsito peatonal y vehicular mediante la policía preventiva municipal.
c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal.
d) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
e) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
f) Autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.
g) Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios.
h) Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.
i) Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica.
j) Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.
k) Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales.
l) Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana. Los municipios, previo acuerdo entre los ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, si se trata de la asociación de municipios de 2 o más Estados deberán, contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados correspondientes. Los municipios que integren un área metropolitana se coordinarán a través de tres instancias, una instancia de coordinación política por cada una de las áreas metropolitanas, una instancia de carácter técnico constituida como organismo público centralizado intermunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y, una instancia consultiva y de participación ciudadana de carácter honorifico por cada una de las áreas metropolitanas, que podrán participar en tareas de evaluación y seguimiento.
m) Celebrar convenios de coordinación con la Federación, los Estados y municipios en materia de combate a la corrupción.
n) Otorgar concesiones a los particulares para la prestación de servicios públicos municipales.
o) Administrar libremente su hacienda."

"III. Funciones públicas jurisdiccionales:
a) Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto a los de carácter fiscal.
b) Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito o de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades."

Artículo 79 Bis. Se propone que exista este artículo, yo lo marco como 79 Bis, pero en la nueva Constitución tendría número único. "*Es competencia de los ayuntamientos de los municipios del Estado, el ejercicio de los servicios públicos siguientes: suministro de agua potable, drenaje, alumbrado público, aseo público y recolección de residuos sólidos en la vía pública, mercados y centrales de abasto, transporte urbano, estacionamientos públicos, cementerios y rastro.*"

Otro artículo que diga: "compete a los ayuntamientos de los municipios del Estado la ejecución de las obras públicas siguientes: alcantarillado, calles, parques y jardines y su equipamiento, edificios y monumentos municipales."
Otro artículo: "corresponde a los ayuntamientos de los municipios del Estado la realización de las actividades socioeconómicas de interés público siguientes: tratamiento y disposición de las aguas residuales y, tratamiento y disposición de los residuos sólidos de la vía pública.

Estas modificaciones las propongo en razón de lo que dice el art. 79 de la Constitución vigente: "los municipios a través de sus ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos...", no aclara cuáles son sus funciones, no dice cuáles son servicios, tampoco indica si a la vez cada uno de los incisos son funciones y servicios públicos, lo que sería una aberración, por eso propongo esa modificación. Que no diga "agua potable", no hay servicio público de "agua potable", el agua potable es una sustancia, ahí está una botella que contiene agua potable, el servicio público es "el de suministro de agua potable". Se refiere también a "las calles, parques y jardines y su equipamiento", las calles como los parques y jardines no son servicios públicos, son obras públicas, son producto de la transformación de un inmueble por parte de una autoridad, que tiene la facultad de disponer del mismo con fines de interés público. Equivocadamente la Constitución jalisciense copió a la Constitución federal que adolece del mismo error, no solamente copió lo bueno, sino también lo erróneo, lo equivocado. Señala "seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito", la seguridad pública no es un servicio público, la seguridad pública es una función pública, función pública entendida como actividad esencial del Estado que conlleva el ejercicio de su autoridad, de su potestad, de su imperio, por lo que es indelegable, es inconcesionable (sic), así pues, esto debería de corregirse, y eliminar "el tránsito", que es una modalidad de la seguridad pública. En fin, son sugerencias que ojalá se pudieran incorporar para eliminar estos errores, que no se han corregido a pesar de tantas reformas que se han hecho a la Constitución federal y a la Constitución del Estado. En el artículo 88, como ya se señaló en uno de los artículos propuestos, el ayuntamiento tiene a su cargo la función pública de administrar libremente su hacienda, entonces para el artículo 88 se propone modificarlo para que diga: "la hacienda municipal se formará de los rendimientos y los bienes que le pertenezcan", es decir, eliminar que los municipios adminis-

trarán libremente su hacienda, puesto que ya se dijo con anterioridad.

El artículo 117 bis relativo a las reformas a la Constitución, se dice "para crear una nueva Constitución, será necesaria la conformación de un congreso constituyente que se sujetará a las siguientes fases:
IV. El congreso constituyente se integrará por:
a) 10 representantes designados por el congreso del Estado de Jalisco, de la legislatura en turno.
b) 10 representantes designados por el poder ejecutivo.
c) 10 representante designados por el poder judicial."
Estos "30 participantes del congreso constituyente" representan una intromisión indebida del poder constituido en la formación de una nueva Constitución, es repetir el error que se produjo en el congreso constituyente de 1822 al inicio de nuestra independencia, cuando Agustín de Iturbide designó a la mayoría de los diputados constituyentes, la historia nos debe de servir para no repetir sus errores.
Estos serían pues, los aspectos que yo propondría se tomaran en cuenta para una nueva ley fundamental del Estado de Jalisco.

La empresa en la Nueva Constitución de Jalisco.

Lic. Manuel Herrera Vega. Empresario, *presidente de la Asociación de Industriales Latinoamericanos, expresidente de la Cámara de la Industria de Joyería y Platería de Jalisco, y consejero del Consejo Coordinador Empresarial.*

Como todos ustedes saben mi actividad ha sido en el sector empresarial. Trataré de enfocar esta presentación fundamentalmente con lo que consideramos debe contener nuestra constitución con lo relacionado con el desarrollo económico y social de nuestro estado. No podría empezar esta plática de otra manera sin reflexionar un poquito sobre el entorno que estamos viviendo en el mundo y en nuestro país, para aterrizar después en el estado y entonces poder plantear algunas iniciativas que considero son interesantes. Pensamos que es muy importante partir de dónde estamos parados, qué es lo que estamos viviendo, para poder entender hacia dónde estamos caminando y qué consideramos que es lo que debemos hacer.

Primero en el contexto internacional. Hemos vivido momentos de mucha incertidumbre hoy con lo más reciente, con el coronavirus, que esperemos que rápidamente se puede controlar. Todos estos elementos generan incertidumbre y la incertidumbre genera que

Manuel Herrera y Enrique Michel Velasco.

los empresarios, que los capitales, en algunos momentos se detengan y se frenan las inversiones, por eso es tan importante que nosotros podamos generar esquemas que generen certidumbre. Cuando las personas tienen certeza de lo que va a suceder o por lo menos estamos un poco más seguros de lo que va a suceder, estamos mucho más dispuestos a arriesgar nuestro capital, a arriesgar los recursos para generar empleos.

Empresarias participantes, entre ellas Gloria y Gabriela Michel, Leticia Ramirez Frouchier, Geraldina Vega y Patricia Chávez.

Entonces, el coronavirus, un movimiento nacionalista y populista que es a nivel mundial, tenemos el ejemplo del brexit en Reino Unido, de Estados Unidos con un presidente Donald Trump que rompió todos los esquemas, lo que está sucediendo en Brasil y en América Latina, etc. y la realidad es que se vuelve complejo. ¿Por qué genera incertidumbre este tipo de cosas? Porque no sabemos qué va a suceder y no lo sabemos porque ya no estamos comprendiendo y, sobre todo, hablo desde la perspectiva empresarial, cómo se están razonando los diferentes gobiernos y las personas, al momento de decidir a sus gobernantes, al momento de implementar una política pública, al momento de generar un nuevo esquema de colaboración.

Luego, el bajo crecimiento económico que es generalizado, la desaceleración económica, es una desaceleración global, el mundo está creciendo menos, el problema económico es mundial, tenemos el factor de China, la guerra comercial de China con Estados Unidos, como uno de los factores y lo que representa en la geopolítica de la región latinoamericana. Ahora que nos tocó pasar todo el proceso de la modernización del TLCAN, que terminó en el TMEC, decíamos "que se peleen nuestro principal cliente, con nuestro principal competidor pues, no debería estar tan mal", pero la realidad es que, en términos macroeconómicos, a nivel mundial, sí hay un impacto en el crecimiento del PIB por esta guerra comercial.

Algo importantísimo, la cuarta revolución industrial. Estamos viviendo en el mundo, por supuesto en nuestro país, la era digital, que es un tema que tenemos que atender de manera muy importante, discutirlo, analizarlo, para saber cómo enfrentarlo, porque por un lado, si las empresas no logran tecnificarse y estar inmersos en la era digital, no van a tener herramientas para competir, pero por otro lado, como cuando sucedió la primera revolución industrial, hoy el gran de-

bate en muchos países como Alemania, que es donde nace esta cuarta revolución industrial, el debate público es ¿Qué va a suceder con tantos trabajadores que pueden quedarse sin empleos por la tecnificación o por la era digital?

En el contexto nacional algunas políticas públicas que nos han preocupado: no hay un esquema hoy para el apoyo del emprendimiento como ya existía, el INADEM prácticamente desapareció, el CONACyT que es digamos el organismo para impulsar la innovación, se le quitó o recortó muchos de los apoyos, sobre todo en materia de que las empresas pudieran invertir en innovación. PROMÉXICO desapareció, y lo comento porque no hemos tenido la sustitución de organismos que cubran estos espacios que se han dejado de atender. Entonces, hoy la política económica de nuestro país está sin algunas "herramientas" que consideramos fundamentales.

La inseguridad, que es un tema que nos preocupa a todos, prácticamente en todo el país se ha desatado una ola de inseguridad que nos tiene muy preocupados. El bajo crecimiento económico, el año pasado (2019), fue el año de menos crecimiento en los últimos 10 años, hay baja en la generación de empleos, bajan las inversiones, baja el desarrollo industrial, hay un incremento en la inequidad, que ese problema no se ha vino dando ahora, sino que venimos arrastrando un problema de inequidad que es muy complejo y que tenemos, sin duda, qué atender.

Hablamos de una nueva Constitución de Jalisco y yo creo que es muy importante reflexionar: qué hemos dejado de hacer, qué hemos hecho bien y también, qué hemos hecho mal, todos los que conformamos esta sociedad jalisciense. Sí creo que se requiere un cambio de fondo. La principal preocupación de nuestro país y de nuestro estado es el estado de derecho, es el principal reclamo de la gente, la seguridad jurídica, es decir, que no tengas la seguridad de que, si vas a invertir, no vas a tener un problema en el futuro, porque no vas a tener un problema con la tenencia de la tierra, porque no vas a tener un problema de inseguridad, porque no vas a tener un problema de una demanda donde se nos atienda de manera honesta y equitativa por parte del Poder Judicial. Es decir, hay que reflexionar en muchos aspectos que tienen que ver con el estado de derecho. Tenemos que mejorar las reglas de convivencia, para que todos los sectores de nuestra sociedad podamos convivir de manera armónica, generar oportunidades para tener una vida digna para todos los jaliscienses.

Dicho esto, nosotros identificamos lo que les queremos compartir desde la óptica del sector privado para la nueva Constitución de Jalisco y, tomando las palabras del gobernador del Estado, la refundación de Jalisco, que también es algo que se ha planteado.

Tres propuestas como marco general. Identificamos analizando la constitución de Jalisco que se habla muy poco de la economía, nuestra constitución en el estado de Jalisco habla muy poco de la economía, habla muy poco de las empresas y habla muy poco del desarrollo económico. Consideramos que tenemos que elevar a rango constitucional la planeación económica, que tenemos qué elevar a rango constitucional el desarrollo económico y social y, que se debe reconocer constitucionalmente a las empresas como entes estratégicos para el desarrollo económico y social de nuestro estado.

Si hablamos de la planeación económica, consideramos que "competitividad" debe ser "el paraguas" que nos debe unir a todos en un esquema para mejorar las condiciones. Concebida la competitividad como "la capacidad de atraer inversiones y talento, atraer y retener". Es muy importante que se reconozca la competitividad para atraer inversiones, generar empleos, mayores condiciones, generar un marco jurídico que permita construir una agenda de competitividad, es algo que en la ley de desarrollo económico del Estado Jalisco lo incluye. Consideramos que se tiene que tocar a nivel constitucional con esquemas de gobernanza incluyentes, es decir, cuando hablamos de competitividad todos los sectores de nuestra sociedad deben estar incluidos, en participar, opinar, para construir esta agenda de competitividad.

Si hablamos de desarrollo económico ¿qué han hecho los países que hoy son más exitosos en el mundo? Y es muy importante para Jalisco, porque Jalisco es tierra de emprendedores, seguimos siendo el estado con mayor número de unidades económicas porcentualmente con la población del país y eso nos habla de una vocación de emprendimiento muy importante, desde empresas muy pequeñitas que todos los días hacen su esfuerzo por salir adelante día a día, hasta empresas ejemplares, como la de nuestro amigo Enrique Michel, que nos hacen sentirnos todos orgullosos. Realmente Jalisco es un gran ejemplo de un tejido empresarial muy fuerte, con una gran tradición y entonces el factor fundamental para que las empresas podamos competir se llama "talento", es decir, las capacidades que tienen las personas que conforman las organizaciones. Los países o las economías, que han podido avanzar más en temas económicos, tienen una política muy clara de atracción, de retención y de generación de talento. Todos los países asiáticos que están teniendo mayor crecimiento, tienen una política de generarse los mejores talentos del mundo y llevárselos a su país, entonces ¿Nosotros en Jalisco debemos traer talento? Sí, tenemos que traer talento. ¿Debemos hacer algo para retener al talento que tenemos en nuestro estado? Sí, lo tenemos que hacer. Además, hacer una política para que el sector productivo, junto con las universidades, estemos coadyuvando a generar talento y con el sector social de los trabajadores, para que los colaboradores de las empresas estén cada vez más capacitados y con mayores herramientas.

Políticas públicas estatales, municipales, en atracción de inversiones a nivel estatal y municipal. Mucho hemos hablado, que lo contempla también la Ley de desarrollo económico del Estado, pero que se tiene que potencializar, que tenemos una gran capacidad y la debemos aprovechar, a través de una agencia de promoción para la inversión, el emprendimiento de alto impacto, los fondos para apoyar a las empresas, el financiamiento, el encadenamiento productivo.

Mucho decimos y presumimos que tenemos nosotros el "Silicon Valley Mexicano" aquí en Jalisco y realmente es ejemplar lo que tenemos aquí. Tenemos mucho talento y el sector de la alta tecnología que se instaló en Jalisco, nos ha ayudado muchísimo a las pequeñas y medianas empresas del Estado, realmente a aprender cómo hacer las cosas. Sin embargo, todavía en nuestro país, el contenido nacional de nuestras exportaciones es del 30% ¿Qué quiere decir eso? que lo que tenemos que hacer es elevar el contenido nacional de nuestras exportaciones a través del encade-

Mujeres empresarias en los Foros de consulta ciudadana. Hacia una nueva constitución para Jalisco.

namiento productivo, que el encadenamiento productivo puede ir desde lo más pequeño, hasta lo más grande, y hoy hay una gran oportunidad de poder venderle y aprovechar ese mercado de todas las cadenas globales de valor instaladas en el estado de Jalisco, para las pequeñas y medianas empresas.

La democratización de la innovación y de la inserción en nuevas tecnologías. Platicamos ya lo que estamos enfrentando con la cuarta revolución industrial, la innovación debe ser para todos, porque a veces pensamos en la innovación como algo extremadamente complejo, como si fuéramos a hacer casi magia, pero la innovación es el factor número uno para competir y puede darse desde un diseño de un nuevo producto, hasta un cambio en el sistema de producción, hasta un cambio en el sistema de distribución. La innovación se debe democratizar, debemos tener herramientas para que pueda llegar a las empresas de todos los tamaños y podamos innovar.

El vocacionamiento (sic) de las regiones del Estado. Este también es un tema fundamental, si hablamos de nuestro país, vemos la gran diferencia que hay entre unas regiones y otras, por eso decimos que una política pública en nuestro país no puede ser igual para Oaxaca que para Jalisco, no puede ser igual para Chiapas que para Nuevo León, son economías y condiciones económicas y sociales totalmente diferentes. En el estado Jalisco es muy similar, dentro del mismo estado tenemos diferentes vocaciones en las regiones que tenemos que potencializar, que tenemos que atender y qué tenemos que hacer un ejercicio de planeación que nos permita, que esas vocaciones de las diferentes regiones de nuestro estado, puedan irse fortaleciendo.

Las empresas reconocidas como un ente estratégico. Decía Amartya Sen, quien fue premio Nobel de Economía, que el trabajo, no nada más te genera ingresos, que el trabajo te genera muchos otros satisfactores del ser hu-

Empresaria Gabriela Michel en la lectura de su ponéncia.

mano, te genera sentido de pertenencia, te genera relacionarte con otras personas, te genera conocimiento y aprendizaje, te genera autoestima. Las empresas son entes que generan desarrollo y bienestar social, tenemos que hacer un gran trabajo para que esto se siga reconociendo cada vez más y se siga potencializando.

La mejor política social diría yo, para abatir la desigualdad y la pobreza, es impulsar el que cada vez en nuestro estado se generen más emprendedores, que las empresas micro puedan convertirse en pequeñas, que las pequeñas pueden convertirse en medianas, que las medianas puedan convertirse en grandes, que las empresas grandes puedan ser después empresas globales y entonces, vamos llenando las necesidades del bono demográfico y de toda esa cantidad tan grande de jóvenes que tenemos hoy en nuestro estado y en nuestro país, alejarlos de otras prácticas y del crimen organizado y de todas las tentaciones que hay, para eso es fundamental que reconozcamos constitucionalmente, que la empresa es un ente de desarrollo muy importante y para eso necesitamos garantizarle a las empresas para que puedan desarrollarse: primero, estado de derecho, como ya habíamos comentado y, segundo, seguridad jurídica.

Tercero, que la empresa se reconozca como generador de bien común, como factor de equidad, generando empleos, pagando impuestos, con responsabilidad social, con respeto al medio ambiente, con todas las obligaciones que también tenemos las empresas y con reglas claras para competir, evitando las prácticas desleales, evitando el contrabando, evitando la piratería, para tener una cancha pareja para competir, pero con sanciones reales y contundentes, para los que no estemos cumpliendo con nuestras obligaciones como empresas también, y eso se llama estado de derecho, saber que hay reglas y saber que hay consecuencias si no se cumple. Eso es lo que todos queremos para poder desarrollarnos de manera armónica.

Cuarto, la alineación a los objetivos para el desarrollo sostenible y las prácticas del compliance (cumplimiento normativo de la empresa) que es una labor también muy importante las empresas, establecer mecanismos internos que nos permitan detectar si hay algún caso de corrupción, evitar en nuestras organizaciones o que las diferentes empresas u organizaciones, puedan incurrir en un caso de corrupción y también, por lo que tiene que ver con la ética, con la responsabilidad social, con el respeto a nuestro medio ambiente.

Como conclusiones, tenemos una gran oportunidad para generar cambios de fondo en Jalisco, cubrir los vacíos que se están dejando de atender también por el gobierno federal. Generar una Constitución en Jalisco que pueda tener un marco general, que ponga las condiciones claras para tener desarrollo económico, social, para que las personas puedan desarrollarse, y la verdad es que nosotros tenemos en Jalisco, todas las condiciones para tener los primeros lugares de competitividad, para tener los primeros lugares en crecimiento. La verdad es que tenemos un estado maravilloso, riquísimo. Concluyo: elevar a nivel constitucional la planeación económica, elevar a nivel constitucional el desarrollo económico y social y, reconocer constitucionalmente a las empresas como entes de desarrollo económico y social de nuestro estado.

Sugerencias para la Nueva Constitución de Jalisco.

Abogada Altagracia Gómez Sierra. *Abogada con estudios en sistemas políticos contemporáneos, finanzas y desarrollo sustentable, conductora y productora del programa "Prospecciones" de C7 Jalisco, presidente del Consejo de Administración de Grupo MINSA.*

Una nueva constitución desde luego es un pacto social, es un reconocimiento a los factores reales de poder en una sociedad, etc., pero lo más importante es, y me voy a ir a lo árido, una constitución es una norma jurídica y es la norma jurídica que funda al estado, entonces cuando hablamos de tener una nueva constitución, hablamos de un nuevo estado.

La idea de una nueva constitución es importante si queremos refundar al estado de Jalisco, desde luego, pero también si queremos transformarlo y si queremos cambiarlo, si queremos hacerlo mejor.

¿Qué necesitamos para que una nueva constitución sea útil y funcione para todos los jaliscienses? Para mí tendría cuatro elementos importantes: uno, que tenga algo nuevo. Otro, que sea sencilla. Tres, que las cosas que sean nuevas y sencillas sean útiles. Y la cuarta es que sea exigible. Muchos hablamos de que todos debemos querer cumplir esa constitución, que todos queremos cumplir y hacerla cumplir, pero se trata de que, una vez que acordemos hacerla cumplir es nuestra obligación cumplirla.

¿Dónde estamos? En Jalisco y en México,

Doctora Altagracia Gómez Sierra, empresario Raymundo Gómez Flores y Enrique Michel, presidente de REDAC.

porque este es un problema que no solo es de Jalisco, en México en general, pero en especial en Jalisco tenemos el problema que no hay estado de derecho. Cuando hablamos de que no hay estado de derecho, quiere decir que nuestra constitución no funciona. ¿Qué quiere decir que no haya estado de derecho? Que el estado de derecho debe dejar de ser una meta o una aspiración: "ojalá tuviéramos un estado de derecho", "vamos a trabajar para tener un estado de derecho". Es una condición sine qua non para el desarrollo económico del país, pero también para la estabilidad política y social de la sociedad en la que convivimos.

Dr. Alfonso Gómez, Araceli Romero, Esperanza y Thais Loera, Alma Chávez y Gloria, Gabriela y Cecilia Michel en los foros.

Esto es difícil de explicar, porque el "*estado de derecho*" tiene varios "*mal llamados*" sinónimos, porque decimos: "la falta del estado de derecho es corrupción", pues si es corrupción, pero no solo es corrupción. La falta de estado de derecho es falta de gobernabilidad, desde luego que incluye la falta de gobernabilidad, pero no la agota, el estado de derecho no se agota en la falta de gobernabilidad, no se agota en corrupción. Diría que ahorita tenemos síntomas de falta de estado de derecho, que pueden resarcirse de alguna forma, y si tenemos una constitución que sea novedosa, que sea legítima, que sea útil y que sea exigible, lograremos establecerlo. ¿Qué se debe buscar como propuestas nuevas? En el debate están los dos problemas principales en Jalisco y en México, desde luego la inseguridad en sus dos acepciones, la inseguridad física, la de las personas que son violentadas constantemente con temas como los homicidios dolosos, la inseguridad patrimonial, como los robos, etc. y la inseguridad jurídica, que se da realmente por muchas cosas, principalmente por un sistema que durante 70 años tuvo un solo partido en el poder, que siempre prefirió la solución política frente a la solución jurídica, entonces, no importaba que el entramado jurídico fuese difícil de aplicar, porque siempre había alguien quién podía arreglarlo "*de forma amigable*", que es de forma política.

Desde 1994 que se hace la reforma de la corte y en el 2000 se empieza a transitar hacia un estado más democrático, al menos nominalmente, en dónde hay derechos y garantías básicos que se dan a las personas, pero que luego, no se pueden exigir por "temas" en el poder judicial y eso ha sido algo complejo. Las normas para evitar corrupción se han hecho más complejas y la verdad es que al único que favorece es

al gobierno, ya que han dejado más discrecionalidad para las autoridades. Entonces una cosa sencilla que se pueda agregar a la nueva constitución es: reducir la discrecionalidad en la autoridad, y eso se hace con varias formas muy fáciles:

Uno, el hecho de fundar y motivar, los actos de la autoridad deben estar propiamente fundados y motivados. Dos, el respeto a la seguridad jurídica absoluta, que también es un derecho humano. Cuando hablamos de derechos humanos siempre es muy etéreo saber el contenido de ellos, sabemos los principios de los derechos humanos, pero no sabemos cómo juegan los principios con las normas y en esto la constitución es muy importante, puesto que la constitución ante todo es la ideología del estado que estamos creando. ¿Cómo saber la ideología del jalisciense? Decimos que sabemos qué queremos y que sabemos cuándo lo queremos, pero plasmar los valores que se legitimasen entre todos, no necesariamente es lo más fácil, pero no todos queremos lo mismo y esa es la verdad. Todos queremos que a todos nos vaya bien, pero las formas de cómo lograrlo siempre son distintas.

Esto es por una parte el dónde estamos, nunca se privilegió las soluciones legales de los problemas de México, se hicieron las soluciones políticas y eso nos llevó a un atraso importante y a que se hicieran entramados jurídicos muy complejos de leyes y de la constitución federal, que es nuestra norma originaria. Empezó siendo una norma muy sencilla, de principios, de derechos para el ciudadano, donde había limitaciones para el gobierno y había una forma de organización y de instituciones, pero se empezó a modificar tratando de justificar las acciones de gobierno a través de reformas constitucionales y se desnaturalizó el texto constitucional y esto es algo que debemos tener cuidado de no cometer en esta nueva constitución para Jalisco.

El segundo problema que creo tenemos es, que nunca le hemos dado "la mayoría de edad" a los órganos estatales, ni a las propias entidades federativas, ya que hay una concentración justificada en el llamado federalismo, que es un federalismo de nombre, como lo sabemos, lo copiamos de los Estados Unidos de América sin tener la misma estructura que ellos. Entonces, dónde tenemos el artículo 124 y el artículo 73 que cada vez han concentrado más facultades a la federación, facultades entendidas como derechos para legislar, planear, etc. pero dejando las obligaciones solo a los estados y a los municipios, así se vuelve muy complejo lograr ciertos objetivos y metas, sosteniendo este mal llamado federalismo.

El Poder Judicial es el que más afecta al "*ciudadano de paso*", las leyes son generales y abstractas por naturaleza, pero un ejemplo de esta afectación es que si para cada sentencia que hay, si para una familia que tiene que resolver un juicio de alimentos, se tiene que ir a tercera instancia o hasta el amparo y todo para que se resuelva una pensión de alimentos de cinco mil pesos o más aún si cada familia que padece un robo, también son dos o tres años para que se resuelva su juicio.

Solo para ponerlos en contexto, este año 2020 la Suprema Corte resolvió más de diez mil casos y creo que el número de amparos en el mismo año sobrepasa el millón, sino es que cientos de miles, y esto nos da mucho gusto ya que el amparo es una institución creada por mexicanos, pero cuando lo piensas te preguntas ¿Se violó más de un millón de veces la constitución? ¿Pues en qué otro país se hace eso? Y sin embargo aquí se aplaude que haya muchos amparos

resueltos. En Suiza, creo, ha habido uno o dos equivalentes al amparo, violaciones a la constitución en toda la historia y así en otros países, aunque no tiene mucho caso comparar, pero no es un tema que debamos aplaudir, que todo termine yendo al juicio de amparo, entonces ¿Violamos la constitución todos los días? Eso es algo que debemos repensar. ¿Por qué todos estamos violando la constitución constantemente? Porque, además, ahora el amparo no es solo para autoridades, sino también para particulares que actúen como autoridades, o no está funcionando el poder judicial o los tribunales de los estados deben dejar de ser tribunales de paso. Entiendo que hay algunas propuestas de formar un tribunal constitucional en el estado de Jalisco. No sé si el tribunal constitucional sea la respuesta, pero desde luego que los temas de Jalisco deben resolverse en Jalisco y se debe hacer eso por agilidad procesal por eficiencia, pero también porque podemos.

¿Qué propondría? Dos problemáticas que tiene Jalisco y que se pudieran resolver si se llega a un acuerdo entre todas las partes: uno, es el tema de la movilidad en sus tres acepciones, de la concreta a la general. Jalisco tiene un problema de movilidad urbana y México como país, hay 74 millones de personas que usan el transporte público, todos los días y son las personas más vulnerables en México, son las personas que están ganando el salario mínimo y se le está yendo la mitad de su salario en el transporte público, $50 pesos usando el camión dos a cuatro veces al día. Pero también se está yendo su tiempo y con eso se están yendo también sus otros derechos, económicos y sociales, el derecho de esparcimiento, el derecho a estar con su familia, el derecho de jugar y hacer deporte, etc. Este es un derecho que habilitaría a los otros derechos y la falta de éste impide la realización de temas de salud, alimentación, etc. porque si estás trabajando ocho horas y transportándote otras cuatro pues ¿Qué te queda para formar una familia?
El segundo es la movilidad geográfica, es un tema del país, pero que afecta a Jalisco y es el tema de la migración, tanto del sur al norte, como del campo a las ciudades, el 90% de la población en México ya está en centros urbanos, y desde luego que hay algunas propuestas muy interesantes de analizar: ¿Cómo podemos hacer que la zona metropolitana de Guadalajara se convierta en una unidad económica, política y social? Que así funcione, para que se pueda planear en función de eso, para rendir cuentas en función de esto y que se pueda hacer un plan para un crecimiento económico que vaya de la mano del plan jurídico y del plan social. Que pudiera haber diputados de la zona metropolitana de Guadalajara, que pudiera haber leyes que coincidan y que sean homogéneas en la zona, etc.
En el tema de la migración, sí debemos ver qué derechos se les van a dar a los migrantes en el estado, adicionales a los de la constitución federal, cual es el trato que se les va a dar y cuáles son las políticas de trato que se deben seguir, protocolos etc.

La tercera que es la más importante, es la movilidad social. México tiene un problema de desigualdad enorme. Según los datos de Jalisco a futuro, se habían hecho hace 25 años planes, diciendo que se harían ciertas acciones para reducir la desigualdad y sin embargo resulta que el 90% del PIB de Jalisco se concentra en el 10% de la población. Todo el tema que causa más agravio a la sociedad en Jalisco es: que tu condición de superación no tiene posibilidad de cambiar con el

solo hecho de estudiar o trabajar, sino que tu condición es determinada desde el momento que naces. Jalisco es uno de los estados con mayor desigualdad en el país, pero también con más falta de movilidad social, y eso ¿Cómo se ataca? con estado de derecho. Tiene que haber igualdad de oportunidades para todos y el reflejo de ello es que te sea más inconveniente violar la ley, que cumplirla, porque actualmente parece que es más caro cumplir la ley que violarla.

El dinero es un incentivo muy poderoso y si para los empresarios sigue siendo más caro cumplir los requisitos para ganar una concesión, que dar "una mordida" para ganarla, pues se va a seguir haciendo. No es un tema de gobierno la corrupción, es un tema de todos. ¿Por qué las personas que viven en Tijuana le ofrecen "una mordida" al agente de tránsito y cuando esa misma persona cruza a San Diego no ofrece esa "misma mordida"? Pues, porque estamos conscientes de que es más fácil dar los 100 pesos en Tijuana y es más conveniente pagar una multa en San Diego.

Si nuestra constitución, a la que aspiramos, logra esa practicidad de hacer más fácil cumplir la ley que violarla, y establecer "*un piso parejo*", entonces lo habremos logrado.

Un nuevo pacto orientado a combatir la corrupción.

Diputado Héctor Pizano Ramos. *LXII Legislatura. Congreso del Estado de Jalisco.*

El 52.8% de los jaliscienses mayores de 18 años indicaron que la corrupción es el segundo problema más importante del Estado de Jalisco, según la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental del INEGI realizada en el año 2019. El estudio indica que el 85% de los ciudadanos percibió que los actos de corrupción en la entidad son frecuentes o muy frecuentes.

La corrupción no es un problema exclusivo de nuestra entidad, este es, un fenómeno mundial que se encuentra en todos los países. Por eso, uno de los objetivos de la Agenda de Desarrollo Sostenible que impulsa la Organización de las Naciones Unidas (ONU), busca crear en todos los niveles instituciones eficaces y transparentes

Lic. Héctor Pizano Ramos
Hacia una nueva constitución para Jalisco.

que rindan cuentas; y buscan reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.
Los actos de corrupción tienen consecuencias graves que afectan el bienestar y desarrollo de todas y todos, es un fenómeno que erosiona el Estado de Derecho y carcome el tejido social.
Diversas encuestas de percepción publicadas por organizaciones públicas y privadas muestran que en los últimos años la desconfianza a las instituciones públicas aumentó de manera alarmante, esta falta de confianza es generada por la percepción que tenemos los ciudadanos de la corrupción que existe en los diferentes niveles de la administración pública.
Para el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial, la ONU, la OCDE, el INEGI y otras asociaciones nacionales como el IMCO, la corrupción representa a nivel internacional y nacional:
1). El robo de 2.6 billones de dólares a nivel mundial.
2). Empresas e individuos que pagan un billón de dólares anuales en sobornos.
3). El daño económico de la corrupción en México podría alcanzar entre cinco y 10% del Producto Interno Bruto (PIB), aproximadamente 347 mil millones de pesos.
4). En 2014, México perdió mil 100 millones de dólares en inversión extranjera directa por este motivo.
5). El 14% de los ingresos de los hogares mexicanos son destinados a realizar pagos por actos de corrupción.
Como lo menciono con anterioridad, la cantidad de dinero que se pierde o desvía por la corrupción podrían ser utilizados para: erradicar la pobreza, mejorar el sistema educativo o perfeccionar el sistema de salud pública.
La corrupción, es un mal que inhibe el desarrollo y bienestar de un país, es un fenómeno que debilita y despedaza el modelo político, económico y social en el que habitamos.
Es por ello que la Refundación que impulsa el gobernador, Enrique Alfaro representa la oportunidad para construir un nuevo modelo institucional que nos permita combatir, erradicar y sancionar todos los actos de corrupción.

En este sentido y en congruencia con la visión de cambiar las cosas de fondo, trabajamos desde el Congreso del Estado, en propuestas concisas para erradicar y sancionar los actos de corrupción. Una de las propuestas que impulsamos fue la llamada "Muerte civil", que consiste en inhabilitar de forma perpetua aquellos servidores públicos que incurran en actos de corrupción e inhabilita a empresas privadas que efectúen conductas indebidas para ganar licitaciones públicas; es decir, sacar de la vida pública a quienes han traicionado la confianza ciudadana y se han aprovechado indebidamente para sí de los recursos públicos. Dicha iniciativa fue aprobada por la asamblea legislativa y, la Comisión Nacional de Derechos Humanos combatió interponiendo una acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por considerarla una sanción excesiva, desproporcionada y radical, cuando precisamente el mensaje que Jalisco quería enviar era el de cero tolerancias a la corrupción.
Promovimos la "No Prescripción de los delitos de corrupción" con la intención de eliminar la caducidad de los delitos cometidos por funcionarios o ex funcionarios, esto quiere decir que el acto cometido no tendrá término para poder ser sancionado por la justicia. Esta propuesta fue aprobada en la asamblea legislativa.
Otra de las propuestas que impulsamos y que fue aprobada en el legislativo obliga a que todas las dependencias públicas y los 125 municipios deban de crear dentro de su estructura administrativa un Órgano Interno de Control que implemente los mecanismos para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.

Además, aprobamos la Ley de Mejora Regulatoria para disminuir los actos de corrupción simplificando los trámites y servicios que otorga el Estado y sus municipios.

Uno de los grandes pendientes de la presente legislatura es la Reforma 2.0 al Sistema Estatal Anticorrupción, aunque la propuesta contiene la visión de organizaciones civiles, universidades, académicos y periodistas la reforma no ha logrado los consensos necesarios para volverla una realidad. El actual sistema no ha tenido los resultados deseados, ya vimos que para los jalisciense la corrupción es uno de los problemas más importantes en nuestro Estado. Aunque desde el Congreso del Estado se han presentado y aprobado diversas medidas que buscan erradicar y sancionar los actos de corrupción, es necesario un nuevo marco constitucional que construya instituciones sólidas y confiables que erradiquen de manera natural el problema que describimos, por eso, convocar a un Congreso Constituyente seria la oportunidad para lograrlo.

Reformas a la Norma Rectora de Jalisco.

C. Doctora Roxana Paola Miranda Torres.

Problemática.

Existen dos problemas fundamentales en las reformas a las Normas Rectoras o Constituciones de México y de Jalisco.

El primero tiene que ver con las reformas, modificaciones, adiciones o abrogaciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en virtud a que, en el título octavo, artículo 125 de dicha Norma Rectora, se establece que, para modificar dicha Constitución de México, se requiere de la aprobación de 2/3 partes del Congreso Federal y el 50% + 1 de las legislaturas de los entes federados o entes locales.

En este mismo punto, debemos resaltar el problema de la iniciativa de una reforma a la Norma Rectora Federal en virtud a que el texto constitucional de la República no distingue cuándo se debe presentar una iniciativa para modificar la Ley Fundamental del país o una norma federal, por señalar algún ejemplo, lo que nos parece que también se debe preciar y diferenciar.

Así, además de lo expresado por el artículo 135 de la Norma Rectora de la República, cuando se aprueban dichas reformas en el Congreso Federal, en donde no siempre se sigue el protocolo de las 2/3 partes, por razones diversas como ausencias de los legisladores y demás prácticas que se consideran ilegítimas respecto de las reformas dado que el quorum no debe disminuirse, sino, que son muy trascendentes esos actos legislativos que la asistencia de los legisladores debe ser estricta conforme a las 2/3 partes de aprobación por parte de dicho Congreso Federal.

Otro aspecto que se debe reglamentar, en la misma línea de ser estrictos con las reformas a las Normas Rectoras, es el hecho de que las aprobaciones en los Congresos Locales no siguen un protocolo legislativo estricto, porque en los entes federados no se diferencian las reformas a la Norma Rectora Federal, de la local y con las leyes propias del Estado en cuestión.

A lo anterior, debemos añadir la nula participación del pueblo en dichas reformas que casi siempre impactan a los sagrados derechos de las personas, por lo que se considera imprescindible la participación de la raza o ciudadanía en dichos procesos de aprobación a las reformas constitucionales. Hechos que provocan que se efectúen muchísimas reformas

constitucionales sin la aprobación o siquiera el conocimiento del pueblo; por ejemplo, en el Estado de Jalisco, durante los años de 1917 a 2019, se han emitido cerca de 132 decretos, a través de los cuales se han modificado más de 659 artículos de la Norma Rectora.
Para concluir la problemática, debemos señalar, que muchas reformas a las Normas Rectoras, tanto de México, como de Jalisco, en muchas ocasiones son anticonstitucionales o inconstitucionales, entre otros problemas de armonización, por lo que se considera que, de manera previa, dichas reformas, aprobadas por el legislativo, deberían ser sometidas a una revisión constitucional, a través de un Tribunal Constitucional.

Propuestas
1. Que en los procesos de reformas constitucionales las Normas Rectoras, tanto del país, como a la Norma Rectora o Constitución Política de Jalisco, participe en su aprobación una mayoría de la ciudadanía.

Una vez aprobadas por los legislativos dichas reformas, antes de su implementación, se revise su armonización por un Tribunal Constitucional.

Ponencia
El desarrollo económico, social y sustentable, propuesta de contenido en la Nueva Constitución Política de Jalisco.
Ponentes: Arturo Uribe Avín, Economista, Secretario General de REDAC; José Luis Sánchez de la Fuente, Economista, Ex Director de la Escuela de Economía de la UAG; Alfonso Gómez Godínez, Economista, ex Secretario de Educación en Jalisco; Albertico Frías Sánchez, Economista, Abogado y Doctorante en Estudios Fiscales con especialidad en Hacienda Pública.
La presente Ponencia, se enfoca, por una parte, al estudio y análisis de los temas de Desarrollo Económico y Social contenidos en la actual Constitución Política de Jalisco y, por otra parte, propone desde nuestra visión cual debiera ser su nuevo texto.
El Desarrollo es un asunto de suma importancia, por tanto, sus expresiones deben estar contenidas en forma suficiente y con gran claridad en nuestra carta magna, ya que representa los derechos y aspiraciones económicas, sociales, culturales y en general de bienestar de la sociedad Jalisciense.

La Constitución debe definir las grandes líneas de un Modelo de Desarrollo y de Vida que se oferta o a elegido una sociedad, expresadas estas de manera sobrada y clara para que sean adecuadamente interpretadas en las leyes secundarias.

Es importante señalar que la Constitución, como ley máxima que rige y conduce la vida económica, social, cultural y política del estado, debe contener las normas y lineamientos que definan los conceptos de un modelo de desarrollo que garantice a la comunidad y a los individuos el acceso a niveles de bienestar que la sociedad es capaz de generar y que además se convierten en una obligación que el estado debe cumplir.
Cabe señalar que los temas de Desarrollo deben estar estrechamente vinculado con la Planeación y el Presupuesto, por lo tanto, estos deben de tener esa claridad de vinculo en la Constitución.
La Planeación es el instrumento de gestión y administración del Desarrollo y el Presupuesto es la base económica que permite ejecutar las estrategias y proyectos que permiten cumplir con los objetivos y metas proyectados en el Plan.

En este sentido, el modelo de desarrollo económico y social que propone la

constitución requiere ser traducido en un contexto de planeación para que tenga orden en su administración, en su ejecución y cumpla con sus objetivos y metas.
El Presupuesto, en particular el de egresos, debe estar asignado anualmente a la ejecución de estrategias, programas y proyectos que contribuyan al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan.
Es responsabilidad del gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo económico, social y sustentable de la Entidad, junto con los Municipios, con la concurrencia participativa y de responsabilidad de los sectores público, privado y social. Así como garantizar los medios de coordinación con el gobierno federal.

Diagnóstico:
Al analizar con este enfoque la actual Constitución Política del Estado de Jalisco, encontramos de manera sorprendente pocos conceptos claros, ordenados y actuales que definan en un marco jurídico y constitucional el Modelo de Desarrollo Económico y Social que se propone para la sociedad Jalisciense.
Por el lado de la Planeación, la Constitución si se adentra un poco más en este tema, aunque de manera dispersa y no suficiente. Sin embargo, en el caso del Presupuesto la información es muy poca y sobre todo no establece los vínculos que deben existir entre este, la Planeación y el Modelo de Desarrollo.

Así, a través de la revisión exhaustiva que se realizó de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se encontraron los señalamientos siguientes:
1.- De manera superficial, desarticulada y sin secuencia, se vierten algunos conceptos sobre el Desarrollo Económico y social, en los artículos 4, 11, 15, 50, 80 y 87. En este sentido la actual Constitución carece de planteamientos que delineen una propuesta clara de un Modelo de Desarrollo Económico y Social para la sociedad Jalisciense.
2.- A la parte que le da un mayor énfasis la Constitución es a la formulación de los Planes de Desarrollo Económico y social, sin embargo, esta es insuficiente. No hay claridad en la vinculación que debe existir entre el modelo de desarrollo y la Planeación.
3.- El Presupuesto viene vagamente referenciado en la Constitución y no hay claridad en el importante vinculo que este debe tener con la Planeación y el Modelo de desarrollo. Un Plan sin presupuesto es letra muestra.
4.- De acuerdo con la Constitución es responsabilidad del ejecutivo elaborar el presupuesto de ingresos y egresos, sin embargo, no se establece la obligatoriedad de que este debe estar vinculado al Plan de Desarrollo. Posteriormente el Gobernador lo remite a la Cámara de Diputados para su consideración (Artículo 50), consecuentemente como la carta magna tampoco obliga al Poder legislativo a que en su aprobación considere los vínculos que debe tener con cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo, este Poder lo apruebe bajo otras consideraciones. En estas circunstancias el Plan pierde efectividad.
5.- En su Artículo 50, la Constitución otorga facultades y obligaciones al Gobernador del Estado, una de ellas es rendir por escrito al Congreso, el día seis del mes de noviembre de cada año, un informe anual del estado que guarda la administración pública. Sin embargo, la Constitución no obliga a que el informe se sustente en los avances y logros de los objetivos y metas comprometidos en el Plan de Desarrollo.
6.- La Constitución no señala la obligatoriedad de que a los Planes tanto

Estatal como Municipales deba dárseles seguimiento y sean evaluados en sus resultados.
7.- En consecuencia, no plantea sanciones a la autoridad correspondiente, en los casos de incumplimiento de sus objetivos y metas programados. Resaltamos que el incumplimiento de metas y objetivos afecta seriamente a la sociedad, por que retrasa o anula los beneficios que esta debe recibir.
8.- La falta de contenido y de claridad en los temas de Desarrollo, Planeación, Presupuesto, Evaluación de resultados y Sanciones, propicia que las leyes secundarias que al respecto se formulen, sean laxas y ajustadas a el interés del Gobierno en turno.
9.- En la práctica, los Planees tanto estatales como municipales, son propuestas siempre aislados y nunca cabalmente ejecutados. En cada gobierno, su redacción parece ser un compromiso de trámite, pero en realidad se omite reconocer que es una obligación prevista, aun cuando no clara en su proceso, por ser tan dispersa en los artículos 15, 50 y 77 de la Constitución de Jalisco.
10.- Finalmente, y es algo que nos parece delicado, que el contenido del artículo 15 de la Constitución, presente una confusión entre los conceptos de Desarrollo y los de Planeación.

Propuesta:
a.-) Destinar en la Nueva Constitución un Capítulo para el Desarrollo, la Planeación, el Presupuesto y sus instrumentos de evaluación y sanción.

Por su importancia, trascendencia y los efectos económicos y sociales que produce para la sociedad Jalisciense, la Nueva Constitución debe contener un Capítulo dedicado exclusivamente al Modelo de Desarrollo, a la Planeación de este, al Presupuesto de egresos para el Desarrollo, al Seguimiento y Evaluación del Plan, al Informe de resultados del Plan, a las responsabilidades de los Poderes públicos en el cumplimiento del Plan, a las Sanciones por su incumplimiento y a la conformación de las instancias autónomas que formularan, darán seguimiento y evaluaran el Plan.

b.-) El "Modelo de Desarrollo".
La Nueva Constitución debe ser muy clara en el "Modelo" de Desarrollo que plantee para nuestra Entidad y por consiguiente para quienes vivimos en ella. En esa claridad radica la mejor interpretación legal que se le dé a las normas, conceptos y lineamientos que conforman el modelo de desarrollo, así, de esta forma, se garantiza que la formulación de las leyes secundarias conserve el espíritu Constitucional.

En este sentido, surge la pregunta: ¿Cuál debiera ser el Modelo de Desarrollo que se adopte en nuestra Constitución? La Respuesta está en los acuerdos internacionales que nuestro país ha suscrito: en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 25 al 27 de septiembre de 2015, se celebró la reunión de los Jefes de Estado y de Gobierno y Altos Representantes, en la que México y otros 191 Estados Miembros de las Naciones Unidas, aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La Agenda es un acuerdo en la que todos los países que lo suscribieron adoptan un "Modelo" de Desarrollo económico mundial compatible con la conservación del medio ambiente y con la equidad social.

Al suscribir México este acuerdo, todas las Entidades y Municipios de nuestro país asumen la parte que nos corresponde en el espacio regional, y adoptan también este "Modelo" de Desarrollo Sostenible. Desde luego adap-

tado a las características y capacidades de cada Estado y Municipio.

La ONU definió el Desarrollo Sostenible como: el Desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Este concepto define con claridad la columna vertebral de donde se desprenden el resto de los lineamientos del "Modelo" de Desarrollo.

Es una propuesta conceptual holística que articula al menos cinco dimensiones: la económica, la ambiental, la social, la política y la cultural. Estas dimensiones incluyen premisas que dan forma y contenido al "Modelo", las que a continuación se presentan de manera enunciativa mas no limitativa:
• Promover la prosperidad y las oportunidades económicas, un mayor bienestar social y la protección del medio ambiente;
• Erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema;
• Prosperar en el presente, pero sin comprometer los recursos del futuro;
• Mantener los tres elementos interconectados del desarrollo sostenible: crecimiento económico, inclusión social y sostenibilidad ambiental;

• Crear las condiciones necesarias para un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, una prosperidad compartida y el trabajo decente para todos;
• Construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas que proporcionen igualdad de acceso a la justicia y se basen en el respeto de los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo;
• Crear instituciones sólidas, transparentes y eficaces que rindan cuentas;
• Promover la participacion de una sociedad civil activa en términos de participación social;
• Accionar para que todos los seres humanos puedan disfrutar de una vida próspera y plena;
• Operar para que el progreso económico, social y tecnológico se produzca en armonía con la naturaleza;
• Propiciar el acceso equitativo y generalizado a una educación de calidad en todos los niveles;
• Garantizar la atención sanitaria y protección social, así como el bienestar físico, mental y social;
• Invertir en la infancia y crear condiciones donde todos los niños crezcan libres de la violencia y la explotación;
• Crear entornos justos, equitativos, tolerantes, abiertos y socialmente inclusivos en el que se atiendan las necesidades de los más vulnerables.

c.-) La Planeación del Desarrollo.
El Modelo de Desarrollo para ser puesto en práctica requiere de un eficiente sistema de Planeación que lo traduzca en políticas públicas, estrategias, proyectos, planes y programas específicos de tipo sectorial y territorial y que establezca objetivos y metas a cumplir en tiempo y forma.

El plan como proceso debe apuntar al cumplimiento de los lineamientos de desarrollo contenidos en la Constitución.

El sistema de planeación debe ser un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos y aspiraciones de la sociedad y los individuos.

La planeación será democrática, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar el cumplimiento de las metas y objeti-

vos del Desarrollo.

La observancia del Plan de Desarrollo será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores.

En el campo de la Planificación del Desarrollo, el Municipio ha de tener un papel preponderante, no solo en lo que corresponde a la concertación territorial, sino en la articulación de los propósitos locales del desarrollo en el ámbito Estatal y estos con el plan de desarrollo del país.

El plan de desarrollo por obligación tendrá carácter vinculatorio con el Presupuesto de egresos.

d.-) El Presupuesto.
La existencia de un Plan es una condición previa del Gasto. Esto quiere decir que el presupuesto debe vincularse en lo financiero al Plan de Desarrollo, ya que asigna recursos a los proyectos, programas y estrategias que se consignan en el Plan.

El Presupuesto de Egresos es uno de los documentos de política pública más importantes de un estado o de un país. Es así como establece la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), de los organismos autónomos y las transferencias a los gobiernos municipales, también, de manera específica, asigna los recursos económicos a los diversos programas y proyectos establecidos en el Plan.

El Presupuesto ha de corresponder a las estrategias del Plan de Desarrollo y al financiamiento de los programas y proyectos que de ahí se derivan, dado que deberá de proveer de recursos aquellas acciones relacionadas con el cumplimiento de las metas y objetivos.

El Presupuesto de Egresos de los Poderes, los municipios y de todo organismo autónomo deberá apegarse estrictamente a los objetivos y metas establecidos en el Plan General y los programas de desarrollo.

La Constitución debe establecer la obligación y la responsabilidad al Ejecutivo de elaborar el presupuesto egresos en concordancia y vinculación con el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo.

Así mismo, se deberá establecer la obligación y responsabilidad al Congreso del Estado, para que, el proyecto de presupuesto enviado por el Gobernador para su consideración y en su caso aprobación, deberá cumplir con el requisito de estar alineado y vinculado al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo.

e.-) La formulación, seguimiento y Evaluación del Plan y la creación de Instituciones autónomas.

Se propone la creación del Instituto de Planeación Democrática de Jalisco, el cual será un organismo público, con autonomía técnica y de gestión, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Plan de Desarrollo de Jalisco será elaborado por el Instituto de Planeación Democrática de Jalisco, y garantizará la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos. Así mismo, dará seguimiento y evaluará los resultados periódicos del Plan.
Establecerá un sistema que audite y mida de manera uniforme y sencilla, el cumplimiento de los compromisos establecidos en las metas y objetivos del Plan y que, en su caso, demandará

ante la autoridad correspondiente, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Gobierno, para que se apliquen las sanciones correspondientes.

f.-) De las responsabilidades y sanciones a los Poderes públicos en el cumplimiento del Plan de Desarrollo.
Los compromisos que asumen las autoridades sobre el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan de Desarrollo serán obligatorios y, en caso de incumplimiento estarán sujetos a las sanciones que la ley establezca.

En las facultades y obligaciones que la Constitución otorga al Gobernador del Estado, debe quedar establecido que en el Informe anual que rinde del estado que guarda la administración pública, este corresponda a un informe sobre el avance en el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan.

En este sentido el Poder Legislativo como receptor del informe tiene la obligación de evaluar y ponderar el informe respecto al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan.

Instituto de Planeación Democrática de Jalisco, rendirá un informe anual sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan, en su caso, demandará ante la autoridad correspondiente, el incumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno, para que se apliquen las sanciones correspondientes.

"*De esta manera, el logro del bienestar y el ejercicio de los derechos humanos dejan de ser meras aspiraciones o normas programáticas para convertirse en deberes y responsabilidades legalmente establecidas*" (Jahan, 2002; Kurczyn y Gutiérrez, 2009).

g.-) Plan de Contingencia Económica por circunstancias de Pobreza y Pobreza Extrema.

Se propone que la Nueva Constitución del Estado de Jalisco, en el apartado del Sistema de Planeación, incluya la obligación que el Plan Estatal de Desarrollo contenga un Plan de emergencia al que se ha denominado "Plan de Contingencia Económica por circunstancias de Pobreza y Pobreza Extrema", el cual se aplicara en los casos que el Estado o uno o más municipios rebasen los indicadores aceptables de pobreza y pobreza extrema.

Cuando los indicadores de pobreza y pobreza extrema lleguen a niveles que se consideren críticos, se estarán violando los derechos humanos y las aspiraciones de desarrollo de un importante número de personas que viven en estas condiciones en el estado de Jalisco y se estará poniendo en riesgo la estabilidad social, económica y política de la entidad o de algunos de sus municipios.

Los indicadores de pobreza y pobreza extrema los proporciona el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) que, de acuerdo con la Constitución del País, articulo 26, apartado B, es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza.

"*El Plan de Contingencia Económica por circunstancias de Pobreza y Pobreza Extrema*", atenderá crisis por pobreza y pobreza extrema de un sector de la población que asume esta situación económica y que por los niveles alcanzados requiere con urgencia de la participacion del sector público de manera obligatoria y del sector privado y social de manera conveniada.

La propuesta consiste que cuando los indicadores de Pobreza y/o Pobreza Extrema proporcionados por CONEVAL, lleguen a niveles que se consideren críticos (previamente establecidos), sea a nivel de Estado o de Municipios, se ejecute el Plan de Contingencia, el cual deberá contener un paquete de acciones y proyectos que actúen en el sentido de cambiar esa condición de pobreza.

Los Gobiernos tiene mucha responsabilidad en que los niveles de pobreza rebasen los niveles sustentables desde el punto de vista social, económico y político, ya que "*la pobreza está asociada también a la imposibilidad de disfrutar diversos satisfactores esenciales, muchos de los cuales son provistos por el Estado (como el acceso a servicios de salud, educación, comunicación, el saneamiento o la seguridad pública), o que son considerados fundamentales por formar parte de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales*" (CDESC, 2001; Kurczyn y Gutiérrez, 2009; ONU, 2004).

Jaliscienses en el Exterior.

Mtra. Griselda Padilla Rodríguez.
Presidente de Federación de Clubes Jaliscienses del Sur de California.

Esta ponencia se enfocará en la historia del migrante en Estados Unidos, la necesidad de fomentar los clubes de oriundos y la falta de programas gubernamentales de apoyo. La meta es buscar que la aportación económica de los jaliscienses en el extranjero sea utilizada efectivamente para la mejora de la infraestructura en comunidades de Jalisco.

Para un hijo ausente, "*La memoria es el único paraíso del que no pueden expulsarnos*".
Este es el sentimiento al ver la propagación de retórica racista en los Estados Unidos. Para los más de 11 millones de mexicanos con irregularidades en su estatus migratorio, cada día existe el temor de no ver a sus familias después del día laboral. Para los otros 22 millones de mexicanos, su estabilidad es amenazada constantemente por las políticas sugeridas por el gobierno federal de Estados Unidos.

La migración de jaliscienses a Estados Unidos ha sido un fenómeno que ha causado el despoblamiento de nuestras comunidades en particular las comunidades rurales. La verdad es que Estados Unidos se ha llevado a nuestros mexicanos para elevar su economía y la infraestructura de ese país sin dar mucho a cambio. En 1942, el programa Bracero se estableció cuando Estados Unidos firmó un acuerdo con México. Durante este tiempo, nuestros mexicanos recibieron compensación monetaria por trabajar en los campos de agricultura, y establecer los rieles para trenes que conectaban las grandes ciudades. Esto logró que Estados Unidos mantuviera una economía estable durante la guerra. Al igual, todos los inmigrantes, ya sea indocumentado o no, han contribuido al desarrollo de la economía de nuestro vecino en el norte. Al arribar a ese país, nuestros mexicanos han trabajado en labor manual, en ocasiones sin derecho a descanso y con condiciones denigrantes.

Sin embargo, la tenacidad de nuestros paisanos es evidente. Durante las últimas décadas, se ha visto un cambio en la dinámica de las comunidades mexicanas en Estados Unidos. En el caso del sur de California, Los Ángeles, la segunda ciudad más grande de Estado Unidos ha tenido un alcalde de ascendencia mexicana, miles de negocios en esa gran ciu-

dad son hoy dirigidos por mexicanos. Cada día incrementa la cantidad de estudiantes con ascendencia mexicana que se gradúan de universidades prestigiosas en todos los Estados Unidos. Hoy en día, la ciudad de Los Ángeles es la ciudad que tiene más mexicanos después de la Ciudad de México. Como resultado, más de 2.5 millones de jaliscienses de primera, segunda y hasta tercera generación, radican en el Sur de California. Los jaliscienses están involucrados en las alcaldías de comunidades, cadenas de supermercados pertenecen a familias de descendencia jalisciense, y jóvenes hijos de migrantes terminan carreras en leyes, ingeniería, educación, entre otras carreras, con la intención de mejorar sus comunidades.

Aunque las condiciones para los jaliscienses en el exterior han mejorado, nuestra comunidad ha experimentado y sigue experimentando dificultades. Las políticas migratorias, el racismo, las dificultades en aprender el lenguaje son solo algunas de las dificultades que los inmigrantes jaliscienses experimentan día con día. Es por esta razón, que nuestros jaliscienses en el exterior están decididos en trabajar para el mejoramiento de sus comunidades y evitar esta misma no grata experiencia para sus compatriotas. Con esta meta se desarrolló la idea de los clubes de oriundos. El Club Villa Guerrero que forma parte de la Federación de Clubes Jaliscienses fue establecido en 1977 para apoyar proyectos sociales en su comunidad. Al ver su poder de convocatoria, otros clubes de oriundos se empezaron a organizar para llevar servicios necesarios. Los clubes actúan con autonomía, y tienen la posibilidad de movilizar recursos económicos con el solo interés de mejorar sus comunidades.

Al incrementar la cantidad de clubes de oriundos, se unificaron para formar la Federación de Clubes Jaliscienses del Sur de California. La Federación de Clubes Jaliscienses del Sur de California fue establecida en 1989 con

Foros de consulta ciudadana. Hacia una nueva constitución para Jalisco.

el propósito de apoyar a los clubes de oriundos con sus metas de mejorar la infraestructura de sus comunidades. Por los últimos 31 años, se han trabajado en más de 1,600 proyectos de infraestructura, se han brindado apoyos económicos en programas sociales, entre otros. La Federación se ha dedicado en apoyar a los clubes en conseguir apoyos para sus proyectos en sus comunidades, pero también en proveer acceso a servicios para mejorar las condiciones de vida de nuestras familias en Estados Unidos.

Es evidente que el jalisciense radicado en el exterior ha sido una parte fundamental para el desarrollo de varias de nuestras comunidades rurales. Los migrantes jaliscienses trabajan día a día para el sustento de sus familias en Estados Unidos, pero también para la mejora de la calidad de vida de sus comunidades en Jalisco. La Federación de Clubes Jaliscienses del Sur de California, apoya a más de 52 clubes que residen en el Sur de California y trabajan por su comunidad. La Federación estimula a los clubes para que aprendan a organizar eventos como charreadas, bailes, kermeses y eventos culturales para generar fondos. Además, se trabaja con los líderes para organizar a sus comunidades que residen en Estados Unidos. De esta manera varios clubes han logrado completar proyectos de infraestructura básica como electrificación y pavimentación de calles. Continuamente se apoyan proyectos sociales como entrega de despensa, medicamentos y servicios médicos. Los clubes también trabajan en proyectos religiosos como la remodelación de templos y apoyo para celebraciones religiosas. Cada dos meses sale un tráiler con equipo médico como sillas de ruedas y camas de hospital que son distribuidos en nuestras comunidades. Nuestros clubes trabajan en mejorar las escuelas y entregar becas para estudiantes, fomentando la educación. Cada club de oriundos identifica como puede apoyar a su comunidad decidiendo entre proyectos vitales.

Algunos de estos proyectos fueron posibles por el "Programa de Migrantes 3x1" otros sin ningún apoyo. En este momento existen muy pocas oportunidades para que nuestros clubes reciban apoyo para implementar sus proyectos. Es verdad, nuestros clubes son independientes y pueden generar el recurso para hacer los proyectos, pero nos tomaría más tiempo de lo que es necesario. Esta colaboración, permite que las obras sean de mejor calidad y desarrolladas con más rapidez. Los migrantes sienten el compromiso moral con los que quedan en jalisco y están dispuestos a cooperar para beneficiar a su comunidad. Esto es evidente en el envío de remesas, ya que Jalisco es el segundo estado con más envíos de remesas. Este 2019 se enviaron 3,499 millones de dólares. No es casualidad que cada vez haya más entrada de remesa. El potencial de los jaliscienses en el extranjero es infinito. La mayoría construimos nuestros hogares en Jalisco, y cuando estamos en Estados Unidos consumimos productos de Jalisco.

La Federación de Clubes Jaliscienses del Sur de California propone rescatar el "Programa de Migrantes 3x1" ya que es un programa noble en el cual se pueden desarrollar proyectos en las comunidades necesitadas de Jalisco. Estos proyectos no solo mejoran la infraestructura de la comunidad, pero también la promoción del desarrollo económico. Nuestro anhelo es que ese dólar que con mucho trabajo logramos recaudar sea apreciado y multiplicado para lograr una diferencia significativa en nuestras

comunidades. Nos entristece que un programa con tanto potencial desaparezca. Necesitamos apoyo para continuar con nuestra labor desinteresado y con nuestra meta de integrar a nuestras comunidades en el extranjero. Es muy justo que los clubes que desean participar y apoyar a sus pueblos reciban apoyo y colaboración de los gobiernos para construir un Jalisco mejor. También, se necesita una postura más fuerte hacia el abuso de derechos de nuestra comunidad en Estados Unidos. Como saben, cada día hay personas que son deportadas. Se necesita más apoyo para informar a la comunidad y construir una red de apoyo para la persona deportada y su familia desamparada en Estados Unidos. Un verdadero apoyo será tener una representación para los migrantes en la cual se desarrollen leyes que verdaderamente beneficien a los migrantes y políticas públicas que nos lleven a una integración productiva. Por último, quiero enfatizar que, si los migrantes se integran, todos salimos ganando. Estamos listos para trabajar con los gobiernos municipales, gobierno estatal, la iniciativa privada y con quien se quiera integrar en proyectos para el progreso de nuestro estado y su gente. Vamos en busca de alianzas estratégicas que nos permitan seguir contribuyendo a nuestro estado.

Seguro de desempleo 2020

Lic. Antonio Álvarez Esparza.
Secretario General de la C.R.O.C.

La federación Revolucionaria de Obreros y campesinos del Estado de Jalisco, agradece la invitación para participar en este importante ejercicio democrático, y muestra la siguiente propuesta que fue aprobada en el seno de nuestros anteriores consejos estatales, y que se presenta con el tema denominado la creación del instituto del seguro de desempleo para el estado de Jalisco; considerando:

Que la situación que vive el país en los últimos años se ha caracterizado por un estancamiento económico y la falta de empleos bien remunerados. Que la tasa de crecimiento de nuestro país está por debajo del promedio de América Latina. El FMI y el Banco Mundial, nos ubican en lugares bajos económicamente en materia de crecimiento económico. Que tan solo en los últimos años, han emigrado al exterior más de 3 millones de personas, que no encontraron una fuente de trabajo estable en el país, y la economía informal representa ya el 40% de la economía nacional.

Que se estima que el número de empleos nuevos que se requerirían cada año para atender a la población económicamente activa asciende a un millón y estamos muy lejos de que esta cifra se cumpla. Que el Programa de implementación del Seguro de Desempleo debe de formar parte de la estrategia y compromiso del Gobierno de Jalisco, por expandir los derechos sociales para lograr una Estado con equidad y contener los efectos regresivos de las políticas anteriores. Que el proyecto que presenta nuestra organización sindical, respecto del seguro de desempleo tiene como propósito otorgar una protección básica a las y los trabajadores asalariados, incluyendo a los grupos vulnerables y discriminados, de la economía que hayan perdido su empleo y, al mismo tiempo, crear las condiciones para su incorporación al mercado del trabajo y al goce del derecho constitucional al mismo trabajo.

Que el trabajo es el fundamento social y base del bienestar de la población de un país. Solamente pueden alcanzarse niveles de desarrollo y

de prosperidad en los hogares, cuando existe un número suficiente de empleos estables, bien remunerados y protegidos por la Ley. Que nuestro país es el único perteneciente a la OCDE sin un seguro de desempleo, medida recomendada para incentivar una mejor estructura de los mercados laborales y para fortalecer la red de protección social en favor de la población en condiciones de vulnerabilidad. Que en el nuevo tratado de comercio denominado T-MEC no se aborda el tema por ningún país de los socios, siendo aplicado en algunos de ellos, y en México no.
Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, estableció en sus artículos 22 y 25 el derecho de toda persona a la seguridad y a un nivel de vida adecuado que asegure, a él y a su familia, la salud y el bienestar, la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica y servicios sociales necesarios. Asimismo, fijó considerar los Seguros de Desempleo, enfermedad e invalidez y otros casos en los que ocurre la pérdida de medios de subsistencia; además la protección a la maternidad y a la infancia.

Que el Preámbulo de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo (texto de 1919, modificado en 1946), establece que una paz universal y permanente no puede fundarse sino sobre la base de la justicia social. De 1925 a 1934 la Organización Internacional del Trabajo (OIT), adoptó varios convenios para reglamentar las indemnizaciones por accidentes de trabajo, el seguro por enfermedad, las pensiones y el Seguro de Desempleo. Que el artículo 123 Constitucional dispone que toda persona tenga derecho al trabajo digno y socialmente útil; Que el artículo tercero de la Ley Federal del Trabajo dice: "*El Trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia*".

Que al Gobernador del estado de Jalisco, le corresponde realizar las acciones necesarias, a fin de garantizar a los habitantes, un trabajo digno y socialmente útil, bien a través de políticas públicas activas que promuevan la creación de empleos y la organización social para el trabajo o por medio de políticas públicas pasivas como la creación de un Seguro de Desempleo y, Que conforme a lo anterior, el Gobierno de Jalisco determinara el implementar el Seguro del Desempleo a favor de quienes han sido desplazados del mercado laboral a partir del 31 de Enero de 2021, como consecuencia de la aplicación de un modelo económico que ha demostrado su ineficiencia y fracaso en aras de lograr un Estado de bienestar social.

Propuesta:
La creación del Instituto Estatal del Seguro de Desempleo como un sistema de protección social para las personas desempleadas, residentes en Jalisco, tendiente a crear las condiciones para su incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil. Que Los Beneficiarios sólo pueden acceder al Seguro durante un plazo no mayor a cuatro meses, cada año, siempre que justifiquen ante el Instituto el cumplimiento de los requisitos y las obligaciones previstas en el ordenamiento de la propuesta, en la convocatoria respectiva y demás disposiciones administrativas aplicables.

El monto del Seguro ascenderá a 30 días de Salario Mínimo General Vi-

gente en la zona que corresponda al Estado de Jalisco y será entregado mensualmente al beneficiario. Además de la entrega de una despensa durante el periodo no mayor de cuatro meses. Y el goce de servicio médico general en los lugares de salud que el instituto tenga convenio.
Los objetivos específicos del Seguro son: Otorgar derecho económico, de salud y bienestar social a los beneficiarios, bajo las condiciones establecidas en esta Ley; Estimular y promover la incorporación de las y los beneficiarios del Seguro a un empleo en el sector formal de la economía en el Jalisco, e impulsar la capacitación de los beneficiarios en el desarrollo de nuevas habilidades que les permitan fortalecer su potencial laboral y orientarlos hacia la organización social del trabajo, a través de acciones complementarias implementadas por la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus programas sociales.
De los Beneficiarios; El derecho a los beneficios del Seguro será de carácter personal e intransferible y podrá otorgarse a aquellas personas desempleadas que: Sean mayores de 18 años; Residan en el Estado de Jalisco; Hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona moral o física, con domicilio fiscal en Jalisco, al menos durante seis meses; No perciban otros ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa; Se encuentren inscritas en las oficinas de empleo ya sea de manera directa en el Instituto o en su caso en los Municipios de Jalisco; Sean demandantes activas de empleo, y Cumplan con el resto de los requisitos establecidos en esta Ley y demás disposiciones reglamentarias aplicables.

El Instituto, expedirá una convocatoria para acceder al Seguro y sus bases de participación establecerán cuando menos:
Las características del Seguro a otorgarse; La documentación y demás requisitos necesarios para acceder al Seguro; El modelo de carta compromiso que deberán suscribir los interesados, a efecto de que conozcan las obligaciones que adquieren quienes son acreedores a dicho beneficio; El procedimiento que habrán de agotar los interesados en obtener el seguro; El domicilio de las oficinas y módulos a los que habrán de acudir los interesados para presentar su solicitud y pedir orientación o aclaraciones, y las demás que determine el Instituto y el Reglamento.
Se propone que el Instituto deberá de dar respuesta a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en obtener el Seguro, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas; así como a publicar en la Gaceta Oficial y en su página de internet la lista de quienes, en su caso, accedan a dicho beneficio, salvaguardando las previsiones que en estos casos plantea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco.

Foros de consulta ciudadana. Hacia una nueva constitución para Jalisco.

Obligaciones de los beneficiarios: Los Beneficiarios del Seguro se encuentran obligados, entre otras acciones, a: Entregar al Instituto, la documentación e información que reglamentariamente se determine a efectos del otorgamiento, suspensión o reanudación de las prestaciones que marque la presente Ley; Participar en programas de empleo o en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales que determine la Secretaría del trabajo y previsión social; Suscribir una carta compromiso en la que se adquiere el derecho de recibir las prestaciones por desempleo en el lapso y condiciones determinadas por el Instituto; Solicitar la baja en las prestaciones por desempleo cuando se produzcan situaciones de suspensión o extinción del derecho o se dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción, en el momento de la producción de dichas situaciones y las demás que determine el Instituto y el Reglamento; Comunicar de inmediato sus cambios de domicilio; Conducirse con verdad en todo momento, apercibidos que en caso de falsedad en sus declaraciones, le serán retirados los beneficios del Seguro, sin perjuicio de las consecuencias legales procedentes.

El Instituto suspenderá el derecho a la percepción del Seguro cuando se presenten algunos de los siguientes supuestos:
I. Agotamiento del plazo de duración de la prestación;
II. Rechazo injustificado de una oferta de empleo adecuada al perfil y aptitudes del beneficiario;
III. Negativa a participar en los programas de empleo y capacitación, o en acciones de promoción, formación, y reconversión profesional, salvo causa justificada;
IV. Cuando se esté cumpliendo condena que implique privación de la libertad;
V. Realización de un trabajo por cuenta ajena de duración igual o superior a doce meses, o realización de un trabajo por cuenta propia, por tiempo igual o superior a veinticuatro meses;
VI. Ser beneficiario de algún otro programa del Gobierno del Estado de Jalisco con ayuda económica;
VII. Cambiarse de residencia al extranjero o algún otro Estado de la República Mexicana, y
VIII. Renuncia voluntaria al derecho.
Del financiamiento del instituto estatal del seguro de desempleo.

El Gobernador del Estado de Jalisco, deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho al Seguro que se regula en la presente Ley, a favor de todas las personas desempleadas que cumplan los requisitos establecidos en la misma y los demás que señale la Secretaría para tal efecto.
Las reglas de operación fijarán la forma como se hará valer el Seguro, así como la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley.

El beneficio del Seguro será entregado por el Instituto, a través de una tarjeta de débito u otro mecanismo que se considere pertinente conforme a la Ley.
El Instituto elaborará en coordinación con los municipios que así lo soliciten, un padrón de las personas que soliciten empleo, según aptitudes, aspiraciones o profesión y de las empresas que manifiesten tener puestos vacantes.

El Reglamento determinará los datos personales, laborales y demás que considere la Secretaría para el padrón.

El padrón de las personas que soliciten empleo será regulado por el Instituto, en el marco de sus atribuciones, tome las medidas pertinentes para llevar a cabo los programas o en su caso, realizar las modificaciones o ajustes al mismo, con el objeto de propiciar una mayor estabilidad laboral.
Por último, sólo podrán ser beneficiarios del Seguro, aquellas personas que cumplan los requisitos estipulados en la presente Ley y demás disposiciones aplicables y que hayan perdido su empleo a partir del (...) por causas ajenas a su voluntad.

Para una exacta observancia y aplicación de este Instituto, el Gobernador del estado de Jalisco, expedirá el Reglamento correspondiente, así como las modificaciones administrativas que se requieran dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.
De esta forma nuestra organización sindical presenta este proyecto para ser analizado, enriquecido, o en su caso corregido, por el Gobierno del Estado de Jalisco.

Hacia una Nueva Constitución con enfoque en derechos humanos de las mujeres.

Diputada Fabiola Loya Hernández.

257 años. Ese es el tiempo que tomará para que las mujeres disfruten de las mismas oportunidades económicas que los hombres y eliminar la brecha de oportunidades, de acuerdo con el Informe de Brecha Global de Género 2020 del Foro Económico Mundial.
Las mujeres no podemos esperar tanto, sin embargo, y a pasar de los más recientes avances, la situación actual que se vive en nuestro país sigue lejano a la igualdad que aspiramos. Los niveles de violencia de género se encuentran en un máximo histórico y aún persiste la desigualdad en el ámbito económico, social y cultural en el país.

Por mencionar algunas cifras, cada día, 10 mexicanas son asesinadas; 66 de cada 100 mujeres han experimentado al menos un acto de violencia; cuatro de cada 10 han enfrentado agresiones por su pareja actual o la última; el 33.4% de las mujeres sufrió algún tipo de maltrato por parte de quienes la atendieron en el último parto; la participación laboral femenina es del 43.8% mientras que los hombres es del 77.3%; aunque se compartan mismas posiciones ocupacionales y escolaridad similares, el ingreso laboral por hora trabajada de las mujeres es 34.2% menor al de los hombres; las mexicanas aportan el 76.7% de las horas destinadas a las labores domésticas y de cuidados; las mujeres ocupan el 26% de puestos directivos en México y 33 de cada 100 hogares con jefatura femenina viven en pobreza.

Jalisco tampoco es ajeno a la brecha de desigualdad en sus distintas esferas, donde la situación de las jalisciense es un reflejo de lo que se vive a nivel nacional. También por mencionar algunos datos, el 74.1% ha declarado haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida; el 47.4% han enfrentado agresiones del esposo, pareja actual o la última; además la diferencia salarial entre mujeres y hombres es de 19.6%; a esto le sumamos que solo el 38% de las jalisciense son económicamente activas, mientras que los hombres llegan al 66.2%; y por último ejemplo el 36.4% de las mujeres sufrió algún tipo de maltrato por parte de quienes la atendieron en el último parto.
La existencia de estas desigualdades, representan un llamado de atención urgente respecto a las acciones

Foros de consulta ciudadana. Hacia una nueva constitución para Jalisco.

o medidas que debemos adoptar para aspirar a su eliminación. Uno de estos enfoques sería que, a través de nuestras leyes, podamos incorporar mecanismos que permitan hacer efectivos nuestros derechos humanos, así como garantizar nuestra libertad y la no discriminación para tomar decisiones económicas y financieras, ser partícipes en asuntos públicos, emprender o buscar un empleo, entre otros.

Al respecto, vale la pena mencionar un estudio realizado por el Banco Mundial: Mujer, Empresa y el Derecho 2019: Una Década de Reformas. Dicho documento señala que a nivel global a las mujeres sólo se nos reconocen tres cuartas partes de los derechos legales que tienen los hombres. No obstante, llama realmente la atención que 56 de 187 países evaluados no realizó ni una sola reforma para mejorar la igualdad de oportunidades de las mujeres durante 10 años; es decir, unos de cada tres países olvidaron reflejar en sus leyes a la mitad de la población. Valdría la pena reflexionar sobre el impacto de la poca o nula participación política femenina en dichos casos.

En la última década, nuestro país realizó avances muy importantes que han tenido incidencia directa para ampliar y proteger nuestros derechos humanos. Por ejemplo, la reforma constitucional del 2011, que establece que en México todas y todos gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Asimismo, la reforma política-electoral del 2014, por la cual, entre otras cosas, eleva a rango constitucional el principio de paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales. Dicha reforma, permitió la integración del primer Congreso

Paritario en nuestra historia, mediante la elección de 241 Diputadas, que equivalen el 48.2% en la Cámara Baja, y 63 senadoras, que representa el 49.2% del Senado.
Más recientemente, en la LXIV Legislatura, más conocida como la Legislatura de la Paridad de Género, de la cual orgullosamente formo parte, aprobamos reformas de gran calado. El año pasado, avalamos la reforma para la Paridad en Todo, con la cual se eleva a rango constitucional este principio en los tres Poderes de la Unión, así como en los órganos autónomos y en los gobiernos estatales y municipales.

Respecto a la legislación secundaria, en la Cámara baja incorporamos la Violencia Política en Razón de Género a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para que nunca más los derechos políticos y electorales de nosotras las mujeres, nos sean negados por nuestro género. De igual manera reconocimos la Violencia Obstétrica como toda acción u omisión que pueda tener como agravante un daño físico o psicológico en cualquier etapa del embarazo.
También aprobamos el reconocimiento de la Violencia Digital como un tipo de violencia hacia las mujeres, la cual consta de la divulgación de fotografías, mensajes y/o videos íntimos sin nuestro consentimiento a través de diversos espacios digitales. Se aprobaron sanciones de 10 a 15 años de prisión a quienes cometen lesiones contra las mujeres en razón de género, que, si bien no terminan en feminicidio, provocan huellas tanto física como psicológicas de manera permanente.

Además, reforzamos el mecanismo de Alerta de Violencia de Género, mejorando la coordinación entre los tres niveles de para su implementación y se obliga a todos los congresos a etiquetar presupuesto para que se pueda dar seguimiento a la misma. Además, impulsamos reformas en beneficio de las Trabajadoras del Hogar, con el que se busca garantizar el respeto a sus derechos laborales como las remuneraciones, prestación del Seguro Social, vacaciones y aguinaldo.
Es una realidad innegable, que estas modificaciones fueron motivadas por una mayor participación política de las mujeres en un espacio de toma de decisiones tan importante como lo es el Congreso de la Unión. A propósito de este comentario, así como la reciente conmemoración de un aniversario más de la promulgación de nuestra Constitución Política, vale la pena recordar un momento histórico nuestro país: El Congreso Constituyente de 1917.

Resulta paradójico que en la discusión de la Carta Magna que actualmente nos rige, pese a que fue una legislación avanzada para su época, no se saldó la deuda histórica con las mexicanas. Salvo la intervención de mujeres como Hermila Galindo que demandaron el reconocimiento de nuestro derecho a votar y ser votadas, en la conformación de la asamblea constituyente no tuvimos espacios de participación, por lo que las mexicanas carecieron de voz en la conformación y deliberación del texto finalmente aprobado.
Lo anterior, se vio reflejado en situaciones como la discusión del artículo 34 referente a la ciudadanía, en el que 168 constituyentes votaron para seguir excluyendo a las mujeres, donde sólo Hilario Medina, de Guanajuato, y Esteban Baca Calderón, de Jalisco, estuvieron en contra de dicha decisión. Tendría que pasar varias décadas para que el sufragio femenino o

la igualdad jurídica estuvieran plasmados en la Constitución.
Hoy, que Jalisco se encuentra inmerso en un proceso histórico en el que se busca discutir la elaboración de una nueva Constitución Estatal, debemos aprender de nuestra historia. Es fundamental que no sólo que se haga efectiva la representatividad de las jaliscienses durante su discusión, sino también que el próximo texto constitucional del Estado de Jalisco materialice el respeto de sus derechos humanos y concrete la igualdad de género; es decir, un documento en el que se mantengan las conquistas históricas alcanzadas por las mujeres, pero, sobre todo, en el que se avance en los temas que están en discusión actualmente o que ya se han legislado a nivel federal.

BIBLIOGRAFÍA
-INEGI.(2018).EncuestaNacionaldeOcupaciónyEmpleo(ENOE).31de Enerode2020,deINEGISitioweb:https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/
-INEGI.(2017).EncuestaNacionalsobrelaDinámicadelasRelacionesen los Hogares (ENDIREH) 2016. 31 de Enero de 2020, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/
- INEGI. (2018). Mujeres y hombres en México 2018. 31 de enero de 2020,deINEGISitioweb:http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2018.pdf
-SubsecretaríadeEmpleoyProductividadLaboral.(2020).Información Laboral de Jalisco. Enero 2020. .31 de Enero de 2020, de Secretaría del TrabajoyPrevisiónSocialSitioweb:http://siel.stps.gob.mx:304/perfiles/perfiles_detallado/perfil_jalisco.pdf
-PatricioSolís.(Octubrede2017).Discriminaciónestructuralydesigualdadsocial..31deenerode2020,deCONAPREDSitioweb:https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf
-InstitutoNacionaldeEstudiosHistóricosdelasRevolucionesdeMéxico. (2017). Las Mujeres en la Constitución. 31 de enero de 2020, de SecretaríadeCulturaSitioweb:https://constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Las_mujeres_en_la_Constitucion
- Grant Thornton. (2017). Women In Business 2019. 31 de enero 2020, deGrantThorntonSitioweb:https://www.grantthornton.mx/prensa/marzo_20192/Mujeresenmexico2019/
-PatriciaGaleana.(2014).Unrecorridohistóricoporlarevolucióndelas mujeresmexicanas.31deEnerode2020,deInstitutoNacionaldeEstudiosHistóricosdelasRevolucionesdeMéxico.Sitioweb:https://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/492/1/images/Mujeres.pdf
-ConsejoEconómicoySocialdelEstadodeJalisco.(2016).Diagnóstico de la brecha salarial entre mujeres y hombres en el Estado de Jalisco. 31 de enero de 2020, de Secretariado Técnico de Gobierno Abierto Jalisco. Sitioweb:http://gobiernoabiertojalisco.org.mx/sites/default/files/compromisos/archivos/diagnostico_de_la_brecha_salarial_entre_mujeres_y_hombres_en_el_estado_de_jalisco.pdf
- Banco Mundial. (2019). A pesar de los avances, las mujeres enfrentandificultadesenelámbitodelosderechoslaborales.31deenero de2020,deBancoMundialSitioweb:https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2019/02/27/despite-gains-women-face-setbacks-in-legal-rights-affecting-work

Grupos prioritarios – Discapacidad.

Mtra. Andrea Flores Ruiz.

Al plantearnos la posibilidad de realizar una nueva constitución política del Estado de Jalisco, es necesario pensar en los objetivos que motivan esta gran tarea, sin duda uno de ellos, es el mejorar las condiciones de vida de los jaliscienses, con el fin de proteger la dignidad de cada persona dentro del territorio de nuestro estado.
Para alcanzar este objetivo, nuestra nueva constitución debe basarse en la protección y garantía de los derechos fundamentales de todos los jaliscienses. Nuestra actual Constitución se queda corta en esta tarea, pues apenas menciona algunos derechos y solamente enuncia las necesidades particulares de las comunidades originarias, dejando de lado algunas necesidades que es vital abordar de manera puntual.

Creo que esta nueva constitución debe de dar un paso adelante en el camino de los Derechos Humanos de manera progresiva, respetando lo que ya se ha avanzado, y sumando aquello que no sea tomado en cuenta.
La actual Constitución reconoce el derecho a la vida desde la fecundación hasta la muerte natural en el artículo 4to, este derecho debe de prevalecer dejando a un lado prácticas eugenésicas dadas por el hecho de tener una discapacidad. además, se debe considerar como serán vividas esas vidas, que por su condición de discapacidad necesitan de ciertas adecuaciones que le garanticen una vida digna. En este sentido, es importante dedicar un capítulo de la constitución a la inclusión de personas con discapacidad que viven en el estado de Jalisco.

En este apartado sobre la discapacidad, se debe de considerar puntualmente las obligaciones del Estado respecto a esta población y sus familias contenidas en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, que van desde el derecho a la vida, hasta el derecho a vivir en comunidad, a ser elegido en una contienda política, o a la recreación.

Un derecho a considerar, es el derecho a la educación de calidad de las personas con discapacidad, dónde se tenga como objetivo desarrollar el potencial de la persona trabajando de la mano con su familia, desde la educación básica hasta la media-superior y Superior.
Para ello se debe de terminar con la idea de un modelo de educación especial, para pasar a un modelo de educación inclusiva, qué más allá de instruir conocimientos en las personas, las inserte en sus comunidades desde la escuela. Ya que en no pocas ocasiones, es el único espacio donde las personas con discapacidad tienen contacto con su comunidad, sobre todo en comunidades de las zonas rurales. Por ello la escuela debe de ser el puente para la inclusión.

Si bien el sistema actual da acceso a la educación de las personas con discapacidad, al ser un modelo paralelo a la educación dada a la mayoría de las personas, estigmatiza a la discapacidad, ya que con frecuencia a los centros de atención múltiple o CAMs, las comunidades las conocen como las escuelas de los mongolitos, de los loquitos, de los enfermitos, de los retrasados. Dejando de ser una escuela para convertirse en una guardería de condiciones precarias. Lo cual favorece y refuerza la discriminación que ya se tiene hacia la discapacidad.
Necesitamos un modelo educativo incluyente y con personal altamente capacitado, donde en un mismo plantel todos los alumnos tengan la oportunidad de convivir en igualdad, quizá sea necesario hacer una separación física en las diferentes actividades académicas, sobre todo para quienes por su condición de discapacidad no le sea posible llevar un programa académico. Sin embargo, todos los alumnos con y sin discapacidad deben poder convivir en espacios recreativos, deportivos y culturales en igualdad.

Un modelo de estas características, sería un catalizador de la inclusión social ya que desde el principio todos formarían parte de una misma comunidad, haciendo lo mismo con las comunidades de padres de familia. Considerando un apartado para implementar el artículo 23 de la convención, es decir tener un espacio de formación y acompañamiento profesional a la familia de las personas con discapacidad para ayudarlas en su proceso de inclusión.
Este modelo no debe quedarse en la

Foros de consulta ciudadana. Hacia una nueva constitución para Jalisco.

educación básica, sino que ha de encaminarse hacia un proyecto de vida para todos los alumnos, brindando la oportunidad del acceso a la educación superior de forma inclusiva, es decir que las universidades del Estado, desde su concepción consideren adecuaciones y ajustes para alumnos con discapacidad, y que no sean los alumnos quienes por sus méritos y lucha titánica logren terminar una carrera Universitaria casi como una proeza. Considerando temas como la comunicación alternativa, el trasporte accesible a los centros universitarios o las adecuaciones curriculares.
En este mismo sentido la Constitución deberá garantizar en su modelo educativo una opción para los alumnos que no desean o no tengan las condiciones de estudiar una carrera Universitaria, proporcionando opciones tales como el desarrollo de oficios, el deporte o las artes como medio de subsistencia.

Otra propuesta que debe de estar considerada, es la forma en cómo el estado garantizará el mayor grado de bienestar para las personas con discapacidad y su familia, considerando temas como el fortalecimiento de la familia. El cuidado de las personas con discapacidad que por alguna razón se encuentran en estado de abandono y necesitarán de cuidados toda la vida, para que éste se ha dado bajo los estándares más altos de calidad de vida. La creación de un sistema de apoyo a la voluntad de las personas con discapacidad. La financiación de un sueldo digno para los asistentes personales y cuidadores de personas con discapacidad. Entre otros temas, que a lo largo de la historia han sido una deuda moral hacia las personas con discapacidad y sus familias.
Con esta propuesta, quiero dar a entender que la nueva constitución del Estado de Jalisco debe estar en función de la dignidad de todas las personas, en todas sus condiciones y sus etapas de vida, en especial las de las personas con discapacidad y sus familias, ya que al resolver la situación de las personas con discapacidad, en consecuencia se resuelven muchas de las situaciones que aquejan a otros grupos tales como adultos mayores, niños o mujeres, ya que son las personas con discapacidad quienes tenemos en mayor grado de vulnerabilidad.

Gentrificación: ¿Teoría importada o realidad emergente?

Ing. Arq. Ana Luisa Alfaro Martínez.

La tendencia mundial actual de las ciudades se está viendo afectada por fenómeno llamado gentrificación. El modelo actual de las ciudades del estado de Jalisco se está viendo influenciado por este fenómeno de abandono estigmatización, regeneración y mercantilización de los barrios. Se asume que estos cambios son producto del reemplazo del Estado como organizador de la seguridad y los servicios urbanos, por un mercado cada vez más activo en la privatización de uso del suelo.

Las transformaciones de las ciudades en la actualidad. Están siendo discutidas a partir de un concepto que ha tomado relevancia en los últimos años la gentrificación. Este término, acuñado en el contexto urbano londinense (Glass, 1964), es un proceso de transformación urbana en el cual la población original de un sitio va viéndose desplazada por la llegada de nuevos habitantes que poseen un mayor poder adquisitivo.

Por lo general, tiende a lugares en zonas en abandono, o deterioro donde el precio del terreno se ha abaratado para luego ir encareciendo confor-

me va cambiando su vocación, de tal manera que a quienes vivían ahí les resulta imposible pagar los nuevos costos. En ocasiones, esa transformación es impulsada por la acción de las autoridades, que aceleran el desalojo, por ejemplo, modificando los usos de suelo, aumento en el valor del suelo. La socióloga británica Ruth Glass acuñó el término para describir el proceso de cambio urbano que comenzaba a afectar el centro de Londres. "*se ponen de manifiesto las inequidades e injusticias sociales creadas por las políticas y los mercados de tierra urbana y éstas recaen en las personas de más bajos ingresos y redundan en el deterioro de sus condiciones materiales de vida*" (Glass, 1964).

Por lo tanto, la definición tradicional implica dos cosas: reestructuración urbana y recambio de clases sociales. Así, y considerando sólo los aspectos materiales de estas transformaciones, la gentrificación implica dinámicas de extracción de renta de suelo, y la distribución desigual de las ganancias obtenidas en ello. Todo lo anterior tiende a ser conducido con mayor fuerza por agentes inmobiliarios, constructoras, pero también el Estado actúa potenciando iniciativas privadas, o siendo un agente gentrificador con proyectos que buscan promover la "mixtura social" en las ciudades.

Actualmente para poner orden al desarrollo de las urbes en el estado de Jalisco se cuenta con el Código Urbano, con el Plan de Desarrollo 2013-2033 y el Plan de Ordenamiento Territorial. Se puede considerar que estos no son suficientes para regular este tipo de fenómenos que poco a poco van tomando auge en el mundo, en México y en el estado de Jalisco ya que actualmente la constitución del estado de Jalisco no cuenta con artículos en los cuales entre el termino de gentrificación y se regule.

Considero que la Constitución del Estado de Jalisco cuenta con carencias en temas de ciudad. Por lo tanto, propongo que la constitución debería de considerar nuevas normas para poder regular la gentrificación algunos de los factores que ayudarían a reducir y prevenir la gentrificación son:

1. Regular el valor del suelo.
2. Dar incentivos a las constructoras que realicen vivienda de interés social digna.
3. Regular la privatización de la ciudad (del suelo).
4. Obligar a que toda construcción y remodelaciones dentro de las ciudades, o plan urbanístico del Estado de Jalisco están reguladas con los criterios de sustentabilidad basados en la ONU Habitat.
5. Considerar la participación de la ciudadanía en tomas de decisiones sobre las intervenciones en las ciudades del estado.

Ahora bien ¿de qué depende el precio de la vivienda? En un primer lugar, de la productividad de sus habitantes. La vivienda, como cualquier otro bien de capital, tiene un valor derivado de los múltiples usos que se pueden hacer con ella. A mayores usos y más valorados, mayor es el precio de la vivienda, pero nos deriva a la gentrificación en algunos casos. Cuando la vivienda pierde su capacidad de dar servicios de habitación pierde gran parte de su valor.

El uso más común de la vivienda es el de proporcionar servicios de habitación a los ciudadanos. Cuando los habitantes de una ciudad son muy productivos, la vivienda suele ser más privilegiada que en lugares donde los habitantes son menos productivos. Mayor riqueza lleva aparejada

mayor capacidad de pujar al alza por el precio de la vivienda. Más personas mejor pagadas conllevan altos precios de la vivienda.

Es por ello que, cuanto más grandes y más ricas son las ciudades, mayor parte del precio de la vivienda se atribuye al suelo (un elemento que necesariamente que debe estar en toda vivienda y del que sólo construyendo edificios cada vez más altos podemos "burlar" temporalmente su escasez). Veamos ahora qué ocurre con los habitantes de una ciudad cuando el número de usos posibles para sus viviendas aumentan.

Si los vecinos deciden seguir viviendo en el mismo inmueble lo hacen a un coste de oportunidad cada vez mayor. Si alquilaban o vendieran su inmueble podrían realizar una jugosa ganancia sólo por haber tenido la suerte de estar en el lugar y momento adecuados. Pero de igual manera hay quien no puede pagar esto y se ven obligados a satisfacer su necesidad de vivienda en un lugar que sea asequible a sus posibilidades a esto deriva el abandono y la población de las zonas periféricas de las ciudades.
Ejemplo de esto en el municipio de Guadalajara es en la colonia ladrón de Guevara desde el cruce de López Cotilla y Francisco Javier Gamboa y hasta la avenida Chapultepec, a la calle le "cambiaron la cara" para convertirla en Zona 30, un concepto urbanístico adoptado de ciudades europeas que implica poner en práctica nuevos modelos de movilidad, privilegiando la peatonalización y reduciendo el tránsito de vehículos y su velocidad (20-30 km/h), se convirtió en un lugar en la mira de distintas constructoras. Actualmente se convirtió en una zona para la inversión de vivienda vertical por lo tanto el valor del suelo aumento, cosa que hace que las personas que vivían y trabajaban en esa zona se vean obligados a buscar vivienda y rentas más asequible dentro de esta cosa que no siempre se llega a lograr así que se ven obligadas a desplazarse de esa zona.

Una de las mejores maneras de combatir con la gentrificación es regular el valor del suelo en las ciudades, realizar incentivos para la construcción de vivienda social ya que está excluida de una buena localización y de la vida social. Regular la privatización de la ciudad a través de la prohibición de cotos habitacionales, tener como una obligación las consideraciones de ONU Hábitat para las ciudades sustentables ya que es un tema que está afectando a todas las ciudades del mundo. Es obligación de la ciudadanía, como del Estado poder combatir la gentrification y prevenirla, así que, al es estar presente en la constitución del estado y poder regular sus distintos factores, se podrá lograr.

El ciudadano y la metrópoli.

María Velia Reyes López.
Consejo Ciudadano Metropolitano.

El Consejo Ciudadano Metropolitano (CCM) del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), nace como una instancia más de coordinación metropolitana, hace ya seis años, en el 2014 cuando se publica el "Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación del AMG". Sin embargo, el proceso para que esto se hiciera una realidad, y los ciudadanos contaran con una voz dentro de la planeación de nuestra ciudad, fue mucho más largo; ya que precisamente fue la sociedad civil organizada la que planteo la necesidad de que nuestra ciudad se planeara y gobernara desde una visión y enfoque metropolita-

no, dejando atrás, en la medida de lo posible, las visiones sectarias y divisorias de los límites y autonomías municipales.

A partir del nacimiento de este Consejo, se ha pugnado porque este espacio tenga cada vez más peso y más fuerza en la toma de decisiones ya que es un ente verdaderamente ciudadano, compuesto de manera honorífica y conformado después de una amplia convocatoria en los nueve ayuntamientos del AMG. En estos seis años de existencia, hemos logrado consolidar esta instancia en sus diferentes generaciones con logros como que precisamente se incluya a este Consejo en la Junta de Coordinación Metropolitana, máxima instancia de decisión política de la Metrópoli, en donde el/la presidente(a) del CCM se sienta junto con el gobernador y los alcaldes para tomar decisiones vinculantes. Además de nuestra inclusión con voz, también recientemente (el año pasado) se logró que tengamos también voto y nuestro peso sea mayor. De la misma manera, contamos con la atribución de acuerdo con la ley para emitir recomendaciones, mismas que son obligatorias de respuesta, a todas las instancias de coordinación metropolitana.

Todos estos avances, se dan no solamente en la legislación local y regulatoria como la Ley de Coordinación Metropolitana, sino que además tienen un fundamento constitucional. Es por esto, que la ponencia de este Consejo en este Foro, y en el contexto del inminente constituyente y una nueva Constitución para el Estado de Jalisco, irá enfocada en dos factores: 1) La defensa de los instrumentos de gobernanza metropolitana, en los cuales debe de estar incluido el CCM; y 2) La participación ciudadana y el ciudadano en sí, como el centro de enfoque y atención de la nueva constitución del Estado de Jalisco.

Defensa de la Gobernanza Metropolitana

El Estado de Jalisco, y especialmente el AMG, somos punta de lanza respecto a la coordinación y gobernanza metropolitana, y esto tiene un fundamento constitucional. Es importante defender y mantener estos preceptos, no solo para el AMG, sino también para las metrópolis que en un futuro se puedan declarar y consolidar en nuestro estado.

Actualmente, tenemos el caso del Área Metropolitana de Ocotlán, a la cual la conforman los municipios de Ocotlán, Poncitlán y Jamay; la cual ya se encuentra en un proceso importante de consolidación. Así mismo, a finales del año pasado, la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas, con estos ayuntamientos y ambos gobiernos estatales (Jalisco y Nayarit) firmaron el convenio para consolidar y fortalecer la coordinación entre sí. Más ciudades de nuestro estado, pueden encontrarse en condiciones similares en el futuro, y es importante que tengan los elementos constitucionales para planear una ciudad que funcione para todos sus habitantes, y que no tenga los problemas causados por una descoordinación entre sus actores gubernamentales.

El artículo 81 bis de la actual constitución menciona dos figuras metropolitanas; el área y la región; así como también menciona la obligatoriedad de coordinación para los ayuntamientos declarados parte de una de estas dos figuras. Esto es de gran importancia ya que, gracias a este precepto constitucional, la coordinación y

vinculación entre ayuntamientos no es un tema de voluntades o coyunturas políticas, sino de obligaciones constitucionales. A su vez este mismo artículo plantea las principales instancias que deben de utilizar para coordinarse, en un Sistema de Desarrollo Metropolitano que funciona bien y que hay que mantener.
El Ciudadano como Centro de la Nueva Constitución

Desde la perspectiva del CCM, la participación ciudadana y su promoción en Jalisco y en México, se ha dado, por decirlo de alguna manera: "a tumbos". Sin duda alguna, se han logrado avances significativos, que precisamente permiten que instancias como el CCM existan y además tengan una voz importante en distintas instancias de toma de decisiones. Pero también es cierto que muchos de estos espacios o concesiones se han dado más como un acto de simulación que como participación real de la ciudadanía en los procesos de deliberación. Es una consecuencia lógica, que el ciudadano promedio al ver este tipo de cosas; se repliegue a su vida privada e individual, participe cada vez menos y tenga una actitud generalizada de desconfianza y cinismo respecto a la posibilidad de incidir en el actuar gubernamental.
Es por esto que el CCM considera necesario y una importante oportunidad, centrar la nueva constitución del Estado de Jalisco, alrededor del ciudadano y su adecuada y valiosa participación. Es importante darle el peso que se merece al ciudadano, y asegurarse que los mecanismos de participación ciudadana no solamente estén garantizados por la constitución, sino que tanto su vinculación a la toma de decisiones y obligatoriedad por parte de las autoridades de implementarlos, también se vean reflejadas en el nuevo documento rector de nuestro estado. En Jalisco, tenemos varios casos exitosos de participación, que deben de ser utilizados como ejemplo para ser replicados en todo el territorio estatal. Tal es el caso de mi propio municipio, Tlajomulco, un pionero en la participación ciudadana. Los mecanismos que están identificados e implementados dentro de este, y otros ayuntamientos de la metrópoli, podrían también ser garantizados a nivel estatal mediante esta nueva constitución.
Finalmente, cabe mencionar que nos encontramos en un momento con una oportunidad histórica, ya que vincular y alcanzar a los ciudadanos, mediante la tecnología, se ha vuelto más fácil que nunca. Esto no necesariamente va en la Constitución, pero habría que explorar nuevos y mejores mecanismos para que todos los ciudadanos se sientan incluidos y participen en la construcción de un Jalisco más justo, más incluyente y más participativo.

Los Derechos Planetarios y Derechos de los AFATA.

Jesús Tlacaelel Covarrubias Miranda.

Problemática.

A lo largo de la historia planetaria, se ha observado el hecho de que personas, pueblos, naciones, países o Estados o agrupaciones de entes diversos, han tratado de apropiarse del planeta, lo han explotado sin medida y lo misma se ha hecho con los diversos seres que viven en esta maravillo nave espacial.
Por ello, los hegemónicos en diversas épocas, han imperado en el planeta y han decidido la pérdida de sagrados derechos de personas o entes afata, por decisiones propias.

De aquí que se hayan realizado guerras, ventas de armas, venta de seres humanos, guerras bacteriológicas, ex-

plotación de personas, diseminación de virus y muchas afectaciones históricas y actuales a las personas, provocando daños irreversibles al planeta = Tonantzin = Pacha Mama y a los diversos seres que habitan en dicho espacio, en ambos casos, provocando profundos daños, trascendentes, irreversibles y de imposible reparación con efectos que desconocemos pero que estamos percibiendo algunos al cambiar las diversas condiciones planetarias.
Por tanto, se considera que ninguna persona, agrupación política, Estado, país, nación o persona física o jurídica, tiene derecho sobre los sagrados, inalienables, imprescriptibles e indivisibles derechos de las personas o entes afata.

Así, debe haber un mínimo de derechos que se deben respetar a todo ser humano, persona o ente afata en todo el planeta, en virtud de que todos somos libres e iguales en el planeta y en aras de la justicia planetaria a todo ser humano, persona o ente afata se le debe dar el mismo trato en cualquier lugar que se encuentre.

Propuestas.
1. Todo ser humano, persona o ser afata debe ser respetado en sus sagrados derechos en igualdad y libertad en cualquier lugar del planeta.
2. Son sagrados derechos de todo ser afata

- Vida.
- Agua, alimento, aire (conforme a la Norma Oficial Planetaria = NOP).
- Salud en todos sus aspectos, físico, mental y demás, conforme a la NOP.
- Desarrollo integral y armónico del ser humano, persona o ente afata.
- Educación, ciencia, tecnología, cultura y la formación integral y armónica en valores, principios e intereses planetarios.
- Diversas manifestaciones del arte, recreación, información y cultura.
- Deporte en todas sus manifestaciones, según sus preferencias, capacidades y habilidades.
- Empleo, oficio, arte, labor, trabajo o una forma de vida conforme a derecho en ciclos productivos y económicos que no transgreda los sagrados valores, principios e intereses del planeta.
- Participar en las decisiones de los diversos niveles de gobiernos, vecinal, comunitario, municipal, estatal, regional, del país o nación, continental o planetario, según sea el caso.
- Protección constitucional, legal y normativa de sus sagrados derechos como seres afata, justicia planetaria en la que deben comprometerse todas las autoridades, gobiernos, sectores: público, privado, social, personas físicas y jurídicas. Lo anterior, requiere de la existencia de Normas Planetarias, tribunales constitucio-

Foros de consulta ciudadana. Hacia una nueva constitución para Jalisco.

nales en los entes federados, a nivel de la Federación y en la confederación planetaria.

La necesidad de proteger los sagrados valores del pueblo a través de una Justicia Constitucional.

C. José Centeotl Covarrubias Miranda.

Problemática.

Los sagrados derechos de las personas no se ejercen de manera efectiva en cantidad y calidad, hechos que afectan a los seres humanos por diversas acciones que se podrían evitar a través de medidas preventivas; en otras ocasiones, se debe actuar a través de mecanismos que solucionen las diversas controversias o litigios y cuando existan violaciones graves a los valores, principios e intereses más trascendentes, entonces, se podrían resolver mediante los respectivos juicios.

Lo anterior requiere que las estructuras que administran e imparten justicia, sean revolucionadas en todos los aspectos, se requiere un proceso de conciencia en los valores, principios e intereses que deben ser protegidos, como los sagrados derechos de las personas; además la infraestructura científica y tecnológica para ello y los espacios físicos, inmuebles y muebles adecuados.

Así, la enseñanza y formación de los ciudadanos, abogados, administradores e impartidores de la justicia, autoridades y demás operadores jurídicos, debe rediseñarse en armonía a los sagrados valores, principios e intereses de las personas, de las diversas normas e instituciones establecidas para proteger dichos aspectos trascendentes.

Otra cuestión relevante, es la imperiosa necesidad de aplicar la ciencia y tecnología para que exista la ciberjusticia con las respectivas medidas de seguridad jurídica para todos, respetando los sagrados derechos del habeas corpus, habeas data y demás protecciones constitucionales, legales y normativas de las personas.

A lo anterior, se le debe sumar las diversas infraestructuras que se requieren y que se podrán diversificar, flexibilizar y economizar para que los valores, principios e intereses de la justicia establecidos en la Constitución o Norma Rectora se apliquen con eficiencia, eficacia, economía, probidad, transparencia y máxima publicidad, legalidad, constitucionalidad y demás principios.

Propuestas.

1. Cambiar los planes y programas de estudio en lo general y en espacial, los que forman a los diversos operadores jurídicos para armonizarlos a los valores, principios e intereses de los derechos planetarios.
2. Reformar las normas y estructuras del Estado en tal cuestión, en el caso que nos ocupa, el Poder Judicial del Estado, para lo que se requiere de la existencia de un Tribunal Constitucional.

Cambiar, flexibilizar y actualizar las diversas formas de administración e impartición de justicia en el Estado y en el país.

PONENCIAS

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

¿Qué debe incluir la nueva constitución?

Gerardo Quirino Diputado

¿Qué es una Constitución Política?

Es el documento fundacional, en el que se vierten los principales anhelos de aquellos que se unen y crean un estado, es el legado que marca el camino, el plan y el proyecto a seguir.

¿Quiénes hicieron nuestra Constitución?

Grandes personas como el jalisciense ilustre Luis Manuel Rojas Arreola en 1917 redactaron y conformaron las constituciones federal y de Jalisco que tenemos actualmente, atendiendo a las circunstancias históricas y la visión que tenían tanto de México como federación, como de nuestro estado como soberano adherido a esta.

¿De qué serviría hacer una nueva?

Nos permitiría, en un ejercicio sin precedente, de manera pacífica, integrar a todas las voces que deseen participar para la conformación del documento refundacional más plural, integrador y adecuado a nuestra realidad, fijando los nuevos compromisos que nos unen como Jaliscienses.

¿Quiénes la harán?

El Congreso Constituyente se integrará por:
Diez representantes designados por el Congreso del Estado de Jalisco, de la legislatura en turno.
Diez representantes designados por el Poder Ejecutivo.
Diez representantes designados por el Poder Judicial.
Cuatro representantes de los pueblos originarios del Estado de Jalisco.
Cuatro representantes de la comunidad jalisciense radicada en el extranjero.
Cuatro representantes por cada uno de los distritos electorales uninominales en el Estado de Jalisco, elegidos bajo el principio de mayoría relativa y veinte representantes bajo el principio de representación proporcional; atendiendo el principio de paridad de género.

¿Qué debe incluir la nueva Constitución?

La Sociedad Civil
La presencia de la sociedad civil, tanto en la construcción y debate de la nueva Constitución, como dentro de ella dejando en primer plano la relevancia y los mecanismos que tendrá esta en la vida democrática y política de Jalisco.

Combate a la Corrupción

Una de las principales batallas que estamos dando actualmente en el congreso es contra la Corrupción, tanto en su investigación, sanción y prevención, esto deberá elevarse a rango constitucional, dejando claro que una de las prio-

Perspectiva de género

Una nueva constitución debe contemplar la igualdad, la equidad, la inclusión de la mujer como parte integral de toda la vida política, pública y social de Jalisco. Teniendo presente no solo su no discriminación, sino la búsqueda de generar mecanismos que le den acceso a los principales espacios de decisión.

Paridad en los espacios públicos de decisión en los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Cero tolerancias a las violencias de género. Progresividad de los mecanismos de defensa de los derechos de las mujeres y en el reconocimiento de sus derechos.

Grupos en situación de vulnerabilidad

Tenemos que fijarnos el compromiso de avanzar juntos, de aspirar a un estado solidario, empático, que proteja, integre e incluya a quienes por sus circunstancias, se encuentran en situación de vulnerabilidad o han sido vulnerados, personas con alguna discapacidad, enfermos, pueblos originarios, personas en situación de pobreza, víctimas de delitos y un amplio etc.

Medio ambiente

No podemos desarrollarnos, ni buscar nuestro bienestar a costa de acabar con nuestros recursos naturales, una nueva constitución debe tener como eje la sustentabilidad, protección y recuperación de nuestro medio ambiente.

El reconocimiento de la problemática medioambiental, la transversalidad del desarrollo sustentable como eje de toda la vida pública de Jalisco y un enfoque de movilidad que permita combatir las emisiones de gases de efecto invernadero.
No es lo que hicimos en el pasado lo que nos une, sino todo aquello que

Propuesta para adicionar al artículo 74

A efecto de incluir como requisito para ser Presidente Municipal la escolaridad mínima de nivel superior

Laura Jazmín Soto Blanco

Según el Instituto Nacional de Geografía y Estadística en el año 2012 (como se citó en Cedillo, 2014), en México los presidentes municipales cuentan con una licenciatura o nivel superior sólo un 53% y, el 47% restante tiene un grado académico inferior al antes señalado. Así pues, esa información es preocupante, toda vez que, el grado académico para los citados Presidentes, es necesario para desempeñar mejor sus funciones y tomar decisiones en favor del gobernado (Cedillo, 2014).

Actualmente, en el Estado de Jalisco no se establece como requisito para ser Presidente Municipal contar con grado escolar mínimo, así pues, el artículo 74 de la Constitución Política de la entidad antes citada, señala lo siguiente:
Para ser Presidente Municipal, regidor y síndico se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Ser nativo del municipio o área metropolitana correspondiente o avecindado de los mismos cuando menos los dos años anteriores al día de la elección;
III. No ser Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección;
IV. No ser servidor público federal, estatal o municipal, salvo que se separe temporal o definitivamente de sus funciones, cuando menos noventa

días antes del día de la elección. Si se trata del funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es necesario que haya presentado sus cuentas públicas (Constitución Política del Estado de Jalisco, 1917).
Sin embargo, la referida Constitución no señala como requisito una escolaridad mínima para ser Presidente Municipal en el Estado de Jalisco, sin embargo, muchas personas que llegan a esos puestos debido a que no cuentan con las aptitudes mínimas, por ejemplo: estudios en el nivel medio superior, carecen de conocimientos para realizar sus actividades como funcionarios públicos.

Por otra parte, de acuerdo al Instituto Mexicano de la Competitividad (como se citó en Excélsior, 2013) señala que, un problema que surge en los gobiernos municipales es la poca escolaridad de los alcaldes y funcionarios municipales, puesto que, al momento de ejecutar las políticas públicas y otorgar los servicios públicos, no lo hacen de la manera correcta porque ignoran cómo deberían de actuar para cumplir con esto. Asimismo, esto afecta la gestión que deben realizar los Presidentes Municipales, pues, algunas veces no saben cuáles son sus facultades y cómo deben llevarse a cabo.

Por lo tanto, muchos Presidentes Municipales tienen buenas intenciones para realizar gestiones a favor de su gobernado, sin embargo, esto no es suficiente y, sólo quedan con promesas incumplidas por falta de los conocimientos necesarios para saber cómo materializar las mismas, mediante las gestiones que les corresponden.

Y, en ese orden de ideas tal y como lo señala Covarrubias (2016), se necesita reformar dicho numeral constitucional de acuerdo a la nomología, es decir, de acuerdo a la cultura, valores que se encuentran dentro de la sociedad.

Argumentos jurídicos en favor de la propuesta.

En ese orden de ideas, es necesario incorporar como requisito para ser Presidente Municipal en la mencionada entidad, la escolaridad mínima de nivel superior, es decir, licenciatura o su equivalente.
Así pues, según la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios de San Luis Potosí (2015) señala que, para ser Presidente Municipal es deseable contar con la escolaridad de licenciatura, además es recomendable que la misma sea en las siguientes áreas: Gestión Pública Municipal, Administración Pública, Administración o Derecho. Toda vez que, dentro de sus funciones tiene responsabilidades que le exigen estar mejor preparado para comprender cómo realizar las mismas de la mejor manera.
Por otro lado, Cedillo (2014) menciona que, una vez que los ayuntamientos en el país tengan servidores públicos con experiencia, preparados y capacitados, los asuntos que les competen serán mejor atendidos y esto beneficiará la calidad de vida de su gente en sus municipios. Por lo tanto, los partidos políticos deberán apoyar la propuesta de postular candidatos a dichos puestos, los cuales deberán contar con un grado académico de nivel superior, a efecto de crear un alto perfil para servir a la ciudadanía.

Conclusiones

Por consiguiente, las exigencias sociales están aumentando, con ello los funcionarios públicos deben de responder a las mismas y para esto necesitan prepararse todos los días, no basta con que sepan leer y escribir, sino que deben de adquirir más conocimientos en las diversas áreas en las

que van a trabajar.
Por esta razón, es necesario que los Presidentes Municipales en Jalisco tengan un grado escolar de licenciatura o nivel superior, para que resuelvan los asuntos y tomen mejor las decisiones, con el propósito de beneficiar a sus gobernados en sus municipios.

Propuesta
ÚNICA.- Se deberá adicionar la fracción VI al artículo 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar de la siguiente manera:
VI.- Además, será requisito exclusivo

La falta de certeza y seguridad jurídica

Fernando Beltrán y Puga Navarro

Soy Director General de Inversiones y Fraccionamientos S.A. de C.V., inversionista y desarrollador inmobiliario en varios estados de la República Mexicana.

Adquirimos en el año 1967 en Mismaloya, Puerto Vallarta Jalisco, varias fracciones de la excedencia no afectada de la Hacienda de Quimixto, para lo que obtuvimos en 1979, una Declaratoria de Zona de Desarrollo Nacional concedida por los Secretarios de Estado, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Secretaría de la Reforma Agraria y Secretaría de Turismo.

No obstante dentro de las fracciones adquiridas a diversos propietarios, compramos entre otros, una fracción de 800,000.00 metros cuadrados a los ejidatarios de Boca de Tomatlán, quien como pequeños propietarios después de solicitar y obtener la localización de su ejido, para poder escriturar a la Productora de la película "*La Noche de la Iguana*", misma que le rentaron con opción a compra una fracción de la propiedad conocida como "Puntilla Sur de la Bahía de Mismaloya" ilegalmente por no ser propietarios, aprovechando la muerte del propietario de la Hacienda de Quimixto afectada, por lo que llevaron a cabo los trámites que culminaron con el Plano Definitivo de Dotación aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario el 3 de abril de 1964, que lo convirtiera en inmodificable, aunque cuando obtuvieron la documentación para escriturar ya se habían apropiado del set de la película construido por la productora así como de todos los bienes muebles e inmuebles dejándolo en ruinas, sin embargo posteriormente a los 8 años demandaron la restitución de 405 Hectáreas, donde la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió en 1980, reconociendo el Plano Definitivo de Dotación aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario el 3 de abril de 1964, quedando debidamente localizados sus 1,160 Hectáreas dotadas en Boca de Tomatlán como lo indica la Resolución Presidencial Dotatoria de 1937 y las 405 Hectáreas no afectadas como pequeña propiedad de las Ex haciendas de Quimixto y de Unión en Cuale, esta última ex Hacienda no señalada en la Resolución que los dotó de tierras, pero que sí la reclamaban para obtener una tercera parte del litoral de toda la Ciudad de Puerto Vallarta Jalisco, esto es desde la Troza en el municipio de Cabo Corrientes hasta el Vértice 55, frente al litoral que se encuentra en el kilómetro 14+020 de la carretera Federal 200 Puerto Vallarta a Barra de Navidad, pretendiendo obtener sin justificación alguna de litoral, hasta la Playa de las Gemelas, donde se localizan varios desarrollos inmobiliarios y fuertes inversiones legalmente constituidas.

El ejido de Boca de Tomatlán, utilizo todo tipo de ilegales procedimientos, desde la falsificación de su Plano Definitivo de Dotación, al no poder obtener sentencia favorable de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con un croquis no aprobado de trabajos realizados antes de la publicación de la Resolución Presidencial Dotatoria que no era fiel imagen de la Resolución Presidencial que lo ordenó, como, también demandar al Presidente de la Republica para que les localizara y aprobara su Zona Urbana ejidal fuera de sus 1,160 Hectáreas, por lo que sustrajeron todos los documentos en guarda y custodia del Registro Agrario de la Ciudad de Guadalajara, tanto de su Dotación como de su Ampliación obligando al Tribunal Agrario a resolver sin elementos un juicio no contencioso sino de jurisdicción voluntaria donde las partes eran los mismos ejidatarios y el plano era el mismo nuevo plano de Dotación Aprobado que resultó falso y su contenido era el mismo que reclamaron con el croquis no aprobado que desconoció la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Ejido efectivamente solicitó en 1968 la localización de su Zona Urbana Ejidal dentro de los terrenos concedidos en Boca de Tomatlán, y el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización comisionó al mismo Ingeniero Juan Hernández que llevó a cabo los trabajos de localización de sus 1,160 Hectáreas en Boca de Tomatlán y sus 913 Hectáreas para su Ampliación a 2,000 metros de distancia del litoral, mismo que llevo a cabo los trabajos de localización de su Zona Urbana dentro de su ejido, localizándole 482 solares el 1 de noviembre de 1970, mismos que entregaron al mismo número de ejidatarios, familiares y avecindados como la ley agraria lo permitía, sin embargo al promover el juicio donde reclamaron los trabajos de localización realizados en 1964, con el croquis no aprobado que rechazara la Segunda Sala, despojaron a quienes recibieron solares en 1970, para venderlos a terceros nacionales y extranjeros, ilegalmente tanto porque la Constitución ni la ley Agraria permitía la venta de terrenos ejidales a particulares, como tampoco permitía la venta a extranjeros dentro de la franja costera de la República Mexicana.

Ventas ilegales con las que pudieron hacer frente a juicios improcedentes de los que no obtuvieron un solo metro más de lo dotado y localizado, pero si sacrificaron sus mejores solares a la orilla del mar agregándose los entregados a autoridades que los apoyaban tanto para darles licencias para construcción o para permitirles construir sin ellas, u otorgarles permisos de funcionamiento de negocios sin acreditar la propiedad como la ley expresamente lo indica.

Como presión concertada por las mismas autoridades Federales, Estatales y municipales en favor de los ejidatarios, reubicaron a parte de los ejidatarios familiares y avecindados que reclamaban sus solares a la pequeña propiedad de Mismaloya que nunca ha cambiado su régimen de pequeña propiedad, donde se encuentran demandados y condenados a entregar la pequeña propiedad que se repartieron sin tomar en cuenta a su propietario, actuando las autoridades de los tres niveles en desacato a lo ordenado por las máximas autoridades del País que han confirmado los juicios, mientras la Tercera parte del litoral de la Ciudad de Puerto Vallarta, segunda ciudad turística de la República Mexicana, no ha podido restablecer el Estado de Derecho cuando jurídicamente ya no existen

más recursos para reclamar lo improcedente de sus pretensiones, pero sigue siendo una ambiciosa pretensión, seguir explotando los recursos de los ejidatarios por permitir que estos exploten los recursos de los inversionistas quienes de buena fe confían en las autoridades mexicanas y en la protección de sus leyes y reglamentos que muchas veces ni siquiera conocen.

Son claros y notorios los cambios políticos llevados a cabo en México y la degradación del País, a partir de que el presidente Carlos Salinas de Gortari quien para llenar el carro de diputados y senadores que le permitieran realizar cambios en la ley agraria, inquilinaria y otras, entregó su partido gubernaturas a otros partidos, eliminándose el despreciable y repudiable dedazo, sin embargo ahora al ser los partidos, colores o símbolos quienes nos gobiernan, no se respetan a presidentes municipales como a gobernadores o al mismo Presidente de la República, ni existe una autoridad con autoridad y responsabilidad, ni quien le llame la atención o le pida una justificación al que no hace su trabajo, por lo que todos los políticos actúan en desbandada tomando importancia "la voluntad política", de los funcionarios que no cumplen con sus obligaciones.

Este relato de tan solo 7 minutos, es tan importante para el Estado que no permite el desarrollo armónico del País al no existir Certeza y Seguridad Jurídica cuando estás demandado o tu propiedad está en riesgo sin que tengas conocimiento como es el caso que para evitar confrontaciones los pequeños propietarios de las dos Ex Haciendas nos constituimos en asociación para enfrentar los juicios inútiles de los ejidatarios promovidos desde 1972 hasta la fecha en donde han involucrado funcionarios, empleados y hasta diputados locales y Federales que no saben ni lo que apoyan pero si lo que obtendrían de esos negocios fuera de su función.

Ley de restitución de los derechos políticos y administrativos de los ciudadnos mexicanos.

Alejandro Gómez Rosette

Exposición de Motivos

Para ocuparnos de este tema es importante concientizar que todos los ciudadanos mexicanos que tuvieron, cometieron o fueron señalados de que cometieron un delito en contra de alguna persona física o moral, la ley marca que cuentan con un antecedente penal, o algo que comúnmente se conoce como ficha signaléctica, por lo tanto estos ciudadanos mexicanos, se les restringen los derechos políticos y administrativos.

La ley que sanciona estas conductas al momento de ser sentenciado el ciudadano, dentro de los puntos propositivos se manifiesta la pérdida de sus derechos políticos y administrativos mientras está purgando la pena que le fue impuesta, bajo esta situación, se genera una gran problemática, ya que si bien es cierto al momento de compurgar la pena impuesta por el Juez, el ciudadano tiene derecho de que se le restituyan sus derechos políticos administrativos y con ello poder obtener un reinserción social de forma igualitaria y pacífica.

Propuesta

La propuesta de esta ley es que una vez que se lleve a cabo el cumplimiento por parte del ciudadano que es sancionado, la autoridad como ya es sabido realice la tramitología de la cancelación de la ficha signaléctica de manera oficiosa e inmediata.

Y así mismo se le restituyan sus derechos políticos para que pueda obtener su credencial de elector y con ello poder participar en las actividades políticas y adminis-

trativas, o simplemente tener reinserción laboral sin que exista la distinción o se le violente de manera laboral por no poder obtener la constancia de NO ANTECEDENTES PENALES, ya que cualquier ciudadano que se viera en este supuesto al momento de querer obtener y ser parte de una empresa o subordinarse a una institución inmediatamente se le requiere de dicha constancia, y es en ese momento que se le violenta de forma laboral y social, ya que no puede obtener un pleno desarrollo dentro del estado en donde radique o del país.

Conclusión

La situación actual es que los ciudadanos cuando compurgan o terminan el proceso de la pena que les fue impuesta, no cuentan con la asesoría adecuada para que sepan que no basta con que se haya cumplido con el tiempo que le fue condenado, sino que también deben de realizar una serie de trámites administrativos para la restitución de sus derechos político administrativos y con ello puedan obtener por parte del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses la cancelación de la ficha signaléctica, y así poder tener una inserción social óptima y plena como ciudadanos y poder incorporase a la vida laboral en el Estado o en el País en donde resida.

Asimismo podría tomarse en consideración para que se sume como un artículo más de los derechos humanos del ciudadano.

Bibliografía
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Articulo 8.

Reforma al artículo 30

con base al procedimiento para que Jalisco reforme una ley en la cual no se realiza el necesario plebiscito.

Aldaz Aguayo Irene Elizabeth

Problema jurídico o necesidad

El problema que encontré en el artículo 30 de las reformas a la Norma Rectora o Constitución es que no se le da la debida importancia a la participación de los ciudadanos en las decisiones que toma el congreso local al momento de ser reformada alguna ley o norma rectora ya que el mismo congreso decide si esta reforma es trascendente o no para los ciudadanos, el problema comienza desde que los mismos ciudadanos no conocen a qué se le puede catalogar como reforma trascendente, además de que jamás en Jalisco se ha hecho un plebiscito ciudadano para aprobar una reforma, y a lo que he investigado esto es prácticamente imposible ya que básicamente cualquier cambio afecta de alguna manera trascendental la vida de los ciudadanos en el Estado como lo dicta el artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Jalisco.

Argumentos jurídicos en favor de la propuesta

En Jalisco no se les da la importancia necesaria a los ciudadanos al momento de reformar una ley ya que a menos que sea "trascendental" para el mismo congreso local, que se le informara a la ciudadanía y se pondría a plebiscito, cuando básicamente cualquier reforma a la Constitución afecta de alguna manera a los mismos ciudadanos, es de vital importancia que esto cambie porque la ciudadanía desconoce totalmente las leyes y reformas que se realizan día con día.

A continuación, presento los algunos

artículos de la Ley de Participación de Jalisco que deben seguir autoridades y ciudadanos.
Según lo establecido en varios artículos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco que a pie dictan:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipal.

Artículo 9.- El Congreso del Estado, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, podrá solicitar al Consejo Electoral someta a plebiscito las decisiones o actos del Gobernador, durante los treinta días anteriores o posteriores a su inicio, considerados como trascendentales para el orden público o el interés social del Estado, con excepción del nombramiento de los titulares de las secretarías o dependencias del ejecutivo.

Conclusión
El gobierno necesita darle la importancia necesaria al pueblo al momento de tomar decisiones ya que los ciudadanos deberían de tener el mismo poder que el gobierno en ese ámbito ya que se ven afectados de igual manera.

Propuestas
• Que se les informe a los ciudadanos las reformas que se realizan a las normas rectoras.
• Hacer infomerciales para que a los ciudadanos se les dé a conocer el actual artículo y la reforma exacta que se le va a realizar.
• Hacer una junta con un grupo de ciudadanos al azar, los cuales se les va a presentar la propuesta y con base a un plebiscito se decida si se realizará o no.

Artículo 30.
El procedimiento para que en Jalisco sea aprobada una reforma a la Constitución de la República o Norma Rectora será el siguiente:
30.1- Una vez presentada por el congreso federal la propuesta al congreso local se determinará si es trascendente o no. En caso de que se estime que es una reforma trascendente para el Estado de Jalisco se someterá a la aprobación del congreso local mismo que deberá aprobarla por 3/5 parte del total de sus integrantes, después será sometida a plebiscito de la ciudadanía.
30.2- El pueblo soberano de Jalisco votará por más del 50% a favor de la Norma Rectora o Constitución Federal, en caso de que no se logre dicha mayoría, no será aprobada.

Artículo 30. (REFORMADO)
El procedimiento para que en Jalisco sea aprobada una reforma a la Constitución de la República o Norma Rectora será el siguiente:

30.1- Una vez presentada por el congreso federal la propuesta al congreso local se le informará a los ciudadanos del Estado la reforma que se quiere realizar. Se someterá a la aprobación del congreso local mismo que deberá aprobarla por 3/5 parte del total de sus integrantes, después será sometida a plebiscito de la ciudadanía.

30.2- El pueblo soberano de Jalisco votará por más del 50% a favor de la Norma Rectora o Constitución Federal, en caso de que no se logre dicha mayoría, no será aprobada.

DERECHOS HUMANOS

Declaración de los Derechos Planetarios

José de Jesús Covarrubias Dueñas

DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS PLANETARIOS:

1. Todo ser humano es igual, es parte de la raza planetaria y cualquier tipo de barrera, obstáculo, norma u objeto cultural que atente su dignidad de persona planetaria será eliminada y desconocida por todo ente dotado de razón en igualdad de circunstancias.

2. Toda persona planetaria debe vivir en armonía con los demás seres vivos, su planeta y el cosmos; cualquier conducta, acción u omisión en contra de dicha naturaleza, será contraria a la raza planetaria y se considerará como un acto hostil a dicha raza planetaria, la cual, en conjunto se coordinará para evitar dichos males.

3. El planeta y sus partes no son propiedad de nadie, el planeta es nuestro espacio natural, ya que hemos sido creados para habitarlo; por tanto, las personas y agrupaciones se organizarán mirando siempre por los valores, principios e intereses planetarios. Cualquier persona o agrupación humana que atente contra dichos valores de la raza planetaria, será sometido a los intereses generales, en armonía al planeta y al cosmos.

4. Toda persona planetaria, tiene la obligación de proteger a sus congéneres, a las especies vivas del planeta y a evitar cualquier daño al planeta y a su armonía dentro de nuestro cosmos, así, se deben crear los círculos virtuosos y cultura adecuada al desarrollo armónico e integral de la raza planetaria.

5. Las organizaciones políticas y sociales deben tener como finalidad la protección de la raza planetaria, sus especies y entorno; el planeta mismo y de todo lo señalado, que guarde armonía en su cosmos. No será considerada legítima en su actuar, cualquier persona física, jurídica u organización política o social que atente contra las personas planetarias, sus especies vivas y al planeta en rela-

Algunas consideraciones

Respecto a la nueva Constitución en Jalisco

Esperanza Loera Ochoa y Thais Loera Ochoa

La actual Constitución de Jalisco data de 1917, y es la sexta norma fundamental que ha regido a la entidad. Desde su creación ha sufrido 111 reformas. Al hablar del constitucionalismo jalisciense es remontarnos a la historia de nuestro derecho local, desde la Constitución de 1824 que da inicio al Estado de Xalisco de manera soberana e incluyente, es analizar el Pacto Federal con la Constitución local de 1824, asimismo rescatar el Federalismo impulsado por Don Prisciliano Sánchez, donde en esa época, Xalisco fue el principal impulsor del Federalismo Mexicano.

Con este aporte histórico que ha hecho nuestro Estado al Constitucionalismo mexicano, debemos de iniciamos reflexionando, que todo cambio que se sugiera deberá ser digno a los aportes históricos que nuestros predecesores han dejado en la historia de nuestra na-

ción y Estado, debiendo de contribuir al fortalecimiento de las Instituciones ya creadas, son pilares fundamentales del Constitucionalismo mexicano. Debe partir de la base del respeto a los derechos humanos, al estado Constitucional del Derecho y reforzar los poderes públicos como entes democráticos y representativos. Es indispensable toda función de la administración pública opere con los principios de legalidad y efectividad.

Hemos participado en diferentes foros en los cuales se han emitido opiniones en pro de una nueva Constitución entre las razones que podemos argumentar y proponer se encuentran:
1.- La convocatoria para redactar una nueva carta magna en Jalisco, es una oportunidad para que hable el pueblo, se modernice la norma, e inclusive se apueste por una redacción minimalista, pues la constitución actual está llena de contradicciones.
2-. La actual Constitución es una maraña, esto por supuesto trae consigo aparejada una serie de contradicciones y una serie de contraposiciones, a raíz de tantas reformas. Por ende, se requiere de una redacción de una Constitución que cuente con una mejor estructura y una mejor organización también con artículos más concretos con una extensión más compacta.
3.- Esta nueva Constitución debe fortalece el concepto de democracia participativa, el reconocimiento y efectiva garantía de los derechos humanos para nuestra población deben ser el eje rector tanto del proceso constituyente como del principio generador de toda nuestra nueva Constitución
4.- En este nuevo pacto social, también debe incluirse como principio básico: la generación de una cultura de la paz, en ella el estado deberá promover los valores, actitudes y comportamientos tanto de autoridades como de gobernados, para rechazar todo tipo de violencia y prevenir los conflictos, tratando de solucionar los problemas mediante el diálogo y la negociación. Más allá del concepto tradicional de paz, que se entiende como la ausencia de guerra o conflicto, la paz va más lejos en su definición. Autores y precursores en los estudios de paz, como Johan Galtung, al hablar de la Paz Positiva vs la Paz Negativa, afirma que la paz debe concebirse como «imperfecta» en el sentido de siempre inacabada porque la construcción de la paz es un proceso continuo y permanente como permanente es la presencia del conflicto en la vida humana.

Los Estudios para la Paz abordan temas como la violencia directa, que incluye las guerras; la violencia estructural, que reflexiona sobre las necesidades básicas, la pobreza, el desarrollo, la justicia social, etc.; y la violencia cultural, que incluye las legitimaciones discursivas y, en general, simbólicas de las violencias estructurales y directas.

Barnett, propone una teoría de la paz como libertad, y la define como la distribución equitativa de las oportunidades económicas, las libertades políticas, las oportunidades sociales, las garantías de transparencia, la seguridad protectora y el sentirse libres de la violencia directa. Para ello se refiere a las instituciones que serían necesarias para llevar a la práctica este tipo de paz como libertad en el marco de un estado plural. Más allá del concepto tradicional de paz, que se entiende como la ausencia de guerra o conflicto, la paz va más lejos en su definición. Autores y precursores en los estudios de paz, como Johan Galtung, al hablar de la Paz Positiva vs la Paz Negativa, afirma que la paz debe concebirse como «imperfecta» en el sentido de siempre inacabada porque la construcción de la paz es un proceso continuo y permanente como permanente es la presencia

del conflicto en la vida humana. Jalisco debe implementar cambios epistemológicos, axiológicos y ontológicos en su sistema Constitucional, que derive en un cambio educativo también, con un enfoque de cultura para la paz, lo cual a través de un cambio profundo en la estructura educativa tradicional que históricamente ha sido replicadora de violencias, permita cambios en los procesos cognitivos de las y los estudiantes en todos los niveles, desde educación básica, hasta superior.

Resulta fundamental concebir la paz transcultural como la posibilidad de que los individuos o grupos superen libremente los marcos de sus culturas originales. Bien en la asimilación de nuevos elementos culturales externos, o a través de un proceso de simbiosis que genere nuevos referentes culturales. La paz cultural, podrá entonces superar conceptos binarios de culturas superiores e inferiores, tan arraigados en el México moderno debido a sus múltiples etapas históricas de opresión, y permitirá crear nuevos estándares, para alcanzar una paz tangible, en su concepto más amplio.

3.- Se requiere ante las grandes violaciones a derechos humanos en materia de Seguridad pública y procuración de Justicia , hacer cambios jurídico estructurales, Comenzando con una fiscalía que ante la exigencia social su naturaleza debe de ser autónoma, de la misma manera el nombramiento del Secretariado de Seguridad Pública local que también debe de ser autónoma y elegida no por los legisladores, sino por los ciudadanos en una votación directa sin propuestas partidistas ni mucho menos con líneas políticas para no contaminar el procedimiento respectivo en el nombramiento de Fiscal General y Secretario de Seguridad, de esta manera hacer y realizar una administración y procuración de justicia acorde a las necesidades sociales y políticas de la seguridad en el Estado.

5.- Ante las graves violaciones en materia de administración de justicia se requiere urgentemente revisar el funcionamiento, naturaleza, estructura y autonomía del poder judicial. Demos modernizar este poder cuyo objetivo principal debe ser impartir justicia. Amén de los cambios que en esta es-

OSC´S, ONG´S, importancia e impacto

En el gobierno mexicano, como coadyuvantes en el reconocimienton y protección de los derechos humanos.

Esperanza Loera Ochoa
Thais Loera Ochoa

Introducción.

El presente artículo tiene por objeto brindar un análisis de corte cuantitativo, así como cualitativo de la participación, y la injerencia de las organizaciones no gubernamentales en México y sus municipios, desde un enfoque jurídico, revisando la legislación vigente que regula el actuar de las organizaciones civiles en México, en sus diferentes entidades federativas.

Para lo cual, resulta fundamental mencionar las condiciones políticas, históricas, culturales y económicas que dieron el contexto propicio para el surgimiento de las ONG en el país, su evolución y actual regulación que les permite desarrollar diversas tareas. Las cuales abarcan temas prioritarios para coadyuvar al Estado Mexicano, como lo son la garantía, respeto y promoción de los derechos humanos, promover el cambio de paradigmas sobre la importancia de la participación ciudadana, generar las condiciones propicias para el bienestar, e incidir en el desarrollo sostenible de los municipios y entidades federativas.

Es por esto que, se parte de un con-

texto histórico de las ONG en México, para posteriormente explicar sus funciones tanto a nivel federal, estatal y municipal, el marco normativo que permite la existencia, funcionamiento y define atribuciones de estas organizaciones.

Finalmente, se concluye abordando los retos y desafíos que existen actualmente para las ONG en el país, específicamente en su actuar municipal, y las áreas de oportunidad que se deberán trabajar para promover la participación ciudadana de calidad, el gobierno abierto, y medios de rendición de cuentas transparentes.

Abstract:
The purpose of this chapter is to provide a quantitative, as well as qualitative, analysis of the participation and interference of non-governmental organizations in Mexico and its municipalities, from a legal perspective, reviewing current legislation that regulates the actions of organizations civilians in Mexico, in its different states.

Therefore, it is essential to mention the political, historical, cultural and economic conditions that gave the favorable context for the emergence of NGOs in the country, their evolution and current regulation that allows them to develop various tasks. Which cover priority issues to help the Mexican State, such as guarantee, respect and promotion of human rights, promote paradigm change on the importance of citizen participation, generate favorable conditions for welfare, and impact on the sustainable development of the municipalities and federal entities.
For this reason, it starts from a historical context of the NGOs in Mexico, to later explain their functions at federal, state and municipal level, the normative framework that allows the existence, functioning and defines attributions of these organizations.
Finally, it is concluded by addressing the challenges and challenges that currently exist for NGOs in the country, specifically in their municipal actions, and the areas of opportunity that should be worked to promote quality citizen participation, open government, and means of surrender of transparent accounts.
Palabras Clave: Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones de la Sociedad Civil, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Municipios, Participación Ciudadana, México.
Key words: Sustainable Development Goals, Non-Governmental Organizations, Assessment, Municipalities, Open Government, México.

Contenido

1.-Historia de las ONG en México.

1.1-Definición de ONG:

Las ONG no pertenecen a las esferas gubernamentales ni persiguen fines de lucro; comparten con el gobierno actividades de prestación de servicios (sociales, educativos, ambientales) pero, a diferencia de éste, no son coercitivas; y si bien son de carácter privado como las empresas, su actividad no está dirigida al mercado y a la obtención de ganancias (Fernandes, 1994; Concha Cantú, 1997; Canto, 2002; Acotto, 2003). En consecuencia, se refieren a una gran diversidad de organizaciones, agrupaciones y asociaciones.
En México, el área de Desarrollo Político de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) asumió como definición de OSC: "una asociación de ciudadanos que, haciendo uso de recursos simbólicos y materiales, capacidades organizacionales y afinidades emotivas y morales, actúa colectivamente a favor de alguna causa y persigue un interés material o simbólico situán-

dose por fuera del sistema político, y sin seguir la lógica del mercado" (Olvera, 1998: 2 y 2002: 398).

En cambio, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) las reporta entre las Instituciones sin Fines de Lucro y las define en su glosario como: "*entidades jurídicas o sociales creadas para producir bienes y servicios, cuyo estatuto jurídico no les permite ser fuente de ingreso, beneficio u otra ganancia financiera para las unidades que las establecen, controlan o financian; están institucionalmente separadas del gobierno, son autónomas y no imponen coercitivamente la participación en ellas*".
El número de ONG ha venido creciendo en toda América Latina, especialmente en las décadas de los setenta y ochenta del siglo pasado (Hurtado, 1995; Thompson y colaboradores, 1995); en el caso mexicano su actividad se relaciona con principalmente con derechos humanos, salud, alimentación, educación, medio ambiente, etc. (Méndez, 1998). En materia ambiental, los trabajos académicos publicados en torno a sus experiencias son escasos; algunas excepciones se encuentran en Torres (1999), Aguirre (2011), Espinosa-Romero et al. (2014) o en trabajos publicados en colaboración con el gobierno como el de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), The Nature Conservancy (TNC) y Pronatura (2007).

Por otra parte, después de décadas de discusiones y acuerdos internacionales, en septiembre de 2015, la Asamblea General de la Organización para las Naciones Unidas (ONU) adoptó la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", un plan de acción para los próximos 15 años con la finalidad de enfrentar los principales problemas actuales de la humanidad. Al aceptarlo, los 193 Estados miembro se comprometen a su implementación. En esta nueva estrategia se plantean 17 objetivos y 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Dichos objetivos se elaboraron durante más de dos años de consultas públicas, interacción con la sociedad civil y negociaciones entre los países.

Por lo que el gran cambio que se ha materializado a través de los ODS ha sido que en la generación, ejecución y monitoreo de las políticas públicas colaboren no solo los gobiernos sino también las organizaciones no gubernamentales (ONG) e incluso la iniciativa privada.
Durante la segunda parte del siglo XX aumenta la constitución y participación de las ONG en el espacio público, medida a través de los recursos financieros manejados, el empleo ofrecido y la atención pública (Hulme y Edwards, 1997). En los años noventa, en que se consolida el enfoque del Desarrollo Sostenible, su presencia ya era significativa y reconocida en los informes del Banco Mundial y en el Plan Nacional de Desarrollo de México 1995-2000.

En sentido estricto, el concepto de ONG apareció en la década de 1950, en el ámbito de las Naciones Unidas, como: un organismo internacional no establecido por acuerdos gubernamentales. Desde ese momento, el término ONG se asoció con las intervenciones de nivel internacional o supranacional.
Sin embargo, surgieron algunas discrepancias con el uso del término ONG, cuando este empezó a ser empleado para referirse al contexto nacional. En un principio se empleaba en los países desarrollados para en-

marcar las iniciativas de cooperación y desarrollo.
Las Organizaciones no Gubernamentales en América Latina son la expresión del proceso de reorganización y constitución de la sociedad civil, como parte de las causas de transición y democratización de las sociedades latinoamericanas.
Las ONG en México tienen su evolución y consolidación en la década de los sesenta y ochenta, tienen sus antecedentes en los importantes movimientos sociales de principios de siglo. Por otra parte, se ubican en periodos en donde se da un impulso importante a las Organizaciones No Gubernamentales: la crisis económica de 1982, el terremoto de 1985 y las elecciones de 1988.
Además, se puede afirmar que el estudio de las ONG en México es muy reciente, razón por la cual ha sido una tarea difícil distinguir las legítimas operaciones voluntarias, de aquellas creadas por el gobierno con el fin de justificar un régimen autoritario.

La formación de ONG se da en dos corrientes:
1. Rechazo al régimen autoritario.
2. Promover servicios que el gobierno no ha podido promover.
Algunos investigadores consideran que el estatismo corporativo en los grandes movimientos sociales en América Latina permitió el debate sobre las posibles vías de desarrollo y fundamentalmente el papel del Estado y la Sociedad Civil en este proceso.

En este sentido, destaca la influencia del Banco Mundial en el diseño de las políticas para las zonas rurales de los países mal catalogados como tercermundistas, las cuales consisten en estrategias como: la reforma agraria, el acceso al crédito, el impulso de las actividades de investigación y la generación de nuevas organizaciones e instituciones rurales que realzaran la productividad del sector.

1.2-Regulación jurídica de las ONGs en México.

Las ONG se encuentran registradas bajo tres figuras legales: Institución de Asistencia Privada (IAP), Asociación Civil (AC) y Sociedad Civil (SC). El marco legal federal prevé medidas que reglamentan su registro, la autorización de recepción de donaciones y la información acerca de sus actividades. Estos tipos de ONG deben contar con un consejo directivo y con estatutos que rijan su funcionamiento interno. Asimismo, dentro de las IAP se encuentran comprendidas las Asociaciones de Beneficencia Privada (ABP) y las Instituciones de Beneficencia Pública (IBP), que son fundadas a partir del patrimonio donado por un grupo de personas, por lo que la ley las define como entidades de utilidad pública y sólo pueden realizar actos de asistencia sin propósito de lucro.
Después de una revisión de leyes e iniciativas locales en la materia, se ha identificado que únicamente nueve entidades federativas cuentan con una ley específica. Lo anterior se puede interpretar como un desinterés de las entidades federativas en el tema de incidencia de ONG pues no se han establecido normas legislativas en la materia. Por otra parte, uno de los aspectos más relevantes del análisis del marco normativo se refiere a las actividades objeto de fomento.
Para que las ONG puedan estar inscritas en el RFOSC y acceder a recursos públicos, deben limitarse a las actividades que se señalan en la ley federal. Por esta razón, las actividades contempladas tanto en la ley federal como en las estatales nos dan una idea de las posibilidades que tienen las ONG de participar por recursos a través de los canales institucionales establecidos.

LEYES DE FOMENTO A OSC EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS

· **Aguascalientes** Ley que regula a las Organizaciones de la Sociedad Civil 15/11/2010
· **Baja California** Ley de Fomento a las Actividades de Bienestar y Desarrollo Social 02/03/2001
· **Ciudad de México** Ley de fomento a las actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles 23/04/2000
· **Jalisco** Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil 16/08/2014
· **Morelos** Ley de fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil 12/12/2007
· **Tamaulipas** Ley de fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil 31/04/2007
· **Tlaxcala** Ley que regula el otorgamiento de recursos públicos a las organizaciones sociales 08/09/2003
· **Veracruz** Ley de fomento a las actividades de desarrollo social de las organizaciones civiles 11/02/2002
· **Zacatecas** Ley de fomento a las actividades realizadas por organizaciones de la sociedad civil 17/07/2004

Fuente: Secretaría de Gobernación "Margo legal estatal en materia de fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil", "México, Secretaría de Gobernación, 2008, p. 21

Al respecto, es necesario señalar que, con base en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, a la administración pública federal le corresponde diseñar e implementar medidas, instrumentos de información, incentivos y apoyos económicos a favor de las OSC; además de promover su participación en los órganos de consulta para la planeación, ejecución y seguimiento de políticas públicas. Por su parte, las leyes estatales de fomento a OSC indican lo mismo pero referidas a la administración pública estatal, que junto con el municipio conforman el ámbito de gobierno local.

Con el apoyo de estos reglamentos o invocando a la ley federal o estatal, los municipios invitan a ONG a participar en el diseño, ejecución y evaluación de políticas sociales; incluso canalizan recursos a estas organizaciones, pero no cuentan con mecanismos que reconozcan y definan consistentemente la naturaleza de la coordinación entre las ONG y ellos. El instrumento utilizado para formalizar alguna interacción es un convenio de colaboración (en donde pueden mediar o no recursos financieros), pero su firma depende de lo proactivas que sean las ONG en las gestiones que realicen y de la voluntad de los funcionarios municipales en turno para firmar dichos convenios.

Por lo anterior, con la simple revisión del marco normativo, federal y local, no es posible averiguar el tipo de colaboración que tienen las ONG con los gobiernos municipales y cuál es la intensidad de ésta. No sabemos si las acciones que se emprenden con apoyo de ONG se limitan a la asignación de recursos o si éstas se vinculan a una gestión pública más articulada. Lo único claro es que algunos estados y municipios han tomado en cuenta a las ONG para que se conviertan en socios de sus programas.
En México, las OSC están reconocidas en el Código Civil Federal y su estatus legal es variable. Según el Registro Federal de OSC, en julio de 2015, predominaban ampliamente las Asociaciones Civiles (28,644), pero también se podían encontrar algunas Instituciones de Asistencia Privada (984), Sociedades Civiles (558), Asociaciones de Beneficencia Privada (108), Instituciones de Beneficencia Pública

(46) y otras (39). La diferencia entre Sociedades Civiles y Asociaciones Civiles es que las primeras realizan un fin común lícito, preponderantemente económico, y las asociaciones civiles realizan un fin común preponderantemente no económico, es decir, un fin deportivo, religioso, cultural, etc.

La actividad de las OSC está regulada por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (LFFAROSC) aprobada en 2004, pero también existen otras específicas en cada entidad federativa. Esta Ley federal define a las OSC como organizaciones legalmente constituidas, sin fines de lucro y de ayuda a terceros, que no persiguen objetivos políticos, partidistas ni religiosos. Su artículo 5, capítulo II, establece las 19 actividades sociales y ambientales de las OSC que son objeto de fomento, incluyendo entre ellas la No. 12, de especial interés para este trabajo: apoyo al aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales. El 17.8% del total de las OSC (5,636) reportan esta actividad (Sistema de Información del Registro Federal de las OSC, s/f).
La **LFFAROSC** creó el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil a cargo del Indesol. El mismo cumple, entre otros, con el objetivo de difundir las actividades y el impacto de aquellas ONG que cumplen con los requisitos establecidos en la misma norma, como estar formalmente constituidas, y les otorga una clave única (CLUNI). Las OSC inscritas adquieren derechos y obligaciones, entre los que resaltan: acceder a los apoyos y estímulos públicos, ser respetadas en la toma de decisiones relativa a sus asuntos internos, colaborar como instancias de participación y consulta, participar en los mecanismos de contraloría social, gozar de incentivos fiscales, recibir donativos y aportaciones, informar anualmente sobre los apoyos y estímulos públicos federales recibidos y el balance de su situación patrimonial, contable y financiera, notificar las modificaciones a la información entregada y su disolución.

2.- Tipos y funciones de las ONG en México.

El número de OSC ha crecido sensiblemente después del sismo de 1985, destacando los años 2013 y 2014 con 4,677 y 4,641 nuevas inscripciones, para alcanzar un total actual superior a 30,000. Se estima que más del 70% están actualmente activas (Registro del Indesol). Es difícil hacer comparaciones numéricas con otros países por la imprecisión de los datos, pero México se encuentra aún lejos de naciones como Brasil o Argentina que reportan alrededor de 350,000 y 100,000 OSC respectivamente.
La distribución de las OSC por entidades federativas es muy desigual; en julio de 2015 la mayoría se localizaba en el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México (6,113), seguida del Estado de México, Veracruz, Oaxaca y Chiapas. Agrupadas por regiones, las más numerosas corresponden a las regiones Centro y Sur.
Sin embargo, el número de OSC por entidades está determinado en parte por el tamaño de la población que allí habita, por lo que es conveniente analizar su densidad asociativa (OSC por 100,000 habitantes), como aparece en la quinta columna del cuadro mencionado. La mayor concentración se localiza en la capital (69.0), coincidiendo con el mayor número de OSC, pero le siguen los estados de Durango, Oaxaca, Morelos, Colima, etc. Nuevamente, agrupando las entidades por

regiones, la mayor concentración se localiza en la región Centro, seguida de la región Sur.

México también se ha caracterizado por contar con muy pocos trabajos de evaluación de sus ONG. Entre 1991 y 2003, existió una consultora (Espiral Consultora S.C.) que brindaba asesorías especializadas a ONG, incluyendo algunos trabajos de evaluación. Otros ejemplos se han realizado para informar a las organizaciones que patrocinan sus proyectos (Novib, The William and Flora Hewlett Foundation, etc.). Estos esfuerzos se vinculaban a la evaluación de objetivos sociales, pero la contribución de las ONG a la compleja mezcla de objetivos presentes en el DS constituye una tarea casi sin antecedentes. En este caso se han diseñado conjuntos de indicadores que cubren sus tres aspectos para el caso de Áreas Naturales Protegidas (Hockings et al., 2000; Pomeroy, 2,006; Leverington, 2008), los que han sido modificados para dar mayor relevancia a los temas sociales propios de México (Rodríguez, 2015), pero no han sido aplicados en ONG. Recientemente, Castañeda (2016) analizó la contribución de cinco ONG de Quintana Roo en un proyecto de DS impulsado por Conabio en el Corredor Biológico Mesoamericano.
En síntesis, se trata de un tema poco trabajado a nivel académico, especialmente en el contexto latinoamericano, y con apreciaciones divergentes sobre el papel que juegan o podrían jugar las ONG en el marco de una política de Desarrollo Sostenible.

Algunas de las OSC mexicanas están altamente profesionalizadas y contratan personal remunerado, pero muchas se basan sólo en el trabajo voluntario. En general su trabajo es participativo (aunque algunas no lo especifican) y vinculado a las comunidades, ejidos, cooperativas, OSC locales y grupos indígenas.

Su actividad se financia mayoritariamente con recursos internacionales y nacionales, públicos y privados, aunque algunas también reciben cuotas de afiliación de sus socios. Aquellas que reciben recursos gubernamentales lo hacen como retribución a sus actividades de colaboración a través de asesorías y desarrollo conjunto de proyectos. Aproximadamente la mitad de ellas se vincula con los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), pero algunas sólo mencionan el nivel federal (Espacios Naturales y Desarrollos Sustentables y Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza) y otras sólo el local (ICLEI).
La mayoría menciona también mecanismos de sistematización y difusión de los conocimientos que van generando: informes, guías, manuales, libros, revistas, artículos de divulgación, páginas web, comunicados de prensa, redes sociales, participación en congresos, etc. Tres de las organizaciones analizadas (Naturalia, Asociación Nacional de Energía Solar e Institute for Transportation & Development Policy) son responsables de la publicación de revistas especializadas como "*Especies. Revista sobre Conservación y Biodiversidad*", "*Revista de energías renovables*" y "*Sustainable Transport Magazine*", respectivamente.

3.-Las ONGs y su tarea en los municipios.

De acuerdo con el estudio publicado por Alejandro Navarro Arredondo, investigador del centro de Estudios Sociales y de opinión pública de la Cámara de Diputados en México. Podemos observar los resultados de una encuesta realizada a 976 Organizaciones de la Sociedad Civil sobre

la interacción entre estas y los municipios. Cabe señalar que sólo 34.26% (334 de 976) de las OSC analizadas colabora con municipios mexicanos.

En otras palabras, más del 60% de las organizaciones consultadas no colaboran con los gobiernos locales y ello es coincidente con el bajo porcentaje de convenios firmados entre OSC y municipios, así como con la escasa frecuencia con la que se comunican ambas partes. Este panorama abrumadoramente negativo sobre la colaboración entre OSC y municipios mexicanos debe complementarse con el hecho de que sólo 243 de las 334 organizaciones que mantienen dicha colaboración han lanzado alguna iniciativa (proyecto o programa) de manera conjunta con el gobierno municipal. Y también hay que considerar que sólo 184 de esas 243 iniciativas son en realidad un servicio social. Del análisis anterior se desprende que, contrario a lo que la literatura especializada asevera, las OSC estudiadas tienen una débil vinculación con los municipios mexicanos en la prestación de servicios sociales.
Estado de las iniciativas de colaboración entre OSC-municipios mexicanos y grupos sociales que más se han beneficiado con ellas.

A pesar de todo, existen algunas experiencias de OSC que colaboran con municipios para la prestación de servicios sociales, mismas que surgen de instancias convocadas por el municipio y donde se diseñan, ejecutan y evalúan políticas públicas. Por ello, es importante observar el estado de esas experiencias de colaboración. Sobre el particular, 39% de ellas está en proceso de diseño o planeación; 41% se están implementando y 20% ya se han ejecutado. Respecto de los grupos de población que más se han beneficiado con estas experiencias de colaboración entre OSC y municipios se encuentran las mujeres (56 experiencias), los jóvenes (50), los niños (47), así como los grupos étnicos (33). Otros grupos vulnerables no han podido beneficiarse tanto de la colaboración público-privada en servicios sociales, tales como las minorías sexuales, los migrantes y las personas con VIH, pues todos ellos sólo han sido beneficiados con dos experiencias de colaboración.

Impacto que las iniciativas de colaboración público-privada han tenido en el acceso de las OSC a financiamiento público.
En términos generales, las opiniones de las OSC sobre el impacto de la colaboración con municipios en su acceso al financiamiento están completamente divididas. Cerca del 40% califica de poco impacto a la colaboración público-privada. De igual forma, 27% de OSC opinan que no tiene nada de impacto y sólo 32% considera que sí existe mucho impacto. El hecho de que la mayor parte de las OSC refieran que hay poco o nulo impacto de la colaboración con municipios en aspectos presupuestales tiene una correspondencia con el porcentaje de recursos que reciben de su contraparte municipal (sólo 2% de las OSC son financiadas con recursos municipales). Lo cual es lógico si se tiene presente que la mayor cantidad de recursos públicos que reciben las OSC provienen del gobierno federal.

Además, sólo 51.6% de las OSC sí obtiene dichos recursos, pero en diferentes porcentajes; 33.4% recibe de los municipios menos de una cuarta parte de los recursos que emplea para proyectos sociales; 10.8% recibe menos de la mitad de los recursos empleados y sólo 4.6% recibe más de la mitad de los recursos empleados en proyectos sociales por parte de los

municipios. En pocas palabras, sólo un grupo privilegiado de OSC cuenta con el apoyo económico de los municipios para el diseño, ejecución o evaluación de políticas sociales.

También se observa que es importante para el municipio mexicano legitimar sus acciones a la vista de las OSC. Ello pone de manifiesto la importancia de la dinámica de trabajo de las organizaciones, pues ésta muchas veces es apoyada por los sectores populares. Finalmente, se recurre poco a la interacción entre el gobierno local y OSC para evitar el subejercicio del presupuesto, realizar proselitismo electoral o para cooptar a las organizaciones con fines políticos.
Frecuencia de la interacción municipios-OSC en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, así como en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo.
Las OSC pueden considerar diferentes formas de colaborar con el municipio. Por ejemplo, pueden trabajar en forma mancomunada, coordinando las acciones y ejecutándolas. Aquí, la participación de las OSC ocurre para ejecutar determinados programas o proyectos, lo cual puede tener la desventaja de subordinarse a programas predefinidos, muchas veces sin participación de la sociedad civil. Sin embargo, las OSC también pueden colaborar con el municipio desde la definición de los planes de trabajo, lo cual le permite un abordaje completamente diferente al esquema anterior, pues tienen mayor margen de maniobra para influir en las prioridades y características de las políticas públicas. Finalmente, otra forma de interacción entre OSC y municipios radica en la capacidad de las primeras para cumplir un rol de monitoreo y evaluación sobre la calidad de los servicios sociales ofrecidos por este ámbito de gobierno.
Datos relevantes:

• Sólo 16% de las OSC encuestadas refiere que el alcance de sus actividades se circunscribe al nivel municipal de gobierno.
• Únicamente 8% de éstas señalan que los gobiernos municipales financian sus actividades.
• Menos de 18% de las OSC encuestadas ha firmado convenios con gobiernos municipales.
• Sólo 34.26% (334 de 976) de las OSC analizadas colabora con municipios mexicanos.
• Tanto en el diseño como en la evaluación de políticas sociales, la participación de las OSC es muy limitada.

4.-Retos de las ONGs en México.
La experiencia por la que transita México implica un reclamo de redistribución del poder, tanto de la Federación en beneficio de los gobiernos municipales, como del gobierno en beneficio de la ciudadanía. En la tradición corporativista del régimen mexicano, las organizaciones civiles eran consideradas competidoras de la estructura corporativa del régimen. Este régimen político no ha sufrido rupturas ni cambios significativos en su estructura, por lo que la participación de nuevos actores ha quedado sólo en el discurso.

Estamos frente a una carencia de interacción entre organizaciones civiles y gobierno. Por lo tanto, no existe el régimen legal adecuado que permita una colaboración estrecha y adecuada entre gobiernos y organizaciones civiles. La problemática de esta colaboración no radica en cuestiones de procedimiento sino en las alianzas y el cabildeo. No se tiene una concepción de la política social, ni de una estructuración del subsistema político. Todo esto nos lleva a la urgencia de la democratización de la vida política en el espacio local y un cambio en la actitud gubernamental

Información de OSC por Entidades Federativas y Regiones 2015.

Región	Entidades Federativas	Población por Entidad	Número de OSC	OSC por 100,000 habitantes
1. Región Noroeste	Baja California Baja California Sur Sinaloa Sonora	3'484,150 763,929 2'984,571 2'932,821	1,055 191 460 558	30.3 25.0 15.4 19.0
Subtotales /Promedio		**10'165,471**	**2,264**	**22.2**
2. Región Noreste	Coahuila Chihuahua Durango Nuevo León San Luis Potosí Tamaulipas Zacatecas	2'960,681 3'710,129 1'764,726 5'085,848 2'753,478 3'543,366 1'576,078	739 907 868 654 383 366 351	25.0 24.5 49.2 12.9 13.9 10.3 22.3
Subtotales /Promedio		**21'394,306**	**4,268**	**19.9**
3. Región Occidente	Aguascalientes Colima Guanajuato Jalisco Michoacán Nayarit Querétaro	1'287,660 723,455 5'817,614 7'931,267 4'596,499 1'223,797 2'004,472	354 257 854 1,189 1,165 318 480	27.5 35.5 14.7 15.0 25.3 26.0 24.0
Subtotales /Promedio		**23'584,764**	**4,617**	**19.6**
4.Región Centro	Ciudad de México Estado de México Hidalgo Morelos Puebla Tlaxcala	8'854,600 16'870,388 2'878,369 1'920,350 6'193,836 1'278,308	6,113 2,626 638 770 1,130 417	69.0 15.6 22.2 40.1 18.2 32.6
Subtotales /Promedio		**37'995,851**	**11,694**	**30.8**
5. Región Sur	Chiapas Guerrero Oaxaca Veracruz	5'252,808 3'568,139 4'012,295 8'046,828	1,313 654 1,921 2,171	25.0 18.3 47.9 27.0
Subtotales /Promedio		**20'880,070**	**6,059**	**29.0**
6. Región Sureste	Campeche Quintana Roo Tabasco Yucatán	907,878 1'574,824 2'383,900 2'118,762	202 350 426 499	22.3 22.2 17.9 23.6
Subtotales /Promedio		**6'985,364**	**1,477**	**21.1**
Totales		**121'005,826**	**30,379**	

FUENTE: Elaboración propia con datos de julio de 2015 del Sistema de Información del Registro Federal de las OSC (SIRFOSC) y estimaciones de población de INEGI a mediados de 2015.

que permita la interacción con otros actores y la vinculación con los procesos sociales para descentralizar la toma de decisiones; el principal desafío para la democracia participativa será entonces la eficiencia.

Las instituciones multilaterales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional introdujeron en los mecanismos de ajuste estructural de la economía de América Latina el reconocimiento de las acciones no gubernamentales. Sin embargo, esas instituciones entienden a la sociedad civil en el exacto sentido neoliberal del término, es decir, como equivalente al mercado.

La temática de las organizaciones no gubernamentales se incorpora al proceso reciente de apertura comercial, productiva, tecnológica y financiera que se ha derivado en la privatización del Estado; ello ocasiona un gran debilitamiento de los movimientos sociales latinoamericanos.

También se plantea a través de diversos documentos, la necesidad de una reforma a la legislación relativa de los Organismos no Gubernamentales. Ya que los Estados ejercen enorme influencia sobre el funcionamiento de estas organizaciones por medio de la expedición o la administración de normas. Ellos pueden estimular u

Regulación de los Derechos Humanos

Miguel Ángel Rodríguez Prado

El respeto al derecho ajeno, dicen que es la paz.

Pero, y es pregunta; ¿respetamos el derecho de los demás? ¿Respetamos nuestros propios derechos?

En nuestro día incontablemente vemos, leemos, escuchamos o simplemente nos enteramos de actos de autoridades o de personas en las que se relaciona un derecho humano. Y ahora todo parece que tiene el carácter de ser un derecho, me da gusto, yo veo que actualmente la sociedad está muy politizada e involucrada en temas de derechos humanos.

Y eso, vuelve a esta situación algo muy interesante, y muy importante; las cosas no creo que trasciendan por haber hecho de estos temas algo habitual, la trascendencia será en lo qué haremos con esta energía y potencial que ya se ha creado.

Dicen, que a los tibios ni Dios los quiere. Pues entonces que Dios me perdone, porque la tibieza me parece una fundamental herramienta para encontrar la justicia; y si él o algún otro no me quiere por tibio... realmente no me importa, yo busco la justicia entre las personas, personas que crean esta sociedad, naturalmente. Personas que son instituciones, son partidos políticos, son los 3 poderes de la unión, son asociaciones civiles, son universidades, sociedades, empresas, colonias, políticos. Todo eso y lo que me falto son personas, las leyes, son personas.

Todo esto lo hemos creado, o bueno, lo han creado personas, y lo crearemos personas, suena repetitivo, pero es importante, porque a veces ve-

mos todo eso muy ajeno, muy lejos de nosotros, o como entes vivientes que hacen cosas por voluntad propia y que somos incapaces de hacer algo para incidir.

A lo que voy con la justicia y los derechos humanos, es que:
Deberían coexistir, juntos de la mano como dos locos enamorados, ¿Creen que es una tontería y que naturalmente así lo es? Deténganse un momento o verán que no.

Resulta común que en la impartición de justicia se violen derechos humanos, y en la aplicación de un derecho humano, o en algún instrumento de garantía de un derecho humano no hay justicia.
Se supone que la receta de este sistema es que la justicia ciega, y de nuevo, con el perdón de Dios, y de Themis, pero ¿la justicia que no es darle a cada quien lo suyo? Lo que le corresponde.

¿Cómo podemos impartir justicia con un principio de no ver? Sin importar a quien.
Pero si, si importa a quien, y si debe valorarse esa parte, las pruebas ya se valoran, los hechos ya se toman en cuenta, de pronto algún derecho se invoca, pero ¿Se hace una valoración total de un sistema de derechos que priorice cada uno en medida de la aplicación de la ley? ¿Se aplica la ley o se da justicia? Por qué no me vallan a decir que la ley es justa. Montesquieu. "Una cosa no es justa por el hecho de ser ley. Debe ser ley porque es justa." Debería ser ley. Intentaré ya aterrizar.

Sistema judicial. En un asunto de alimentos, por decir un ejemplo.
En teoría hablamos del derecho a la alimentación. ¿En qué momento el juez está plenamente seguro del bienestar de los menores?

Se entiende que comen y que están vivos, se entiende, pero se presenta la demanda, se radica, se admite, se organiza el emplazamiento, contestación, bla bla bla.... En el entendido de que quien demanda está acreditando la necesidad, o la deuda, y todo avanza y el Estado en ningún momento está atendiendo el proteger el derecho que realmente se debe atender en una situación así, la alimentación, el bienestar, la salud, el vestido y la vivienda de los menores, se está solamente preocupando por atender la solicitud de dirimir la diferencia monetaria.

No estoy tratando de proponer una situación invasiva a la familia, por que podríamos caer en el exceso y el error de que entonces debería el Estado velar por la alimentación y todos sus anexos de todos los menores en todas situaciones, no es el caso.

Pero podemos usar este ejemplo para identificar un nicho de NO aplicación de justicia; en el que la justicia aquí se resume a que el padre aporte lo necesario a su estilo de vida o lo correspondiente a su sueldo, ¿pero que tanto se valoró que por lo menos, mientras se resolvía el asunto si se garantizará el derecho del menor? ¿o que con esa aportación se va a garantizar a futuro? quizá el padre gana el mínimo y, sabemos que con el mínimo no ajusta para la canasta básica, entonces ¿él se alimentara menos o de plano no comerá, no vivirá?

Al final de cuentas, el tema llego al Estado, específicamente al sistema judicial, por lo que de alguna forma se vuelve tema público, ahora nos compete a todos; la ley suprema es el derecho a la vida y la alimentación, y ante una contingencia debemos buscar cómo garantizar esos derechos, y ¿realmente se atendió? Y claro, ¿En qué medida se invade la privacidad de la familia? Aunque, la privacidad de la familia y la administración de esos recursos no es

más importante que la vida.

Cuantas más leyes, menos justicia. -Marco Tulio Cicerón.

Sentir pena por el culpable es traicionar al inocente. -Terry Goodkind.

La justicia es la venganza del hombre social, como la venganza es la justicia del hombre salvaje. -Epicuro.

Sistema legislativo. Y aquí si voy a intentar hacer controversia.
Hace poco se hablaba de eliminar la carta de policía o de no antecedentes penales.

Directo al grano, ¿allí de quien es el interés? De quien cometió un delito, del delincuente.
Y ¿cuál interés es superior? el general o el individual.

Si, ellos tienen derecho a reintegrarse a la sociedad y encontrar trabajos y ser productivos. Pero, y sin ser hipócritas, ¿contratarían a alguien que cometió fraudes para que administre su empresa? O ¿a un violador para que cuide a sus hijos? Y más aún cuando el sistema de readaptación es realmente una universidad del delito.

Entonces ya sabemos por dónde debemos empezar, y no es con desproteger de esos datos a la sociedad en general, y aquí le corto porque luego la CNDH me va a sacar a patadas.
Lo que nos lleva al SISTEMA POLÍTICO, o ejecutivo pues.

Hemos evolucionado como sociedad, desde el nulo reconocimiento de derechos o el reconocimiento de algo que no precisamente eran derechos, sino más bien prerrogativas para mantenerlos vivos, derivados directamente de la voluntad de una persona o un grupo selecto de personas; personas que tenían esa facultad porque ellos mismos lo decidieron, o porque alguien dijo que eran los más fuertes o más capaces. Evolucionamos hasta el momento actual, en el que los derechos humanos están en las pláticas de todo mundo, se promueven juicios para defenderlos, se hacen manifestaciones públicas en las calles, en redes sociales y todos los medios de comunicación que se les ocurran.

Y el sistema es disque democrático, ya no fue porque ellos decidieron si no que todos decidimos que ellos legislen y que administren el Estado.
Me gusta ir a lo más básico para que quizá quede más clara mi idea, de nuevo el derecho a la alimentación y la vida ¿Por qué aún hay personas que mueren de hambre cuando se está poniendo en marcha un plan para que todos estén conectados, para que todos tengan WhatsApp y Facebook?

Según la UNICEF en México, 1 de cada 8 niños y niñas menores de 5 años presentan una talla baja (moderada o severa) para su edad.

Según un reportaje de Milenio, que se puede revisar en su página de internet: Entre 2014 y 2017 murieron en México al menos 33 mil 668 personas por desnutrición o alguna enfermedad relacionada.

https://www.milenio.com/politica/cruzada-hambre-4-10-municipios-crecio-muertedesnutricion

Y ya para terminar, no es una campaña contra el hambre, es con el afán de sistematizar el creciente auge de los derechos humanos, no olvidar que primero es la justicia, que hay prioridades, no ser hipócritas y demagogos, se quiere ser progresista y de avanzada cuando se es incapaz de eliminar el hambre, pero sí muy capaz para crear una carí-

sima sombrita en toda av. revolución y en Ávila Camacho, o para liquidar con millones y millones un aeropuerto dejar todo abandonado y hacer otro por el simple hecho de dejar huella, marca y dictar que aquí mis chicharrones truenan, no está mal, así es la política, hay que ser firmes, pero hay prioridades.

No es cuestión de izquierda o derecha, y aquí vuelvo al tema de los tibios, no debemos caer en la voracidad del capitalismo ni en los excesos del socialismo, si así de dramático, debemos buscar la justicia, el deber ser, pulverizar el poder si fuese necesario, ser realistas en las propuestas pero también que sea un

DERECHOS DE LA MUJER

Hacia una nueva Constitución

Con enfoque en Derechos Humanos de las mujeres

Fabiola Loya Hernández

257 años. Ese es el tiempo que tomará para que las mujeres disfruten de las mismas oportunidades económicas que los hombres y eliminar la brecha de oportunidades, de acuerdo con el Informe de Brecha Global de Género 2020 del Foro Económico Mundial.

Las mujeres no podemos esperar tanto, sin embargo, y a pasar de los más recientes avances, la situación actual que se vive en nuestro país sigue lejano a la igualdad que aspiramos. Los niveles de violencia de género se encuentran en un máximo histórico y aún persiste la desigualdad en el ámbito económico, social y cultural en el país.

Por mencionar algunas cifras, cada día, 10 mexicanas son asesinadas; 66 de cada 100 mujeres han experimentado al menos un acto de violencia; cuatro de cada 10 han enfrentado agresiones por su pareja actual o la última; el 33.4% de las mujeres sufrió algún tipo de maltrato por parte de quienes la atendieron en el último parto; la participación laboral femenina es del 43.8% mientras que los hombres es del 77.3%; aunque se compartan mismas posiciones ocupacionales y escolaridad similares, el ingreso laboral por hora trabajada de las mujeres es 34.2% menor al de los hombres; las mexicanas aportan el 76.7% de las horas destinadas a las labores domésticas y de cuidados; las mujeres ocupan el 26% de puestos directivos en México y 33 de cada 100 hogares con jefatura femenina viven en pobreza.

Jalisco tampoco es ajeno a la brecha de desigualdad en sus distintas esferas, donde la situación de las jaliscienses es un reflejo de lo que se vive a nivel nacional. También por mencionar algunos datos, el 74.1% ha declarado haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida; el 47.4% han enfrentado agresiones del esposo, pareja actual o la última; además la diferencia salarial entre mujeres y hombres es de 19.6%; a esto le sumamos que solo el 38% de las jaliscienses son económicamente activas, mientras que los hombres llegan al 66.2%; y por último ejemplo el 36.4% de las mujeres sufrió algún tipo de maltrato por parte de quienes la atendieron en el último parto.

La existencia de estas desigualdades, representan un llamado de atención urgente respecto a las acciones o medidas que debemos adoptar para aspirar a su eliminación. Uno de estos enfoques sería que, a través de nuestras leyes, podamos incorporar mecanismos que permitan hacer efectivos nuestros derechos humanos, así como garantizar nuestra libertad y la no discriminación para tomar decisiones económicas y financieras, ser partíci-

pes en asuntos públicos, emprender o buscar un empleo, entre otros.

Al respecto, vale la pena mencionar un estudio realizado por el Banco Mundial: Mujer, Empresa y el Derecho 2019: Una Década de Reformas. Dicho documento señala que a nivel global a las mujeres sólo se nos reconocen tres cuartas partes de los derechos legales que tienen los hombres. No obstante, llama realmente la atención que 56 de 187 países evaluados no realizó ni una sola reforma para mejorar la igualdad de oportunidades de las mujeres durante 10 años; es decir, unos de cada tres países olvidaron reflejar en sus leyes a la mitad de la población. Valdría la pena reflexionar sobre el impacto de la poca o nula participación política femenina en dichos casos.

En la última década, nuestro país realizó avances muy importantes que han tenido incidencia directa para ampliar y proteger nuestros derechos humanos. Por ejemplo, la reforma constitucional del 2011, que establece que en México todas y todos gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

Asimismo, la reforma política-electoral del 2014, por la cual, entre otras cosas, eleva a rango constitucional el principio de paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas a la Cámara de Diputados, Senado y Congresos Estatales. Dicha reforma, permitió la integración del primer Congreso Paritario en nuestra historia, mediante la elección de 241 Diputadas, que equivalen el 48.2% en la Cámara Baja, y 63 senadoras, que representa el 49.2% del Senado.

Más recientemente, en la LXIV Legislatura, más conocida como la Legislatura de la Paridad de Género, de la cual orgullosamente formo parte, aprobamos reformas de gran calado. El año pasado, avalamos la reforma para la Paridad en Todo, con la cual se eleva a rango constitucional este principio en los tres Poderes de la Unión, así como en los órganos autónomos y en los gobiernos estatales y municipales.

Respecto a la legislación secundaria, en la Cámara baja incorporamos la Violencia Política en Razón de Género a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para que nunca más los derechos políticos y electorales de nosotras las mujeres, nos sean negados por nuestro género. De igual manera reconocimos la Violencia Obstétrica como toda acción u omisión que pueda tener como agravante un daño físico o psicológico en cualquier etapa del embarazo.

También aprobamos el reconocimiento de la Violencia Digital como un tipo de violencia hacia las mujeres, la cual consta de la divulgación de fotografías, mensajes y/o videos íntimos sin nuestro consentimiento a través de diversos espacios digitales. Se aprobaron sanciones de 10 a 15 años de prisión a quienes cometen lesiones contra las mujeres en razón de género, que, si bien no terminan en feminicidio, provocan huellas tanto física como psicológicas de manera permanente.

Además, reforzamos el mecanismo de Alerta de Violencia de Género, mejorando la coordinación entre los tres niveles de para su implementación y se obliga a todos los congresos a etiquetar presupuesto para que se pueda dar seguimiento a la misma. Además, impulsamos reformas en beneficio de las Trabajadoras del Hogar, con el que se busca garantizar el respeto a sus derechos laborales como las remuneraciones, prestación del Seguro Social, vacaciones y aguinaldo.

Es una realidad innegable, que estas

modificaciones fueron motivadas por una mayor participación política de las mujeres en un espacio de toma de decisiones tan importante como lo es el Congreso de la Unión. A propósito de este comentario, así como la reciente conmemoración de un aniversario más de la promulgación de nuestra Constitución Política, vale la pena recordar un momento histórico nuestro país: El Congreso Constituyente de 1917.

Resulta paradójico que en la discusión de la Carta Magna que actualmente nos rige, pese a que fue una legislación avanzada para su época, no se saldó la deuda histórica con las mexicanas. Salvo la intervención de mujeres como Hermila Galindo que demandaron el reconocimiento de nuestro derecho a votar y ser votadas, en la conformación de la asamblea constituyente no tuvimos espacios de participación, por lo que las mexicanas carecieron de voz en la conformación y deliberación del texto finalmente aprobado.

Lo anterior, se vio reflejado en situaciones como la discusión del artículo 34 referente a la ciudadanía, en el que 168 constituyentes votaron para seguir excluyendo a las mujeres, donde sólo Hilario Medina, de Guanajuato, y Esteban Baca Calderón, de Jalisco, estuvieron en contra de dicha decisión. Tendría que pasar varias décadas para que el sufragio femenino o la igualdad jurídica estuvieran plasmados en la Constitución. Hoy, que Jalisco se encuentra inmerso en un proceso histórico en el que se busca discutir la elaboración de una nueva Constitución Estatal, debemos aprender de nuestra historia. Es fundamental que no sólo que se haga efectiva la representatividad de las jaliscienses durante su discusión, sino también que el próximo texto constitucional del Estado de Jalisco materialice el respeto de sus derechos humanos y concrete la igualdad de género; es decir, un documento en el que se mantengan las conquistas históricas alcanzadas por las mujeres, pero, sobre todo, en el que se avance en los temas que están en discusión actualmente o que ya se han legislado a nivel federal.

BIBLIOGRAFÍA

- INEGI. (2018). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE). 31 de Enero de 2020, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/
- INEGI. (2017). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016. 31 de Enero de 2020, de INEGI Sitio web: https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/
- INEGI. (2018). Mujeres y hombres en México 2018. 31 de enero de 2020, de INEGI Sitio web: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/MHM_2018.pdf
- Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral. (2020). Información Laboral de Jalisco. Enero 2020. . 31 de Enero de 2020, de Secretaría del Trabajo y Previsión Social Sitio web: http://siel.stps.gob.mx:304/perfiles/perfiles_detallado/perfil_jalisco.pdf
- Patricio Solís. (Octubre de 2017). Discriminación estructural y desigualdad social. . 31 de enero de 2020, de CONAPRED Sitio web: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Discriminacionestructural%20accs.pdf

Propuesta de ley

Del derecho del hombre a decidir sobre la gestación y el aborto

Oceguera Aguilar Vianney Chantal
Pozos Núñez Jesús

Introducción

Según las Naciones Unidas establece que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, dentro de los cuales sitúa como superiores al derecho a la vida y la protección de la salud, además nos señala que ***"el derecho internacional de los derechos humanos establece la obligación de los Gobiernos a actuar de una manera determinada o abstenerse de emprender ciertas acciones, para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o de los grupos".*** En nuestro país el debate de la legalización del aborto, siempre se ha dado en cuanto a las postura de la elección voluntaria de la madre y dominio sobre su propio cuerpo, así como la protección de la vida de embrión, el cual es protegido a través de

las iniciativas pro vida mismas que nos indican desde su lucha de defensa que éste tiene derecho a la vida desde su concepción ya que, aunque dependa de la mujer para su desarrollo principal, desde su momento de fecundación adquiere su propio código genético, el cual lo hace ser un humano único e irrepetible adquiriendo con esto sus derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la protección de su salud, sin embargo y lo que nos lleva al desarrollo del presente tema, es la postura del tercer involucrado en el acto de la concepción coital y su derecho como progenitor sobre la conservación del embrión.

Se contempla que hablando en relación a temas de paternidad y maternidad, existen un gran número de padres irresponsables, sabemos que en este tenor hay mucha diferencia en la impartición de justicia sobre sus debidas responsabilidades tanto de la mujer como del hombre, pues si la madre decide abortar se convierte en criminal siempre y cuando la legislación estatal no legalice el aborto, en cambio, al padre se le sanciona con otras cuestiones legales, sin embargo no es el fin de este trabajo abarca estos temas, pero sí podemos recoger de dicha situación actual que si la madre decide conservar al hijo sin consentimiento ni apoyo del padre no se le sanciona de manera legal, es aquí donde nos surge la necesidad de equilibrar el derecho sobre el embrión entre hombres y mujeres.

Legislación actual

En cuanto a la legislación hablaremos desde tres perspectivas previstas en la Constitución y los tratos universales, el derecho a la vida plasmado en la constitución mexicana, la aprobación de aborto y el derecho del hombre en relación con la gestación y aborto.

a) Del derecho a la vida

Si bien es claro que la palabra el derecho a la vida no está plasmado de manera explícita en la Constitución no quiere decir que no los proteja citando al magistrado Sergio Salvador Aguirre Anguiano el cual expresó que dicho derecho no se establece de manera explícita en la Constitución, sino de forma implícita a través de los artículos 1°, 2°, 22°.

Artículo 1°.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. **Artículo 2°.-** Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

Artículo 22°.- Quedan prohibidas las penas de muerte.

Como anteriormente lo expresamos en la introducción del trabajo, es un derecho supremo y, "*En este contexto, hablar del derecho a la vida implica no sólo referirnos a un derecho humano o una garantía individual, entraña referirnos al derecho humano que es condición necesaria para que existan y se respeten los demás, es pues, el derecho humano por excelencia*".

b) Del derecho del embrión

Como ya lo mencionábamos el derecho de la vida es fundamental y está protegido a través de nuestra Constitución, pero debemos entrar en el debate o cuestionamiento de la protección del embrión la OMS (1994) realizó la definición del aborto como "*la interrupción de un embarazo tras la implantación del huevo fecundado en el endometrio antes de que el feto haya alcanzado viabilidad, es decir, antes de que sea capaz de sobrevivir y mantener una vida extrauterina independiente*"; sin embargo, en la convención sobre los derechos del niño del 20 de noviembre de 1989 se estableció : EL PREÁMBULO: Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, "*el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especial*" .

De igualmente tenemos como referencia el PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA

Artículo 4°.- Derecho a la vida.
1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.
Artículo tercero transitorio del Derecho respectivo, que las disposiciones vigentes con anterioridad a la fecha en que el presente decreto entre en vigor, seguirán aplicándose, respecto a la nacionalidad mexicana, a los nacidos o concebidos durante su vigencia.

Como se ha sostenido en los anteriores pronunciamientos el embrión es acreedor al derecho a la vida desde su concepción siendo un derecho fundamental e inherente, y la ley mexicana debe proporcionar protección de este derecho.

c) Del derecho de la mujer a decidir sobre el aborto
Si bien en el apartado anterior hacemos referencia a los derechos adquiridos no tratamos de enfocarnos en ninguna de las posturas de "*penalización*" o "*legalización*" del aborto, sino en prever la protección de los derechos de todas las partes involucradas, actualmente en los Estados Unidos Mexicanos las entidades modificaron sus códigos estatales para regular la práctica de aborto hasta el momento sólo en el DF (CDMX) como se contempla en la siguiente infografía (figura 1.1) el aborto se hace de manera libre hasta las 12 semanas, es decir, sin necesidad de que el aborto esté sujeto a algún supuesto jurídico marcado en el Código Federal Penal el cual indica que:

Artículo 329. Aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

Artículo 332. Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, si concurren en estas tres circunstancias:
1. Que no tenga mala fama;
2. Que haya logrado ocultar su embarazo, y 3. Que éste sea fruto de una unión ilegítima. Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le

1 Ver proyecto de resolución, p. 279, donde se hace referencia a la iniciativa formulada por diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN), de la reforma constitucional de los artículos 14, segundo párrafo y 22, primer y último párrafos.
2 Convención sobre los derechos del niño 20 de noviembre de 1989.
http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf consultado 08 de octubre 2018.
3 DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 20 de marzo de 1997, citado por Inchaurrandieta Sánchez Medal, Jaime, "Sobre el aborto...", en revista El Mundo

aplicarán de uno a cinco años de prisión.
El 24 de abril de 2007 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CDMX) despenalizó el aborto en las primeras doce semanas de gestación, lo que permitió a las mujeres acceder, en la Ciudad de México, a la interrupción voluntaria de embarazos no deseados

Ley de despenalización del Aborto en el DISTRITO FEDERAL.
La iniciativa de reforma al Código Penal y a la Ley de Salud del Distrito Federal para la despenalización del aborto se aprobó en lo general y en lo particular hasta la 12 semana de gestación; la interrupción del embarazo después de la 13 semana quedó tipificada como delito.

Considerando que las reformas se apegan al derecho de Constitución 4°, el cual menciona que: "*Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.*"
Sin embargo, y citando al magistrado Sergio Salvador Aguirre Anguiano el cual señaló que: "*debe respetarse la libertad de la mujer, no obstante, indicó que ésta última, por prohibición del artículo 17 Constitucional, no puede ejercer su libertad con violencia, asimismo, sostuvo que debe respetarse la libertad del concebido, lo cual dijo, no se haría permitiendo que se le privara de la vida*".

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.
d) Del derecho del progenitor a decidir sobre el embrión
"*Si queremos hacer relevante el papel de los padres, también necesitan derechos. Si un padre está dispuesto a comprometerse legalmente a criar a un niño sin la ayuda de la madre, debería ser capaz de obtener una orden judicial contra el aborto del feto que ayudó a crear*", Dalton Conley.
Como lo comentamos en nuestra introducción, se sigue manteniendo una estadística alta en cuanto a los padres irresponsables y debido a esto cuando se trata el tema del aborto se le es considerado aun en nuestra sociedad como forzador cuando no es su deseo de continuar con la gestación y obliga a la mujer a la práctica del aborto o en su defecto también como abandonador cuando es decisión de la mujer seguir con el embarazo sin apoyo o aprobación del varón, en el primer caso el hombre puede ser castigado legalmente, pero en el segundo no hay nada que condene la decisión de la mujer, por ello tocamos el tema de la inconstitucionalidad al no tomar en cuenta la opinión del hombre cuando se trata de la protección del embrión, si la mujer puede apegarse a su derecho establecido en el artículo 4° para tomar la decisión de abortar por simple hecho de ser su voluntad, éste actuaría contra el propio derecho del varón si es de su interés el continuar con la gestión.

Artículo 4. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Propuesta
Expuesto lo anterior proponemos las siguientes adecuaciones a nuestras leyes mexicanas para prever la protección de los derechos humanos y sobre todo el derecho fundamental "*Derecho a la vida*" de los involucra-

[4] Ver proyecto de ley.

dos en el acto y efectos la concepción coital:
1) Los Estados Unidos Mexicanos reconocen la vida humana como fundamento de todos los derechos de los seres humanos, por lo que la respeta y protege desde el momento de su inicio en la concepción.
2) El hombre tendrá derecho a proteger el producto embrionario cuando:
I. No sea concebido mediante violación o coacción;
II. Deberá ser mexicano;
III. Deberá ser mayor de 25 años;
IV. Deberá demostrará que tiene los medios adecuados para proveer la subsistencia, la educación y el cuidado del futuro hijo;
V. Deberá demostrar que su condición de salud es buena físicamente y psicológicamente;
VI. Su estado civil no será oposición para reclamar su derecho; y
VII. Tan luego como cause ejecutoria la resolución judicial que se dicte autorizando el término de la gestación, él será poseedor único de la patria potestad.
3) Sin embargo, y como lo mencionábamos dicho derecho deberá estar sujeto al Código Federal Estatal pues el varón no podrá ejercer su derecho con violencia (según lo estipulado el artículo 17), si la vida de la mujer está en peligro. Artículo 334. No se aplicará sanción: cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada o el producto corran peligro de muerte, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuera posible y no sea peligrosa la demora.

Si el supuesto fuera: "*Cuando el feto presente graves alteraciones congénitas o genéticas*", y no pongan en riesgo de ninguna forma la salud de la gestante se tomará la decisión de aborto por voluntad del varón y la mujer sin que se les aplique sanción jurídica alguna, sin embargo, se les deberá concientizar a ambos sobre los peligros y consecuencias que podría tener el feto si se culmina su gestación.

Conclusión
Artículo3°. De la Declaración Universal de los Derechos Humanos:
"*Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona*". Debemos dejar en claro que el desarrollo del presente trabajo se llevó a cabo bajo la tutela del principio de equidad, no es nuestro menester tomar una postura extremista sobre la legalidad del aborto, sin embargo, como se abarca la protección de los derechos de las partes involucradas y resultantes del acto de fecundación, buscamos que estos sean reconocidos y se protejan si distinción.

Sabemos de antemano que los supuestos establecidos actualmente en el Código Federal Penal se establecen en protección de la vida y salud de la mujer ya que es esta la que por condición de salud o condición por la cual fue concebido el producto pone en riesgo dichos derechos fundamentales, sin embargo, hasta el momento no se contempla la protección del derecho fundamental del embrión ante la falta de dichos supuestos, así como no se toma en cuenta el derecho paterno del progenitor.

Con esto determinamos y concluimos que se debe reconocer el derecho del

El derecho a la vida
en la nueva Contitución del Estado de Jalisco

Lic. Francisco Javier López Osuna

El Constitucionalismo como doctrina jurídica tiene una larga tradición, la cual lleva en su espíritu el hecho propio de delimitar las facultades, atribuciones, responsabilidades y a su vez, los límites establecidos para cada uno de los poderes que "*constituyen*", valga la redundancia, un Estado de Derecho. Dentro de estos principios jurídicos mencionados en la mayoría de las constituciones del mundo, están los relativos a las llamadas "*garantías individuales*", mismas que hoy con mayor precisión son denominadas "*Derechos Humanos*", y que en el caso de nuestro país, fueron incorporados al texto constitucional y elevados en igualdad jurídica con nuestra carta magna federal en 2011, fecha a partir de la cual, son reconocidos en dicho documento todos los derechos incluidos en los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos, que nuestro país ha signado y ratificado por medio del senado de la república.

Por otra parte, nuestra constitución local, establece en su artículo primero reformado en 2012, que en Jalisco son reconocidos los derechos consagrados en la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, misma que fue también firmada por nuestro país e la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1948, y a pesar de que dicho documento no poseía valor jurídicamente vinculatorio, por no ser sino solo eso, una DECLARACIÓN, en Jalisco sí posee fuerza vinculante para nuestro Estado por estar expresamente señalado en nuestra Constitución local.

Artículo 4o (segundo párrafo):

Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.

Pero ¿Qué son exactamente los denominados DERECHOS HUMANOS?

Por derechos humanos entendemos los principios jurídicos sustanciales que deben ser reconocidos para todo ser humano, es decir, para toda persona, los cuales son inherentes a su naturaleza propia como ser humano. No son "*otorgados*" por los estados, sino reconocidos y protegidos por la normatividad vigente, pero cuya existencia deviene en la historia con la existencia del hombre mismo, es decir, su existencia es anterior al estado. Su defensa ha sido una larga lucha en la historia de la humanidad, y fue particularmente después de la segunda guerra mundial, especialmente como respuesta frente a los terribles crímenes cometidos contra la humanidad que fueron perpetrados por los regímenes totalitarios del siglo XX, que las naciones decidieron realizar esfuerzos en su reconocimiento, dando origen a las declaraciones, convenciones, tratados e instituciones designadas para su promoción y defensa, tanto en el marco internacional como en lo local.

El Derecho a la Vida en la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS de 1948

Artículo 3.
Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.
El Derecho a la Vida en la CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS, de san José Costa Rica en 1969

CAPÍTULO I - ENUMERACIÓN DE DEBERES
Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos (párrafo 2)
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.
Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno. Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el Artículo 1 no estuvieren ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Parte se comprometen a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias pasa hacer efectivos tales derechos y libertades.

CAPÍTULO II- DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS
Artículo 3. Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 4. Derecho a la Vida.
1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.
Haciendo un poco de historia, y anticipándonos a la mencionada reforma en derechos humanos en nuestra constitución federal y la local, más de 54,000 ciudadanos jalisciense nos unimos en un movimiento social, MEXICANOS POR LA VIDA DE TODOS integrado por más de 110 organizaciones de la sociedad civil, desde el año 2007 pedimos a nuestro órgano legislativo local en funciones en el período 2007-2009, que nuestra constitución local reconociera el DERECHO A LA VIDA DE TODO SER HUMANO DESDE LA FECUNDACIÓN HASTA SU MUERTE NATURAL, como una exigencia a fin de que el Estado brindara la protección del más alto nivel a toda persona, en el considerando que la vida es uno de los derechos fundamentales, o por decirlo de otra manera, ES PER SE EL DERECHO MÁS IMPORTANTE DE TODOS, sin el cual pierde sentido el resto de los derechos.

Fue así como el artículo 4o de nuestra carta magna jalisciense fue reformado para quedar de esta manera (primer párrafo):

Art. 4to. Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.

Esto fue antes del proceso de reforma constitucional federal 2010 a 2011, y antes de la reforma a la propia constitución de Jalisco, en el 2012, por lo que podemos advertir la importancia que para la sociedad jalisciense tiene la defensa de la vida de todo ser humano desde la fecundación.

Fue un proceso profundamente ciudadano, como nunca en la historia de nuestro país, una reforma constitucional propuesta por iniciativa popular, un instrumento de la LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA de nuestro estado, la cual facultaba a la ciudadanía a proponer reformas a las leyes estatales, reuniéndose más de 54 mil firmas de apoyo a dicha iniciativa popular, hasta esa fecha la mayor participación ciudadana en un proceso legislativo, y hasta ahora, el de mayor importancia por tratarse de una reforma a un artículo de nuestra constitución, y por a importancia del tema en sí mismo.
El derecho a la vida de todos es un reclamo de la sociedad jalisciense, que no podemos dejar al margen en un proceso social de la importancia que significa la refundación de nuestro estado, propuesta por nuestro actual gobernador, el ing. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, él derecho más fundamental de todos, el DERECHO A LA VIDA, no puede ser ignorado en la NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, ya que este reconocimiento será la base de un estado

Fiscalía especializada en la Defensa de la Mujer

Brenda Wong Peñuñuri

"*Según el Sistema Estadístico Sobre Autopsias del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, la causa de muerte de 13 de las 19 mujeres asesinadas durante el primer mes del año fueron las heridas por arma de fuego*" 1

Me gustaría comenzar esta propuesta con esta estadística extraída del periódico local Milenio, donde hoy en día los feminicidios son algo que no puede faltar dentro de las noticias del Estado de Jalisco, y no solo en el estado sino también en todo México.

Después de escuchar la noticia tan trágica de la niña Fátima, el paro nacional al que se suman tanto instituciones privadas como públicas son las gotas que derraman del vaso para que las mujeres tomen fuerza y quieran cambiar la situación actual de nuestro país.
Los homicidios en nuestro país tanto de hombres como mujeres es inaceptable, pero en este caso quisiera centrarme mas que nada en el sector femenino, por que, a pesar de que hoy en día se busca una equidad de género y para muchas mujeres ha sido una lucha constante, los homicidios hacía la mujer se están dando con mayor frecuencia, se incrementa el número de mujeres fallecidas y la impunidad es el factor común de todos los feminicidios que se presentan.

A lo largo de la investigación que realicé para poder escribir esta propuesta, es preocupante la cantidad de feminicidios que se realizan día a día y solo unos cuantos se tipifican como feminicidio y se actúa conforme a la ley. Según datos del año anterior, Jalisco toma el segundo lugar a nivel nacional en asesinatos de mujeres, donde se asume que con respecto al 2018 en el 2019 tuvimos un incremento del 40% en homicidios hacia la mujer. 2
A continuación expondré algunas estadísticas extraídas del INEGI (Instituto Nacional de Estadísitica y Geografía) las cuales motivaron mi propuesta.

• De los 46.5 millones de mujeres de 15 años y mas que hay en el país, 66.1% (30.7 millones) ha enfrentado violencia de cualquier tipo y de cualquier agresor, alguna vez en su vida.
• El 43.9% ha enfrentado agresiones del esposo o pareja actual o la última a lo largo de su relación y está

mas acentuado entre las muejres que se casaron o unieron antes de los 18 años (48.0%), que entre quienes lo hicieron a los 25 o mas años (37.7%).

• En 2018 se registraron 3 752 defunciones por homicidio de mujeres, el mas alto registrado en los últimos 29 años (1990- 2018), lo que en promedio significa que fallecieron mujeres diariamente por agresiones intencionales. 3

Después de leer estas estadísiticas, me gustaría proponer una Fiscalía Especializada en Defensa de la Mujer que se contemple dentro de la Fiscalía General del Estado así como la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y en Materia de Delitos Fiscales.
Una fiscalía que será responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional lo referente al capítulo décimo del Código Penal para el Estado de Jalisco, agresiones a la mujer ya sea desde casa o fuera de ella, temas referentes al abuso sexual, así como todos los relacionados con la violencia en contra de la mujer. Se propone también que esta fiscalía así como las demás goce de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.

El modo de eligir a su personal, funciones específicas del personal que integre dicha fiscalía, duración de los cargos, así como otras estipulaciones podrán tomarse como base las que se hacen sobre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y en Materia de Delitos Fiscales dentro de la Constitución Política para Estado de Jalisco dentro del capítulo I, título sexto en cuanto no acaten de manera muy específica a la materia.

Este proyecto se tratará de una fiscalía en donde se demuestre el apoyo a las mujeres que han sufrido casos de violencia, abuso sexual, así como también un apoyo a las familias de mujeres desaparecidas o en el peor de los casos fallecidas, para que se demuestre empatía hacía estas personas que están pasando por momentos difíciles y garantizarles que sus denuncias y casos presentados no serán archivados, demostrarles que no es fácil alzar la voz pero que todas sus declaraciones al respecto tendrán un seguimiento debido respetando el principio de legalidad, y principalmente cuidando la dignidad y derechos humanos de los que son títulares estas personas afectadas.

Se deberán contemplar dentro del personal para erradicar estas actos en contra de la mujer, tanto psicólogos como psiquiatras que acompañen tanto a las mujeres violentadas como a las familias de las víctimas de desaparición o de muerte, ya que no solo se trata de escuchar el caso, hacer una investigación, aplicar la ley de manera estricta y listo, sino también brindar un apoyo psicológico a todas las víctimas y familias de estas para poder resolver el problema desde el fondo.

Me gustaría agregar que si este proyecto se pudiera concretar, esto implicaría un gran beneficio para la sociedad jalisciense, primeramente por que sería el primer estado que toma medidas para comenzar a disminuir y desaparecer este tipo de situaciones, lo que podría impulsar y motivar a los demás estados de la República

1 Jalisco suman 22 feminicidios durante 2020 (www.milenio.com
2 Aumentan 40% los homicidios de mujeres en Jalisco (www.razon.com.mx)
3 "Estadísiticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer (25 de noviembre)" . – Comunicado de Prensa núm. 592/12, 21 de noviembre de 2019.

Igualdad de beneficios

para el cónyuge de la ciudadana pensionada mediante pensiones del Estado

Baltazar Aguirre Claudia

Necesidad o Problemática

Cuando una mujer se pensiona por haber sido Servidor Público ya sea del Gobierno Municipal o Estatal por medio del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el cónyuge no tiene todos los beneficios en materia de pensión y servicios médico ya que sólo tiene derecho después de pensionada a tener servicios médicos la pensionada y no el cónyuge a menos que tenga una discapacidad, así también en caso de fallecer la pensionada el cónyuge sólo recibe el 50% de dicha pensión. Caso contrario cuando el que se pensiona es varón, la esposa recibe todos los beneficios.

Antecedentes

En el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, las mujeres que se pensionan sus conyugues no tienen derecho a la pensión al 100% sólo al 50% ni tienen el beneficio a que se les proporcione los servicios médicos una vez que la trabajadora se pensiona; quedan desprotegidos en materia de salud.

Marco Jurídico Legal

En base a los artículos 1. De los derechos y garantías, 2. La nación es única e indivisible,4. El varón y la mujer son iguales,toda persona tiene derecho a la salud, 123 Del trabajo y la previsión social.De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conclusiones

No parece justo que esta institución IPEJAL haga distinción de género, en el caso de los hombres sí tienen derecho las esposas a recibir al 100 % la pensión y los servicios médicos, cuando los esposos de mujeres pensionadas sólo reciben el 50% de dicha pensión en caso de fallecimiento de la pensionada y únicamente les darán el servicio médico si tiene alguna discapacidad. Las aportaciones que se hacen al Instituto de Pensiones del Estado es el mismo porcentaje de contribución tantode hombres como mujeres, se tabula en base a su sueldo, ahí no hay distinción de género, considero que a esto se le llama discriminación.

Propuesta

"Que tengan los mismos beneficios tanto mujeres como hombres viudos o viudas de pensionados y pensionadas" o en su defecto se modifique el criterio de aportación de cuotas que hasta el momento se ha venido manejando, que las mujeres aporten un porcentaje menor de estas cuotas debido a que al final, el beneficiario, no recibe el 100% de la pensión.

La convocatoria deberá ser presentada y contendrá los siguientes lineamentos:

- Objetivo.
- Beneficio.
- Cronograma:

1. Recepción de solicitudes y documentación.
2. Revisión de requisitos y validación de documentos.

Interrupción legal del embarazo.

Mario Eduardo García Gutiérrez

Antecedentes:

"*Mientras en México las complicaciones por aborto representan la quinta causa de muerte materna y al menos 57 por ciento ocurrieron por prácticas clandestinas, la capital del país es la única entidad con tasa cero de muerte por aborto, esto debido a que en 2007 se aprobó la interrupción legal del embarazo. Datos de Inmujeres señalan que antes de 2007, seis de*

cada diez mujeres morían por complicaciones en el aborto en la Ciudad de México, debido a que lo hacían en condiciones sin control e insalubres, en 2017 esa cifra se redujo a cero" (excelsior.com.mx 23 de abril de 2017).

Lo ideal sería que esas cifras se reflejaran en todo el territorio mexicano, pero debido al gran peso de la derecha conservadora, las cámaras locales no se han atrevido a legalizar dicha práctica.

Actualmente se llevan a cabo numerosos debates donde tanto la izquierda como la derecha exponen sus argumentos; la izquierda sustenta que la mujer es libre de tomar decisiones sobre su propio cuerpo, por su parte la derecha reclama que, la mujer al tomar esa decisión, no está decidiendo sólo para sí, sino que está decidiendo por alguien más (el feto dentro de ella), en ese punto la izquierda sustenta que clínicamente el feto no es un ser vivo hasta ciertas semanas de concebido o inclusive hasta que nace y es independiente de la madre.

La realidad es que mientras estos debates se llevan acabo, cientos de mujeres mueren o contraen infecciones al realizarse abortos de manera ilegal en clínicas clandestinas a lo largo de todo el territorio nacional, a excepción de la Ciudad de México donde la interrupción del embarazo es legal.

Marco jurídico actual:
Artículos en contra:
Articulo 302 del Código Penal Federal: "*Comete homicidio el que priva de la vida a otro.*"
Debido a que actualmente se considera que el feto es un ser humano vivo, se considera al aborto como homicidio, por lo tanto no se legaliza su práctica.

Artículos a favor:
Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "*En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.*"

Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos."
Este artículo puede contraponerse al anterior citado para exigir el derecho de la afectada a la libertad de decidir cuántos hijos tener.

Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "*Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.*"

Conclusiones:
Debido a que toda persona tiene derecho a decidir de manera libre e informada sobre el numero de los hijos que quiere tener y que a pesar de no ser legal, muchas mujeres se realizan abortos clandestinos y riesgosos, es obligación del Estado garantizar la salud y bienestar de dichas mujeres al momento de tomar la decisión de realizarse un aborto, por ellose debe aprobar la interrupción legal del embarazo, pero para evitar que dicha práctica se convierta en un re-

currente para cientos de jovencitas irresponsables que al tener relaciones sexuales sin protección quedan embarazadas me tomo a bien realizar las siguientes propuestas.

Propuestas:
1.-La interrupción del embarazo se realizará sólo en los siguientes casos:
• Violación (en cualquiera de sus formas).
• Detección de enfermedad o malformación del feto.
• Riesgo de muerte para la madre.

En el caso de la primera se deberá de presentar la respectiva denuncia ante el ministerio público, para que se entregue copia certificada de dicho documento ante la Secretaría de Salud al momento de solicitar que se realice la interrupción del embarazo.
En el caso de la segunda y tercera deberá existir un reporte clínico emitido por el médico familiar explicando los motivos de dicha solicitud, que se hará llegar al área encargada de realizar la interrupción del embarazo.

2.-En cualquiera de los tres casos la Secretaría de Salud se encargará de apoyar a la solicitante con terapias psicológicas, antes (esto con la intención de disuadir y concientizar a la madre respecto a la decisión que ha tomado. Con la opción de que la madre desista de realizarse el mismo), y después de realizar el aborto, para ayudarle a prevenir secuelas consecuentes a la acción que llevó acabo.

(Todo esto considerando que la interrupción legal del aborto sea opcional para cualquier ciudadana mexicana; concientizando a los que están en contra de que no es obligatorio).

Programa de asistencia
para madres solteras embarazadas

Carmen Cecilia Ancona Cámara

Nací el 17 de abril de 1997 en la ciudad de Mérida, Yucatán, México. Hija de Fernando y Carmen, ambos de nacionalidad mexicana. Desde pequeña me interesé profundamente en temas que me exigieran desarrollar mi propio criterio como hija, estudiante, y ciudadana.

Participante de distintos foros de oratoria del estado de Yucatán y miembro del equipo de debate de la prepa en la que realicé mis estudios. Actualmente curso el 6to semestre de la licenciatura en Derecho en mi casa de estudios, la Universidad Panamericana campus Guadalajara, en donde me honra vivir mi realidad de mujer, estudiante y apasionada de la búsqueda de la verdad bajo la tutela de mis profesores.

Esta propuesta está fundamentada en el derecho a humano a la vida, la seguridad, el alimento, la asistencia médica, entre muchos otros.
Me atrevo a decir que en un estado como el de Jalisco y por el orgullo que nos damos en la protección a nuestros niños niñas y adolescentes este tema tendría que resonar en los oídos de quien lo escuche; la asistencia integral a las madres solteras embarazadas.

Comienzo mi ponencia presentando algunas cifras sacadas de una nota de el periódico El Universal con fecha del 8 de mayo de 2019 que dice que De acuerdo con un reporte de censos realizados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), en México, hasta el año 2014, 33 de cada 100 mujeres, de 15 a 54 años, son madres solteras. Además, según datos de

1 https://www.eluniversal.com.mx/nacion/sociedad/este-es-el-panorama-de-las-madres-solteras-en-méxico consultado.

la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), en 2017, del total de mujeres solteras de 15 años y más con al menos un hijo, 41.8% trabaja: el 32.2%, en el sector informal; 12.2%, en el doméstico y 6.6% no reciben pago por su trabajo.

El INEGI también señaló que, en el país, la condición conyugal predominante entre las mujeres que son madres es estar casada o en unión libre, pero existe un incremento del 21.2% en el índice de mujeres que ejercen la maternidad no estando unidas.

Además, la institución informó que el 97% del total de las mujeres solteras de 15 a 19 años tienen un solo hijo, las de 40 a 44 años (32%) ya tienen dos hijos; y en las mujeres de 50 a 54 años, (38.5%) concibió tres o más hijos en su vida. Igualmente, en 2014, 34.5% mujeres se declararon jefas del hogar.

El INEGI explicó que las madres solteras presentan mayor vulnerabilidad que el resto de las mujeres en tanto que cuentan con menos redes de apoyo, y la desventaja puede incrementarse en las que ejercen la maternidad en edades tempranas.

En el estado de Jalisco, el artículo cuarto de la constitución estipula:

Toda persona, por el solo hecho de encontrarse en el territorio del estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

Asimismo, el Estado de Jalisco reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, al sustentar expresamente que desde el momento de la fecundación entra bajo la protección de la ley y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta su muerte natural.
La RAE define la vulnerabilidad como "*algo que puede ser herido o recibir lesión, física, o moralmente*" con esto podemos comprender la obviedad de que la vulnerabilidad del binomio madre-hijo supone un riesgo de lesión para la sociedad entera.

Y aunque la vulnerabilidad de una persona no solo es económica, está si puede incidir fuertemente en la estabilidad psicológica y emocional de una persona, y más, de una persona que se encuentra gestando una vida dentro de ella.
Los derechos que resguardan a la mujer embarazada y al niño están enmarcados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el Pacto de San José de Costa Rica, entre otros.

El objetivo de esta ponencia es pedir que se incluya en la reforma constitucional estatal un programa de asistencia integral a la mujer embarazada con el fin de protegerla a ella y al niño en su primera infancia, dicha primera infancia comienza desde el vientre materno.
El estrés, el miedo y tantos otros factores emocionales y psicológicos de una madre gestante, afectan directamente al niño y toda la dificultad que pueda vivir en esa relación filial puede ser determinante para su desarrollo no solo durante su niñez y su adolescencia, sino también en su vida adulta.

No es duda que para una mujer el tener que enfrentarse a un embarazo sintiendo la falta de esperanza, soledad y miedo es muy duro y es una situación que toda sociedad debe de evitar. Por eso es menester urgente crear una red de apoyo comunitario impulsado

por el sector público en el que se les brinde asistencia psicológica, control medico, grupos de autoayuda, y todas las herramientas que las madres solteras viviendo un embarazo pudieran llegar a necesitar.
La situación en nuestro país en relación de madres solteras-problemas económicos es muy estrecha, como bien lo han expresado las estadísticas del INEGI.
Muchas veces estas madres no tienen los medios para poder otorgarle a sus hijos en gestación las condiciones dignas que cualquiera de nuestros niños jalisciense merece.

Mientras que para algunas mujeres ser madres es proyecto vital de vida, para otras por sus condiciones económico-sociales un embarazo se ha convertido incluso en un obstáculo y nos concierne a todos que una mujer no renuncie a ser madre por dificultades que ni siquiera existirían si se sintieran acompañadas, apoyadas y sustentadas.

Las vivencias de una mujer embarazada tanto psicológicos como físicos son del interés más íntimo para el estado, ya que su correcta vivencia durante este proceso y el crecimiento saludable de su hijo en gestación tendrán ambos grandes impactos en la sociedad en la que viven.

Es labor del Estado la protección de todos sus ciudadanos, y en una relación intrafamiliar como lo es madre-hijo, cuando los hijos no tienen lo necesario para su óptimo desarrollo, la autoridad gubernamental no tendría por qué omitir su responsabilidad en cubrir las necesidades de estas madres.

El acceso a los servicios adecuados para la vivencia de un embarazo es un derecho humano y es responsabilidad del gobierno brindarlo.
El poder detectar un embarazo vulnerable y asistirlo en todas sus necesidades sin duda reduciría las cifras de mortalidad de niños, niñas, adolescentes, y sin duda de las madres. Cuando una madre está bien, sus hijos estarán bien.

NIÑEZ

Modelo integral para niños en situación de calle.

Ana Cristina Gómez Buenrostro

NECESIDAD

Los niños y jóvenes en la calle son aquéllos que realizan actividades dentro de la economía informal, pero que mantienen vínculos con su familia a través de su contribución al ingreso familiar; los niños en situación de calle, son quienes han abandonado su entorno familiar y su pertenencia identitaria; y los niños y jóvenes en riesgo de calle o en proceso de expulsión a los espacios de la calle, que han padecido la pobreza extrema y conflictos familiares externos... (UNESCO, en Curiel, 2010: 269-270).

De acuerdo con el Diagnóstico e Informe especial sobre niñas, niños y adolescentes en situación de y en la calle, presentado en mayo de 2017 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), los municipios de la metrópoli y el DIF estatal no cuentan con un modelo integral de atención para los menores en situación de calle. Los menores vulnerables provienen de grupos familiares y de comunidades populares que no logran proporcionarles los satisfactores básicos. El Informador/Archivo.

ANTECEDENTES

Retomando el Diagnóstico e Informe especial sobre niñas, niños y adolescentes en situación de y en la calle, presentado en mayo de 2017 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), este mismo estudio destaca que cada uno tiene sus propios programas, no existe coordinación entre ellos y ninguna acción permite dar seguimiento a cada caso y proteger de forma amplia los derechos humanos de los menores.
Se resalta que el DIF estatal tiene los Programas de Situación de Calle, de Apoyos Escolares y de Capacitación; Guadalajara cuenta con seis para prevenir adicciones, embarazo y explotación sexual; Tlaquepaque tiene tres que se enfocan en riesgos psicosociales, trabajo infantil y trata; Zapopan da cuenta de brigadas, radio comunitaria y apoyos escolares.
Además, si bien se enfatiza que Tlajomulco y Tonalá no cuentan con acciones para atender a este sector y su normatividad no está armonizada con la legislación vigente, ambas administraciones rechazaron los señalamientos. El primero dijo que tiene cinco años con un programa y el segundo refirió que reanudó las acciones a mediados del año pasado.
La CEDHJ acentúa la necesidad de establecer modelos integrales de atención y no sólo asistencialistas que permitan dar seguimiento a cada caso y puedan proteger de forma amplia.

El organismo agrega que uno de los principales problemas para la cristalización de un modelo único de atención es que no existe un censo de población de niños y niñas en situación de calle, por lo que urge a las autoridades a elaborarlo.
El DIF Jalisco señala que durante el segundo semestre de 2017 realizó cuatro reuniones de coordinación interinstitucional para actualizar la información respecto a poblaciones callejeras en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG). Indica que se llevaron a cabo recorridos en cruceros en los que se observó presencia de menores en situación de calle. Ya se actualizan los datos obtenidos.
Analfabetismo afecta a grupo vulnerable.
A los menores en situación de calle en la metrópoli también los afecta el analfabetismo. Un informe de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) reveló que dos de cada 10 del grupo vulnerable no saben leer ni escribir.

En el marco del Diagnóstico e Informe Especial sobre Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de y en la Calle de la CEDHJ se aplicó una encuesta a niños en cruceros, plazas públicas y mercados. No se proporcionó la cifra de los cuestionarios aplicados.
La encuesta reveló que 40% de los menores se dedica al comercio informal y 26% son limpiaparabrisas en los cruceros. Los demás trabajan como payasitos o malabaristas (16%), piden limosna (10%) o lavan coches (6 %).

El informe exp licó que los menores provienen de grupos familiares y de comunidades populares que no logran proporcionarles los satisfactores básicos y que como resultado de una pobreza histórica no cuentan con herramientas fundamentales para la crianza y educación.
En los primeros años de vida de los niños, etapa en la que se construyen los cimientos de su desarrollo humano, es de suma importancia contribuir cuidadosamente a la formación de su identidad cultural, su adecuada relación con el medio familiar y comunal, su sentido de pertenencia, sus valores y actitudes, su seguridad y autoestima, su personalidad, su propia lengua y su propia vida cultural.

De ahí que, las políticas y los programas de educación inicial deben partir de la necesidad de atender a todos los niños, independientemente de su etnia, género, condición socioeconómica, religión o ideología.

Diagnóstico e informe especial de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el contexto de la migración 2016 D.I.E. 6/2017 Guadalajara, Jalisco, a 3 de mayo de 2017.
Covarrubias Dueñas en su libro "*La Sociología Jurídica en México*" (2015), refiere la importancia de interrelacionar a la Sociología Jurídica con la Nomología en aras de aportar los mayores conocimientos científicos sociales para la comprensión de la realidad de México y mediante dichos acervos, poder crear mejores normas jurídicas en lo cuantitativo y cualitativo, efectivas, para proteger los valores, principios e intereses de todos los que habitamos el país, mismos que hasta la fecha, nunca han sido armonizados en pactos políticos jurídicos y sociales puestos como normas rectoras eficaces, que las tengamos en nuestra conciencia y cultura jurídica para aspirar a una justicia social y jurídica en aras de un buen común y bienestar general de la raza.

MARCO JURÍDICO ACTUAL
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 4to.
El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

El Congreso del Estado avaló cambios al Código Penal para incluir sanción a quien sea omiso en denunciar casos de abuso contra menores de edad. De acuerdo con la reforma, se castigará con pena de dos a cinco años de prisión a quien tenga conocimiento de casos de abuso de menor y no denuncie formalmente ante la autoridad. Será objeto del castigo la persona omisa que tenga parentesco, lazos afectivos o una posición de autoridad o confianza con el menor.

Citando a Ricardo Fletes Corona (investigador del CUCSH) refiere lo siguiente:
La creación de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco ha sido uno de los avances que ha tenido el Gobierno jalisciense respecto a la defensa de los derechos de este sector de la población, especialmente de aquellos menores que enfrentan carencias sociales, como los que actualmente se encuentran en situación de calle, según explicó Ricardo Fletes Corona, jefe de departamento de Desarrollo Social del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH).
A partir del 2000, en México se comenzó a implementar, desde la perspectiva constitucional, los contenidos de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), signada en 1989 y ratificada por nuestro país un año después.
Acuerdo del gobernador del Estado de Jalisco mediante el cual se expide el reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, Guadalajara a 9 de junio de 2016.

V. Norma que tiene como objeto, entre otros, crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; así mismo establece los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.

Capítulo XXI
De los Delegados Institucionales.
Artículo 92. Los Sistemas Municipales DIF constituirán a los delegados institucionales, con el fin de otorgar todos los servicios necesarios para garantizar el goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como procurar la protección integral de sus derechos, en el ámbito de su respectiva competencia, los cuales actuarán de conformidad con la legislación aplicable y en particular a los lineamientos y procedimientos que emita la Procuraduría de Protección.

Artículo 93. Las delegaciones institucionales rendirán y proporcionarán los informes y documentación que sean solicitados por el Sistema Estatal DIF o la Procuraduría de Protección, lo que debe de realizarse en los medios que éstos determinen o a través de los sistemas que se implementen.

Capítulo II
Del Derecho a la Vida, la Supervivencia, el Desarrollo y el Máximo Bienestar Integral Posible.
Artículo 9. Las autoridades, en el ámbito de su competencia, deberán:
I. Crear programas para difundir la cultura del respeto a la vida y a la integridad física de niñas, niños y adolescentes;
II. Llevar a cabo acciones necesarias para garantizar el desarrollo integral y prevenir cualquier conducta que atente contra la vida y la supervivencia de niñas, niños y adolescentes, atendiendo su bienestar subjetivo;
III. Investigar y sancionar efectivamente cualquier delito que se cometa

en contra de niñas, niños y adolescentes; y
IV. Las demás que establezca la legislación y demás disposiciones aplicables.

CONCLUSIONES
Haciendo referencia al diagnóstico e informe especial sobre niñas, niños y adolescentes en situación de y en la calle, en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga 2016. En este marco, las políticas públicas han puesto poca atención a las condiciones que colocan a la población infantil en riesgo de vivir y trabajar en la calle. El apoyo que brindan diversas organizaciones de la sociedad civil que valiente y convincentemente salen a las calles a proporcionarles apoyo y abrigo a este grupo vulnerable, resulta insuficiente ante la gran dimensión del problema, aunado a que no cubre la totalidad de ésta. Como se ha leído para el Estado y la sociedad difícilmente se tiene acceso a servicios tan fundamentales como la educación, la atención de la salud, la vivienda digna, la alimentación adecuada, tiempo libre y la recreación, la práctica deportiva y el pleno desarrollo.

Estoy a favor de las niñas, niños y adolescentes en sus derechos humanos al trato digno, protección de la salud, educación, igualdad, al desarrollo. Se requiere favorecer políticas y programas específicos e integraleslo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones de la niñez y evitar que se incorporen a las calles.

Reforma de ley para que
los padres cumplan con sus obligaciones hacia el menor

Ricardo Martín Serrano Hernández

PROBLEMA JURÍDICO O NECESIDAD
Hoy en día, hay en existencia un gran porcentaje de menores en el país que viven en situaciones deplorables e indignas, sin que se les hagan valer sus derechos, como lo es el derecho a la educación, a una sana alimentación, un trato digno y respetuoso, al buen vestir, atención médica pronta y expedita, y a una vivienda digna y decorosa, ya que en la gran mayoría de los casos la razón principal, por lo cual los privan de ejercer sus derechos, es porque tienen padres desobligados, inconscientes e irresponsables.

Es necesario e indispensable, aplicar rigurosamente los Artículos: 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para tener un mejor proveer y bienestar para los menores. Ya que tenemos que mostrar un interés superior de la infancia.

ARGUMENTOS JURÍDICOS EN FAVOR DE LA PROPUESTA
Es indispensable, y de suma necesidad resolver el problema, ya que los menores son el futuro de nuestra sociedad, de nuestro México. Si no le ponemos solución a dicha problemática, que no nos sorprenda, en un futuro no muy lejano, el índice de suicidios en los menores aumente considerablemente, así como la delincuencia y el crimen organizado.

Las niñas, niños y adolescentes mexicanos tienen sueños, pero la posibilidad de alcanzarlos se reduce a medida que aumenta la vulneración de sus derechos. Es por ello, que debemos trabajar a conciencia y con gran énfasis en defender y hacer va-

ler sus derechos, y así esos menores a futuro serán grandes y responsables profesionistas con educación, valores y principios.

CONCLUSIONES

El objetivo inicial de la presente propuesta, es que prevalezcan los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Que sea de carácter altamente prioritario velar porque cada niño, niña y adolescente puedan gozar libremente de sus derechos.

Nuestra Ley Nacional o Constitución Política contiene artículos, en los cuales se explica claramente los derechos humanos y la protección de los derechos infantiles, los cuales deben ser respetados por todas las autoridades. Por tanto, en conclusión, nuestra Carta Magna se debe de respetar y dar estricto cumplimiento a su contenido.

PROPUESTA

Mi propuesta jurídica está basada en defender y hacer valer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, cabe mencionar que está fundada en artículos constitucionales.

Si bien es cierto, existe la vía civil ordinaria para solicitar guarda, custodia y alimentos, del o los menores.

No obstante, una vez que dicha demanda se admite en algún juzgado, el padre, parte demandada en dicho juicio, se desaparece con todo el dolo para no hacerse responsable de su paternidad y evitar ser llamado ajuicio (emplazado).

Por principio de cuentas ya está causando un agravio, alo los menores, porque se dilata el procedimiento. Posteriormente, como la ley lo establece, se pide y se ordena girar atento oficio de búsqueda a las distintas dependencias correspondientes, con el fin de localizar al padre, delo los menores.

Asimismo, la ley nos otorga el derecho de actuar penalmente, formulando una denuncia y adjuntando copias certificadas del juicio familiar donde se demandó la guarda, custodia y alimentos, con el fin nuevamente de dar con el paradero del padre, del o los menores. Una vez, con la denuncia entablada en su contra lo detienen, es llevado a fiscalía en calidad de presentado, se vincula a proceso, se le da continuidad al proceso penal, para posteriormente dictar una sentencia en donde, en el peor de los casos para el demandado y/o imputado, se le condena a cumplir tiempo en prisión.

Aquí es donde entra mi pregunta:

¿Y eso va a solucionar que, el o los menores, gocen plenamente de sus derechos, como lo es, el derecho a la educación, a una sana alimentación, un trato digno y respetuoso, al buen vestir, atención médica pronta y expedita, y a una vivienda digna y decorosa?

Bueno, mi respuesta es "*no*".

Por lo cual, yo propongo que una vez que es sentenciado y forzado a cumplir una pena privativa de la libertad dentro del reclusorio de readaptación social, que se le asigne un empleo de acuerdo a sus cualidades o experiencia laboral, si es que las tiene, si no, que se le asigne cualquier otro trabajo que pueda realizar. Del pago que se le otorgue por cumplir con la actividad laboral que la autoridad le haya asignado, un porcentaje será otorgado como pago inmediato e incondicional para alimentos y vivienda de su o sus hijos, así como para solventar los gastos que, el o los menores, requieran para su sano desarrollo físico y psicológico.

El porcentaje restante sea para que él pueda alimentarse; y con buen comportamiento y redoblando esfuerzos laborales pueda cumplir su condena antes de lo establecido.

ESTADO DE DERECHO

Estado de derecho y la competitividad

Luis Fernando Alpuche Peña

ANTECEDENTES.

El párrafo segundo la Constitución Política del Estado de Jalisco dice, a la letra:

"*Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte; atendiendo al principio del mínimo vital consistente en el eje de planeación democrático por el cual el Estado deberá de crear las condiciones para que toda persona pueda llevar a cabo su proyecto de vida*"

Uno de estos derechos fundamentales, de la misma naturaleza e importancia que los derechos a la vida, la libertad física y de pensamiento, la seguridad, la salud, la educación, la igualdad ante la ley, etc., se enmarca en los llamados derechos económicos y se refiere al derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo así como también a la protección contra el desempleo; así se establece en los Artículos 22 y 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948.

De igual manera la Convención Americana de Derechos Humanos proclamó el denominado "Pacto de San José de Costa Rica", publicado en nuestro Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 1981 y nos habla, en su Capítulo III de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales; por último la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunque de manera escueta y generalizada, en el párrafo tercero de su Artículo Primero y en el Numeral 25 precisan: "*...todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...*" y, que:

"*Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promovien-*

do la inversión y la generación de empleo."

Qué significa finalmente todo esto; que el Estado ya sea Federal o de nuestra Entidad, está obligado a preservar el respeto a los derechos humanos, incluyendo el derecho al trabajo y desde luego a la preservación del mismo, con una visión integral que fomente la competitividad y el crecimiento económico; promueva la inversión y la generación de fuentes trabajo.
Ahora bien, desde mediados del siglo pasado algunos estudiosos del Derecho pero también de la Economía, se han dado a la tarea de poner de relieve la importancia del uso del análisis económico del derecho como instrumento de eficiencia de las políticas públicas para el desarrollo económico de la sociedad; para esto debemos mencionar que por definición la norma jurídica, entendiéndose como norma el conjunto de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, etc., emitidas por una Autoridad para regir la vida en comunidad, tiene cinco características universalmente reconocidas: Heteronomía, Bilateralidad, Exterioridad, Coercibilidad, y; Generalidad; no es el momento de abundar en definiciones, máxime cuando son de explorado derecho.

Lo que ahora importa para los efectos de esta ponencia son las funciones que cumple o debe cumplir la norma; Función motivadora: la norma trata de motivar la abstención de violar las condiciones de convivencia y en especial, de dañar ciertos bienes jurídicos. Despliega sus efectos ex ante y por ello atiende a la prevención general. Función protectora: la norma trata de proteger las condiciones de convivencia y en especial ciertos bienes jurídicos. Despliega sus efectos ex post, una vez que se ha producido el suceso; por ello, la sanción atiende a la prevención especial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.
Es un hecho que en los últimos 20 años nuestro sistema electoral, con todas sus deficiencias e imperfecciones, ha permitido a nivel federal, estatal y municipal, la alternancia de partidos y consecuentemente de personas que acceden a los puestos más elevados de la Administración Pública en lo poderes Ejecutivos y Legislativos;
Es un hecho que en los tres niveles de gobierno hemos observado el arribo de personajes que, en el mejor de los casos, tienen alguna formación profesional u ostentan algún título académico, aunque muchas veces esta preparación nada tiene que ver con la Administración Pública y mucho menos con la formulación de políticas públicas o de normas que promuevan, propicien o defiendan la competitividad, el desarrollo económico y la preservación y generación de empleos.

Es cierto que esto se ha dado a últimas fechas, más en el ámbito federal con un titular del Ejecutivo y una mayoría de integrantes en las Cámaras que no solo no cumplen con el perfil idóneo para desempeñar razonablemente sus cargos, sino que incluso de manera autoritaria, irresponsable y hasta irracional, toman, deciden, y apoyan acciones contrarias a los objetivos económicos y laborales que recomiendan las mejores prácticas para una gobernanza de primer mundo; pero, lo es también, que nuestras leyes locales no contemplan en la actualidad ningún elemento que inhiba, prohíba o limite a nuestras autoridades caer en esa tentación.
Es un hecho también que en el ámbito estatal no podríamos promover alguna modificación a los Artículos 21 y 37 de la Constitución Política del Estado

de Jalisco, para exigir una preparación mínimamente adecuada o suficiente en los aspirantes a los puestos de elección popular que nos asegure un desempeño satisfactorio de su trabajo en caso de resultar electos, sin ser tildados de discriminadores, sectarios, reaccionarios, o en estos tiempos, de neoliberales o conservadores.

Por ello, consideramos importante adicionar a nuestra Constitución algunos elementos que obliguen a los Titulares del Ejecutivo Estatal, de los Municipios y a los Legisladores y Regidores a que toda norma, ley, reglamento, decreto o acuerdo que pretendan imponer, que afecten la competitividad, el desarrollo económico y la generación o conservación de empleos, la revocación de alguno de ellos o la cancelación de proyectos autorizados por administraciones anteriores que igualmente las afecten, requiera de un estudio previo de factibilidad socio económica que deje en claro el costo beneficio de la acción que se pretende tomar; cierto es que algunos de estos documentos se hacen acompañar de una llamada "*exposición de motivos*", pero el análisis de muchas de ellas evidencia consideraciones más políticas y supuestamente sociales, que económicas y financieras sustentadas en datos específicos, verificables y actualizados.

Otro punto a incluir en nuestra Constitución es el de gobernanza económica con la finalidad de consolidar espacios institucionales para promover el crecimiento y desarrollo económico de la entidad.

Se reconoce que el mercado y sus actores responden en función de los incentivos que generan los marcos institucionales al establecer las reglas del juego del quehacer económico, de la inversión y de las actividades productivas.

Las reglas del juego deben estar orientadas a reducir los costos de transacción que se producen en el mercado a fin de develar y consolidar las ventajas competitivas de la economía, incentivar la creación de nuevos sectores económicos a través de la innovación tecnológica y la cooperación entre entes públicos y privados.

La nueva gobernanza económica se orienta a favorecer la promoción de capital social considerado como un insumo significativo para el impulso de economías competitivas y sustentables a través de creación de lazos colaborativos, de corresponsabilidad y confianza.

Con una nueva gobernanza el mercado y sus instituciones impulsarán los indicadores de competitividad que se exigen a las economías exitosas del siglo XXI, como Estado de Derecho, Respeto a los Derechos de Propiedad, Justicia Expedita, Regulación Eficiente, Transparencia

GOBERNANZA

Una nueva gobernanza económica.

El mercado con instituciones

Alfonso Gómez Godínez
Federación Nacional de Economistas

Resumen
La presente ponencia plantea la urgencia de crear nuevos mecanismos

CÓDIGO CIVIL

Propuesta de reforma al artículo 521 fracción V

materia de adopciones

Juan Carlos Francisco González Flores
José Alfredo Velázquez González.

INTRODUCCIÓN.

El presente proyecto de propuesta de reforma del artículo 521 fracción V del Código Civil del Estado de Jalisco tiene por finalidad, darle celeridad a los trámites de adopción que se realizan ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en nuestro estado; es decir, que dicho trámite se pueda llevar a cabo ante las instituciones privadas de asistencia social; facultándolas para que puedan expedir los certificados de idoneidad a los que se refiere el ya citado artículo y dicha fracción; que a la letra dice:

Artículo 521.- En toda adopción se deberá asegurar:

V. Que el adoptante o los adoptantes, según el caso, han recibido por parte (sic) la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el certificado de idoneidad a que se refiere la legislación general y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Lo anterior motivado principalmente mas no limitativamente, por el aumento exponencial de niñas, niños y adolescentes que habitan en centros de asistencia social de nuestro Estado; es menester mencionar que también se encuentra motivada por la incapacidad que demuestra la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de expedir de forma pronta los certificados de idoneidad que son necesarios para el trámite de adopción y por su falta de visión e interés para apoyarse de los centros privados de asistencia social para que estos estuvieran facultados para brindar y expedir dicho servicio y trámite.

En consecuencia, tenemos que, dichas acciones que realiza o no realiza la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en favor de este grupo vulnerable y con el derecho de prioridad, violenta lo estipulado en el artículo 29 segundo párrafo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el principio de "Interés Superior de la Niñez" contemplado en el artículo 4° Constitucional y lo estipulado en el artículo 17 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en nuestro orden estatal lo establecido en el artículo 20 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

En conclusión, lo anterior expuesto motiva y fundamenta el presente proyecto, buscando dar solución y coadyuvar a que las niñas, niños y adolescentes tengan acceso a una nueva familia independientemente al estado civil (soltero, casado, en concubinato, en sociedad de convivencia), ni por cierta orientación sexual de los adoptantes.

1. ANTECEDENTES.

En el derecho romano la figura de la adopción era para la perpetuación del linaje y culto religioso del paterfamilias en su domus.

Actualmente la adopción busca el interés superior del niño o niña.

La adopción se reconoce como una de las figuras del derecho de familia más antigua y cuyos objetivos han variado de tiempo en tiempo, sin embargo, se puede afirmar que el fin primordial siempre ha sido el de consolidar a la familia.

Su naturaleza teleológica atiende

principalmente a la perpetuación de la especie, es decir, proporcionar descendencia a quien no había engendrado hijos o en su caso si habían muerto; generando con ello el parentesco por adopción, el cual aseguraba la permanencia en la sociedad del grupo familiar.
En el derecho Romano, existían dos tipos de adopción; por una parte, la adopción alieni iuris (adopción como tal) y la adopción sui iuris (adrogación).
Ruiz Pino –citando a Rascón García- señalan: La adrogación es el más antiguo de los medios de adopción y sucede, como hemos señalado, cuando un paterfamilias adopta a una persona sui iuris, es decir, a otro paterfamilias. Cuando esto ocurre no sólo se somete a su autoridad el adoptado, sino que toda su familia entra a formar parte de aquella del adrogante. La adrogación representa, pues, la absorción de una familia por otra, de manera que un pater pasaba a tener la condición de filius en la familia del pater que le adrogaba.
Por su parte la adopción alieni iuris consistía principalmente en la extinción de la patria potestad originaria y cederla por medio de la figura del parentesco por adopción al adoptante.

2. ADOPCIÓN EN EL DERECHO MEXICANO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través del artículo 4 señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.
Por su parte la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contempla en el párrafo segundo del artículo 2, que el interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.
De lo anterior se desprende entonces, que cada Estado tomando como base la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y La ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberán de diseñar los mecanismos legislativos, operativos y administrativos para salvaguardar la integridad y el desarrollo de los menores de edad; para el caso concreto del presente trabajo, hablaremos principalmente del derecho a vivir en familia por medio de la adopción, independientemente al estado civil (soltero, casado, en concubinato, en sociedad de convivencia), ni por cierta orientación sexual de los adoptantes.
Para el presente, el maestro Rojina Villegas habla sobre el parentesco por adopción y afirma:
El parentesco por adopción resulta del acto jurídico que lleva ese nombre y que para algunos autores constituye un contrato. Por virtud del mismo se crean entre adoptante y adoptado los mismos derechos y obligaciones que origina la filiación legítima entre padre hijo.

De conformidad con el parámetro de regularidad constitucional en relación con el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, éste implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, garanticen y aseguren que todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos hu-

manos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral.

En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. En esa lógica, cuando los legisladores realizan su labor, deben analizar la constitucionalidad de normas o bien aplicarlas en efecto de sintetizar el buen desarrollo de un trámite como lo es la adopción, y éstas inciden sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben armonizarse para servir como herramienta útil para garantizar en todo momento el bienestar integral del menor al que afecten.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha destacado que "tratándose de la institución civil de la adopción, los derechos de los menores (de edad) sujetos a adopción se encuentran en posición prevalente frente al interés del adoptante u adoptantes, dada precisamente, la protección constitucional especial de los niños y niñas". En ese sentido, la adopción es una institución que busca la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el afán de incorporarlos a una familia donde pueden proporcionarles afecto, cuidados, educación y condiciones adecuadas para su desarrollo por lo que dicho trámite debe ser lo más acelerado posible y no por ello descuidar la atención del estudio de los adoptantes y su viabilidad. Así, la adopción debe ser considerada un derecho del menor de edad por el cual se debe procurar en todo momento garantizar la protección de sus intereses. Por tanto, la intervención del Estado en esa institución responde al principio de la integración familiar para encontrar un ambiente que sea idóneo para el normal desarrollo del menor de edad. En ese sentido, la adopción ha dejado de ser un acto privado para convertirse, principalmente, en un procedimiento judicial, donde la protección del interés superior del menor de edad es el eje principal de la regulación, destacando que el trabajo judicial puede ser soportado por el criterio de los particulares, tales como instituciones privadas que puedan otorgar certificación de viabilidad y compatibilidad entre adoptante y adoptado y así reducir la carga laboral de instituciones como el consejo de familia de nuestro Estado de Jalisco.

Al respecto, la Suprema Corte de Jus-

1 ...
2 Pérez Contreras, María de Montserrat. Derecho de familia y sucesiones. Nostra Ediciones. México, D. F. 2010. Pág. 131.
3 Ruiz Pino, Salvador. Régimen jurídico de la adopción en derecho romano y su recepción en el derecho español. Servicio de publicaciones de la universidad de Córdoba. Córdoba, España. 2010. Pág. 144.
4 Gamboa Montejano, Claudia. Valdés Robledo, Sandra. Gutiérrez Sánchez, Miriam. La figura de la adopción en México. Marco teórico conceptual, marco jurídico, instrumentos internacionales, jurisprudencia, iniciativas y opiniones especializadas (primera parte). Dirección de servicios de documentación, información y análisis. Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México. 2016. Pág. 5.
5 Rojina Villegas, Rafael. Compendio de derecho civil. Editorial Porrúa. México, D. F. 1997. Pág. 259.

ticia de la Nación ha destacado que el artículo 4° Constitucional impone la obligación de proteger la organización y el desarrollo de la familia, y ha agregado que este precepto debe entenderse como protector de la familia como realidad social y como concepto dinámico.
El legislador ordinario, al regular la organización y el desarrollo de la familia, se encuentra compelido a atender a esa realidad social, pero no sólo eso, sino que también esa realidad social debe guiar la interpretación constitucional y legal que realiza la Corte, como Tribunal Constitucional, a fin de que la Constitución sea un documento vivo, por lo que no sería sostenible interpretar que, aun cuando, como ya vimos, el texto constitucional no alude a un modelo de familia 'ideal'..., el legislador sí esté obligado a protegerlo y a eliminar la mayor cantidad de intermediaciones.
La protección de la familia que ordena la Constitución no se refiere exclusivamente a la familia nuclear que tradicionalmente ha sido vinculada al matrimonio: padre, madre e hijos biológicos. la Suprema Corte agregó que la Constitución tutela a la familia entendida como realidad social, lo cual se traduce en que esa protección debe cubrir todas sus formas y manifestaciones existentes en la sociedad: familias nucleares compuestas por padres e hijos (biológicos o adoptivos) que se constituyan a través del matrimonio o uniones de hecho; familias monoparentales compuestas por un padre o una madre e hijos; familias extensas o consanguíneas que se extienden a varias generaciones, incluyendo ascendientes, descendientes y parientes colaterales.

MECANISMO QUE GARANTIZA LA LEGALIDAD EN EL TRÁMITE DE ADOPCIÓN DE MENORES.
La convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional de la Haya, países bajos del 29 de mayo de 1993.
Su ámbito de aplicación es a menores de 18 años.

REQUISITOS SOLICITADOS POR MÉXICO PARA LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL
1. Acta de nacimiento del o los solicitantes e hijos.
2. Acta de matrimonio en su caso.
3. Dos cartas de recomendación.
4. Fotografías del o los solicitantes.
5. Diez fotografías de la casa del o los solicitantes y de una reunión familiar.
6. Certificado médico de buena salud.
7. Identificación oficial con fotografía.
8. Estudios socioeconómico y psicológico.
9. Certificado de idoneidad.
10. Formato de solicitud requisitado.
11. Traducción de los documentos al idioma español en caso de ser necesario.

3. LEGISLACIONES ESTATALES EN MATERIA DE ADOPCIONES.
Código Civil Federal
Artículo 390.- El mayor de veinticinco años, libre de matrimonio, en pleno ejercicio de sus derechos, Puede adoptar uno o más menores o a un incapacitado, aun cuando éste sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga diecisiete años más que el adoptado y que acredite además:
I. Que tiene medios bastantes para proveer a la subsistencia, la educación y el cuidado de la persona que trata de adoptarse, como hijo propio, según las circunstancias de la persona que trata de adoptar;
II. Que la adopción es benéfica para la persona que trata de adoptarse, atendiendo al interés superior de la misma, y
III. Que el adoptante es persona apta y adecuada para adoptar.
Artículo 391. Los cónyuges o concubinos podrán adoptar, cuando los dos es-

tén conformes en considerar al adoptado como hijo y aunque sólo uno de los cónyuges o concubinos cumpla el requisito de la edad a que se refiere el artículo anterior, pero siempre y cuando la diferencia de edad entre cualquiera de los adoptantes y el adoptado sea de diecisiete años cuando menos. Se deberán acreditar además los requisitos previstos en las fracciones del artículo anterior.
Artículo 397.- Para que la adopción pueda tener lugar deberán consentir en ella, en sus respectivos casos:
IV. El Ministerio Público del lugar del domicilio del adoptado, cuando éste no tenga padres conocidos, ni tutor, ni persona que ostensiblemente le imparta su protección y lo haya acogido como hijo.
V. Las instituciones de asistencia social públicas o privadas que hubieren acogido al menor o al incapacitado que se pretenda adoptar.

LEGISLACIÓN VERACRUZ

Ley de Adopciones para el Estado de Veracruz.
ARTÍCULO 9. Tienen capacidad para adoptar los mayores de veinticinco años, en pleno ejercicio de sus derechos, casados o libres de matrimonio. Pueden adoptar a uno o más menores o a una persona con discapacidad cuando ésta sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga veinticinco años de edad más que el adoptado y que acredite además:
I. Tener medios bastantes para proveer a la subsistencia y educación del presunto adoptado como si fuera hijo propio, según las circunstancias de la persona que trata de adoptar;
II. Que la adopción es benéfica para la persona que se trata de adoptar;
III. Ser apto y adecuado para adoptar, de conformidad con el certificado de idoneidad que emita el DIF Estatal, por conducto del Consejo;
IV. Tener buena salud física y mental, lo cual se acreditará mediante certificado médico y psicológico reciente, emitido por institución pública competente;
V. No tener antecedentes penales; y
VI. Que no se encuentra sujeto a proceso por algún delito contra la vida o la salud personal, contra la libertad, contra la intimidad, contra la libertad o la seguridad sexuales, contra la familia o de maltrato, pues de ser así se postergará el trámite hasta que se dicte sentencia absolutoria y haya causado estado la misma.
ARTÍCULO 14. Se crea el Consejo Técnico de Adopciones como órgano colegiado adscrito al DIF Estatal, cuya finalidad es llevar a cabo las funciones necesarias para la realización de los procedimientos administrativos previos a la adopción, así como procurar la adecuada integración de los menores o discapacitados sujetos a adopción en una familia que les proporcione las condiciones necesarias para su pleno y armonioso desarrollo.

REQUISITOS PARA ADOPCIONES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- Mayor de 25 años (cuando se trata de matrimonio al menos uno de ellos debe ser mayor de 25 años).
- 2 años de casados.
- Tener una diferencia de 15 años entre el adoptante y el adoptado.

Documentos:
- Acta de matrimonio (con vigencia de seis meses, en caso de ser matrimonio, sólo aplica para extranjeros).
- Acta de nacimiento de los solicitantes (con vigencia de seis meses, sólo aplica para extranjeros).
- Acta de nacimiento o defunción de los padres de los solicitantes (con vigencia de seis meses, sólo aplica para extranjeros).
- Copia de identificación oficial de los solicitantes (credencial de elector o pasaporte).

• Certificado de Buena Salud y Examen de HIV, VDRL y Certificado nutricional de los solicitantes (con vigencia de seis meses, expedido por la Institución Pública, o cuando se trate de médicos particulares, dos constancias de salud que incluya cédula profesional del médico, esto por acuerdo del Consejo Estatal de Adopciones, además de incluir resultados de exámenes de HIV Y VDRL y una constancia expedida por algún médico general o nutriólogo en el cual indique peso y talla de los solicitantes).
• Carta de incapacidad para procrear (con vigencia de seis meses, expedido por la Institución Pública de Salud o, cuando se trate de médicos particulares debe incluir cédula profesional del médico que la expida).
• Constancia de trabajo y cuatro comprobantes de ingresos (con vigencia de seis meses, carta de trabajo especificando puesto, antigüedad y sueldo, último comprobante de sueldo, expedido por el lugar donde labora (recibo de nómina). En caso de tener negocio propio deberás presentar el alta de hacienda y/o carta de contador.
• Cartas de recomendación (tres cartas de recomendación no mayor a dos meses de haberlas recibido y expedidas por personas que lo conozcan al menos por tres años y que no sean familiares. Debe incluir nombre, domicilio y teléfono. En caso de ser matrimonio la carta deberá hacer referencia a su matrimonio).
• Copia de constancia de estudios de los solicitantes (constancia del último grado de estudio).
• Constancia relativa a los antecedentes penales de cada uno de los solicitantes (con vigencia no mayor a 3 meses, aplica sólo para personas de otros estados o extranjeros).
• Acta de nacimiento de los hijos en común, ya sean adoptivos o biológicos (aplica sólo cuando son extranjeros).
• Acta de divorcio. (En caso de haber estado casado, sólo aplica para extranjeros).
• Fotografía tamaño credencial de los solicitantes y de sus hijos también (en caso de tener hijos).
• Fotografías donde el matrimonio conviva con su familia extensa (mínimo 5 fotografías).

Podemos notar que el trámite en la ciudad de Monterrey, Nuevo León respecto de la adopción requiere algunos puntos inverosímiles tales como constancia de estudio de los solicitantes, fotografías de la familia, incapacidad para procrear, pero no solicita una constancia de idoneidad para el otorgamiento de la adopción ni por parte de una institución pública ni de un particular.

4. ADOPCIÓN EN EL ESTADO DE JALISCO

De todo lo anterior expuesto, en el presente capítulo entraremos de lleno al tema central del presente proyecto.

El Código Civil del Estado en su capítulo IV contempla la figura jurídica de la adopción. En su artículo 521 se estipulan los requisitos para llevar a cabo dicho trámite; que a la letra versa:

Artículo 521.- En toda adopción se deberá asegurar:

I. Que las personas y organismos, cuyo consentimiento se requiera para la adopción, han sido convenientemente asesoradas y debidamente informadas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de las consecuencias legales que la adopción implica y del consentimiento otorgado en particular de la ruptura de los vínculos jurídicos entre la niña, niño o adolescente y su origen, en su caso;

II. Que el consentimiento ha sido otorgado libremente, ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Ni-

ños y Adolescentes, previa asesoría y por escrito ratificado ante el Juez que conozca del procedimiento de adopción;

III. Que para otorgarse el consentimiento no ha mediado pago o compensación alguna;

IV. Cuando sea el caso, que el consentimiento de la madre, sea otorgado cuando menos veinte días después del alumbramiento;

V. Que el adoptante o los adoptantes, según el caso, han recibido por parte (sic) la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el certificado de idoneidad a que se refiere la legislación general y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

VI. Que en el caso de las madres menores de edad, el consentimiento otorgado por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y se deberá escuchar a la representación social; y

VII. Que las autoridades procuren que la persona en proceso de adopción tenga la posibilidad de desarrollarse en un ambiente sano familiar.

Queda prohibido realizar cualquier cobro por concepto de tramitación de adopciones, acogimiento pre-adoptivo y familias de acogida en los casos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en albergues o en centros de asistencia social. Los profesionistas particulares, estarán sujetos a lo establecido en el arancel.

En todos los casos los adoptantes deben tener al momento del inicio de los trámites de adopción, la salud física y psíquica necesarios para cumplir con el desempeño que la paternidad legal trae consigo con la adopción y dicha acreditación deberá ser expedida por institución oficial.

Y es en este artículo y más específicamente en su fracción V de donde se toman los elementos necesarios para realizar la propuesta de reforma; dicha fracción versa:

Artículo 521.- En toda adopción se deberá asegurar:

V. Que el adoptante o los adoptantes, según el caso, han recibido por parte (sic) la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el certificado de idoneidad a que se refiere la legislación general y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

De la fracción anterior citada, se desprenden entonces una serie de violaciones cometidas por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; las cuales transgreden y atentan en contra del derecho a vivir en familia, el derecho de prioridad y el principio del interés superior de la niñez; contemplados en el artículo 4° constitucional, artículo 2° segundo párrafo, artículo 13° fracción IV y en el capítulo IV del título segundo que regula dicho derecho de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, asimismo, en nuestro ordenamiento estatal lo estipulado en el capítulo III, artículo 12° fracción I de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Es por lo anteriormente narrado que se desprende la siguiente propuesta de reforma a dicho artículo:

5. PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 521 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO.

Como bien se mencionó en el capítulo anterior, se propone lo siguiente:

Que la fracción V del artículo 521 que a la letra dice:

Artículo 521.- En toda adopción se deberá asegurar:
V. Que el adoptante o los adoptantes, según el caso, han recibido por parte (sic) la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el certificado de idoneidad a que se refiere la legislación general y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
Se modifique y quede de la siguiente manera:
Artículo 521.- En toda adopción se deberá asegurar:
V. Que el adoptante o los adoptantes, según el caso, reciban por parte de los centros de asistencia social privados (casas hogar) que estén registrados en ante la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, el certificado de idoneidad a que se refiere la legislación general y estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Lo anterior bajo la premisa de que dichos centros de asistencia social, cuentan con el personal capacitado en las áreas jurídicas, psicológicas y psiquiátricas, familiares y sociales para la expedición de dichos certificados; y quienes siempre deberán vigilar el derecho a vivir en familia, el derecho de prioridad y el principio del interés superior de la niñez; contemplados en el artículo 4° Constitucional, artículo 2° segundo párrafo, artículo 13° fracción IV y en el capítulo IV del título segundo que regula dicho derecho de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, asimismo, en nuestro ordenamiento estatal lo estipulado en el capítulo III, artículo 12° fracción I de la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

6. CONCLUSIONES.
Es claro, entonces, que el punto fundamental a considerar en una adop-

Propuesta para derogar la ley para el ejercicio de las actividades profesionales del estado de Jalisco.

Consejo de Colegios de Abogados del Estado de Jalisco

La necesidad de reformar y derogar la Ley para el Ejercicio de las actividades Profesionales para el Estado de Jalisco, que fue aprobada mediante decreto número 25559/lx/15 por el Congreso del Estado, contraviene el artículo 5° Constitucional, que en su texto vigente señala:
Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.

La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.
Así como también la ley en cita viola la Ley Reglamentaria del artículo 5to. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal; en su artículo 1°, 3°, 6°, 7°, 8°, 13° fracción II, Artículo 21, 23 fracción I, IV, artículo 25 fracción I, II y III.

Por los motivos que la presente Ley Reglamentaria, señala que para obtener el título profesional, es indispensable acreditar que se han cumplido los requisitos académicos previstos por las leyes aplicables y que por ende se debe reconocer que para el

ejercicio profesional en los Estados, la cédula expedida por la Secretaria de Educación pública, y, consecuentemente, reconocer para el ejercicio profesional, en el Distrito Federal, las Cédulas expedidas por los Estados.
Por tal razón son facultades y obligaciones de la Dirección General de Profesiones, que es dependiente de la Secretaría de Educación Pública, que se encargará de la vigilancia del ejercicio profesional y será el Órgano de conexión entre el Estado y los Colegios de Profesionistas y que la Dirección General de Profesiones es la única facultada para expedir al profesionista la cédula personal correspondiente, con efectos de patente para el ejercicio profesional y para su identidad en todas las actividades profesionales.

Por tal motivo la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, viola los derechos humanos y sus garantías en su artículo primero, que establece: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.
Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
Y como consecuencia de ello también se violan los artículos 14 y 16 Constitucionales y lo que establece el artículo 38 de nuestra Carta Magna, que textualmente dice:
Artículo 38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:
I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;
II. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;
III. Durante la extinción de una pena corporal;
IV. Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;
V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y
VI. Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación. Y por ende la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica".
La Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales para el Estado de Jalisco, en sus articulados, violan y son anticonstitucionales a los Derechos Humanos, Garantías que emanan de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Pacto de San José de Costa Rica", y la

necesidad de que se reformen y deroguen los artículos que más adelante se mencionan, es para que La Ley se armonice, se socialice, y se fortalezca el Estado de Derecho en beneficio de los particulares en especial de los profesionistas y de los Colegios de Abogados en el Estado de Jalisco y que estén debidamente registrados.

Artículos Inconstitucionales.
Es necesario se deroguen la fracción III, V, VII, IX, X, del artículo 4°, fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XII, XXII, del artículo 7°, artículo 10°, fracciones IV, V, VI, , X, XI, XIII, XIV; XV del artículo 11 se deroguen la fracción IV, y se reformen la fracción XII, XVIII, del artículo 12; se reforme la fracción I, se derogue la Fracción II del artículo 13, se reforme el artículo 14, 15 y 27, se derogue el inciso b de la fracción VIII; se derogue la fracción XIII y XIV del artículo 33, se derogue la fracción IV y se reforme la fracción, XXVI del artículo 37, se reforme el artículo 39.

Se deroguen los artículos 44, 45, 46 en su capítulo octavo del Consejo Estatal de Actividades Profesionales.
Se deroguen el artículo 47, fracciones: I a la XVI, se derogue el artículo 48, 49, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, se derogue el artículo 51, 52, fracciones I, II, III, y artículo 53 del Capítulo IX.
Se deroguen los artículos 54, 55, fracciones I, II, III, artículo 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, Fracciones I, II, III, y IV, artículo 64 , 65 del Capítulo X.
Se deroguen los artículos 66, 67, fracciones, I, II, III, artículo 68, 69, 70, 71 y 72 del Capítulo XI.
Se reforme la fracción II del artículo 74 y se derogue la fracción IV del citado artículo, se derogue el artículo 76 del Capítulo XII.
Se derogue el artículo 80, del Capítulo XIII.
Se deroguen la fracción I, II y III del artículo 87, así como el segundo párrafo de la fracción VIII y IX del citado artículo del Capítulo XIV.
Se reforme la fracción VI del artículo 89, se deroguen el articulo 93 y 95 del Título II, Capítulo I.

PROPUESTA:
SE DEROGAN del artículo 4° las fracciones II, III, VII, IX y X.
SE REFORMA LA FRACCIÓN V ELIMINANDO LA PALABRA "CERTIFICAR" Y SE CAMBIA POR LA PALABRA "ACREDITAR":
II. SE DEROGA. Las profesiones que requieren título para su ejercicio, las condiciones que deben llenarse para obtenerlo, así como las autoridades que han de expedirlo;
III. SE DEROGA. Los requisitos para la expedición de las cédulas que autoriza el ejercicio de la actividad profesional;
V. SE REFORMA. Los lineamientos para la organización y supervisión de los colegios de profesionistas, así como de sus facultades y obligaciones, los cuales podrán certificar ACREDITAR la actualización de los conocimientos de los profesionistas y los que pueden dedicarse a la actualización profesional;
VII. SE DEROGA. Las facultades de la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo de las Profesiones en el Estado de Jalisco;
IX. SE DEROGA. Los integrantes y las facultades del Consejo Estatal de Actividades Profesionales;
X. SE DEROGA. La regulación de la certificación obligatoria de quienes ejerzan actividades profesionales, en los términos de esta Ley y su Reglamento, que comprenden las áreas del derecho, contaduría, las diversas ingenierías, arquitectura y las áreas de la salud en general; y las que la Comisión posteriormente considere de interés incorporar, con el propósito de garantizar una atención de cali-

dad a los usuarios de sus servicios y así proteger sus intereses;
DEL ARTÍCULO 7°SE DEROGAN LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VII, VIII, IX, XII Y XXII.
II. SE DEROGA. Cédula: documento expedido por la Dirección de Profesiones, que autoriza el ejercicio de la actividad profesional y que da fe de la expedición legal de los documentos acreditativos de cada modalidad de cédula, incluido el título profesional respectivo y de la certificación de competencia profesional; con vigencia definitiva o temporal, ésta, renovable a partir de la evaluación satisfactoria de sus competencias profesionales y su actualización continua;
III. SE DEROGA. Certificado de competencias profesionales: documento expedido por el colegio de profesionistas o la Dirección, de acuerdo al dictamen emitido por el ente evaluador, que reconoce y avala las competencias profesionales de cada profesión o especialidad por un tiempo determinado, para brindar a la sociedad mayor garantía del ejercicio de las actividades profesionales;
IV. SE DEROGA. Certificación de competencias profesionales: proceso de evaluación donde el examen es necesario para ello, realizado por un ente evaluador al que la Comisión Interinstitucional le haya otorgado la idoneidad para hacerlo; dicha evaluación acredita que un profesionista cuenta no sólo con los conocimientos autorizados, las aptitudes y la ética profesional, sino también con las habilidades y la experiencia necesaria para el ejercicio de una actividad profesional;
V. SE DEROGA. Certificado de idoneidad: el acto mediante el cual la Comisión reconoce a los colegios de profesionistas y entes evaluadores por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos para implementar procesos de actualización y de evaluación profesional, respectivamente;
VII. SE DEROGA. Comisión: la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo de las Profesiones del Estado de Jalisco, instancia que regula, supervisa y evalúa el proceso de certificación de competencias profesionales en el Estado de Jalisco;
VIII. SE DEROGA. Consejo: el Consejo Estatal de Actividades Profesionales, órgano que tiene por objeto estudiar y dictaminar sobre opiniones o resoluciones de asuntos técnicos solicitados por instituciones públicas o privadas; planes y programas de estudio; reconocimiento de la actualización continua profesional, tanto para nacionales como para extranjeros, así como asignar al colegio que represente la actividad profesional en los órganos consultivos que consideren su participación;
IX. SE DEROGA. Curso de actualización profesional: cursos para la renovación, adecuación y adquisición de conocimientos teóricos-prácticos de los profesionales en disciplinas y especialidades determinadas, que se traducen en factores de mérito que, en conjunto, aprueben la actualización de conocimientos, a juicio de la Dirección o Comisión, según corresponda, tales como cursos de estudio, asistencia y participación en seminarios, diplomados, conferencias, congresos y eventos académicos, entre otros;
XII. SE DEROGA. Ente certificador: persona jurídica que cuenta con certificado de idoneidad otorgado por la Comisión, para evaluar a los profesionistas que lo soliciten por sí o a través de su colegio;
XXII. SE DEROGA. Reglamento de la Comisión: el Reglamento de la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo de las Profesiones del Estado de Jalisco;
Artículo 10. SE DEROGA. La Dirección, escuchando la opinión de las

instituciones de educación superior establecidas en la entidad y de los colegios de profesionistas, propondrá los proyectos de reglamentos que regirán los ámbitos de acción de cada profesión y las condiciones para su ejercicio.

DEL ARTÍCULO 7° SE DEROGAN LAS FRACCIONES: IV, V, VI, VII, X, XI XIII, XIV, Y XV.

IV. SE DEROGA. Obtener el certificado de competencia profesional cuando corresponda;

V. SE DEROGA. Elegir el ente certificador que lo evaluará;

VI. SE DEROGA. Certificar su competencia profesional voluntariamente en los casos en que se ejerza una actividad profesional que no requiera como condición de ejercicio profesional la certificación profesional, a través del procedimiento que se establezca en el Reglamento;

VII. SE DEROGA. Solicitar a la Comisión la revisión del resultado de su certificación profesional;

X. SE DEROGA. Acceder a cursos de actualización profesional que coordine la Dirección por la prestación de su servicio social profesional, en los casos de ejercer actividad profesional sin certificación obligatoria de conformidad a lo que establece la presente Ley y su Reglamento;

XI. SE DEROGA. Obtener puntos acreditables de acuerdo a los criterios que establezca la Comisión en el proceso de certificación profesional, para aquellos que presten su servicio social profesional;

XIII. SE DEROGA. Presentar sin costo una segunda evaluación, en caso de que la primera no sea satisfactoria;

XIV. SE DEROGA. Presentar las certificaciones de competencias profesionales que sean necesarias a fin de demostrar su competencia profesional;

XV. SE DEROGA. Recibir contestación por escrito a las solicitudes o peticiones que, en su caso, realice al colegio que pertenezca, al ente evaluador, a la Comisión o a la Dirección, en un plazo no mayor a treinta días naturales; en caso de no obtener respuesta se considerará favorable su solicitud o petición; y

DEL ARTÍCULO 12. SE DEROGA LA FRACCIÓN IV Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIIY XVIII.

IV. SE DEROGA. Mantenerse actualizado en la materia de su actividad profesional y obtener la certificación profesional correspondiente en los casos de ejercer una actividad profesional que lo exija;

SE REFORMA LA FRACCIÓN XII. Y SE SUPRIME LA FRASE: "por no contar con la certificación cuando ésta sea exigible o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición".

Denunciar ante la Dirección o, en su caso, ante el colegio de profesionistas al que pertenezca, enviando copia a la Dirección, todo acto de usurpación de profesión que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal y deshonesto; sea por suspensión o inhabilitación del denunciado, por no contar con la certificación cuando ésta sea exigible o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición;

XVIII. SE REFORMA Y SE SUPRIME LA FRASE: "y certificado de competencia profesional". Exhibir su título profesional, diploma de especialidad y certificado de competencia profesional, en su caso, que acrediten estudios del nivel educativo que ostenta y su actualización profesional continua, en lugar visible de su domicilio profesional;

Artículo 13. Para ejercer en el Estado como profesionista de cualquier grado académico o especialidad, considerados en los planes de estudio impartidos por las instituciones del sistema educativo nacional o del extranjero, descentralizadas o parti-

culares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se requiere:
SE DEROGA DEL ARTÍCULO 13, LA FRACCIÓN II Y SE REFORMA LA FRACCIÓN PRIMERA ADICIONANDO EL TEXTO: "*General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública o la Dirección de Profesiones del Estado*".

I. Cédula expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública o la Dirección de Profesiones del Estado".
II. SE DEROGA. Certificado de competencia profesional, si la actividad profesional se encuentra sujeta a certificación obligatoria;
Artículo 14. SE REFORMA Y SE SUPRIME LA FRASE: "y certificado de competencia profesional de la entidad federativa de que provenga, o de la autoridad federal correspondiente". La excepción a lo dispuesto en el artículo anterior será lo que se encuentre convenido con el Gobierno Federal o con otras entidades federativas, y que el profesionista acredite ante la Dirección que cuenta con la cédula profesional y certificado de competencia profesional de la entidad federativa de que provenga, o de la autoridad federal correspondiente.

SE REFORMA EL ARTÍCULO 15, AGREGANDO LA PALABRA: "*profesional*", Y SE SUPRIME LA FRASE: "y, en su caso, contar con certificación profesional vigente, verificable en el portal web de la Dirección; en caso contrario, las autoridades que le atiendan, deberán de rechazar de plano su intervención con excepción de lo dispuesto en el artículo anterior. En caso de que las autoridades no observen este requisito se estará a lo dispuesto por esta Ley y los ordenamientos legales a los que se encuentren sujetas.
Artículo 15. Quienes se ostenten como profesionistas ante alguna autoridad en el Estado, deberán acreditarlo mediante la presentación de la cédula profesional y, en su caso, contar con certificación profesional vigente, verificable en el portal web de la Dirección; en caso contrario, las autoridades que le atiendan, deberán de rechazar de plano su intervención con excepción de lo dispuesto en el artículo anterior. En caso de que las autoridades no observen este requisito se estará a lo dispuesto por esta Ley y los ordenamientos legales a los que se encuentren sujetas.
Artículo 27. SE REFORMA. SE AGREGA LA PALABRA: "Públicas", Y SE SUPRIME LA PALABRA: "privadas". Los colegios de profesionistas reconocidos por la Dirección, son entidades privadas públicas de interés social que agrupan a profesionistas para reunirse de manera no transitoria, a efecto de coadyuvar con el Gobierno del Estado en las funciones de mejoramiento y vigilancia del ejercicio de la actividad profesional y realizar todo tipo de actividades relacionadas con la superación, representación, defensa y correcto ejercicio de la misma y tendrán todos los derechos y obligaciones que esta Ley y sus Reglamentos estipulen.
DEL ARTÍCULO 33 SE DEROGA EL INCISO B DE LA FRACCIÓN VIII, LA FRACCIÓN XIII Y XIV.
VIII. En ningún caso los estatutos que rijan la vida y gobierno interior de un colegio de profesionistas, podrán contravenir lo preceptuado por esta Ley, debiendo cumplir además con lo siguiente:
b) Establecer que los Presidentes no podrán permanecer en el cargo más de cuatro años;
SE DEROGA.
XIII. Para los colegios de profesionistas de actividades no sujetas a certificación obligatoria deberán reunir un número mínimo de sesenta

integrantes, en el caso de que el colegio esté integrado por profesionales de nivel bachillerato técnico, profesional técnico, normal o licenciatura; y mínimo treinta agremiados para los casos de los profesionistas que tengan especialidad, maestría o doctorado registrados ante la Dirección;
SE DEROGA LA FRACCIÓN XIV.
XIV. Para los colegios de profesionistas de actividades sujetas a certificación obligatoria reunir un número mínimo de ciento cincuenta integrantes, en el caso de que el colegio esté integrado por profesionales de nivel bachillerato técnico, profesional técnico, normal o licenciatura; y mínimo cuarenta agremiados para los casos de los profesionistas que tengan especialidad, maestría o doctorado registrados ante la Dirección.
Cuando el número de profesionistas egresados de las diversas generaciones pertenecientes a la misma actividad profesional, sean menores a los mínimos exigibles en el párrafo anterior, se reducirá al número de profesionistas con que se cuente, sin que en ningún caso dicho número sea inferior a veinte profesionistas de la misma actividad;
SE DEROGA DEL ARTÍCULO 37. LA FRACCIÓN IV Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVI.
IV. SE DEROGA. Proponer a la Comisión la incorporación o desincorporación de nuevas actividades profesionales a regularse por la certificación obligatoria;
XXVI. SE REFORMA Y SE ADICIONA ELTEXTO: "*Federal o Estatal, en los casos de las profesiones a que se refiere el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*". Admitir como integrantes exclusivamente profesionistas debidamente autorizados y registrados con la cédula Federal o Estatal, en los casos de las profesiones a que se refiere el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y El artículo 9° del presente ordenamiento;

Artículo 39. SE REFORMA Y SE ADICIONA LA PALABRA: "públicas", Y SE ELIMINA LA PALABRA: "privadas". Las federaciones y asociaciones de colegios de profesionistas reconocidos por la Dirección, son entidades privadas públicas que agrupan a colegios de profesionistas, a efecto de coadyuvar con la Dirección en las funciones de mejoramiento del ejercicio de la actividad profesional y en la supervisión y vigilancia del cumplimiento de las facultades y obligaciones de los colegios que las integran, de acuerdo a lo estipulado en la Ley y sus reglamentos.
SE DEROGA.
Artículo 44. El Consejo es una instancia de consulta sobre las actividades profesionales y de representación de los colegios de profesionistas en el Estado, el cual se encuentra integrado por un representante de cada uno de los colegios de profesionistas por actividad profesional, legalmente registrados y actualizados en la Dirección.
Artículo 45. SE DEROGA.
El Consejo se conformará por presidentes de colegios de profesionistas y la Dirección; funcionará en pleno y por comisiones integradas por actividades profesionales afines. Presidirá el Consejo un presidente de colegio y la Dirección será su secretario técnico.
SE DEROGA EL ARTÍCULO 46.
Artículo 46. El Consejo contará con las siguientes atribuciones:
I. SE DEROGA. Coordinar criterios que deban ponerse a la consideración de la Comisión a fin de orientar los procesos de certificación profesional;
II. SE DEROGA. Designar ante las autoridades competentes el colegio que representará a la actividad profesional en sus órganos consultivos; y

III. SE DEROGA. Proponer al Gobierno del Estado medidas que propicien el desarrollo de las profesiones en el Estado.
Su esquema de organización y funcionamiento se regulará por el Reglamento.
Artículo 47. SE DEROGA.
La Comisión es un órgano técnico que desarrolla, organiza, implementa, regula y supervisa el proceso de certificación profesional en el Estado, el cual podrá estar conformado por los representantes de:

SE DEROGA.
I. Secretaría General de Gobierno;
SE DEROGA.
II. Secretaría de Educación;
SE DEROGA.
III. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología;
SE DEROGA.
IV. Secretaría de Salud;
SE DEROGA.
V. Secretaría de Desarrollo Económico;
SE DEROGA.
VI. Secretaría de Trabajo y Previsión Social;
SE DEROGA.
VII. Fiscalía General del Estado;
SE DEROGA.
VIII. El Presidente de la Comisión de Educación del Poder Legislativo;
SE DEROGA.
IX. El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
SE DEROGA.
X. Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.;
SE DEROGA.
XI. Universidad de Guadalajara;
SE DEROGA.
XII. Tres instituciones educativas a propuesta del Consejo Estatal para la Planeación de la Educación Superior del Estado;
SE DEROGA
XIII. Dos colegios de profesionistas por cada rama profesional a evaluar;
SE DEROGA.
XIV. Cuatro organismos empresariales;
SE DEROGA.
XV. La Dirección; y
SE DEROGA.
XVI. Otras instituciones que por su especialidad puedan apoyar en las funciones de dicha Comisión, previa invitación del pleno.
SE DEROGA.
El cargo de integrante de la Comisión es honorífico.

SE DEROGA.
Los integrantes de la Comisión durarán en el cargo tres años, pudiendo ser reelectos por una sola ocasión, con excepción de los representantes a los que hacen mención las fracciones XII y XIII. La elección de los miembros de la Comisión, así como su organización, será de conformidad con el Reglamento.

SE DEROGA.
Artículo 48. La Comisión funcionará en pleno y por comisiones, éstas se integrarán por representantes de las instituciones educativas, dependencias gubernamentales, colegios de profesionistas, organismos empresariales y poderes estatales, entre otros, que realicen funciones vinculadas con actividades profesionales homólogas.

SE DEROGA.
Artículo 49. La Comisión será presidida por la Secretaría General de Gobierno y la Dirección fungirá como Secretario Técnico de la misma.

SE DEROGA.
La Comisión sesionará de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuando se requiera.
SE DEROGA.
Artículo 50. La Comisión contará con

las siguientes atribuciones:

SE DEROGA.
I. Definir y actualizar el Catálogo General de Actividades Profesionales sujetas a certificación profesional;

SE DEROGA.
II. Establecer los criterios generales para operar como ente certificador;
SE DEROGA.
III. Emitir los dictámenes de idoneidad para los entes certificadores;

SE DEROGA.
IV. Revocar la autorización para operar como ente certificador;

SE DEROGA.
V. Emitir convocatorias para la recepción de expedientes de entes certificadores;
SE DEROGA.
VI. Revisión de expedientes de los entes certificadores para su autorización o denegación;

SE DEROGA.
VII. Establecer los perfiles de los integrantes de los grupos elaboradores de los instrumentos de evaluación;

SE DEROGA.
VIII. Integrar los grupos que elaborarán los instrumentos de evaluación, en los que participarán representantes de universidades, organismos empresariales, gubernamental, colegios de profesionistas y entes certificadores todos afines a la actividad profesional a evaluar;

SE DEROGA.
IX. Coordinar el proceso de elaboración de los instrumentos de evaluación por rama profesional;
SE DEROGA.
X. Coordinar y supervisar el proceso de aplicación de los instrumentos de evaluación;

SE DEROGA.
XI. Resolver las inconformidades de los profesionistas por el resultado de su evaluación;

SE DEROGA.
XII. Diseñar y coordinar el proceso de análisis de los resultados de la evaluación de los profesionistas por actividad profesional, para fines estadísticos e implementación de políticas públicas relacionadas con su desempeño profesional;

SE DEROGA.
XIII. Rendir públicamente un informe del estado de desempeño de los profesionistas del Estado a partir del análisis del resultado de las evaluaciones;

SE DEROGA.
XIV. Informar del impacto de la implementación de políticas públicas en el desempeño de los profesionistas a partir del resultado de las evaluaciones;

SE DEROGA.
XV. Realizar estudios sobre el impacto del ejercicio profesional en la calidad de vida y desarrollo económico del Estado a partir de la implementación de la evaluación de competencias profesionales.

SE DEROGA.
Artículo 51. La Comisión conformará un comité de cinco especialistas por cada actividad profesional integrado por profesionistas de reconocido prestigio y ética profesional, propuestos por organismos estatales y nacionales, instituciones de educación, organismos acreditadores de programas académicos, así como por los colegios de profesionistas de la actividad correspondiente, los que dictaminarán sobre la solicitud de

idoneidad para los entes certificadores, así como la pertinencia de los instrumentos de evaluación que éstos propongan.
La Dirección, a solicitud de la entidad interesada, será la encargada de integrar el expediente respectivo, asegurándose que contenga toda la documentación necesaria para emitir el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, según los lineamientos aplicables expedidos por la Comisión.

SE DEROGA.
Artículo 52. La constancia de idoneidad tendrá una vigencia de cinco años a partir de su expedición por parte de la Comisión, a través de la Dirección, y deberá incluir:

SE DEROGA.
I. Nombre del ente certificador;
SE DEROGA.
II. El número de inscripción ante el Registro Estatal de Actividades Profesionales; y

SE DEROGA.
III. La actividad profesional a certificar.

SE DEROGA.
Artículo 53. La Dirección, escuchando la opinión de los colegios de profesionistas, instituciones educativas, organismos empresariales y secretarías del Estado, propondrá al Gobernador del Estado, el proyecto de Reglamento de la Comisión.

SE DEROGA.
Artículo 54. La Comisión analizará la idoneidad de los entes certificadores y, en caso de aprobarlas, notificará a la Dirección para que proceda a su inscripción en el Registro Estatal de Actividades Profesionales.

SE DEROGA.
Artículo 55. La certificación profesional tendrá una vigencia máxima de cinco años, al término de los cuales deberá someterse a un nuevo proceso y cumplir con los requisitos y evaluaciones establecidas por el ente certificador que corresponda y considerará las siguientes condiciones:

SE DEROGA.
I. La certificación considerará experiencia profesional, cursos de actualización, conferencias, publicaciones, examen y las demás que acuerde la Comisión;

SE DEROGA.
II. La primera acreditación de la certificación profesional deberá considerar la aplicación de examen, y volverá a observar esta modalidad en su tercera acreditación de la certificación profesional y así sucesivamente; y

SE DEROGA.
III. La segunda acreditación de la certificación profesional deberá sólo considerar evidencias de actualización continua, y volver a observar esta modalidad en su cuarta acreditación de la certificación profesional y así sucesivamente.

SE DEROGA.
La Comisión, de oficio o a petición de cualquier interesado, podrá establecer plazos menores para alguna actividad profesional específica, en función de sus características técnicas y científicas.

SE DEROGA.
Artículo 56. Los profesionistas tendrán la obligación de certificarse en su respectiva actividad profesional a más tardar cumplidos cinco años contados a partir de la fecha de acreditación de su modalidad de titulación u obtención del diploma de

especialidad.

SE DEROGA.
Si la actividad profesional fuera de aquellas cuya certificación tuviera una vigencia menor a cinco años en los términos del artículo anterior, el plazo para la primera certificación a que se refiere este artículo deberá corresponderse con dicha vigencia.

SE DEROGA.
Artículo 57. Cuando el solicitante no acredite el procedimiento de certificación, deberá volver a someterse a dicho procedimiento dentro del plazo máximo de seis meses. En caso de no acreditar la certificación por segunda ocasión consecutiva, deberá esperar un plazo máximo de seis meses para formular una nueva solicitud ante un ente certificador.

En caso de no acreditar la certificación por tercera ocasión consecutiva, deberá volver a someterse a dicho procedimiento dentro del plazo máximo de seis meses; podrá ser el colegio a través de su Comisión ética o un profesionista certificado, supervisor de su ejercicio profesional, con la finalidad de no suspenderlo; en caso de que no cuente con alguno de los apoyos referidos, su actividad profesional quedará suspendida hasta en tanto no acredite la certificación correspondiente; lo que se hará del conocimiento a la Dirección para que lo haga constar en el Registro Estatal.
SE DEROGA.
Artículo 58. El colegio al que pertenezca el profesionista que no acreditó la certificación profesional, vigilará el estricto desempeño de su actividad o, en su caso, el cumplimiento de la suspensión en coadyuvancia con la autoridad. Todos los colegios pertenecientes a la actividad profesional de que se trate, serán notificados de la suspensión por conducto de la Comisión y el colegio al que pertenezca prestará total apoyo para que dé cumplimiento a la brevedad posible con los requisitos de ejercicio correspondientes.

SE DEROGA.
Artículo 59. Los procedimientos de certificación serán transparentes e imparciales. Todos los requisitos que se fijen para acceder a dichos procedimientos deberán ser objetivos. La autoridad vigilará que los entes certificadores cumplan con estos principios.

SE DEROGA.
Artículo 60. La certificación profesional constituye un servicio público de naturaleza no lucrativa; consecuentemente, la retribución que se pague por ese concepto tendrá el carácter de cuota de recuperación y cubrirá exclusivamente el costo operativo del trámite.

SE DEROGA.
Artículo 61. Los programas de educación continua y actualización profesional serán instrumentados por los colegios de profesionistas; además podrán participar en su implementación las instituciones educativas, organismos empresariales y la Dirección. Dichos programas deberán cumplir con los lineamientos establecidos por la Comisión y registrados ante la Dirección para hacerlos constar en el Registro Estatal de Actividades Profesionales. El cumplimiento de tales programas dará puntaje para la certificación y serán considerados como requisito para el acceso a la certificación profesional.

SE DEROGA.
Artículo 62. La solicitud para la realización del procedimiento de certificación que formule el profesionista podrá realizarse a través del colegio

de que lleve su expediente o la Dirección. No podrá negarse el trámite de la solicitud al profesionista salvo por lo dispuesto en esta Ley.

SE DEROGA.

Artículo 63. El certificado de acreditación de la certificación profesional solamente será emitido al profesionista que cumpla con los siguientes requisitos:

SE DEROGA.

I. Acreditar el procedimiento de certificación establecido por el ente certificador;

SE DEROGA.

II. Haber cumplido con el programa de educación continua y actualización profesional implementados de conformidad con la presente Ley;

SE DEROGA.

III. Pago del arancel correspondiente; y

SE DEROGA.

IV. Los que determine la Comisión.

SE DEROGA.

Artículo 64. La resolución del ente certificador deberá ser comunicada a la Dirección para su registro en términos de esta Ley. Igualmente notificará el resultado al profesionista solicitante y, en su caso, al colegio de profesionistas que lleve su expediente.

SE DEROGA.

Artículo 65. La resolución del ente certificador que niegue el otorgamiento de la certificación, podrá ser recurrida dentro de los quince días siguientes a la notificación de la decisión ante la propia entidad, para su reconsideración. En caso de que el ente certificador confirme su decisión, se estará a lo dispuesto en el capítulo de medios de impugnación establecido en la presente Ley.

SE DEROGA.

Artículo 66. Cualquier organismo de carácter público o privado podrá constituir un ente certificador, cumpliendo los lineamientos que establezca la Comisión; siendo sus funciones de interés público.

SE DEROGA.

Artículo 67. Para funcionar como ente certificador, es necesario contar con lo siguiente:

SE DEROGA.

I. Un grupo de profesionistas, especializados en evaluación y la materia de evaluación de la actividad profesional que corresponda y que no tengan resolución administrativa, judicial o ética, desfavorable que afecte su idoneidad para ejercer la función, a juicio de la Comisión;

SE DEROGA.

II. Los programas e instrumentos de certificación a que se refiere esta Ley; y

SE DEROGA.

III. Infraestructura material, económica y de recursos humanos suficientes para el cumplimiento de sus funciones.

SE DEROGA.

Artículo 68. Los entes certificadores deberán someter a la aprobación de la Comisión los programas e instrumentos de certificación que pretendan instrumentar, así como sus modificaciones, cuando esto suceda. Sin la aprobación correspondiente, no podrán ser aplicados.

SE DEROGA.

Artículo 69. La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior a fin de ordenar la expedición de la primera y, en su caso, de las sucesivas constancias de idoneidad.

SE DEROGA.
Artículo 70. Los entes certificadores deberán mantener una relación constante con la Comisión en los términos de la presente Ley, para ello contarán con integrantes del mismo en los comités técnicos que establezcan para la elaboración de los programas e instrumentos de evaluación.

SE DEROGA.
Artículo 71. Cada ente certificador publicará, previa autorización del comité, los requisitos académicos y de otra índole que sean necesarios para someterse al procedimiento de certificación.

SE DEROGA.
Artículo 72. Cada ente certificador efectuará como mínimo dos procedimientos de certificación al año. De no ser así, se le revocará, de oficio o a petición de parte, la autorización para operar.

SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 74, SE SUPRIME EL TEXTO: "así como las constancias de certificación obligatoria, que los habiliten para el ejercicio de alguna de las actividades profesionales", ASIMISMO SE DEROGA LAS FRACCIÓN IV.
II. Los profesionistas y especialistas que hayan obtenido el título o diploma de especialidad con su cédula correspondiente, así como las constancias de certificación obligatoria, que los habiliten para el ejercicio de alguna de las actividades profesionales;
SE DEROGA.
IV. Los entes certificadores que hayan otorgado las constancias de idoneidad en los términos de esta Ley; y
SE DEROGA.
Artículo 76. Toda autoridad, dentro de su respectiva esfera de competencia, las instituciones de educación autorizadas, los entes certificadores, los profesionistas y los colegios de profesionistas que los agrupen, quedan obligados a proporcionar a la Dirección toda la información relevante en términos de la presente Ley, para la permanente actualización del Registro Estatal de Actividades Profesionales a que se refiere el presente capítulo. Dicha obligación ha de cumplirse tan pronto como se genere la información relevante.

SE DEROGA.
Artículo 80. Para que ejerzan legalmente los profesionistas en el Estado, es necesario que los documentos a que se refiere el artículo siguiente, así como el certificado de competencia profesional cuando corresponda, sean registrados en la Dirección, la cual expedirá la cédula profesional previo pago de los derechos correspondientes.
SE DEROGA DEL ARTÍCULO 87. LA FRACCIONES I, II Y III Y IX, ASÍ COMO EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VIII.
I. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión y del Consejo;
SE DEROGA.
II. Emitir la constancia de idoneidad al ente certificador e inscribirlo en el Registro Estatal de Actividades Profesionales;

SE DEROGA.
III. Autorizar exención de pagos o descuentos a los profesionistas que por causas justificables no puedan sufragar los costos de la certificación de competencias profesionales, de acuerdo a lo que estipule el Reglamento;
SE DEROGA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LAFRACCIÓN VIII.
Las cédulas señalarán claramente la categoría a la que pertenece, fecha de expedición y, en su caso, fecha de expiración, previo pago de los derechos correspondientes, así como si pertene-

cen a profesionistas certificados para los grados de:

SE DEROGA.
IX. Expedir cédulas con vigencia temporal para profesionistas certificados, renovable a partir de la acreditación de la certificación profesional;
SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 90 Y SE SUPRIME EL TEXTO: "o como ente certificador".
VI. Cancelación definitiva de las autorizaciones para operar como colegio, federación o asociación de profesionistas, o como ente certificador.

SE DEROGA.
Artículo 93. Cuando una autoridad permita a un profesionista ejercer una actividad profesional que requiera cédula vigente, sin contar con ella, será acreedor a una multa de cincuenta a doscientas veces el valor de la Unida de Medida y Actualización vigente

Propuesta de reforma al código de procedimientos civiles del estado de Jalisco.

Consejo de Colegios de abogados del estado de Jalisco

Sección Tercera
De los Dictámenes Periciales

VIGENTE:
Artículo 353. La parte que promueva la prueba pericial, deberá designar al perito en el mismo escrito que la proponga, recabando la firma de aceptación y protesta del cargo conferido en los términos de ley; la contraria del oferente podrá anunciar la designación de su perito; el perito designado por el juez debe tener aceptado el cargo en forma previa al desahogo de la pericial.
Promovida la prueba pericial, el juzgador calificará el cuestionario y aprobará sólo las cuestiones que se ajusten a lo dispuesto respecto de los mismos en este capítulo.
Admitida la prueba pericial el juez señalará día y hora para el desahogo de la misma y nombrará el o los peritos que estime convenientes para que lo auxilien y orienten con sus opiniones de técnicos en alguna especialidad, en la apreciación de las circunstancias de los hechos, o de los hechos mismos señalados por el oferente de la prueba.

Una vez aceptado el cargo por el perito designado por el juez, se dictará auto en el que se le discernirá el mismo y se requerirá al oferente de la prueba para que dentro de los tres días siguientes, deposite los honorarios de dicho perito, salvo el caso previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, mismos que se fijarán de acuerdo con la Ley que establece la Remuneración para los Auxiliares de Administración de Justicia, o en su defecto, atendiendo a las reglas que para su tasación fijen las leyes. En todo caso el importe de los honorarios, se entregará al perito, hasta después de que rinda su dictamen.

El solo incumplimiento de la parte oferente de la prueba pericial, de la obligación establecida en el párrafo anterior, será motivo suficiente para que se le tenga por perdido su derecho para desahogar dicha prueba, con o sin petición de la contraria.

LA REFORMA DEBERÁ QUEDAR COMO SIGUE:
Artículo 353. La parte que promueva la prueba pericial, deberá designar al perito, que por prelación proponga la Dirección de Peritos Auxiliares, en el mismo escrito que la proponga, recabando la firma de aceptación y protesta del cargo conferido en los términos de ley; la contraria del oferente podrá anunciar la designación del perito que proponga dicha Direc-

ción; el perito tercero en discordia será designado también por la Dirección a solicitud del Juez ; debe tener aceptado el cargo en forma previa al desahogo de la pericial.
Promovida la prueba pericial, el juzgador calificará el cuestionario y aprobará sólo las cuestiones que se ajusten a lo dispuesto respecto de los mismos en este capítulo.
Admitida la prueba pericial el juez señalará día y hora para el desahogo de la misma y solicitará a la Dirección de Peritos se nombre el o los peritos que estime convenientes para que lo auxilien al juez y orienten con sus opiniones de técnicos en alguna especialidad, en la apreciación de las circunstancias de los hechos, o de los hechos mismos señalados por el oferente de la prueba.

Una vez aceptado el cargo por el perito designado por la Dirección de Peritos Auxiliares, se dictará auto en el que se le discernirá el mismo y se requerirá al oferente de la prueba para que dentro de los tres días siguientes, deposite los honorarios de dicho perito, que fije y designe la Dirección de Peritos salvo el caso previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, mismos que se fijarán de acuerdo con la Ley que establece la Remuneración para los Auxiliares de Administración de Justicia, o en su defecto, atendiendo a las reglas que para su tasación fijen las leyes. En todo caso el importe de los honorarios, se entregará al perito, hasta después de que rinda su dictamen.
El solo incumplimiento de la parte oferente de la prueba pericial, de la obligación establecida en el párrafo anterior, será motivo suficiente para que se le tenga por perdido su derecho para desahogar dicha prueba, con o sin petición de la contraria.

VIGENTE

Artículo 354. Sólo si el perito designado por el juez, no aceptare el nombramiento o se excusase, con o sin petición de parte, se designará otro perito y en caso necesario se aplazará la audiencia para el desahogo de la prueba pericial por un término que no excederá de diez días.
LA REFORMA DEBERÁ QUEDAR COMO SIGUE:
Artículo 354. Sólo si el perito designado por la Dirección de Peritos Auxiliares, no aceptare el nombramiento o se excusase, con o sin petición de parte, se designará otro perito y en caso necesario se aplazará la audiencia para el desahogo de la prueba pericial por un término que no excederá de diez días.

VIGENTE
Artículo 355. En la celebración de la audiencia señalada para el desahogo de la prueba pericial, se observarán las siguientes reglas:
I. Si el perito designado por el juez, no asiste a la misma se le removerá de plano, y designará otro perito del que se ordenará recabar su aceptación y protesta y se impondrá al incumplido, una multa igual al importe de los honorarios fijados, sin perjuicio, de responder a las partes, de los daños y perjuicios que les ocasione por su culpa. En este caso el depósito de los honorarios fijados se entregará al nuevo perito;
II. El perito oficial y los peritos nombrados por las partes, rendirán su dictamen por escrito que deben exhibir en el momento de la audiencia y ésta se celebrará con o sin la asistencia de las partes y de los peritos que hayan propuesto.
Si los peritos nombrados por las partes no asisten en la fecha señalada para el desahogo de la prueba o no rindieren dictamen, la parte oferente perderá el derecho de que su perito emita el que le corresponde;

III. El juez podrá solicitar todas las aclaraciones que estime pertinentes respecto de los mismos y hecho lo anterior los tendrá por emitidos;
IV. Las partes podrán cuestionar a los peritos sobre la materia de sus dictámenes, pudiendo formular hasta cinco preguntas por cada cuestión; y
V. De todo lo anterior se asentará razón en el acta respectiva, que deberá de ser firmada inmediatamente por el juez, su secretario, y las partes o peritos que asistieron y si éstos no quisieran o se negasen a hacerlo se asentará igualmente tal circunstancia.

LA REFORMA DEBERÁ QUEDAR COMO SIGUE:
Artículo 355 en el desahogo de la audiencia para la prueba pericial observarán las siguientes reglas:

I. Si el perito designado por La Dirección de Peritos Auxiliares, no asiste a la misma se le removerá de plano, y se levantará el acta correspondiente ante la Dirección de Investigación de Responsabilidad Administrativa, designará otro perito del que se ordenará recabar su aceptación y protesta y se impondrá al incumplido, una multa igual al importe de los honorarios fijados, sin perjuicio, de responder a las partes, de los daños y perjuicios que les ocasione por su culpa. En este caso el depósito de los honorarios fijados se entregará al nuevo perito;
II. El perito oficial y los peritos nombrados por las partes, rendirán su dictamen por escrito que deben exhibir en el momento de la audiencia y ésta se celebrará con o sin la asistencia de las partes y de los peritos que hayan propuesto.
Si los peritos nombrados por las partes no asisten en la fecha señalada para el desahogo de la prueba o no rindieren dictamen, la parte oferente perderá el derecho de que su perito emita el que le corresponde;
III. El juez podrá solicitar todas las aclaraciones que estime pertinentes respecto de los mismos y hecho lo anterior los tendrá por emitidos;
IV. Las partes podrán cuestionar a los peritos sobre la materia de sus dictámenes, pudiendo formular hasta cinco preguntas por cada cuestión; y
V. De todo lo anterior se asentará razón en el acta respectiva, que deberá de ser firmada inmediatamente por el juez, su secretario, y las partes o peritos que asistieron y si éstos no quisieran o se negasen a hacerlo se asentará igualmente tal circunstancia.

VIGENTE
Artículo 357. El o los peritos que nombre el juez no son recusables, pero el nombrado, deberá excusarse de conocer cuando en él concurra alguno de los impedimentos que a continuación se señalan:
I. Parentesco dentro del cuarto grado con alguna de las partes, su Abogado Patrono, Procurador o Representante;
II. Interés directo o indirecto en el pleito; y
III. Ser socio, inquilino, arrendador o tener amistad o enemistad manifiesta con alguna de las partes.

A este efecto, al aceptar su nombramiento, manifestará, bajo protesta de decir verdad, que no tiene impedimento legal para ejercer tal cargo.

LA REFORMA DEBERÁ QUEDAR COMO SIGUE:
Artículo 357. El o los peritos designados por la Dirección de Peritos Auxiliares, no son recusables, pero el nombrado, deberá excusarse de co-

CÓDIGO PENAL

Modificación al Código Penal

en su artículo 305 párrafo 1°

Claudia Karina Regalado Plascencia

Exposición de Motivos

La presente modificación al Código Penal en su artículo 305, nace de la revisión de la Ley vigente en el Estado de Jalisco ya que al día de hoy el abandono y maltrato de animales domésticos (gatos, perros) no existe una sanción onerosa la cual haga que la gente elimine estas prácticas, aunado a que el abandono de animales domésticos en las calles genera un problema de Salud Pública. Por lo que sustentándonos en la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos dice en su artículo 4° Fracción 4to : Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. Se está incumpliendo con un derecho constitucional.

Argumentos

A la luz de las autoridades la gente sigue abandonando mascotas en predios, azoteas, en la calle misma y va en aumento, al día de hoy no existe una sanción clara para las personas que cometen estos actos, pasa desapercibida para la mayoría de las personas y es por la poca difusión que se le ha dado a la modificación del Código Penal del año 2014 en la cual se modifica el código, pero al no existir difusión, la mayoría de la gente desconoce la sanción por lo cual se siguen cometiendo delitos en contra de los animales.

Al día de hoy no existe una estadística de animales domésticos abandonados en la calle, nadie se ha preocupado por realizarla, ni las autoridades de Salud Animal ni las autoridades de Salud Pública . Investigadores de la UNAM dieron a conocer que respirar las heces fecales de perros, gatos y una gran mayoría de humanos, es uno de los problemas de salud más graves hay en la Ciudad de México y la zona conurbada.

Cada año se emite al aire de la Ciudad de México media tonelada de residuos fecales, los principales responsables de la proliferación de enfermedades gastrointestinales, señaló la especialista en Salud Pública, Irma Aburto López.

La académica de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Expuesto lo anterior estamos frente a un problema grave de salud que nadie ha dimensionado.

Conclusiones

Necesitamos con urgencia que se legisle a favor de los animales desprotegidos por todas las Leyes, existen sanciones en la Ley de Protección a los Animales y en el Código Penal del Estado de Jalisco para aquellos que comenten delito en contra de los animales, pero no existe prevención para ello.

Con lo anterior expuesto, la crueldad y maltrato de animales disminuiría ya que las personas, al cometer este delito, tendrían que pagar un importe considerable por el mismo, o bien la pena de cárcel en el supuesto de causar muerte y crueldad.

En países como Holanda se erradicó por completo, los animales callejeros implementando un modelo efecti-

vo, el programa Recoger, Esterilizar, Vacunar, Identificar y Regresar, REVIR (CNVR, en inglés), con el que logró convertirse en el primer país libre de perros callejeros, según el informe presentado por la antropóloga Isabelle Sternheim, directora de DogResearch. El primer paso que tomó el gobierno holandés fue realizar jornadas masivas de esterilización y castración obligatoria. Los costos fueron absorbidos por el gobierno. Un trabajo que logró esterilizar al 70% de las hembras.

El segundo fue crear leyes contra el abandono animal, las cuales tienen condena de hasta tres años de cárcel y multas de más de 16 mil euros (US$17 mil).

El tercero fue implementar altos impuestos para la compra de perros con pedigree (animales de raza pura).

El cuarto fue realizar campañas de concientización para que los ciudadanos cuidaran a los animales desamparados, esto permitió que el 1.5 millones de perros callejeros lograran tener un hogar, es decir que el 90% de la población adoptó a un perro.

Fundamentos Legales

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE JALISCO

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente ley es de observancia general en el Estado de Jalisco, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto la protección y el cuidado de los animales domésticos.

Artículo 8.- Corresponde a los municipios el ejercicio de las siguientes facultades:

II. La celebración de convenios de colaboración con los sectores social y privado para el cuidado y protección de los animales;

III. Crear y operar el Padrón de las Asociaciones Protectoras de Animales y de Organizaciones Sociales dedicadas al mismo objeto;

V. Establecer y operar los centros de control animal.

Artículo 16.- Toda persona que compre o adquiera por cualquier medio un animal doméstico está obligada a cumplir con las disposiciones correspondientes establecidas en la presente ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 17.- Está prohibido realizar sin causa justificada, los siguientes actos:

I. Causarle sufrimiento a un animal;

II. Provocarle la muerte;

III. Causarle la muerte con causa justificada, pero utilizando medios inadecuados que prolonguen su agonía o provoque sufrimiento;

IV. Cualquier modificación negativa de sus instintos naturales;

V. Azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas;

VI. Adiestrar animales con métodos que puedan poner en peligro a las personas que vivan en su entorno.

Artículo 43.- Si un animal, por negligencia o culpa de su poseedor, deambula sin control en la vía pública, la autoridad tomará las medidas pertinentes para proteger la salud y bienes de las personas, y sancionará al responsable en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Código Penal del Estado de Jalisco

TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LOS ANIMALES

CAPÍTULO ÚNICO

1 CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2018.
2 https://www.excelsior.com.mx/nacional/2018/01/05/1211795
3 https://www.prensalibre.com/leer-para-creer/los-cuatro-ejes-que-convierteron-a-holanda-en-el-primer-pais-sin-perros-callejeros. 30/10/2018.

Crueldad contra los animales
Artículo 305. Se impondrán de veinte a ochenta jornadas de trabajo y multa por el equivalente de veinte a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el área geográfica en que se cometa el delito, a quien de manera intencional y derivado de actos de maltrato y crueldad cause lesiones a cualquier animal y que de manera evidente se refleje un menoscabo en la salud del animal, sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal.
Se impondrán de ochenta a ciento veinte jornadas de trabajo y multa por el equivalente de cien a trescientos días de salario mínimo general vigente en el área geográfica en que se cometa el delito, a quien, con la intención de causar un daño a un animal, realice actos de maltrato y crueldad que lesionen de forma evidente y afecten de manera permanente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo la vida del mismo.
Cuando el delito se cometa en perjuicio de los animales que se encuentren bajo su resguardo, la pena se agravará en una mitad y se asegurará a los animales maltratados.
En los casos de reincidencia, se impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y multa por el equivalente de cien a trescientos días de salario mínimo en el área geográfica en que se cometa el delito.
Artículo 306. A quien con la intención de causarle un daño le provoque la muerte a un animal, se le impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de doscientos a mil días de salario mínimo en el área geográfica en que se cometa el delito, la inhabilitación profesional en caso de ejercer profesión relacionada con el cuidado animal, así como el aseguramiento de los animales que estén bajo su resguardo.
La pena se incrementará en una mitad cuando se ocasione un grave sufrimiento al provocar la muerte no inmediata, prolongando la agonía del animal.

Propuesta
Mi propuesta es reformar el artículo 305 del Código Penal del Estado de Jalisco en su fracción 1 donde menciona los importes por multas.

Código Penal del Estado de Jalisco
Artículo 305. Se impondrán de 100 a 200 jornadas de trabajo y multa por el equivalente de 1000 a 5000 UMAS, a quien de manera intencional y derivado de actos de maltrato y crueldad cause lesiones a cualquier animal y que de manera evidente se refleje un menoscabo en la salud del animal, sin afectar de manera permanente el desenvolvimiento y las funciones propias del animal.
Se impondrán multa por el equivalente de 5,001 a 10,000 UMAS a quien, con la intención de causar un daño a un animal, realice actos de maltrato y crueldad que lesionen de forma evidente y afecten de manera permanente las funciones físicas de un animal o que pongan en riesgo la vida del mismo.
Cuando el delito se cometa en perjuicio de los animales que se encuentren bajo su resguardo, la pena se agravará en una mitad y se asegurará a los animales maltratados.
En los casos de reincidencia, se impondrá una pena de 1 año a 5 años de prisión y multa por el equivalente de 5,000 UMAS.
Artículo 306. A quien con la intención de causarle un daño le provoque la muerte a un animal, se le impondrán de 5 a 15 años de prisión y multa de doscientos

4 LEY DE PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DEL ESTADO DE JALISCO.APROBACIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2012.PUBLICACIÓN: 29 DE NOVIEMBRE DE 2012, SECCIÓN IV. VIGENCIA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2012.
5 CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO. APROBACIÓN: 2 DE AGOSTO DE 1982.PUBLICACIÓN: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1982.VIGENCIA: 2 DE NOVIEMBRE DE 1982.

Reforma de atención a las víctimas de abuso sexual a menores-

López Santillán Adriana Edith

NECESIDAD DEL PROBLEMA

Menciona el diario La Jornada que existe un gran número de niños en situación de vulnerabilidad: "En el país, 3.1 menores son asesinados al día, de 2006 a 2016 se han reportado casi 7 mil desparecidos [...], uno de cada tres dice sufrir agresiones dentro de la escuela y el país se ubica en el primer lugar en casos de violencia y abuso sexual a niñas entre las naciones que conforman la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), dijo Ricardo Bucio Mújica, secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes" (Sipinna, Xantomilla, 2018).

"*Bucio Mújica acusó que faltan recursos para la atención de las niñas, niños y adolescentes. El grupo poblacional de cero a cinco años es al que menos dinero se le asigna*" (Xantomilla, 2018). Me parece que el tema de los recursos destinados a los menores abusados sexualmente es una problemática muy grave, ya que no se le da la importancia necesaria siendo que ellos son el futuro del país.

"*Son más de 13 millones de personas que tienen entre 12 y 17 años de edad, que son vistos desde la política pública como un tema de conflicto donde no hay iniciativas de desarrollo y de crecimiento claro*"(Xantomilla, 2018).

De acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), México es el primer lugar a nivel mundial en materia de abuso sexual, violencia física y homicidio de menores de 14 años.

Alrededor de 4.5 millones de niños mexicanos son víctimas de este tipo de delitos de abuso sexual y lo peor del caso es que solamente se da a conocer el 2%.

"*La violencia sexual en el país es un delito que va en aumento y es de suma importancia que haya más vigilancia en los menores cuando ya han sido violentados sexualmente, el año pasado se denunciaron casi 30 mil casos nuevos de posibles delitos sexuales. En 2015 se reportaron 27 mil denuncias*" (Regeneración, 2018).

"*El 7% de los niños son los únicos que se animan a hablar a sus papás de lo que está sucediendo; de cada 5 niños uno está teniendo contacto con estas personas en las redes sociales y México tiene la web de mil páginas de pornografía y explotación infantil*". Por lo tanto se debe tener más control de cómo proteger al menor y si un jaquer que es violador sabe cómo hacer para obtener información me es muy interesante que la fiscalía tenga la garantía de tener mayor vigilancia. La ONU por lo tanto estima que hay más de un millón de pedófilos que están atrapando a nuestros niños a través de este nuevo de delito. Por lo tanto debe de haber más vigilancia.

En 2015, la Procuraduría General de la República (PGR) señaló que más de 30 mil menores son víctimas de trata y explotación sexual, de los cuales el 80% tiene entre 10 y 14 años de edad. México no sólo tiene una gran cantidad de "depravados" sexuales, también abunda en productores de pornografía infantil "de primera". En 2014, un informe del Senado estableció que la República Mexicana genera 34 mil millones de pesos anuales en material pornográfico infantil.

>>La pornografía infantil es un factor que influye para el aumento de casos de delitos sexuales en México.

>> De los pocos casos de delitos sexuales que se denuncian, la minoría queda resuelta.

>> En 25 de los 32 estados de la Repú-

blica Mexicana la pederastia no está considerada como un delito grave.
>> Más del 50% de los jóvenes mexicanos ha aceptado haber sufrido acoso cibernético.
>> De acuerdo a la UNICEF, después del narcotráfico, la pornografía infantil es de los negocios más lucrativos del mundo.
>Más de 16 mil 700 páginas en Internet muestran imágenes de abusos a niños, de las que el 73 por ciento corresponde a menores de 10 años, según la UNICEF.

Menciona la UNICEF:
La violencia en México es un factor determinante de la deserción escolar e incluso, una causa importante de muertes infantiles. Miles de niños, niñas y adolescentes en México, crecen en un contexto de violencia cotidiana que deja secuelas profundas e incluso termina cada año con la vida de centenares de ellos. Gran parte de esta violencia, que incluye violencia física, sexual, psicológica, discriminación y abandono, permanece oculta y en ocasiones, es aprobada socialmente.
El presente año se presentaron en México el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños y el Informe Nacional sobre Violencia y Salud. Según el Informe Nacional, 2 niños con menos de 14 años mueren cada día a causa de la violencia en México. Ambos estudios tienen como propósito principal hacer recomendaciones encaminadas a la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra los niños y las niñas, y constituyen un fuerte llamado a las instituciones gubernamentales y a la sociedad en su conjunto de atacar este problema con urgencia. En este contexto, la Secretaria de Educación Pública, el Secretario de Salud y la Presidenta del Sistema Nacional del DIF han firmado un Acta de Compromiso para dar seguimiento a las recomendaciones de ambos estudios.
Otras instituciones también han registrado cifras importantes sobre esta situación, en el 2005, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) registró un total de 677 muertes causadas por homicidios entre los jóvenes de este grupo de edad. Según el INEGI, el 56% de las mujeres de 15 a 19 años que viven en pareja han sufrido al menos un incidente de violencia en los últimos 12 meses.
Por otra parte, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Distrito Federal recibió un promedio de cuatro casos de maltrato infantil por día entre 2000 y 2002. En casi la mitad de los casos (47%) la responsable fue la madre, en el 29% fue el padre, lo que significa que la familia que debería ser el lugar mejor equipado para proteger a los niños y niñas se puede convertir en una zona de riesgo para ellos.
El Índice de los Derechos de la Niñez y Adolescencia Mexicana de UNICEF México y de su Consejo Consultivo para el rango comprendido entre los 12 y 17 años de edad, muestra preocupantes datos de muertes violentas, especialmente de adolescentes varones. Según datos de la Secretaría de Salud utilizadas para el Índice, en 2004 cada semana 12 adolescentes fueron asesinados y otros 10 se suicidaron.

La Declaración de los Derechos del Niño señala que éste "por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento."

ANTECEDENTES

MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOSDE NIÑAS, NIÑOS Y

ADOLESCENTES
I. Introducción.
El objetivo del presente capítulo es comprender el marco jurídico internacional, el cual se encuentra organizado por los sistemas universal e interamericano de derechos humanos, así como el sistema nacional y local en México.

I. Marco jurídico internacional.
1. Sistema universal de protección de derechos humanos.
Las Naciones Unidas se fundaron después de la Segunda Guerra Mundial con el objeto de mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar las relaciones de amistad entre las naciones y promover el progreso social, la mejora del nivel de vida y los derechos humanos.
Cuenta con 191 Estados, parte que representan casi la totalidad de los Países del mundo, los cuales se vinculan entre sí a través de la Carta de las Naciones Unidas, adoptada el 26 de junio de 1945 y en vigor desde el 24 de octubre de ese año.
México es miembro de las Naciones Unidas desde el 7 de noviembre de 1945, fecha en que ratificó la Carta de la ONU y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.
Según lo establecido por la Carta de las Naciones Unidas la estructura organizacional se compone de seis órganos principales: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria y la Secretaría, los cuales tienen como sede Nueva York. De estos órganos dependen las diferentes comisiones, agencias de ejecución, organismos, bancos y fondos financieros.
Los organismos se catalogan en: Altos Comisionados, Agencias Especializadas, Programas, Fondos, Comisiones Regionales, Centros de Información, Instituciones Financieras (Bretton Woods) y Convenciones de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente.
En México tienen representación 23 organismos del Sistema de Naciones Unidas.A nivel universal, existen organizaciones internacionales regidas por el derecho internacional encargadas de proteger los derechos humanos, con acciones específicas que inciden en la familia, y de manera particular, en las mujeres, niñas, niños y adolescentes, tales como el Sistema de las Naciones Unidas, que cuenta con múltiples organismos. A nivel regional, la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyos instrumentos jurídicos conforman el sistema interamericano de protección de derechos humanos.
Así también se encuentran otros organismos con los cuales México se ha vinculado, con los que ha celebrado tratados principalmente en términos de cooperación jurídica, entre las que destacan, la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), el Consejo de Europa (CE), la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (CHDIP), la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ) y la OEA. Dentro de los órganos judiciales se ubica la Corte Internacional de Justicia.

La estructura de la Convención sobre los Derechos del Niño es la siguiente, consta de 54 artículos en III partes: La parte I, de los artículos 1-41 establece lo siguiente:
Parte I. Artículos 1-41.
Establece:
1. Definición del niño.
2. No discriminación.
3. Interés superior del niño.
4. Dar efectividad a los derechos.
5. Orientación de los padres y evolución de las facultades del niño.
6. Derecho a la vida, a la superviven-

cia y al desarrollo.
7. Registro del nacimiento y derechos afines.
8. Preservación de la identidad.
9. Separación del niño de los padres.
10. Reunión de la familia.
11. Traslados ilícitos y retención ilícita.
12. Respeto de las opiniones del niño.
13. Derecho a la libertad de expresión.
14. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
15. La libertad de asociación y de reuniones pacíficas.
16. La protección de la vida privada.
17. Acceso a la información.
18. Obligaciones comunes de los padres y asistencia del Estado.
19. Protección contra toda forma de violencia.
20. Niños privados de su medio familiar.
21. La adopción.
22. Niños refugiados.
23. Derechos del niño impedido.
24. La salud y los servicios sanitarios.
25. Derecho a un examen periódico del tratamiento.
26. La seguridad social.
27. Derecho a un nivel de vida adecuado.
28. La educación.
29. Objetivos de la educación.
30. Niños de minorías o de pueblos indígenas.
31. Esparcimiento, juego y actividades culturales.
32. Explotación económica y trabajo infantil.
33. El niño y las drogas.
34. La explotación sexual del niño.
35. Secuestro, venta y trata de niños.
36. Protección contra otras formas de explotación.
37. Tortura, tratos degradantes y privación de libertad.
38. Los niños y los conflictos armados.
39. Recuperación de los niños víctimas.
40. Administración de la justicia de menores.
41. Respeto de las normas vigentes.

Parte II. Artículos 42-45.
42. Dar a conocer ampliamente la Convención.
43. El Comité de los Derechos del Niño.
44. Obligación de los Estados parte de presentar informes.
45. Cooperación con las Naciones Unidas y otros organismos.
Parte III. Artículos 46-54.
Otras disposiciones de la Convención.

MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857

Título Primero
Capítulo I
De los Derechos Humanos y sus Garantías

En el artículo 1ro de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del año 1917 y sus reformas menciona que se ha de salvaguardar los derechos humanos y sus garantías para su protección así como la no discriminación o de cualquier índole que atente contra la dignidad de los derechos humanos. Este es el fundamento de los demás artículos.
De aquí se desprende el artículo 4°. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia, cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando sus derechos.

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, basta-

rá con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.
Párrafo reformado DOF 15-09-2017.

Artículo 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Párrafo adicionado DOF 15-09-2017.
Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011.
Artículo 19. Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.

Párrafo reformado DOF 14-07-2011.
Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.
Párrafo reformado DOF 14-07-2011.

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO
SE APRUEBA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO

Artículo Único.- Se expide la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Esta ley promueve los derechos y las garantías de los niños, niñas y adolescentes.
De acuerdo a los artículos 34, 35 y 36 de los niños niñas y adolescentes deben ser protegidos de cualquier explotación sexual y velar por su bienestar psicológico y físico.

CAPÍTULO XII Del Derecho a ser Protegidos contra toda Forma de Explotación.

Artículo 34. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra:

I. La explotación económica y laboral que pueda ser peligrosa, que entorpezca su educación, sea nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social; y que no se ajuste a los lineamientos comprendidos en la Ley Federal del Trabajo y a los tratados internacionales en la materia;
II. El ser involucrados en la producción, tráfico y consumo de sustancias psicotrópicas;
III. Todas las formas de corrupción, explotación y agresión sexual;

1 Toda esta parte tomada de la UNAM (2012).
2 Tomado esta sección de Covarrubias, 2014.

IV. El secuestro, sustracción, venta o la trata de niñas, niños y adolescentes;
V. Toda práctica de mendicidad abierta o disimulada con trabajos en la calle; y
VI. Todos los demás delitos en los que pueda ser víctima.

CAPÍTULO XIII
Del Derecho a la Protección y Asistencia Social.

Artículo 35. Las niñas, los niños y adolescentes tienen derecho a ser sujetos de protección, atención y asistencia social por parte de sus padres o tutores y de las autoridades correspondientes cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles.

Artículo 36. Son niñas, niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles, aquellos que se encuentran en alguno de los siguientes grupos:

I. De la y en la calle;
II. Con enfermedades terminales;
III. Maltratados, abusados o explotados;
IV. Farmacodependientes o drogadictos;
V. Con discapacidad;
VI. Infractores;
VII. Hijos de los presos;
VIII. Víctimas de delito;
IX. Refugiados;
X. Las adolescentes embarazadas o que sean madres y que no cuenten con el respaldo de su familia ni con el sustento necesario para su manutención y la de sus hijos;
XI. Demás niñas, niños y adolescentes que sean considerados como grupo vulnerable.

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Párrafo reformado DOF 29-01-2016.

CONCLUSIÓN
El abuso sexual siempre ha existido desde tiempos muy antiguos y se han dado en todo tipo de clases sociales, no respetando género, raza ni credo, teniendo grandes repercusiones en quienes están inmersos en estas situaciones, ya sea como víctimas, agresores o familiares cercanos a éstos y que, como miembros de una sociedad que busca erradicar cualquier tipo de violencia, no se puede quedar a la deriva.
El abuso sexual ha tenido un impacto muy fuerte en el desarrollo de los

Regular la conducta médica sin criminalizarla

José Salomé Diaz Ruvalcaba

Problema Jurídico o Necesidad
Existe la necesidad de dejar de criminalizar a los médicos por delito de homicidio doloso, en caso de defunción del paciente, por falta de éxito en el procedimiento o intervención médica, que se establezcan medidas y sanciones distintas a la de la privación de la libertad del profesional de la salud.
Se deben de juzgar a los profesionistas, especialmente a los de la rama de la salud, por personas calificadas del mismo medio, especialmente por especialistas en el derecho sanitario, para determinar las causas y agravantes que originaron el deceso del paciente y se le consideraron como delito doloso al profesional de la salud.

3. Argumentos Jurídicos en favor de la propuesta.
Con base a los derechos de los mé-

dicos establecidos por la CONAMED (Comisión Nacional de Arbitraje Médico) y demás instituciones de la salud, se ha llegado a la propuesta de regular la conducta médica, sin llegar al extremo de privar la libertad al personal de salud en los casos en los que no se tuviera éxito en los procedimientos médicos hacia el paciente, debido a que el llevar al profesional a la cárcel tiene efectos negativos en su vida profesional, lo cual en lugar de enmendar el daño, es perjudicial para ambas partes.

El hecho de ser enjuiciado, ser tratado como un criminal y llevado a la cárcel genera un ambiente de desconfianza y miedo por parte del personal médico a la hora de desempeñar su labor, por lo que se propone establecer medidas de regulación y sanción distintas a la de la privación de la libertad.

Todo profesional de la salud está obligado a tomar medidas y cuidados para dar un mejor resultado a sus pacientes, pero no en todos los casos puede resultar favorable y como consecuencia da origen a la defunción. De la misma manera pueden presentarse situaciones ajenas al médico como reacciones del paciente distintas por los medicamentos suministrados, o infinidad de situaciones que deberá determinar el fiscal o encargado de la investigación si fue por negligencia, impericia o fueron causas ajenas al médico, por lo que debería de ser obligatorio tener personal que sea especialista en la materia o al menos que asesoren a los fiscales o encargados de realizar la investigación.

En cualquiera de estos casos se debería de tipificar dichos delitos de una manera distinta de la de homicidio doloso, ya que el personal de salud, en la mayoría de los casos, si no es que en todos, no tiene dolo ni la intención de provocar la muerte de su paciente, sino hacer lo posible por salvar su vida.

A continuación, mostramos algunos de los derechos de los médicos y profesional del área de la salud.

Derechos de los médicos:

1) Ejercer la profesión de forma libre y sin presiones de cualquier naturaleza.
2) Laborar en instalaciones apropiadas y seguras que garanticen su práctica profesional.
3) Tener a su disposición los recursos que requiere su práctica profesional.
4) Abstenerse de garantizar resultados en la atención médica.
5) Recibir trato respetuoso por parte de los pacientes y sus familiares, así como el profesional relacionado con su trabajo profesional.
6) Tener acceso a educación médica continua y ser considerado en igualdad de oportunidades para su desarrollo personal.
7) Tener acceso a actividades de investigación y docencia en el campo de su profesión.
8) Asociarse para promover sus intereses profesionales.
9) Salvaguardar su prestigio profesional.
10) Remuneración por los servicios prestados.

De acuerdo a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED) en asociación con representantes de: Subsecretaría de Innovación y Calidad de la Secretaría de Salud, Comisión Nacional de Bioética, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Dirección de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Subdirección General Médica y Subdirección de Regulación de Servicios de Salud del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Academia Mexicana de Cirugía, Academia Nacional de Medicina, Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, Federación Nacional de Colegios de la Profesión Médica, (Colegio

Médico de México), Colegio de Médicos Lasallistas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.

4. Antecedentes.

Existen infinidad de antecedentes documentados y movimientos en los cuales se puede observar a médicos y personal de salud exigiendo se deje de criminalizar y privar de la libertad a la comunidad médica. A continuación, se presenta un caso que en lo particular fue muy sonado en México y estuvo en todos los noticieros provocando un fuerte movimiento y apoyo en todo el países que se registró con marchas y paros laborales fortaleciendo la unión de toda la comunidad médica para que su compañero dejara de ser criminalizado y puesto en libertad. La historia empieza así:

"*La comunidad médica ha convocado a un paro nacional como medida de presión para que su compañero deje de ser criminalizado.*"

"El 26 de noviembre de 2017 el niño Edward "N", de tres años de edad, sufrió un accidente que tuvo como consecuencia la fractura de un brazo, por lo que sus padres lo trasladaron hasta el Hospital Civil de Oaxaca, y al ver que éste estaba cerrado por paro de labores, decidieron llevarlo al hospital privado Del Valle.

Edward fue atendido por el médico Luis Alberto Pérez, quien determinó que el menor tenía que ser intervenido quirúrgicamente. Operación aparentemente sin riesgo, en la que al menor le pondrían unos clavos para estabilizar el hueso.

La cirugía comenzó alrededor de las 11 de la noche. Al terminar, los médicos informaron a los padres que el niño se encontraba estable, aunque aún no se recuperaba de la anestesia.

Ante la insistencia de los padres en que les dieran información, a las 4 de la mañana les notificaron que el menor seguía sin reaccionar, por lo que se movieron en busca de un hospital que tuviera terapia intensiva.

El menor fue rechazado en un nosocomio porque ya había sido operado, por lo que se insistió en otros hasta llegar finalmente al Hospital San Lucas, donde se declaró al menor muerto a las 6:40 de la mañana del 27 de noviembre de 2017.

Las investigaciones se realizaron y un juez ordenó la aprehensión del doctor Luis Alberto "N" por homicidio doloso.

De acuerdo con el fiscal general de justicia, Rubén Vasconcelos Méndez, en el dictamen forense practicado al menor se establece que murió por sobredosis de anestesia y se indica que se aplicó indebidamente una dosis muy fuerte de lidocaína. Sostuvo que este atenuante fue una de las causas del deceso del menor por paro respiratorio.

Asimismo, señala que sobre Luis Alberto "N" se han presentado pruebas sobre su errónea determinación de ordenar la cirugía al niño, porque no previó circunstancias de riesgo al tener conocimiento que el hospital privado donde realizó la operación carecía de una unidad de cuidados intensivos.

Por su parte, Daniela Trujillo, madre de Edward asegura que la carpeta de investigación que se abrió por la muerte de su hijo el 27 de noviembre contiene pruebas contundentes de que el doctor Luis Pérez incurrió en un homicidio doloso.

De acuerdo con la familia, el menor no murió por exceso de anestesia. La causa sería broncoaspiración por los

1 Conbioetica-mexico.salud.gob.mx. (2018). Carta de los derechos generales del médico. [online] Disponible en url: http://www.conbioetica-mexico.

alimentos que había consumido antes de la operación, y por un edema cerebral.

"*No se puede juzgar toda situación que no es exitosa como un acto de negligencia*", aseguró José Narro Robles, titular de la Secretaría de Salud con respecto al caso del traumatólogo Luis Alberto

Pérez Méndez, médico que ha sido detenido y acusado de homicidio doloso eventual por negligencia médica en Oaxaca.

El domingo 08 de abril, la comunidad médica del país se manifestó para exigir la libertad del médico Luis Alberto Pérez Méndez, quien fue detenido el 2 de abril y quien podría alcanzar una pena de entre 8 y 20 años de prisión en caso de ser encontrado culpable.

Otra de las peticiones de los manifestantes a las autoridades es que no se criminalice el trabajo de médicos, enfermeras y todo trabajador de este ramo.

La organización Yo Soy Médico #17, que agrupa a facultativos y profesionales de la salud de todo el país, exigió la intervención del presidente Enrique Peña Nieto para la liberación del traumatólogo pediatra Luis Alberto Pérez, actualmente preso en Oaxaca.

En un comunicado publicado en su perfil de Facebook, el colectivo convocó a un paro nacional para el próximo viernes como medida de presión para que su compañero deje de ser criminalizado y se le permita acceder a un juicio justo. Aclararon que sólo atenderán las áreas de urgencia y terapia intensiva hasta que el galeno salga de prisión.

En el documento también se invita a la comunidad médica del país a conformar cadenas humanas alrededor de clínicas y hospitales, así como informar de la situación a los pacientes y la ciudadanía en general. Asimismo, se llama a promover su protesta en las redes sociales a través de los hashtags #TodosSomosLuis #El13NosParamos #YoSoy17 #YoSoyMedico17.

El médico Luis Alberto Pérez Méndez salió del penal de Santa María de Ixcotel el jueves 12 de abril del 2018 después de tener una resolución a favor por parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado. La parte jurídica informó una Sala del Poder Judicial consideró irregularidades en el proceso que se integró en un primer momento y da paso a la reclasificación del delito de doloso a culposo".

5. Marco Jurídico Actual.

Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Párrafo primero:"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".

El artículo primero se relaciona principalmente, por el reconocimiento de los derechos humanos dentro de la Constitución,que es la máxima ley que rige a nuestro país, y en este caso en particular, el derecho de los profesionales de la salud deser protegidos sus derechos y no ser privados de su libertad y ser tratados como criminales.

Antecedentes del Artículo 1 Constitucional 1812-1917 (23):

2 Detención: El Imparcial de Oaxaca. (2018). Dan prisión preventiva para médico del caso Edward. [online] Disponible en url: http://imparcialoaxaca.mx/policiaca/144999/dan-prision-preventiva-para-medico-del-caso-edward/ [Consultada el 28 sep. 2018 15:43 horas].

3Liberación: El Imparcial de Oaxaca. (2018). Sale libre médico Luis Alberto por reclasificación de delito. [online] Disponible en url: http://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/148914/sale-libre-medico-luis-alberto-por-reclasificacion-de-delito/ [Consultada el 28 sep. 2018 16:25 horas].

1812. Constitución Política de la Monarquía Española.
1813. Sentimientos de la Nación de José María Morelos.
1814. Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.
1822. Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano.
1824. Acta Constitutiva de la Federación Mexicana.
1824. Mensaje del Congreso Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
1836. Leyes Constitucionales de la República Mexicana.
1842. Primer Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana.
1842. Voto Particular de la Minoría de la Comisión Constituyente.
1842. Segundo Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana.
1843. Bases Orgánicas de la República Mexicana.
1847. Exposición de motivos y voto particular de Mariano Otero.
1847. Acta Constitutiva y de Reforma.
1865. Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana.
1856. Comunicación de José María Lafragua.
1856. Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana.
1856. Congreso Constituyente.
1857. Constitución Política de la República Mexicana.
1865. Estatuto Provisional del Imperio Mexicano.
1910. Plan de San Luis Potosí.
1916. Mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza.
1916. Congreso Constituyente.
1917. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
II. 1917-2014 (3 Reformas)
DOF 14 de agosto de 2001.
DOF 4 de diciembre de 2006.
DOF 10 de junio de 2011.
Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:
Párrafo tercero: "*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución*".
Este artículo se relaciona con la propuesta principalmente, al establecer el derecho a la protección de la salud de todos los mexicanos, y con esto a la regulación de los actos de los profesionistas de la salud con la finalidad de garantizar la buena atención médica y el cuidado de la salud.

Antecedentes del Artículo 4° Constitucional (1810-1917):
1810. Bando de Hidalgo en el que se declara abolida la esclavitud.
1811. Elementos Constitucionales elaborados por Ignacio López Rayón.
1812. Constitución Política de la Monarquía Española.
1813. Sentimientos de la Nación de José María Morelos.
1814. Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.
1821. Plan de Iguala.
1822. Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano.
1822. Acta de Casa Mata.
1824. Acta Constitutiva de la Federación Mexicana.
1824. Mensaje del Congreso Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
1824. Constitución Federal de los Es-

4 Diputados.gob.mx. (2018) p1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [online] Disponibleen url: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf [Consultada el10oct. 2018 16:49 horas].
5 Covarrubias Dueñas, J. (2014). Dos siglos de constitucionalismo en México. 2nd ed. México: Porrúa.
6 Diputados.gob.mx. (2018) p8. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [online] Disponibleen url: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf [Consultada el10oct. 2018 16:49 horas].

tados Unidos Mexicanos.
1825. Proyecto de Constitución Formulado por J. Joaquín Fernández de Lizardi.
1836. Leyes Constitucionales de la República Mexicana.
1840. Proyecto de Reformas a las Leyes Constitucionales de 1836.
1842. Primer Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana.
1842. Voto Particular de la Minoría de la Comisión Constituyente.
1842. Segundo Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana.
1842. Bases Orgánicas de la República Mexicana.
1856. Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana.
1856. Congreso Constituyente.
1857. Constitución Política de la República Mexicana.
1916. Mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza.
1916. Congreso Constituyente.
1917. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
II. 1917-2014 (13 Reformas, 1 Fe de Erratas).
DOF 31 de diciembre de 1974.
DOF 18 de marzo de 1980.
DOF 3 de febrero de 1983.
DOF 7 de febrero de 1983.
DOF 28 de enero de 1992.
DOF 28 de junio de 1999.
DOF 7 de abril de 2000.
Fe de Erratas 12 de abril de 2000.
DOF 14 de agosto de 2001.
DOF 30 de abril de 2009.
DOF 12 de octubre 2011 (2 Decretos).
DOF 13 de octubre 2011.
DOF 8 de febrero de 2012.
DOF 17 de junio de 2014.

Artículo 19° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Párrafo segundo:"*El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud*".
Se relaciona dicho artículo a la propuesta, por la prisión preventiva que se tiene que realizar a los médicos que se les determine el delito de homicidio doloso, cuando no tomaron las medidas y cuidados necesarios, y eso originó la muerte del paciente, a lo que se le denomina también dolo eventual.
Antecedentes del Artículo 19° Constitucional (1812-1917):
1812. Constitución Política de la Monarquía Española.
1814. Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.
1824. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.
1836. Leyes Constitucionales de la República Mexicana.
1840. Proyecto de Reformas a las Leyes Constitucionales de 1836.
1842. Primer Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana.
1842. Voto Particular de la Minoría de la Comisión Constituyente.
1842. Segundo Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana.
1843. Bases Orgánicas de la República Mexicana.
1856. Estatuto Orgánico Provisional

7 Covarrubias Dueñas, J. (2014). Dos siglos de constitucionalismo en México. 2nd ed. México: Porrúa.
8 Diputados.gob.mx. (2018) p18. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [online] Disponibleen url: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf [Consultada el10oct. 2018 16:49 horas].
9 Covarrubias Dueñas, J. J. (2014). Dos siglos de constitucionalismo en México. 2nd ed. México: Porrúa.
10 Diputados.gob.mx. (2018) p75. Código Penal Federal. [online] Disponibleen url: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_051118.pdf

de la República Mexicana.
1856. Proyecto de Constitución Política de la República Mexicana.
1856. Congreso Constituyente.
1857. Constitución Política de la República Mexicana.
1865. Estatuto Provisional del Imperio Mexicano.
1916. Mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza.
1916. Congreso Constituyente.
1917. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
II. 1917-2014 (4 Reformas, 1 Fe de Erratas).
DOF 3 de septiembre de 1993.
DOF 6 de septiembre de 1993 (Fe de erratas).
DOF 8 de marzo de 1999.
DOF 18 de junio de 2008.
DOF 14 de julio de 2011.
Artículo 228 del Código Penal Federal. "Los profesionistas, artistas o técnicos y sus auxiliares, serán responsables de los delitos que cometan en el ejercicio de su profesión, en los términos siguientes y sin perjuicio de las prevenciones contenidas en la Ley General de Salud o en otras normas sobre ejercicio profesional, en su caso:
I.- Además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados, según sean dolosos o culposos, se les aplicará suspensión de un mes a dos años en el ejercicio de la profesión o definitiva en caso de reincidencia; y
II.- Estarán obligados a la reparación del daño por sus actos propios y por los de sus auxiliares, cuando éstos obren de acuerdo con las instrucciones de aquéllos."
En este artículo se aborda específicamente la responsabilidad de los profesionistas y las sanciones por los delitos que cometan, en particular de la propuesta, de los delitos de homicidio culposo o doloso de los médicos.
Artículos 157,158,159,160 y 161 del Código Penal del Estado de Jalisco.

Artículo 157. "Se impondrán de uno a dos años de prisión y suspensión en el ejercicio de su profesión hasta por dos años, al médico o a quien válidamente haga sus veces, que, habiendo otorgado responsiva para hacerse cargo de algún lesionado o enfermo, lo abandone en su tratamiento sin causa justificada.
En caso de reincidencia, la pena será de dos a cuatro años de prisión y suspensión de uno a cinco años en el ejercicio profesional.

Cuando para el abandono se tenga causa justificada, deberá darse aviso a la autoridad competente para que ésta provea lo relativo a la atención médica del lesionado y, mientras que ello suceda, el facultativo seguirá prestando sus servicios al lesionado, salvo el caso de impedimento personal de orden físico o psíquico. La infracción de esta disposición se castigará con pena de uno a tres años de prisión, aparte de las demás sanciones antes señaladas.
La sanción y suspensión a que se refieren los párrafos primero y segundo de este artículo serán duplicadas al médico o a quien válidamente haga sus veces, que practique una intervención quirúrgica innecesaria."
Artículo 158. "Quienes ejerzan la medicina y, sin causa justificada, se nieguen a prestar servicios a un enfermo que lo solicite por notoria urgencia, poniendo en peligro la vida de dicho enfermo, serán sancionados con multa por el importe de veinte a doscientos días de salario.
Si se produjere daño en la salud por falta de intervención, se les impondrán además de seis meses a dos años de prisión e inhabilitación para el ejercicio profesional, por el término de un mes a dos años."
Artículo 159."Se impondrán de tres meses a dos años de prisión al médico, o a quien haga sus veces que reciba para atender de cualquier ma-

nera a un lesionado por un aparente hecho delictuoso y no de aviso inmediato al Ministerio Público."
Artículo 160."Se impondrá de un mes a dos años de suspensión en el ejercicio de la profesión y multa por el equivalente de quinientos a mil días de salario mínimo, a los médicos, cirujanos y demás profesionistas similares o auxiliares, por el daño físico o moral que causen por dolo o culpa en la práctica de su profesión.
Las penas señaladas en el párrafo anterior se aplicarán además de las sanciones fijadas para los delitos que resulten consumados. En caso de reincidencia, la sanción deberá elevarse hasta dos tercios."
Artículo 161."Los directores, administradores, médicos de sanatorios y clínicas o quienes los substituyan, incurrirán en responsabilidad cuando, sin justificación rechacen la admisión y tratamiento médico de urgencia a una persona. En este caso, la pena será de uno a cinco años de prisión y multa por el importe de veinte a ciento noventa y seis días de salario".

6. Conclusiones.
Es necesario modificar la fracción primera del artículo 228 del Código

Sanciones a menores de edad infractores de la ley

Clara Guadalupe Sánchez García

Problema jurídico o necesidad.
Existe la necesidad de crear una ley o una serie de normas en donde se estipulen las sanciones a los menores infractores ya que actualmente los delitos cometidos por los mismos quedan impunes ya que son menores de edad.

Argumentos jurídicos a favor de la propuesta.
Actualmente en México, los delitos cometidos por menores de edad van en aumento. Es necesario que existan sanciones a estos delitos que van desde el robo hasta la extorsión, secuestro, narcotráfico y homicidio por mencionar algunos. Al ser menores de edad, son objeto de ser reclutados para dedicarse a la delincuencia organizada, tomando ventaja así, de que no pueden ser sancionados por la ley.
Es importante decir que la mayoría de estos menores infractores llevan a cabo estos actos con dolo y con pleno conocimiento de que sus acciones no son de acuerdo a la ley, por esto creo es de suma importancia que sean castigados.
Una persona no puede atentar contra otra, quedar libre y sin repercusiones solamente por ser menor de edad.

Por lo cual la ley que tomé en cuenta es la LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIAPENAL PARA ADOLESCENTES. Una de las cosas que a mi parecer deberían cambiar son las edades que esta ley estipula pues va de los 12 a los 18 años dividiéndose en 3 rangos, la razón es que hoy en día hay menores de 12 años que ya se dedican a la delincuencia.
Otra de las cosas que propongo cambiar son las sanciones, si bien esta Ley las estipula, creo que son muy leves (dependiendo el delito claro está) pues todas se basan en las conversaciones, centros de ayuda, etc. Se debe considerar que muchos menores están cometiendo delitos graves contra la sociedad.

Conclusiones.
Sancionar a menores creo es un tema delicado, pero también es necesario, hemos visto que actúan sabiendo que las acciones que están llevando a cabo son contra la ley, pero se valen de ser personas aun sin obligaciones. Cabe mencionar que para aplicar estas leyes es necesario tomar en cuenta los

derechos humanos para que estos no sean violados y al mismo tiempo desarrollar un sistema robusto con el que se pueda decidir cómo proceder en contra de estos menores y hasta dónde llegarán las sanciones.

Propuestas.
Modificar:
Artículo 5. Grupos de edad
Para la aplicación de esta Ley, se distinguirán los grupos etarios I, II y III:

I. De doce a menos de catorce años;
II. De catorce a menos de dieciséis años;
III. De dieciséis a menos de dieciocho años.

Ser modificado para que abarque cualquier edad siempre y cuando exista dolo y conciencia de las acciones.
Claramente se tendría que llevar a cabo un proceso en donde se involucren especialistas (psicólogos) para determinar lo anterior.

Artículo 145. Reglas para la determinación de Medidas de Sanción

"*Las medidas privativas de libertad se utilizarán como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda*".

Reforma al Artículo 175

del capítulo III del Código Penal

Mónica Gónzalez Méndez

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar ante el honorable Congreso del Estado de Jalisco, una iniciativa de decreto por el que se reforma del artículo 175 del Título Décimo Primero Delitos Contra la Seguridad y Libertad Sexual- capítulo III del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Problema Jurídico y Exposición de motivos:
Con motivos del alza en delitos sexuales en la última década y ante la impotencia de las víctimas de esta situación es que me tomo el atrevimiento de presentar una propuesta de reforma, puesto que en la actualidad los delitos sexuales no sólo se presentan por parte del sexo masculino, sino también por el sexo femenino, además que la falta de información en cuanto a la educación sexual y psicológica es una problemática porque de haber más información se daría una baja en el porcentaje de abuso sexual y violaciones en el Estado de Jalisco.

Argumento Jurídico:
Me parece sumamente importante que se reforme el artículo puesto que: "En el último año se incrementó en un 22% el número de violaciones y abuso sexual en el estado, actualmente Jalisco se colocó a nivel nacional con los niveles más altos en violaciones", según el Diario el Milenio.
Es necesario que se solucione el problema de abuso sexual y violación. Además, que exista prevención para el problema, con programas psicológicos para que no se permitan los abusos de personas cercanas y asimismo que ayuden a que las víctimas de un abuso puedan expresar lo que les pasó sin miedo y pedir la ayuda que necesitan.

Consideraciones:
Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. "*En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de*

las garantías de su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece."

Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En su tercer párrafo dice: "El estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educados."

Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En su primer párrafo dice: "El varón y la mujer son iguales ante esta ley."
En su tercer párrafo dice: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho."
En su séptimo párrafo dice: "En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos."

Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En su primer párrafo dice: "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastara con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo."
En su segundo párrafo dice: "Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, ratificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposición de orden público, seguridad y salud públicas para proteger los derechos de terceros."
En su tercer párrafo dice: "No podrá librarse orden de aprensión, sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la Ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obre en datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que existe la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participo en su comisión."

Artículo 175 del Título Décimo Primero Delitos Contra la Seguridad y Libertad Sexual- Capítulo III del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.
Se impondrán de ocho a quince años de prisión al que, por medio de la violencia física o moral, tenga cópula con persona mayor de edad, cualquiera que sea su sexo.

Para los efectos de este capítulo, se entiende por cópula, la introducción, total o parcial con o sin eyaculación del miembro viril en el cuerpo de la víctima de cualquier sexo, sea por vía vaginal, oral o anal.

Cuando el autor del delito tuviere derechos de tutela, patria potestad o a heredar bienes por sucesión legítima respecto de la víctima, además de la sanción señalada en el primer párrafo, perderá estos derechos.

La violación del padrastro al hijastro y

la ejecutada por éste a su padrastro, la del amasio al hijo de su amasia, la del tutor a su pupilo, la efectuada entre ascendientes o descendientes naturales o adoptivos o entre hermanos o persona con cualquier relación de parentesco, será sancionada de nueve a dieciocho años. En estos supuestos, se perderán los derechos de la patria potestad o tutela cuando la ejerciere sobre la víctima.

Se equipará a la violación, la introducción por vía vaginal o anal con fines eróticos sexuales de cualquier objeto o instrumento distinto del miembro viril, por medio de la violencia física o moral, sea cual fuere el sexo del ofendido, al responsable de este delito se le impondrá la pena señalada en el primer párrafo de este artículo.

Las penas previstas para la violación se aumentarán hasta en una tercera parte cuando sea cometida con intervención de dos o más personas.

Propuestas:
- En el artículo 175 dice que la condena puedes ser de 8 a 15 años de prisión y en mi propuesta es que sea el doble, de este modo serían de 16 a

PODER LEGISLATIVO

Poderes y municipios

Propuestas de contenido para la nueva Constitución

Héctor Pizano Ramos

Jalisco ha sido innovador en diversos rubros a lo largo de la Historia. Es innegable que su geografía, los recursos naturales con que cuenta, la idiosincrasia y dinamismo de su gente, así como su rol en la economía, el turismo, la generación de empleos, la cultura, preservación de tradiciones, producción, infraestructura, educación, y un copioso listado de asignaturas, le confieren preponderancia a nivel nacional.

No es una presunción o vanagloria; los jalisciense somos personas inquietas y con una acentuada tendencia a buscar nuevos paradigmas que contribuyan a la solución de los retos que se nos presentan. En concordancia con lo anterior, es que el gobernador Enrique Alfaro ha puesto en el debate público, la necesidad y pertinencia sobre que los jalisciense convoquemos la más amplia deliberación posible, respecto del Estado que queremos darnos para los próximos años, enmarcándolo en un nuevo texto constitucional que responda a las demandas sociales vigentes, bajo el crisol de un mundo globalizado, interdependiente, que requiere integrar de manera adecuada y sensata los beneficios de la tecnología, pero respetando el medio ambiente con esquemas de sustentabilidad; que ponga necesariamente en el centro del debate, la dignidad de las personas, el respeto irrestricto y garantía plena de los Derechos Humanos, así como la racionalidad en el uso de todos los recursos, en síntesis, una nueva constitución que dé cabida a todos estos elementos y sus repercusiones.
Una nueva constitución, por sí misma, no es la panacea que requiere Jalisco. Partimos de la premisa que se debe preservar lo que ha funcionado, mejorarlo y fortalecerlo. A contrario sensu, aquellas prácticas que resultan nocivas a la sociedad deben desterrarse y adoptar las medidas jurídicas para inhibirlas o sancionarlas en caso de reiterarse.
Pero lo verdaderamente sustantivo de un debate de esta naturaleza, es poner a prueba nuestra capacidad de plantear elementos que rompan con la monotonía de esquemas vigentes y que no han dado los resultados que

requerimos. Atrevernos a realizar propuestas que, en su aparente radicalidad, encierren los puntos neurálgicos de una reflexión que nos mueva a la acción y comprobar que lo planteado funciona o, en su defecto, saber la metodología para innovar y cambiar lo que no nos es favorable, antes que permanecer en la molicie de pasividad.
Particularmente, me permito compartir algunos esbozos de lo que considero debe contener nuestra nueva constitución, de forma enunciativa, más no limitativa. Tópicos que tal vez ya se han pronunciado en otros foros, pero que, o bien no se han materializado o requieren actualizarse.
Por principio de cuentas, creo en el federalismo y la división de poderes, como elementos indispensables para el más armónico desarrollo de una sociedad democrática y de libertades.

Poder Judicial.
El propio presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el ministro Arturo Saldívar, en su intervención con motivo de la conmemoración del 103 aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, refirió: La visión de nuestra Constitución es la de un sistema de justicia independiente, imparcial, no discriminatorio, gratuito, transparente y de calidad, que garantice los derechos de todas y de todos. Haciendo patente la descripción de cómo es concebido nuestro sistema de justicia, sin embargo, en la misma intervención, el magistrado presidente refiere: Tenemos un diseño constitucional que cuenta con las garantías para una justicia independiente y eficaz, pero no hemos logrado que sea una realidad para todos y para todas.

No está demás referir que el Judicial, es uno de los tres poderes públicos del Estado que requiere de una urgente, progresiva y permanente dotación de recursos humanos y presupuestales que le ayuden a resarcir lo que el ministro presidente advierte. Es por ello, que considero se debe dotar de un presupuesto constitucionalmente salvaguardado para dicho poder, de mínimo el tres por ciento del presupuesto total del Estado. Lejos de la idea que prejuzga que es una concesión desmedida para el aparato judicial, es sumamente más costoso el padecer las dilaciones que propician resoluciones tardías que vulneran el Estado de Derecho, violentan el derecho humano a una justicia pronta y oportuna, y desalientan las inversiones.
Justamente el gobernador Enrique Alfaro, con motivo de la presentación de la multimillonaria inversión que se realizará para ampliar la infraestructura aeroportuaria en la entidad, refirió sobre el rol que debe jugar un Estado ante escenarios de oportunidad como ese: Aquí entendemos que no hay justicia si no hay desarrollo; y, si no hay desarrollo, no hay inversión.
También, es menester que se devuelva a ese poder la denominada Hacienda Judicial, los ingresos resultantes del pago de derechos e intereses que produce la actividad jurisdiccional. Ambos componentes, presupuesto constitucional y Hacienda, son el principio de garantía para dotar de auténtica autonomía y programación a mediano y largo plazo, de proyectos de mejora y eficiencia.

Así mismo, es necesario revisar y valorar el papel que ha desempeñado el propio Consejo de la Judicatura, analizando la conveniencia que un órgano cuya génesis y vocacionamiento fue eminentemente administrativo, sea quien tenga en

sus manos la designación de los juzgadores de primera instancia, sobre todo considerando que cada vez es más complejo el proceso de ingreso y permanencia.

De igual forma, con el incremento de herramientas para vigilar el actuar no solo jurisdiccional, sino de todos los servidores públicos y la interrelación de éstos con particulares, se ha implementado los sistemas anticorrupción, teniendo en nuestra entidad, su radicación en el tribunal autónomo que atiende temas administrativos. ¿Deben coexistir en esa dualidad? ¿Debe erigirse todo un aparato burocrático adicional? ¿No sería dable la existencia de salas especializadas y evitar la posible desatención de uno y otro rubro?

Poder Legislativo.
Al margen de la necesaria eficiencia presupuestal que debe demostrar este poder, debe ponderarse seriamente su composición. Actualmente, responde a la representación directa conforme a la división de la geografía electoral en la entidad, además de un esquema de representación proporcional que, conforme a la segunda intención de voto más socorrida por los ciudadanos, ayuda generar contrapesos necesarios para el debate parlamentario; sin embargo, vale la pena cuestionar el número de legisladores que accedan por esta vía para no generar desequilibradas representaciones. Además, progresivamente la actividad legislativa debe ser de alta especialización, compactando el aparato de asistencia parlamentaria y comisiones, abriendo paso a la concepción de dos etapas del proceso: una instancia de propuesta y otra revisora, ambas, con un menor número de legisladores.

Poder Ejecutivo.
Revisar puntualmente la necesidad de contar con tantos organismos públicos descentralizados sin que su desempeño garantice verdadera suficiencia presupuestal acorde a su función y, por el contrario, pueda representar una mayor carga burocrática.

Municipios.
Desde hace más de dos décadas, se les confirió un cúmulo de atribuciones que, en los hechos, es sumamente complejo cumplir. En el paradigma mexicano, el municipio es pieza sacramental, base de la administración pública y contacto con la sociedad, pero desproveída de los recursos humanos, materiales y financieros para cumplir con tan ambicioso cometido, manteniendo artificiosamente con vida a esta instancia que es receptáculo a regañadientes, de las migajas que administra el poder central, mediante esquemas inequitativos de distribución tributaria, siendo que en ellos es donde se hacen las primeras recaudaciones y en donde se asienta materialmente la generación de la riqueza, pero que muy probablemente se contabiliza en un corporativo capitalino.
De igual forma, se ha definido claramente cuáles son las bases para la creación de municipios y en ocasiones es nota recurrente el buscar constituir nuevos, sin considerar que ello implica aún más la atomización de los recursos escasos y limitados, poniendo a debate dos consideraciones puntuales: falta establecer mecanismos para la extinción de municipios, por lo menos en lo que ve al esquema burocrático, y por el contrario, es menester que se consagren los mecanismos que permitan la asociación de alguno o más por medio de los esquemas que ya se practican, pero con la fortaleza jurídica e institucional que a menester.

Bajo ese esquema, surge la necesidad de contemplar instancias intermedias entre los propios municipios, asociados entre sí y no, y las autoridades estatales en el ánimo de mejor proveer y eficiencia de los recursos. Los modelos de coordinación son benéficos en este sentido, pero la carga que puede representar para distintas autoridades municipales para lograr estandarizar procesos e integrarlos con las acciones gubernamentales, ya sean estatales o federales, pueden retardar la correcta ejecución.

Nuevos modelos.

Una nueva constitución, debe de tener una visión sobre cómo alcanzar los grandes retos que nos demanda un entorno cambiante, con necesidades complejas más allá de las tradicionales y administrativamente consideradas convencionales. Por ello, la gestión del territorio, su dotación de servicios y ordenamiento debe obedecer a consignas de un verdadero equilibrio ecológico, constitucionalmente salvaguardado, para integrarse armónicamente para servicio de las personas y las futuras generaciones, y no desde una óptica corporativista.

Los documentos constitucionales tienen una función específica: ser ancla y guía, así como el trasunto del sentir y ser de un pueblo en particular. Ya se ha referido líneas arriba, el federalismo republicano es un modelo que ha demostrado ser exitoso en la medida que la soberanía estatal se salvaguarda y hace valer. Los retos que Jalisco

El Congreso Constituyente

Dip. Edgar Enrique Velázquez González

México es un país democrático, libre, soberano, constituido con naciones fuertes e institucionalizadas, regido por el derecho, las leyes y la razón; una nación donde existe la libertad, los derechos humanos y la justicia, donde el progreso nos lleva cada vez más lejos y el respeto al derecho ajeno nos garantiza la paz.

El proceso de cambio político parece estar relacionado con la construcción y legitimación de la democracia y la gobernanza misma en el Estado. Esta conjetura, supone que las transformaciones políticas configuraron la transición de la actividad política mexicana, caracterizada por el predominio de visiones y estudios que, desde la administración pública, la economía, el derecho y la sociedad se encargaron de proporcionar descripciones, estudios y análisis de la política mexicana, construidas a partir de diversos acontecimientos y contextos históricos que dieron paso a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a una nación que garantice la protección a las personas de una manera más amplia, así como su naturaleza dentro de un régimen republicano, representativo, democrático, laico y federal, en un país compuesto por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior.

Esta transformación no se logró de un día para otro, han tenido que pasar siglos para llegar al régimen que tenemos ahora, así como un sin fín de movimientos sociales que sucedieron para definir nuestro estado de derecho y las normas que así lo regulan hoy en nuestros días; con el fin de poder garantizar una mejor convivencia. Tal es el caso de el Congreso Constituyente para establecer la Constitución de 1857 consagrada con el propósito de lucha del pueblo en el sufrimiento de muchos años, como el símbolo de su soberanía, el baluarte de sus libertades y la garantía de sus derechos y posteriormente el consituyente establecido des-

pués de una revolución para redactar la Constitución de 1917 , donde se establecen las garantías individuales para todos y el establecimiento de las instituciones que ayudaron establecer el Estado de Derecho en nuestro País.

La creación del Congreso Constituyente en México, se ha sucitado en dos momentos a nivel nacional y uno sin precedentes en el Estado de Jalisco; los dos primeros surgiendo de diferentes conspiraciones, dictaduras, tintes políticos y movimientos sociales; y el tercero de la necesidad de sumar temas de gran relevancia en la política del Estado para su refundación; estableciendo los objetivos y dejando por sentado las garantías, derechos y obligaciones de los ciudadanos y de sus diversos grupos que han exigido la inclusión y el respeto a su condición social, logrando así otorgar a los jaliscienses una vida digna así como una lucha efectiva e institucional en contra de la corrupción, impunidad, abuso del poder, nepotismo y la desigualdad.

Por lo anterior, en Jalisco, el Gobernador Enrique Alfaro presenta en 2019 una iniciativa en la que propone que exista un Congreso Constituyente , pues lo cree necesario en proyección a la insatisfacción de las necesidades públicas y la demanda social, en la que los ciudadanos no tienen certeza de un sistema normativo eficiente; por lo que se plantea dicho proyecto con el fin de transformar la realidad social de la entidad y construir un nuevo orden institucional que nos permita enfrentar con eficacia los desafíos del presente y del futuro con una visión de Estado, garantizando de esta forma los derechos con los que contamos de forma tácita, pero que necesitamos se establezcan expresamente en nuestra Constitución Política del Estado y esto se podrá lograr a través de cuatro pasos básicos: reconciliación, reorganización, repensar y renacer.

El Congreso Constituyente en Jalisco, no es un movimiento social bélico, si no que se trata de modificar las pautas culturales e históricas que definen a la sociedad, transformando orientaciones culturales y sociales, debiendo estar incluidos temas como la participación ciudadana, la inclusión de pueblos originarios, jaliscienses residentes en el extranjero, ser libre de toda discriminación y el respeto en todo momento de Ia perspectiva de género. El cargo de diputado del Congreso Constituyente será honorífico y a partir de su instauración, el Congreso Constituyente tendrá un plazo de hasta 12 meses para aprobar el dictamen de la nueva Constitución.

Su integración será a partir de una convocatoria emitida por el Estado, en la que se contendrán las bases, requisitos y métodos de elección para su conformación, así como la siguiente conformación:

- Diez representantes designados por el Congreso del Estado de Jalisco, de la legislatura en turno.
- Diez representantes designados por el Poder Ejecutivo.
- Diez representantes designados por el Poder Judicial.
- Cuatro representantes de los pueblos originarios del Estado de Jalisco.
- Cuatro representantes de la comunidad jalisciense radicada en el extranjero, y
- Cuatro representantes por cada uno de los distritos electorales, elegidos

1 Artículo 40 CPEUM, revisado en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_090819.pdf
2 Congreso Constituyente de 1956. Revisado en: http://www.diputados.gob.mx/museo/s_surg6.htm
3 Congreso Constituyente de 1916. Revisado en: https://www.constitucion1917.gob.mx/es/Constitucion1917/Congreso_Constituyente_y_Constitucion_de_1917
4 Iniciativa que adiciona el artículo 117 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Revisado en: https://congresoweb.congresojal.gob.mx/

bajo el principio de mayoría relativa y 20 representantes bajo el principio de representación proporcional; atendiendo el principio de paridad de género.

Este cuerpo colegiado tendrá el auxilio de un Consejo Técnico Académico, órgano de asesoría y apoyo consultivo para los mismos y estará facultado para emitir un nuevo documento constitucional; estableciendo una normatividad política-jurídica esencial, atendiendo a sus propias circunstancias culturales, económicas, sociales y políticas, las cuales estarán en constante revisión y modificación. Esto con el fin de modificar sus leyes e instituciones como lo determinen para que éstas cumplan los objetivos de asegurar la paz, el desarrollo de los derechos humanos, la sustentabilidad y la estabilidad, como parte de impulsar y establecer las bases de un proceso de transformación profunda en nuestro Estado, que sea la síntesis del nuevo acuerdo social construido mediante el consenso y la legitimación de representar lo que anhelamos todos y no el resultado de una imposición, que establezca claramente que Jalisco es una sociedad fincada en leyes y refundada en el Estado de Derecho.

Es hacer que la vida presente y sus tendencias de futuro se asienten firmemente a través de Ia construc-

El constituyente y el control de la convencionalidad.

Antonio Fierros Ramírez

Actualmente nos encontramos en una sinergia de cambio en los paradigmas del constitucionalismo y el concepto de soberanía, que rechazaban la apertura al defender los planteamientos constitucionales originarios;2 la apertura al derecho internacional y su integración en el derecho mexicano ha generado edificaciones dentro de las estructuras constitucionales de nuestra nación. Asociación que opera de conformidad con los pactos convencionales generando una modificación legislativa en atención a las normas ius cogens, en aras de una mayor protección y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
Esta integración de los preceptos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha tenido una incorporación dual en el derecho mexicano, cuyo auge se encuentra en la interpretación normativa efectuada por los juzgadores al momento de emitir sus resoluciones, a su vez, aunque en menor medida, podemos observar la adecuación legislativa en determinados cuerpos legales.

Como es sabido, la incorporación que efectúan los juzgadores mediante la interpretación de la norma mexicana a la luz de lo previsto por la Convención Americana de Derechos Humanos, es una actuación apegada al Control de Convencionalidad Difuso que se instauró en México a partir de la sentencia condenatoria de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Caso Radilla Pacheco, que derivó en el expediente, asuntos varios 912/2010, el cual fue resuelto en julio de 2011, a los pocos días de la entrada en vigor de la reforma del mismo año, antecedentes jurisdiccionales que representaron un cambio radical en nuestro derecho nacional y que asentó el precedente no sólo para el control difuso de convencionalidad sino también para el control de constitucionalidad difuso.

Radilla Pacheco, asuntos varios 912/2010 y las reformas del 2011, al aperturar la fusión entre la norma

interna y el derecho internacional de los derechos humanos también trajeron nuevas obligaciones para todas las autoridades del estado mexicano, asentando en el artículo 1° de nuestra carta magna que "en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos".

Por tanto, es evidente que la obligación de aplicar el Control Difuso de Convencionalidad no es exclusiva de los Poderes Judiciales, sino que alcanza a todos los órganos del estado, lo que incluye al poder legislativo y en consecuencia al Constituyente que se integrará para la creación de una nueva Constitución Jalisciense, dado que este último será quien asiente los principios que regirán en nuestra entidad.

La doctrina del Control de Convencional es exclusiva del Sistema Regional Interamericano de Derechos Humanos y tuvo su comienzo en 2006 con la sentencia Almonacid Arellano y otros vs Chile; como parte de la relación entre las instituciones jurídicas internacionales y las nacionales.

Dicho concepto, a pesar de ser empleado por la Corte Interamericana, ésta no lo ha definido, sino que ha tomado lo previsto por la teoría la cual considera que es una obligación internacional a cargo de todas las autoridades parte de los Estados parte del Pacto de San José, de crear e interpretar cualquier norma nacional de conformidad con la convención interamericana y en general con el corpus iuris interamericano. Es decir, que las autoridades estatales ejercen de oficio el control de convencionalidad, pero siempre dentro de sus respectivas competencias y en atención a las regulaciones procesales procedentes y definidas en el ámbito interno.

El control de convencionalidad no puede usarse para limitar derechos ni debe entenderse como una justificación para que las autoridades de los Estados sobrepasen las atribuciones que le otorga la legislación nacional, es decir, el control de convencionalidad no otorga ni expande las facultades de los diversos entes estatales, sino que los faculta para que dentro de las competencias que ya le otorgó la norma nacional, apliquen una interpretación conforme que permita cumplir con el deber de garantía que prevé la Constitución Mexicana en su artículo 1 en relación al 133. Sin embargo, también debe analizarse su desarrollo jurisprudencial internacional, dado que no sólo el caso Radilla Pacheco es vinculante para las autoridades mexicanas. Las siguientes sentencias si bien no son las únicas que la Corte ha emitido sobre el tema, sí son las más relevantes en relación con el desarrollo evolutivo de los alcances del Control de Convencionalidad.

2006 Almonacid Arellano vs Chile. Fue el primer caso en el que la Corte hace mención del Control de Convencionalidad, se destaca el párrafo 124 de la sentencia de fondo, reparaciones y costas, el cual establece como sujetos de apli-

1 Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Nuevo León, correo: licanfira@hotmail.com 2 Véase. Zagrebelsky, Gustavo, La ley y su justicia, Trotta, Madrid, 2014, pp. 338-339.

2 Cfr. Del Toro Huerta, Mauricio I, "La apertura constitucional al derecho internacional de los derechos humanos en la era de la mundialización y sus consecuencias en la práctica judicial", Boletín Mexicano de Derecho Comparado, N° 112, 2005, pp. 325-363.

3 Caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia del 30 de agosto de 2010, serie C, número 209.

4 Ferrer Mac-Gregor, Eduardo, Interpretación conforme y control difuso de convencionalidad. El nuevo paradigma para el juez mexicano, UNAM, México, 2011, pp. 385 y 407.

cación únicamente a todos los jueces de los Estados Parte.
2006 Trabajadores cesados del congreso vs Perú. En su sentencia la corte afina que los jueces deben realizar este ejercicio ex officio, pero en el marco de sus respectivas atribuciones, y establece que el control no otorga competencias de las que la autoridad carece dentro del ordenamiento nacional, sino que éste debe aplicarse donde ya se tienen.
2007 Heliodoro Portugal vs Panamá. La Corte establece que el fundamento legal se encuentra en los artículos 1.1 y 2 de la Convención, ya que estos establecen que se deben eliminar aquellas normas contrarias a lo establecido por la convención; la adecuación y creación de normas compatibles con la convención y la adopción de normas y prácticas que permitan una mayor garantía de los derechos protegidos.
2011 Gelman vs Uruguay. Para el caso que nos ocupa, esta es la sentencia que abre un parteaguas al establecer que el control no sólo es una obligación para el poder judicial sino también para todas las autoridades del Estado en el sentido de que se encuentran obligadas a velar por el efecto útil de la convención, interpretada o aplicada a la luz de las resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
2016 Andrade Salmón vs Bolivia. Finalmente, en asociación con lo previsto en Gelman vs Uruguay, la Corte reflexiona sobre la relación que existe con el principio de subsidiariedad o complementariedad en el sistema interamericano, ya que el control de convencionalidad fortalece la naturaleza subsidiaria del sistema, como obligación primigenia del Estado.
Podemos concluir que el estado mexicano es el primer garante de los derechos humanos, de forma tal que todas sus autoridades son quienes deben proteger los derechos humanos, garantizarlos y velar por el cese de sus violaciones, así como la correspondiente reparación a las víctimas.
Por tanto, nos encontramos ante la necesidad de que el poder legislativo cree normas en concordancia con la jurisprudencia de la Corte Interamericana y con las normas convencionales interpretadas por ella. Dado que la aplicación del control de convencionalidad implica para el poder legislativo y en consecuencia para el constituyente, la obligación de creación de normas de forma tal que el propio legislador vele por que las nuevas leyes y constituciones también cumplan con los estándares en materia de derechos humanos creados en el sistema interamericano.
Jalisco está en un proceso de cambio, la creación de un poder Constituyente que dé vida a una nueva Constitución

La importancia del iusnaturalismo como filosofía institucional con fundamento desde la Constitución.

Joshua Michael Richardson

A quien corresponde: Por medio del presente ocurso, expongo una temática que es de suma importancia para mantener presente en un evento tan histórico como lo es el volver a escribir el documento constitutiva de Jalisco, Estado soberano.
Es importante respetar los principios más fundamentales del iusnaturalismo, o el derecho natural, ya que, sin este elemento, no habrá legitimes en la constitución. Enfatizo que esto es factor legitimador ya que el derecho natural no es modificable ni codificable.
Aunque el iusnaturalismo es muy amplio, tiene tres pilares fundamentales que los sostiene. Y estos son: *La vida, la libertad y la propiedad privada.*

VIDA

La vida tiene que ser respetado en las instituciones gubernamentales y académicos. Esto es un derecho que es tan inalienable, que ni siquiera uno mismo se puede enajenar del mismo. Estamos en una de las épocas más violentos, con los índices más altos en homicidios de la historia de México y más particularmente en el Estado de Jalisco.
Es necesario que todas las instituciones trabajan para proteger este derecho a las personas que se encuentran amparados bajo la constitución. Y por esto la importancia de que la constitución reconoce y protege la vida en todas sus etapas, independientemente de lo inconveniente que a veces puede ser cumplir con esto. No podemos dejar que pequeños movimientos con mucho financiamiento manipula el proceso constituyente de tal manera que se restringe este derecho primordial.

LIBERTAD

La libertad no es una actividad o ejercicio de las instituciones gubernamentales ni académicas, sino es una abstinencia de intervenir. Debe haber libertad en todo aspecto de la vida de cada individuo siempre y cuando no afecten los derechos fundamentales de un tercero inocente. Esto se debe respetar en la vida personal, social, religiosa, y económica.
Debemos evitar excesos de regulación en los aspectos donde regulación es necesario. Libertad de expresión, libertad de defensa propia (Esto viene vinculado con el punto anterior), libertad de prensa, y libertad económica; estos son algunas de las libertades que históricamente han sido limitado y sobre regulado por autoridades. Por esto es importante establecer desde la constitución que estas libertades serán respetadas en todo momento.

PROPIEDAD PRIVADA

Quizá puedes estar pensando "¿acaso será posible dar propiedades a toda persona?". ¿Pero que es la propiedad privada? La propiedad privada no se refiere necesariamente a un lote de terreno geográfica, sino a todo bien mueble o inmueble que un individuo adquiere mediante un trabajo legítimo y sin quitárselo injustamente a un tercero.
Por esto es necesario tener una barrera de protección constitucional para proteger este derecho contra aquellas corrientes sociales y políticas que buscan crear una falsa igualdad entre todas las personas, y buscan un gobierno social que menosprecia la individualidad de cada ciudadano y persona y restinga su desarrollo tanto económico como en personal. Permíteme clarificar que cuando digo que no todos son iguales, no me refiero a el valor humana que tiene cada vida, pues toda vida tiene un valor trascendental, así como lo establecí en el primer punto del presente ejercicio. La verdadera igualdad no es igualdad económica ni de estado social; es igualdad de derechos.
Pues toda persona es distinta, con diferentes gustos personales, religiones y aficiones. Estas diferencias provocan que personas pueden llegar a tener distintos elementos de propiedad privada con valor distinto, esto es legítimo.

SOBERANÍA

Así como cada persona debe tener protegido por las instituciones estas tres pilares fundamentales, estas mismas autoridades deben tener elementos de la misma presente en su estructura.
Ya que el Estado es una persona jurídica colectiva, no se le da la misma interpretación a estos principios, y se aplica de manera diferente, esto es su soberanía. La constitución debe tener valedores constitucionales que pro-

tegen contra el intervensionalismo de elementos externos a lo legitimo del estado. Esto muchas veces entra como lobo vestido de oveja; y cuando el estado da legitimidad normativas de la tecnología en todas las áreas en las que éstos intervengan, en beneficio de las y los ciudadanos, como, por ejemplo, la seguridad pública. En el tema de salud, las autoridades y legisladores no debemos conformarnos con que se garantice solo la infraestructura básica y servicios médicos; debe considerarse el deber de procurar tecnología de frontera; cómo se está atendiendo y de qué manera, en qué estado del país, cómo está funcionando en otros países. En cuanto a la educación, no solo deben procurarse la cobertura de planteles y maestros, sino que las escuelas deben tener garantizado el derecho de acceder los mejores programas que se estén implementando.

Propuesta de contenido
para la nueva Constitución.
Dip. Salvador Caro Cabrera

En principio, en una nueva Constitución debe considerase que tanto las autoridades estatales como las municipales, deben fomentar y defender los derechos. La lucha por los derechos empieza por las personas más vulnerables. En la perspectiva del Congreso de Jalisco, los más vulnerables son, por supuesto, las niñas y los niños y las personas que están en situación de desamparo. También son vulnerables los integrantes de los pueblos originarios, a los que su interacción con las sociedades occidentales les ha causado muchos problemas, y que no han podido integrarse y generar relaciones de equilibrio. Las personas más pobres son otro grupo vulnerable; los derechos y las libertades para ellos son fundamentales; y por supuesto es fundamental que la comunidad LGBT goce de derechos plenos, porque entre más derechos haya para todos estos grupos que he mencionado, es más fácil que lleguen los derechos para todos los demás; defender los derechos no implica ningún costo para ninguna autoridad, tiene que ver con diálogo y que las oportunidades sean equitativas para todos.

Por otra parte, una nueva Constitución debe establecer la democratización del acceso de todas y todos a la tecnología, con el objeto de reducir la brecha de desigualdad en el acceso a las oportunidades; debe definirse de igual manera, el deber de los gobiernos de aprovechar y aplicar las

En otros temas fundamentales, considero necesario que en la redacción de una nueva Constitución se revise el tema de las pensiones para los servidores públicos; el de la pensión universal y también se considere la asignación básica inicial y la renta inicial básica para jóvenes.
Por último, considero importante hacer unas reflexiones en el tema económico.

Gobernar es el arte de poder dar soluciones a necesidades ilimitadas con recursos muy limitados; por otra parte, cuando se buscan soluciones se requieren recursos; este es un ejercicio que se vive todos los días. ¿Cómo se sustenta? En la sensibilidad y en el talento de cada uno de los gobernantes.
En México y en Jalisco debemos entender que estamos ante un cambio de régimen, un cambio de sistema, que no va a modificarse. El actual gobierno federal ha decidido manejar los subsidios de otra manera; y hay que señalar que esto no es nuevo. En otros lugares del mundo, los municipios tienen prácticamente nulo nivel

de subsidio en infraestructura y en muchos otros temas, e incluso, son copartícipes en temas de educación y de salud, entre otros; los municipios aportan, y por supuesto, sostienen todo el sistema de seguridad. Debemos, por tanto, entender que deberán de aplicarse otro tipo de instrumentos y hacer más consciente a la ciudadanía de aumentar su nivel de participación en estos temas.

El impuesto predial es y será en el futuro una de las principales fuentes de ingresos de los municipios, por tanto, en este rubro, todo lo que sea una oportunidad de ingreso, debe aplicarse en las tablas de valores. Cabe señalar que, en Estados Unidos, incluso en localidades pequeñas, la carga del impuesto predial es fuertísima; proporcionalmente, en cuanto a lo que ellos ganan, en relación con lo que las personas ganan en nuestros municipios, nosotros estamos muy por debajo de lo que se puede pagar por concepto de impuesto predial.

Es importante dar impulso al tema de las obras por cooperación, en las que el municipio aporta una parte y los vecinos aporten su parte, cada uno de acuerdo con la proporción de su beneficio. Existen los casos en que los municipios no tienen recursos para llevar a cabo obras que les generan oportunidades económicas; aquí, deben establecerse esquemas en que los beneficiarios sean los que aporten la mayor parte.

Hubo una publicación en Estados Unidos a finales de los ochenta, que encontró 42 formas de que el sector público puede hacer relaciones con los particulares. Siempre en relaciones de confianza con las personas que habitan en cada municipio, y con mucha transparencia, se pueden lograr cosas verdaderamente increíbles. Necesitamos estar

Propuestas varias de reforma a la Constitución de Jalisco.

José Luis Tello Ramírez

Desde la óptica de su servidor, propongo que deben ser considerados por el constituyente en la formulación de una nueva constitución, las siguientes propuestas de reformas:

La nueva constitución política del estado de jalisco debe ser un instrumento jurídico que de equilibrio y respeto a la autonomía de los poderes; ejecutivo, legislativo y judicial, como órgano rector de la democracia, como instrumento jurídico debe de proteger, respetar y garantizar los derechos civiles y políticos de los ciudadanos (gobernados) con el objeto de que se defiendan de los abusos y excesos del poder de los gobernantes.

La nueva constitución debe de "*determinar la forma de la sociedad moderna, sagrada e inviolable como su existencia, debe regularizar su vida futura, desarrollarse cuando ella crece y sucumbir solo cuando ella sucumbe, en donde se verifican aquellas grandes revoluciones sociales que tan pocas veces se observan*" decía Mariano Otero en los albores de nuestra vida independiente.

A partir de la nueva constitución se define el orden fundamental ideal con base en principios que dan sustento ético y moral a la autoridad política, se esclarece la legitimidad de las acciones de los gobiernos y se señalan los objetivos hacia los cuales sus autores desean que la sociedad se dirija.

Por eso la sociedad, como la nuestra, refleja en una nueva constitución política sus temores y sus aspiraciones, sus sentimientos, su decisión de trasformar el presente y su esperan-

za de ser capaces de construir un futuro propio.

La nueva constitución política de Jalisco en nuestro sistema de derecho, es para enriquecer y renovar, con sensibilidad y patriotismo, sin rigidez pero con respeto a nuestros valores jurídicos fundamentales y la ley suprema del pais, para mantenerla como guía y "norte" de nuestro proyecto de estado.

Articulo 1ro.- El Estado de Jalisco es libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de los Estados Unidos Mexicanos, en la Federación establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados, Pactos y Convenios internacionales.

Articulo 2.- quien ejerce por medio de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, del modo y en los términos que establece

Articulo 3.- El territorio del Estado es el que por derecho les corresponde a los municipios que lo integran y que son señalados por la ley, y los municipios adoptarán su régimen interior la forma de gobierno, republicano, representativo y popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa de municipio libre

Articulo 28.- La facultad de presentar iniciativas de leyes y decreto, corresponde a;

VI.- Las Asociaciones Civiles debidamente constituidas y registradas.

Articulo 56.- La necesidad de derogar y dejar sin efecto la norma jurídica ya reformada de los cuatro párrafos e incisos marcados como I, II, III, IV, V, VI, y párrafo cinco, por ser anticonstitucional, viola los derechos humanos y las garantías individuales.

Articulo 59.- derogar y dejar sin efecto la normatividad jurídica del inciso marcado como VII. Por los motivos y fundamentos antes expuestos.

Articulo 60.- derogar y dejar sin efecto la norma jurídica en forma parcial; (el párrafo; acompañando la acreditación de la evaluación de control y confianza, realizada por la institución precisada en la convocatoria;) por los motivos y fundamentos antes expuestos.

• Derogar y dejar sin efectos la normatividad jurídica en su totalidad de las fracciones marcadas como III, IV, V y VI.

Propuesta Reforma al artículo 60.
Para la elección de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, se estará a lo siguiente:

I.- (...)

II.- El Congreso del Estado recibirá las solicitudes y los expedientes de los aspirantes, cubriendo con los requisitos que establece la Constitución.

III.- Cerrando el registro de los aspirantes, el Congreso del Estado remitirá al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial copia debidamente certificada de los expedientes de los aspirante, para que por su conducto se forme una comisión de idoneidad que será integrada por cinco magistrados para que les practiquen una entrevista pública mediante una examen oral teórico práctico de sus cocimientos jurídicos y realice las evaluaciones curriculares y de aptitudes y elabore un informe con sus opiniones técnicas jurídicas de idoneidad de cada aspirante.

IV.- la Comisión de Idoneidad, deberá emitir un dictamen al Congreso del Estado, una terna de los mejores aspirantes para el cargo de Magistrados, que hayan cumplido con todos los requisitos y aprobado el examen y evaluaciones.

Articulo 61.- se derogue y se deje sin efecto la normatividad jurídica que establece (duren en su cargo doce años improrrogables)

Se reforma para decir: duren en su cargo 6 años improrrogables.

Se derogue la fracción IV.- y el párrafo último.

Argumentos constitucionales
- Invasión de poderes (contra artículos 40, 49 y 116 de la CPEUM). Casos Ciudad de México, BC, NL, y Tamaulipas (Jalisco).
- Anticonstitucional 116 – III.
- Derivado de dicha invasión = órgano de control, en su integración y los exámenes declarados por la SCJN como anticonstitucionales: polígrafo y demás exámenes anticonstitucionales (Caso Jalisco 2012). Atentan contra la permanencia, profesionalismo y demás características de los juzgadores. Se condiciona la ratificación y se limita la temporalidad a 4 años. En contra del 123 – B CPEUM y los criterios de la SCJN. Se parte de la mala fe.
- Violenta los principios de retroactividad en perjuicio (14 CPEUM).
- Es contrario a los artículos 1 y 133

Reforma del Artículo 21

Requisitos para ser disputado.

Paola Lisette Corona Uribe

Necesidad/Problema.
Los diputados son los encargados de escuchar y recoger las necesidades de los ciudadanos, para luego llevarlas al centro de la vida pública, donde se deben de tomar decisiones a favor de la comunidad. Entonces un diputado se vuelve un amplificador de la voz de la gente.

Una de sus principales funciones es defender los derechos sociales, buscar y proponer soluciones a los problemas que aquejan a su distrito, deben de gestionar los recursos para mejorar la ciudad e informar por escrito ante el pleno de la cámara de diputados. También son responsables de asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo especial compromiso y atención a las comisiones que pertenezcan. Por ese motivo, la cámara de diputados es un contrapeso para el poder ejecutivo, ya que regula, frena y vigila que se implementen correctamente las políticas públicas y en caso contrario deberá imponer sanciones.

Actualmente en nuestro estado legislan 38 diputados, 16 de Movimiento Ciudadano, 9 del PAN, 6 de Morena, 3 del PRI, 2 del PRD, 1 del PT y 1 del PV. Una problemática actual es la falta de preparación para dichos puestos, es decir, nuestra Constitución del Estado no establece ciertos requerimientos para que aquellos que así lo deseen, puedan adquirir dicho puesto y que son requerimientos indispensables y de gran importancia para llevar a cabo las labores correspondientes.

Argumentos jurídicos.
ARTÍCULO 21: Para ser diputado se requiere:
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos;
II. Tener cuando menos veintiún años de edad el día de la elección;
II. Ser nativo de Jalisco o avecindado legalmente en el Estado, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección;

IV. No ser Magistrado del Tribunal Electoral ni integrante del Consejo Electoral con derecho a voto, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;
V. No ser Presidente o Consejero ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;
VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador Social, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, integrante del Consejo General del Poder Judicial o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos; y
VIII. No ser Juez, Secretario de Juzgado, Secretario del Consejo General del Poder Judicial, Presidente Municipal, Secretario o Síndico de Ayuntamiento, titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección;
IX. En el caso de quien ya hubiere sido diputado local, probar que la última vez que lo fue, cumplió con la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; si no cumplió, se requiere transcurran cuando menos ocho años a partir de la conclusión de tal cargo; y
X. No ser Director o Secretario del Registro Estatal de Electores, presidente, secretario o comisionado electoral de las comisiones distritales o municipales electorales a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección.
Y las demás que señale la Ley Electoral del Estado.
(Constitución Política del Estado de Jalisco, Título Cuarto, Capítulo I: Del Poder Legislativo).
Este artículo ha tenido diferentes reformas a lo largo de los años, entre ellas: el 13 de julio de 1994, el 10 de mayo del 2005, el 28 de abril de 1997, el 27 de febrero de 2013, el 13 de enero de 2007, sin embargo, en ninguna de éstas reformas se establece la importancia de una preparación previa para desempeñar el cargo.

Tenemos casos actuales en los que los puestos de diputados han ido perdiendo el verdadero valor que tienen, pues ahora es más fácil que cualquier persona adquiera el puesto, sin tener una preparación previa fundamental. Considero de inmediata importancia ésta reforma porque actualmente estamos en busca de la creación del Nuevo Congreso Constituyente, el cual deberá estar integrado con expertos en el tema y con personas preparadas que busquen el bien común y no el personal, defendiendo los derechos fundamentales que la misma constitución establece.

Propuesta.
• XI. Tener mínimo el grado de licenciatura finalizado y estar titulado.
• XII. Deberá contar con conocimientos previos de Derecho al día de la elección, ya sea contar con estudios en la carrera de Derecho o en carreras afines.
a) En casos donde su licenciatura sea de una carrera diferente a Derecho, deberá contar con diplomados o ca-

pacitaciones de la materia.
• XII. Deberá contar realizar estudios de Ética y se les realizarán exámenes que determinen su moral en la toma de decisiones y su capacidad para desempeñar dicho puesto.
Contenido normativo fundamental.
Después de haber analizado este tema, propongo que:
Dentro del artículo 21 se establezcan ciertos requisitos de gran relevancia para la adquisición del puesto de diputado, como: tener mínimo el grado de Licenciatura finalizado y contar con el título correspondiente; contar con conocimientos previos de Derecho o carreras afines, ya sea mediante la carrera como tal o con diplomados o capacitaciones, que le permitan desempeñar el puesto de una mejor manera.
Además, deben contar con estudios en ética y que se les apliquen exámenes que determinen su moral en la toma de decisiones.
Por eso yo propongo que el artículo 21 deberá quedar de la siguiente manera:
ARTÍCULO 21: Para ser diputado se requiere:
I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos;
II. Tener cuando menos veintiún años de edad el día de la elección;
II. Ser nativo de Jalisco o avecindado legalmente en el Estado, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección;
IV. No ser Magistrado del Tribunal Electoral ni integrante del Consejo Electoral con derecho a voto, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;
V. No ser Presidente o Consejero ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;
VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;
VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Procurador Social, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, integrante del Consejo General del Poder Judicial o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos; y
VIII. No ser Juez, Secretario de Juzgado, Secretario del Consejo General del Poder Judicial, Presidente Municipal, Secretario o Síndico de Ayuntamiento, titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección;
IX. En el caso de quien ya hubiere sido diputado local, probar que la última vez que lo fue, cumplió con la fracción I del artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; si no cumplió, se requiere transcurran cuando menos ocho años a partir de la conclusión de tal cargo; y
X. No ser Director o Secretario del Registro Estatal de Electores, presidente, secretario o comisionado electoral de las comisiones distritales o municipales electorales a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección.
Y las demás que señale la Ley Electoral del Estado.
XI. Tener mínimo el grado de licenciatura finalizado y estar titulado.
XII. Deberá contar con conocimientos previos de Derecho al día de la elección, ya sea contar con estudios en la

carrera de Derecho o en carreras afines.
b) En casos donde su licenciatura sea de una carrera diferente a Derecho, deberá contar con diplomados o capacitaciones de la materia.
XII. Deberá contar realizar estudios de Ética y se les realizarán exámenes que determinen su moral en la toma de decisiones y su capacidad para desempeñar dicho puesto.

Conclusión.

JUDICATURA

El papel del Juez en el poder constituyente de Jalisco: Una nueva Constitución.

Mtro. Luis Enrique Villanueva Gómez

INTRODUCCIÓN

El año 2019 será recordado como el inicio de un suceso constitucional de tintes históricos, debido a que el pasado 5 de febrero, el gobernador constitucional el ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, envió al H. Congreso del Estado de Jalisco una iniciativa de decreto que adiciona el artículo 117 Bis a la Constitución Política del Estado de Jalisco con el propósito de configurar las bases constitucionales para la conformación de un poder o asamblea constituyente que a la postre, permita la realización de una nueva Constitución para la entidad jalisciense.

En este sentido, surgen varias interrogantes a la luz desde aspectos teóricos y filosóficos, incluso desde una aproximación a las teorías democráticas. Por considerar un ejemplo al respecto, habrá que evaluar el proceso constituyente con respecto a elementos insoslayables que han permitido en la actualidad instaurar nuevos ordenamientos constitucionales en otras latitudes geográficas, como podrían ser por ejemplo la Constitución de Bolivia, Ecuador y Venezuela. Lo que significa, que será pues significativo considerar algunas características relevantes en términos de legitimidad de origen y legitimidad en el desarrollo y conclusión del ejercicio constituyente en términos democráticos.

Por otra parte, deteniéndonos ya no exclusivamente en la legitimidad de origen, pues ahora el proceso en Jalisco se encuentra ya en otra etapa de desarrollo, tenemos que ser conscientes que el proceso de elaboración de una Constitución demanda un amplio consenso, donde la población debe jugar un papel preponderante. Pero es pues, este elemento, lo que convierte al juez como un activo importante en el resguardo del proceso, no solamente por ser parte del Estado, sino por su propia naturaleza como el auténtico vigilante del resguardo del contenido constitucional.
Es pues en este orden de ideas, donde se incrusta la presente ponencia que puede ser ordenada con la siguiente hipótesis ¿cuál es el papel que juegan las y los integrantes del poder judicial en Jalisco con respecto al ejercicio de elaboración de una Constitución en la entidad? Para responder, habrá que ser conscientes de la importancia del juez en lo que se ha denominado Estado Constitucional de Derecho, es decir, tener claro cuál es su razón de ser en los actuales sistemas jurídicos. Abordado lo anterior, estaremos en condiciones de llevar a cabo algunas breves reflexiones que, por la naturaleza del documento, serán únicamente algunos pincelazos de la relevancia del papel que ostentan quienes vigilan el estricto principio de legalidad que, dicho sea de paso, son guardianes del contenido de la Constitución.

II. EL JUEZ EN EL PODER CONSTITU-

YENTE: ALGUNAS REFLEXIONES

No todo Estado de Derecho es un Estado con Derecho. La anterior afirmación tiene bastante fuerza si se lee con detenimiento, pues se está pensando en no en cualquier Estado, sino de uno donde los derechos son los auténticos protagonistas en el Estado de Derecho. Dicho de otra forma, el Estado de Derecho sin derechos, no podría ser llamado como tal.

En este sentido, autores como Dworkin, Nino, Alexy, Ferrajoli entre otros, han manifestado con sus matices y distinciones en cada uno de ellos, la importancia que juegan los jueces en el Estado Constitucional de Derecho en el resguardo propiamente de la Constitución. Incluso, cuando la estabilidad de la Constitución se encuentre en riesgo. Lo anterior es de suma importancia, pues precisamente en el relato de buscar instaurar una nueva Constitución a partir de la legitimidad constitucional que te deriva un ordenamiento, significa entonces que se deberán respetar aspectos jurídicos que son prácticamente no negociables en términos democráticos esto es, a lo que Garzón Valdés ha denominado como el coto vedado o en términos de Ferrajoli como las esferas de lo indecible. Aquí es donde los jueces encuentran su razón de ser como guardianes del contenido constitucional donde los derechos humanos son los pilares de las democracias modernas.

Dicho lo anterior, el ejercicio constituyente en Jalisco tendrá que cuidar criterios que son insoslayables en todo ordenamiento jurídico, donde se insiste, la labor del juez como vigilante de los derechos, será determinante para llevar a buen puerto el proceso constituyente. En este orden de ideas, se proponen las siguientes reflexiones con respecto al proceso de andadura de una nueva Constitución para Jalisco:

1. Indispensable que el poder constituyente se oriente mediante mecanismos de Gobernanza.
2. Los derechos y la participación democrática son el eje medular de toda Constitución y, por tanto, son criterios que dan soporte en términos de legitimidad democrática: sin derechos no

Presupuesto fijo para la independencia del Poder Judicial.

Diego Santiago Quintero Rosas

Resumen.

Actualmente el Poder Judicial de la Federación se encuentra sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación lo cual puede causar una variante en los recursos de dicho poder afectando a las necesidades de los órganos que lo integran, es necesario un cambio en el presupuesto para el Poder Judicial para así garantizar su buen desempeño y puedan cumplir verdaderamente con sus funciones conferidos en la Constitución.

Introducción.

México al ser un país democrático supuso como requisito indispensable la creación de un Poder Judicial que regulara los actos en la sociedad y que solo estuviera sometido al imperio de nuestra Constitución; por esa razón, es de gran importancia que este poder tenga el carácter de independiente para que así pueda garantizar una verdadera imparcialidad y búsqueda de la justicia. Es necesario que nuestro Poder Judicial se llene de razón, prestigio y ética; sin embargo, para poder lograrlo deberá ser primero un órgano autónomo el cual no dependa del Poder Ejecutivo o de su presupuesto.

Problemática.

Diversos autores han definido la independencia judicial como el órgano de la judicatura que es inmune de inje-

rencias, neutral y que no recibe influencia de poderes políticos o extrapolíticos.
Ahora bien, podemos preguntarnos ¿Cómo es que se logra esta independencia? La independencia judicial de poderes políticos se logra cuando los jueces reciben una exigencia para cumplir con su misión de impartir justicia sin tener ningún tipo de influencia de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así mismo no deberán seguir intereses privados para finalmente tener una verdadera separación de poderes.

Algunos países han optado por hacer efectiva la independencia judicial a través un método de selección muy específico para otorgar los puestos de jueces, un ves electos se les otorga la tenencia vitalicia o prologada para así estar facultados para decidir sobre los casos y emitir resoluciones o sentencias; no obstante muchas veces se puede encontrar viciado por intereses poderosos.

Actualmente el Poder Judicial tiene una dependencia con el Ejecutivo puesto que no hay un recurso fijo para el mismo, sino que en el Proyecto de Egresos de la Federación cada año tiene cambios. En el año 2019 se hizo una reducción bastante significativa en materia de recursos, lo cual evidentemente crea conflictos y desacuerdos en el mismo órgano judicial, para el año 2020 el presupuesto del Poder Judicial aumento un 7.8%; no obstante, los cambios en el presupuesto, la problemática se encuentra en un desacuerdo que hay por parte de los funcionarios y de la sociedad.

Solución.
El Poder Ejecutivo debe prever el 2% anual del PIB como presupuesto fijo para el Poder Judicial, de esta manera se evitarán todo tipo de problemáticas referentes a los cambios y de igual manera los funcionarios podrán verdaderamente tener una independencia respecto del Poder Ejecutivo ya que no habrá ningún tipo de lazo que los una, en razón de que los recursos ya no serán materia de regulación para el Proyecto de Egresos de la Federación puesto que se encontrará regulado en un artículo de la Nueva Constitución.

En medida que el Poder Judicial obtenga sus recursos a través de este medio de solución, se podrá continuar brindando medios de protección a los funcionarios, ya sean jueces, magistrados o cualquier otro miembro de la judicatura que le requiera a fin de que conserven una independencia de los poderes extrapolíticos que influyen en gran medida en el poder del país.

Conclusión.
La Independencia judicial se conserva la mejor manera cuando se encuentra en las garantías que son la estabilidad responsabilidad y remuneración, que garantizan el sometimiento de los jueces al imperio de la ley y no presiones de poderes políticos extrapolíticos.

Podemos hablar de independencia judicial cuando un juez demuestra su verdadero estatus moral, imparcialidad frente a los casos así como su neutralidad política; Sin embargo no debemos confundir la independencia judicial como una protección e inmunidad para los funcionarios de justicia por el contrario debemos señalar a los jueces como dependientes de la responsabilidad que deriva de la obligación de afrontar las consecuencias jurídicas provenientes del incumplimiento en sus deberes legales, abuso de sus funciones, etc.

La independencia judicial es indis-

Tribunal constitucional en Jalisco.

Manuel Velázquez Barocio

Un tribunal constitucional es el máximo intérprete de una constitución, el cual se encarga de conocer y juzgar la constitucionalidad de las leyes, de la solución de los conflictos de competencias entre autoridades, ir en contra de la vulneración de los derechos fundamentales en la constitución y en algunos países incluso llegan a regular temas electorales. Las facultades de este emanan directamente de la constitución, las cuales son de naturaleza política.

El tribunal constitucional se trata de un sistema de revisión judicial de constitucionalidad, a través de un órgano autónomo e independiente de los órganos de naturaleza política y del poder judicial. La creación por primera de vez de este se le atribuye al jurista y filosofo austriaco Hans Kelsen en el año 1920. Según Kelsen dicho órgano debe de tener el monopolio para declarar la inconstitucionalidad de una norma. De igual manera este debe ejercer el poder legislativo negativo, esto se refiere a las atribuciones y facultades que tiene el tribunal constitucional para poder juzgar leyes que juzgue son contrarias a la propia constitución. Kelsen refuta la tesis de Carl Schmitt, en su libro titulado "¿Quién debe ser el defensor de la constitución?", sosteniendo que las sentencias por parte del tribunal constitucional tienen la fuerza de una ley anterior que deroga otra anterior, viéndose así aplicado el poder legislativo negativo. Para Kelsen el tribunal constitucional debe de tener el monopolio para declarar la inconstitucionalidad de una norma.

Según el investigador emérito de la Universidad Nacional Autónoma de México, este es el mejor sistema que existe, buscando que la supremacía de la constitución permanezca intacta. Así mismo sirve como un sistema de pesos y contrapesos para que los demás poderes no rebasen su competencia y sus atribuciones que les son conferidos por la propia constitución. Carpizo nos dice que todo poder constituido debe tener límites, todo órgano debe de estar controlado para así asegurar las libertades de las personas y el órgano encargado de la revisión de una constitución no puede ni debe ser la excepción. Los límites impuestos a dicho órgano provienen de la propia constitución que revisa.

Para que se considere a un órgano un verdadero tribunal constitucional, debe de contener los siguientes elementos:

1- Autónomo o no subordinado a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial para que pueda vigilar la congruencia de los actos de las autoridades con la Constitución Política y que por tanto ese órgano constitucional le sea fiel sólo a la Constitución y no a los intereses políticos en juego en el ejercicio de sus funciones;

2- Separación entre el poder Judicial ordinario y lo que será la jurisdicción constitucional. Pese a que existen avances en la separación entre ambas, es cierto que falta un avance importante en esto, se tiene que distinguir con claridad entre una y otra, para que de esta manera se proteja en todo momento la legalidad y por otro lado la especialización en asuntos constitucionales de nuestro estado.

3- Otro elemento indispensable que se debe cubrir para el pleno desarrollo de un tribunal constitucional es el de ser un órgano autónomo del Estado, siendo este superior de cierta manera

al ejecutivo, judicial y legislativo.

Para que un órgano sea considerado un verdadero tribunal constitucional debe tener dos elementos indispensables: su autonomía y su calidad como órgano de Estado. Para que esto se cumpla debe de reconocerse en la constitución, es decir, dicho órgano debe de contar con independencia orgánica, con libertad de gestión y con la posibilidad de emitir actos con consecuencias definitivas. Algo muy importante es que para que éste cumpla con su objetivo, sin ningún tipo de presión de otro órgano, éste debe de contar con autonomía presupuestaria y un apartidismo total.

¿Porque es necesario un tribunal constitucional en Jalisco?
Si ya es una realidad el nuevo acuerdo social, que tiene como finalidad, que de este deriven instituciones sólidas, que nos brinden soluciones reales y viables a los problemas de nuestro estado, es necesario que exista un órgano máximo encargado para que ni la nueva constitución, ni las instituciones emanadas de esta sean vulneradas por ningún otro poder.
Las funciones de un tribunal constitucional en nuestro estado serán, de interpretar la constitución, conocer y juzgar la constitucionalidad de las leyes, dar solucionar los conflictos de competencias entre autoridades. El tema de revisar la vigencia y el respeto de los derechos fundamentales se dejaría fuera en este caso ya que, estos serían competencia del ámbito federal.

Sin duda dichas funciones son fundamentales para que se respete la superioridad jerárquica de la constitución sobre los poderes y las leyes que de esta emanan. Ayudando esto a mantener un equilibrio entre los

SEGURIDAD PÚBLICA

Necesidad de otorgar derechos a policías y servidores de seguridad pública en la Constitución política del estado en su artículo 8

José Raymundo Preciado Escalante

PROBLEMÁTICA
Considero que es de suma importancia esta problemática para nuestro Estado, pues debemos brindarle una mayor atención a este sector, porque están marginados, cuentan con una total discriminación indirecta, pues, aunque día con día se habla de ellos, sus buenas o malas acciones y que les falta por mejorar. A pesar de esto se nos olvida, que también son seres humanos, que tienen familia, hijos, esposa, padres; tienen una vida privada, una necesidad de descansar y gozar por lo que trabajan. En realidad, ellos tienen la vida a disposición del pueblo, anteponen sus integridades, por la seguridad de un desconocido.
La necesidad de mejorar sus condiciones laborales, no sólo los beneficia a ellos, sino que a toda la sociedad en general, porque pensemos, hay corporaciones que tienen más de 10 años sin recibir un aumento a su salario, si rara vez tienen "incentivos" que son un ingreso extra, pero no es parte de su sueldo, y por ello en cualquier momento se los pueden retirar y no pasa nada; sólo los afectan económicamente, pues no pueden darle una calidad de vida adecuada a su familia, a pesar de su labor tan arriesgada.
Retomando el argumento, un policía con un sueldo escaso, aproximadamente $8,000.00, es más susceptible a los sobornos, porque a menor cantidad de dinero que perciba el oficial, será más necesitado de recursos

monetarios, y una realidad es que la necesidad hace más susceptible para aceptar sobornos; yo nunca he visto a un padre preferir ser honesto a brindarle alimentos y sustento a su familia; es cruel, pero es una realidad de la sociedad.
Entonces es una necesidad latente el brindarles los maravillosos derechos, privilegios y un sueldo más digno a los policías, y todo aquel que contribuya en la prosperidad de la seguridad pública, pues así habrá más candidatos a estos puestos, con un mayor goce al laborar y menos propensos de ser corruptos. Brindándonos así la certeza que nuestro cuerpo de seguridad es fidedignamente seguro para nosotros y todo aquel que lo necesite.
Hay que contextualizar, necesitan más atención y brindarles una mejor capacitación para su mejor ejecución; aunque una realidad es que no debemos de excederles atención. Sino que, por el contrario, al brindarles más atención, podemos exigir una mejor calidad del servicio por parte de ellos.

AERGUMENTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA

Es tanta la inseguridad para un policía en nuestro Estado que Jalisco está en el top 10 de los estados con mayores asesinatos policiacos, hasta el 7 de julio de este año van 19 policías asesinado. Es completamente irónico que la mayoría de estas muertes han quedado impunes y sin acciones contra el delincuente.
El colmo se presenta cuando aquel sujeto que, sin conocernos, nos protege, nos brinda seguridad y confianza en las calles, para transitar con confianza en la sociedad; ese sujeto es a quien matan como un animal, y no se le da ni el valor de brindarle una investigación digna para encontrar al culpable de tal desgracia (Canal 44, 2019).
Ahora analicemos contra qué se enfrenta nuestro cuerpo de seguridad pública a nivel estatal. Es simplemente obvio que día con día hay una infinidad de crímenes en el Estado, desde robos o asaltos hasta homicidios o secuestros. Y estos delitos se realizan desde la zona más residencial o de mejor estatus económico, hasta la más marginada o con una media económica deprimente.
En el mes de julio se registraron en el Estado 7,982 delitos. El total de incidencia delictiva representó un incremento del 7.09% respecto al mes anterior, cuando se registraron 7,453 delitos. Por su parte los tres delitos con mayor frecuencia en julio fueron robo a vehículos particulares, robo a negocios y robo a personas, con 4,018 registros, que representaron el 50.33% del total.
(Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco, 2019.)

Por su parte los delitos del mes de agosto de estos años, se han evaluado basados en el Semáforo Delictivo. Como se muestra en la imagen siguiente, donde ejemplifica las ciudades más trascendentales en Jalisco. Además, adjunto la cantidad de delitos denunciados y la cantidad de los mismos.

A todo esto, se enfrenta la policía jalisciense, y con más probabilidades de morir en labores, por tal merecen tener más beneficios y así motivarlos a ejercer mejor su labor, en conjunto con la sociedad y el Estado, comenzará a reducirse drásticamente los números de la delincuencia.
(Gobierno de Jalisco, 2019).

ACTUALIDAD

Hoy en día, los cuerpos de seguridad pública del Estado, están medianamente capacitadas; cabe resaltar que no del todo, pues por el cambio de sistema penitenciario (Sistema

Penal Adversarial o Juicios Orales), es más necesaria su capacitación. Pues parte de los delitos no se sancionan por algún error por parte de los elementos de seguridad pública.
Además de su capacitación, requieren más incentivos económicos, pues son bastantes las necesidades que carecen y poco el sueldo que perciben para tanto riesgo al que se someten. Además, claro de que no están informados de sus muchas ventajas o tratos benéficos a los que pueden acceder. Pero muy pocos los usan porque sólo ellos los conocen y no se le informa al resto.
En resumen, este sector ha sido desatendido, y se le exige más y más día con día, pero no les brindamos nada a cambio, por eso debe de cambiar esta situación.

CONCLUSIONES

La sociedad exige un cumplimiento perfecto del cuerpo policial, pero no piensa en brindarle un respeto a los derechos de ellos; y eso es por cultura, por la mala atención del Estado, es una muy cruel realidad, pero no definitiva, la podemos cambiar en conjunto, y brindándoles más calidad laboral al elemento.
El Estado por su parte, tiene razones para desatenderlos, pues considera que hay sectores más vulnerables y con mayor prioridad, y puede que sea verdad. Pero ya es momento de hablar y atender a aquellas personas humanas que cuidan nuestra seguridad, aquellos que dan la vida por la integridad de las personas que están a su alrededor. Aquél que deja a su familia abandonada por cuidar a desconocidos, por ser el protector de la sociedad, es momento de cambiar para cuidar un poco a aquellos que nos cuidan.

PROPUESTA

Al día de hoy no existe un artículo en la constitución estatal que aborde estos temas, o que defienda y otorgue una calidad laboral a los cuerpos policiales, peritos y demás personas que influyen en la seguridad pública. Por tal razón se debe agregar al Capítulo Tercero de los Derechos Humanos y sus Garantías artículo 8, Sección B a partir de la fracción primera. En este punto sería el mejor para clarificar los derechos o atributos que les pertenecen a los servidores públicos de los cuales se está hablando.
Algunos de los ejes centrales de esta sección se pueden obtener de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, más específicamente del artículo 28 y sus fracciones deben formar parte de la Constitución y así tener más peso jurídico.
Considerando de mayor importancia los temas:

- Un sueldo proporcional por el riesgo que corre, y justo para satisfacer las necesidades del lugar geográfico donde trabaje. Además de prestaciones de acuerdo a las de la ley, y superiores a estas.
- Asistencia médica en el supuesto de sufrir algún percance; para él y sus dependientes (familia). Además de INFORMARLES que son acreedores a cualquier hospital, aunque sea particular en una emergencia durante sus horas laborales.
- Capacitación constante y permanente de los ámbitos correspondientes a

Reforma 8 Constitucional

Capitán Isaac Hernández Luna

Hoy en día la inseguridad constituye uno de los grandes problemas en el Estado de Jalisco, y también podría decirse de todo el país, esto lo vivimos todos los jaliscienses, ya que de cada 10 personas 7 han sido objeto de sufrir un robo de su patrimonio.
Estas percepciones se reflejan por el incremento desmesurado del robo de vehículos, de las ejecuciones por par-

te del crimen organizado, así como por la reaparición trágica de las extorsiones, los secuestros exprés y de alto impacto, los cuales afectan profundamente el sentimiento de inseguridad de los jaliscienses.

Si bien es cierto, que las autoridades encargadas de combatir el fenómeno criminal han puesto mucho empeño en destinar recursos económicos para combatir el crimen, también es cierto, que no se han obtenido resultados satisfactorios, además que se está pasando por la transición de un nuevo sistema de justicia penal, es decir, de un sistema penal inquisitivo, a un sistema acusatorio penal adversarial conocido como Juicios Orales, el cual exige una profesionalización de todos los involucrados en el sistema de justicia, con la salvedad que cuando se comete un delito, el primer interviniente es la policía municipal y en ocasiones la policía estatal, y conforme a lo ordenado por el artículo 21 Constitucional, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y las policías, las cuales actuaran bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función.

La realidad es que la mayoría de los policías del Estado de Jalisco, carecen de competencias profesionales especializadas, basados en conocimientos científicos y tecnológicos, para desempeñarse en el área de la seguridad pública, lo que les impide diseñar e implementar estrategias preventivas, disuasivas y de reacción para dar mejores resultados a la ciudadanía.

Por lo cual, nos permitimos proponer en este Honorable foro, que busca que se realicen modificaciones a la Constitución Política del Estado de Jalisco, con la intención de crear un estado de derecho que permita tener mejores condiciones para los jaliscienses para gozar de un servicio que debe brindar el Estado, para garantizar la integridad de todos los ciudadanos y en su patrimonio, buscando obtener una seguridad pública que nos proteja para que podamos convivir en paz, armonía y sentirnos seguros en nuestro entorno.

El artículo que este equipo de trabajo les propone reformar, es el artículo 8° Constitucional, en su inciso A, fracción I, que quedaría de la siguiente manera:

"I. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Para ser elemento de seguridad pública deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mexicano por nacimiento;

b) Tener una edad entre los 18 y 25 años de edad;

c) Aprobar los exámenes físicos, médicos, psicológicos y culturales correspondientes;

d) Contar con educación media superior (Bachillerato) concluida;

e) Efectuar el curso de formación básico de seguridad pública, que deberá contar con los siguientes temas y criterios:

1.- Instrucción de tácticas y técnicas de seguridad pública;

2.- Balística;

3- Principio De Legalidad, Necesidad Y Proporcionalidad

4.- Primeros auxilios;

5.- Conocimiento del proceso penal acusatorio en lo concerniente a la etapa de investigación, control de detención, cadena de custodia, llenado del informe policial homologado;

6.- Derechos Humanos.

f) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Constitución Polí-

tica de los Estados Unidos Mexicanos."

Por lo antes descrito también consideramos pertinente la reforma del artículo 50 fracciones XII y XIII de la Constitución del Estado de Jalisco que establece las atribuciones y obligaciones del poder ejecutivo, que quedaría de la siguiente manera:
"XII. Vigilar la conservación del orden público, disponiendo al efecto de las fuerzas armadas del Estado, pudiendo, con autorización del Congreso, celebrar convenios para descentralizar la organización y supervisión de las funciones de seguridad pública, con participación de los municipios y colaboración de los particulares, en su caso, debiendo de:
I.- Proporcionar los recursos necesarios a las instituciones de seguridad pública a fin de que cumplan con lo establecido en el artículo 8° de la presente Constitución;
II.- Proporcionar los recursos humanos, económicos y tecnológicos (Brazaletes electrónicos), necesarios a la Unidad de Medidas Cautelares, para que cumplan con su función de vigilar a las personas que gozan de alguna medida cautelar, como las que estén gozando de un beneficio de libertad anticipada o de alguna orden de restricción;
III.- Proporcionar el adiestramiento táctico continuo a los elementos de seguridad pública;
IV.- Proporcionar el armamento idóneo y necesario a las instituciones de seguridad pública para el cumplimiento de su labor.
XIII. Dar órdenes a la policía preventiva municipal en aquellos casos que bajo su responsabilidad juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público, procurando la salvaguarda de los derechos humanos.
Debiendo contar con un cuerpo policiaco de fuerza de reacción para eventos especiales de alto impacto o terrorismo, los cuales deben contar con una preparación técnica y táctica militar de vanguardia."

Esto es razón de que, este grupo de trabajo, estima que el eslabón más delgado que hay en tema de seguridad, y el sistema penal, en cuanto a la obtención de buenos resultados, es en los controles de detención. Si buscamos una manera cuantitativa y cualitativa que nos arroje si se está trabajando de buena manera en cuanto a la capacitación de los policías preventivos y elementos de seguridad pública, es precisamente eso, saber cuántas detenciones de las que se realizan en un periodo de tiempo son decretadas como mal ejecutadas, o como jurídicamente se les llama, detenciones ilegales.
Un porcentaje muy alto de las detenciones efectuadas por nuestros policías, son decretadas como ilegales a lo que da como resultado, diversas deficiencias NO DEL SISTEMA PENAL, que precisamente, pretende tutelar los derechos humanos, que, por ende, al incurrir en esas violaciones nuestros cuerpos policiacos, da como resultado, la liberación del presunto responsable.
De nada sirve que los servidores públicos intervinientes en el sistema penal como lo son, defensores públicos, agentes del ministerio público, trabajadores del poder judicial sean capacitados y cuenten con grados académicos altos, si los actores primeros respondientes que, en este caso es la policia preventiva en la mayoría de los casos, QUIEN DA INICIO CON LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN NO TIENE CONOCIMINETOS BASTOS EN TEMAS COMO "SUPUESTROS DE FLAGRANCIA o NIVELES DE CONTACTO y preservación de la escena del crimen".
La consecuencia inmediata de esa deficiencia es que un juez resolverá

REINSERCIÓN SOCIAL

Reinserción social

Raquel Itzel Fonseca Medina

PROBLEMA

La sociedad tiene un gran problema social, no aceptan a las personas con antecedentes penales para poder laboral como cualquier otro ciudadano, por lo tanto creo que es necesario crear una ley que los proteja para que logren comenzar su nueva vida.

ARGUMENTOS

Es importante saber crear estrategias que garanticen que los presos podrán lograr tener un acierto cuando se integren nuevamente a la sociedad. Si los sistemas penitenciarios invirtieran en actividades o tratamientos más eficientes de reinserción social, bajarían los altos índices de personas que vuelven a delinquir, por lo tanto tendríamos una sociedad más segura.
Actualmente la cárcel se encuentra sobrepoblada por tantos delincuentes, sin embargo, si las estrategias logran dar buenos resultados, serán menos las personas que tengan que pasar por juicios para determinar su situación.
Deben capacitar a los presos mediante actividades ocupacionales que les ayude a mejorar su estilo de vida, mientras cumplen su pena privativa de libertad.
Las actividades que imparten en los reclusorios no garantizan que todos tendrán un acierto en su reinserción social, por lo tanto es necesario implementar algunas más. Es importante que los ex prisioneros obtengan trabajos con sueldo apropiado para que de esta manera se mantengan con un trabajo fijo, así serán menores las posibilidades de que vuelvan a caer en un delito.
Los centros penitenciarios deben incluir actividades laborales para que los presos no pierdan habilidades de trabajo, deben ser actividades que sean útiles para una buena experiencia laboral. Deben enfocarse en los factores de riesgo que tienen los presos que puedan causar que vuelvan a delinquir y en las medidas que serán necesarias tomar para una buena reinserción social.

Ley Nacional de Ejecución Penal
Título Tercero
Capítulo V
Capacitación para el Trabajo
Artículo 87. De la capacitación para el trabajo.
La capacitación para el trabajo se define como un proceso formativo que utiliza un procedimiento planeado, sistemático y organizado, mediante el cual las personas privadas de la libertad adquieren los conocimientos, aptitudes, habilidades técnicas y competencias laborales necesarias para realizar actividades productivas durante su reclusión y la posibilidad de seguir desarrollándolas en libertad.
La capacitación para el trabajo tendrá una secuencia ordenada para el desarrollo de las aptitudes y habilidades propias, la metodología estará basada en la participación, repetición, pertinencia, transferencia y retroalimentación.
Artículo 88. Bases de la capacitación.
Las bases de la capacitación son:
I. El adiestramiento y los conocimientos del propio oficio o actividad;
II. La vocación, y
III. El desarrollo de aptitudes, habilidades y competencias laborales.
Artículo 89. Tipos de capacitación.
Los tipos de capacitación para el trabajo se regularán de acuerdo a las competencias de la federación y de las entidades federativas y serán acordes a los fines de la reinserción social y al Plan de Actividades de la persona privada de la libertad.

Artículo 90. Planificación para la capacitación del trabajo.
Para realizar una adecuada capacitación para el trabajo, se planificarán, regularán, organizarán y establecerán métodos, horarios y medidas preventivas de ingreso y seguridad.
Capítulo VI
Trabajo
Artículo 91. Naturaleza y finalidad del trabajo.
El trabajo constituye uno de los ejes de la reinserción social de las personas privadas de la libertad y tiene como propósito prepararlas para su integración o reintegración al mercado laboral una vez obtenida su libertad.
El trabajo se entenderá como una actividad productiva lícita que llevan a cabo las personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario, bajo las siguientes modalidades:
I. El autoempleo;
II. II. Las actividades productivas no remuneradas para fines del sistema de reinserción; y
III. III. Las actividades productivas realizadas a cuenta de terceros.
Para la participación de las personas privadas de la libertad en cualquiera de las modalidades del trabajo, la Autoridad Penitenciaria determinará lo conducente con base en la normatividad vigente y el régimen disciplinario del Centro Penitenciario.
Conforme a las modalidades a que se refiere esta Ley, las personas privadas de la libertad tendrán acceso a seguros, prestaciones y servicios de seguridad social, con base en la legislación en la materia, cuyo ejercicio sea compatible con su situación jurídica.
En ningún caso la Autoridad Penitenciaria podrá ser considerada como patrón, ni tampoco como patrón solidario, subsidiario o sustituto.
Artículo 92. Bases del trabajo.
El trabajo se sujetará a las siguientes bases mínimas:
I. No tendrá carácter aflictivo, ni será aplicado como medida correctiva;
II. No atentará contra la dignidad de la persona;
III. Tendrá carácter formativo, creador o conservador de hábitos laborales, productivos, con el fin de preparar a las personas privadas de la libertad para las condiciones normales del trabajo en libertad;
IV. Se realizará sin discriminación alguna y bajo condiciones de seguridad y salud;
V. Preverá el acceso a la seguridad social por parte de las personas privadas de la libertad conforme a la modalidad en la que participen, con apego a las disposiciones legales aplicables en la materia;
VI. Se crearán mecanismos de participación del sector privado para la generación de trabajo que permita lograr los fines de la reinserción social y otorgar oportunidades de empleo a las personas privadas de la libertad, y
VII. Será una fuente de ingresos para quienes lo desempeñen.
La administración de las ganancias o salarios que obtengan las personas privadas de la libertad con motivo de las modalidades de trabajo que realicen, se llevará a cabo a través de una cuenta que se regirá bajo las condiciones que se establezcan en esta Ley y en las disposiciones aplicables correspondientes.
El ejercicio de los derechos que emanen con motivo del desarrollo del trabajo o, en su caso, de las relaciones laborales, en ningún supuesto pondrán en riesgo las condiciones de operación o de seguridad de los Centros Penitenciarios. Invariablemente, el ejercicio de los derechos laborales o contractuales deberán ser compatibles con la situación jurídica de las personas privadas de la libertad.
Artículo 93. Cuenta para la adminis-

tración de las ganancias o salarios con motivo del trabajo.
La cuenta para la administración de las ganancias o salarios que obtengan las personas privadas de la libertad con motivo del trabajo, será administrada por la Autoridad Penitenciaria correspondiente y deberá observar las condiciones mínimas siguientes
I. Se integrará de forma individualizada en atención a cada persona privada de la libertad que realice alguna de las modalidades del trabajo;
II. Será administrada bajo los principios de transparencia, por lo que se deberá notificar de manera periódica a cada persona privada de la libertad que participe, el estado que guarda la misma;
III. A solicitud de la persona privada de la libertad, las ganancias o salarios que se acumulen a su favor en la cuenta, podrán destinarse para efectos de reparación del daño y de seguridad social;
IV. A solicitud de la persona privada de la libertad, un porcentaje de las ganancias o salarios que acumule en la cuenta podrá ser entregado a sus familiares, y
V. Las ganancias o salarios acumulados en la cuenta, serán restituidos a la persona una vez que obtenga su libertad.
Artículo 94. Complementariedad del trabajo.
La participación de las personas privadas de la libertad en los programas de trabajo será independiente de las actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas, cívicas, sociales y de recreación que se establezcan a su favor en el Centro Penitenciario.
Artículo 95. Programa de trabajo.
El Plan de Actividades y las normas para establecer el trabajo serán previstos por la Autoridad Penitenciaria y tendrán como propósito planificar, regular, organizar y establecer métodos, condiciones generales de trabajo, condiciones de seguridad y salud, así como medidas preventivas para su desarrollo.
El trabajo se desarrollará en las distintas áreas de los sectores productivos, mismo que se aplicará tomando como límites la seguridad y custodia a que estén sujetas las personas privadas de la libertad.
Artículo 96. Coordinación interinstitucional.
Las autoridades penitenciarias conjuntamente con las autoridades corresponsables impulsarán espacios de coordinación interinstitucional en las entidades federativas y en el orden federal con la participación de los sectores privado y social, con el propósito de favorecer la inclusión laboral de las personas privadas de la libertad próximas a ser liberadas.
Artículo 97. Autoempleo.
El autoempleo es la modalidad a través de la cual las personas privadas de la libertad realizan una actividad productiva lícita desarrollada por ellas mismas.
Para el desarrollo de esta modalidad, la Autoridad Penitenciaria podrá autorizar la proveeduría de los insumos necesarios desde el exterior, siempre que no se contravenga ninguna disposición ni se ponga en riesgo la seguridad de las personas o del Centro Penitenciario.
Artículo 98. Actividades productivas no remuneradas para fines del sistema de reinserción.
Las actividades productivas no remuneradas para fines del sistema de reinserción es la modalidad a través de la cual las personas privadas de la libertad realizan actividades de servicios generales para la higiene, operación, mantenimiento y conservación del Centro Penitenciario.
De manera igualitaria, equitativa y sin discriminación alguna, toda persona privada de la libertad deberá participar de las labores de orden,

mantenimiento, limpieza, higiene y demás funciones no remuneradas que compongan los servicios generales del Centro.
En la normatividad respectiva se establecerá el sistema de rotaciones semanales de acuerdo a la población y necesidades del Centro.

https://www.juridicas.unam.mx/legislacion/ordenamiento/ley-nacional-de-ejecucion-penal#42468

Artículos Constitucionales
Artículo 1.- En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.
Artículo 2.- La Nación Mexicana es única e indivisible.
La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.
La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.
Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.
El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.
A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:
I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.
III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechospolítico-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.
IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.
V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras

en los términos establecidos en esta Constitución.
VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.
VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.
VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.
Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.
B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.
Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:
I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.
II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.
III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimenta-

ción, en especial para la población infantil.
IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.
V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.
VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.
VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.
VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.
IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.
Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.
Artículo 4.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.
Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.
Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las

entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.
Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.
Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.
Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.
Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.
En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.
El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.
Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.
Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.
El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.
La Federación y las entidades federativas podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.

La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

Los sentenciados de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus

ELECTORAL

Iniciativa de reforma del artículo 37 de la Constitución

Leonardo Sebastián García Gómez

Presento la iniciativa de Reformar del Artículo 37 de la Constitución del Estado de Jalisco.

Dicho artículo se ubica retenido en el Título Quinto Capítulo I: del Poder Ejecutivo, el mismo señala lo siguiente:

Art. 37. Para ser Gobernador del Estado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Tener cuando menos treinta años de edad el día de la elección;

III. Ser nativo del Estado o avecindado en él, cuando menos, cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección;

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni en las fuerzas de seguridad pública del Estado, cuando menos noventa días anteriores a la elección, y

Como único antecedente registrado en dicho artículo desde la creación de la Constitución del Estado de Jalisco, está la Reforma, P.O. Del 27 de febrero de 2013, la cual agrega lo siguiente:

V. No ser Secretario General de Gobierno, Fiscal General o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, a no ser que se separe del cargo cuando menos noventa días antes de la elección.

Para dicha iniciativa será menester

analizar el contexto histórico y político que envuelve la Constitución del Estado de Jalisco así como algunos conceptos principales.

CONCEPTOS

¿Qué es y qué acciones realiza un gobernador?

El Gobernador es el jefe del gobierno regional, y como tal ejerce el Poder Ejecutivo a nivel regional, asistido por su propio Gabinete o tren ejecutivo. El gobernador suele tener numerosas funciones, dependiendo del ordenamiento jurídico concreto del país que se trate. En los países muy centralizados sus funciones pueden ser más bien escasas y subordinadas al gobierno nacional, pero en los países descentralizados sus funciones pueden ser muy importantes. En México, es el máximo representante del Poder Ejecutivo para los temas que sean de carácter estatal y es importante señalar que no existe posibilidad de reelección en este puesto y su mandato se extiende sólo por 6 años.

Entre las principales acciones de este, se encuentran:

- Presentar ante el Congreso el presupuesto de ingresos y egresos del Estado.
- Promulgar, ejecutar y hacer observaciones a las leyes que se promuevan.
- Celebrar convenios sobre los límites territoriales del Estado y los estados vecinos.
- Conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación de los ciudadanos.
- Facilitar al Poder Judicial el auxilio que necesite para el ejercicio de sus funciones.
- Celebrar convenios con la Federación, con los municipios y con particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- Ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente, protección civil, ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, conforme a la distribución de competencias y disposiciones de las leyes federales y estatales.
- Representar al Estado con las facultades que determinen la ley o el Congreso, en los términos establecidos en la Constitución y designar apoderados.

ARGUMENTACIÓN

La historia del Estado de Jalisco ha estado llena de diversos conflictos sociales, políticos y económicos, en 1820 se restauró el régimen constitucional y nuevamente la Intendencia pasó a ser parte de las Provincia de Nueva Galicia, pero sólo hasta 1821 cuando las Cortes españolas constituyeron todas las Intendencias en Provincias, ese mismo año Agustín de Iturbide, puesto de acuerdo con Vicente Guerrero propuso el Plan de Iguala. En el Nuevo Reino de Galicia, el ejército y el clero apoyaban dicho plan, logrando incluso la aprobación y ayuda política y económica del obispo Cabañas.

Ya para el 13 de junio de 1821, se firmó el Plan de Iguala, en San Pedro Tlaquepaque en la casa marcada con el número 208 de la calle Independencia y el día 14 de junio se reunieron la Diputación Provincial, la Audiencia, el Ayuntamiento y las demás corporaciones civiles y eclesiásticas, todas las cuales juraron no tener otra religión que la católica y prestar obediencia a Iturbide, reconociendo a Pedro Celestino Negrete como Jefe Superior Político.

De esta forma es el 16 de junio de

1823, la fecha en que se conmemora el nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco. No obstante seria hasta el 14 de Septiembre de 1823 que se instalaría el primer Congreso Constituyente del Estado y el 18 de noviembre de 1824 se expidió la primera Constitución Local. Prisciliano Sánchez fue electo como primer Gobernador Constitucional del Estado para gobernar a partir del 8 de enero de 1825. Hagamos un paréntesis aquí, Prisciliano Sánchez Padilla había tenido experiencia previamente como alcalde, regidor, síndico y director de correos en Compostela, y Nayarit, asimismo simpatizaba con las ideas independentistas y consideraba benéfico que los estados pudiesen regirse por sí mismos.

El primer Congreso Constitucional del Estado se instaló el 28 de enero de 1825 y en el figuraba una futura gloria de Jalisco: el doctor Pedro Tamez, quien iría a ser el tercer gobernador constitucional del Estado; en esta legislatura, que eran electas para durar dos años. Mientras tanto, cada año había necesidad de llevar a cabo arreglos al salón del ayuntamiento. Por ello, el Congreso de 1827-29, queriendo terminar de una vez por todas el problema de recinto propio y funcional, con el apoyo del Lic. Juan Nepomuceno Cumplido y Rodríguez gobernador del Estado, nombró una comisión para elegir local que pudiera servir para tal efecto. Nepomuceno Cumplido resultó ser un parte aguas, pues obtuvo los grados de maestro en filosofía y doctor en cánones además de ser abogado, previamente había diputado a varios congresos, vicegobernador de Jalisco del 14 de octubre de 1824 al 25 de enero de 1825 y gobernador interino del 19 de enero de 1827 hasta el 23 de septiembre de 1828; para finalmente convertirse en gobernador constitucional del 15 de marzo al 29 de julio de 1830.

Durante el tiempo que rigió la Constitución centralista conocida como de las "Siete Leyes", promulgada por el presidente de la República y exdiputado local, Lic. José Justo Corro en 1 de enero de 1837, vigente hasta junio de 1843 en que se juraron las Bases Orgánicas Constitucionales, fungiendo como diputado por Jalisco el genial Josef Mariano Fausto Andrés Otero y Mestas, quien poco después lograría restaurar el federalismo. En consecuencia, pudo tenerse la VII Legislatura con Joaquín Angulo González como líder.

Angulo es particularmente único, pues en 1818 se matriculó en el Seminario Conciliar de Guadalajara para realizar estudios de Latín y el Curso de Artes, el cual concluyó en 1824, bajo la dirección del doctor Casiano Espinosa, además el 26 de julio de 1824 recibió el grado menor de bachiller en Artes y se matriculó en la Facultad de Derecho. El 22 de diciembre de 1825 probó haber ganado su primer curso de Cánones, tras haber asistido a las cátedras de Jurisprudencia por más de ocho meses, lo anterior habla de una persona que deseaba superarse y prepararse para enfrentar cualquier cargo público, y lo demostró, pues era moderado, atemperó a los mandatos más radicales de la Legislatura, entre ellos cuando se rehízo el Instituto y el ejecutivo interpuso su influencia para evitar la desaparición de la Universidad, con lo que coexistieron ambos organismos y siguió en veremos la construcción del añejo proyecto del Palacio Legislativo. Los historiadores Luis Pérez Verdía, Ramiro Villaseñor y Villaseñor y Gabriel Agraz García de Alba, coinciden en que su administración, a pesar de los difíciles tiempos por las cuales atravesaba la nación, fue digna de confianza de sus conciuda-

danos, progresista y de conciliación entre los partidos. Pasó el cuarto período constitucional con Angulo, a quien acompañaron las legislaturas 1848-49 y 1850-51.
Al llegar el 5to., período constitucional con el eminente Don Jesús López Portillo, tapatío y liberal de gran ascendencia con todas las facciones, se pensó que con él como gobernador una nueva era de bonanza se avecinaba, lo que manifestó al H. Congreso el día primero de marzo en que juró su cargo; pero la República, que por la febril actividad en México de Don Mariano Otero y culminado el movimiento de 20 de mayo de 1846 volviera a disfrutar el principio federalista, cuya cuna fue nuevamente Guadalajara. En 1856 se convocó a comicios para elegir diputados al Congreso Nacional Constituyente donde Jalisco volvió a resaltar: Valentín Gómez Farías, el Padre de la Reforma, fue presidente al jurar la Constitución, ley a la que llamó su testamento. En esta, el joven Ignacio Luis Vallarta Ogazón destaco por su brillantez. Promulgase pues la Constitución Federal de 5 de febrero de 1857 por el gobernador Gral. Anastasio Parrodi con fecha 29 de marzo; poco después se eligieron los integrantes del segundo Congreso Constituyente de Jalisco, que se reuniría en los casi olvidados salones de Palacio Municipal o Ayuntamiento, por la calle de Morelos actualmente. Proyectado que el Congreso abriera sesiones en 1 de julio, no fue posible verificarlo, ya que hubo muchas anomalías en los comicios y el ejecutivo prorrogó las fechas.

El 14 de febrero de 1858 llegó el Benemérito de las Américas, Lic. Benito Juárez y se instaló con su gabinete en Palacio; pensase entonces también reunir al Congreso Federal en esta ciudad y como el local del ayuntamiento no era ni cómodo ni suficiente, se determinó habilitar el Instituto de Ciencias del Estado (antigua Universidad, luego El Nuevo Paris y actualmente Tiendas Coppel, Juárez y Colón), para lo cual se hicieron los arreglos pertinentes desalojando al 5to batallón que ahí se alojaba por esos días y a la Junta de Estudios. Pero los acontecimientos dramáticos verificados durante la estancia del Sr. Juárez y la derrota de Parrodi en Guanajuato, dieron al traste con el proyecto, obligando a salir a tan distinguidos mexicanos el 20 por la mañana rumbo a Colima, arrostrando riesgos inenarrables en la cruzada que apenas iniciaban para salvar del retroceso al País.

Inspirado por la visión del emérito Prisciliano Sánchez, Ignacio Luis Vallarta Ogazón llega a la gubernatura del estado de Jalisco el 28 de mayo de 1871 y tomó posesión el 28 de septiembre inmediato, Vallarta había recibido en 1848 el grado de bachiller en Filosofía en la Universidad Nacional de Guadalajara, el 22 de diciembre de 1854 recibió el título de abogado, tras haber presentado la tesis "¿Es lícito al hijo acusar criminalmente a su padre?" y el examen ad gradum, ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Jalisco, en 1855 desempeñó el cargo de defensor de los pobres y de los presos, y más tarde el de fiscal jurado de imprenta. Además ejerció los cargos de ministro del Tribunal Superior de Justicia del Estado y de defensor de indios, lo que le daba experiencia y cercanía humanitaria.

En el período de la XX Legislatura se reformó la Constitución Política del Estado, transformándola notablemente al culminar el proceso iniciado en la previa cámara de diputados. De allí que erróneamente se diga que en 1906 hubo otra Ley Suprema Estatal. El constituyente de Jalisco fue coordinado por el licenciado Manuel Bou-

quet y así se logró la Constitución Política del Estado de Jalisco, la cual fue promulgada por el gran soldado de la Revolución y relevante constitucionalista, Gral. Manuel Macario Diéguez Lara, quien previamente había sido profesor rural y luego fue empleado de rentas en Magdalena, para ser posteriormente en 1905 líder obrero, es decir, tenía mucha cercanía con las condiciones en laboraba el pueblo mexicano y jalisciense, el 11 de julio de 1917, tres días después de haber sido firmada en el Salón de sesiones del Congreso en Palacio de Gobierno. Por ello, el 8 de julio es una fecha memorable para los jaliscienses, ya que nos recuerda que el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Manuel Macario Diéguez Lara, hizo saber, a los habitantes de nuestro ente federado; que el Congreso Constituyente local, convocado el 6 de abril de 1917, expidió la Constitución Política del Estado de Jalisco, misma que trataba los grandes asuntos de la soberanía interior del Estado y de la forma de Gobierno, el territorio del Estado, los habitantes, la división del poder público; del poder legislativo, poder ejecutivo, poder judicial, de la administración municipal, de las responsabilidades de los servidores o funcionarios públicos, de las prevenciones generales, de las reformas a la Constitución y de su inviolabilidad en 67 artículos.

En 1977, cuando se inauguró el edificio destinado a Palacio Legislativo, ubicado en la prolongación de la Avenida Alcalde número 1401, nuestra Constitución particular, se conservaba casi como fue aprobada, es decir, constaba de 67 artículos y 3 transitorios, en 4 capítulos. Prescribía que el Poder Legislativo se depositaría en una asamblea denominada Congreso del Estado, compuesto de diputados, electos cada 3 años por cada 130 mil habitantes; existían 18 distritos y se reunían dos veces en períodos ordinarios de sesiones: el 1 de febrero al último de marzo y el segundo del 1 de septiembre al 31 de diciembre. Al respecto señalaremos que ya Prisciliano Sánchez había escogido tales períodos pues aseguraba que en febrero ya se había cosechado los maíces, los trigos vegetan, la estación es menos molesta y el hombre puede mejor trabajar y discurrir. En cuanto al período de septiembre decía: como la obligación del Congreso es elegir al Presidente de la República en tal mes (según lo prescribía la Constitución federal de 1824) deberá estar reunido. Como derechos de los habitantes de la República, Jalisco, como siempre, asumió y se adhirió al federalismo, señalando que los derechos de las personas en el Estado, eran los que se consagraban en la Constitución de México; en especial, los relativos al título primero del capítulo primero, dentro de los primeros veintinueve artículos. Así, Jalisco, siempre ha sido señero en el Constitucionalismo Federal, en el respeto al Municipio, pero sobre todo, que hemos sido luchadores, desde siempre, de la justicia, sin la cual, no podrá haber bienestar, mucho menos, felicidad.

Actualmente, la Constitución Política del Estado, es un código modernizado y con notables avances en favor de la sociedad y los ciudadanos en particular, ya que incorpora figuras y disposiciones que facilitan imperen el Estado de derecho y la democracia. La fecha de aprobación de estas recientes reformas fue el 20 de marzo de 1997, conteniendo nuestra Ley Suprema Estatal, nueve títulos y 119 artículos.

Hay que mencionar que el artículo 37 fue reformado el pasado 27 de Febrero de 2013, en dicha reforma se añade el quinto punto a tomar en cuenta entre las condiciones: No ser Secretario General de Gobierno, Fiscal Gene-

ral o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, a no ser que se separe del cargo cuando menos noventa días antes de la elección.

CONCLUSIONES

Habiendo visto un paneo general del contexto histórico y político el motivo de reformar el artículo 37 de la Constitución del Estado de Jalisco es no tener personas ignorantes en la materia, tener a candidatos, y quizá futuros gobernadores, con valores, conocimientos plenos en cuanto a materia política, social, económica, histórica, geográfica, que conozcan cada uno de los municipios y ubicación de los mismos que conforman el Estado de Jalisco, educación cívica y un sinfín de conocimientos de carácter hasta nomológico, de tal forma que sean hombres y mujeres capaces de cumplir sus obligaciones al igual que gozan de sus derechos, sabiendo a lo que se enfrentan con acercamiento al pueblo que gobiernan, que no sean personas elegidas por "dedazo" recomendados, por influencia, concusión, abuso o cohecho, se necesitan políticos capaces, inteligentes, nobles, leales, hábiles en la resolución pacífica, alternativa e inmediata de cualquier tipo de conflictos, si bien es cierto que es la sociedad civil la encargada de elegir al gobernador, también es bien sabida la existencia de un pasado político, coludido con organizaciones o personalidades, así menciónese pues el caso del gobernador actual Enrique Alfaro Ramírez, cuyo padre fue Enrique Javier Alfaro Anguiano quien fuese además presidente de la FEG y también rector de la Universidad de Guadalajara en la jamás olvidada 1968, y cuyos actos de represión a todo estudiante que querían salir de Jalisco para sumarse a esta lucha, y también a estudiantes de la UNAM que solicitaban refugio político, fueron poco éticos, eso sin olvidar que la FEG colocaba sus propios retenes en las entradas de Jalisco como si del Estado se tratase. El gobierno por otra parte, estaba coludido y el pueblo sin medios de comunicación, de esta manera, no había manera de hacer algo al respecto, tenían poder, tenían armas y sometían a quién sea que se le pusiera al "brinco".

Por mencionar otro ejemplo, el caso del ex gobernador de Jalisco Marcelino García Barragán, quien fuera Secretario de la Defensa Nacional, y además partícipe de la masacre estudiantil el 2 de octubre de 1968 en Tlatelolco.

Casos como los mencionados son ejemplos de personalidades que en su momento cometieron actos inmorales, crueles, que aun después de decirse gobernadores (caso de García Barragán), cometieron acciones que atentaron contra la vida de civiles inocentes; o bien, el caso Alfaro Anguiano, personalidad con abuso de autoridad, amedrentamiento y uso de la fuerza, sin compasión alguna, con poder político y ninguna consecuencia o procedimiento legal.

Concluyendo con ello, el hecho de que existiesen este tipo de casos nos habla que dentro del poder que emana del pueblo, dentro del poder público que debería de buscar el bien colectivo, hay personas que no han tenido humanidad o valores en general. Respecto al análisis histórico, ha habido conflictos a nivel República que afectaron al Estado, o bien conflictos locales que afectaron al/los municipio(s), constantes luchas, discusiones, cambios, traiciones, debates de los que formaron parte algunos de los hombres que incluso fueron gobernadores, grandes hombres ilustres del estado y del país, pues afortunadamente nuestra historia también tiene ejemplos a seguir como los

que ahora en la actualidad son tan necesarios, tales como Prisciliano Sánchez Padilla, Juan Nepomuceno Cumplido y Rodríguez, Joaquín Angulo González, Ignacio Herrera y Cairo, Mariano Santiago de Jesús de la Bárcena y Ramos, Gral. Ramón Corona Madrigal, Gral. José Eulogio Parra Espinoza, Josef Mariano Fausto Andrés Otero y Mestas, Valentín Gómez Farías, Ignacio Luis Vallarta Ogazón, el Gral. Manuel Macario Diéguez Lara, José Guadalupe Zuno Hernández, Agustín Yáñez Delgadillo, Jesús González Gallo entre otros y por mencionar algunos.

Todo lo que estos grandes e ilustres hombres contribuyeron no fue con otro fin más que con el de velar por el bienestar social, buscar la felicidad general y la justicia para el pueblo, no poniendo a cualquiera al servicio del pueblo, no poniendo a ignorantes, soberbios, avaros y ambiciosos en el puesto de Gobernador del Estado, sino buscando a conocedores, filósofos, artistas, obreros, abogados, siempre conocedores y humanistas.

Es menester y necesaria la reforma al artículo 37, que las condiciones para el puesto de Gobernador del Estado sean firmes, exigentes y poco tolerantes con titubeos, pues es bien sabido que al pueblo se le exigen aptitudes y condiciones para los puestos de trabajo, de igual manera considero necesaria una "prueba de trabajo", un examen de admisión por parte de la misma Constitución del Estado de Jalisco a todo aquél que quiera gobernar el hermoso, único e importante Estado de Jalisco.

PROPUESTA

A CONTINUACIÓN PRESENTO UN CUADRO EN EL QUE COMPARO EL ARTÍCULO 37 EN SU FORMA ACTUAL CON LA REFORMA PROPUESTA

ARTÍCULO 37.- PARA SER GOBERNADOR DEL ESTADO SE REQUIERE:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos; I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y de sus obligaciones;

II. Tener cuando menos treinta años de edad el día de la elección; II. Tener cuando menos treinta años de edad el día de la elección, así como llevar una forma honesta y apegada al marco legal de vivir;

III. Ser nativo del Estado o avecindado en él, cuando menos, cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección; III. Ser nativo del Estado o avecindado en él, cuando menos, seis años inmediatamente anteriores al día de la elección;

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni en las fuerzas de seguridad pública del Estado, cuando menos noventa días anteriores a la elección, y IV. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni en las fuerzas de seguridad pública del Estado, cuando menos (noventa) trescientos setenta días anteriores a la elección; y

(REFORMADA, P.O. 27 DE FEBRERO DE 2013)

V. No ser Secretario General de Gobierno, Fiscal General o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, a no ser que se separe del cargo cuando menos noventa días antes de la elección. V. No ser Secretario General de Gobierno o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, a no ser que se separe del cargo, cuando menos noventa días antes de la elección;

VI. Queda prohibida la ocupación de cualquier otro cargo de elección popular o de la administración pública, dentro del Estado de Jalisco o en cualquier otro estado de la República Mexicana; y respecto a la renuncia del cargo esta podrá darse en los casos de enfermedad, incumplimiento de sus labores, exigencia de la población jalisciense;

VII. El candidato a gobernador tendrá

la obligación de atravesar un proceso de declaración patrimonial con 360 días previos a la elección; además se aplicará una declaración de impuestos y una investigación laboral, ésta deberá incluir el salario mensual;
VIII. Tener cuando menos seis años de experiencia en materia jurídica, política y social, bien sea como profesor, diputado, senador, servidor público;
IX. Tener cuando menos la Licenciatura terminada;
X. El candidato a gobernador tendrá la obligación hacía con el pueblo de presentar una prueba de salud física y mental; dicho examen deberá ser aplicado por doctores en psiquiatría, neurología, toxicología y medicina interna. El motivo para las pruebas médicas es comprobar un estado estable y adecuado para ejercer el mando de Gobernador del Estado en más que mejores condiciones.
XI. El candidato a Gobernador del deberá

Reforma al código electoral y de participación social.

Alejandro Hernández Orozco

Necesidad que cubrimos.

Cada elección, he visto competir en elecciones al poder legislativo a personas que no tienen ningún tipo de preparación profesional para ejercer como diputados. Es muy cierto que los diputados emanan del pueblo para representarlo. Pero también es correcto que son ellos quienes redactan, aprueban y modifican leyes. Es importante que, así como los jueces, docentes y muchos otros puestos de gobierno y empleados del Estado requieren comprobar cierto nivel de conocimientos, los candidatos a diputados también acrediten ciertos conocimientos para así asegurar leyes más justas y que den menos lugar a sus violaciones por medio de lagunas legales.

Antecedentes.

En la cámara de diputados han ocupado curules personas sin preparación ni honestidad para legislar. Inclusive, se habló mucho sobre una legisladora en el Estado de Sinaloa que tenía vínculos con un delincuente muy famoso. Agregando también que existen personas que han llegado a las cámaras porque tienen mucha exposición pública.

Respeto el derecho que tenemos todos los mexicanos a generar riqueza desde cualquier medio lícito. Pero el hecho de llegar a representarnos en puestos que involucran la creación de leyes, deben ser ocupados por personas que sepan de qué se trata su puesto y no busquen el puesto por el estatus que genera.

Marco Jurídico Actual.

Actualmente, el Artículo 8 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco establece como requisitos entre otros:
I. Ser mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos e inscrito en el Registro Federal de Electores y cuente con credencial para votar.
II. Tener cuando menos veintiún años de edad el día de la elección.
III. Ser nativo de Jalisco o avecindado legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección.
IV. No tener cargos públicos ni trabajar para el gobierno 90 o 60 días previos a la elección y que hayan dejado cuentas claras al momento de haber dejado su último puesto si éste manejaba dinero público.

En ningún caso ni momento estos requisitos hablan sobre una preparación previa que si habla al momento de elegir jueces. Aplaudo un poder legislativo con conocimientos plurales y que existan, además de abogados, ingenieros, médicos y personas cultas en diferentes ámbitos del conoci-

miento. Pero todas deben conocer los procesos legislativos, pasar pruebas de control y confianza aplicadas a policías, entre otros conocimientos y aptitudes que deben acreditar para asegurarnos de que las personas sentadas en curul sepan el honor y la responsabilidad que ostentan.

Propuesta
Propongo que se reforme el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, Artículo 8° para adicionar las fracciones XII y XII y que digan lo siguiente:
XII Acreditar un examen de control y confianza.
XIII Acreditar un examen de conocimientos, conformado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco.

De la relevancia de la autonomía e independencia
de los órganos electorales locales.
Héctor Manlio Martell Gámez

Derivado de la experiencia personal, participando en la preparación y desarrollo de la jornada electoral y actos posteriores en los Procesos Electorales, tanto Federales como Locales, atendiendo el sentido del sistema político del federalismo, he de manifestar la importancia y relevancia para que los Órganos Electorales Locales, puedan contar con la seguridad y certeza de la Autonomía e Independencia, en su propia responsabilidad para preparar y desarrollar la jornada electoral y sus actos posteriores, en los Procesos Electorales Locales, por las características y condiciones propicias tanto sociales como políticas de la entidad, atendiendo también, los usos y costumbres regionales, así como, las zonas de riesgo, por la inseguridad y lo accidentado de la zona, etcétera; ahora bien, si me permiten, y haciendo alusión a lo plasmado por José María Morelos y Pavón en 1813, en los "Sentimientos de la Nación" que dice: América es Libre e Independiente de España y de cualquier otra Nación, Gobierno o Monarquía" asimismo, por lo que Venustiano Carranza propuso en el Constituyente de 1916 " Sean los que fueren los defectos que por deficiencia o exceso pueda tener la obra a que dais cima en éstos momentos, hay en ella una prenda que asegurará para los futuros, su estabilidad, ya que siendo la expresión genuina de necesidades seculares y correspondiendo a los deseos ingentes de la nación, no se verá en lo sucesivo como un sueño de difícil e imposible realización , sino algo que es fácil de entrar en los usos y costumbres nacionales, para formar el espíritu público y el concepto grandioso de la Patria, por la práctica de las Instituciones Democráticas que, nivelando a todos los hijos de éste País, los estreche en vínculos indisolubles con el sentimiento de solidaridad en los medios de acción y en el esfuerzo de buscar la felicidad común" propuestas que se hicieron en su momento, y que, aplicándolos de manera actual en este caso, local, sería motivo suficiente que permita considerar el respeto absoluto a la Autonomía e Independencia de los Órganos Electorales Locales.

Lo anterior, derivado de la interpretación del Federalismo, que se establece como sistema político, en el cual los Estados pueden tomar sus decisiones políticas, legislativas y judiciales que les competen, siempre y cuando no se contravenga con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, el Estado Federal, debe reconocer la diversidad de realidades que existe en cada una de la Entidades Federales, por lo mismo, debe de ser un sistema

de gobierno flexible que concilie los proyectos de valores sociales, políticos, económicos y culturales de cada Entidad.

Es importante que se considere este tipo de circunstancias que son ampliamente conocidas por los Órganos Electorales Locales, así como por las Autoridades y la Sociedad en general, en todos los Procesos Electorales, pues se cuenta con la experiencia de la gente que ha participado en procesos electorales anteriores, y de esa manera, se puede enriquecer tanto en la forma de llevar a cabo el desarrollo en campo, como hacer las propuestas para las reformas legales que puedan mejorar los Procesos Electorales, y no que, desde los Órganos Electorales Centrales Federales, lleguen las disposiciones para que se lleven a cabo las actividades, como coloquialmente se dice, "*que lleguen ya planchadas dichas disposiciones*".

No se debe dejar pasar por alto, que las Entidades Federales tienen Grupos de personas de etnias con una cultura, usos, costumbres y lingüística propia que merecen respeto, atención y apoyo, que se les debe de brindar indiscutiblemente, como lo son, en su esencia Comunidades Autóctonas, mismas que en todo momento deben de ser consideradas en todos los conceptos y sentidos; y por mencionar un ejemplo, en los Estados de Oaxaca y Chiapas su Constitución Local comprende 16 dieciséis Comunidades Autóctonas cada uno, en fin, la propuesta es que, se pueda considerar todas y cada una de las características particulares del Estado, como ya se ha mencionado con anterioridad.

Debemos considerar también, que los Órganos Electorales Locales, son los que de manera lógica y natural, deben ser los que principalmente apoyen a los Órganos Electorales Federales en sus actividades propias, para el buen y cabal desarrollo de las mismas, y no lo contrario como se viene haciendo, que son los propios Órganos Electorales Federales incluso quienes determinan quienes integrarán los Órganos Electorales Locales, que de manera clara, precisa, esto viene siendo un centralismo puro, sin tomar en cuenta y hacer valer, la Autonomía e Independencia que debe de prevalecer en el Sistema de Gobierno Local, en los Tres Tipos de Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en quienes debe de recaer de manera plena, la responsabilidad de hacer lo

DESARROLLO ECONÓMICO Y URBANO

El nuevo modelo económico al que aspiramos los Jaliscienses

Lic. Eduardo Gómez de la O

Estamos animados por el mejor deseo de corresponder a la misión que el pueblo nos ha encomendado, satisfechos de haber tenido la gloria de ser solidarios en la grandiosa obra de la reconstrucción nacional.
Lic. Luis Manuel Rojas Arriola
Diputado Constituyente de 1917 por Jalisco

México y Jalisco enfrentan un escenario de oportunidades, pero también de incertidumbres globales en un momento en que sus economías requieren transformaciones profundas y urgentes. Avanzar por un camino de mayor igualdad no es solo un imperativo ético en un país con brechas sociales que se expresan en diversos ámbitos; es también condición necesaria para acelerar el crecimiento de la productividad y la competitividad, internalizar y difundir la revolución

digital, transitar hacia la sostenibilidad ambiental y proveer un marco institucional que permita actuar en un mundo en el que se conjugan grandes desequilibrios con enormes posibilidades.

El crecimiento económico del país ha caído terriblemente en el último año, su dinámica de largo plazo continúa limitada por una macroeconomía poco favorable a la inversión y la diversificación productiva, una insuficiente incorporación de tecnologías, grandes brechas sociales y crecientes costos ambientales.
Urge revertir esa situación y explorar más plenamente las complementariedades que existen entre igualdad, eficiencia productiva, competitividad y sostenibilidad ambiental.
La baja diversificación productiva, la dependencia de los recursos naturales y la especialización en actividades de bajo valor agregado, así como la vulnerabilidad a los choques externos repercuten negativamente en la igualdad, en la medida en que inhiben el dinamismo del mercado del trabajo, restringen la difusión de capacidades y distribuyen desigualmente los beneficios del crecimiento y los costos de la volatilidad económica.

Al mismo tiempo, las brechas en materia de educación, así como las desigualdades territoriales, étnicas y de género, obstaculizan la innovación y difusión del progreso técnico en la estructura productiva.
Por lo tanto, es urgente asumir una postura más proactiva y menos sujeta a la discrecionalidad de los grandes actores del poder político y financiero, internos e internacionales.

Esto supone implementar una política macroeconómica que vaya más allá de las metas de control de la inflación, con un mayor manejo de la cuenta de capital de la balanza de pagos, que combine políticas anticíclicas con una estrategia de diversificación productiva y buenas políticas fiscales para la generación de bienes y servicios públicos y el fomento de las capacidades productivas de las regiones.

Es, pues, indispensable una nueva articulación entre estructura productiva y régimen de bienestar.

En consonancia con el aumento del producto por habitante, el estado debe expandir su gasto social y su capacidad de financiamiento de las políticas sociales para construir y fortalecer el estado de bienestar en el contexto de las profundas transformaciones del mundo del trabajo, la transición demográfica y la intensificación de las migraciones. Ello requiere reformar los sistemas tributarios para hacerlos progresivos, enfrentar la evasión y la elusión fiscales, limitar los incentivos tributarios y mejorar la efectividad del gasto social.

La incertidumbre macroeconómica, la irrupción geopolítica de China, la revolución tecnológica y la agudización de la crisis ambiental son factores adicionales que incrementan la complejidad del escenario nacional y local. Para responder a estos cambios se requieren decisiones estratégicas cooperativas, bajo un enfoque multidisciplinario y con la participación de todos los actores involucrados.
La construcción de un nuevo pacto social requiere de institucionalidad que debe estar plasmada en el acuerdo fundamental que sostiene a la sociedad, la Constitución.

En ella se deben prever los mecanismos e instrumentos que nos permitan consolidar la construcción de acuerdos entre todos los actores sociales, que hagan viable la cons-

trucción de una economía que tenga como principios fundamentales; la competitividad, basada ésta en la productividad, la innovación y el progreso técnico, teniendo como fundamentos la sostenibilidad ambiental y la innovación institucional.

Para ello es necesario construir un espacio en donde los jaliscienses acordemos las políticas públicas en materia económica, su financiación, evaluemos sus resultados y corrijamos el rumbo de ser necesario.
Actualmente nuestra constitución contempla mecanismos de participación ciudadana relacionados con el desarrollo económico, tales como el presupuesto participativo y la planeación participativa, de igual manera se contempla la obligación del estado de proveer las condiciones para el ejercicio pleno de la participación económica de la población y establece criterios de sustentabilidad y una justa distribución de la riqueza, así como el generar condiciones favorables para el desarrollo económico que contemple la competitividad, la mejora regulatoria y el gobierno digital, así como el empleo, contemplando la concurrencia de los sectores público, social y privado.
Bajo criterios de equidad social, productividad, sustentabilidad presupuestaria e impulso a las empresas social y privadas.
Por otra parte, define las responsabilidades del ejecutivo en materia económica a través de la planeación del desarrollo del estado, velando por la sostenibilidad de las finanzas públicas y el establecimiento de medidas para la consulta ciudadana y la participación social. Cuidar la recaudación y la aplicación e inversión de las caudas del estado con arreglo a las leyes.

Sin embargo, todas estas disposiciones se encuentras disgregadas en el texto constitucional, si bien con buenas intenciones, pero con poca conexión entre si y por lo tanto de bajo impacto en la acción del estado y la participación de los ciudadanos en el desarrollo económico del estado y sus regiones.
Por ello es necesario consolidar estas disposiciones en un Apartado Especial del Marco Constitucional que Permitan Establecer el Nuevo Modelo Económico al que aspiramos los jaliscienses a través de principios fundamentales que rijan la acción del estado y orienten la participación de los sectores social y privado en el desarrollo económico de la entidad y a través de acciones de mediano y largo plazo coordinadas y plasmadas en un ejercicio de planeación del desarrollo económico de la entidad.
Para ello se deberá clarificar de manera institucional en la carta magna la integración del Consejo Económico y de Desarrollo Regional del Estado de Jalisco, en donde participen representantes de los sectores público, privado y social de las diversas regiones del estado, que tendrían como responsabilidad participar en la definición de la planeación, financiamiento, monitoreo y evaluación del desarrollo económico del estado, con un sentido vinculante de sus decisiones en la acción de gobierno en la materia.

Por otra parte el conjunto de leyes relacionadas con el desarrollo económico del estado contemplan tres circunstancias en materia de participación ciudadana, en primer lugar tenemos aquellas disposiciones que NO consideran la participación social y privada y las decisiones se toman exclusivamente entre funcionarios de la administración pública, en segundo término tenemos las disposiciones que SI contemplan alguna estructura de participación social pero sus decisiones no son vinculantes a la acción ejecutiva por lo que sus de-

liberaciones pueden o no ser tomadas en cuenta en la acción de gobierno y finalmente aquellas que SI contemplan mecanismos de participación social y sus acuerdos son vinculantes a la acción ejecutiva e inciden en la formulación de políticas públicas, su financiación, monitoreo y evaluación.
Ello implica que es necesario a la luz de una reforma constitucional que considere la propuesta relativa a la formulación de un capítulo específico de desarrollo económico regional del estado, la reforma de las leyes sustantivas en materia económica para integrar de manera específica mecanismos de participación de los miembros del Consejo Económico y de Desarrollo Regional del Estado de Jalisco en las siguientes disposiciones legales:
Ley para el Desarrollo Económico, ley para la promoción de la inversión en el estado de Jalisco, ley de desarrollo rural sustentable, ley de proyectos de inversión y de prestación servicios, ley de planeación participativa, ley de presupuesto, contabilidad y gasto público, ley de desarrollo tecnológico e innovación, ley de deuda pública y disciplina financiera, ley de vivienda, ley agroalimentaria, ley de acuacultura, ley de fomento apícola y protección de agentes polinizadores, ley de fomento al desarrollo pecuario, ley de mejora regulatoria, ley de promoción y desarrollo artesanal y la ley de turismo.
No es posible pensar en un nuevo acuerdo social si no se contempla la transformación real de las instituciones responsables de conducir el destino.

El ciudadano y la Metrópoli

María Velia Reyes López

El Consejo Ciudadano Metropolitano (CCM) del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), nace como una instancia más de coordinación metropolitana, hace ya seis años, en el 2014 cuando se publica el "Estatuto Orgánico de las Instancias de Coordinación del AMG". Sin embargo, el proceso para que esto se hiciera una realidad, y los ciudadanos contaran con una voz dentro de la planeación de nuestra ciudad, fue mucho más largo; ya que precisamente fue la sociedad civil organizada la que planteo la necesidad de que nuestra ciudad se planeara y gobernara desde una visión y enfoque metropolitano, dejando atrás, en la medida de lo posible, las visiones sectarias y divisorias de los límites y autonomías municipales.

A partir del nacimiento de este Consejo, se ha pugnado porque este espacio tenga cada vez más peso y más fuerza en la toma de decisiones ya que es un ente verdaderamente ciudadano, compuesto de manera honorífica y conformado después de una amplia convocatoria en los nueve ayuntamientos del AMG. En estos seis años de existencia, hemos logrado consolidar esta instancia en sus diferentes generaciones con logros como que precisamente se incluya a este Consejo en la Junta de Coordinación Metropolitana, máxima instancia de decisión política de la Metrópoli, en donde el/la presidente(a) del CCM se sienta junto con el gobernador y los alcaldes para tomar decisiones vinculantes. Además de nuestra inclusión con voz, también recientemente (el año pasado) se logró que tengamos también voto y nuestro peso sea mayor. De la misma manera, contamos con la atribución de acuerdo con la ley para emitir recomendaciones, mismas que son obligatorias de respuesta, a todas las instancias de coordinación metropolitana.

Todos estos avances, se dan no solamente en la legislación local y regulatoria como la Ley de Coordinación Metropolitana, sino que además tienen un fundamento constitucional. Es por esto, que la ponencia de este Consejo en este Foro, y en el contexto

del inminente constituyente y una nueva Constitución para el Estado de Jalisco, irá enfocada en dos factores: 1) La defensa de los instrumentos de gobernanza metropolitana, en los cuales debe de estar incluido el CCM; y 2) La participación ciudadana y el ciudadano en sí, como el centro de enfoque y atención de la nueva constitución del Estado de Jalisco.

Defensa de la Gobernanza Metropolitana

El Estado de Jalisco, y especialmente el AMG, somos punta de lanza respecto a la coordinación y gobernanza metropolitana, y esto tiene un fundamento constitucional. Es importante defender y mantener estos preceptos, no solo para el AMG, sino también para las metrópolis que en un futuro se puedan declarar y consolidar en nuestro estado.

Actualmente, tenemos el caso del Área Metropolitana de Ocotlán, a la cual la conforman los municipios de Ocotlán, Poncitlán y Jamay; la cual ya se encuentra en un proceso importante de consolidación. Así mismo, a finales del año pasado, la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta – Bahía de Banderas, con estos ayuntamientos y ambos gobiernos estatales (Jalisco y Nayarit) firmaron el convenio para consolidar y fortalecer la coordinación entre sí. Más ciudades de nuestro estado, pueden encontrarse en condiciones similares en el futuro, y es importante que tengan los elementos constitucionales para planear una ciudad que funcione para todos sus habitantes, y que no tenga los problemas causados por una descoordinación entre sus actores gubernamentales.

El artículo 81 bis de la actual constitución menciona dos figuras metropolitanas; el área y la región; así como también menciona la obligatoriedad de coordinación para los ayuntamientos declarados parte de una de estas dos figuras. Esto es de gran importancia ya que, gracias a este precepto constitucional, la coordinación y vinculación entre ayuntamientos no es un tema de voluntades o coyunturas políticas, sino de obligaciones constitucionales. A su vez este mismo artículo plantea las principales instancias que deben de utilizar para coordinarse, en un Sistema de Desarrollo Metropolitano que funciona bien y que hay que mantener.

El Ciudadano como Centro de la Nueva Constitución

Desde la perspectiva del CCM, la participación ciudadana y su promoción en Jalisco y en México, se ha dado, por decirlo de alguna manera: "a tumbos". Sin duda alguna, se han logrado avances significativos, que precisamente permiten que instancias como el CCM existan y además tengan una voz importante en distintas instancias de toma de decisiones. Pero también es cierto que muchos de estos espacios o concesiones se han dado más como un acto de simulación que como participación real de la ciudadanía en los procesos de deliberación. Es una consecuencia lógica, que el ciudadano promedio al ver este tipo de cosas; se repliegue a su vida privada e individual, participe cada vez menos y tenga una actitud generalizada de desconfianza y cinismo respecto a la posibilidad de incidir en el actuar gubernamental.

Es por esto que el CCM considera necesario y una importante oportunidad, centrar la nueva constitución del Estado de Jalisco, alrededor del ciudadano y su adecuada y valiosa participación. Es importante darle el peso que se merece al ciudadano, y asegurarse que los mecanismos de partici-

pación ciudadana no solamente estén garantizados por la constitución, sino que tanto su vinculación a la toma de decisiones y obligatoriedad por parte de las autoridades de implementarlos, también se vean reflejadas en el nuevo documento rector de nuestro estado. En Jalisco, tenemos varios casos exitosos de participación, que deben de ser utilizados como ejemplo para ser replicados en todo el territorio estatal. Tal es el caso de mi propio municipio, Tlajomulco, un pionero en la participación ciudadana. Los mecanismos que están identificados e implementados dentro de este, y otros ayuntamientos de la metrópoli, podrían también ser garantizados a nivel estatal mediante esta nueva constitución.

Infraestructura y obra pública

David Miguel Zamora

Instituciones del Gobierno del Estado de Jalisco.

• Es un honor estar presente en estos Foros diseñados para repensar, desde sus raíces, la Nueva Constitución Política del Estado de Jalisco. Es un momento histórico y así debemos asumirlo, con mucha responsabilidad y visión de futuro.

• La Carta Magna de Jalisco data de 1917. Por eso este Gobierno que encabeza Enrique Alfaro vio que era momento de revisarla y adecuarla a los retos que estamos enfrentando hoy y que vienen en los próximos años: infraestructura, seguridad, educación, salud...

• Tal como lo dijo el Gobernador, este es "un compromiso con los jaliscienses para impulsar un proceso de transformación profunda en nuestro Estado que necesita una base social muy sólida y con reglas claras".

• Este es el objetivo central, no lo perdamos de vista: que ciudadanos y Gobierno construyan juntos un nuevo acuerdo social, más allá de colores, partidos e intereses particulares.

• El Congreso Constituyente de Jalisco es un proyecto ejemplar para el resto del país, un ejercicio democrático fundamental para reforzar los cimientos de un Estado moderno, más eficiente e incluyente.

• Personalmente, encuentro muy alentador que el Congreso Constituyente esté conformado por los Diputados, por supuesto, pero también por jaliscienses que viven en el extranjero, representantes de los pueblos originarios de Jalisco y la sociedad civil organizada.

SUGERENCIA:

• En materia de Obra Pública hay Artículos que considero vale la pena revisar para que el Gobierno de Jalisco tenga las facultades de atender de la mejor manera las necesidades en materia de infraestructura de los 125 municipios.

POR EJEMPLO, EL ARTÍCULO 83:

ARTÍCULO 83. Los ayuntamientos podrán otorgar concesiones a los particulares para que participen en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que les correspondan cuando así lo requieran su conservación, mejoramiento y eficaz administración.

DUDA: ¿EL ESTADO NO TIENE HOY ESA FACULTAD? Sería valioso que tuviéramos esa prerrogativa.

OTROS ARTÍCULOS DE INTERÉS PARA LA SIOP:

ARTÍCULO 81. Cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea nece-

sario, podrá solicitar la celebración de convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de la ejecución y operación de obras y prestación de servicios públicos, o para que se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio...

Juntas técnicas para la planeación territorial del desarrollo municipal

Humberto Álvarez González

Por una planeación democrática que recoja las aspiraciones y demandas de la sociedad.

Consideramos:
Primero. Que de conformidad con nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa.

Segundo. Que, no obstante que el artículo 115 de la Constitución Federal establece el Municipio Libre, éste no ha podido gozar de la autonomía económica ni de la libertad política que el legislador pensó para él.

Que los esquemas de planeación no han dado, hasta la fecha, los resultados que la sociedad demanda.
Que no obstante la variada experiencia en la materia, que pasa por los consejos de colaboración municipal y por los vigentes comités de planeación municipal, encontramos con frecuencia que dicha planeación se reduce a una mera tramitología.
Que conocemos casos donde los ayuntamientos aprueban el plan municipal de desarrollo justo cuando está por concluir su periodo administrativo. Asimismo, conocemos casos donde la planeación se hace de manera improvisada.
(Ejemplo: construyen parques donde el sentido común indica ampliar una avenida para mejorar las vialidades; rellenan lagos o lagunas en lugar de aplicar una sana disciplina presupuestal; aprueban desarrollos urbanos a capricho).

Tercero. Que es tiempo de innovar para resolver los problemas de planeación que han propiciado la perdida de gran cantidad de recursos y de oportunidades, en la atención de los problemas colectivos. (Basta ver las villas panamericanas en Zapopan; el rastro tipo TIF en Tuxpan, el parque de Software en Ciudad Guzmán, por citar algunos ejemplos).

Cuarto. Que la debilidad de la planeación facilita la distorsión de nuestra vida institucional: un federalismo que no puede con el presidencialismo; Gobernadores convertidos en virreyes y Presidentes Municipales avasallados por los poderes centrales.

Quinto. Que actualmente se vive una crisis ambiental de pronóstico reservado, agravada por el cambio de uso del suelo y por una sobreexplotación del agua del subsuelo en extensas áreas, particularmente donde se ha establecido la agricultura protegida y la planeación de aguacate.

Que esta crisis ambiental ha sido denunciada desde hace mucho tiempo, en distintos foros y por diversos actores.

Sexto. Que hoy en día la Constitución Política del Estado de Jalisco no establece Juntas Técnicas para la Planeación Territorial del Desarrollo Municipal ni figura similar.

Proponemos:
Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, ordene el establecimiento y operación de JUNTAS TÉCNICAS PARA LA PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL DESARROLLO MUNICIPAL.

Juntas Técnicas que serán autoridad en la materia; independientes en sus decisiones y profesionales en su desempeño.
Juntas multidisciplinarias formadas con diversos perfiles profesionales, según corresponda a las características de cada Municipio.

Juntas autónomas, con el carácter suficiente para salvaguardar decisiones que beneficien a las comunidades; decisiones que se tomarán en su seno de manera consensuada y que tendrán carácter ejecutivo para los gobiernos municipales.

Juntas que realicen una planeación transversal en materias como la obra pública, la salud, la educación, el trabajo, la recreación, etc. de acuerdo con la vocación de cada lugar.
Juntas que se rijan por los principios constitucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
Juntas que actúen teniendo en

La vinculación como eje del desarrollo productivo en la nueva Constitución

Lizette Rivera Lima

El desarrollo económico puede estar soportado en la vinculación de la universidad, la industria y el gobierno o por relaciones recíprocas entre estos agentes que impulsen el desarrollo y el crecimiento del país (Rivera Fernández, 2016).
Así, la cooperación entre estos los sectores en un nivel básico se da a partir del modelo denominado triple hélice en el cual el rol del gobierno es enlazar las necesidades de la industria al ofrecer incentivos mientras el gobierno estimula que la universidad se convierta en un agente económico (Etzkowitz & Leydesdorff, 1995).

El objetivo de la vinculación es "promover y realizar estudios a solicitud de empresas públicas y privadas y del Estado para realizar convenios de asistencia y/o cooperación científica y/o tecnológica con otras instituciones" (Martínez Hernández, Leyva Arellano & Barraza Macías, 2010, p. 4).
Bajo este contexto, el Estado debe abrir el sector productivo al tiempo que promueve la actualización constante de la academia como una forma de identificación de las necesidades sociales (Flórez Ordóñez, 2016). Se debe tomar en cuenta que la cooperación no se detiene en esta interacción pública, privada y educativa, sino que debe evolucionar hacia la cuádruple hélice que "busca generar un nuevo valor compartido que beneficie a la sociedad civil, la iniciativa privada, el mundo académico y el sector público, creando un ecosistema de innovación" (Padial et al, 2019).

Cabe destacarse que estas acciones se encuentran ya enmarcadas en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, visión 2030, el cual, en referencia al Dr. Luis F. Aguilar menciona que

...la gobernanza es un concepto activo que no sólo se circunscribe a la legitimidad y legalidad de un régimen, de sus leyes y políticas públicas, y la vigilancia social de su desempeño; sino que debe centrar su acción en la vinculación del gobierno con las organizaciones políticas, públicas, privadas y sociales para definir objetivos fundamentales y coyunturales con el fin

de trazar en conjunto el rumbo de la sociedad (p. 19).
de ahí que, la vinculación sea ya uno de los ejes prioritarios para la sociedad de Jalisco.
Esta sinergia busca equilibrar las necesidades sociales con las necesidades económicas para detonar el desarrollo económico por lo cual también involucra a la universidad como agente enlace de diagnóstico de las necesidades sociales y al gobierno como agente de cambio.

Por otro lado, el ambiente y la sostenibilidad tienen un papel importante también en el desarrollo económico y se integran en la quíntuple hélice de la vinculación (Carayannis & Campbell, 2019) lo cual se enmarca también en los compromisos de la Agenda 2030 del Estado mexicano. Este quinto elemento contextualiza la colaboración en relación al desarrollo sostenible y al medio ambiente para adelantar las técnicas productivas y crear sistemas innovadores (Carayannis & Campbell, 2012).

No obstante la existencia de múltiples instrumentos y mecanismos para que la vinculación ocurra, todavía son pocas las acciones de los gobiernos para emprenderla (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2010) por lo cual su inclusión como un principio constitucionalizado en Jalisco provee el marco jurídico pertinente para impulsar la política pública de vinculación relacionada con la vinculación, la innovación y el desarrollo sostenible como base del desarrollo productivo del Estado.

Por lo anterior, se propone incluir el siguiente texto en la nueva Constitución del Estado de Jalisco:
El desarrollo económico del Estado tendrá como base el desarrollo sostenible en el cual se incluyen vertientes sectoriales y regionales, así como la cooperación municipal; para tal efecto, el Estado promoverá el desarrollo económico con responsabilidad social, mediante la promoción de la participación del sector público, el sector social, el sector privado y las instituciones de educación superior, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo del Estado.

El Estado y sus municipios promoverán dentro de sus competencias los instrumentos necesarios para alentar y proteger la actividad económica que realicen los particulares; asimismo, promoverán las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico de la Entidad sin menoscabo al medioambiente o a los derechos de sus habitantes.

Fuentes:
- Carayannis, E. G. & Campbell, D. F. J. (2012). Mode 3 Knowledge Production in Quadruple Helix Innovation Systems. Viena, Austria: Springer.
- Carayannis, E. G. & Campbell, D. F. J. (2019). Smart Quintuple Helix Innovation Systems. Viena, Austria: Springer.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2010). Espacios iberoamericanos: vínculos entre universidades y empresas para el desarrollo tecnológico. Obtenido de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1417/1/S2010990_es.pdf
- Etzkowitz, H. & Leydesdorff, L. (1995). The Triple Helix -- University-IndustryGovernment Relations: A Laboratory for Knowledge Based Economic Development. EASST Review, 14 (1).
- Flórez Ordóñez, Yudy Natalia. (2016). Articulación cuádruple hélice. Iteckne, 13(2), 111. Obtenido el 8 de febrero de 2020, de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692179820160002000001&lng=en&tlng=es.
- Gobierno del Estado de Jalisco. (2019). Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, visión 2030.

Necesidad de vías para un desarrollo íntegro del Estado.

Arath Jair Godínez Fernández

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

2.- PROBLEMÁTICA.

En México, en los gobiernos siempre ha existido la rivalidad y enemistad de partidos políticos por sus diferen-

tes ideologías y planes para el país guiados por los fines y objetivos de cada partido político, además de sus propuestas, lo que ocasiona que cuando cambian los legisladores, haya transiciones radicales donde se inician nuevos proyectos, se cancelan otros y las personas son las que más sufren, ya que al final todo es transitorio y no se logra ningún cambio que valga la pena, el ejemplo más claro que hay de esto es el reciente conflicto del aeropuerto que quería crear nuestro ex presidente Enrique Peña Nieto, que después fue cancelado por el actual presidente Andrés Manuel López Obrador. Hay que entender que las leyes no están mal, lo que está mal es la gente que es beneficiaria de ellas. Por tanto, como menciona el doctor José de Jesús Covarrubias en su libro Constitución para México 2017, es necesario crear un nuevo pacto y reformar a la sociedad para que respeten más las leyes, su entorno y a sus paisanos. Es necesario entender que, para lograr un cambio de tal magnitud, un sexenio, 3 años o un periodo legislativo no son nada, ni siquiera una vida promedio de 70 u 80 años es suficiente, esto necesita ser trascendente, que pase a través de las generaciones mirando hacia un mejor futuro; todo con el uso de las correctas vías de desarrollo común de la sociedad, vías en las que todos debemos estar de acuerdo ya que son para el bienestar general.

3.- EVOLUCIÓN JURÍDICA.

Haciendo énfasis en las obligaciones de los diputados y de los gobernadores que vienen en los artículos 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, tenemos las siguientes reformas:

- DECRETO NUMERO 2175. Se reforman los artículos 13, 14, 19, 25 fracción II, 35 fracciones II y III, 42, 50, 51 y 66; se adiciona la fracción IV del artículo 25 y se suprime la fracción X del artículo 35, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco del día 16 de septiembre 1922.
- DECRETO NUMERO 2988. Se reforman los artículos 8, 20 y 35, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco del día 19 de febrero de 1927.
- DECRETO NUMERO 3683. Se reforman los artículos 13 y 35, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco del día 27 de junio de 1931.
- DECRETO NÚMERO 3737. Se reforman los artículos 8, 9, 12, 14, 23 fracción XII, 25 fracción IV, 31 y 35 fracciones V y IX, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco del día 27 de octubre de 1932.
- DECRETO NÚMERO 8131. Se reforma el artículo 35 adicionando la fracción XVII, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco del día 15 de febrero de 1966.
- DECRETO NÚMERO 11246. Se reforma el título tercero en su artículo 23 fracciones XII y VIII; título cuarto en sus artículos 32 y 35 fracciones IX y XVI y título séptimo en sus artículos 47 al 57, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco del día 5 de julio de 1983.
- DECRETO NÚMERO 14373. Se modifica el artículo 29 párrafo segundo y se adicionan los artículos 35 fracción III y los transitorios quinto segundo párrafo y séptimo, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco del día 2 de enero de 1992.
- DECRETO NÚMERO 14374. Se reforma y adiciona los artículos 9 fracción I, 12, 17 párrafo segundo, 23 fracciones VII y XVI, 35 fracción IV, 40 primer párrafo y 49 primer párrafo, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco del día 2 de enero de 1992.
- DECRETO NÚMERO 15028.- Modifica la denominación del Capítulo tercero del Título primero y reforma

y adiciona los arts. 4, 23 frac. XXIV, 25 frac. VIII, 49 y 50 de la Constitución Política del Estado. (Derechos Humanos).-Ene.28 de 1993. Sec. II.

- DECRETO NÚMERO 15424. Se reforman los artículos del 1 al 67, y se adicionan los artículos 68 al 112, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco del día 13 de julio de 1994.
- DECRETO NÚMERO 16541.- Se reforman los arts. 8 frac. I; 11, 12 primer párrafo y las fracs. I, II y III; 13 fracs. II, III, IV y V; 18 párrafos primero y segundo; 19, 20 primer párrafo; 21 fracs. IV, V, VI, VII y VIII; 25, 26, 28 primer párrafo; 30, 33 párrafos tercero y sexto; 34 primer párrafo; 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112 y los Capítulos III del Título Segundo; III y IV del Título Octavo; se adicionan las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 12; el segundo párrafo del artículo 13; el párrafo tercero del artículo 18; el segundo párrafo del artículo 19; las fracs. I, II, III, IV y V del artículo 20; la frac. V del artículo 28; séptimo, octavo y noveno párrafos del artículo 33; las fracs. I y II y párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 34; del artículo 35, las fracs. VII, VIII, IX y X por lo que se recorren en su orden las VII, X, XI y XII, para quedar como XI, XII, XIII y XIV; los arts. 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119; se deroga el Capítulo IV del Título Cuarto, denominado De la Diputación Permanente, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el día 28 de abril de 1997. Edición especial. No. 38-A.
- DECRETO NÚMERO 18344.- Se reforman los artículos 13 frac. IV, 35 fracs. IV, V y XI, 50, 70 frac. I, 73 fracs. I, II, III y IV, 74, 76 segundo párrafo, 77, 79 fracs. I, III, VIII y IX, 80 frac. III, 81 primer y segundo párrafos, 84 frac. II, 86 segundo y tercer párrafos, 89 primer y segundo párrafos, 93, 97 frac. I, y 111; se adicionan las fracs. VIII y IX al artículo 80, un tercer párrafo al artículo 81, un cuarto párrafo al artículo 86, y un tercer y cuarto párrafo al artículo 89, un segundo párrafo al artículo 100; y se deroga la frac. III del artículo 85.-Dic.19 de 2000. Sec. II.
- ACUERDO ECONÓMICO NÚMERO 778/00.-Se declara aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado, la minuta de Proyecto de Decreto número 18344, por la cual se reforman los arts. 13, 35, 50, 70, 73, 74, 76, 77, 79, 80, 86, 89, 97 y 100; adiciona el artículo 74, las fracs. VIII y IX al artículo 80, un tercer y cuarto párrafos al artículo 89; y se deroga la frac. III del artículo 85 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco.-Nov.16 de 2000.
- DECRETO NÚMERO 18502.-Se reforman las fracs. XXII y XXIII y se adiciona la frac. XXIV al artículo 50 de la Constitución Política del Estado; se reforman las fracs. II y V del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y se crea la Ley para la Divulgación de la Legislación del Estado.-Dic.19 de 2000. Sec. II.
- ACUERDO ECONÓMICO NÚMERO 763/00.-Se declara que las reformas a las fracciones XXII y XXIII y la adición de la fracción XXIV del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobadas por decreto 18502, forman parte de la misma.-NoV.16 de 2000.
- DECRETO NÚMERO 18738.- Se reforma la fracción XII del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco (Consejeros Ciudadanos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos).-Abr.28 de 2001. Sec. II.
- ACUERDO ECONÓMICO NÚMERO 79/01.-Se declara aprobado el de-

creto 18738 que reforma la frac. XII del artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.-Aprobado Abr.26 de 2001.

• DECRETO NÚMERO 19986.- Se reforman los artículos 33, séptimo párrafo, 35 fracciones IV, XXIV y XXV, 89, 97 fracción I y 100 primer párrafo, y se adiciona un octavo párrafo al artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Jalisco (Auditoría Superior del Estado). -Ago. 5 de 2003. Sec. II.

4.- CONCLUSIÓN.

Es necesario un cambio significativo en nuestra sociedad, que reforme nuestra cultura para intentar ser modelos, seguir el "deber ser", respetar las leyes y mejorar como comunidad, viendo todas las personas hacia un mismo progreso y desarrollo en el cual estamos unidos por nuestro bienestar común y no el beneficio particular de un individuo o un grupo socio-político.

5.- PROPUESTA.

Adicionar nuevas fracciones a los artículos posteriormente especificados y un nuevo apartado que hable acerca de proyectos a largo plazo trascendentales que ayuden a la sociedad a mejorar y que después de los plazos de los legisladores autores se continúe de manera fluida en su construcción como un tronco íntegro en el que todos contribuyen y es invariable.

1. Necesidad de adicionar una nueva fracción al artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la cual mencione que los diputados tienen la facultad de dar iniciativa a proyectos trascendentales y votar para la aprobación de los mismos.

2. Necesidad de adicionar una nueva fracción al artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la cual mencione que el gobernador del estado tiene la facultad de dar iniciativa a proyectos trascendentales y votar para la aprobación de los mismos.

3. Necesidad de adicionar una nueva fracción al artículo 50 de la Constitución del Estado de Jalisco, la cual mencione que el gobernador del Estado tiene la obligación de reunirse al menos una vez cada dos meses con el legislador antecesor en una sesión donde platicarán y acordarán acerca de la continuación de proyectos de los plazos anteriores, esto en base a que no haya cambios radicales en los proyectos de ayuda a la sociedad.

4. Necesidad de adicionar al título noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco un nuevo capítulo de proyectos trascendentales y sus artículos, que haga contraste a los artículos transitorios. Dentro de esta misma sección vendrá especificado que, para la aprobación de un proyecto, es necesaria la aprobación de al menos el 70% del Congreso Estatal y la aprobación del gobernador de Jalisco que tenga la competencia en el momento de la iniciativa. También habrá un registro de los proyectos trascendentales aprobados. Los proyectos no pueden ser cancelados, sólo finalizados y para que esto sea posible, deberán pasar al menos 5 años desde que inicia su vigencia. El proyecto inicia su vigencia 12 meses después de su aprobación. Si el gobernador quiere finalizar un proyecto de un plazo anterior y el legislador del lapso pasado no está de acuerdo, el anterior legislador podrá concurrir al Congreso donde será sometido de nuevo a votación para su continuación o conclusión.

SOLO SE TRANSCRIBEN LAS ADICIO-

NES PROPUESTAS
ARTÍCULO 35. Son Facultades del Congreso:
XXXIV. Los diputados tienen la facultad de dar iniciativa a proyectos trascendentales y votar para la aprobación de los mismos.
ARTÍCULO 50.- Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado:
XXV. El gobernador del Estado tiene la facultad de dar iniciativa a proyectos trascendentales y votar para la aprobación de los mismos; y
XXVI. El gobernador del Estado tiene la obligación de reunirse al menos una vez cada dos meses con el legislador antecesor en una sesión donde platicarán y acordarán acerca de la continuación de proyectos de los plazos anteriores, esto en base a que no haya cambios radicales en los proyectos de ayuda a la sociedad.

Planeación municipal
para el crecimiento y el desarrollo económico

Lic. Ec. José Ploneda Orozco

Nuestra economía está sustentada en el crecimiento para el desarrollo en el cual se combinan recursos públicos y privados, así también, la intervención del Estado en la economía, en donde en conjunto se forjan estrategias propias.

David Ibarra explica "que han sido razones sociales o políticas, más que cálculos de productividad, las que han determinado y siguen determinando la presencia del Estado en la esfera económica", y, señala también, que esta intervención "*debe evaluarse con criterios de mercado*" *En el presente, frente al fracaso del neoliberalismo, señala que "México debe cambiar e inventar sus propias estrategias de desarrollo*"
El principal instrumento práctico de la política pública es la planeación para el desarrollo, esencial para orientar e inducir la actividad económica hacia determinados avances socioeconómicos.
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 26, norma esta intervención al establecer que el Estado recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad y las convertirá en planes y programas, y éstos se constituyen en ejes que articulan las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno de la República, pero también como la fuente directa de la democracia participativa a través de la consulta con la sociedad; el Art. 5 de la Constitución Política del Estado de Jalisco incorpora esta atribución estableciendo como obligación del gobierno del Estado: "organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social"

Lo anterior implica la coordinación y movilización de esfuerzos a través de consultas entre los diferentes sectores de la sociedad: líderes empresariales, representantes de trabajadores, artesanos, académicos, organizaciones de profesionistas, instituciones sociales, etc., a fin de formalizar compromisos mutuos y procedimientos consensuados, lo que hace el Plan vinculatorio en su ejecución.

"*De acuerdo con el Índice Estatal de Capacidades para el Desarrollo Social (IDES) 2019, solo el 12% de los estados del país cuentan con un nivel de capacidad institucional propicio para implementar políticas sociales óptimas*" , Jalisco ocupa el segundo lugar nacional con 87.52/100 después de Guanajuato; según este resultado, el gobierno estatal tiene capacidad institucional en las dimensiones de pla-

neación; programática presupuestal; la gestión eficiente de programas y acciones de desarrollo social.
Sin embargo, con respecto a los municipios, la mayoría de éstos carecen de capacidad técnica y de recursos financieros para "organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social", como lo establece el Art. 79 de la Constitución de Jalisco.
A fin de cumplir con esta disposición constitucional, esta mayoría formula dichos planes sin consistencia, constituyéndose en un trámite, más que en una herramienta para el desarrollo municipal.

¿Cuál es la función de la planeación municipal de acuerdo con nuestra apreciación? A través de la planeación municipal se abordaría el vocacionamiento sociogeográfico-económico municipal a partir de las delegaciones. Aquí se debe agregar otro componente fundamental en la planeación: la promoción económica como vinculante de las políticas públicas y esta promoción debe realizarse previo y durante la formulación del plan, así como en el proceso de ejecución de los programas y proyectos.

¿Y cómo percibidos la promoción económica? La promoción económica en términos técnicos significa un cambio para mejorar, jamás para mantener el statu quo de una localidad; la promoción económica es crear las condiciones o clima adecuado para atraer inversiones públicas y privadas en nuevos campos de la actividad económica, que es el factor preponderante para el crecimiento; este es el punto central de la Promoción Económica para el Desarrollo.

Para establecer estrategias de promoción se requiere tener información, persuadir, motivar, estimular, y, sobre todo, socializar; agrupar y organizar los diferentes actores económicos y sociales para incorporarlos a fin de que el crecimiento vaya de la mano con el desarrollo, evitando el desgobierno que tanto afecta al medio ambiente y al bienestar.
Decía Don Adolf B. Horn Stevens "cada región tiene su propia cultura que hay que aprovechar, lo vibrante y el capital social, ésta es la cuerda para impulsar el desarrollo. Descubrir las ventajas de cada región: lo atractivo del lugar, la cultura, sus potencialidades"; esta es la fuente de la planeación, y no dentro de una oficina.

Se trata, pues, de erradicar la promoción municipal tradicional e informativa como se realiza en estas mayorías que solamente dan a conocer indicadores económicos del municipio, realizan gestoría de trámites para la inversión y promueven programas federales y estatales. Careciendo de una estrategia propia promocional adecuada a su entorno económico y social para impulsar las localidades.

En este enfoque, el Plan se define como un conjunto de perspectivas coherentes en cuya realización están involucrados los participantes, puesto que constituye una oportunidad transversal. Es una orientación para la in-

1El Estado y el mercado, Nexos 1 de febrero de 1991
2 Citado por Lorenzo Meyer, ¿Mexicanizar a México?, agenda_ciudadana@hotmail.com
3 Carecen 88% de los Estados de Políticas óptimas de Desarrollo, WWWPUBLIMETRO.COM.MX, 11-9-19.
4 Fue un diplomático y empresario cubano-estadounidense. Nació en La Habana el 26 de febrero de 1911. Su padre era alemán y su madre estadounidense originaria de Boston. En 1925 viajó a Massachusetts para realizar sus estudios. En 1965 funda American Chamber of Commerce capítulo Guadalajara la cual presidió en forma ejecutiva hasta el año 2004 y en forma honoraria hasta el día de su muerte.

versión privada más que una norma. Cada empresa o agente económico bajo sus responsabilidades efectúa sus propias evaluaciones y actitudes ante los riesgos. Cuando aparece un divorcio entre la inversión privada y los intereses de la comunidad, prevalece ésta última.

Sin embargo, el desorden socioeconómico que se ha propiciado en los municipios es debido a la falta de una legislación efectiva. La Ley de Planeación y el reglamento para el Estado de Jalisco y sus municipios establecen principios implícitos sobre la planeación estatal y municipal.

A fin de que el plan municipal sea efectivo como herramienta para el crecimiento y el desarrollo, se propone que el Constituyente incorpore disposiciones debidamente conceptualizadas a fin de que tengan permanencia normativa y se deriven a la legislación ordinaria. Fundamentalmente éstas serían las siguientes:

1. La transparencia poner a disposición de la ciudadanía los conocimientos, los criterios e información de los agentes económicos individuales sobre la evolución futura de

Sector productivo

Tomás Pedroza Esparza

La productividad, es lo que hace la diferencia en el ser humano. Un SER económicamente activo, es aquel que produce más de lo que consume. Durante muchos años se pensó que la clase obrera, debía de apoderarse de los medios de producción para instaurar el socialismo. Como un sistema de vida más igualitario. Y apoderarse de ellos en perjuicio de los propietarios, a quienes señalaban como los causantes de sus males. Sin embargo, la historia ha ido colocando a cada quien en su lugar.
Y han sido los avances científicos y tecnológicos los que han puesto la pauta para el desarrollo de la humanidad.

Son las Revoluciones Industriales, las que promueven el desarrollo en beneficio de toda la humanidad. Y no las Revoluciones sociales las que lo hacen. Las cosas son al revés. Parece ser que son estas, las que conllevan al atraso, al subdesarrollo y al estancamiento. Porque llevan en si sentimientos engendrados por años de odios y resentimientos, los cuales, les bloquean el cerebro y por lo tanto les impiden deseos positivos; de bienestar, tranquilidad, paz y felicidad.
Las Revoluciones Sociales llevan intrínsecamente, odio, resentimiento, encono, atraso, ignorancia. Se diría que plásticamente estamos viviendo una cuarta destrucción nacional.
El avance tecnológico que hoy está en la vanguardia del desarrollo, haciendo suyos los avances científicos y tecnológicos, se muestran en Alemania. Con la cuarta Revolución Industrial.

La cuarta revolución industrial es un proceso de desarrollo tecnológico e industrial que está vinculado con la organización de los procesos y medios de producción. Con los fundamentos:
-Internet de las cosas.
-La Robótica.
-Los sistemas ciber físicos.
La robótica, como una de las ramas más vanguardistas e innovadoras del ámbito de la ingeniería.
Se espera que la nanotecnología, la Inteligencia Artificial, los drones y las impresoras 3D. Servirán para modificar diferentes aspectos de la sociedad actual.

Espacios como la medicina, la industria de alta precisión o las relaciones

laborales sufrirán un importante impacto con esta Nueva Revolución.
Según previsiones se perderán 5 millones de puestos de trabajo en 15 países industrializados, como consecuencia de la robotización y mecanización de cada vez más tareas. Especialmente podrá aumentar el desempleo en sectores vinculados a mano de obra no cualificada y cuyas tareas son más mecánicas y manuales, así como las de carácter administrativo.

No obstante gracias a la Cuarta Revolución Industrial, también se abrirán nuevas ventanas de oportunidad. Con la aparición de nuevos mercados para la mano de obra. Aparecerán nuevas profesiones, cuyas tareas se centren en la producción de estas nuevas tecnologías.
La nueva economía que se avecina tendrá un alto componente de digitalización.

De tal modo, se considera que algunos de los impactos que ya se pueden percibir están relacionados con la volatilidad geopolítica, la expansión de internet y del cloud computing, los avances en la computación y los Big Data, la popularización de la economía colaborativa, la flexibilidad del mercado laboral o la transición a unas economías más verdes, conscientes de las limitaciones de los recursos naturales.

Se espera, junto a estas repercusiones, que aparezcan otras como el desarrollo de nuevas formas de energía, más limpias, la proliferación de robótica y automoción o, incluso aspectos relacionados con la ciberseguridad y los cibera taques.

¿A todo esto, estamos preparados para recibir y adoptar la Cuarta Revolución Industrial como nuestra?
En Jalisco hay un importante avance tecnológico en la planta industrial instalada, además de ser un ente de alto atractivo productivo.
Avances importantes en el sector turístico, electrónica, automotriz y las tecnologías de la información. Ocupando los primeros lugares a nivel nacional. También en investigación en ciencia y tecnología e innovación.
En infraestructura productiva cuenta con más de 50 parque industriales y/o tecnológicos. Jalisco ubicado en una región contando con la mejor comunicación nacional, además de contar también con 2 aeropuertos internacionales.

Con una aportación al PIB nacional del 7.1 %, donde 6 estados aportan el 50% nacional. Destacando con números rojos, Tabasco con el -8.2%.
Se destaca del PEA 3,714,858, 63.5 % de la población en edad de trabajar. Del total del PEA, 95.7 % está ocupada y solo el 4.3 % está desocupada. Los sectores productivos entre el comercio, servicios, construcción, agricultura y pesca e industria alimentaria se tienen el 53.9 % del PIB Estatal.
En sus exportaciones (USA), Jalisco sigue manteniéndose en los primeros lugares con un 5.4% a nivel nacional, siendo superado, solo, por los estados situados estratégicamente en la frontera norte. Manteniéndose en los primeros lugares en ciencia y tecnología y en productividad científica e innovadora.

Hay que destacar que la Iniciativa Privada a nivel nacional genera 9 de cada 10 empleos.
Por lo que, si sumamos esfuerzos y voluntades entre los emprendedores, productores; grandes, medianos, pequeños o micros. Estamos en condiciones, junto a los promotores de la nueva Constitución, para Jalisco, de lograr brincar las dificultades que nos traerá la Cuarta Revolución Industrial. Y que en lugar de que pudiese

generarse desempleo, se aprovechen los avances. Pues en Jalisco hay vocación emprendedora, por cada mil Jaliscienses, hay 11 empresas registradas y la cantidad de nuevos empresarios asciende a 82,284.

La refundación de Jalisco debe servir de plataforma, para emprender la OBRA más preciosa que el Destino ha puesto en nuestro camino. La RECONSTITUCIÓN (devolver a un organismo enfermo, su salud, fortaleza y vigor), del territorio Nacional.
Si somos los productores, los que sostenemos, a un aparato nacional, inútil, ineficiente e improductivo. Somos nosotros los que debemos aplicarnos en la conducción de los destinos nacionales. Hoy los que aparecen como los conductores de nuestro país, son los mismos que durante cerca de 200 años han venido destruyendo la economía nacional, con un sistema de gobierno "el presidencialista", el cual es el responsable

Una economía redistributiva - participativa

Profr. José Ma. Preciado Ceseña

Una política de empleo justamente remunerada genera una dinámica equilibrada de mejoramiento continuo para todos los sectores de la sociedad, siempre y cuando desde el Estado se establezca una norma fiscal redistributiva equitativamente.

La transnacionalización de la economía obliga a generar los cambios que en lo nacional impulsen y no limiten o condicionen el incremento del bienestar que genera el sistema global del capital a través de la inversión foránea.

Es necesario visualizar en su exacta dimensión los cambios y las limitantes en la creación de empleos. El increíble avance de la mecatrónica no elimina las máquinas, ni los motores ni el equipamiento herramental en la producción industrial; pero sí limitó y hasta eliminó la intervención humana directa en los procesos de industrialización debido a los sistemas inteligentes que aplica la electrónica.
La física cuántica, a través de la nanotecnología, ha creado a los cerebros y a la inteligencia no humana que operan las máquinas, transportadores, motores y equipos en general en la industria, la logística y la elaboración de algoritmos, desplazando en muy alto porcentaje al elemento humano, eliminando en forma progresiva al obrero, al trabajador especializado, al oficinista, al supervisor porque hasta el control de calidad ya viene en cada paso del proceso con el software que controla la máquina.

2. El Estado y la Sociedad configuran una democracia. Se concibe a la democracia como la suma de los ciudadanos que manifiestan sus ideas y sus razonamientos para vivir en armonía y bien organizados. Pero equivocadamente se ha aceptado al estado como un ente independiente y superior con el poder de administrar y dirigir a la voluntad de la comunidad.
El Estado tiene que aceptar su función de participativa, rechazando el concepto de que solamente él tiene el privilegio del poder. El Estado democrático es el coadyuvante y el facilitador en la aplicación del ordenamiento propuesto por la ciudadanía en mayoría legítima.

Hasta ahora el Estado se ha manifestado en forma prepotente. Si nuestra economía y la distribución de la riqueza van de mal en peor, en declive de caída necesaria: es urgente reinventar al Estado para abrir un camino hacia un equilibrio contrahegemónico y para la construcción de

la igualdad y la culturización de la diferencia, porque no hay ni pueblos ni sectores elegidos de los dioses.

El actual sistema económico viciado desde y por el Estado, genera la desigualdad, la discriminación, la pobreza extrema y la exclusión. El estado amañadamente paternalista, ofrece tentativas de bienestar y de seguridad, sin fundamentos de realismo operacional. Pero solamente al través de la educación y de la cultura se podrá acceder a una condición equilibrada de armonía y bienestar consolidados.
La producción de la riqueza es generada por la interacción de toda la sociedad en su conjunto: capital, trabajo, producción, compraventa y servicios. En el pacto social en equilibrio, los empleados y los trabajadores se organizan y renuncian a reivindicaciones radicales, y esto debe aplicar también a los miembros de un gobierno inteligente y a los gestores que no dueños del capital global y nacional, incluyendo desde luego a los emprendedores y empresarios.

El capitalismo es un algoritmo para la producción de la riqueza que lleva oculto el lucro y el control del poder social. En el cambio urgente, ese algoritmo debe completarse con el manejo del beneficio social equilibrado, para bien de todos, incluyendo al propio capital.

3. La sociedad dispersa, es fácilmente confundida y neutralizada. Las Organizaciones Civiles se integran por inercia natural en la misma plataforma de intereses, ideas y proyecciones. Por razonamiento inteligente será el contrapeso para crear un equilibrio social entre los poderes del capital y el gubernamental, porque estas entidades imponen decisiones que solamente van a proteger a esos dos definidos sectores, dejando dis-

DESARROLLO SOCIAL

Alcanzando las metas del milenio a través de las familias

Mtra. Brenda Lourdes Del Río

El Potencial de las Organizaciones de la sociedad civil consiste en su especialización en una problemática social específica o en alguna discapacidad que las funciones públicas nunca llegarán a desarrollar. Si las ONG son realmente transparentes y enfocadas a mejorar el entorno social representan un aliado invaluable para el sector gubernamental y una articulación que facilita el progreso y la paz social. Cuando las ONG son especialistas en la dinámica familiar sana, y trabaja de manera real en las zonas violentas, los índices de criminalidad se ven disminuidos.
Debemos favorecer la vinculación real volviendo amigable el acercamiento de las asociaciones civiles a los nuevos gobiernos, no debe ser un recomenzar sino un continuar porque serán las ONG las que dan un flujo ininterrumpido de la acción social organizada que toca como vasos sanguíneos a las familias jalisciense.

Las METAS DEL MILENIO SON 8 y son alcanzables cuando se logra la salud en el más pequeño círculo social que llamamos FAMILIA.

Objetivo: que en la nueva constitución quede incentivada, la participación del padre en el hogar, que se legisle en favor de que la mujer cuente con esta ayuda, que exista un instituto de varones con paternidad sana, especializado en favorecer que el padre se quede en casa ayudando a la madre biológica, esta fórmula se traduce, según estudios internacionales, en activación económica, baja en índices delincuenciales,

menos embarazos adolescentes, más hijos terminando la universidad, menos obesidad infantil, menos muertes por diarrea en niños y otros indicadores que aquí demostraré con estadísticas mundiales.
La META UNO- Es erradicar la pobreza extrema.
LA META DOS –Lograr la educación primaria para todos.
LA META TRES –Promover la equidad de género.
LA META CUATRO-Reducir la mortalidad materna.
LA META CINCO-Mejorar la salud materna
LA META SEIS- Combatir el VIH, malaria y otras enfermedades
LA META SIETE- Asegurar el desarrollo sustentable
LA META OCHO-Lograr una participación Global para el desarrollo

En los estudios especializados y recientes sobre el núcleo familiar queda en evidencia que el espacio de especialización humana más EFICIENTE ES la familia en donde el padre permanece al lado de la madre. Esto fue inspiración para la creación de LA CARTA DE DERECHOS DEL HOMBRE.
Después de la Segunda Guerra Mundial, a violencia sufrida, a cenizas esparcidas, a destrucción vivida, se dieron cuenta que la humanidad había podido sobrevivir entre las bombas, la violencia, las heridas y la escasez únicamente por ese espacio de cuidado, de capacitación y protección humano: LA FAMILIA.

EL DIF nacional informó en 2010 que el 40% de las familias en México son llevadas heroicamente por una madre sola, abandonada por el varón.

Según los estudios internacionales como FAMILY AND THE MILLENIAN WORLD GOALS las mujeres solas con sus hijos enfrentan retos enormes que les serían mucho más llevadero si el varón asume sus responsabilidades y se queda junto a ella.
Demostraremos que la madre sola con sus hijos tiende a empobrecer y los niños tienden mucho más a vivir en la pobreza en sus vidas. Tienden más a la obesidad que tanto queremos combatir en México. Tienden más a caer en prisión. Tenemos en Jalisco una población que oscila en 16,000 presos.

(Ofrecimiento) Compartiré mis hallazgos de investigación que plasmé en el libro: La violencia infantil en Jalisco, una fragilidad social. Aquí expongo la incidencia de la violencia experimentada en la infancia y periodo prenatal y LOS COMPORTAMIENTOS DELICTIVOS.
El estudio Family & The WMG (World Millenian Goals) enfatiza que: El lugar más peligroso para un niño es vivir en el mismo techo con su madre donde vive otro varón que no es su padre.

En esta investigación entrevisté homicidas y secuestradores en PUENTE

Apoyo al protector del adulto mayor

Rodrigo Cano Guzmán
Claudia Delfín Ruiz
Erwin José Peña Valencia

Resumen
El aumento en la esperanza de vida en la población mexicana, con el consiguiente envejecimiento de la población, y la aparición de enfermedades crónico degenerativas, incrementan de manera importante el número de personas sujetas a daños neurocognitivos, que requieren de ser atendidas tanto por el sistema sanitario como por los propios familiares. La familia es la principal y, en ocasiones la única, proveedora de servicios de atención a este tipo de pacientes. Por otro lado, la reconfiguración de las familias, la reformulación de roles, el incremento de las necesidades, en-

tre otros elementos, hacen compleja la atención de pacientes con daño neurocognitivos y con enfermedades crónico degenerativas.

Índice

De los Derechos Humanos y sus Garantías.
Definición de Adulto mayor.
Definición de Cuidador.
Marco legal existente sobre cuidadores.
Propuesta de ley complementaria para proteger al cuidador.
Referencias Bibliográficas.

De los Derechos Humanos y sus Garantías

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 27-08-2018) regula, en el título primero, capítulo I Los Derechos Humanos y garantías a todos los ciudadanos. Particularmente, el artículo 4o. establece:

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de

1 Profesor Investigador de Tiempo Completo Titular "B", adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, Centro Universitario del Sur, Universidad de Guadalajara. Integrante del Cuerpo Académico Filosofía, cultura de la legalidad y nomología. Correo: rodrigo.cano@academicos.udg.mx.
2 Profesor Docente de Tiempo Completo Titular "A", adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, Centro Universitario del Sur, Universidad de Guadalajara. Integrante del Cuerpo Académico Filosofía, cultura de la legalidad y nomología. Correo: claudia.delfin@academicos.udg.mx.
3 Profesor Docente de Tiempo Completo Titular "A", adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, Centro Universitario del Sur, Universidad de Guadalajara. Integrante del Cuerpo Académico Filosofía, cultura de la legalidad y nomología. Correo: erjopeva@gmail.com.

las políticas públicas dirigidas a la niñez.
Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.
Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.
Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

En lo específico, este trabajo tiene como objetivo aportar elementos teórico conceptuales que permitan hacer una propuesta que impacte en el derecho a la protección de la salud de un grupo, cada vez mayor y vulnerable: el adulto mayor.

Definición de Adulto mayor.
Diario Oficial de la Federación (2016) establece que todas las actividades que se realicen en beneficio de las personas mayores, deberán de estar orientadas a que se fortalezca su independencia, su capacidad para tomar decisiones y su desarrollo personal y comunitario. Para tal efecto, deberán ser consultados los interesados y tomar en cuenta sus opiniones y decisiones. Esto con el objetivo de que a que se garantice la equidad, el trato justo en sus condiciones de acceso y que disfrute de los satisfactores necesarios para el bienestar de las personas mayores, sin que tenga distinción por su sexo, situación económica, identidad étnica, religión o cualquier circunstancia. La responsabilidad compartida de los sectores públicos y sociales en especial de las comunidades y familiares deben de tener atención preferente, la cual obliga a las instituciones federales, estatales y municipales del gobierno, a implementar programas acorde a las etapas y circunstancias de las personas mayores. Así mismo, en el Diario Oficial de la Federación (2016) se menciona que de manera no limitada, esta ley garantiza a las personas mayores, la integridad, dignidad y preferencia, a una vida con calidad la cual obliga a las instituciones públicas, la comunidad y a la familia, a garantizar el acceso a los programas que tengan por objeto a ejercer sus derechos. A que disfruten sin discriminación alguna de los derechos, a una vida libre de violencia, respeto a su integridad física y sexual, a la protección contra toda forma de explotación (p.4-5).
Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2012) menciona que las personas mayores son aquellas que tienen más de 60 años de edad y tienen los mismos derechos que cualquier persona en nuestro país, ya que está regido por la Constitución Mexicana, pero los adultos mayores tienen derechos especiales, no deben ser discriminados por su edad y deben gozar de todas las oportunidades por igual que cualquier mexicano. El adulto mayor debe de recibir siempre apoyo por las instituciones para que se le respeten sus derechos, una persona adulta debe de ser siempre protegida de todo tipo de maltrato. Toda persona adulta tiene que recibir atención por parte de

su familia o de la sociedad y que la persona mayor debe de estar cerca de su familia, si la relación con ellos afecta su salud o los intereses del adulto mayor si se debe de mantener alejado de ellos y ser visto por algún tipo de institución. En caso de tener problemas con autoridades el adulto mayor debe ser tratado con dignidad y respeto, de ser detenido por alguna causa justificada, la persona debe de ser asesorada gratuitamente, contar con un representante legal el cual sea de su entera confianza. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México (2012) menciona que, se le debe de dar información sobre las instituciones públicas de salud y que toda persona mayor debe de recibir cualquier tipo de atención sin ser derechohabiente. Y debe de pagar sólo lo justo dependiendo de sus posibilidades económicas. Debe de recibir educación y capacitación para que la persona adulta mejore su calidad de vida y pueda ser incluida en algún tipo de actividad productiva (p.5-9).

La misma Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017) señala que la persona mayor debe de recibir por parte del estado y de la familia protección para que así la persona pueda llegar a tener una vida de calidad y que a la vez disfrute de sus derechos. Debe de recibir un buen trato por parte de cualquier autoridad, y un adulto debe de recibir atención preferente para la protección de su patrimonio el adulto debe de tener buena atención por parte de servicios médicos, respecto a su salud, nutrición e higiene, y todo lo que sea en favor del adulto y de su cuidado personal. Toda persona adulta tiene derecho a seguir laborando, lo cual le permita tener ingresos para su beneficio. Si la persona no cuenta con empleo, hogar o cuenta con una discapacidad, son personas que pueden recibir apoyo de asistencia social de algún albergue. Establece que cualquier persona allegada al adulto mayor puede denunciar a las autoridades que corresponda, algún tipo de agresión de la que esté siendo víctima el adulto mayor. Y que todos los adultos mayores de 60 años tiene derecho a la atención preferencial ya sea en algún lugar público o privado, los cuales deben tener acondicionado el lugar para fácil acceso del adulto mayor (p.6-9).

López-Vera (2016) realizó el estudio del proceso de envejecimiento en el que se analizaron 11 países de América Latina sobre el envejecimiento, en los resultados identificó que sólo dos países respetan los derechos para las personas adultas, ya que éstos cuentan con buenos ingresos, y eso les permite en la vejez disfrutar más de esa etapa, además de que se desvinculan de ciertas cosas, como lo son las preocupaciones y responsabilidades de estar al cuidado de los nietos. Considera que para que el envejecimiento sea exitoso, se debe garantizar la calidad de vida, reduciendo la probabilidad de enfermedades o incapacidad. Todos los adultos mayores requieren que se reconozcan sus derechos y éstos se deben incorporar a los derechos fundamentales donde se les brinde protección, igualdad, no discriminación, tiempo digno, derechos de salud, derecho a la vivienda e incluso a tener un trabajo acorde a sus capacidades.

En México el adulto mayor es la persona que tiene 60 años edad, ya sea que tenga hogar o solo vaya de paso la persona adulta se le deben de respetar sus derechos como lo marcan las Normas Mexicanas en el 2007 se dio inicio al programa de 70 y más; este programa fue modificado en 2013 y actualmente la pensión se otorga a los adultos de 65 años de edad en adelante. Esto ha representado para

México un gran paso con la pensión de personas mayores, lo importante es establecer estrategias financieras que hagan viable el programa a largo plazo. Es primordial que el adulto mayor tenga una vejez de una manera más activa, ya que también ellos deben tener beneficios de los nuevos avances que tenga el país, para esto se debe tener equidad entre cada persona no importa la generación debe de ser la misma y garantizarle una atención médica adecuada (López Vera, 2016, p.2-20).

Por otra parte, Zaragoza (2012) hizo una comparación, sobre los derechos del adulto mayor, a través de las generaciones. Afirma que para alcanzar la felicidad de cada persona, se deben de respetar los derechos que se le han otorgado como individuo, evitando que se construya algún tipo de dificultad en las generaciones que vienen. Esencial para que la construcción de la paz, Zaragoza (2012) propone que se realicen las modificaciones que permitan evitar algún tipo de confrontación entre las personas de alguna comunidad. Cada persona es capaz de reflexionar, pensar e imaginar para la solución de cada problema que se le presente, en beneficio de él y de la comunidad sin pasar por alto los derechos de los demás ni el propio.
Zaragoza (2012), afirma que la persona mayor es capaz de expresar todos sus sentimientos el cual es uno de sus derechos, al igual que debe de escuchar a las demás personas y respetar los pensamientos de los demás. Lo que es inaceptable es la imposición de ideas de las demás personas en lo que debemos de hacer (p.2-4).

Otros investigadores, como Raccanello, Constantino y Molina (2014) afirman que aunque las personas mayores tengan sus derechos, aun así se enfrentan a grandes problemas en su ejercicio, ya sea, por su condición y una deficiente integración social, aunque ya se ha promulgado leyes en la Ciudad de México que han representado un avance en este sentido, ya que se han elaborado programas de integración al adulto mayor.

En el 2011 las Naciones Unidas examinó los problemas y desafíos en el campo de los derechos humanos del adulto mayor, señalando tales como: la pobreza, la malnutrición, la falta de atención médica, esta situación es peor para las mujeres ya que dependen de su pareja. Encontró que los adultos mayores pueden caer fácilmente en ciclo enfermedad-pobreza. Las personas adultas ven que sus derechos están reconocidos en el marco jurídico internacional donde ven los principios fundamentales de la persona, estos son tuteladas por los derechos humanos que debe y se ha interpretado de forma incluyente al adulto mayor, los principales derechos del adulto mayor son: derecho a la no discriminación en el empleo, a la vivienda, cuidado de salud servicios sociales y alimentarios, el trato con dignidad, etc. El impulso a estos derechos se han basado en los principios de igualdad no sólo de la persona adulta. La ONU afirma que es el estado el responsable de garantizar los derechos de la persona mayor en términos legales. Como parte de la garantía de estos derechos, se han ampliado la cobertura de las pensiones alimentarias para las personas sin recursos. Para los adultos mayores uno de los elementos que más están presente en esta etapa para su bienestar es lo económico, muchas de las veces las personas adultas buscan trabajar ya que quieren sentirse útiles y tratar de mantener el nivel económico que tenían, esto lo hacen porque muchos de ellos no tienen derecho a una

pensión suficientemente elevada, por no haber acumulado lo suficiente en su vida laboral.

Acatando las disposiciones establecidas por la ONU, el gobierno mexicano creó el "Instituto Nacional de la Senectud" organismo que cumple las funciones tanto como médico asistencial en apoyo a las personas mayores, como la política social. No obstante la pretensión del Instituto, los programas que ofreció éste se limitaron a ofrecer talleres de artesanía, manualidades, así como la apertura de un asilo, con ayuda de empresarios, que apoyan en el pago parcial de los medicamentos. Pero muchos de las personas mayores eran invisibles a este programa. Como conclusión, Raccanello (2014) reconoce que en el Distrito Federal (CDMX) se hace énfasis en el respeto a los derechos de las personas mayores, los cuales son: a no ser discriminados, vida libre de violencia, ser protegidos de la explotación, ser protegidos por sus familiares, que vivan de forma digna, mantener contacto con su familia cuando no vive con ellos y a recibir apoyo por parte de alguna institución de forma gratuita (p.2-6).

Dabove (2016) analiza el impacto del envejecimiento, en un panorama del contenido constitucional de los derechos del adulto mayor. El nacimiento de los derechos del adulto mayor está ligado a un fenómeno social hasta ahora, para hacer frente a la demanda de fortalecimiento, inclusión y protección de la persona. Las situaciones que llevan a que se deriven estas situaciones son el empobrecimiento y la exclusión. Pero con el derecho del adulto mayor, en el cual se propone el reconocimiento de las situaciones de vulnerabilidad, discriminación, inestabilidad o algún abuso del que pueda sujeto, es por esto que a la vez se analiza las herramientas jurídicas que permita la intervención para la recuperación de la autonomía, libertad, igualdad, participación o dignidad que se le ha dañado a la persona mayor. Lo que se debe de realizar es la comprensión de las medidas injustas respecto a esta etapa de la vida, a fin de que podamos llegar a resolverla. Dabove (2016) señala que por lo menos se deben garantizar 5 cuestiones principales en los derechos del adulto mayor las cuales son: la no discriminación por la edad, la libertad, la inclusión social, igualdad material y acceso a la justicia. Y se aprobó la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de la personas mayores este documento, vinculante para todos los países a que lo ratifiquen en sus derechos internos los derechos humanos del adulto mayor sin que haya discriminación de ningún tipo (p.3-15).

Domínguez-Guedea (2016) hace mención que los derechos de las personas mayores se identificaron en 1948 cuando se hizo pública la Declaración de los Derechos Humanos, que el compromiso que tomaron los países fue el que se garantizara la dignidad, igualdad, justicia y libertad para todas las personas. Se planteó que todas las personas se tuvieran el nivel de vida adecuado, cubriendo las necesidades básicas como alimento, vestido y vivienda. A partir de la década de los 60 se inició un cambio en el pensamiento sobre el bienestar colectivo. Aunque en la actualidad esas medidas han sido implementadas en buena medida, las mismas han resultado insuficientes para reflejar el nivel de igualdad, democracia y sustentabilidad. El bienestar se ha integrado como el derecho para todas las personas que integran la sociedad; en la literatura psicológica,

define al bienestar como una percepción que las personas tienen acerca de su propia vida, y sobre las experiencias afectivas en las que ha estado. En la investigación realizada por Domínguez-Guedea (2016) se analizó la forma del bienestar en las personas mayores, utilizando diferentes modelos para determinar cuál es que se ajusta a los datos obtenidos y la teoría, los diferentes modelos suponen sobre el bienestar de las personas los datos que se reportan en este artículo se derivan de un proyecto general acerca del bienestar en cuidadores familiares del adulto mayor, dicho proyecto fue evaluado previamente por la comisión de bioética e investigación de la Universidad de Sonora. Los participantes fueron contratados en organizaciones que prestan servicios sociales y de salud al adulto mayores el cual se solicitó el apoyo de los responsables de cada instancia, después contactaron con los familiares y se les invitó a participar. Domínguez-Guedea (2016) concluye en su estudio que el bienestar es un fin al que todo ser humano tiene derecho, pero también es el medio el cual puede favorecer las relaciones afectivas y equilibradas entre las personas, en las personas mayores su bienestar potencia la calidad de vida, el estado deberá de garantizar las condiciones básicas (p.3-10).

Arroyo (2015) lleva a cabo un estudio que compara los cuidados en torno a la vejez que se realizan en Argentina y en México. En el caso de México observa una escasa legislación sobre el tema, predomina la práctica del cuidado informal a la persona mayor en la cual los cuidados están fuera de la política de envejecimiento. En México, afirma Arroyo (2015) el estado otorga servicios de cuidado a la persona mayor a partir de dos modalidades las cuales son seguridad social y asistencia social. Existe una gran tendencia en cuanto a los cuidados de las personas mayores, ya que es la familia es la que se encarga de ellos, pero las mujeres son quienes fungen como responsables de los cuidados de la persona mayor, siendo esto un conflicto en el interior de la familia. Afirma que el cuidado de las personas mayores es muy preocupante para el gobierno, ya que se requiere que se promueva de manera eficaz los derechos humanos y sociales, de los cuidados de los adultos. Y que para México, hace falta que se haga una reflexión sobre las cosas que se deben de transformar, sobre la equidad de género, al igual que incorporar una expectativa de los derechos de las personas mayores (p.2-22).

Definición de Cuidador.
Partimos de la definición de Cuidador primario que nos da la Organización Mundial de la Salud: es la persona del entorno de un paciente que asume voluntariamente el papel de responsable del mismo en un amplio sentido, este individuo está dispuesto a tomar decisiones por el paciente, decisiones para el paciente y cubrir las necesidades básicas del mismo, ya sea de manera directa o indirecta (Alfaro Ramírez, 2007).

Esta función es desarrollada generalmente por los familiares directos de los pacientes (Alfaro Ramírez, 2007; García-Calvente, 2004 y Rodríguez, 2000).
En su encargo, el cuidador posterga la satisfacción de sus propias necesidades y recursos (Alfaro Ramírez, 2007, De la Cuesta, 2001), atendiendo de manera primaria al paciente. Este cuidador es generalmente es más joven que el paciente. Algunos autores sostienen que son generalmente del género femenino y su escolaridad promedio de es de 10 años. (Alfaro Ramírez, 2007, Espin Andrade, 2009).

En tanto que las características del paciente es que su edad promedio es de 60 años, con una relación de 6 mujeres por 4 hombres, respecto al tiempo de cuidado, el 32% ha cuidado al paciente de 6 a 12 meses, y el 22% lo ha hecho por años. Respecto del tiempo, de cuidado, investigadores reportan que 22% lo cuida de 1 a 5 horas por día y el 67% cuida al paciente más de 12 horas al día (Alfaro Ramírez, 2007; Barrera Ortíz, 2006; Espin Andrade, 2009; García-Calvente, 2004; Luengo-Martínez, 2010; Pinto-Afanador,2005 y Rodríguez, 2000).

Las actividades que realiza el cuidador, incluyen la atención personal e instrumental, vigilancia y acompañamiento, cuidados sanitarios, gestión y relación con especialistas de la salud (García-Calvente, 2004; Rodríguez, 2000).

Un elemento común, es que el cuidador es un integrante de la familia (Alfaro Ramírez, 2007; Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, Alfaro Ramírez, 2007; Barrera Ortíz, 2006; De la Cuesta, 2001; Espin Andrade,2009; García-Calvente:2004 y Rodríguez,2000).

Las personas que cuidan a sus familiares, suelen hacerlo por motivaciones altruistas, por reciprocidad, por gratitud. Es una relación basada en el afecto y el cariño mutuo (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, Espin Andrade,2009; García-Calvente,2004).

La gran mayoría de las cuidadoras son mujeres (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, Alfaro Ramírez, 2007; Barrera Ortiz, 2006; De la Cuesta, 2001, García-Calvente, 2004 y Rodríguez, 2000).

La edad media de la cuidadora que reportan la Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, y Barrera Ortíz, 2006 es de 52 años. Por tratarse de familiares directos, el 60% comparte domicilio (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, De la Cuesta, 2001).

Esta actividad es no remunerada (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, Barrera Ortiz, 2006; De la Cuesta, 2001; García-Calvente, 2004; Rodríguez, 2000). La Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia, encontró en el caso de los hijos los cuidadores, el 17% realizan otras actividades.

Es por ello importante considerar el establecimiento, operación y fortalecimiento de las redes de apoyo (De la Cuesta, 2001; Pinto-Afanador, 2005; Rodríguez,2000) para el cuidado, tanto del paciente como del cuidador:

Tareas del cuidador. La literatura reportada, da cuenta de las siguientes tareas

- Apoya en la alimentación del paciente (Luengo-Martínez, 2010).
- Ayuda a comunicarse con los demás (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F).
- Ayuda a desplazarse dentro del domicilio (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F).
- Ayuda a la administración del dinero (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F).
- Ayuda a la higiene personal (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, Luengo-Martínez, 2010, Rodríguez, 2000).
- Ayuda en el transporte fuera del domicilio (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, Luengo-Martínez, 2010).
- Ayuda en las actividades domésticas (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F).
- Colabora con las tareas (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, Luengo-Martínez, 2010).
- Estimulación (Luengo-Martínez,2010).
- Resuelve situaciones conflictivas derivadas de la tarea (Asociación

de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F).

- Supervisa la toma de medicamentos (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, Luengo-Martínez,2010 y Rodríguez, 2000).

Esta actividad está sometida a grandes presiones, tanto del paciente, como de su tratamiento y de la familia: el cuidador es el depositario del bienestar del enfermo, generalmente poco apoyado por los parientes, pero siempre a la vista de ellos. Esta situación genera en el cuidador, de acuerdo a la literatura revisada, los siguientes síntomas y comportamientos:

- Sentimientos y percepciones de abandono (Alfaro Ramírez, 2007).
- Sentimientos y percepciones de aislamiento (Alfaro Ramírez, 2007).
- Alteraciones en la calidad de vida (Alfaro Ramírez: 2007, Pinto-Afanador, 2005), tanto en el paciente como en el cuidador y su familia.
- Alteraciones en la dinámica familiar (Alfaro Ramírez, 2007, De la Cuesta, 2001, Pinto-Afanador, 2005), caracterizándose en cambios de roles, la postergación de algunos obligaciones, la centralización en pocas personas de decisiones de impacto a toda la familia.
- Ambivalencia en sus sentimientos: de responsabilidad a rechazar el cuidado (Alfaro Ramírez, 2007).
- Ansiedad por el transcurso y manejo de la enfermedad (Alfaro Ramírez, 2007, Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, Espin Andrade, 2009, Luengo-Martínez, 2010 y Rodríguez: 2000).
- Sentimientos de ira, cólera y desagrado (Alfaro Ramírez, 2007).
- Sentimientos de culpa (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia).
- Depresión, desde algunas alteraciones hasta cuadros severos depresivos (Alfaro Ramírez, 2007; Espin Andrade, 2009; Luengo-Martínez, 2010 y Rodríguez, 2000).
- Dolor de cabeza (Alfaro Ramírez, 2007).
- Dudas respecto del manejo del paciente (Alfaro Ramírez, 2007).
- Duelo (Alfaro Ramírez, 2007).
- Alfaro Ramírez (2007), Pinto-Afanador (2005) y Rodríguez (2000), sostienen que se impactan los ámbitos: emocional, social y estructural de la familia.
- Estrés. (Alfaro Ramírez, 2007, De la Cuesta, 2001, Pinto-Afanador, 2005).
- Fatiga (Alfaro Ramírez, 2007).
- Hipertensión (Luengo-Martínez,2010 y Rodríguez, 2000).
- Insomnio (Alfaro Ramírez, 2007).
- Irritabilidad (Alfaro Ramírez, 2007 , Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia, De la Cuesta, 2001).
- Miedos (Alfaro Ramírez,2007)
- Necesidad de ser cuidado (Alfaro Ramírez,2007)
- Negación (Alfaro Ramírez, 2007).
- Patrones rígidos (Alfaro Ramírez, 2007).
- Preocupación (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia).
- Problemas de concentración 60% (Alfaro Ramírez, 2007).
- Relación entre sobrecarga y depresión–ansiedad. (Alfaro Ramírez, 2007, Luengo-Martínez, 2010, Regueiro-Martínez, 2007, Rodríguez, 2000).
- Riesgo de morbilidad física mental (Alfaro Ramírez, 2007, Luengo-Martnez, 2010, Rodríguez, 2000).
- Insatisfacción por la tarea, pérdida del empleo, pérdida de oportunidades (Alfaro Ramírez, 2007 , De la Cuesta, 2001).
- Alfaro Ramírez, 2007 y Espin Andrade, 2009, reportan que el 50% de los cuidadores sufren de trastornos del sueño.
- Trastornos en el estado de áni-

mo (Alfaro Ramírez, 2007 y Rodríguez, 2000).
- Alfaro Ramírez, 2007 y Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia, Rodríguez, 2000, reportan una prevalencia de tristeza en el 65% de los cuidadores.
- Impacto en la autoestima, el desarrollo personal y apoyo social del cuidador (García-Calvente, 2004).

Fases de adaptación a la situación del cuidado:
El pasar de la noticia a asumir el cuidado del paciente con daño severo, la literatura revisada reporta las siguientes cuatro fases:
1. Negación o falta de conciencia del problema (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, De la Cuesta, 2001).
2. Búsqueda de información y surgimiento de sentimientos difíciles (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, De la Cuesta, 2001).
3. Reorganización (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, De la Cuesta, 2001).
4. Resolución (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, De la Cuesta, 2001).

La persona familiar que asume el rol de cuidador, ve modificada su vida cotidiana de muy diversas maneras:
- Cambio de roles (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, García-Calvente, 2004).
- Modificación en los planes familiares, individuales y proyectos de vida (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, De la Cuesta, 2001).
- Reevaluación de las relaciones interpersonales (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F).
- Sentimientos de ambivalencia (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, De la Cuesta, 2001).
- Reajuste en la vida social (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, García-Calvente: 2004, Pinto-Afanador, 2005).
- Modificación de las relaciones familiares (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, García-Calvente,2004 y Rodríguez, 2000).
- Impacto en el trabajo y economía familiar (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, García-Calvente, 2004 y Pinto-Afanador, 2005).
- Modificación del tiempo libre y su uso (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F).
- Impacto en la salud mental y física (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia, S/F, De la Cuesta, 2001, Luengo-Martínez, 2010).
- Impacto en el estado de ánimo (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, García-Calvente, 2004, Luengo-Martínez, 2010, Rodríguez, 2000).

Señales de alerta:
La literatura revisada, da cuenta de un conjunto de datos a considerar para atender a los cuidadores, tales como:
- Trastornos de sueño (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia).
- Pérdida de energía, fatiga crónica, cansancio continuo (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia).
- Aislamiento (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia).
- Consumo excesivo de cafeína, alcohol, tabaco, pastillas (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia).
- Problemas físicos: palpitaciones, temblor de manos, molestias digestivos (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, Espin Andrade, 2009).

- Problemas de memoria y dificultad para concentrarse (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia).
- Menor interés por actividades antes consideradas interesantes (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia).
- Trastornos en la conducta alimentaria (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, Espin Andrade, 2009).
- Irascibilidad (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F).
- Irritabilidad (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F).
- Comportamientos ritualistas (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F).
- Dificultad para afrontar el nerviosismo y la depresión (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F, Luengo-Martínez, 2010).
- Propensión a sufrir accidentes (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F).
- No admitir trastornos psicológicos ni físicos (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F).
- Tratar a otros miembros de la familia con menos consideración (Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Bizcaia; S/F).

Instrumentos evalúan las siguientes dimensiones:
La literatura revisada da cuenta de instrumentos que nos permiten evaluar los comportamientos anteriormente enlistados, agrupados en las siguientes dimensiones.
- Sociodemográficas (Alfaro Ramírez, 2007, Luengo-Martínez, 2010).
- El cuidado del paciente (Alfaro Ramírez, 2007, Luengo-Martínez, 2010, Regueiro-Martínez, 2007).
- Apoyo social percibido (Alfaro Ramírez, 2007, Luengo-Martínez, 2010, Regueiro-Martínez, 2007).
- Prácticas preventivas (Alfaro Ramírez, 2007, Regueiro-Martínez, 2007).
- Morbilidad percibida y diagnosticada (Alfaro Ramírez, 2007).
- Estilo de vida (Alfaro Ramírez, 2007).
- Salud mental (Alfaro Ramírez, 2007, Regueiro-Martínez, 2007).

Experiencias positivas del cuidador.
Como se mencionó anteriormente, el cuidador lleva a cabo su labor motivado por el agradecimiento, la lealtad, por fraternidad, por empatía y por razones altruistas. Algunas de las experiencias positivas que da cuenta la literatura revisada son:
- Confianza en la resolución de problemas (Pinto-Afanador, 2005).
- Reconocimiento de los cambios en la salud del cuidado (Pinto-Afanador, 2005).
- Habilidad para atender las necesidades del paciente (Pinto-Afanador, 2005).
- Capacidad de gestión para resolver problemas (Pinto-Afanador, 2005).
- Impacto favorable en su autoestima (Pinto-Afanador, 2005).
- Reconocimiento en su papel de cuidador (Pinto-Afanador, 2005).
- Confianza en sus capacidades (Pinto-Afanador, 2005).
- Su compromiso mostrado (Pinto-Afanador, 2005).
- Su capacidad demostrada (Pinto-Afanador, 2005).
- Crecer en el ámbito espiritual y psicológico (Aguilar-Kubli, 2012).

Es por ello que se hace necesario el proveer al cuidador de estrategias y herramientas para mejorar sus habilidades de cuidador, incrementando su capacidad para afrontar exitosamente su tarea, que responda a las necesidades de quien cuida, que cuente con el apoyo de la familia, que man-

tenga su propia salud y que fomente las buenas prácticas en la relación cuidador-persona, cuidador-redes de apoyo social, que maneje de manera adecuada sus sentimientos, sus emociones colaborando para una intervención que incremente los niveles de bienestar tanto del paciente como de él mismo.
Estas estrategias van desde la orientación psicoeducativa, hasta el tratamiento psicoterapéutico del cuidador y su familia.

MARCO LEGAL.

La salud y su protección principalmente, es una necesidad humana básica. La protección del derecho a la salud debe asumirse como algo indispensable y prioritario, sin el cual los seres humanos no pueden aplicar sus potencialidades ni ejercer una buena calidad de vida. El no reconocer y garantizar el derecho a la salud coloca al individuo en un estado adverso con la dignidad humana. La protección y el goce efectivo del derecho a la salud, nos coloca como un país que garantiza una condición mínima de justicia y decencia.
De acuerdo a Vélez-Arango (2015), en una sociedad que merezca llamarse justa debe existir un entendimiento claro acerca de las necesidades de protección del derecho a la salud y de sus variaciones a lo largo del ciclo de vida; de períodos de salud y bienestar se tienen ciclos de morbilidad y de discapacidad que ameritan el acceso a los servicios de salud en los diferentes grados de complejidad; en muchos casos, estos períodos de invalidez y discapacidad parcial o total, son permanentes. Aquí la necesidad de asistencia en salud como un requisito de justicia social. Las contingencias del ser humano, desde el nacimiento hasta su muerte, enfermedad, discapacidad, invalidez, ameritan ser asistidas por el Estado y la sociedad a través de los servicios de salud. Es claro, que la necesidad de asistencia, en momentos de dependencia, forma parte de las necesidades primarias de los ciudadanos y, su satisfacción hasta un nivel adecuado, constituirá uno de los rasgos definitorios de una sociedad justa. Sobre la necesidad de asistencia, afirma Nussbaum: "Los seres humanos nacen siendo bebés, crecen lentamente y necesitan mucha asistencia durante su crecimiento. Sólo cuando están en la plenitud de su vida tienen las necesidades normales [...] pero también pueden tener otras necesidades derivadas de accidentes o de enfermedades que los sitúen en una posición de dependencia asimétrica durante un período más o menos largo de tiempo" (citado por Vélez-Arango, 2015).
Al mismo tiempo para la Organización Mundial de la Salud (2017) en su portal de internet establece que el derecho al "grado máximo de salud que se pueda lograr" exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.
El derecho a la salud abarca libertades y derechos.

- Entre las libertades se incluye el derecho de las personas de controlar su salud y su cuerpo (por ejemplo, derechos sexuales y reproductivos) sin injerencias (por ejemplo, torturas y tratamientos y experimentos médicos no consensuados).
- Los derechos incluyen el derecho de acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca a todas las personas

las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar.

Las políticas y programas de salud pueden promover o violar los derechos humanos, en particular el derecho a la salud, en función de la manera en que se formulen y se apliquen. La adopción de medidas orientadas a respetar y proteger los derechos humanos afianza la responsabilidad del sector sanitario respecto de la salud de cada persona (citado por la Organización Mundial de la Salud, 2017).

Así pues, según Robles (2016) el derecho a la salud se encuentra previsto en el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante, el Protocolo o Protocolo de San Salvador) en estos términos:

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:

a. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad.
b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado.
c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas.
d. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y
e. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables (citado en Robles, 2016).

Por otro lado Codón (2003) en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, menciona que las personas de edad deben ser participantes plenas en el proceso de desarrollo y compartir también los beneficios que reporte. No debe negarse a nadie la posibilidad de beneficiarse del desarrollo. Los efectos del envejecimiento de la población sobre el desarrollo socioeconómico de la sociedad, combinados con los cambios sociales y económicos que están teniendo lugar en todos los países, crean la necesidad de adoptar medidas urgentes para garantizar la constante integración y habilitación de las personas de edad. Además, la migración, la urbanización, el cambio de la familia extendida hacia familias más pequeñas y móviles, la falta de acceso a tecnologías que promueven la independencia y otros cambios socioeconómicos pueden marginar a las personas de edad apartándolas de la corriente principal del desarrollo, privándolas de funciones económicas y sociales significativas y debilitando sus fuentes tradicionales de apoyo.

El desarrollo puede beneficiar a todos los sectores de la sociedad, pero para que la legitimidad del proceso pueda sostenerse se requiere la introducción y mantenimiento de políticas que garanticen la distribución equitativa de los beneficios del crecimiento económico. Uno de los principios de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague consiste en que los gobiernos establezcan un marco para cumplir su responsabilidad con las generaciones presentes y futuras asegurando la equidad entre las generaciones. Además, en la Cumbre del Milenio se afirmó el imperativo a largo plazo de la eliminación de la pobreza

y del cumplimiento de los objetivos sociales y humanitarios establecidos por las conferencias mundiales celebradas en el decenio de 1990.
Los encargados de la formulación de políticas han debido afrontar la necesidad simultánea de introducir ajustes para tener en cuenta las consecuencias del envejecimiento de la fuerza de trabajo y mejorar al mismo tiempo la productividad y competitividad del trabajo, garantizando además la sustentabilidad de los sistemas de protección social. En todos los casos pertinentes habría que aplicar estrategias múltiples de reforma para dotar a los sistemas de pensiones de una base financiera sólida (Codón, 2003).
La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2016) señala que en todos los países de América se incrementará el número de personas mayores de 60 años en los próximos años. Esto tendrá una gran repercusión en la sociedad y en la política ya que debe invertir más en proteger y cuidar los derechos humanos y que el estado haga un buen papel en relación con el adulto mayor. La CEPAL ha hecho valiosas investigaciones, asistencias técnicas y ha capacitado en este tema, su punto principal es sobre el envejecimiento, realiza seguimiento de lo que realiza las Naciones Unidas y tiene como misión atender en el área de población y desarrollo, lo cual realizan acciones para ampliar y fortalecer las capacidades de cada país para la realización económica y social lo cual incorporan los factores de la política pública. La CEPAL hizo suyo el plan de acción internacional de Madrid el cual se encargaba sobre el envejecimiento, donde la finalidad era poner en práctica el plan de acción internacional en América y el Caribe. En donde es examinar los avances que se han hecho en cuestión del envejecimiento en las regiones. La CEPAL (2018) ya comenzó con la construcción de una sociedad inclusiva: envejecimiento con dignidad y derechos, en donde expone los intereses de las personas mayores en la implementación y el seguimiento de la las mismas.
Para finalizar es importante señalar que se debe incorporar y dar prioridad al tema del Cuidador en nuestra legislación y en políticas públicas, para de esta forma gestionar y dedicar recursos económicos, materiales y sobre todo humanos, para lograr una adecuada implementación de estrategias que velen por el cuidador primario.
En este tema hasta el momento se carece de normativa, no sólo en el ámbito nacional, sino en materia internacional.
Es lamentable conocer de tantos casos de personas que por cuidar a su enfermo, sea pariente o no, pierde trabajo y el poco o mucho patrimonio que tenía (González Castro y Reyes Luna, 2012, p. 643).

Convencidos de la importancia de facilitar la formulación y el cumplimiento de leyes y programas que protejan al Cuidador, la necesidad de contar con mecanismos nacionales que protejan sus derechos humanos, económicos y patrimoniales, se propone legislar en esta materia, tomando en cuenta la propuesta que a continuación se despliega.

Propuesta de ley complementaria para proteger al cuidador.
En base a que nuestro artículo 4 de la Constitución Política Mexicana, nos establece el derecho a la protección de la salud, se propone que se elabore una ley complementaria en la cual se normen los derechos del cuidador primario. Dicha ley deberá arropar como mínimo los siguientes

puntos:
1. Derecho a dedicar tiempo para el esparcimiento sin sentimientos de culpa.
2. Derecho a recibir apoyo profesional para manejar sentimientos ne-

Discapacidad y grupos prioritarios

Leticia Celina Velasco Jáuregui
Doctora en estudios Científico-So-

Ponencia:
Señalamientos sobre el trabajo de las personas con discapacidad y grupos prioritarios, para su integración en la constitución del Estado de Jalisco
Al hablar de los distintos Grupos Prioritarios en el estado no se puede dejar de considerar que una de las problemáticas que se enfrentan, independientemente del grupo del que se trate, es el tema de la discapacidad; es una situación transversal que se manifiesta en todo tipo de grupos prioritarios o sociocultural al cual pertenecen.

La discapacidad es la suma de las limitaciones de una persona, aunada a las desventajas que la sociedad impone cuando ésta no aporta los suficientes recursos materiales y humanos para eliminar las barreras que impiden su plena participación en la sociedad. Estas barreras se presentan por lo tanto a lo largo de las distintas etapas de su vida, es decir, independientemente si son niños, jóvenes o adultos mayores.
Sin embargo, la gran mayoría de las limitaciones que puede presentar una persona, no son motivo para que no pueda desarrollar un trabajo. De acuerdo con datos del INEGI (2010), solo un 11% de las personas con discapacidad no están en condiciones de desarrollar un trabajo, ya sea por la severidad de su condición o la presencia de múltiples limitaciones. Esto quiere decir que las personas con discapacidad pueden y deben tener acceso al trabajo para vivir como personas autónomas, vivir una vida digna, formar una familia y aportar económicamente a la sociedad, como cualquier otro ciudadano.
La realidad es que los esfuerzos que se han llevado a cabo hasta el momento por las distintas administraciones gubernamentales en Jalisco no han sido suficientes para mejorar la condición laboral de las Personas con Discapacidad.

Actualmente las personas con discapacidad presentan los niveles más bajos de formación y tienen múltiples dificultades para acceder a la salud, ello en comparación con el resto de la población. Son temas desarrollados por los compañeros ponentes con mayor detalle. Esta situación va de la mano de la falta de condiciones de accesibilidad en el entorno social, educativo o laboral. Las políticas públicas han sido muy escasas e insuficientes para que las personas con discapacidad y sus familias se puedan desplazar y acceder a todos los entornos sociales, educativos, deportivos, recreativos, culturales o laborales, de ahí su importancia para considerar el cumplimiento de estos derechos dentro de la nueva constitución de nuestro estado.

El tema de la accesibilidad es un tema de vital importancia, aunque no se desarrollará ampliamente en el presente foro, se debe de considerar, si se quieren ver cambios significativos en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad, puesto que la accesibilidad es un derecho plasmado en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) que propicia el cumplimiento de los demás derechos. Baste con señalar que existen diversos estudios realizados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos sobre las condiciones de accesibilidad en las distintas dependencias

públicas, que a la fecha no han sido consideradas del todo.

En cuanto a los niños con discapacidad y sus familias, es necesario hacer notar que suman las problemáticas correspondientes a dos desventajas sociales. Pocos son los estudios realizados en Jalisco sobre las condiciones y los retos que enfrentan las familias que tienen un hijo con discapacidad, puesto que padecen de la falta de políticas públicas que las apoyen con la educación, ayuda psicológica, recursos para la salud, que les permita desarrollar el potencial de sus hijos y puedan tener una vida laboral activa cuando sean mayores. Se ha dejado prácticamente sola a la familia con la responsabilidad de sus integrantes con discapacidad y esta situación repercute en el nivel y calidad de vida de las familias, puesto que en muchas ocasiones las madres, principales cuidadoras, tienen que abandonar sus trabajos para dedicarse al cuidado de sus hijos. Por lo tanto, la falta de atención de la sociedad a esta problemática social deja como consecuencia una carga desproporcionada a estas familias que, en no pocas ocasiones, se ven orilladas al maltrato o incluso al abandono de los mismos. Es decir, que si se generaran las políticas de apoyo a las familias se podrían conciliar el derecho al desarrollo de los niños con discapacidad para lograr una plena participación social y laboral, así como el derecho laboral de las mujeres.

Hasta hoy, dadas las limitaciones para acceder a la salud, a la educación, la falta de accesibilidad y falta de apoyos a las familias es de esperarse que las personas con discapacidad, cuando llega a la juventud, no puedan acceder al trabajo, dado que no tienen las competencias necesarias para competir en el mercado laboral, en donde cada vez se exigen mayores demandas profesionales. Ahora bien, dado que el objetivo de la UNESCO sobre el Programa de la Juventud "es ayudar a la emancipación de los jóvenes, a ir a su encuentro y responder a sus expectativas y a sus ideas, para ayudarles a desarrollar sus capacidades a largo plazo" (UNESCO, 2015, p. 1) se puede deducir que avala por lo tanto el acceso a la educación, en este caso inclusiva, de los jóvenes con discapacidad.

Sin embargo, la realidad en nuestro estado con respecto a los jóvenes con discapacidad es muy distinta. En el año 2016, realicé junto con otros dos colegas, un estudio titulado: "La Inclusión educativa de los jóvenes con discapacidad en la Universidad. Experiencias y retos en la zona metropolitana de Guadalajara" en este estudio se encontró, entre otras cosas, que en Jalisco existen 5,225 jóvenes con diversas limitaciones en edad universitaria dentro de la Zona Metropolitana (Velasco, et al, p. 187), de este total, solamente se puede considerar que se encuentran incluidos, es decir, que existen las condiciones propias de la educación inclusiva, solo 30, es decir el 0.57% del total de jóvenes con discapacidad se encuentran en las universidades en la Zona Metropolitana. La falta de acceso a la educación inclusiva que presentan los jóvenes repercute directamente en el acceso al trabajo y al nivel de remuneración.

Lamentablemente, hasta la fecha no se ha realizado ningún estudio sobre el acceso al trabajo de las personas con discapacidad en nuestro estado. Se hace un llamado a desarrollar, por parte de la Secretaría del Trabajo, los insumos estadísticos necesarios para conocer a fondo las condiciones laborales de las personas con discapacidad, la calidad de los trabajos que

desarrollan, las jornadas laborales que desempeñan, el tipo de contrato que tienen, la remuneración que reciben, los sectores en donde laboran principalmente, las condiciones de accesibilidad, las causas de la baja contratación en el empleo público y privado, a fin de determinar las políticas públicas que se deben de implementar para que puedan acceder a un trabajo digno.

Por otro lado, se puede observar en nuestro estado que el fomento para que los empresarios contraten a las personas con discapacidad es mínimo, las políticas públicas son insuficientes.
En el empleo público hace falta dar cabida a las personas con discapacidad, jóvenes y adultos. Que se cumpla con las tasas de contratación establecidas en las normativas y que se supervise su cumplimiento.
Hace falta velar por las condiciones de accesibilidad en los entornos laborales y una verdadera inclusión, no integración, tal como lo señalan los derechos de las personas con discapacidad.

Hace falta desarrollar un verdadero padrón de personas con discapacidad para conocer sus limitaciones y aptitudes o competencias para poder canalizarlas a un empleo. Este tema se empezó a trabajar en la administración anterior, pero ya no se le dio seguimiento por parte del gobierno. Es necesario desarrollar una plataforma laboral a través de la cual se puedan poner en contacto tanto empleadores como jóvenes y adultos con discapacidad para acceder al empleo.

El empleo de las personas con discapacidad, tanto de jóvenes como de adultos, tiene que ser remunerado no solo pensando en su desempeño, sino en que represente un ingreso que le permita vivir dignamente, de manera autónoma. A este respecto se tienen que desarrollar también políticas públicas que propicien la equidad en el ingreso. Dado que el acceso a la educación es tan limitado, los puestos de trabajo a los que pueden acceder, tienen una remuneración tan baja que no pueden vivir dignamente con ese ingreso y esto los lleva a salir a las calles y vivir de la limosna, expuestos a una vida fuera de la protección social.
Es también importante desarrollar políticas públicas para que las personas con discapacidad que quieran emprender su propio negocio puedan desarrollarlo y generar nuevos empleos.

Apoyar con políticas públicas a aquellas asociaciones civiles que están impulsando el tema laboral de las personas con discapacidad, pues el estado prácticamente los ha dejado solos con esta labor, además de que debería de impulsarse la creación de más asociaciones que apoyen a las personas con discapacidad para que desarrollen sus capacidades y puedan encontrar empleo digno, en términos de la OIT.

Es necesario que la perspectiva que se tiene hacia las personas con discapacidad cambie a una perspectiva de inclusión, en donde se vean como personas capaces y valiosas, que aportan tanto o más que cualquier otra persona, que no se vean solo sus limitaciones, sino sus también sus capacidades. Que esta valoración positiva e incluyente se asimile por parte de los empleadores, tanto públicos (go-

1 Está en proceso de publicación una obra editada por el ITESO al respecto de esta temática, se espera que para la FIL 2020 se presente. Es una publicación coordinada por la Dra. Rebeca Mejía con una colaboración de diversos doctores que analizan desde distintas perspectivas las problemáticas de las familias con un hijo con discapacidad.
2 Trabajo digno, considerar la perspectiva de la OIT al respecto

bierno) como privados (empresarios). Es necesaria una política cultural que propicie el cambio de paradigma, un paradigma sustentado en los Derechos Humanos, que nos permita cumplir con los lineamientos internacionales y nacionales que nos rigen.

Se requiere de un cambio cultural que permita que Jalisco se consolide a través de su nueva Constitución, como un estado incluyente hacia las

Grupos prioritarios

María del Socorro Piña Mon-

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1ro.

• "*En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse...*"

Propuesta:
Incluir en la nueva Constitución de Jalisco un párrafo que aluda al goce pleno de los derechos humanos y garantías de todos los habitantes de Jalisco, tutelados por el Estado.

• "Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia"

Propuesta:
En la redacción del nuevo texto Constitucional se hará énfasis en que los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución del Estado de Jalisco y con la Convencionalidad, dado que en la CPEUM se encuentran en la misma jerarquía ambas normativas que tienen como eje el principio pro-persona.

• "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

Propuesta:
Agregar un párrafo similar a la nueva Constitución de Jalisco que garantice los derechos humanos de toda la población de Jalisco y de ser violados, se repare el daño.

• "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

Propuesta:
Estos principios fundamentales de reconocimiento de la dignidad y valor de la persona deben aparecer en la nueva Constitución de Jalisco, porque el objeto y fin de la misma es el respeto irrestricto para cada persona que se encuentre en Jalisco, independientemente de su condición de vida. La importancia del párrafo anterior hace hincapié en la única forma de que el Estado cumpla con el principio de no discriminación debe ser procurando el conocimiento y reconocimiento de la dignidad implícita de cada ciudadano de Jalisco, reali-

zando por parte del Estado el máximo esfuerzo por garantizar una política pública y transversal funcional, operable y medible; a través de la asignación de un presupuesto anual, asignado por el Legislativo y ejercido por el Ejecutivo y Judicial, que permita alcanzar la meta del desarrollo real

Grupos prioritarios - Discapacidad

Mtra. Andrea Flores Ruiz

Al plantearnos la posibilidad de realizar una nueva constitución política del Estado de Jalisco, es necesario pensar en los objetivos que motivan esta gran tarea, sin duda uno de ellos, es el mejorar las condiciones de vida de los jaliscienses, con el fin de proteger la dignidad de cada persona dentro del territorio de nuestro estado.
Para alcanzar este objetivo, nuestra nueva constitución debe basarse en la protección y garantía de los derechos fundamentales de todos los jaliscienses. Nuestra actual Constitución se queda corta en esta tarea, pues apenas menciona algunos derechos y solamente enuncia las necesidades particulares de las comunidades originarias, dejando de lado algunas necesidades que es vital abordar de manera puntual.

Creo que esta nueva constitución debe de dar un paso adelante en el camino de los Derechos Humanos de manera progresiva, respetando lo que ya se ha avanzado, y sumando aquello que no sea tomado en cuenta.

La actual Constitución reconoce el derecho a la vida desde la fecundación hasta la muerte natural en el artículo 4to, este derecho debe de prevalecer dejando a un lado prácticas eugenésicas dadas por el hecho de tener una discapacidad. además, se debe considerar como serán vividas esas vidas, que por su condición de discapacidad necesitan de ciertas adecuaciones que le garanticen una vida digna. En este sentido, es importante dedicar un capítulo de la constitución a la inclusión de personas con discapacidad que viven en el estado de Jalisco.

En este apartado sobre la discapacidad, se debe de considerar puntualmente las obligaciones del Estado respecto a esta población y sus familias contenidas en la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, que van desde el derecho a la vida, hasta el derecho a vivir en comunidad, a ser elegido en una contienda política, o a la recreación.

Un derecho a considerar, es el derecho a la educación de calidad de las personas con discapacidad, dónde se tenga como objetivo desarrollar el potencial de la persona trabajando de la mano con su familia, desde la educación básica hasta la media-superior y Superior.

Para ello se debe de terminar con la idea de un modelo de educación especial, para pasar a un modelo de educación inclusiva, qué más allá de instruir conocimientos en las personas, las inserte en sus comunidades desde la escuela. Ya que en no pocas ocasiones, es el único espacio donde las personas con discapacidad tienen contacto con su comunidad, sobre todo en comunidades de las zonas rurales. Por ello la escuela debe de ser el puente para la inclusión.

Si bien el sistema actual da acceso a la educación de las personas con discapacidad, al ser un modelo paralelo a la educación dada a la mayoría de

las personas, estigmatiza a la discapacidad, ya que con frecuencia a los centros de atención múltiple o CAMs, las comunidades las conocen como las escuelas de los mongolitos, de los loquitos, de los enfermitos, de los retrasados. Dejando de ser una escuela para convertirse en una guardería de condiciones precarias. Lo cual favorece y refuerza la discriminación que ya se tiene hacia la discapacidad.

Necesitamos un modelo educativo incluyente y con personal altamente capacitado, donde en un mismo plantel todos los alumnos tengan la oportunidad de convivir en igualdad, quizá sea necesario hacer una separación física en las diferentes actividades académicas, sobre todo para quienes por su condición de discapacidad no le sea posible llevar un programa académico. Sin embargo, todos los alumnos con y sin discapacidad deben poder convivir en espacios recreativos, deportivos y culturales en igualdad.
Un modelo de estas características, sería un catalizador de la inclusión social ya que desde el principio todos formarían parte de una misma comunidad, haciendo lo mismo con las comunidades de padres de familia. Considerando un apartado para implementar el artículo 23 de la convención, es decir tener un espacio de formación y acompañamiento profesional a la familia de las personas con discapacidad para ayudarlas en su proceso de inclusión.

Este modelo no debe quedarse en la educación básica, sino que ha de encaminarse hacia un proyecto de vida para todos los alumnos, brindando la oportunidad del acceso a la educación superior de forma inclusiva, es decir que las universidades del Estado, desde su concepción consideren adecuaciones y ajustes para alumnos con discapacidad, y que no sean los alumnos quienes por sus méritos y lucha titánica logren terminar una carrera Universitaria casi como una proeza. Considerando temas como la comunicación alternativa, el trasporte accesible a los centros universitarios o las adecuaciones curriculares.

En este mismo sentido la Constitución deberá garantizar en su modelo educativo una opción para los alumnos que no desean o no tengan las condiciones de estudiar una carrera Universitaria, proporcionando opciones tales como el desarrollo de oficios, el deporte o las artes como medio de subsistencia.

Otra propuesta que debe de estar considerada, es la forma en cómo el estado garantizará el mayor grado de bienestar para las personas con discapacidad y su familia, considerando temas como el fortalecimiento de la familia. El cuidado de las personas con discapacidad que por alguna razón se encuentran en estado de abandono y necesitarán de cuidados toda la vida, para que éste se ha dado bajo los estándares más altos de calidad de vida. La creación de un sistema de apoyo a la voluntad de las personas con discapacidad. La financiación de un sueldo digno para los asistentes personales y cuidadores de personas con discapacidad. Entre otros temas, que a lo largo de la historia han sido una deuda moral hacia las personas con discapacidad y sus familias.

Con esta propuesta, quiero dar a entender que la nueva constitución del Estado de Jalisco debe estar en función de la dignidad de todas las personas, en todas sus condiciones y sus etapas de vida, en especial las de las personas con discapacidad y sus familias, ya que al resolver la situación de las personas con discapacidad, en con-

La necesidad de atender a las personas que requieren servicios especiales.

Luis Fernando Jáuregui Carrillo.

Ninguna familia está preparada para recibir un integrante con alguna discapacidad (1) puesto que en ningún momento se lo esperan, excepto en algunos casos de parejas que llevan el monitoreo día a día del embarazo (teniendo posibilidades económicas). Sin embargo, las familias en México no tienen los recursos necesarios para llevar acabo dicho monitoreo de crecimiento y desarrollo fetal, o aun a sabiendas de que el niño nacerá con alguna discapacidad, no han asimilado el gran impacto, así que cuando se presenta una situación de un miembro de la familia con ciertas discapacidades que ponen a éste con limitaciones para su desarrollo, su crecimiento y desenvolvimiento en la sociedad, suele desintegrarse la pareja (2), casi siempre por falta de información, así como también de idiosincrasia, o dentro de una crisis accidental (3), o de parejas jóvenes que no quieren o no tienen sentido de responsabilidad.

El desaliento, la frustración y la falta de educación en algunos casos hace a estos (padre, madre) dejar en abandono de niños o niñas con alguna discapacidad. Desamparando a esto niños, en algunos casos los familiares se hacen cargo de ellos, de buena fe, pero no con las medidas pertinentes de su cuidado, quedando a veces estos a la deriva dentro de un hogar disfuncional.

En ocasiones la madre o padre abandona a los hijos por cuestiones económicas, psiquiátricas o por problemas de drogadicción, dejando a estos al cuidado de sus hermanos, generándoles más problemas a los hermanos (4). O quizás la madre o el padre les deja toda responsabilidad a ellos por cuestiones económicas.
Y por último, el abandono de estos en orfanatos, casas de atención social (que no siempre tienen el personal suficiente, la preparación o los conocimientos pertinentes para el cuidado de personas de esta índole, con instalaciones adaptadas, o en su caso sin adaptación) u hospitales psiquiátricos (5).

En el mundo siempre ha existido la discriminación hacia los discapacitados y a sus familias, principalmente en edades tempranas, la sociedad tiene la responsabilidad de ayudar a estas personas, para el reforzamiento social en nuestro país, y en otros, a nivel global (6).

Argumentos jurídicos en favor de la propuesta.

Las leyes en contra de la discapacidad de las personas, que se refieren a la asistencia social y de salud, pero en esta situación la inclusión de las personas con alguna discapacidad es beneficioso, pero el apoyo de las familias (padre, madre, familiares) que se encuentran en esta situación, es solamente un apoyo, psicológico, no obstante, esto se refiere solamente para la ayuda de los discapacitados, y estas familias.

Dónde quedan si el tiempo que se destina a los programas y citas con los médicos, para así perder casi todo el tiempo, sin ayuda económica para ellos, la ayuda que se destina económicamente a esas familias es para la manutención del discapacitado, seguro popular, y de servicios sociales implementados por el gobierno, en este caso es donde la familia queda desamparada, por la falta de ayuda económica para solventarse, o en otros casos solventar

a los demás miembros de la familia.

Los padres o madres solos, hacen lo imposible por mantener la salud de su hijo o hija con discapacidad, es aquí cuando necesitan la ayuda, y estímulos para seguir con la carga emocional y económica, el Estado debe voltear la mirada y ver la problemática que hay en la sociedad con estos casos, hoy en día los discapacitados, gozan de todos los frutos de estas leyes, pero los familiares muchas veces no gozan de estos, ellos se enfrascan realmente en el bienestar de los hijos en ese estado, dejando a veces el trabajo o pidiendo ayuda económica a familiares para transporte, alimentos, y otras cosas indispensables para estar siempre al pendiente de estos niños con ciertas discapacidades.

Pasando casi la mayor parte del tiempo en instituciones donde se le da terapia a su hijo en ese estado de discapacidad.
Algunas veces los familiares tienen que esforzarse el doble, para la manutención de estos, padre o madre e hijos discapacitados.

El Estado Mexicano firmó la Convención el 30 de marzo de 2007 y la ratificó el 17 de diciembre del mismo año, adquiriendo el compromiso de respetar, reconocer y garantizar los principios y derechos en ella contenidos. A partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad adquiere observancia obligatoria por las autoridades en los distintos ámbitos y órdenes de gobierno. Por ello, los Estados no pueden, bajo pretexto de la aplicación de su derecho interno, vulnerar derechos contenidos en la Convención, en virtud de que su jerarquía es superior a la de las leyes federales y locales. (http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/33-DH-Princi-Discapacidad.pdf).

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857. Título Primero. Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías Denominación del Capítulo reformada DOF 10-06-2011. Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Párrafo reformado DOF 10-06-2011. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 27-08-2018 2 de 297. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Párrafo adicionado DOF 10-06-2011. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Párrafo adicionado DOF 10-06-2011. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho,

su libertad y la protección de las leyes. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Párrafo reformado DOF 04-12-2006, 10-06-2011 Artículo reformado DOF 14-08-2001. Artículo 2°. La Nación Mexicana es única e indivisible. La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico. A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes. III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios última reforma DOF 27-08-2018 3 de 297 y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales. Fracción reformada DOF 22-05-2015, 29-01-2016 IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad. V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución. VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tie-

rra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley. VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas. VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución.

Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público. B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Párrafo reformado DOF 29-01-2016 Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de: I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios última reforma DOF 27-08-2018 4 de 297 II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación. III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil. IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios

para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos. V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria. VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen. VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios última reforma DOF 27-08-2018 5 de 297. Artículo 3°. Toda persona tiene derecho a recibir educación.

El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Párrafo reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 29-01-2016. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Párrafo reformado DOF 10-06-2011. El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos. Párrafo adicionado DOF 26-02-2013 I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa; II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo; b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura; Inciso reformado DOF 26-02-2013; c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o

de individuos, inciso reformado DOF 09-02-2012, 26-02-2013; d) Será de calidad, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos; Inciso adicionado DOF 26-02-2013 III. Para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el Ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, así como de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, los maestros y los padres de familia en los términos que la ley señale.

Adicionalmente, el ingreso al servicio docente y la promoción a cargos con funciones de dirección o de supervisión en la educación básica y media superior que imparta el Estado, se llevarán a cabo mediante concursos de oposición que garanticen la idoneidad de los conocimientos y capacidades que correspondan. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios última reforma DOF 27-08-2018 6 de 297. La ley reglamentaria fijará los criterios, los términos y condiciones de la evaluación obligatoria para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio profesional con pleno respeto a los derechos constitucionales de los trabajadores de la educación. Serán nulos todos los ingresos y promociones que no sean otorgados conforme a la ley. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo; Fracción reformada DOF 12-11-2002, 26-02-2013, 29-01-2016 IV.

Toda la educación que el Estado imparta será gratuita; V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos – incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura; Fracción reformada DOF 12-11-2002, 09-02-2012 VI.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán: Párrafo reformado DOF 12-11-2002: a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley; VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Las relaciones laborales, tanto del per-

sonal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere; fracción reformada DOF 26-02-2013 VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan, y fracción reformada DOF 26-02-2013, 29-01-2016 IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 27-08-2018 7 de 297. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá: a) Diseñar y realizar las mediciones que correspondan a componentes, procesos o resultados del sistema; b) Expedir los lineamientos a los que se sujetarán las autoridades educativas federal y locales para llevar a cabo las funciones de evaluación que les corresponden, y c) Generar y difundir información y, con base en ésta, emitir directrices que sean relevantes para contribuir a las decisiones tendientes a mejorar la calidad de la educación y su equidad, como factor esencial en la búsqueda de la igualdad social. La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la Comisión Permanente, dentro del improrrogable plazo de treinta días.

Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal. En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal. Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán ser personas con capacidad y experiencia en las materias de la competencia del Instituto y cumplir los requisitos que establezca la ley, desempeñarán su encargo por períodos de siete años en forma escalonada y podrán ser reelectos por una sola ocasión. Los integrantes no podrán durar en su encargo más de catorce años. En caso

de falta absoluta de alguno de ellos, el sustituto será nombrado para concluir el periodo respectivo. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título IV de esta Constitución y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúen en representación del Instituto y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

La Junta de Gobierno de manera colegiada nombrará a quien la presida, con voto mayoritario de tres de sus integrantes quien desempeñará dicho cargo por el tiempo que establezca la ley.
La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del Instituto, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones. Fracción adicionada DOF 26-02-2013 Artículo reformado DOF 13-12-1934, 30-12-1946, 09-06-1980, 28-01-1992, 05-03-1993 Artículo 4°. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios última reforma DOF 27-08-2018 8 de 297. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

Párrafo adicionado DOF 13-10-2011. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. Párrafo adicionado DOF 03-02-1983. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.
El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Párrafo adicionado DOF 08-02-2012. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo. Párrafo adicionado DOF 07-02-1983. Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento.

El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento. Pá-

rrafo adicionado DOF 17-06-2014. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Párrafo adicionado DOF 18-03-1980. Reformado DOF 07-04-2000, 12-10-2011. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. Párrafo adicionado DOF 07-04-2000. Reformado DOF 12-10-2011. El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. Párrafo adicionado DOF 07-04-2000. Fe de erratas al párrafo DOF 12-04-2000. Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Párrafo adicionado DOF 30-04-2009. Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios última reforma DOF 27-08-2018 9 de 297. Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. Párrafo adicionado DOF 12-10-2011. Artículo reformado DOF 31-12-1974. Reforma DOF 14-08-2001: Derogó del artículo el entonces párrafo primero (antes adicionado por DOF 28-01-1992). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857 (5 de febrero de 1917). CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 30/10/2018, de CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General. Secretaría de Servicios Parlamentarios Sitio web: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_270818.pdf

EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Educar para la consolidación de un nuevo acuerdo social

Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de Jalisco.

La complejidad, dimensiones e importancia de los grandes temas públicos es tal, que la función del Gobierno no basta para resolverlos. Se requiere de la participación comprometida y responsable de la ciudadanía para rediseñar, en función de sus necesidades, las instituciones públicas, el aparato administrativo, las actividades del gobierno y asegurar la relevancia de los esfuerzos institucionales.

De ahí la necesidad de replantear la relación entre el gobierno y los poderes públicos; con los municipios; y sobre todo, con la ciudadanía, con miras a asegurar instrumentos de observancia y exigibilidad adecuados para hacer cumplir los derechos de todas y todos los jaliscienses.
Es preciso, pues, retomar las perspectivas e intereses de los diversos

actores sociales, para encontrar vías que permitan garantizar de manera efectiva el pleno disfrute de los derechos de las y los jaliscienses.

En ese sentido, la Refundación se plantea como un punto de confluencia, en el cual pueden coexistir la pluralidad, la diversidad y las diferencias ideológicas y políticas, teniendo como referente el proyecto en común que nos une. Este proyecto está basado en los valores y principios que han fundado Jalisco y busca mantenerlos vivos para impulsar la reconstrucción de nuestro estado.

Este es el propósito que persigue la conformación de un Congreso Constituyente, el cual, mediante el establecimiento de un nuevo acuerdo social, fincará las bases para hacer realidad la Refundación de Jalisco.

Sostener este proceso colectivo en constante construcción, exige la transformación del quehacer político, en el amplio sentido de que todo ciudadano se involucre activa y responsablemente con los temas públicos, ponderando siempre el bien común. Refundar Jalisco pues, es una encomienda basada en la corresponsabilidad y, por tanto, una obra que se construye día a día conjuntamente entre Gobierno y sociedad.

Por eso, es fundamental el trabajo que se realiza desde el ámbito educativo, primero, educando sobre cómo la Constitución está relacionada con las condiciones de vida concretas de la población, es decir, cómo su cumplimiento o incumplimiento deriva en diversas consecuencias de la vida diaria de las personas; segundo, para educar sobre el papel de la ciudadanía en las decisiones públicas; y tercero, para aprender a trabajar con los otros. Tomando en cuenta que se requiere un mayor grado de conciencia y participación de la ciudadanía, sabemos que la educación es el proceso de transformación social base para la Refundación de Jalisco, por lo cual, se ha establecido como uno de los cuatro principios refundacionales de nuestro proyecto educativo, con la finalidad de:

- Reconocer en la educación el camino de la reconstrucción social para transformar juntos la realidad en la que vivimos.
- Hacer de la educación eje articulador de las políticas públicas desde la formación ciudadana y hacia el bienestar social, la salud y el desarrollo económico.
- Renovar las instituciones públicas desde la recuperación de sus principios sociales, para adaptarlas a los nuevos tiempos.
- Promover un diálogo colaborativo con verdadera autonomía y respeto, como la nueva forma de relación entre los poderes públicos.
- Posibilitar desde la educación un nuevo acuerdo social que reconcilie a los ciudadanos con su gobierno y sus instituciones.
- Repensar y reordenar la relación de las personas con el territorio para que cada comunidad de aprendizaje tenga sentido de pertenencia y arraigo para fortalecer sus identidades.
- Fomentar la innovación educativa, garantizando el acceso equitativo a las herramientas tecnológicas y otros procesos que propicien a su vez el desarrollo social con pertinencia regional.
- Comprender la calidad como mejora continua e incluir con equidad a todos los jaliscienses para formarlos como ciudadanos.

Educar para la vida, con énfasis en la formación ciudadana y la cultura de la paz, nos permitirá establecer vín-

culos sólidos de corresponsabilidad entre sociedad y gobierno, contribuyendo al sostenimiento del Estado de Derecho, al desarrollo de los Derechos Humanos, el respeto a la diversidad, la sustentabilidad y la estabilidad de nuestro estado.

Si bien la creación de una nueva Constitución representa un punto de partida para consolidar un Jalisco incluyente, humanista y responsable con el medio ambiente, dicha obra colectiva sólo puede ser sostenida por una ciudadanía participativa, consciente de su papel y responsabilidad en la configuración del estado que queremos.

Aprovechemos esta oportunidad fundamental para innovar en nues-

El sector académico.

Ernesto Askur Palencia Rodríguez.
Estudiante del doctorado en derecho.

En la actualidad tenemos cambios emergentes de forma multidisciplinaria a lo largo del país, el cambio político y electoral dentro de los poderes legislativos y ejecutivos en los tres niveles de gobierno que causan un descontento en diversos horizontes desde el sector empresarial, social, cultural, académico y en toda la población por las innumerables noticias denominadas fake, mismas que desvirtúan buenas iniciativas y crean una psicosis entre las personas que desconocen los alcances legales de los hecho que se describen, tal es el caso del cambio político dentro del país, mismo que influye en la toma de decisiones y las diferentes posturas en este, en el panorama estatal al hablar de una nueva constitucional la población en general desconoce la importancia y trascendencia de dicho acontecimiento en el estado de Jalisco.

Las grandes olas de interés económico, legal y político deben contar dentro de la estructura dogmática del nuevo modelo constitucional en Jalisco, se debe contar con un estudio en el cumplimiento legal a nivel convencional para la construcción del esquema legislativo normativo constitucional, es importante se lleve a cabo una debida diligencia que dote de certeza la libre determinación del estado ante los posibles riesgos basados en acciones de inconstitucionales controversias, esto porque recordamos la sentencia de la Acción de inconstitucional 75/2015, promovida por la procuraduría general de la republica resuelta el 15 de septiembre de 2016, donde se resuelve declara la invalidez del segundo párrafo del artículo 52 de la constitución política del estado de Jalisco, publicado en el periódico del estado, el 28 de julio de 2015, que decía que el orden jurídico constitucional se debe establecer como un aspecto orgánico el sistema de competencia al que deberá seguir de acuerdo a la constitución federal los estados y los municipios como dentro del pacto federal, dejando la dogma en un aspecto de orden obligatorio y reglamentario a nivel nacional misma que debe ser respeta sin rebasar los principios rectores en los organismos nacionales, así mismo al utilizar el control convencional y los principios internacionales se debe persistir en una regulación rígida de acuerdo a los poderes constituyentes estos establecen sus mismos controles constitucionales para regular el sistema normativo nacional y llevar una rígida aplicación del derecho, cabe destacar que el reconocimiento que en el primer artículo constitucional en el tercer párrafo se describe que todas las au-

toridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia indivisibilidad y progresividad esto como resultado el estado tiene la obligación de prevenir investigar sanciona y reparar las violaciones a estos principios,

Es importante señal que el voto particular del ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena dice que el precepto impugnado establecía que los tribunales garantizaran el control de convencionalidad de los derechos humanos en todas sus actuaciones, favoreciendo siempre este sobre las leyes federales o estatales salvo en caso de que existan restricciones constitucionales o jurisprudenciales que manifiesten lo contrario. (Acción de inconstitucional 75/2015)

Esto trae como resultado que manifieste su inconformidad al decir que resulta contraria a la forma en que nuestro modelo constitucional, forman parte que consagra al federalismo y por la otra distorsiona la apropiada concesión de los derechos humanos, dejando a los estados sin la creación de posibles nuevos derechos humanos que se den de acuerdo a su territorio esto al restringir la creación de nuevos derechos como pueden ser ejemplo; un derecho a la libre disposición del cuerpo humano, derechos de libre necesidad, derechos de supervivencia, derechos bioéticos, entre otros derechos que se postulan de acuerdo al estudio de los fenómenos observados en los planteamientos de problemas de investigación, recordaron que cada estado cuenta comuna cultura social, jurídica religiosa diversa que nutre al sistema nacional, los derechos sociales, culturales y económicos, las nuevas tecnologías que inician a marcar el nuevo modelo internacional
universos bioéticos

En consecuencia, se deben tener en cuenta múltiples aspectos constitucionales, internacionales para poder llevar a cabo una lega constitución del nuevo modelo constitucional en Jalisco, realizando una observación de los elementos esenciales que se describieron para cumplir con el objetivo, el debido cumplimiento del derecho es vital para que este congreso constituyente se lleve a cabo de forma legal y con el cumplimiento normativo a nivel convencional y respetando todos los lineamientos establecidos en los ordenamientos se puede tener un ejercicio especial en la democracia del estado de jalisco, el tener ejercicios para comparar diversas analogías es materia esencial para portar puntos estratégicos en la toma de decisiones por medio del

Fomento de las ciencias y las nuevas tecnologías

Juan Pablo Gastélum Lugo

En las últimas décadas, el Estado de Jalisco se ha convertido en la entidad líder del desarrollo tecnológico en México, tanto así que la ciudad de Guadalajara fue bautizada como el "Silicon Valley mexicano".

Diversas empresas extranjeras reconocidas a nivel mundial han elegido a Jalisco como espina dorsal de sus operaciones tecnológicas en el globo, y lo que genera aún más orgullo para la entidad es el empuje que ha provocado esta condición a la iniciativa de startups mexicanas que se suben de manera exitosa a la ola de la innovación.

Esta situación ha fomentado la creación de empleo y la atracción de riqueza, así como un aumento de la

calidad de vida de la población, que se ha vuelto mas competitiva, con mejores sueldos y que son capaces de ponerse a la par de los especialistas en la materia en cualquier parte del mundo. Ha hecho de Jalisco un lugar cosmopolita, que destaca en México y en el mundo, fomentando la interacción de culturas y el enriquecimiento mutuo. Fomenta el desarrollo del campo, mejora nuestras calles, nuestros medios de transporte, el acceso a la educación entre otras muchas cosas.
Este es un logro que ha requerido esfuerzos encomiables de parte de la iniciativa privada, la sociedad civil, la academia, los ayuntamientos y del gobierno estatal. Se tiene la oportunidad de ser un punto de referencia internacional en la materia, proceso que ya se inició y debe seguirse promoviendo en beneficio de Jalisco y sus habitantes.

La tecnología trae beneficios innegables al desarrollo del Estado y a mejorar la calidad de vida de sus pobladores. Los efectos de la globalización han logrado que la tecnología se comparta e instale en todos los rincones del mundo, a una celeridad nunca antes vista. Jalisco es una entidad que se esfuerza por adoptar estas tecnologías desde hace muchos años, y aprovechando la gestación de una nueva constitución para el Estado, que mejor modo de hacerlo que plasmando en la norma fundamental principios que fomenten el desarrollo y la adopción de nuevas tecnologías, la gestación de talento y el acceso de la población a estas herramientas generadoras de bienestar.

Además, varios expertos han señalado a la tecnología como aliada del combate a la corrupción, otro de los problemas que aquejan al Estado. Los distintos instrumentos tecnológicos han permitido que las actuaciones de gobierno sean más transparentes y eficientes.

Desde que los ciudadanos acceden al gobierno a realizar trámites por medios digitales, se ha hecho mucho más eficiente y sencillo el procedimiento, reduciendo en gran medida la carga de trabajo de los funcionarios públicos y agilizando la interacción del ciudadano con las dependencias.

En adición a lo anterior, la velocidad con la que se han desarrollado las nuevas tecnologías ha provocado que en muchas ocasiones el ordenamiento jurídico se quede rezagado en la regulación de estas herramientas. Es por ello, que previendo un futuro desarrollo de tecnologías que posiblemente son aún desconocidas, adoptar el principio de neutralidad tecnológica parece lo más sensato, es decir, dejar un clausulado abierto para que estas aplicaciones todavía desconocidas quepan dentro del nuevo ordenamiento jurídico.

Retomando el asunto del rezago en materia regulatoria, instituciones internacionales han señalado los riesgos que padecen los usuarios de plataformas como lo es internet, al encontrarse vulnerables ante violaciones de privacidad, recopilación de datos personales y robo de información. En concordancia a esto, y en aras de consolidar nuestra constitución como una de las más avanzadas en la materia, es importante reconocer en la carta magna los derechos que tienen las personas con relación al acceso a la información y a que sus datos personales y actividades por medios digitales se encuentren asegurados por mandato constitucional, reafirmando de esta manera el compromiso que tiene el Estado de Jalisco con la protección de las per-

sonas que utilizan estas tecnologías. Es importante que una constitución gestada en el siglo XXI, en la era de la información, cuente con referencias a esta nueva realidad que ha marcado a la época y parece haber llegado para quedarse en beneficio de todos. Tenemos la oportunidad de que nuestra carta magna sea promotora del crecimiento tecnológico, económico, social y cultural, que refleje la verdadera composición del Estado, y es innegable que la ciencia y la tecnología son un jugador principal de esta realidad, y tenemos el deber de fomentarla.

En conclusión, termino por plasmar estas ideas para el constituyente:

- Elevar a rango constitucional

Servicio comunitario obligatorio en educación.

Mtro. Jorge Luis Solís Aranda

Es importante recordar para todos los que somos abogados y para quienes no lo son, recordar "Qué es una Constitución", y qué contiene, primeramente, tenemos que la Constitución es la Ley Suprema o fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las normas jurídicas, fundamentando todo el ordenamiento jurídico, incluye el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos, también delimitando los poderes e instituciones de la organización política.

Así tenemos que la Constitución está dividida en dos partes:
1.- Parte Dogmática:
a) Prerrogativas o derechos y obligaciones de los ciudadanos;
b) Derechos humanos. (Debido proceso y garantía de audiencia)
2.- Parte Orgánica:
a) Estructural (Forma de Gobierno - Estatal y Municipal y División de poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial)
b) Super-Estructural. (Modificaciones a la Constitución)

De lo que se advierte que existe un binomio, es decir, siempre está el componente entre el ciudadano y la autoridad, en la que los ciudadanos pueden hacer todo aquello que no le esté prohibido por la ley, mientras que la autoridad, solamente puede hacer, lo que la ley le permite, es decir, existe un equilibrio en el proceder de los ciudadanos y las autoridades, lo que se llama "Estado de Derecho", lo que equivale a lo que Jean-Jacques Rousseau, expuso en su libro publicado en 1762, que es una obra sobre filosofía política y denomino El Contrato Social, si un contrato entre ciudadanos con las autoridades, en la que ambos aceptan derechos y obligaciones, si es un contrato como su nombre lo sugiere, sirve para constituir un Estado de Derecho, para organizarlo y ponerle límites al poder. Igualmente sirve para garantizar la dignidad de las personas, todo esto es la base para la convivencia humana en un lugar determinado, por lo tanto, una Constitución persigue varios objetivos, que podemos agrupar de la siguiente manera:

1. Convoca, conjunta y ensambla a la sociedad de un Estado o país.
2. Incluye a toda persona, grupo, sector, segmento, región, identidad o cultura.
3. Asegura la vida comunitaria, el orden, así como las libertades individuales y colectivas.
4. Reconoce los derechos con los que nacen las personas y garantiza su cumplimiento.
5. Organiza el ejercicio de los poderes del Estado para:

a) Crear leyes, o sea el Poder Legislativo;
b) Aplicar esas leyes, función del Poder Ejecutivo;

c) Resolver los conflictos en la aplicación de esas leyes, de lo que se encarga el Poder Judicial.
6. Conjunta y ordena la interacción de los tres órdenes de gobierno, que son el federal, el estatal y el municipal.
7. Finalmente, busca la prevalencia de valores, principios, guías y normas de conducta, que son la suma de derechos y responsabilidades de cada habitante de un Estado o país.

Con base en lo anterior, puedo entrar al análisis de mi propuesta, esto es, queda claro que los ciudadanos tenemos prerrogativas (Derechos) y obligaciones de participar en todo lo concerniente al orden jurídico del Estado de Jalisco, por ser miembros de esta Entidad Federativa.

Actualmente uno de los grandes retos que enfrentan las ciudades y poblaciones del Estado de Jalisco, es la deficiencia de los servicios públicos, principalmente en lo concerniente al aseo público, drenaje, alcantarillado, preservación de calles, parques y jardines públicos, lo que vemos diariamente con el solo transitar por nuestra ciudad. A los Ayuntamientos le corresponde brindar estos servicios públicos, pero los altos y crecientes costos de vivir al interior de la ciudad no es posible satisfacer las necesidades de la población porque la ciudades han crecido en una forma excesiva, mientras los recursos económicos que ingresan a las arcas de los Ayuntamientos no son suficientes, porque no han sido incrementados conforme al crecimiento de la población y la urbanización de las ciudades, por lo tanto, siempre van a estar en un déficit, lo que va a provocar que los servicios públicos básicos de la colectividad no sean satisfechos como se requieren, lo que va provocar que exista una ciudad con áreas y calles sucias, grafitadas, disminución de áreas protegidas, parques públicos deteriorados, disminución de áreas verdes, y un sinfín de problemas que afean las ciudades, haciendo que se contamine más el medio ambiente por el excesivo uso de vehículos de motor y otros medios de transporte. Estos problemas se van acrecentando cada día más por la falta de recursos económicos y por el alto costo de la mano de obra que se requiere para hacer frente a este problema.

La presente propuesta tiene la intención de buscar un mecanismo que permita que el Estado, como Ente responsable de brindar a la sociedad la solución de los servicios públicos de calidad, que permitan tener una ciudad limpia, bella, ordenada, con áreas verdes y parques públicos dignos y dar la visibilidad de una ciudad progresista. En la presente se propone que se realice una modificación a la Constitución Política del Estado de Jalisco, para tener una estructura normativa, en la cual se establezca en la parte dogmática, un cambio en lo concerniente a las prerrogativas y obligaciones de los ciudadanos que vivimos en el Estado de Jalisco; Es decir, se imponga la obligación a todos los habitantes y a los alumnos que están cursando la educación media y superior de contribuir con el Estado, a los primeros, imponiéndoles la obligación de mantener limpio el lugar donde viven, trabajan, estudian, se diviertan o se desenvuelvan, fomentando en todo momento la cultura ecológica, y también contribuir en donar sangre cada 3 años, como muestra de solidaridad social, y para los segundos a prestar un servicio comunitario obligatorio en beneficio de la sociedad jalisciense, como un acto de reciprocidad social con el país por

ser privilegiados de recibir una educación gratuita, lo que permitirá que un ejército de estudiantes del nivel medio y superior, realicen actividades en la comunidad a que pertenecen a efecto que realicen servicio comunitario gratuito, con el fin de que el Estado, ahorre una gran cantidad de dinero que debería ser destinado al pago de honorarios de empleados municipales o estatales, de los cuales se disminuiría en forma significativa, por ya no ser necesarios sus servicios por haber sido suplidos por la mano de obra de los estudiantes, quienes realizaran el servicio público que le compete al Estado, esto con el trabajo comunitario en las áreas de los servicios públicos que lo permitan.

Con el servicio comunitario que realizarán los estudiantes, desde las instituciones y organismos públicos se puede hacer mucho, porque poco a poco, pero por el número tan grande del estudiantado jalisciense, una vez puestos en marcha en el servicio comunitario y preocupados por quien más lo necesita y estando conscientes de los aspectos y necesidades de la sociedad, pueden realizar cambios significativos en las ciudades, poblaciones urbanas y rurales, calles, escuelas, vías públicas, jardines, parques, áreas protegidas, carreteras, playas, etc. Contribuyendo a tener una ciudad limpia, ordenada, hermosa, ecológica, urbanizada y progresista.

Considero que, si se logra establecer el servicio comunitario obligatorio para los estudiantes de educación media y superior, el Estado de Jalisco, ahorrara una erogación de recursos económicos considerables, que podrán ser destinados a otros rubros de los servicios públicos, principalmente para mejorar el sistema de salud, educativo y otros de esta Entidad Federativa.

La participación y colaboración ciudadana y el servicio comunitario estudiantil, cambia la sociedad para el beneficio de la colectividad, humaniza a quien lo aporta y a quien lo recibe, porque busca fomentar la participación comprometida y como agradecimiento de obtener mejores servicios públicos y el privilegio de recibir una educación gratuita, que el día de mañana permitirá al estudiante ser un Ente culto, preparado y una mejor persona, y porque no un profesionista exitoso comprometido con la sociedad.

El servicio comunitario permite que se mejoren los espacios públicos, realizar actividades de:
1.- Reparación y pintura de cualquier edificación, escuelas, universidades, asilos; 2,- Remodelar parques;
3.- Limpieza de la ciudad;
4.- Reconstruir vayas y arcenes de carreteras;
5.- Limpieza de alcantarillas;
6.- Poda de árboles;
7.- Campañas de reforestación;
8.- Realizar colectas para la Cruz Roja;
9.- Realizar campañas de vacunación;
10.- Esterilización de mascotas;
11.- Campañas de alfabetización;
12.- Recolección de ropa usada, libros, sillas de ruedas para gente de escasos recursos;
13.- Colectas de sangre;
14.- Pintar áreas de grafiti;
15.- Repavimentar fisuras de calles;
16.- Campañas de Reciclaje;
17.- Plantar flores de ornato en camellones;
18.- Etc.

La participación ciudadana y el trabajo comunitario no es solo trabajo para la comunidad; es un proceso de

transformación desde la comunidad estudiantil, planificado y conducido por el Estado y evaluado por la propia comunidad jalisciense. Sus objetivos son ahorrar recursos económicos con la mano de obra de la ciudadanía y potenciar las fuerzas con la acción de la colectividad para mejorar la calidad de vida para la población jalisciense y conquistar nuevas metas dentro del proceso social que requieren de facilitar, generar, promover, estimular, motivar y contribuir a que tengamos una ciudad limpia, ordenada, bella y progresista y sobre todo más ecológica y humanizada.

La presente propuesta, busca principalmente se establezca el fundamento legal que permita obtener la participación activa de todos los ciudadanos que vivimos en el Estado de Jalisco, y la implementación del servicio comunitario gratuito de los ciudadanos y de los estudiantes de la educación media y superior, a fin de que las universidades y el Estado, tengan las herramientas legales que permitan se materialice todo lo expuesto, a fin de que una vez implementado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, se realicen las adecuaciones a la Leyes Estatales y municipales de Salud, Educación y las normas orgánicas correspondientes.

Por lo que se propone se modifique el artículo 6° fracción II y III, de la Constitución Política de esta Entidad Federativa, para quedar de la siguiente forma:

Texto vigente: Art. 6to. Corresponde exclusivamente a los ciudadanos mexicanos, participar en la vida política del Estado, en la forma y términos que señalen las leyes.
Propuesta: Art. 6to. Corresponde exclusivamente a los ciudadanos mexicanos, participar en la vida política del Estado, y en las actividades tendientes a fomentar, facilitar, generar, promover, estimular, motivar y contribuir a que tengamos un ambiente limpio, ordenado, bello, progresista, más ecológica y sobre todo una sociedad más humanizada en la forma y términos que señalen las leyes.
Vigente: II. Son prerrogativas de los ciudadanos jalisciense:
Propuesta: II. Son derechos y prerrogativas de los ciudadanos jalisciense: e) Vivir en un medio ambiente seguro, limpio, saludable, ecológico y sostenible.
Vigente: III. Son obligaciones de los ciudadanos jalisciense, las contenidas en los artículos 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Propuesta: III. Son obligaciones de los ciudadanos jalisciense: a) Las contenidas en los artículos 31 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
b) Los habitantes del Estado de Jalisco, deben mantener limpio el lugar donde viven, trabajan, estudian, se divierten o se desenvuelvan, fomentando en todo momento la cultura ecológica;
c) Los ciudadanos que vivan en el Estado de Jalisco, que se encuentren

Jalisco, paradigma de la educación jurídica en México

Alejandro Israel Ruiz Moreno

Comité Receptor de Ponencias, Organizadores, Panelistas, Jaliscienses en general.
Jalisco, es un referente cultural que representa a nuestro país ante los ojos del mundo por su historia, sus costumbres, sus pueblos mágicos, su exquisita gastronomía, culturas indígenas e Instituciones Académicas y destinos turísticos, en un gran Estado que es modelo a seguir en nuestro

país.
También nos enorgullece decir que el mismo pueblo de Jalisco laurea con honor en la Rotonda de los Jaliscienses Ilustres a hombres y mujeres destacados en el arte, literatura, ciencia, y en labores de mejoramientos de la ciudad, siendo algunos de ellos verdaderos genios adelantados en su época.

Hoy, tenemos la gran oportunidad de ser nuevamente ese paradigma que nos caracteriza al llevar a cabo este gran cambio y de reformas a nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, donde es necesario no solo la participación de los partidos políticos, organismos públicos, sector empresarial sino también de la ciudadanía en general.

Nuestro Estado, como ente político vivo, enfrenta graves problemas sociales que requieren ser evaluados, estudiados y resueltos de manera directa con las mejores virtudes que el ser humano ha desarrollado; la educación.
Hoy el pueblo de Jalisco vive una severa crisis de identidad en sus valores que se reflejan en la violencia y las adicciones creando inseguridad entre sus habitantes. En mi opinión esta es una rebeldía inconsciente del ente social que poco a poco se descompone por la falta de valores, discriminación, rezago social y transculturación.

Gobierno y Pueblo deben estar plenamente fusionados en el convencimiento que la Educación es la base que impulsara este gran cambio social que el pueblo demanda. En mi punto de vista tocare el tema que en mi opinión se requiere para lograr ese cambio de conducta social:

JALISCO, PARADIGMA DE LA EDUCACIÓN CÍVICO JURÍDICA

Las materias de educación cívica o civismo son impartidas desde hace años en el sistema de educación pública de nuestro estado, pero de ninguna manera ha solucionado la problemática social ni mucho menos logrado que los alumnos se acerquen a sus raíces como ente vivo social haciéndolos más participativos dentro de su comunidad y medio que los rodea.
Al contrario, se muestra una profunda apatía por los jóvenes y niños en conocer nuestras costumbres, monumentos y tradiciones que está pasando por generaciones y ahora también se refleja en la población adulta.
Propongo una formación académica denominada EDUCACIÓN JURÍDICA, que profundice y contemple la importante que es involucrar a la ciudadanía y en particular las nuevas generaciones en los temas políticos sociales.

La Educación Jurídica debe ser una verdadera fuente de formación política, social y cultural impartida por maestros que estén debidamente capacitados y comprometidos con este tema, así simultáneamente se abrirían nuevas oportunidades de trabajo hacia el campo de la docencia.
La Educación Jurídica debe promover Respeto, Tolerancia, Inclusión, Derecho-Obligación, Ley, Justicia entre otros valores son los que conforman a una sociedad sana que tanta falta hace en nuestro país y en nuestro Estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3 se refiere sobre los derechos que el pueblo tiene a la educación y la obligación que el Estado tiene hacia su pueblo y los códigos civiles del estado de Jalisco son y deben ser ejemplo de constitucionalidad en materia de educación.
Educación Inclusiva e Inclusión Educa-

tiva son dos temas que no se separan uno del otro; mientras uno profundiza sobre las formas de aprendizaje, el otro obliga a respetar las necesidades y diferencias que existen entre las personas para que juntos conformen una sociedad más Justa y Equitativa, pues es necesario resaltar que el hombre como ser político y social conforma un ente vivo social única y absolutamente para satisfacer sus necesidades.
En este tema tan importante, hago énfasis sobre la importancia que se debe tener hacia nuestras comunidades indígenas y comunidades rurales pues ellos han sido discriminados y olvidados en este tema de la educación, significa este un gran reto para las autoridades y expertos, es verdad que se ha avanzado lentamente en el tema, pero acaso resulta muy difícil entender que entre las comunidades indígenas, las más marginadas la educación con sus maestros bilingües va de la mano con una buena alimentación? Es verdad, se destinan fondos para ello, pero cumplen a medias, ¿Acaso es muy difícil entender que las comunidades indígenas tienen otra cosmovisión del mundo y entonces resulta que se quieren imponer leyes y costumbres capitalistas de un mundo ajeno? Si tan solo se respetara sus ideas y se enseñara las verdaderas herramientas del progreso a través de la educación inclusiva e inclusión educativa... Una educación Jurídica, tan solo que les de las herramientas de enfrentar al mundo voraz que a diario les arrebata sus tierras invadidas por los mestizos durante ya muchos años, y la costumbre que son sus leyes...

He visto personalmente la situación de una familia que sufre por el rechazo de las escuelas públicas al no darle a su hija una oportunidad en

Internacionalización de la educación superior

Dr. Efrén Martínez Beas

En las últimas décadas la civilización ha venido experimentando transformaciones profundas en todos los ámbitos, mismas que han propiciado que entre las diferentes culturas y sociedades se fusionen y combinen los diferentes elementos que las conforman, dando lugar a contextos multiculturales y globalmente configurados.

Es en este marco que la internacionalización de la educación superior se vislumbra como una necesidad y como uno de los más grandes retos para la sociedad jalisciense, hacia donde los diversos sectores que la integran deber volcar sus esfuerzos. La internacionalización, por ende, debe ser un proceso de transformación institucional que integre las relaciones de cooperación entre las comunidades científica, académica, empresarial, tecnológica, social y gubernamental, de tal forma que estas sean integradas a los modelos educativos de las instituciones de educación superior, materializándose en las diferentes estructuras organizacionales (dimensiones filosófica, administrativa y académica).

Para ello, es preciso diseñar, legislar e implementar una política pública de internacionalización de la educación, que contemple estructuras organizacionales, curriculares, programáticas y presupuestales. Que a su vez deberán reflejarse en procesos internos de actualización de planes de estudio, fomento y desarrollo del perfil internacional del docente y del alumnado, programas de vinculación y cooperación internacional, proyectos de equipamiento e infraestructura, así como ro-

bustos programas de becas, intercambios, prácticas y estancias académicas, todo ello dentro del ámbito global.

A través de este artículo se resalta la importancia de internacionalizar la educación superior, garantizando en el trayecto la pluralidad, gratuidad y acceso a la misma, elevándola a rango constitucional, donde los diferentes sectores de la sociedad la asuman como una responsabilidad compartida y que cada institución educativa, creada o por crearse, se comprometa con este esquema.

Es este sentido deberá establecerse en un mandato constitucional que la educación superior en Jalisco se considere una prioridad en asignación de los recursos y exigencias de infraestructura y capital humano altamente calificado, así como la adecuación de un currículo que se ajuste al contexto global y que nuestros profesores, estudiantes y egresados tengan la oportunidad de colaborar en la solución de problemas globales.

Por otro lado, es importante resaltar que toda sociedad que aspire a no importar y reproducir conocimiento y tecnología deberá invertir y enfocar su fuerza laboral en procesos de profesionalización y adquisición de competencias laborales e investigación científica, cuya finalidad está en la producción de conocimiento propio, que de manera eventual llevaría al desarrollo de tecnología, bienes y servicios. De tal forma que el desarrollo de competencias en contextos globales deberá ser la propuesta educativa que se oferte a nuestros estudiantes, quienes se encaminarán a convertirse en ciudadanos del mundo, interactuando culturalmente, con pensamiento crítico, creativo, responsables socialmente, preparados para colaborar en el ámbito internacional y contribuyendo con la solución de problemas desde una perspectiva global.

Al interior de las instituciones de educación superior deberán entonces formularse e implementarse programas, proyectos y acciones orientadas a la internacionalización. Y de acuerdo con lo planteado previamente:

1. Establecer un sólido programa de vinculación internacional, contemplando en ello diversas líneas de trabajo, incluyendo la investigación, colaboración científica y cultural, así como programas de intercambio docente y estudiantil.
2. Incluir en los diferentes programas curriculares asignaturas, proyectos y líneas de investigación tendientes a la internacionalización, incluyendo un segundo o tercer idioma, así como el desarrollo de un modelo de movilidad nacional e internacional.
3. Poner especial atención en la evaluación de la eficiencia terminal y en el seguimiento a egresados.
4. Consolidar los diferentes programas de estudio a través de esquemas de certificación y reconocimiento internacional, con el propósito de ofrecer servicios educativos de calidad.
5. Atender a los alumnos dentro de su trayectoria universitaria mediante un esquema de formación integral, donde se incluyan aspectos como tutorías, asesorías académicas, desarrollo del plan de vida y carrera, servicios complementarios como apoyos económicos, atención médica y psicológica, actividades culturales y deportivas, con miras a hacer más eficiente su desempeño académico.
6. Que el profesor y el estudiante se comprometan activamente en su formación.
7. Dotar a las instituciones educativas universitarias de instalacio-

nes modernas, suficientes y adecuadas para el desarrollo de las tareas académicas y administrativas en un contexto global, contemplando el equipamiento laboratorios de acuerdo con los requerimientos académicos y a los del mercado laboral global.
8. Desarrollar permanentemente las competencias del personal académico de la UTZMG, orientándolos hacia modelos educativos centrados en el aprendizaje y en el alumno con enfoque a competencias profesionales, para facilitar la formación de profesionales responsables y competentes.
9. Conformar Cuerpos Académicos que permitan consolidar el proceso académico de la Universidad, promoviendo la formación en las áreas académicas prioritarias y buscando cumplir los perfiles requeridos para el personal docente.
10. Proveer de servicios de biblioteca física y digital, para el mejoramiento académico, con áreas funcionales y con un amplio acervo de carácter básico y complementario.

La procuración obligatoria de generación y desarrollo de autoestima óptima en el alumno a través de las herramientas didácticas

Yanko Saúl Totó Toledo

La procuración obligatoria de generación y desarrollo de autoestima óptima en el alumno a través de las herramientas didácticas para fortalecer la inteligencia intrapersonal, que le permita al alumno reconocerse como un ente único, responsable y generador de cambio en la sociedad jalisciense merecedor de respeto y estima en todo momento. Pensar - Sentir - Actuar.

Una herramienta legal que permita prevenir y erradicar el acoso escolar, desde su gestación ontológica social.

Por: LIN 97: Yanko Saúl Totó Toledo
Las escuelas deben incluir en su currícula la procuración de herramientas didácticas que además de cumplir los objetivos de aprendizaje busquen en todo momento fortalecer y desarrollar en el alumno la autoestima óptima.

¿Qué es la autoestima?
"Todo ser humano, sin excepción, por el mero hecho de serlo, es digno del respeto incondicional de los demás y de sí mismo; merece estimarse a sí mismo y que se le estime" Afirma Carls Rogers citado por Belleti. J. (2020, p. 2)

Autoestima Óptima:
Kernis parafraseado por Roca Elia (2014, Pp, 137-138) Nos describe la autoestima óptima como la segregación inteligente de los conceptos deseables de aquellos problemáticos, por la apreciación errónea que como sociedad le hemos imputado al concepto de autoestima.

Es importante que como docentes seamos esa vía que enseñe y procure la descripción exacta de los elementos de la autoestima óptima, que permita a los padres de familia, a la currícula escolar y a la sociedad en general a ser un conductor propio y responsable de la generación de la autoestima óptima desde la niñez y en todo el proceso de acompañamiento en la formación de los alumnos desde preescolar hasta la Universidad.

.
¿Cómo generamos esa autoestima - óptima?
1. Conducir al alumno al conocimiento propio del ser, apreciando las diferencias como un elemento de respeto.
Yo soy. (Sabiduría interna)
Tú eres.
Él / Ella es.

Nosotros somos.
Ustedes son.
Ellos son.

2. Ayudar al alumno a Identificar sus principales metas, buscando en todo momento de nuestra labor docente hacerlos conscientes de la construcción de sus capacidades a partir de sus habilidades, sin perder que el objetivo principal de todo ser humano es el de ser feliz.

Concepto de felicidad.
Habilidades
Competencias.
Autoevaluación
Paz mental - Plenitud del ser.

3. Fomentar en el alumno el uso de herramientas para la construcción de un plan de acción para el logro de metas en específico, respetando la integridad individual en convivencia con la sociedad.

Mis metas - yo - sociedad.
Bien común.
Autodeterminación
Búsqueda de oportunidades. (Sociedad)

Inteligencia Intrapersonal.
Howard Gardner, la define como la habilidad que le permite a una persona conocerse a sí misma y comprender su propia manera de actuar sentir y pensar. La considera también la capacidad que desarrollan los seres humanos para auto conocerse.

El desarrollo de esta inteligencia en el aula es sin duda la herramienta perfecta para el autocontrol de las emociones de nuestros alumnos.

Quien es capaz de controlar sus emociones, tendrá el control ecuánime de cualquier situación que enfrente.

¿Cómo podemos lograr que nuestros alumnos tengan esa capacidad de autocontrol?
Construyendo una currícula institucional incluyente en cada una de las escuelas del estado.

El gobierno de Jalisco desde de la trinchera de la SEJ debe ser un auditor constante, revisando que el ambiente curricular en toda institución educativa cumpla con las actividades curriculares y pedagógicas para la formación y desarrollo de la autoestima óptima en cada alumno.

Las escuelas deben evidenciar estas actividades a través de portafolios disponibles para su revisión y retroalimentación por parte de un equipo de expertos liderados el gobierno del estado.

Estas actividades deben llevar al alumno a conocer, comprender y comparar diferentes culturas, formas de pensar, estructuras familiares, avances tecnológicos en el mundo y a través de la historia, con el objetivo específico de procurar un ambiente inclusivo de compresión, análisis, respeto, donde el alumno sea capaz de expresar sus sentimientos, curiosidades y encuentre un espejo de su realidad por muy particular que esta sea, permitiéndole expresar sus dudas y/o compartir con los demás sus propias experiencias, sin el temor de ser juzgado, castigado y/o segregado de su comunidad.

Permitir que los alumnos se expresen en un ambiente seguro, ayudará a romper con el estigma de que los seres humanos aprendemos a querernos si cumplimos con los estándares que otros nos aplican.

Hemos sido procuradores de una educación en donde se acepta al que cum-

ple las reglas de la sociedad, dejando la individualidad del pensamiento propio en un escrutinio de juicio que limita al individuo a levantar la voz, por miedo a no pertenecer, provocando el rompimiento de la autoestima óptima, convirtiéndolo en presa fácil del juicio de los estándares del buen ser que no necesariamente lo son.

Yo. Mis metas. Mis pensamientos. Sociedad. Yo pertenezco como soy.
Abraham Maslow en su teoría llamada la jerarquía de las necesidades humanas, afirma que nuestras acciones nacen de la motivación hacia el objetivo de cubrir ciertas necesidades, las cuales tienen un orden tácito de cumplimiento. García Allen (2017)

Lograr motivar a un alumno a integrar su autoestima óptima, es el resultado de satisfacer cada una de las necesidades abajo descritas.

El Gobierno del Estado, debe ser un guardián permanente que propicie el desarrollo intelectual y físico de la niñez de Jalisco, siendo este el único semillero que proveerá de talento a nues-

SALUD

Acceso a la salud

José de Jesús Navarro

ARTICULO 4to CONSTITUCIONAL
Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta constitución. ARTICULO 73 FRACCION XVI
1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país. Ley General de Salud Federal Artículo 224 Bis.

Se sugiere entonces que se tomen en cuenta las siguientes consideraciones en la nueva constitución política de Jalisco:

Medicamentos huérfanos: A los medicamentos que estén destinados a la prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades raras, las cuales tienen una prevalencia de no más de 5 personas por cada 10, 000 habitantes. Considerar las enfermedades raras o poco frecuentes como una prioridad de salud pública, promoviendo la creación de modelos de atención apropiados a las necesidades de los pacientes y que brinden soporte familiar.
Promover la información a toda la población de las eerr o poco frecuentes destacando la situación general de las mismas a nivel país, y región, la cantidad de pacientes y la diversidad de patologías.

Creación de centros de atención referencia y regionales con el fin de concertar, el conocimiento y mejorar tanto el diagnostico como el tratamiento y rehabilitación de los pacientes con eerr o poco frecuentes. Los centros de referencia también forman y capacitan al personal de salud como a los pacientes y familiares.

Hay que destacar la importancia que tienen las asociaciones, organizaciones y federaciones de pacientes como instrumento de valor inigualable en la búsqueda de los mejores caminos en todos los aspectos de la atención médica de los pacientes y en la contención y apoyo de las familias.

Promover el acceso oportuno tanto a los medicamentos huérfanos como a

los procedimientos médicos indicados de acuerdo con los protocolos diseñados por especialistas y académico en tal sentido resulta fundamental a la promoción de la investigación clínica.
Concentrar esfuerzos para garantizar la atención integral de los pacientes con eerr o epof´s.

Defender los derechos de las personas con eerr o epof´s en lo concerniente a inclusión e igualdad de oportunidades sociales laborales, educativas, y sanitarias Fomentar un abordaje multidisciplinario y multisectorial para los pacientes con eerr o epof´s.

Fomentar la participación de las organizaciones de pacientes en espacios de formación, de capacitación, de difusión, y tomada decisiones en la política sanitaria relacionada a las eerr y epof´s.

El derecho al acceso de los servicios de salud para los que carezcan de seguridad social

Dr. Alberto Trejo Flores

ESCENARIO NACIONAL

El año 2018 ha sido para México punto de partida en sus políticas Federales, el tema de la Salud no es la excepción. A partir del año 2003, el país se manejó bajo el modelo del "Sistema de Protección Social en Salud" teniendo como brazo operativo al Seguro Popular, fue hasta diciembre de 2018 en que el Presidente de la República, anuncia la creación del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) que por Ley contempla la inclusión de todos los mexicanos y muy especialmente a aquellos que no cuentan con ningún tipo de Seguridad Social estimado en 64 millones de personas; para que ellos puedan tener acceso a los servicios basta presentar el CURP, acta de nacimiento y credencial de INE.

El modelo de atención (INSABI) tiene como premisas, otorgar atención bajo los criterios de universalidad, igualdad e inclusión que dé como resultado el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; y también para el caso de los mexicanos que no cuenten con Seguridad Social la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados.

Para lo anterior, fue necesario legislar algunos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Salud (LGS) con sus Reglamento y demás instrumentos legales que garanticen su legitimación y operatividad de los servicios.
Sin embargo, para no generar falsas expectativas, es necesario citar el Artículo 77 bis 1.- de la LGS ... "Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, para dar cumplimiento al Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

El derecho al acceso y a la protección a la salud, será garantizada por el Estado, bajo criterios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a los servicios médicos, incluidas intervenciones quirúrgicas, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, preven-

ción, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Invariablemente, se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención, así como a los medicamentos y demás insumos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud".

Las disposiciones reglamentarias establecerán los criterios necesarios para la organización, secuencia, alcances y progresividad de la prestación gratuita de los servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a que se refiere este Título.

El INSABI programó su aplicación del modelo en todo el país, situación que no concluyó ya que a la fecha nueve Estados, entre ellos Jalisco, no forman parte del Nuevo Sistema de Salud Pública, dicha situación política no es motivo de análisis en este documento, pero hace que Jalisco implemente acciones diferentes para dar cumplimientos a los ordenamientos de los Instrumentos legales.

ESCENARIO ESTATAL

Para ser objetivos, mencionaremos algunas cifras, de acuerdo al INEGI, a enero de 2020 en Jalisco hay 8 millones 368 mil 602 habitantes, la misma fuente refiere que entre el 46 y 50% de esta población cuenta con algún sistema de Seguridad Social, por lo tanto, 4 millones 184 mil 301 jaliscienses no cuenta con ello, si tomamos en cuenta que la cobertura de población amparada por el Seguro Popular en Jalisco al cierre de la administración en 2018 fue de 3 millones de personas en números redondos, es decir, que el reto para el Gobierno de Jalisco es continuar con esta cobertura de servicios e incluir a casi 1 millón 200 mil personas que no tuvieron acceso a los servicios de salud en el Estado.
Para otorgar la atención médica a los jaliscienses, y dar cumplimiento a los cambios de acuerdo al Sistema de Salud vigente, el Estado, a través del OPD Servicios de Salud Jalisco en su página de Transparencia refiere que cuenta con 497 Centros de Salud (no se mencionan en 2 de las 13 Regiones Sanitarias), 15 hospitales de Primer Contacto, 10 Hospitales Regionales, 6 Hospitales para la atención especializada de la mujer, 4 Institutos y 1 Hospital para atención de Segundo y Tercer Nivel de Atención; no mencionamos las otras unidades de atención como las Caravanas, módulos de atención, Unidades Móviles etc.; es decir que con esta infraestructura deberá dar cumplimiento al Artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud ya mencionado.

Ante ese panorama numérico, parece todo un reto la cobertura y acceso a los servicios para los jaliscienses, la infraestructura luce insuficiente para atender a los pacientes identificados por el Seguro Popular. Para la identificación e incorporación del más del millón de jaliscienses sin Seguridad Social, podría ser factible un acuerdo entre el Gobernador con los Diputados Federales, Locales y los Presidentes Municipales a través del Comité Municipal de Salud para dejar sentadas la bases en los diferentes Instrumentos Legales a fin de conservar la inscripción permanente de los Jaliscienses que carezcan de Seguridad Social. Con esta medida, se daría también cumplimiento al Artículo 1 de la Ley General de Salud.

PROPUESTA

La primera gran tarea que tienen los integrantes de los diferentes Poderes Estatales, es la adecuación de sus Leyes y reglamentos locales para alinearlos con los Federales.

De inicio, para que en Jalisco se implementen las estrategias, sería deseable la mejora en algunas situaciones que han demostrado frenar sus avances en la organización tales como:

a) Comunicación entre Gobierno – Secretaría de Salud – OPD Servicios Estatales de Salud, sobre todo en los dos últimos organismos que luchan más por el poder de la dirección que por la cobertura de servicios

b) Concertación con los Sindicatos a fin de regularizar las plazas de personal en todas las categorías y disminuir el ausentismo no programado

c) Aplicación del Plan Anual en Salud y no solo que quede en programación

d) Licitaciones oportunas, congruentes a necesidades reales

e) Acreditación de Unidades médicas que garanticen la transparencia en los recursos

Propuesta del Gobierno Estatal al Federal de incluir como ordenamiento un Plan de Salud trans gubernamental a largo plazo para incrementar la infraestructura médica acorde al panorama epidemiológico, al crecimiento poblacional y polos de desarrollo en el Estado.

Para dar cumplimiento para el acceso e incremento a los servicios de salud en Jalisco, es conveniente establecer acuerdos con los Sindicatos desde la Ley Federal del Trabajo para adecuación de Reglamentos y Contratos Colectivos, así como propuesta de incentivos académicos y económicos para el personal e implementar:

a) Aprovechamiento de la infraestructura médica para dar apertura de servicios de consulta durante los días sábados y domingos en los Centros de Salud

b) Aprovechamiento de quirófanos implementando horarios de 24hrs cada día

c) Fortalecimiento de los Servicios de Urgencias acorde a la NOM 027 SSA3 2013 y demás NOMs que ahí se mencionan

d) Complemento en el equipo e instrumental médico

e) Reordenamiento de la Red de Servicios entre Niveles de Atención en sus cuatro ejes; Promoción de la Salud, complemento diagnóstico, Atención Médica y Rehabilitación

f) Acercamiento de los servicios médicos sobre todo en las especialidades comprometidas con implementación de Telemedicina para fortalecimiento de la Red de Servicios médicos

En lo referente a otorgar servicios médicos de calidad se hace necesario de nueva cuenta que se concerté acuerdo con los Sindicatos en las mismas condiciones antes mencionadas para que la capacitación y actualización del personal en salud sea obligatoria, curricular, escalafonaria y con estímulos porcentuales a los trabajadores en apego a su salario cuando cumplan con los criterios académicos y logro de indicadores tanto de calidad como de salud.

Aunado a la calidad de los servicios médicos, no debe quedar solo en este rubro, debe transitar a otras acepciones que influyen en la percepción general de la calidad entre la población y usuarios como:

a) Mejorar la imagen institucional con unidades médicas en buen estado, pintadas, señalamiento su-

ficiente, módulo de atención, con suficiencia de espacios e insumos tales como surtidores de agua, butacas en buen estado, limpias, ordenadas etc.
b) Fomentar la cortesía y trato por parte del personal con información suficiente y de calidad hacia los afiliados y que adopte la cultura de la Mejora Continua, Círculos de Calidad y fomento del espíritu del servicio entre otras herramientas para el caso
c) Disminuir los tiempos de espera con el respeto de la CITA PROGRAMADA en todos los servicios con excepción de la urgencia
Para que el Estado sea capaz de responder a las necesidades de los Jalisciense en materia de suficiencia de médicos especialistas, se debe crear y legalizar un Comité que se encargue de correlacionar los canales epidemiológicos de enfermedades infecciosas y no infecciosas a futuro contra el número de médicos suficientes para atender la demanda en cada enfermedad y coordinarse con las Universidades locales para dar como propuesta prioridad en la apertura a formación específica de especialistas requeridos.

Por último, se propone la creación de órganos fiscalizadores sociales para involucrarse desde la asignación presupuestal, su programación del gasto y rendimiento de cuentas calendarizado. Las anteriores propuestas están orientadas principalmente al Artículo 77 bis 34 de la Ley General de Salud.

En resumen, estamos en la antesala de la apertura de un nuevo Sistema de Salud Nacional que responda a indicadores de bienestar, con una nueva dinámica de concertación en el manejo y fiscalización de los recursos por parte de la Federación y los Estados, también se genera incertidumbre en la suficiencia de los recursos económicos destinados para la universalización en la cobertura de la población

El problema de las adicciones y el derecho a la salud integral

Miguel Flores Gómez

El problema de las adicciones en México y en el mundo ha ido en un aumento vertiginoso en las últimas décadas. Las adicciones, sean del tipo que sean, son como todo lo humano, fenómenos sumamente complejos que implican simultáneamente a todas las esferas de quien las sufre (Ovejero 2000). En nuestro país en particular, el problema se agrava al haber pasado de ser un mercado de producción y tráfico de drogas, a uno de consumidores; lo cual demanda revisar las políticas de abordaje narcotráfico-consumo conjuntamente (Bautista Lara, 2012). Tan sólo un 20% de las personas adictas a drogas recibe rehabilitación y solamente una mujer de cada 2.2 hombres recibe tratamiento; actualmente se calcula que el consumo está iniciando a los 8 años y ha aumentado en un 300 % en mujeres.

Las estadísticas son alarmantes, pues detrás de un adicto, hay familias enfermas, comunidades fracturadas, sociedades que han sido deficientes al brindar protección y seguridad a sus miembros. Detrás de un adicto hay también una historia de vida de sufrimiento, de insatisfacción, de búsqueda de seguridad, de identidad y de una incapacidad para afrontar los retos de la vida. Detrás de un adicto hay falta de proyecto de vida, frustraciones y falta de oportunidades.

El incremento de personas adictas habla de un entretejido de situaciones sociales que actúan como caldo de cultivo. Desde hace varías décadas se afirma que la persona con

adicciones es un enfermo o enferma emocional. El problema de las adicciones es una enfermedad, crónica, progresiva y mortal. Mucha gente en su ignorancia juzga superficialmente el problema porque lo desconocen. Desconocen las características tan especiales que tiene un enfermo emocional, un abusador de alcohol, drogas, sexo, ejercicio, juegos de azar, internet, compras, cirugías reconstructivas...

El problema de las adicciones, con sus múltiples expresiones: drogadicción, alcoholismo, ludopatía, adicción al sexo, adicción a las redes sociales, a la comida, al celular, a las compras, etc., es un tema de salud integral, donde las estadísticas hablan por sí solas, en el sentido de que está considerado, en nuestro país, México, un problema de salud pública. Es responsabilidad de todos.

La mayoría de las estrategias de prevención se limitan a informar sobre el uso de sustancias, sobre las consecuencias y causas generales y de sentido común, o tienden a reducir el problema a la persona que consume, pero no abordan la problemática desde visiones más amplias, es decir, como un asunto complejo y multideterminado donde participan diferentes actores de la sociedad, lo que lo coloca en un lugar de prioridad nacional, de prioridad estatal. La proliferación de formas superficiales, amarillistas o reduccionistas de atender este asunto ha dado por resultado un débil impacto frente al problema, que crece cada día más.

Existen diversos esfuerzos de profesionales, de sectores del gobierno y de la sociedad civil para enfrentar este asunto, muchos de estos con conocimientos teóricos y técnicos, pero con una distancia significativa, en muchas ocasiones, con la realidad cotidiana. El desencuentro entre teoría y práctica, entre los distintos saberes y entre actores de la sociedad, ha dado como consecuencia el débil impacto de los esfuerzos, en términos de resultados.

Estamos convencidos de que, dado que el problema de las adicciones es complejo y multicausal, su atención demanda propuestas integrales para su prevención y tratamiento, donde se incluya tanto el ámbito de la reconstrucción del tejido social y familiar, como el ámbito de la reconfiguración emocional. Es necesario que los responsables de la salud, de la educación, de la política y de la economía, sean conscientes del gran impacto negativo que tiene el problema de las adicciones y de la importancia de un actuar articulado y en las distintas áreas de las comunidades.

Nuestra esperanza es que los hombres y mujeres que sufren de esta enfermedad sepan de qué se trata y lo que implica su tratamiento; que tengan más elementos para tomar las decisiones de su vida. Y en el particular caso de las mujeres que aprendan a cuidar su cuerpo y su dignidad.

La concepción que se ha tenido sobre el adicto y sobre las adicciones ha influido en la legislación en torno al problema, sobre las políticas públicas

La salud como número uno

María del Carmen Santos Reyes

El sistema de salud en México enfrenta hoy grandes retos, a la vez que se encuentra ante importantes oportunidades para resolverlos; una de sus principales paradojas es que coexiste un notable desperdicio de recursos humanos junto con la falta de servicios de salud para amplios grupos de la población.

En México, la distribución de los servicios de salud es desigual y está concentrada en las zonas urbanas y de mayores ingresos, lo cual acentúa la escasez de recursos que sufre gran parte de la población. Como ejemplo, mientras en los municipios de muy baja marginación todos los casos de parto son atendidos por personal calificado, se calcula que cada año se dejan sin atención 370 mil partos, lo que provoca la muerte de 1 400 mujeres en los municipios de muy alta marginación (SSA, 2001).

Ante este panorama de falta de servicios de salud, se vive de forma paralela un gran desperdicio de recursos humanos, ejemplificado por la inactividad, el desempleo y el subempleo de médicas y médicos. Para el año 2000, 28% de los titulados en medicina no trabajaban en el sector salud, ya fuera porque estaban desempleados o inactivos, o porque desempeñaban actividades no relacionadas con su profesión. Desperdicio de recursos en el sistema de salud: el caso de la profesión médica y la enfermería en México existe un desequilibrio que tiene un fuerte componente de género, pues la inactividad, el desempleo y el subempleo, además de los salarios más bajos, se concentran entre las médicas (Knaul et al., 2000; CASEsalud, 2002)

Existe muy poca veracidad sobre cómo es realmente un buen proceso atendido en una clínica publica en algún pueblo o zona rural, colonias marginadas.
Vivo en una colonia donde día a día se manejan diversos casos en general y cuestiones no tan graves, pero donde se tiene que esperar horas o llegar varias horas antes para poder ser atendidos en una simple consulta, además de hacerlo en ocasiones de mala manera.

Antecedentes

En los últimos 30 años, las mexicanas han pasado de representar 17% de la matricula en la educación superior, a conformar 47%. De especial importancia es la participación de la mujer entre los estudiantes de la salud: de 28 % en 1970 pasó a ser casi 60% en el año 2000 (figura 1). Uno de los aspectos relevantes en este cambio fue la creciente proporción de mujeres en la profesión médica (Knaulet al., 2000). Para el año 1999, las mujeres representaron 50% de los egresados de la carrera de medicina (A N U I E S, 1970-2000).
En el año 2000, conforme a la E N E U, había 201,037 médicas y médicos titulados, de entre 24 y 64 años de edad, en las principales zonas urbanas. Esto indica un aumento de 22% con respecto a 1990 .4 La distribución por género se ha mantenido en 40% en los últimos 10 años. Por otro lado, mientras en el grupo de edad de 24 a 39 las mujeres representan la mitad de los profesionales de la medicina; en el grupo de 40 a 64 años constituyen sólo 29%. En 1990, en el grupo más joven las mujeres representaban 44%, y 33% en la generación de 40 a 64 años. La tasa de obesidad y enfermedades relacionadas con el envejecimiento revelan que el país enfrenta una epidemia silenciosa de salud que consume cada vez más recursos y vidas.
"De hecho, una de las razones de crear en 2003 el SP fueron los cuatro millones de familias que quedaban en la ruina cada año por gastos catastróficos relacionados con la salud", dijo recientemente a Forbes México Julio Frenk, quien era secretario de Salud cuando fue creado el SP
Sin embargo, el motivo de ese entonces no se ha logrado erradicar en la actualidad en totalidad ya que cada vez se ven

menos recursos mal invertidos para con los ciudadanos mexicanos.

Por otro lado, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) gasta al día 50 millones de pesos en la atención de pacientes con diabetes. A su vez, el país gasta más de 75 mil millones de pesos en la atención de enfermedades relacionadas con el tabaquismo. (Cano, 2018)
Pero llegar a la cobertura universal en salud es otra cosa, y México aún está en los pasos intermedios. Uno es la portabilidad y el otro son los servicios convergentes (que la atención en estas instituciones se homologue y los padecimientos se traten igual en todas las instituciones, con la misma calidad y el mismo precio). (Lizbeth Pasillas, 2014)
Como podemos ver en la gráfica hay una gran cantidad de individuos afiliados a los programas sociales de instituciones de salud en México ya sea otorgado por parte un trabajo o una escuela.

Mi propuesta es que se obtengan los suministros adecuados para cada zona geográfica enfocados más en zonas rurales y más doctores para la buena realización de dichos servicios en zonas rurales, que realmente cuenten con las capacidades y para que el proceso sea más rápido, además de una manera más profesional, ya que por qué piensan que se maneja de manera gratuita no tenemos derecho a ser tratados dignamente además de que sea obligatorio el hecho de hacer una buena certificación para la oportuna detección de enfermedades que por lo general se detectan en una etapa ya muy avanzada donde ya no hay nada que hacer por la paciente, si no, en ocasiones esperar la muerte.
El tener un registro de salud de todas y cada una de las personas ayudaran en tener un control en cada una de las personas, si bien es algo que lleva tiempo se llevaría un registro exacto de todas y cada una de las personas desde su nacimiento hasta que se fallece pero de una manera más controlada y nacionalizada.

Una buena reforma al artículo 2° apartado B
III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil de una manera eficiente y eficaz, sin importar raza, color de piel, estatus social, origen, sexo, preferencias sexuales o alguna cosa que se incluya como una discriminación, además de ser tratados con respeto y de manera profesional.

Argumentos
Según dicta la constitución toda y cada una de las personas debe de ser atendidas y llevar registros sobre su salud física sin embargo se enfocan demasiado a grandes rasgos como ciudades y hacen censos para medirlo a nivel de grande escala, además de que no todas las personas lo tienen, ya que solamente van de vez en cuando debido al mal trato proporcionado.
Las personas nos sentiremos más seguras al acudir a este sabiendo que se nos brindara una atención de manera profesional y con respeto
Esto ahorra tiempo para instituciones más grandes y para casos mar urgente.

El hecho de tener más doctores garantizara que sean más eficaces y eficientes a la hora de su trabajo, ya que en ocasiones atiende a tantas personas que después su paciencia

se agota dejando de tratar al paciente como se debe y en ocasiones hasta cometiendo errores.
Una cosa que me sorprendió mucho es que al momento de brindar el certificado médico de manera gratuita en ocasiones ni siquiera se les toma el peso o la altura debidamente si

Legalización de la marihuana en Jalisco.

Ricardo Ruíz

El día de hoy, nos hemos dado cita en este recinto a efecto de aportar como ciudadanos una perspectiva como parte integral poblacional perteneciente a esta geografía dechada de oportunidades no solo por su gente, sino por todos los recursos que el propio territorio provee, es así, como el suscrito ante la inminente legalización de la marihuana en México y ante la evidencia económica en las distintas partes del mundo donde se ha optado por esta transición, social, política, económica, seguridad pública y de salud, es que encontramos en la propia literatura, que este bien o recurso natural renovable, podría devolver al estado y propiamente a los municipios, la capacidad y recursos suficientes para potenciar en todos sentidos su ámbito territorial y poblacional como un instrumento eficaz en el desarrollo humano y disminuir el marco de desigualdad que se observa en nuestro país "...pues iguales recursos económicos pueden traducirse en distintas oportunidades de desarrollo para los individuos ante las particularidades de la naturaleza, la sociedad, las instituciones y las políticas públicas locales" (De La Torre, 2006, pág. 415

Lo anterior, en el entendido, que, sin la vigorización del municipio, los estados de la república no podrán alcanzar la energía necesaria para hacer factible, viable y vigente el sistema federal, ante la concentración y centralización competencial que origina el orden federal sobre el estatal y municipal. (López Sosa, 2012, págs. 219-220) es por ello que ante esta ventana de participación ciudadana como incluso ya lo dispone el numeral 11 apartado A fracción IV, de la constitución política del estado de Jalisco, es que en alusión a dicha normatividad, existen sectores de la población que demandan no solo se solidarice el estado para proveer los mecanismos para desarrollar la progresividad necesaria para un libre desarrollo de la personalidad, sino en búsqueda de una generalidad y el fortalecimiento de los sectores de salud y seguridad pública, de forma concreta proponemos se incluya en este nuevo texto y en esta nueva realidad histórica y material y a manera de principios normativos de esta nueva constitución que refunde nuestro estado, la inclusión del derecho que "A toda persona se le permita el uso médico y terapéutico de la cannabis sativa, índica, americana o marihuana y sus derivados, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable" (México, 2016-01-29) con base en los antecedentes presentes en el sistema jurídico mexicano como lo es la propia constitución política de la ciudad de México, y el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal de fecha 19 de junio de 2017, decreto que por cierto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que con base en lo anterior y en esa búsqueda del dinamismo social ante la realidad global, no solo es tutelar derechos complejos, sino bus-

car una oportunidad en este nuevo escenario comercial venidero incluso de este nuevo tratado con Canadá, Estados Unidos; en donde por una parte el primer país del G7 en legalizar la marihuana, o bien los estados que han hecho valer un federalismos auténtico en la unión americana serán nuestros socios y dichos entes ya han dado muestra real del potencial económico que esta planta posee y jalisco podría ser punta de lanza al no solo instituir en esta nueva constitución este capítulo de derechos fundamentales, sino posteriormente reglamentar lo correspondiente a salud y seguridad pública que la federación ha olvidado y que no se observa un desenlace inmediato, reitero, si inminente, pero no inmediato.

Por lo que con base en lo expuesto, es tiempo que el federalismo fiscal y legalización de la marihuana en México, sea una ventana al desarrollo y un factor de disminución de la desigualdad a partir del estado y sus municipios, a partir de análisis e inclusión constitucional no solo de la observación o inferencias vagas, sino que metodológicamente pertinente en las áreas de finanzas públicas y la política fiscal, y los diversos mecanismos de medición de los fenómenos sociales que influyen en la distribución de los ingresos y la situación actual del gobierno estatal y municipal, y comenzar a detonar las facultades de los dispositivos 116 y 115 constitucionales, y no estar dependiendo de las participaciones o transferencias, sino participar y enterar a partir de su recaudación, y no depender del gasto federal descentralizado ya que este no está guiado por las carencias regionales de desarrollo (De La Torre, 2006, pág. 424) ya que recordemos que incluso el pacto federal fiscal actual, se sostiene en una realidad social histórica distinta a la actual, y en donde se requería solidarismo y la cooperación de los estados en la búsqueda del crecimiento económico, pero el propio discurso presidencial en tiempos de Miguel de la Madrid Hurtado, este mencionó:

[...] Es evidente que nuestra práctica política dio al federalismo una dinámica centralizadora que permitió durante una larga fase histórica, multiplicar la riqueza, acelerar el crecimiento económico y el desarrollo social y crear centros productivos modernos. Pero hoy sabemos bien que esta tendencia ha superado ya sus posibilidades de tal manera que la centralización se ha convertido en una grave limitante para la realización de nuestro proyecto nacional [...] (López Sosa, 2012)

Por lo anterior, es que planteamos consagrar en el texto constitucional jalisciense los que, para la economía y el derecho económico, los recursos naturales, señala (Palacios Luna, 2004, pág. 77) "son un factor de carácter positivo o negativo en la evolución social de un pueblo. En lo positivo por las riquezas que ofrece; en lo negativo, por su abandono o mal aprovechamiento" Mendoza (2016). Por lo que ante la importancia estratégica para la economía de los países y estados que ya lo han llevado a cabo este paso legislativo, ante este recurso, Impone al poder público tratamiento y protecciones que tienen como eje la titularidad pública, buscando además del fortalecimiento de los ingresos tributarios y no tributarios, el fortalecimiento de los sectores

La reinserción laboral para personas con trastornos mentales.

Rosa Osmaida Riquelme Gómez

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE JALISCO

I..DETECTAR NECESIDAD O PROBLEMA

"*LA REINSERCIÓN LABORAL PARA LA POBLACIÓN QUE PADECE TRASTORNOS MENTALES*".

II. ANTECEDENTES

La importancia que tiene en la actualidad la salud mental es un asunto que ya no se pone en discusión. Los reportes de los últimos años de la Organización Mundial de la Salud han arrojado datos irrefutables que colocan a los trastornos mentales como una de las entidades de mayor impacto en los sistemas de salud de todo el mundo.

La carga, medida a través de la discapacidad resultante, sitúa a los trastornos afectivos, los problemas relacionados con las sustancias psicotrópicas, las psicosis crónicas y a las demencias como retos complejos.

Los trastornos mentales con mayor índice en Jalisco, son los siguientes:

1. Trastornos de ansiedad.
2. Trastornos depresivos.
3. Trastornos por uso de sustancias psicotrópicas.
4. Trastorno por Déficit de atención e hiperactividad.
5. Trastornos del sueño.
6. Trastorno bipolar.
7. Esquizofrenia.

Estadísticamente, el Instituto Jalisciense de Salud Mental (Salme) pasó de siete mil 533 consultas psiquiátricas en 2014, a atender ocho mil 343 nuevos casos en 2016, es decir 810 servicios más.

Esto, responde a la gran cantidad de personas que requieren tratamiento psiquiátrico en el Estado, situación que se verá acentuada con el paso del tiempo.

"*La OMS lo ha dicho muy claro, que las enfermedades mentales van al alza y que la depresión va a ser el primer motivo de discapacidad a nivel mundial en 2020. Desgraciadamente son muchos los factores que nos llevan a desarrollar algún tipo de enfermedad mental, por ejemplo la inseguridad, los divorcios, el acoso escolar, la violencia intrafamiliar, la deserción escolar, el alcoholismo, la drogadicción y el desempleo*", dijo Lorena Genoveva Hernández Muñoz, directora del instituto Salme.

Queda claro que los padecimientos mentales son un problema social en la actualidad y va a la alza en nuestro territorio, sin embargo, ¿qué se debe hacer con esa población, una vez han sido tratadas y están en terapia?

Estas personas vuelven a su estado normal (aunque en la mayoría de los casos tendrán que estar bajo tratamiento por el resto de sus vidas), pero eso no es impedimento para que puedan seguir algún tipo de desarrollo personal.

Esta población podría mejorar potencialmente su vida, si desarrollaran actividades que mantuvieran activas sus mentes, no sólo eso, esa colectividad podría aportar ocupacionalmente si se emplean en actividades remuneradas.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOSEN FAVOR DE LA PROPUESTA

LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE JALISCO. Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general, aplicable en el Estado de Jalisco para instituciones públicas, sociales y privadas que planifiquen, administren y coordinen servicios de salud mental.

Artículo 2.- La presente ley tiene por objeto lo siguiente:

I. Regular las bases y modalidades, para garantizar el acceso a los servicios de salud mental en el Estado de Jalisco, con un enfoque de derechos humanos;

II. Establecer los mecanismos adecuados para la promoción, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y fomento de la salud mental en instituciones de salud pública del Estado de Jalisco, así como para personas físicas o morales de los sectores social y privado, que coadyuven en la prestación de servicios en los términos y modalidades establecidas en la presente Ley;

III. Definir los mecanismos y lineamientos para promover la participación de la población, en el desarrollo de los programas de salud mental del Estado de Jalisco; y

IV. Las demás que le señalen otras leyes y disposiciones aplicables.

Artículo 3.- La salud mental se define como el bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, le permite afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

Artículo 4.- El núcleo familiar desempeña una función esencial en el desarrollo de las potencialidades de las personas con trastornos mentales, corresponde a la Secretaría de Salud, al Consejo Estatal de Salud Mental del Estado de Jalisco y al Instituto Jalisciense de Salud Mental proporcionar a las personas que integren el núcleo familiar, debida asistencia, asesoría, orientación, capacitación y adiestramiento necesario para tal fin.

Artículo 5.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Acciones para la atención de la salud mental: estrategias necesarias para proporcionar a la persona usuaria una atención integral en salud mental, a través de la promoción, prevención de riesgos, la evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento, en los términos previstos en la presente Ley;

II. Consejo: el Consejo Estatal de Salud Mental del Estado de Jalisco;

III. Derecho a la salud mental: derecho de toda persona al bienestar psíquico, identidad, dignidad, respeto y un tratamiento integral con el propósito de una óptima integración social, para lo cual el Poder Ejecutivo tiene la obligación de planear, organizar, operar y supervisar el funcionamiento de los servicios a los que se refiere la presente Ley;

IV. Diagnóstico psicológico: informe que resulta del análisis e interpretación de los datos obtenidos en las distintas medidas de evaluación que se aplican a una persona o grupo, con el objetivo de detectar los síntomas que interfieren en su

adaptación o que podrían desencadenar algún tipo de alteración, detectar disfunciones mentales;

V. Instituto: el Instituto Jalisciense de Salud Mental;

VI. Ley de Salud: la Ley Estatal de Salud;

VII. Persona usuaria: toda persona que recibe el beneficio de cualquier programa o campaña de promoción de salud mental, de prevención o manejo de trastornos mentales, encaminadas a la preservación de su salud mental y calidad de vida;

VIII. Prevención de riesgos en salud mental: conjunto de acciones contenidas en los planes, programas, campañas y proyectos gubernamentales, nacionales e internacionales, con la finalidad de informar y educar a la población en relación a cualquier aspecto vinculado a la salud mental, e intervenir en las comunidades para evitar situaciones de riesgo y dar a conocer procedimientos con el propósito principal de preservar la calidad de vida;

IX. Reglamento: el Reglamento de la Ley de Salud Mental para el Estado de Jalisco;

X. Secretaría: Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; y Trastorno Mental: afectación de la salud mental de una persona debido a la presencia de un comportamiento derivado de un grupo de síntomas identificables en la práctica clínica que en la mayoría de los casos se acompaña de malestar e interfieren en la actividad cotidiana del individuo y su entorno.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO TÍTULO PRIMERO

Principios Generales.

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en toda la República y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución.

Artículo 2.- Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales. Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva. Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.

La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral.

Supone el acceso a las mismas opor-

tunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

Artículo 3.- El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio. No podrán establecerse condiciones que impliquen discriminación entre los trabajadores por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, 2 de 235 condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana. No se considerarán discriminatorias las distinciones, exclusiones o preferencias que se sustenten en las calificaciones particulares que exija una labor determinada.

Es de interés social promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.

IV. CONCLUSIONES

Basándonos en la información antes proporcionada y el marco teórico mencionado, lo que arrojan los datos y la carencia de legislación en el aspecto jurídico y social, ya sea en el propio Estado, se requiere una medida de atención para este sector, así mismo identificado el problema, se ha analizado una posible solución a esta dificultad, ya que estos individuos no pueden dejarse de lado para la aplicación de actividades laborales, esto aumentaría la inclusión de estos individuos, siendo un avance para superar parte de sus trastornos mentales y así mismo aumentar la creación de la zona laboral en el Estado de Jalisco lo cual contribuiría a tener una mejor economía para este sector y familias de los individuos con trastornos psicológicos.

V. PROPUESTA

La modificación del artículo Tercero de la Ley de la Salud Mental para el Estado de Jalisco, buscando la igualdad de oportunidades haciendo énfasis en generar una solución concreta al problema, mediante el cual se plantean algunas mejoras para este sector que está afectado por la dificultad de padecer algún trastorno mental, el cual no impide continuar como sujetos parte de un ámbito laboral, sería entonces, aplicar programas de apoyo y mejora, como viene siendo:

1.- Generar jornadas laborales cortas a personas que sufren de estos trastornos.
Ya que algunos, basados en estudios y bajo medicamentos necesarios los cuales pueden ser controlados sin afectar la vida "común" de un individuo pudiese; generar actividades laborales las cuales podrían ser remuneradas y a la vez monitoreadas; así ejerciendo y ampliando la rama laboral, lo cual pondría incluir a estas personas para el bien de sus vidas personales así como a la sociedad en general, ahora bien,

2.- Dicha aplicación de trabajo estaría sustentado en un estudio psicológico donde se compruebe eficazmente si el individuo es apto o no para poder desarrollar alguna actividad.

Este sector afectado estadísticamente demuestra que es muy amplio el margen de edad, desde personas jóvenes las cuales tienen alguna afectación, pero no impedimento, así mis-

mo personas con edad avanzada para que se recreen y los incluya en la sociedad.

Las cuales:
3.- Pueden aplicarse algunas actividades, "ligeras" como viene siendo la creación de artesanías, o trabajos manuales.

Desarrollados mediante programas de gobierno donde puedan sobrellevar las enfermedades, pero también generar el aumento de recursos para el Estado, sus familias y el ámbito personal.

La propuesta de modificación del artículo Tercero sería el siguiente:

LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE JALISCO. Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 3.- La salud mental se define como el bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, le permite afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

La reinserción laboral de los enfermos mentales debe de comprender dos aspectos fundamentales.

I. Que se les dé el mismo trato como a cualquier trabajador común, con las mismas condiciones de trabajo y con los mismos sueldos, según el trabajo desempeñado, sin que se les discrimine por las condiciones en que se encuentran, como enfermos crónicos.

II. Que se les respete sus derechos hu-

Propuesta de OPISAC para la ley de salud mental para el Estado de Jalisco

Crescencia Jesús Hernández

La salud mental es un derecho que deberá constituirse como una garantía para cada persona. A lo largo del tiempo la salud mental ha sido un objetivo secundario en el diseño de las políticas de atención a la salud en general, lo que redunda en complejas problemáticas sociales.

La atención a las problemáticas de salud mental no debe ser diseñadas sin escuchar las necesidades específicas de las personas con padecimiento subjetivo, que el discurso de la medicina mental nombra como "trastorno mental". La historia de las instituciones públicas muestra el fracaso de los dispositivos que no toman en cuenta al sujeto al que atienden: sus necesidades, expectativas, decisiones, en general su marco histórico-socio-cultural que imprime una manera peculiar de dar sentido a sus experiencias. La atención a los problemas subjetivos debe partir de la singularidad y evitar la tecnificación.

Actualmente existen numerosos casos de personas que sufren problemas mentales que les cambia totalmente su entorno social y necesitan apoyo tanto de las instituciones gubernamentales como de las asociaciones civiles con esta iniciativa se quiere cambiar la figura de esas personas frente a la sociedad.

La ley de salud mental del Estado de Jalisco es un importante paso hacia la atención de personas cuya situación, por lo general, conlleva dificultades y sufrimiento tanto a ellos como a quienes les rodean. Organización Puente de la Institución a la Sociedad Asociación

Civil se sirve a presentar las siguientes sugerencias para la revisión de la ley de salud mental del Estado de Jalisco en vigencia desde el 3 de febrero de 2014:

El garantizar los derechos civiles, humanos y ciudadanos debe ser una de las finalidades centrales de la ley.

En general la ley, más que a la salud mental, está enfocada a la detección, atención y rehabilitación de las personas consideradas con "trastorno mental". Es recomendable que se incluya a la población sin trastornos, procurando la promoción de la armonía de la persona, de la familia, lo social, laboral, educativo; con medidas adecuadas para promocionar el bienestar en general. La prevención y promoción de la salud mental debe incluir los ámbitos formativos de la educación y las reformas de convivencia diversas y tradicionales, respetando los derechos, estilos de vida y orientaciones de cada persona.

Es deseable que la ley contemple los padecimientos como dificultades subjetivas multifactoriales; no sólo con carácter médico-psicológico ("trastornos mentales"), sino como una problemática que implica la subjetividad, lo social y lo político en sus diferentes niveles: individual, familiar comunitario, laboral, legal, etcétera. Participación permanente, con voz y voto, de la sociedad civil representada por asociaciones civiles, ONGs y la población en general en el consejo estatal de salud mental del Estado de Jalisco. Que, en conjunto con la Comisión de Derecho Humanos, los profesionales en salud mental y las entidades de gobierno se colabore en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de atención a la salud mental pública y privada.

Que sea el Consejo de Salud Mental quien elabore los programas de atención a la salud mental y determine el reglamento para la ley. Será la Secretaría de Salud, mediante el Instituto Jalisciense de Salud Mental, quien implemente dichos programas. Homologación de las jerarquías en los profesionistas (psicólogo, psiquiatra, trabajador social, etcétera) e intervención de otras profesiones en la atención a la salud mental: filosofía, sociología, antropología, etcétera.

Que se priorice en la ley y en la consecuente reglamentación la atención en la comunidad para el ejercicio de los derechos ciudadanos y humanos de cada sujeto atendido dado una problemática de salud mental; trasladando los esfuerzos para la creación de centro de atención comunitarios que interactúen con las necesidades específicas de la gente, por medio del diseño de programas de intervención basados en los objetivos que determinen tanto al sujeto en atención como a la misma comunidad, que eviten la segregación de la persona con trastorno mental severo de su lugar de origen.

Que las instituciones de gobierno (estatal y municipal) establezcan acuerdos para el apoyo y colaboración con las asociaciones civiles y las comunidades o poblaciones, tanto urbanas como rurales, en la implementación de sus programas de promoción, prevención y atención a la salud mental; priorizando la atención a grupos vulnerables como los indígenas, migrantes, personas en extrema pobreza o indigentes, entre otros.

Sobre la atención en un establecimiento público o privado:
Tanto las instituciones y centro de atenciones públicas o privadas que den atención hospitalaria o internación a personas con trastorno men-

tal habrán de contar con un equipo interdisciplinar que esté conformado por: psicólogo clínico, psiquiatra, enfermero y trabajador social; quienes en conjunto elaboraren un plan de atención integral para cada usuario.

A excepción de una situación de urgencia, el ingreso (internamiento) no será decisión únicamente del médico psiquiatra, sino del equipo interdisciplinario en conjunto con el usuario. De darse las condiciones, el usuario pueda pedir el apoyo de asociaciones civiles para la toma de decisiones sobre su tratamiento.

La estancia en el establecimiento deberá decidirse por un plan de atención integral diseñado por el equipo interdisciplinario; dicho plan habrá de estar perfilado específicamente para las condiciones y requerimientos de cada usuario e incluir la atención a la familia o responsables de la persona en tratamiento. El egreso debe ser un elemento clave del plan de atención, pues ha de incluir el seguimiento del usuario, cuidando de su estado y proceso de reincorporación a la familia, comunidad, lugar de trabajo, estudios, etcétera.

Las instituciones privadas o asociaciones civiles que ofrezcan servicios de atención también deberán contar con equipo interdisciplinario conformado por psicólogo clínico, psiquiatra, trabajador social y presentar planes de atención integral para cada tendido; en caso de contar con colaboradores no profesionistas estos habrán de estar capacitados para el despeño del cuidado al usuario.

Observaciones sobre los arábigos siguientes de la Ley de Salud Mental para el Estado de Jalisco:

CAPÍTULO I Disposiciones generales:

Relativo al artículo 4: Ha de incluirse a personas no insertas en una familia, que carezcan, hayan sido separados de ésta o que la familia se haya desvinculado del sujeto en atención. En todo caso no deben subordinarse los derechos individuales del sujeto a las disposiciones de la familiar.

Artículo 6: No sólo a que se informe a tutores legales; sino que tenga el usuario la facultad de decisión respecto a cualquier tipo de tratamientos (médicos, psicológicos, físicos, internamiento, etc.) que sobre este se pretendan ejecutar. De no haber condiciones para que la persona tome una decisión, que tenga asesoría y seguimiento extrainstitucionales y extrafamiliares; como es el caso de las comisiones de derechos humanos o asociaciones civiles encargadas para este fin. Incluir, además de los servicios médicos, otros servicios como lo psicológicos, sociales, educativos, laborales, legales, en derechos humanos, artísticos, etcétera. La condición de "incapaz" no aparece en alguna definición para determinar su significado.

Artículo 6. VIII: Incluir el respeto a la subjetividad, la intimidad, privacidad y el respeto a las decisiones y estilo de vida de cada persona.
Artículo 6. IX y X: No está definido qué es un "centro de internamiento mental". Las tendencias y políticas de organismos intencionales de salud mental proponen más bien tratamientos en la comunidad, en el núcleo social (por ejemplo, en centros comunitarios), más que internamientos.

Respecto al ingreso o internamiento no aparece la posibilidad de que el usuario entre en acuerdo con la disposición.

Si se apela a las "prácticas de la psicología" entonces no sólo debe ser una

decisión que recaiga exclusivamente en el criterio médico; ya que este agente no es el único inmiscuido en el tratamiento. Aquí las disipaciones deben tomarse por un equipo interdisciplinario.

Artículo 6. XII : Igual que en los puntos anteriores, la decisión sobe la accesibilidad de familiares u otras personas aparece como facultad unívoca del médico; excluyendo el criterio de otros profesionistas.

Artículo 7: No se especifica quién o quiénes son los "profesiones de salud mental" ni sus atribuciones.

CAPÍTULO II. Atribuciones de la autoridad:
La relación de facultades entre la Secretaría, el Instituto y el Consejo es confusa.
No queda claro cuál es el nivel de subordinación.

Se sugiere que quede especificado que es el Consejo de Salud Mental del Estado de Jalisco quien diseña, evalúa y decide la continuidad o modificación de los programas de salud mental para el Estado de Jalisco, así como la reglamentación.

CAPÍTULO III. De las acciones para la atención de la salud mental

Incluir un registro de las instituciones privadas, así como de asociaciones civiles, para apoyar, asesorar, colaborar con sus programas de atención.

CAPÍTULO IV. Del Consejo Estatal de Salud Mental:

Reordenar los capítulos, en atención a la jerarquía de instancias, poner al CAPÍTULO correspondiente al Consejo Estatal de Salud Mental antes del CAPÍTULO sobre "atribuciones de la autoridad". En el artículo 16: Incluir en el Consejo una representativa para las asociaciones civiles no exclusivamente de profesionistas constituidas para la atención de personas con trastorno mental como representantes de la sociedad civil organizada, así como a la comisión de derecho humanos.

También incluir a otras profesiones ligadas a la salud mental (psicología, enfermería, trabajo social, etcétera); así como profesiones también ligados a la problemática (sociólogos, antropólogos, etnólogos, etcétera).

CULTURA

Conservar y asegurar el Derecho a la Cultura y los Derechos Culturales en la Nueva Constitución de Jalisco

Dr. Marco Antonio Chávez Aguayo

El 28 de julio de 2015 se publicó en El Estado de Jalisco Periódico Oficial el Decreto número 25023/LX/14, que previamente había sido aprobado por la unanimidad del Congreso del Estado -sin modificaciones ni discusión-, en el cual se reconocían por primera vez en la Historia del Estado de Jalisco, en su Constitución, el Derecho de toda persona a la Cultura, como a sus Derechos Culturales, en el que tuve la oportunidad de ser parte protagonista.

Además, el decreto añadió obligaciones al Estado en materia cultural y, por primera vez en la Federación, incluyó también obligaciones culturales para los ciudadanos.

Es importante que en una nueva Constitución de Jalisco no se dé ni un paso atrás en el reconocimiento de los Derechos Humanos y, específi-

camente, en el Derecho a la Cultura y los Derechos Culturales. Esta ponencia busca crear conciencia y no quitar el dedo del renglón de estos Derechos tan importantes, como tema que no debe dejarse de lado ni obviarse, luego de las tantas luchas que tuvieron que vencerse en lo social, lo académico, lo político y lo legislativo para que hoy en día toda persona, cualquier ciudadana y ciudadano, menor o con alguna discapacidad, extranjero o nacional, jalisciense o foráneo, pueda gozar del reconocimiento constitucional de todos estos Sagrados Derechos y sus frutos, mientras se encuentre en Jalisco.

Actualmente, la cultura puede considerarse como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. La cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Hace de nosotros seres humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos.

A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones y crea obras que lo trascienden.

Desde hace décadas, a la cultura se le ha definido desde diferentes disciplinas y sistemas teóricos, a partir de lo cual no se persigue la existencia de una definición unívoca. Pero ahora se ve el reconocimiento de la cultura como una instancia simbólica que involucra procesos sociales de significación y que cumple importantes funciones sociales, tales como la cohesión y la organización de la identidad.

Dentro de la teoría constitucional de nuestro tiempo, los derechos sociales pueden tener, desde el punto de vista estructural, tres formas básicas: primero, puede tratarse de normas que confieren derechos subjetivos o de normas que obligan objetivamente al Estado; en segundo, pueden ser normas vinculantes o no vinculantes; tercero, se pueden fundamentar derechos y deberes definitivos, es decir, pueden ser reglas o principios.

Como asunto jurídico, la cultura ha ido desarrollándose en las últimas décadas desde la reflexión académica y la generación de normativa internacional y nacional, a medida que se ha ido reflexionando más sobre su importancia, sus implicaciones sociales y el papel del Estado entorno a ella. La cultura es considerada no sólo como un derecho humano fundamental, sino también como uno de los instrumentos indispensables para hacer posible la existencia y validez de los derechos fundamentales y el mecanismo principal para conocer y respetar los derechos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

De ahí que el investigador español Pedro A. Vives, considerara reconocer constitucionalmente y de forma explícita el derecho a la cultura como algo indispensable, y no como algo superfluo e irrelevante, porque le da sentido a otros derechos y garantías. Por esto resulta imprescindible mantenerlo reconocido constitucionalmente de forma explícita.

Las materias culturales con mayor

tradición y tiempo de desarrollo en el ámbito jurídico están relacionadas con el patrimonio cultural y los derechos de autor. Sin embargo, son muchas más las materias que en la doctrina actual se integran y abarcan en lo que se conoce ahora como Derecho Cultural: financiación de la cultura, políticas públicas de la cultura, creación y formación artística, industrias culturales, instituciones públicas y privadas de la cultura, cooperación, diversidad, conservación, divulgación, gestión cultural, globalización, museos, archivos, bibliotecas, integración, entre otras. Pero el Derecho Cultural sigue evolucionando a partir de regulaciones de las ramas consolidadas del Derecho: civil, constitucional, mercantil, administrativo y penal. Igualmente, se encuentra tanto en normativa nacional como internacional y subnacional de territorios con autonomía y autogobierno, tal y como es el caso del Estado de Jalisco, los cuales se sustentan en el principio de subsidiariedad.

El 30 de abril de 2009, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se reformó la Constitución Federal para incluir el siguiente texto:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o. [...]Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. [...]

No obstante, a pesar de ser esta reforma constitucional la primera en reconocer derechos culturales para los ciudadanos, expertos consideran que todavía queda mucho por reconocer en la Constitución Federal.

Actualmente, el Estado de Jalisco tiene en su Constitución Política la versión más amplia y reciente de la configuración del derecho a la cultura de acuerdo con la doctrina contemporánea, puesto que hace explícita la mención al mismo, así como al ejercicio de los derechos culturales, sin limitarlos enunciativamente, y al derecho de disfrutar de los bienes y servicios provistos por el Estado. En este sentido, se incluyen en la redacción los elementos que juristas culturales expertos como Prieto de Pedro, Vives y Francisco Dorantes Díaz, al igual que el jurista mexicano Jorge A. Sánchez Cordero le han caracterizado, del mismo modo que diversos instrumentos internacionales.

Por otro lado, se reconoció constitucionalmente la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en un tema primordial que es el respeto y la protección del patrimonio cultural, el cual se considera en la doctrina actual uno de los ejes importantes de la identidad. El reconocimiento de los derechos culturales conllevó también al reconocimiento de la obligación que toda persona tiene de proteger el patrimonio cultural, ya sea tangible o intangible, como parte del bien común. Esto ha permitido la contribución y el involucramiento de las y los ciudadanos en la tarea de preservación del patrimonio cultural, que es una de las obligaciones que desde entonces comparte con las autoridades.

Al reconocer los jaliscienses en su

Los Derechos Culturales en la nueva Constitución

Giovana Elizabeth Jaspersen García

Jalisco necesita un nuevo pacto social. La fragmentación del tejido social, de la mano con la persistencia de un sentido de distanciamiento y desconfianza hacia las instituciones del Estado, son condicionantes que limitan el desarrollo sustentable de la entidad.

La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental, elaborada en 2017 por el INEGI, indica que el 60% de los jalisciense desconfían del gobierno estatal; mientras que el 57% desconfía de los gobiernos municipales; el 47.8% de los empresarios y sólo el 21.8% confía plenamente en sus vecinos.

Estas estadísticas indican una urgencia de alcanzar un nuevo acuerdo político, económico y social que contribuya a remediar los distintos males que aquejan a quienes habitamos en la geografía jalisciense; al entender que la constitución es el documento guía de las relaciones orgánicas entre los diversos actores del Estado y que a la fecha no ha gozado de una suficiente apropiación por parte de todas y todos los jaliscienses.

La cultura ha tendido a ser relegada a un papel accesorio, prueba de ello es que hasta hace unos años no se había dado peso constitucional al derecho a la cultura y a las obligaciones del Gobierno del Estado en materia cultural.

1 Decreto 25023/LX/14 de fecha de publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" 28 de julio de 2015: se incorpora a la cultura como un derecho en la Constitución Política de Jalisco.

Dentro de este nuevo acuerdo, la Cultura debe de ocupar un lugar fundamental; en virtud de que es un eje transversal de desarrollo social y humano que permea las distintas dinámicas de la vida social.

Alcanzar una alianza que se caracterice por su fraternalismo e interculturalidad, que respete las diferencias identitarias y garantice derechos; requiere reconocer a la cultura en sus distintas vertientes y manifestaciones de quienes habitamos en el territorio.

El ordenamiento constitucional vigente hace reconocimiento de una serie de derechos individuales y comunitarios que deben ser tomados como referencia en este nuevo proceso constituyente. Tal es el caso del derecho a la cultura, a la preservación de la identidad, la participación comunitaria, el desarrollo y preservación del patrimonio cultural y el ejercicio de estos derechos culturales en condiciones de igualdad. Asimismo, confiere a los distintos órganos del poder público la obligación de realizar un conjunto de acciones dirigidas a garantizar estos derechos.

La lógica paternalista y vertical que históricamente ha primado en la entidad ha mermado en la formulación de soluciones ante las desigualdades que se presentan en el ejercicio de estos derechos. Al imposibilitar la consolidación de una dinámica de gobierno horizontal, propia de una gobernanza real, donde los sectores público, privado y social colaboren de manera activa.

Desde la Secretaría de Cultura se han planteado seis ejes estratégicos que impulsan y articulan lazos comunitarios en las distintos municipios y

localidades de Jalisco, entendiendo su diversidad, sus costumbres y tradiciones como patrimonio vivo, la apropiación de espacios públicos para hacerlos seguros y la creación de talento semilla y semilleros, como elementos que contribuyen a la cohesión social.

1. Descentralización
Descentralizar tanto la infraestructura y oferta cultural, así como los recursos humanos que se dedican a la promoción y difusión de la cultura.

2. Diversidad y cultura accesible para todos: Cultura con enfoque
Defender, respaldar y renovar el compromiso mundial hacia la diversidad cultural, la tolerancia y el pluralismo como principios no negociables.

3. Fortalecer la infraestructura existente
Fortalecer la infraestructura cultural de Jalisco con vías a potenciar los recursos y que estos se distribuyan de manera más justa y eficiente.

4. Profesionalización de la comunidad artística y cultural.
Trabajar para los espectadores y para quienes posibilitan que las artes sigan vivas en el Estado.

5. Productos Jalisco
Posicionar a Jalisco como un referente nacional e internacional de la cultura y artes.

6. Cultura para la paz
Fortalecer lazos comunitarios bajo una visión de cultura estratégica y sustantiva, motivando la participación ciudadana y creando vínculos institucionales, federales, estatales e intermunicipales, recuperando los espacios públicos como lugares seguros para la convivencia en vías a formar una Cultura para la paz.

Todo lo anterior con miras al cambio

Preservación del Centro Histórico de Guadalajara

María Fernanda Torresgarcía Orozco

¿Qué es una población, sin su historia cultura? Nada.
Según el artículo cuatro constitucional, párrafo 12:

"*Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural*".

Guadalajara, Jalisco, es una de las tres grandes ciudades del país. Dicha ciudad cuenta con un centro histórico, muy rico en cultura e historia. Nuestro centro histórico consta de varios edificios y monumentos, como lo son: El Teatro Degollado; la Biblioteca Iberoamericana; Templo Expiatorio; Instituto Cultural Cabañas; Museo de las Artes; Plaza de los Mariachis; Templo de San Juan de Dios; Plaza Tapatía; Plaza Guadalajara; Plaza de la Liberación; la Rotonda de los Jalisciense Ilustres; Plaza de Armas y la Catedral de Guadalajara. Pero ¿De qué nos sirve tener todos estos grandes monumentos, si no se cuidan?

A lo largo de mi estancia en Guadalajara, he escuchado los siguientes comentarios respecto a su centro

histórico:
"No vayas sola al centro, te pueden asaltar"; "Las calles del centro histórico, huelen horrible, a drenaje"; "*La vialidad del centro es imposible*"; " Es un horror encontrar donde estacionar mi coche"; "Las casas y los edificios están a grafiteados"; "No hay respeto ahí".

Es muy triste el tener que escuchar este tipo de comentarios, respecto a un centro histórico de una ciudad, y es todavía más triste, que la mayoría, de dichos comentarios sean una realidad. Hoy en día ir al centro histórico, implica: irte con ropa austera, para así no llama la atención. Tener que ver, como locales comerciales, edificios históricos y casas son vandalizadas. También tener que aguantar el mal olor que producen las alcantarillas y la basura que no es depositada en su sitio.

Mi propuesta, para esta nueva constitución, es crear un plan de Preservación y de participación del sector privado, para el cuidado del Centro Histórico de nuestra ciudad.

En dicho plan me interesa crear una unión entre el sector privado y el gobierno del estado. En donde se le permita al sector privado, la rehabilitación de las casas que se encuentren en estado de deterioro o abandono. Con el fin de utilizarse como locales comerciales, ya sea como restaurante, boutique, hotel, hostal, etc. Siempre y cuando este respete la arquitectura y fachada exterior del edificio histórico, pero a cambio del respetar la fachada exterior, se le permita hacer cambios (si así lo quisiese) en el interior del inmueble.

En contra prestación el gobierno del estado, le brindará seguridad al inmueble, para así evitar, que se realicen actos de vandalismo, sobre el inmueble. También el estado ofrecerá ciertos "descuentos" dentro de los impuestos, que se le pudieran gravar al inmueble. Esto con el fin de promover la rehabilitación de edificios y casas que se encontraran en estado de deterioro o abandono.

Al permitir la participación del sector privado al centro histórico, se está creando una fuente de ingresos al estado y a la vez una fuente de empleo, que sirve para combatir con la inseguridad y la pobreza; Al crear más estacionamientos públicos y lugares para estacionarse, se está fomentando de cierta forma la visita al centro, porque así se está lidiando con uno de los problemas que es encontrar donde estacionarse; Al generarse mejores planes de salubridad, se está luchando con los males olores que producen las alcantarillas, drenajes y a la

COMUNIDADES INDIGENAS

Mecanismos para la representación política de las comunidades autóctonas

Paola Elizabeth Domínguez Barrera

México es un país envestido de pluralidad de tradiciones, lenguas, religiones y concepciones de la vida gracias a la presencia de 68 etnias a lo largo del territorio nacional, convirtiendo a México, con un total de 7 millones de personas, en el país con mayor número de comunidades originarias en el continente americano.

La realidad de estos pueblos ha sido ignorada en la historia del constitucionalismo mexicano, no entender ni respetar la existencia de sus propios sistemas normativos con sus res-

pectivas diferencias, ha provocado la ineficacia de nuestros esquemas legales. En el 2001, como resultado de una movilización, se reformaron los artículos 1, 2, 4, 8 y 115 de la constitución federal, permitiendo un avance en la construcción de una nueva relación entre el Estado, la sociedad y estas comunidades, sin embargo, no satisfizo todas las expectativas, dejando un gran campo de acción. Aunque después de la reforma a la constitución mexicana del 2011, se continuó haciendo modificaciones en el 2015 y 2019 en materia electoral y paridad de género, ninguna de ellas implementaba un verdadero cambio a la situación de las comunidades autóctonas, pues la mayoría constaban de simplemente agregar "indígena" en la legislación, sin entender el funcionamiento interno de las etnias, provocando que continúen en una situación de rezago.

La marginación que vemos hoy en día empieza desde el uso de términos peyorativos como indígena e indio, culminando con el hecho de que aquellas entidades y municipios con mayor concentración étnica, poseen altos porcentajes de analfabetismo y pobreza extrema.

Jalisco cuenta con la presencia de una gran variedad de etnias, entre las más representativas se encuentran los huicholes, nahuales, purépechas y mixtecas, que, en conjunto con las demás, conforman una población de 1.3% con respecto de la población total. Este porcentaje ha provocado una desatención por parte de las autoridades, dando como resultado que los municipios, como Mezquitic, donde se concentra el mayor número de huicholes, etnia representativa de Jalisco; tenga porcentajes superiores al 40% de la población en pobreza extrema y 25% de analfabetismo.

La falta de estudios enfocados en el entendimiento de su historia, bagaje cultural y diferencias, han provocado que los esfuerzos por la autoridad de crear leyes y organismos a favor de las comunidades autóctonas sean superfluos. Es momento de dejar de ser su portavoz, y permitirles que sean ellos mismos los que expresen sus necesidades, garantizándoles que serán escuchados con atención.

A nivel estatal, aunque existen leyes que buscan la protección e integración de estas comunidades al esquema jurídico, la constitución jalisciense únicamente acoge a las etnias en el artículo 15 fracción III careciendo de proporcionar medios que garanticen el desarrollo político eficiente de los pueblos originarios. Así mismo, los artículos 20, 34, 35 y 118 referentes a temas del proceso legislativo, Congreso del Estado y reformas se ven incompletos por omitir mecanismos que aseguren salvaguardar sus intereses.

En este orden de ideas, resulta imprescindible establecer en la nueva Constitución Política del Estado de Jalisco mecanismos que garanticen una representación política de los pueblos precuauhtémicos más eficiente, mejor estudiada y, sobre todo, genuinamente incluyente. La materialización de esta propuesta se llevará con la integración de dos mecanismos: acciones afirmativas en los partidos políticos y la creación de una comisión de representación permanente de grupos autóctonos.

1. Acciones afirmativas en los partidos políticos

Una acción afirmativa es el término que se da a la acción que pretende establecer políticas enfocadas a favorecer o dar un acceso preferencial

a los grupos sociales, étnicos, minoritarios que históricamente han sido vulnerados, discriminados y marginados; así como el caso de las comunidades autóctonas en Jalisco.

De acuerdo con lo que nos compete, las acciones afirmativas se verán orientadas en los partidos políticos, es decir, será obligatorio que dentro de los cargos públicos que estos tengan a nivel estatal, una cantidad de los puestos sean otorgados a personas pertenecientes a las comunidades autóctonas. La cantidad se determinará de manera proporcional al porcentaje actual de población perteneciente a pueblos étnicos.

Por ejemplo: si el partido posee 200 cargos públicos y hoy los pueblos autóctonos representan el 1.3% de la población estatal, 2.6 de esos puestos deberán de estar ocupados por personas que pertenezcan a estas comunidades. Según el porcentaje aumente, también lo hará el número de lugares para las etnias.
La adhesión de estas acciones afirmativas serán el primer paso para que exista una verdadera inclusión, impregnando de su bagaje cultural y riqueza étnica las diferentes instancias del gobierno estatal.

2. Comisión de Representación Permanente de Grupos Autóctonos

La creación de una Comisión de Representación Permanente de Grupos Autóctonos tendrá por objetivo ser consultada de manera obligatoria, y ser escuchada, cuando en el Congreso Estatal se aborden temas que les competa a las distintas etnias establecidas a lo largo del territorio jalisciense. A diferencia de la Comisión Estatal Indígena, la consulta será obligatoria y las observaciones hechas por la Comisión de Representación Permanente tendrán que verse plasmadas en lo que se legisle.

En aras de evitar encajonar a las distintas comunidades en una sola identidad, comprendiendo las diferencias entre las etnias y que cada una cuenta con distintos elementos de entidad, lenguaje, costumbres, expresiones, religiones y normas sociales; la comisión permanente estará conformada por dos representantes de cada comunidad por municipio.

Con su implementación en la nueva constitución se dará la oportunidad que sean ellos, directamente, quienes expliquen sus necesidades y se vean eficientemente reflejadas en los cambios que se hagan en la legislación, organización gubernamental, infraestructura y creación de organismos.

A través de estas dos estructuras se permite a las sociedades autóctonas salir del rezago, tener la oportunidad de que sus necesidades sean escuchadas y reflejadas en el esquema jurídico estatal, atendiendo los problemas de educación, salud y trabajo que hoy en día viven. Estas son las líneas generales de acción, después se podrá profundizar en el tema organizacional de los preceptos para ser incluidos correctamente.

Jalisco siempre ha sido una entidad a la vanguardia en cuestiones jurídi-

1 Miranda Torres, Roxana Paola, El pluralismo jurídico en México (el caso de las comunidades precuauhtémicas), en la revista, Perspectiva Jurídica UP, http://www.edkpublicaciones.com/up/index.php/indice-3/el-pluralismo-juridico-en-mexico-el-caso-de-las-comunidades-precuauhtemicas#sdfootnote17sym , 11 de febrero 2020.
2 Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, Indicadores socioeconómicos de los Pueblos Indígenas de México, 2016 https://www.gob.mx/inpi/articulos/indicadores-socioeconomicos-de-los-pueblos-indigenas-de-mexico-2015-116128, 11 de febrero 2020.

Crear conciencias y planes de integración para las comunidades indígenas mal denominados INDIOS

Nancy Karina Corona Guadarrama

Exposición de motivos

2.- PROBLEMÁTICA: Se presenta la necesidad de adicionar y modificar el Art. 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco ya que en éste se presentan una serie de incongruencias de la invitación, apoyo, inclusión, participación, prevención, enriquecimiento, respeto, la igualdad de oportunidades, la eliminación de prácticas discriminatorias de cualquier índole, el mejoramiento de las condiciones de vida, el incrementar la escolaridad, el acceso efectivo a servicios de salud, mejorar los medios de comunicación, apoyar las actividades productivas, sólo por mencionar algunas a grandes rasgos y todas estas relacionas a las comunidades "Indígenas" a los cuales se les denomina de una mala forma como "INDIOS", es un término muy despectivo y que de primera instancia muestra un tinte de discriminación ya que no son indios, son aquellas personas que habitaban en el territorio actual del país antes de la colonización, y una mejor denominación de estos sería comunidades precuahutémicas o comunidades autóctonas, y esa no es la mayor problemática, el problema inicial es que estas comunidades han estado aquí desde antes que nosotros, que somos una representación de mestizos ya que no somos mexicanos en su totalidad y el simple hecho de que ellos estuvieran en este territorio es de suma importancia tomar en cuenta sus opiniones, propuestas, el respetar sus formas de organización y no simplemente llegar a imponer y comenzar de nuevo una conquista en donde los que tiene poder o mejores circunstancia de vida van a obligarlos y cambiar toda su cultura, su organización.

En la Constitución de Jalisco como ya antes mencioné se adicionan una serie de propuestas o formas de inclusión en una serie de ámbitos que, si realmente lo analizamos desde tiempo atrás, hasta la actualidad nos podremos dar cuenta que eso realmente no se cumple, siguen existiendo una serie de inconsistencias y fallas en el cumplimiento y a la hora de ponerlo en práctica y aplicarlo en la realidad ya que estos mismos exigen a las autoridades estatales y municipales que los visibilicen que realmente los tomen en cuenta y no los dejen a un lado, en el olvido, como si fueran fantasmas que no tiene voz ni voto. Conforme pasa el tiempo la sociedad va cambiando las formas de pensar igual, pero también muchas ideologías se quedan en el pasado y quedan marcadas con pensamientos retrógradas y de inferioridad en donde siguen creyendo que esas comunidades son un simple estorbo que ocupan espacios que podrían ser utilizados de una mejor forma, la discriminación es muy visible ya sea en las calles o hasta dentro de las escuelas en donde se supone que se fomenta la tolerancia y el respeto, que se están formando buenos ciudadanos y eso no se ve reflejado.

Esa visibilidad que tanto exigen la toman como una forma de inclusión en los servicios de salud y que sean de buena calidad, en la educación para que puedan prepararse y tener un futuro más prometedor ya que éste es uno de los principales factores de su exclusión al no tener el conocimiento suficiente, se aprovechan de ellos y, como es de esperarse, las comunidades no tiene las herramientas necesarias para defenderse o hacer algo. El poder tener una vivienda digna, es triste ver

en dónde viven y las condiciones en las que se encuentran y el simple hecho de que lo exijan es peor aún ya que es un derecho que se les debe de respetar y otorgar porque ellos forman parte de la sociedad y que lo manejen como parte de un apartado excluido demuestra el rechazo de la sociedad en general.

3.-ARGUMENTOS JURÍDICOS Y ANTECEDENTES:

A continuación presentaré una serie de comentarios realizados por personas de comunidades autóctonas:

Esperanza Pérez Ruiz, representante de la cultura purépecha denunció que en la escuela primaria que se ubica en Mariano Otero y Guadalupe en Zapopan, los padres de familia pusieron a los niños indígenas a lavar los baños para darles acceso al plantel. ("A mí me dio coraje, y fui a la escuela y le platiqué a la directora que eso no se debería hacer, e incluso le dije que, si quería que pagábamos una cuota, pero no era el trato").

"Nuestra exigencia es empezar a tener visibilidad en los cargos, creemos que de esa manera podemos ir resolviendo nuestros problemas de usos y costumbres", dijo por su parte Francisco Acevedo Olea, representante de los indígenas mixtecos radicados en Guadalajara.

Si no hay unión y un programa de lucha entre todos los grupos étnicos "no se podrá avanzar y menos exigirle al gobierno saliente y entrante" que cubra sus necesidades básicas.

"*Es muy difícil que estemos exponiendo nuestras artesanías, cuando nos dicen que somos migrantes, porque más que nada somos mexicanos, no somos de otros lados cuando nos dicen que somos migrantes*". Esperanza Pérez Ruiz, representante de la cultura purépecha, Milenio Diario.

Ante eso, consideraron que los municipios deben crear unidades interculturales. "No secretarías, sino unidades especializadas que atiendan a la población", Milenio Diario.

Ante ya anunciadas y mejormente aclaradas las inconformidades podría decir que no sólo basta ponerlas en un papel ya que si realmente no se analiza la realidad estas quedan como palabras al aire y letras caducas.

4.-EVOLUCIÓN DEL ARTÍCULO 4°DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL DE JALISCO:

La Constitución Política del Estado de Jalisco tuvo su última reforma publicada en el periódico oficial en la fecha del 10 de abril de 2014.

La Constitución publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 21, 25 y 28 de julio y 1 de agosto de 1917.

MANUEL M. DIEGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber: Que la Cámara de Diputados del Congreso Local, ha tenido a bien decretar la siguiente Constitución: "El Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de Jalisco, convocado por Decreto del Gobierno Provisional del Estado, de fecha 6 de abril de 1917, de acuerdo con el mandato del primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, fechado el 6 de marzo del mismo año, cumpliendo con el objeto para el cual fue convocado.

En la información siguiente se muestra la fecha precisa de la reformación de cada párrafo del artículo 4° del cual está presente la propuesta del trabajo que está basada y se toman las bases.

Artículo 4.- (apartado) De los Dere-

chos Humanos y sus Garantías

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 2 DE JULIO DE 2009) Art. 4to. Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento.

(REFORMADO, P.O. 29 DE ABRIL DE 2004) El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

(REFORMADO, P.O. 29 DE ABRIL DE 2004) La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

(REFORMADO, P.O. 29 DE ABRIL DE 2004) Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

(REFORMADO, P.O. 29 DE ABRIL DE 2004) El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticas y de asentamiento físico.

(REFORMADO, P.O. 29 DE ABRIL DE 2004) A.- Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes;

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados;

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad;

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución;

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a

las áreas estratégicas, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley;
VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos; Las leyes reglamentarias reconocerán y regularán estos derechos en los municipios del Estado, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas;
VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura. Las leyes reglamentarias establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.
(REFORMADO, P.O. 29 DE ABRIL DE 2004)

B.- El Estado y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:
I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos;
II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas; Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación;
III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil;
IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos;

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria;
VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen;
VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización;
VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas en el territorio del Estado, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas; y;
IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración de los planes Estatal y Municipales de Desarrollo y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

(REFORMADO, P.O. 29 DE ABRIL DE 2004) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, el Congreso del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.
(REFORMADO, P.O. 29 DE ABRIL DE 2004) Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.

5.-CONCLUSIÓN:

Ya con toda la información presentada y analizada podría finalizar con que las comunidades autóctonas necesitan más atención y sobre todo más inclusión, de nada sirve escribir y hacer todas esas especificaciones si no se ponen en práctica, si realmente no se llevan a cabo día a día, si se implementan un día sí y un día no tampoco esperemos que las cosas se solucionen.
"Las normas de los pueblos o de las agrupaciones u organizaciones preconstitucionales, las cuales hasta la fecha han sido marginados de los ´procesos constitucionales de cada región, país o supuesto Estado de Derecho que no los tomó en cuenta ni siquiera en lo básico: la inclusión de sus representantes, ya no digamos sus valores, principios e intereses, los que, en general, son armonizables a las demás normas humanitarias" (Covarrubias, Constitución para México 2017, Necesidad de una Norma Rectora. Primera Edición, Universidad de Guadalajara,

México 2016, p. 4).

Tenemos la discriminación que existe en contra de las comunidades autóctonas o pueblos originarios, los permanentes despojos de que han sido y siguen siendo objeto. Tierras, aguas, montes y que ni la Norma Rectora o Constitución o leyes reglamentarias les otorga personalidad colectiva o representación a todos para que defiendan lo que les pertenece" (Covarrubias, Constitución para México 2017, Necesidad de una Norma Rectora. Primera Edición, Universidad de Guadalajara, México 2016, p. 38).

Con los anteriores argumentos puedo concluir que esto no es un problema actual, es algo que hemos venido arrastrando desde la antigüedad y eso nos quiere decir que hemos hecho un trabajo muy mal, que el hecho de modificar o reformar no sirve de nada si la realidad no se analiza, primeramente, se tiene que ver la realidad ubicarte en el tiempo, ver las problemáticas desde la raíz y después arrancarlas para poder exterminar esa problemática que aqueja, y poder, ahora sí, crear una respuesta óptica y adecuada a esta realidad.

6.-PROPUESTAS:
Lo primero que se tendría que hacer es que las comunidades autóctonas nombraran a un representante el cual será la voz de todos ellos en la generación de congresos en los que se aliente a la participación de estos y se deliberen todas las problemáticas y necesidades que estos presentan en su vida y poder así crear esas mesas de diálogo en las que se entiendan todo lo presentado y esto conlleve a la generación de respuestas y propuestas para la prevención y resolución, al igual que estos se encuentren presentes y tenga un lugar en el gobierno para que tengan una participación más directa y se pueda cerciorar la generación y aplicación de todas las respuestas y ya no queda en simples palabras o escritos monótonos.
Que se creen unidades especializadas en las que se atienda de forma directa y concreta las problemáticas de estas comunidades, que sean más específicas y no tan generales como una secretaría que abarca una mayor cantidad de problemáticas, lo más adecuado sería que fueran puntuales y prioritarias.
Que se apoye a la economía, que se les permita vender sus productos y artesanías, que se les dé un lugar para poder ejercer esto, que se realce ese talento que tienen sus productos muestran ese trabajo, la dedicatoria y esfuerzo que llevan para su realización, que se promueva más su economía dentro del territorio y no como un simple recuerdo para extranjeros.
Que dentro de la Constitución de Jalisco se muestre la forma o se especifique la manera de realización o las formas o caminos que se seguirán para la realización de dichos puntos o apartados que se muestran en esta y no sólo quede con palabra de inclusión, respeto, sino con propues-

Protección y revitalización de las lenguas indigenas

Dra. Roxana Paola Miranda Torres

En México contamos con una gran diversidad cultural como resultado de nuestros grupos autóctonos, 68 comunidades presentes por todo el territorio nacional y 12 familias lingüísticas, en Jalisco están presentes de manera principal las comunidades wixárika, náhuatl, mixe y otomí, aunque por cuestiones de migración tenemos cada vez más habitantes de diversos pueblos originarios, actualmente según el INEGI, son el 1% de la población total en nuestro estado.

Sus lenguas las escuchamos entre los miembros de la comunidad, en la calle, en el comercio ambulante y en las regiones del norte de la entidad, estas representan un cúmulo de conocimientos, diferentes maneras de interpretar la realidad, el mundo, al hombre; son valiosas porque a través de ellas se preservan las tradiciones, la cultura, costumbres, mitos, creencias, cosmogonía y cosmovisión, indispensables para su subsistencia y la preservación de nuestra cultura como mexicanos; sin embargo, se dejan de hablar, se desplazan por el español, se mueren, principalmente por temor a la discriminación y los pueblos consideran que dejar de usar su lengua es una manera de protección contra los estereotipos erróneos, la segregación y la marginación.

De igual forma, en el ámbito nacional e internacional se advierte la preocupación sobre la grave situación de la pérdida, extinción o muerte de las lenguas aborígenes y la necesidad de conservarlas, así el 2019 se proclamó por la Asamblea General de las Naciones Unidas como Año Internacional de las Lenguas Indígenas.
El marco jurídico nacional para el cuidado y preservación de las lenguas es muy amplio, tenemos la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas del 13 de marzo de 2003. Se creó el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) dentro del marco de la mencionada ley. De igual forma, se cuenta con el Programa de Revitalización, Fortalecimiento, Desarrollo de las Lenguas Nacionales (PINALI); además con motivo de la reforma constitucional de 14 de agosto de 2001, hasta ahora 28 entidades federativas han regulado en materia de pueblos indígenas, en la mayoría se prevé la conservación de sus lenguas; la educación bilingüe, el acceso a la justicia con el auxilio de un intérprete o traductor.
En materia de impartición de justicia podemos mencionar los diferentes protocolos: Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas de 2014 publicado por la SCJN, así como el Protocolo para Defensoras y Defensores de los Derechos Político Electorales de los Pueblos y Comunidades Indígenas publicado en 2017 por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que se menciona como sugerencias asistir en la interpretación y traducción del proceso, esto con relación a la lengua. Existe un Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas (PANITLI).

En Jalisco las lenguas se protegen desde la Constitución, en la Ley sobre Derechos y Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco, donde se establece el desarrollo y preservación de las lenguas; así como la designación de un intérprete y traductor en los casos de administración de justicia cuando una persona indígena esté involucrada.
Un gran marco jurídico y un reto para la autoridad conocerlo, aplicarlo e interesarse por la realidad de los pueblos indígenas, no obstante, lo previsto en las leyes no se cumple ni siquiera en forma parcial, la autoridad desconoce estas disposiciones y sí las sabe, les resta importancia, lo que manifiesta incompetencia, desconocimiento, desinterés, discriminación.
Por lo cual se proponen las siguientes líneas de acción a tomar en cuenta ante la nueva Constitución para nuestro estado:

1. Fomentar la revitalización de las lenguas: que se hablen, se estudien, se conozcan como parte de nuestra cultura.

2. Educación bilingüe adecuada en las zonas indígenas de nuestro estado, pero no para aprender español sino para enseñar correctamente conforme a su realidad y su lógica, la lengua indígena. En la enseñanza el profesor debe desprenderse de la realidad occidental o mestiza.
3. Enseñanza en la educación básica de lenguas indígenas para todos los niños de nuestro Estado.
4. Estudio, a través de especialistas y con metodología científica, para el diseño de una ruta adecuada a seguir en la protección, preservación y desarrollo de las lenguas originarias y no solo planes políticos de corta duración y sin trascendencia.
5. Apoyo financiero a organizaciones o centros de investigación indígena.
6. Planeación para la formación de intérpretes indígenas.

COOPERATIVAS

JALISCO COOPERATIVO - JALCOO

Pasemos al texto de don Enrique Michel y sus fundamentos para promover estos foros, estos espacios de reflexión, análisis y propuesta, en los que la sociedad y sus sectores nos expresemos, sobre lo que debiera contener la que será Ley Máxima que regirá la vida económica, social, cultural y política de Jalisco.
No quiero ser expositor aislado, pues Don Enrique nos adjunta en su invitación, las bases de participación para ponentes. Nos pone los senderos del futuro inmediato. Y no dejemos de sorprendernos, con un escuchar ese otro futuro que ya está aquí, el cooperativismo jalisciense, mexicano, internacional. Qué es lo que sabemos, lo que no, lo que no se entiende del estilo de vida cooperativo jalisciense, sin que los cooperativistas jaliscienses opinemos.
Lo hemos conseguido en calidad de productores - consumidores integrales. Como es nuestra fórmula, no secreta pues la han difundido los cajistas populares, no tanto nosotros productores - consumidores no financieros.
Por lo que somos del sector productivo, solo hay que leer los Artículos 1, 25, 28, 123, que consignan en la Constitución Mexicana, el reconocimiento expreso de los cooperativistas, con fines de beneficio personal, familiar, comunitario, municipal, jalisciense, mexicano.
Artículos presentados por la diputación yucateca de 1917, con objeto de proteger a los productores mexicanos frente a los acaparadores y comerciantes extranjeros, quienes trasladaban los beneficios de la producción a sus respectivos países.
Los dos últimos párrafos del referido Artículo 28 Constitucional, textualmente establecen: "No constituyen monopolios las asociaciones de trabajadores formadas para proteger sus propios intereses".
El Articulo 123, apartado A, fracción 30 dice a la letra: "Asimismo, serán consideradas de utilidad social las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores en plazos determinados".
De las páginas de la Constitución Política Mexicana, sabemos con precisión, su lectura juzga tiene la calidad de instrumento legal básico, para el fomento del cooperativismo en nuestro Estado de Jalisco.
Que la oportunidad de promulgación de la nueva constitución permite prever las posibilidades de su fructífera aplicación, para aquellas regiones de jaliscienses, donde aún subsisten en sus más generosas expresiones, los

hábitos ancestrales de la cooperación y la ayuda mutua, que fueron y son factores eséncials para la grandeza de Jalisco precolombino, actual y de siempre.

Por tanto, estos foros temáticos ciudadanos y sectoriales denominados: Hacia una nueva Constitución Política del Estado de Jalisco, debe ser especialmente aplicada hoy y en el futuro, no solo para recordar la dación de la norma jurídica, que la diputación Yucateca nos dotó, no sin discutirla acaloradamente, y hoy Jalisco Cooperativo Estatal JALCOO, lo reclamamos reiteradamente en foros y demás ocasiones como esta, y que sea parte de nuestra Constitución Jalisciense, dada la importancia de la autogestión personal, familiar, de ser arquitectos de nuestra existencia de jaliscienses, de nuestra realización eficaz por contribuir al auto desarrollo personal, familiar, humano, integral, al fortalecimiento y realización de la humana justicia social jalisciense.
Lo hemos conseguido, y estamos en marcha, y desde Argentina, luego de la jura como presidente de la unidad de todos los argentinos, Alberto Fernández, se dirigió al conjunto de senadores y diputados de Argentina: "Vengo a convocar a la unidad de toda la Argentina, en pos de la construcción de nuevo contrato de ciudadanía social. Un contrato social que sea fraterno y solidario. Fraterno, porque ha llegado la hora de abrazar al diferente. Solidario, porque en esta emergencia social, es tiempo de comenzar por los últimos, para después llegar a todos. Ese es el espíritu del tiempo, que hoy inauguramos 10 de diciembre de 2019", es el inicio de su primer mensaje a la Asamblea Legislativa promoviendo para la humanidad, no nada más para los argentinos, al cooperativismo como herramienta de equidad, ante etapas de privilegios y de utilizaciones sesgadas del estado a favor de unos pocos. Aseguró: "*Vamos a poner a la Argentina de pie, sostenible y sustentable, promoviendo el desarrollo Regional y creando juntos, miles de puestos de trabajo en cooperativas de servicio, pequeñas y grandes empresas. La economía popular y sus movimientos organizados, el cooperativismo y la agricultura familiar, serán también actores centrales de estas políticas públicas*" expresó el mandatario. Y los cooperativistas jaliscienses lo hacemos ahora en este foro REDAC.
En el cierre, planteo grandes desafíos a manera de preguntas: "¿Seremos capaces, como Argentina unida, de atrevernos a construir esta serena y posible utopía, a la cual nos llama hoy la historia?"
¿Seremos capaces como sociedad? ¿Seremos capaces como dirigentes? a lo que respondió: "Yo quiero ser el presidente de la escucha, del dialogo, del acuerdo para construir el país de todos".
Escuchamos del cooperativismo nacionalista argentino, porque el que se ha instaurado legalmente en México, tiene matices y modalidades no tan distintas del latinoamericano, sí del chino, sí del soviético, y sí del oficializado internacional de Inglaterra.

La constitución de Jalisco deberá enfocarse a un cooperativismo como estilo de vida, basado en formas humanas de cooperación, auto-gestivas co-gestivas de la ayuda mutua, basados en el cooperar solidario, no individualista y egoísta, o de la explotación del hombre por el hombre.
Estilo de vida cooperativo, que abarca las relaciones comunitarias primarias, hasta la regulación consecuente de un diferente sistema de vida familiar, sobre todo por lo que toca al fondeo del beneficio de la auto

gestión, cogestión, consumo, de las familias cooperativistas.
Somos una forma de organización social, integrada por personas humanas, no físicas, del término supuesto hacendario, y si con base en necesidades y expectativas comunes, no en intereses de lo financiero, y si en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua... del Artículo 2 de nuestra Ley General de Sociedades Cooperativas, vigente.
Siendo legalmente, una organización humano-socioeconómica, diferente a las maneras y sistemas de la economía del capital trabajo, que les es imposible ver algo más que mano de obra, acallando su conciencia con un simple mínimo pago, sin poder librarse de su humana responsabilidad.

Lo utópico del presidente Argentino, ciertamente no es la perfección, pero lo humano de la ayuda mutua cooperativa, asentado en nuestro Artículo 2 de la vigente Ley Cooperativa, es auto

Cooperativismo en la nueva Constitución

Lic. Angel Alfonso Ruelas Alatorre

La importancia de visionar un esquema desde el punto de la óptica social, implica el fomentar una cultura de trabajo a fin de beneficiar al bienestar económico, hablar de una sociedad cooperativa tanto en México como en Jalisco puede resultar un tanto misterioso para la mayoría de las personas, esto debido a la falta de información y desarrollo que existe sobre este tipo de organizaciones en el país, pero este desinterés no se da en todo el mundo, ya que el cooperativismo a nivel mundial, representa un modelo importante de organización empresarial social, cultural y económico de muchos países. En el caso de México y particularmente del Estado de Jalisco no se han podido o querido generar y mantener los mecanismos para que las cooperativas funcionen como un catalizador en el desarrollo social, cultural y económico, motivos para este abandono pueden ser muchos, desde un gobierno con falta de visión para aprovechar el potencial cooperativo, hasta una sociedad carente de información que no alcanza a ver en las sociedades cooperativas, una herramienta trascendente de organización para mejorar sustancialmente sus condiciones de vida.

"*La naturaleza del movimiento cooperativo y la condición de su sano desarrollo no consisten solo en buscar la producción y distribución de los bienes, sino también el hombre mismo y su conducta*"George Fauquet.

En el México precolombino, los pueblos indígenas, particularmente los nahuas, se integraban de parientes, amigos y aliados. Sus maneras más comunes de prácticas de interacción social y comercial eran por medio del trueque, tequio, faena y la mano vuelta. Un consejo de ancianos encabezado por el pariente de mayor edad, dirigía la organización de la comunidad, llevaba un registro o censo de la población para saber el número de personas aptas para el trabajo en el campo, distribuía las tierras laborables, se nombraba a los que debían vigilar que todo se efectuase de conformidad con lo ordenado.
El centro ceremonial, el templo la escuela, el almacén de granos semillas y otros productos, y las obras generales de la población, se hacían mediante el trabajo en común conforme a las aptitudes y destrezas de cada caso. Todos debían trabajar, excepto los menores de edad y los imposibilitados físicamente. (Cano Jáuregui)
Consecuentemente el cooperativismo contemporáneo en México se ca-

racteriza por la promulgación de una nueva ley cooperativa en 1994, esta abrió la posibilidad formal del ejercicio de la libertad de asociación en un marco de autonomía, pero la inercia de la cultura política dominante de carácter (clientelar), sigue actuando como obstáculo al pleno ejercicio de la autogestión social del movimiento cooperativo. Junto con esto, la clase política que controla el aparato de Estado, fiel a sus dogmas neoliberales y mercantilistas, dio la espalda al movimiento cooperativo, dicho de otro modo no existieron ni políticas ni instituciones públicas encargadas de interactuar con el movimiento.

Y en este contexto el cooperativismo en México y Jalisco hoy en día tiene grandes retos pues al alterarse la esencia de la relación entre el Gobierno y la actividad económica, se abre un mayor espacio para la participación de la sociedad civil y en ese sentido, la gestión ciudadana se ve obligada a incorporar políticas públicas que ayuden el fomento de alternativas económicas colectivas y sociales.
Es por ello que se vuelve imperioso que en el Estado de Jalisco se contemple con interés social la incorporación del desarrollo y fomento del trabajo mediante el movimiento cooperativo, lo que sin lugar a dudas lograría en gran medida coadyuvar en abatir el desempleó y contribuiría a fortalecer el tejido social ya bastantemente dañado.

El cooperativismo sería una opción viable de economía social de los trabajadores y desempleados del país, mientras exista el capitalismo, así como la crisis, la pobreza y la desigualdad que este genera. No obstante si no se tiene claro cuál es su verdadera esencia y propósitos el resultado siempre será el fracaso y dispersión de esta sociedad, dificultando su organización, resultados y bienestar de sus socios y por tanto el de su aportación en la lucha global contra el neoliberalismo, nueva edición del capitalismo salvaje y globalizado de nuestra época. En la educación y capacitación de los cooperativistas esta consideración es muy importante para lograr su adecuada y exitosa formación política, cultural y técnica. Y en tales condiciones se PROPONE; que en el proyecto para la nueva Constitución Política del Estado de Jalisco, se establezca como algo prioritario entre otros la creación de la Facultad sin contravenir lo dispuesto en nuestra carta magna, de que el Estado de Jalisco, LA LEY ESTABLECERA LOS MECANISMOS QUE

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La función de los organismos autónomos y de fiscalización en la nueva Constitución.

Héctor Antuna

Muy buenos días tengan todos los presentes, es para mi un gran honor ser invitado a participar en los trabajos tan loables e importantes que realiza la Red Nacional de Asociaciones Civiles y Participación Ciudadana (REDAC) con la finalidad de contribuir a crear un instrumento jurídico tan medular como lo es la nueva Constitución del nuestro Estado, permitiendo a los diversos actores que componen nuestra sociedad, opinar, proponer, discutir y generar un talaje plural de ideas que se plasmaran en propuestas jurídicas concretas, forjando así los principios medulares de tan primordial instrumento jurídico.
Entrando en la materia correspondiente este foro, la cual tiene que ver con la función de los organismos au-

tónomos y de los organismos de fiscalización en la nueva constitución de Jalisco, es importante puntualizar los conceptos de los cuales partimos y que definen el corolario esencial del tema a desarrollar con posterioridad, brevemente me gustaría recordar lo que son los organismos autónomos y los organismos de fiscalización, en el entendido siguiente:

Los organismos autónomos son entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, patrimonio propios y autonomía en su gestión, que desarrollan actividades propias de la Administración Pública.
El Órgano de Fiscalización por su parte, debe ser un organismo autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al Congreso en el desempeño de su función como fiscalizador superior, y tiene la competencia que le confieren principalmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la nueva Constitución Política del Estado, y demás legislación federal y estatal aplicable.

Es importante manifestar que los Órganos Internos de Control son parte fundamental de la realización de estas tareas de fiscalización dentro del Sistema Anticorrupción, ya que son el primer contacto revisor con los entes públicos. Es por eso que las nuevas regulaciones deben contener visiones preventivas que promuevan la mejora de la gestión pública, y no únicamente sancionadora.
Dicho órgano, debe tener como misión, el hacer de la Fiscalización el instrumento eficaz que estimule el control interno, la transparencia y la rendición de cuentas en los Entes Fiscalizables, mediante un enfoque de prevención de riesgos y del fortalecimiento del desempeño del servicio público, dando cumplimiento al mandato legal que le da origen.
De igual forma, la visión del mismo debe consolidar la imagen institucional con una dinámica estable y técnicamente fortalecida, que convalide la confianza de la Ciudadanía y de los Entes Fiscalizables en los procesos y resultados de las auditorías, así como en las acciones posteriores que impactan favorablemente en la gestión pública.

Todo lo anterior, debe hilvanar una política de Integridad con el objeto de garantizar la más alta probidad y confiabilidad en las funciones que desarrollan, dentro y fuera de la Institución, el personal del Órgano de Fiscalización deberá conducirse con independencia, objetividad y rigor técnico, enalteciendo los principios y valores que rigen el servicio público, como la honestidad, el profesionalismo, la imparcialidad, debiendo ser intachables en el desempeño de su trabajo y preservar la transparencia de los asuntos que tienen bajo su encargo.

La propuesta dentro de la nueva constitución, debe ir de la mano con la obligación vigente, que permea ya desde el pacto federal de integrar el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) el cual tiene la necesidad de formar un frente común, en todos los órdenes de gobierno y desde todos los ámbitos de análisis, para examinar, vincular, articular y transparentar la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, con el fin de mejorar sustancialmente la rendición de cuentas a nivel nacional.

En conclusión, se debe atender la importancia de la buena regulación normativa en un instrumento primordial como es la nueva Constitución del Estado de Jalisco, donde los

MEDIO AMBIENTE

Contaminación atmosférica en Guadalajara

Grijalva García Yarely Guadalupe

Es bien sabido por todos que una de las problemáticas más graves en la ciudad es la contaminación. Todo el efecto que trae consigo es algo que a medida que pasan los años, nos va afectando más y en formas distintas. La más preocupante es que llega a dañar la salud humana.

La contaminación es la presencia en el ambiente de toda sustancia que en cualquiera de sus estados físicos y químicos al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural, causando desequilibrio ecológico.

Antecedentes

En lo que va del año, en el área metropolitana de Guadalajara se han registrado 55 días con mala calidad del aire y dos con muy mala calidad.

De acuerdo al último estudio de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2013, en Guadalajara fallecen aproximadamente tres mil personas al año por la exposición aguda al aire contaminado. Estos datos son similares a los de ciudades como Monterrey y la Ciudad de México.

Es algo preocupante porque pone en riesgo nuestra salud y calidad de vida, y es algo que como ciudadanos podríamos evitar o contribuir en cosas que beneficien a nuestro Estado y País, como plantar árboles, evitar tirar basura, cuidar las zonas protegidas, evitar el uso de materiales que tardan años en descomponerse, entre otros.

Marco jurídico actual

El medio ambiente en Guadalajara está protegido por la PROEPA (Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente), que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial encargado de ejercer las atribuciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones competencia del Estado contenidas en las leyes respectivas, así como en todas las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables, incluyendo aquellas que se desprendan de los acuerdos o convenios que se suscriban entre el Estado, la federación y los municipios, que tiendan a la preservación del equilibrio ecológico; a la prevención y disminución de la contaminación ambiental; y la conservación, protección y restauración de los recursos naturales.

Funciones

1. Representar los intereses de la sociedad jalisciense contribuyendo a la conservación de sus ecosistemas, la prevención y control de la contaminación, el desarrollo en condiciones de sustentabilidad, así como la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, mediante la vigilancia y la aplicación en la esfera administrativa del marco legal en materia Ambiental aplicable en el Estado y el ejercicio de las demás atribuciones que se señalan en este Reglamento y las demás leyes aplicables;
2. Realizar los actos de inspección y vigilancia del cumplimiento del marco legal en materia Ambiental aplicable en el Estado , así como conocer de las violaciones a dicha normatividad que se desprendan de actas, bitácoras, informes o demás documentos similares;
3. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos

de su competencia previstos en el marco legal en materia Ambiental aplicable en el Estado y en la demás legislación aplicable, ejerciendo además las acciones legales que se estimen correspondan para inhibir y sancionar la conducta de los presuntos infractores;
4. Desarrollar e implementar mecanismos de colaboración con los tres órdenes de gobierno a fin de promover el cumplimiento del marco legal en materia Ambiental
aplicable en el Estado y los procesos de inspección, vigilancia y fomento competencia del Estado;
5. Orientar a la ciudadanía en el ejercicio de los derechos humanos relacionados con un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, promoviendo la coparticipación de la sociedad y gobierno para concretar el goce de estos derechos;
6. Atender las denuncias por violación al marco legal en materia Ambiental aplicable en el Estado, que le sean hechas de su conocimiento y canalizar a la autoridad competente las que no correspondan a su esfera de competencia;
7. Ejercer ante instancias jurisdiccionales, las acciones que la legislación le otorgue para lograr el cumplimiento del marco legal en materia Ambiental aplicable en el Estado , así como para hacer valer y defender los actos de autoridad que emita;
8. Conformar registros y estadísticas de la actividad que desarrolla propiciando el acceso a la información ambiental de conformidad con la legislación aplicable;
9. Promover, de conformidad con los planes y programas de la Secretaría, los acuerdos intergubernamentales que propicien el cumplimiento del marco legal en materia Ambiental aplicable en el Estado;
10. Contribuir al desarrollo del derecho ambiental y el fortalecimiento de las instituciones dedicadas a su aplicación;
11. Promover la capacitación, especialización y el desarrollo profesional de su personal;
12. Requerir documentación para la comprobación de las obligaciones derivadas del marco legal en materia Ambiental aplicable en el Estado; y
13. Las demás que les sean asignadas por el presente Reglamento, demás disposiciones legales, y los titulares del Poder Ejecutivo Estatal y la Secretaría.

Los artículos de nuestra Constitución Política que resguardan o hablan de la ley ambiental y/o derecho a la salud son:

ARTÍCULO 1 - En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

ARTÍCULO 4 - El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de ésta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de los dispuestos por la ley.

Toda familia tiene derecho a disfrutar

de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

ARTÍCULO 27 - La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones solo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de la vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad agrícola en explotación; para la creación de nuevos centros de población agrícola con tierras y aguas que les sean indispensables; para el fomento de la agricultura y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los núcleos de población que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad agrícola en explotación.

ARTÍCULO 42 - El territorio nacional comprende:

I. El de las partes integrantes de la Federación;

II. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes;

III. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacifico;

IV. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes;

V. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el derecho internacional y las marítimas interiores, y

VI. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.

ARTÍCULO 43 - Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Si-

naloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

ARTÍCULO 44 - El Distrito Federal se compondrá del territorio que actualmente tiene, y en el caso de que los Poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en Estado del Valle de México, con los límites y extensión que le asigne el Congreso General.

ARTÍCULO 45 - Los Estados de la Federación conservan la extensión y límites que hasta hoy han tenido, siempre que no haya dificultad en cuanto a estos.

ARTÍCULO 48 - Las islas, los cayos y arrecifes de los mares adyacentes que pertenezcan al territorio nacional, la plataforma continental, los zócalos submarinos de las islas, de los cayos y arrecifes, los mares territoriales, las aguas marítimas interiores y el espacio situado sobre el territorio nacional, dependerán directamente del gobierno de la Federación, con excepción de aquellas islas sobre las que hasta la fecha hayan ejercido jurisdicción los Estados.

Multas:

-Clausura temporal o definitiva, total o parcial, cuando:

a) No haya cumplimiento de las medidas correctivas o de urgente aplicación ordenadas;

b) En casos de reincidencia cuando las infracciones generen efectos negativos al ambiente;

c) Se trate de desobediencia reiterada, en tres o más ocasiones:

-Arresto administrativo hasta por 36 horas.

-El decomiso de los instrumentos, ejemplares, productos o subproductos directamente relacionados.

-La suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones.

Conclusiones

Mis conclusiones son que en el Estado definitivamente hace falta algo para que se respeten las leyes que cuidan al medio ambiente, las normatividades no son suficientes puesto que hay muy buenas normas, pero la población no las respeta por falta de cultura, vigilancia y porque no hay las sanciones adecuadas para ese tipo de faltas, que a mí criterio son faltas graves porque comprometen la salud humana y el cuidado de nuestro entorno.

Propuesta

Mi propuesta es que haya mayor difusión de los problemas que causa esta situación para crear conciencia.

Prevención de daños irreparables al medio ambiente.

Fong Plazola Victoria Donaji

Exposición de Motivos

El ser humano depende totalmente del planeta y es nuestro deber protegerlo, para ello debemos de ser conscientes de nuestras acciones y el impacto que tiene en el ambiente; situación en la que hemos estado fallando constantemente, esto se refleja en el calentamiento global.

El calentamiento global "es el aumento de la temperatura del planeta provocado por las emisiones a la atmósfera de gases de efecto invernadero derivadas de la actividad del ser humano, están provocando variaciones en el clima que de manera natural no se producirían", según acciona. Esto provoca el cambio climático, que como su nombre lo dice es un cambio en el clima que causa un desequilibrio en el planeta que ayuda a la extinción de varias especies; a pesar de saber que el ser humano es el causante de este problema seguimos creando productos, proyectos o actividades que destruyen nuestro planeta, con el objetivo de alcanzar un bienestar

individual que afecta a la mayor parte del ambiente y por consiguiente a las personas.
El Estado de Jalisco tiene la necesidad de evitar que el medio ambiente y el ser humano sean dañados. Algunos proyectos o inventos que ha creado el ser humano, en un inicio parecen beneficiarnos, pero al pasar el tiempo estos terminan siendo dañinos o por errores y situaciones que en un principio no se contemplaron y están fuera de nuestro control, estos proyectos causan desastres medioambientales que, el ser humano no puede reparar. Un ejemplo son las plantas nucleares, ya que, es una fuente de energía renovable y beneficiosa para la sociedad, pero al mismo tiempo es el causante de muertes y desastres medioambientales a los cuales no podemos encontrar una solución.
He decidido no incluir la única planta nuclear de México, Laguna Verde Veracruz, ya que, los daños que la misma ha causado no son propiamente por parte de la energía nuclear, sino que es una combinación de corrupción y la poca capacitación del personal de la planta.

Fukushima: Este accidente nuclear obtuvo un 7 en la "Escala Internacional de Accidentes Nucleares" la cual sólo tiene 7 niveles. El accidente ocurrió el 11 de marzo del 2011 causado por un terremoto de 8,9 grados, en ese momento los tres reactores nucleares que estaban funcionando se apagaron automáticamente; pero en consecuencia del terremoto se produjo un tsunami de 14 metros de altura. Los reactores fueron inundados por agua dañando los sistemas de refrigeración. A falta de refrigeración se produjeron varias explosiones e incendios el rector 3 y 4, daños graves en las tuberías de los reactores 1 y 2. Al final, Japón tuvo que evacuar un perímetro de 40 Km. a la redonda.

Según el periódico de la Semana: "los investigadores encontraron que el nivel de radiación era cien mil veces superior a lo normal. Los niveles de yodo radiactivo en el agua del mar cercano también se vieron alterados: eran 1.850 veces superior al de los límites legales. De hecho, en octubre de ese mismo año, el Instituto de Investigación Nuclear Francés (IRSN), confirmó que el accidente de la planta TEPCO provocó la mayor contaminación radiactiva marina observada en toda la historia", semanas después del accidente. "*También se detectó yodo radiactivo en el agua corriente de Tokio, así como altos niveles de radiactividad en la leche que se producía en campos cercanos y en ciertos alimentos como la espinaca. Según informó el Consejo de Seguridad Nuclear, para abril de ese mismo año, España y otros países de Europa también mostraron un aumento de yodo y cesio en el aire. Y en otros lugares más lejanos como California también detectaron partículas radiactivas que habían atravesado todo el Océano Pacífico desde Japón. Aunque el mismo Consejo aseguró que estas evidencias no eran peligrosas para la salud de la gente, la magnitud del accidente llevó a que el gobierno japonés decidiera, que en un plazo de 30 o 40 años (y una vez estuviera controlado el accidente), la central nuclear cerraría para siempre.*"

A pesar de todos los intentos del gobierno japonés hizo para evitar este desastre y haber actuado según el protocolo no pudieron evitar el desastre y los alcances que tuvo el mismo. Hoy en día se sigue intentando enfriar los reactores derretidos y "se han utilizado más de un millón de toneladas de agua" según Carlos Serrano periodista de BBC Mundo. "*En*

promedio, cada día en Fukushima se bombean cerca de 200 toneladas de agua radioactiva que proviene de los reactores dañados".

El gobierno de Japón afirma que en el 2022 ya no habrá más espacio para colocar los tanques de agua, mismos que no pueden deshacerse por la radioactividad que tiene. Las plantas nucleares pueden beneficiar a la sociedad y al mismo tiempo no dañar el medio ambiente, hasta que ocurre un accidente imprevisto que está fuera de nuestro control. Este accidente se debió a un desastre natural y 8 años después no han encontrado una solución definitiva y por el momento no parece que se pueda solucionar.

La energía nuclear no es el único proyecto que puede traer un beneficio a la sociedad y tiene un gran riesgo de causar daños al medio ambiente, también existen proyectos que en un inicio pretender disminuir enfermedades, pero al pasar el tiempo estos no salen como se esperaba. Tal es el caso de la modificación genética de los mosquitos para erradicar el dengue que comenzó en el 2012, por parte de la empresa de Oxitec.

"*Los mosquitos transgénicos aedes aegypti creados en laboratorios por la Oxford Insect Technologies (Oxitec), recién escindida de la universidad inglesa, tienen un gen letal que hace que el macho, al aparearse con la hembra transmisora del dengue, se reproduzca, pero sus hijos mueren sin alcanzar la madurez.*" Explicó el periódico El Informador en el 2012.

Estos mosquitos genéticos fueron liberados en Brasil y el 13 de septiembre del 2019 el mismo periódico publicó una noticia titulada: "Mosquitos genéticamente modificados se multiplican en Brasil".

Los mosquitos liberados no sólo se reprodujeron, sino que también "presentan riesgos más altos para la salud y el ambiente de los que ya existían antes del experimento." Dijo la Jornada el 28 de septiembre del presente año, no sólo se reproducen con mayor rapidez, también se cree que podrían aumentar su resistencia a insecticidas.

Este mismo proyecto se ha intentado reproducir en México, Yucatán.

Debemos de dejar de dañar el medio ambiente y a lo largo de la historia sólo destruimos nuestro entorno creyendo que las acciones que hacemos lo ayudan o nos beneficia, la imprudencia y la ambición por tener más poder o llegar a un estado de bienestar, que únicamente es individual o dirigida a un pequeño sector privilegiado que no le es de importancia matar el medio ambiente y todas las posibilidades que tienen las generaciones futuras o hasta las presentes con tal de adquirir más riquezas.

Contenido fundamental planteado
La destrucción constante de nuestro medio ambiente por la mano del ser humano no sólo causa estragos en la naturaleza también en la vida del ser humano, hoy en día se tienen que trasladar personas de su lugar natal porque el entorno donde vivían se convirtió en una zona inhabitable y aquellas personas tienen que buscar un lugar donde vivir perdiendo sus propiedades y dejándolos en una situación vulnerable; yo propongo dejar de destruir nuestro entorno y evitar daños irreparables prohibiendo toda clase de proyectos, productos o actividad que tengan un alto riesgo de causar daños irreparables al medio ambiente.

Se puede considerar extremo, pero, ¿no dice en el artículo 4° Constitucional que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar? ¿Cómo el Estado puede garantizar este derecho, si existe el eminente riesgo de dañar el medio ambiente o hasta matar todo ser viviente que lo rodea?

Si pueden causarse daños tan grandes como el que sucedió en Japón, en donde se actuó conforme los protocolos y con el personal capacitado, México tiene un problema grave de corrupción que afecta todo el país y no tiene al personal capacitado para poder llevar algún tipo de proyecto.

Es de total urgencia que prevengamos toda clase de desastres naturales con los que no podamos lidiar en ningún sentido.

Propuesta
Propongo la creación de un nuevo artículo:
Queda prohibido toda clase de proyectos, productos o actividad que tengan un alto riesgo de causar daños irreparables al medio ambiente.

Fomento en la seguridad pública y la ecología del estado.

Claudia López Cuevas

En mi opinión el realizar una nueva Constitución para nuestro estado no únicamente implica una serie de requisitos formales o la clara redacción que los integrantes del constituyente realicen, quienes cabe señalar, son expertos en los temas y necesidades sociales de la población Jalisciense.

Una nueva Constitución abarca un sinfín de responsabilidades ligadas al bienestar y orden social, no únicamente centrándonos en las exigencias y necesidades actuales, si no creada con una base sólida de los acontecimientos históricos que sirven como marco legal o antecedentes base.
Al igual, es sumamente necesario contemplar los hechos y necesidades futuras, esto para evitar así que en poco tiempo nos veamos con la necesidad no solo de reformar cada vez más artículos para adecuarlos a la época en concreto, sino incluso de redactar nuevamente otra Constitución para el estado.
Me gustaría señalar dos problemáticas que considero que requieren un mayor control y vigilancia en la actualidad, ya que han dejado bastante de que hablar estos últimos meses, éstas dos problemáticas son la ecología y la seguridad pública.
En cuanto a materia ecológica, en la Constitución se menciona que el sistema educativo estatal estará orientado a promover la convivencia armónica y respetuosa entre la sociedad y la naturaleza.
Igualmente se señala que, dentro de las obligaciones del Gobernador del Estado, se encuentra la de ejercer en forma concurrente con la Federación y los municipios, las atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección del ambiente.
Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas están facultados para participar entre otros en la creación y administración de zonas de reserva ecológica.

A pesar de lo anteriormente señalado y las nuevas campañas para evitar el uso de desechables o plásticos, es muy notoria la falta de conciencia en nuestra sociedad en cuanto a este tema. Es de suma importancia que Jalisco sea una entidad preocupada y con acciones concretas para ayudar al medio ambiente, al ser un tema

que nos afecta a todos.
Me parece importante señalar la inmensa biodiversidad de flora con la que contamos, ya que no solo tenemos zonas muy áridas o secas como lo son en el norte del estado, sierra como el poblado de Mazamitla, costas y playas muy importantes para el turismo como los es Puerto Vallarta, y no únicamente eso, me parece esencial recalcar que contamos con el Lago de Chapala, este lago es el más grande de la república mexicana, es la principal fuente de abastecimiento de agua potable de la Zona Metropolitana, porque aporta el 60% del agua que llega a la ciudad y es el más grande del país al contar con 1,112km2.
Los últimos años nos hemos visto enfrentados a varias problemáticas en cuanto al tema de ecología, el incremento de la población en consecuencia a ocasionado un aumento en la generación de residuos, por lo tanto, un desgaste y contaminación del suelo, agua y aire, siendo difícil de controlar sin una planificación estratégica y falta de recursos.
En cuanto al tema de seguridad se menciona en nuestra Constitución actual que es una función a cargo del Estado y los municipios, así como que la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por una serie de principios reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Según las cifras del mes de diciembre del año 2019, del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Jalisco se encontró como el segundo con mayor incidencia delictiva en el país, presentando números alarmantes en delitos como robo y homicidios.

Si bien existen organismos como la Coordinación General Estratégica de Seguridad de Jalisco, estos no han mostrado buenos resultados en su trabajo, e incluso en los portales de transparencia se deja a los ciudadanos sin respuesta alguna, justificando que, al ser un ente de recién creación, actualmente no cuenta con rendición de cuentas en objetivos y resultados.
De acuerdo con las carpetas de investigación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los 4 delitos que mayor aumento tuvieron en este presente año fueron el homicidio, homicidio doloso, feminicidio y secuestro
Los últimos años el presupuesto del estado destinado a materia de seguridad se ha duplicado, y aun así no podemos observar buenos resultados, por el contrario, los datos estadísticos en cuestión de seguridad suben alarmantemente mes con mes.

Si bien la Constitución que nos rige a la fecha, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial el día 10 de abril del 2014, considera y faculta a diversos órganos del poder público para la vigilancia y protección de los temas anteriormente señalados, me parece que en la realidad no son suficientes para tener el control necesario que nos lleve al bienestar social.

Como posibles soluciones me parecería adecuado el implementar nuevos mecanismos, más eficientes y

Necesidad de modificar, agregar, derogar el artículo 54 en torno a la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Michelle Alejandra López Orozco

Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre del 2003 y su última reforma fue el 19 de enero del 2018.
Ley de carácter reglamentario que hace mención sobre la protección del ambiente, fundamentándose en bases para un buen funcionamiento y programas para la prevención

del mal uso de los residuos peligrosos, también se tratan temas como el derecho de información, y gestión integral de los residuos en territorio nacional. Esta ley tiene como objetivo garantizarle al ciudadano mexicano el derecho a un medio ambiente sano donde el antes mencionado pueda desarrollarse de manera plena, el buen funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y recursos naturales que esta sea la encargada de propiciar un desarrollo sustentable a través de la prevención, valoración y una consciencia de toda la gestión integral de los residuos peligrosos. Actualmente se está viviendo una de las épocas más difíciles para la humanidad, gracias a toda la contaminación que se ha ido generando desde que el humano implementó medidas o herramientas que utiliza con el fin de mejorar su vida. Este tema en los últimos años ha ido tomando más importancia entre la sociedad, haciéndolo tema de debates, campañas en representación por el medio ambiente, etc. Debido al agravio que el planeta está sufriendo en tan poco tiempo, siendo resultado de nuestras necesidades ilimitadas acabando con todos los recursos limitados, que el planeta nos ofrece y nosotros la raza planetaria destruimos. A mi parecer ésta es razón suficiente para querer hacer un cambio, es decir, es obligatorio hacer un cambio, es nuestro deber como residentes del planeta, porque si nosotros no velamos por él, nadie lo hará, y si esta razón no es suficiente aquí brindaré cifras alarmantes y eventos que se piensan que sucederán en un par de décadas sobre la contaminación y cómo estas afectarán a las generaciones futuras.

Exposición de motivos

Estos son los efectos que sufren las personas en su salud actualmente:

- Aumento de las complicaciones respiratorias.
- Mayor riesgo de sufrir enfermedades cardiovasculares basado en un estudio hecho por la OMS dando un aproximado del 1.3 millones de muertes al año por una alta exposición a la contaminación.
- Agravamiento de los cuadros diagnosticados.
- Reducción de la calidad de vida.
- Proceso evolutivo en la sangre que revela que cerca de 300 sustancias químicas dañinos se encuentran en las generaciones actuales que no tenían nuestros antepasados.

Estos son los efectos que sufre el medioambiente actualmente:

- Desaparición de especies animales y vegetales.
- El aumento del calentamiento global.
- Sequía de los ríos y desaparición de fuentes hídricas.
- Un aproximado de 8 millones de toneladas de plástico son liberadas ilícitamente, y estas terminan en el océano.

La contingencia atmosférica que se registró en la Zona Metropolitana este pasado 25 de diciembre fue fase tres, una contingencia histórica por sus altos niveles de contaminación, índice de calidad del aire, el nivel máximo registrado fue de 69 puntos IMECA en Tlaquepaque, el peor escenario en calidad del aire registrado en al menos los últimos 20 años.

Justamente por esto es necesario actuar a la brevedad, para prevenir daños irreparables, y poder equilibrar al medio ambiente, ejecutando acciones que puedan ayudar a reparar o prevenir el daño ya hecho con anterioridad.

ANTECEDENTES

Objeto y ámbito de aplicado en la ley. Artículo 1.- La presente Ley reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.
La Ley antes mencionada es donde inicia toda la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Ahora se hará mención de el artículo donde se específica el buen uso y clasificación de los residuos orgánicos o peligrosos.
Manejo integral de residuos peligrosos.

Artículo 54.- Se deberá evitar la mezcla de residuos peligrosos con otros materiales o residuos para no contaminarlos y no provocar reacciones, que puedan poner en riesgo la salud, el ambiente o los recursos naturales. La Secretaría establecerá los procedimientos a seguir para determinar la incompatibilidad entre un residuo peligros o y otro material o residuo.

Para evitar la mezcla de los residuos antes mencionados, se comienza a hacer una clasificación de estos de acuerdo a las sustancias que contiene y la utilidad que se le pueda dar.

Origen de los residuos de manejo especial La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos clasifica a los residuos de manejo especial en ocho categorías según su origen:

• "Los residuos de las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados.
• Los de servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos.
• Residuos generados por las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades.
• Residuos de los servicios de transporte, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias y portuarias y en las aduanas.
• Lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales.
• Residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes.
• Residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general.
• Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico" (sniarn).

Artículo 45.- Los generadores de residuos peligrosos, deberán identificar, clasificar y manejar sus residuos de conformidad con las disposiciones contenidas en esta Ley y en su Reglamento, así como en las normas oficiales mexicanas que al respecto expida la Secretaria. En cualquier caso los generadores deberán dejar libres de residuos peligrosos y de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, las instalaciones en las que se hayan generado éstos, cuando se cierren o se dejen de realizar en ellas las actividades generadoras de tales residuos.

Atendiendo a la Ley que antes se mencionó, el Estado está compuesto por diferentes instancias, que cum-

plen funciones y responsabilidades, específicas atendiendo el problema que cada una presente.

"Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat). Elaborar políticas y estrategias para el control ambiental. Normar y fiscalizar el marco regulatorio ambiental. Coordinar los programas nacionales para la gestión ambiental. Fomentar la creación de infraestructura (en colaboración con la Sedesol). Secretaría de Salud (SSA). Elaborar políticas y estrategias para el control sanitario. Normar y fiscalizar en materia de salud. Elaborar planes para la prevención de riesgos ocupacionales y de riesgos hacia la salud pública en las distintas etapas del manejo de los RSU. Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) que busca fomentar la creación de infraestructura (en colaboración con la Semarnat). Gobiernos municipales ayudan con un buen manejo de los RSU: barrido, recolección, transferencia y disposición final. Formulación del marco regulatorio local. Aplicación de sanciones por incumplimiento en el manejo de los RSU. Formulación e implementación de tarifas obligatorias por los servicios brindados" (sniarn).

Propuesta

La solución que se propone es que "entre en funcionamiento medidas basadas en la economía circular, velando por una reutilización o aprovechamiento de las materias primas y transformándolas en nuevos materiales de menor impacto ambiental" (Greenpeace).

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y la generación de residuos sólidos urbanos (RSU) nos dice que un aproximado a los kilos de basura que genera un ciudadano mexicano promedio al año es de 500, en esta parte me basaré en las cifras para dar un mejor entendimiento, de acuerdo con el censo de población somos 7,844,830 habitantes en el Estado de Jalisco, el total en cantidades exactas de la basura que produce el Estado de Jalisco anualmente es de 3, 922, 415, 000, es una cifra muy elevada.

Exponiendo todas las cifras antes mencionadas empezaré a explicar cómo estas serían tomadas en cuenta, como bien es sabido lo principal que se busca es el total aprovechamiento de todos los recursos que después de utilizarse no tiene ningún uso, se tendría que buscar instituciones interesadas por todas las toneladas que se generan anualmente que se quedan sin ningún uso como el cartón, el papel, el plástico, el vidrio. Por eso en necesario empezar a separar basura, aparte de ayudar al medio ambiente se aprovechan los recursos al 100%, y esto es gracias a que los residuos tóxicos o prohibidos se empiezan a tratar con más cuidado previniendo la contaminación de otros residuos, invalidando sus beneficios a la hora de explotar al máximo su utilidad.
Actualmente se sabe que el precio de cada uno de los antes mencionados es variable, pero podrían tomarse como costos fijos los siguientes.

El precio del papel blanco que un aproximado de 2.50 o 3 pesos por el kilogramo. Por cada tonelada de papel reciclado se salvan 17 árboles y se ahorran 28 mil litros de agua.

El periódico se compra en un aproximado de 1.50 el kilo, al reciclar una tonelada de periódico es el equivalente a una tonelada de madera.
El vidrio se compra en un aproximado de 60 centavos o menos el kilo, al reciclar un frasco de vidrio reduce en 95 por ciento la contaminación en el

aire que es provocada por la producción del mismo.
El cartón se compra en un aproximado de 2 pesos el medio kilo.

El aluminio se compra en un aproximado de 17 pesos el kilo, lo cual es equivalente a 12 latas.
El metal se compra en un aproximado de 1.5 o 2 pesos el kilo.

A grandes rasgos el dinero que se podría recaudar implementado una ley que sea de carácter obligatorio al ciudadano mexicano que comience a separar la basura, adoptando modelos internacionales que han tenido resultados gratificantes en el extranjero como Estados Unidos, Suiza, Noruega, Oslo, comenzando con una tarea tan sencilla como empezar a separar la basura, esto tiene un objeto trascendental evitando muchísimos problemas, como cuando los basureros ubicados a las a fueras de Guadalajara repentinamente empiezan a incendiar, el responsable en este caso sería la manera en la que se mezclan los desechos orgánicos con residuos peligrosos, por eso se busca una solución autosustentable, en la que participen los ciudadanos de forma directa si se empezara a implementar estas medidas se generarían 111,788,827,500 de pesos anuales que se podrían implementar de diversas formas como, por ejemplo comprando más camiones de basura o pagándoles a los recolectores por sus servicios, su salario por hora es de $33.08, alcanzaría perfectamente para hacer este proyecto autosustentable, no sería dependiente del Estado, los mismo mexicanos lo haríamos funcionar de manera mecánica con nuestros desperdicios.

Conclusión

Al exponer toda la serie de antecedentes se podría concluir que es trabajo de todos empezar a separar la basura, y que esta ley empiece a ser de carácter obligatorio, para que así las personas empiecen a desarrollar una consciencia ambientalista .Es necesario comenzar a definir o asignar las responsabilidades tanto de los prestadores de servicios en el manejo de los residuos como de las autoridades responsables en los diferentes niveles de gobierno. Se necesita promover la participación de todos los sectores sociales, en cuanto a su prevención, clasificación, utilidad con el fin de lograr una gestión integral de los residuos adecuadamente. Es urgente crear un sistema de información para la comunidad mexicana acerca de la manera adecuada del manejo y clasificación de los residuos peligrosos, sólidos urbanos, así como de sitios contaminados y remediados para que los antes mencionados, sepan manejar de manera correcta los residuos y así ellos también evitan contaminar. Se necesita fortalecer la investigación y desarrollo científico, generando así alternativas acerca de la innovación tecnológica, para

Reforma a la ley de protección, conservación y fomento de áreas verdes.

Isaac Israel López García

INTRODUCCIÓN

La diversidad y heterogeneidad de los procesos de uso del suelo debe ser analizada detalladamente, debido a sus efectos diferenciales sobre el ambiente. La mayor degradación ambiental se alcanza cuando la magnitud de los daños sobrepasa la capacidad de los mecanismos naturales del ambiente (resistencia y resiliencia, o capacidad de recuperarse después de sufrir daños) para regenerar las estructuras y procesos ecológicos que favorecen la permanencia del potencial natural y de los servicios ambientales asociados a los ecosis-

temas. En la actualidad, los bosques contaminados y debilitados, susceptibles a enfermedades y plagas, forman parte del panorama que refleja la fragilidad e imposibilidad del ambiente para recuperar su estabilidad.
La deforestación y otros cambios negativos de uso del suelo no sólo tienen implicaciones negativas en la cantidad de recursos, sino en su arreglo espacial en el paisaje. En este sentido, la principal consecuencia de la deforestación es la fragmentación, la cual se caracteriza por una disminución en la superficie del área restante, su mayor aislamiento, y un aumento asociado en los efectos del borde.
En el contexto de la ecología del paisaje, el análisis del uso del suelo usa distintas herramientas de cálculo espacial para analizar las consecuencias de los sistemas de uso del suelo sobre la estructura espacial del paisaje. Para ello se utilizan diferentes índices espaciales que nos permiten estimar cuantitativamente, principalmente en términos de área, las distintas manifestaciones geométricas de los recursos forestales y por tanto la fragmentación de los ecosistemas. Se pueden identificar elementos de área (áreas de vegetación, zonas urbanas, cultivos, etcétera) y elementos de línea (caminos, bordes de los fragmentos, carreteras, líneas eléctricas, cauces de ríos...), así como un patrón geométrico que se refiere a corredores, índices de diversidad, perímetro, área, borde y fractalidad. Estas métricas del paisaje nos sirven para la cuantificación de los patrones espaciales de su composición y estructura.
En nuestro país, el esfuerzo científico se ha centrado en estimar las tasas de deforestación a través de los inventarios forestales, pero los estudios de cambios de uso del suelo en escalas local y regional en nuestro país son escasos.

NECESIDAD O PROBLEMA

La constante necesidad de la ciudad por conservar y proteger las áreas verdes dentro de la misma mancha urbana, ya que cada vez se ven más construcciones, que según estudios han afectado a la ciudad en materia de contaminación visual y en materia de los sub suelos, debido a que ya no se lleva a cabo el fenómeno natural de la erosión, por el crecimiento desmedido y apoyado en muchos casos por la avaricia y la falta de escrúpulos de algunas autoridades en sus respectivos casos; afectando este bloqueo de los nuevos asentamientos con su pavimentación de calles y en algunos casos nulificando con placas de cemento el proceso natural que hace a la tierra absorber toda esa agua y dañando así los mantos acuíferos, en cada temporal nos podemos percatar por las cada vez peores inundaciones que se dan en la misma ya que el agua, al no ser absorbida por el suelo y subsuelo, se tiende a distribuir por las vías insuficientes de drenaje de la cuidad.
En los últimos 10 años se ha acentuado el problema con más de 300 puntos de riesgo.
Si bien en los últimos años ha habido lluvias más intensas (acompañadas de granizo y viento fuerte), la causa principal de las inundaciones que de manera recurrente se presentan cada año en la Zona Metropolitana de Guadalajara ha sido su pésima planeación urbana, en zonas con problemas de desagüe debido al rezago o falta de infraestructura pero, sobre todo, invasiones a los sistemas (cauces) hidrográficos más importantes.
El investigador del Departamento de Geografía y Ordenación Territorial, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Luis Valdivia Ornelas, no se explica cómo es que las diferentes administraciones

que han estado al frente del gobierno del Estado y del municipio no han frenado el desordenado desarrollo de la mancha urbana y han permitido la pérdida de los sistemas hidrográficos naturales.

Como botón de muestra mencionó el entubamiento del río San Juan de Dios a principios del siglo XX y la urbanización del arroyo El Arenal, que a la postre "se convirtieron en los referentes para las modificaciones que se registraron en el resto del sistema de cauces. Las transformaciones urbanísticas posteriores no garantizaron la conservación de la evacuación del sistema natural, al contrario, la redujeron de manera considerable".

"Impermeabilizando y compactando el suelo ha modificado severamente la repartición de los componentes del balance hidrológico, en particular la relación infiltración–escurrimiento–velocidad y el sistema de conducción, lo que provoca que ahora sean las calles por donde tiende el agua a dirigirse, con los problemas y riesgos para la población", dijo. Valdivia Ornelas agregó que los pocos cauces naturales que quedan han perdido en gran medida su capacidad de conducción, al generarse una gran cantidad de interferencias, lo que ha ocasionado obturaciones repentinas y desbordes o golpes de agua severos: "Los errores técnicos, la falta de mantenimiento, conjugado con las superficies revestidas y la falta de retención ha hecho que el sistema de colectores tenga una incapacidad progresiva de conducción".

Por ello, en la actualidad hay más de 300 puntos de riesgo importantes en la ZMG, de modo que es importante establecer una política clara, integral y bien planeada de cómo resolver ahora este problema que se ha escapado del control de las autoridades, sobre todo porque cada vez significa un mayor riesgo para la población.

ANTECEDENTES

Cuando Enrique Alfaro llegó al Ayuntamiento de Tlajomulco prometió regularizar el crecimiento desmedido que han tenido este tipo de desarrollos en las periferias de la ZMG.

En la administración 2010-2012 de Enrique Alfaro en Tlajomulco, se otorgó el cambio de uso de suelo de Bosques de Santa Anita para que Grupo Mendelssohn pudiera desarrollar el fraccionamiento.

El Origen.

El desastre inmobiliario en el Área Metropolitana de Guadalajara cuenta con nombres, apellidos e intereses especiales en la región, la cercanía de estos fraccionadores con los principales gobiernos en la metrópoli no son poca cosa, y registros de transparencia muestran que, tan sólo en cuatro meses del año, se han visto beneficiados con licencias para sus empresas.

Una revisión por parte de Reporte Índigo da cuenta que, diversas licencias de construcción para fraccionamientos de personajes cercanos al alcalde tapatío, Enrique Alfaro Ramírez, han sido autorizados a pesar del repudio que han generado al construir en otras zonas.

Desde su llegada a la administración del Ayuntamiento de Guadalajara, Alfaro Ramírez esbozó un discurso en contra de la corrupción y por la sanidad de la ciudad a través de sanciones a los "*malos constructores*".

Sin embargo, dicha mirada sólo iba dirigida a ciertos empresarios, ya que las construcciones que la administración alfarista catalogó como irregulares sólo se hizo en cuanto a las edificaciones verticales, sin echar una mirada al desastre inmobiliario de los fraccionamientos.

Estos grupos de cercanía con el actual gobierno y de carta abierta con los Municipios son públicamente conocidos, principalmente el Grupo Inmobiliario Mendelssohn y su filial Tierra y Armonía, aunque también empresas como el Consorcio GIG.

Entre familia.

Los propietarios de Grupo Mendelssohn y Tierra y Armonía son José Errejón Hernández y Beatriz Eugenia Alfaro, tíos del actual edil tapatío.

En tanto que Consorcio GIG es del ex senador Raymundo Gómez Flores, mentor político de Alfaro.

De acuerdo con el registro de obras para fraccionamientos que fueron autorizados por el Municipio de Guadalajara, sólo fueron otorgados tres, una para Conjunto Parnelli S.A. de C.V., y que cuenta con diversos registros de pésimas condiciones en sus construcciones, además de Casillas + Casillas S.A. de C.V. Mientras que en agosto de 2016 destaca la autorización para el Grupo Inmobiliario Mendelssohn.

Esta revisión surgió luego de que Reporte Índigo detectara que, entre las pocas licencias que fueron otorgadas, el Ayuntamiento de Tlajomulco concedió diversos permisos a favor de la empresa Tierra y Armonía S.A. de C.V.

Los tres permisos otorgados fueron autorizados en marzo pasado, dos para la primera y cuarta etapa del fraccionamiento Adamar, antes Campestre Sur, y uno para el proyecto Altara II.

Diversos medios han dado cuenta del favoritismo que, durante sus administración en Tlajomulco, tuvo Enrique Alfaro con las empresas inmobiliarias, específicamente las que pertenecen a su familia.

En la administración de Alfaro en 2010-2012 se otorgó el cambio de uso de suelo de la zona conocida como Bosques de Santa Anita, para que Mendelssohn pudiera desarrollar lo que hoy se conoce como el fraccionamiento El Origen.

Además, durante 2014, en la administración de Ismael del Toro, se le condonaron 17 millones de pesos al consorcio Tierra y Armonía por la construcción de una avenida que da acceso a una zona residencial que conecta con la avenida López Mateos y Camino Real, en el sur de la ciudad.

El Ayuntamiento de Tlajomulco otorgó la concesión de dicho terreno de cerca de 38 hectáreas para construir Punto Sur.

Cuando Enrique Alfaro llegó a dicho gobierno lo hizo bajo la bandera de regularización del crecimiento desmedido que ha tenido este tipo de desarrollos en las periferias de la ZMG, que ocasionan severos problemas sociales, económicos y de violencia.

Durante los últimos años el municipio de Tlajomulco tuvo un crecimiento importante, no sólo en términos poblacionales, sino también en densidad. Esta concentración de los jaliscienses en un mismo municipio ha llevado a un serio problema social y económico.

En los últimos 25 años la superficie del espacio construido en la Zona Metropolitana de Guadalajara se duplicó, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTMet), presentado por el Instituto Metropolitano de Planeación en 2016.

El espacio que abarca a la metrópoli tapatía pasó de 31 mil 680 hectáreas en 1990 a 69 mil 240 en 2015, evidenciando un crecimiento de alrededor del 118 por ciento.

El POTMet da cifras del crecimiento de la mancha urbana en 25 años; 31,680 Hectáreas espacio de la metrópoli tapatía en 1990, 69,240 hec-

táreas abarcó la metrópoli en 2015, un crecimiento de casi 118 por ciento; 11,932 hectáreas el crecimiento de la mancha urbana en Zapopan, duplicó su espacio; 9,000 hectáreas de terreno construido en Tlajomulco, quintuplicó su crecimiento.

Las zonas que mayor crecimiento tuvieron en la ZMG están en Zapopan y Tlajomulco, caracterizadas por el desmedido crecimiento inmobiliario que incluso liga a los fraccionamientos con los nombres citados anteriormente.

En Tlajomulco la familia Errejón Alfaro sigue teniendo prominencia en la construcción de fraccionamientos. Mientras que en la zona norte de Zapopan han proliferado desarrollos inmobiliarios a cargo de Raymundo Gómez Flores y la familia García Arce, cercanos ex socios de Hugo Villa Manzo y su yerno y alcalde de Zapopan, Pablo Lemus.

Estos últimos conocidos por las reiteradas denuncias públicas de despojo y hostigamiento para llevar a cabo sus construcciones en detrimento del bosque El Nixticuil, colindante con estos espacios inmobiliarios.

El POTMet reconoce que Zapopan es donde se registra el mayor crecimiento de la mancha urbana, incrementando 11 mil 932 hectáreas en poco más de dos décadas. Duplicando el espacio de construcción, pero también aglutinando una tercera parte del crecimiento de la metrópoli.

Mientras que Tlajomulco, con cerca de 9 mil hectáreas de terreno construido quintuplicó su crecimiento, con un marcaje mayor al de la suma de otros municipios como Tlaquepaque y Tonalá. Su crecimiento fue equivalente a una cuarta parte del total de la ZMG.

MARCO JURÍDICO ACTUAL

ARTÍCULO 1° Constitucional, DOF 10 de junio de 2011: TÍTULO PRIMERO De los Derechos Humanos y sus Garantías. "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte".

Dice la declaración de los Derechos Humanos: "Toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado para su desarrollo y bienestar; corresponde al Estado garantizar este derecho. Quien ocasione un daño o deterioro ambiental tendrá las responsabilidades que establezcan las leyes".

ARTÍCULO 115 Constitucional, DOF 3 de febrero de 1983, en su "párrafo V" dice: "Los municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación de la administración de zonas de reservas ecológicas.

FEDERAL

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás

recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas.

ESTATAL
LEY DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBOLADO Y ÁREAS VERDES URBANAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS CAPÍTULO CUARTO
De las áreas verdes urbanas.
ARTÍCULO 6°. Para los efectos de esta Ley se consideran áreas verdes públicas:
I. Parques y jardines;
II. Plazas ajardinadas o arboladas;
III. Jardineras;
IV. Camellones;
V. Arboledas y alamedas;
VI. Canchas deportivas abiertas con vegetación natural de propiedad pública; y
VII. Zonas o estructuras con cualquier cubierta vegetal en la vía pública.
CAPÍTULO NOVENO
De las prohibiciones y sanciones.
ARTÍCULO 27. En caso de dañar un área verde, árbol o palma, el responsable deberá restaurar el área afectada o restituir el árbol o palma en los términos de esta Ley.
En caso de que el daño realizado sea irreparable o severo, el responsable deberá pagar una compensación económica.

CONCLUSIONES
A grandes males, grandes remedios, definitivamente se debe buscar la forma de poner un freno legal a nivel federal, para que los gobernantes dejen de estar haciendo negocio con la ecología, ya que no sólo están haciendo dinero de la venta de terrenos que son del pueblo, sino que están haciendo un daño al ecosistema, que al final es un daño no sólo a la localidad, es un daño a la nación y en fin de cuentas al planeta.
La necesidad urgente por proteger las pocas áreas verdes que aún quedan en el municipio, ya que por lo anterior mencionado en los antecedentes, yen vista de que las personas que ahora ostentan el poder en el Estado, tienen aún más poder que el que anteriormente les permitió hacer tan lucrativos negocios y son profesionales en los bienes inmuebles, ahora tendrán mucha más facilidad para hacer de la Zona Metropolitana una completa mancha gris. Estos sólo están de paso por la administración y lo único que buscan es asegurar su futuro, no importando las porquerías en las que convierten a la ciudad.
Dinero hay mucho en el mundo, y todos los días se imprime más; tierra sólo hay una.

PROPUESTAS
Reforma al ARTÍCULO 1° Constitucional señalando un castigo no sólo con una multa por daño al municipio, sino a la nación y a la humanidad y además no sólo al culpable, sino a sus familiares directos en ascendente y descendente y la reparación forzada del daño.
Si el causante es político o tiene algún cargo de poder que el castigo no sólo sea multa, sino inmediata destitución y confiscación de bienes propios, además de confiscación de bienes de familiares directos de forma ascendente y descendente.
Es necesario castigos ejemplares para terminar con la corrupción.

Reforma al **ARTÍCULO 115** Constitucional facultando a los municipios basándonos en el ARTÍCULO 27 Constitucional, para la expropiación de terrenos abandonados en un plazo de DIEZ años o de no tener el pago de sus contribuciones en el mismo plazo o establecidos como áreas verdes

en las colonias y fraccionamientos para la protección de los mismos.
Área mayor a CIEN METROS CUADRADOS de arbolado será delimitado como área verde y la misma será protegida, cuidada y, en caso de ser necesario, expropiada para el solo beneficio de área verde para la población.

En lo que respecta a LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, reformar el ARTÍCULO 1° facción "V" y basados en el ARTÍCULO 27 Constitucional, facultar al Estado para la expropiación de terrenos abandonados en un plazo de DIEZ años o de no tener el pago de sus contribuciones en el mismo plazo y de arbolado mayor a los CIEN METROS CUADRADOS, hacer de estos para uso exclusivo de área verde y para el beneficio del pueblo.

De lo correspondiente a la LEY DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBOLADO Y ÁREAS VERDES URBANAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, en el CAPÍTULO CUARTO, reformar el ARTÍCULO 6°, anexar como área verde a terrenos abandonados en un plazo de DIEZ años o de no tener el pago de sus contribuciones en el mismo plazo

Consideraciones para la nueva Constitución.

Empresaria Ana Gabriela Michel Velasco

Buen día, compañeros panelistas, asistentes a este foro; como es de su conocimiento, soy una empresaria, formada en el trabajo familiar y en estrecha relación con los empleados y colaboradores, en una de las empresas más emblemáticas de nuestro estado de Jalisco.
Grupo de la Rosa, es una empresa respetuosa del medio ambiente y realiza de manera continua, acciones para preservarlo y también para disminuir el impacto ambiental.
Y es en este sentido y considerando que uno de los roles más importantes de los empresarios es su responsabilidad social con su comunidad, que quiero aprovechar esta oportunidad que se me brinda, para exponer una propuesta temática para la nueva constitución política de Jalisco: La obligatoriedad del transporte escolar en las grandes urbes (principalmente la ZM de Guadalajara), que permita disminuir la carga vehicular, mejorar la movilidad y disminuir las emisiones de contaminantes.
En Jalisco somos 7 millones, 800 mil habitantes, donde más del 60 por ciento de los mismos reside en la región centro de la capital tapatía y el 60% utiliza transporte público.
Por ello, la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) se ha vuelto más compleja y así también las problemáticas cotidianas que deben enfrentar sus habitantes. Una de las más comunes es la movilidad y por consiguiente el incremento de la polución.
Para ejemplificar lo anterior, en el año 2018 empeoró la polución en la capital jalisciense: apenas en 130 días se cumplió con la norma de calidad del aire y hubo 16 con muy mala calidad.
Se registraron 84 emergencias ambientales en 2018, 24 más que el año previo (2017).
En el periodo comprendido entre el 2008 a 2018, cuatro de cada 10 días fueron dañinos para la salud en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG), pues registraron más de 100 puntos Imeca.
Y gran parte de este entorno es debido al incremento exponencial de uso de vehículos particulares como respuesta a las deficiencias del sistema de transporte público estatal, mantienen al borde del colapso a la Zona metropolitana de Guadalajara y otras metrópolis como Puerto Vallarta.

Jalisco ha operado programas de transporte público exclusivo para estudiantes, donando unidades a municipios y centros educativos, el cual no logra incidir en la demanda de la sociedad.
Existen casos de transporte escolar como lo es el del Centro Universitario de Tonalá con su Programa de Transporte para estudiantes del CUTonalá y escuelas aledañas, que en su momento el maestro Ricardo Villanueva Lomelí impulsó y cuyo resultado ha sido muy positivo.
Sin embargo, todos estos esfuerzos, se ven limitados y acotados, por el bajo presupuesto asignado y la falta de soporte jurídico para la implementación de políticas públicas, que obligue al Estado y municipios a crear los presupuestos, políticas

Uso de la tecnología para mejorar la calidad del aire.

César Antonio González Sevilla

ANTECEDENTES

Según datos de la ONU el 91% de la población mundial respira aire contaminado.
Cada año mueren 7 millones de personas por problemas relacionados con la calidad del aire (Organización Mundial de la Salud).
Los océanos absorben una parte de la contaminación del aire haciendo que el agua se acidifique causando la muerte de muchas especies marinas.

En todo el mundo encontramos señales de que el cambio climático está causando estragos en la climatología.

En México la contaminación del aire representa uno de los 15 primeros factores de riesgo para la salud, 49 mil personas mueren anualmente y el costo por consultas, medicamentos e incapacidades es de 577 mil millones de pesos. El 3.2% de PIB (INEGI).

Se puede decir que comenzó la cuenta regresiva y que NO ESTAMOS REACCIONANDO.

ORIGEN DEL PROBLEMA

Existe un desbalance entre la emisión de gases de efecto invernadero y la capacidad de las plantas para procesar el carbono, las partículas suspendidas y demás contaminantes del aire.
El carbono en sí no es un elemento nocivo ya que es el principal componente de la vida, está presente en nuestros cuerpos, en las plantas y en el subsuelo. No obstante, su presencia excesiva en la atmósfera es el principal causante del cambio climático.
La actividad humana, en la tarea de producir energía y de aumentar el desarrollo mediante la utilización de minerales fósiles está causando el crecimiento de este problema. No todos los países están conscientes de las consecuencias que a corto plazo esto puede tener en el planeta y no están tomando las medidas necesarias para evitar la catástrofe.

Tenemos un gran problema para lo cual necesitamos una gran solución.

PROPUESTA

Necesitamos implementar un proceso de Bio Remediación para regresar el exceso de carbono y los demás contaminantes al subsuelo mediante el uso de la tecnología adecuada.
Esto lo podemos lograr de la siguiente forma:
- Incrementar la capacidad de fotosíntesis mediante un adecuado programa de reforestación.
- Incrementar la capacidad de fotosíntesis mediante tecnología de alta capacidad que proporcionan las microalgas.

- Concientizar y educar a la población sobre este tema.
- Elaborar leyes que permitan lograr este objetivo.
- Crear organismos capaces de hacer cumplir con dichas leyes.
- Requerimos de una política pública Integral de movilidad y desarrollo sustentable para atacar las fuentes de contaminación.

CONCLUSIÓN
Estamos ante un muy grave problema y ya estamos presenciando las consecuencias en la salud de las personas, de los animales y del cambio climático en todo el mundo.

Hemos observado incendios de magnitudes enormes en el Amazonas, en Australia, inundaciones y sequías en todos los continentes.
El año pasado (2019) tuvimos en Guadalajara por la zona del Álamo Industrial un metro y medio de granizo. Esto no lo habíamos visto jamás.
No podemos esperar más y necesi-

MOVILIDAD

Modificación al artículo 169 y 147
del reglamento de la ley de movilidad y transporte.

Víctor Alfonso Contreras González

Problema jurídico o necesidad
El problema se suscita cuando otro ciudadano se inconforma y decide actuar al retirar dicho obstáculo y/o denunciar a quien lo puso, ante un juzgado cívico (y con justa razón). La ley de Cultura Cívica del Distrito Federal manifiesta en su Artículo 15 Fracción IX que es un deber ciudadano: "*Conservar limpias las vías y espacios públicos*" y por tal motivo indica en su artículo 25 Fracción II que: "Son infracciones contra la seguridad ciudadana: Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica".

Argumentos jurídicos en favor de la propuesta
De acuerdo con el conocimiento existente y lo observado día a díaen nuestra ciudad de Guadalajara y su Zona Metropolitana, he observado una gran afluencia vehicular y en sus calles y avenidaspor lo cualalgunas de ellas se encuentran obstaculizadasde manera parcial por vehículos abandonados u objetos que obstruyen el libre tránsito, los cuales generanque el tráfico vehicular sea intenso a diversas horas del día.

Considero que en algunos caso la costumbre ha dejado marcado el uso de calles como si fueran de poca afluencia, pero no es así, pues el paso del tiempo, las adecuaciones viales y el crecimiento poblacional y vehicular detonaronla necesidad de realizar y proponer las modificación o adecuación de nuestros ordenamientos legales y con la intensión de modificar nuestras costumbres locales en beneficio de la mayoría.

Por tal motivo he decidido proponer la adecuación a la ley de Movilidad del Estado de Jalisco y su reglamento, en lo que a mi parecer apoyara a dotar de mayor autoridad a la Secretaria y Ayuntamientos y agilizar el flujo vial

en calzadas, avenidas y calles.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, así como los artículos 1, 11, 14, 16, 42 y 46 de la CPEUM.

Marco Jurídico Actual

Artículo 169. Procederá aplicar como medida de seguridad el retiro de la circulación de un vehículo.

IV. El vehículo se encuentre estacionado en lugar prohibido, en carreteras, frente a cochera, obstruyendo rampa de personas con discapacidad, estacionamiento exclusivo o abandonado en la vía pública, o en donde el estacionamiento del mismo provoque entorpecimiento a la circulación o molestias a los peatones, sin encontrarse en dicho lugar el conductor.

Artículo 147. La Secretaría o en su caso los Ayuntamientos que correspondan, podrán ordenar que se retiren de la vía pública los vehículos u objeto de cualquier naturaleza o índole que se encuentren en evidente estado de abandono, conforme a alguno de los supuestos contenidos en el artículo anterior, por más de setenta y dos horas, contadas a partir del momento en que se realice el reporte o queja y que la autoridad tenga conocimiento formal, mediante el siguiente procedimiento:

I. Una vez que la autoridad tenga conocimiento del abandono del vehículo en vía pública o estacionamiento público, la policía vial estatal o municipal, verificará el estado que guarda el vehículo objeto de la queja, levantando el acta circunstanciada correspondiente;

II. Una vez levantada el acta de la fracción anterior y previo a que se constate física y ocularmente, el estado de abandono del vehículo, la autoridad fijará de inmediato sobre el bien abandonado el aviso para que sea retirado por su propietario o poseedor legal dentro de las veinticuatro horas posteriores;

III. Si pasadas las veinticuatro horas a que se refiere la fracción anterior, permanece abandonado el vehículo, se levantará el acta correspondiente y se le impondrá la sanción a la que se haga acreedor, procediéndose al retiro del vehículo, remitiéndolo al depósito público o privado concesionado que corresponda. Las actas que por éste procedimiento se levantaron y en el caso de que nunca se hubiere presentado el propietario del vehículo, quedarán a su disposición en la Secretaría o el ayuntamiento de que se trate; y

IV. Cuando sea requerido el servicio de grúas, arrastre o salvamento para el traslado del vehículo que sea retirado de vía pública o de algún estacionamiento público o privado le corresponderá a la Secretaría o al ayuntamiento solicitarlo, las infracciones que por ese concepto de se generen, así como el pago por éste servicio, al igual que el importe que por derecho de patio o depósito se acumule, le serán cargados al propietario del vehículo.

Conclusiones

Observo que la legislación que se encuentra vigente, realiza a mi parecer la función de una forma que hace que la Secretaría o el Ayuntamiento reaccione de manera pasiva y lenta, pues se necesita a petición de parte que realice la observación del bien mostrenco, posterior notifica del retiro del mismo de la vía pública y de no obtener resultado alguno actúa con el retiro del mismo.

Pretendo agilizar dicha mecánica de trabajo con base en la adecuación a sus facultades y agilizar la movilidad

de los ciudadanos de la ciudad.

Propuesta
Artículo 169. Procederá aplicar como medida de seguridad el retiro de la circulación de un vehículo;

IV. El vehículo que se encuentre estacionado sobre calzadas, avenidas, pares viales, vías rápidas o en más de una fila, en carreteras, frente a cochera, obstruyendo rampa de personas con discapacidad, estacionamiento exclusivo o abandonado en la vía pública, o en donde el estacionamiento del mismo provoque entorpecimiento a la circulación o molestias a la ciudadanía, sin encontrarse en dicho lugar el conductor o propietario del mismo.

Artículo 147. La Secretaría o en su caso los Ayuntamientos que correspondan, podrán ordenar que se retiren de la vía pública los vehículos u objeto de cualquier naturaleza o índole que se encuentren en evidente estado de abandono o se encuentre estacionado sobre calzadas, avenidas, pares viales, vías rápidas o en más de una fila, en carreteras, frente a cochera, obstruyendo rampa de personas con discapacidad, estacionamiento exclusivo o abandonado en la vía pública, además conforme a alguno de los supuestos contenidos en el artículo anterior, por más de veinticuatro horas, contadas a partir del momento en que se realice el reporte o queja y que la autoridad tenga conocimiento formal, mediante el siguiente procedimiento:

I. Una vez que la autoridad tenga conocimiento del abandono del vehículo en vía pública o estacionamiento público, la policía vial estatal o municipal, retirara el vehículo, mediante el uso del servicio de grúas, arrastre o salvamento para el traslado del vehículo, remitiéndolo al depósito público o privado concesionado que corresponda en el cual verificará el estado que guarda el vehículo objeto de la queja, levantando el acta circunstanciada correspondiente;

II. Una vez levantada el acta de la fracción anterior, la autoridad dará aviso inmediato sobre el bien abandonado retirado de la vía pública a su propietario o poseedor legal dentro de las veinticuatro horas posteriores, de acuerdo con la información disponible en la base de datos de la secretaria de movilidad mediante llamada telefónica o correo electrónico;

III. Si pasadas las veinticuatro horas a que se refiere la fracción anterior, permanece sin reclamo el vehículo abandonado, se levantará el acta correspondiente y se le impondrá la sanción a la que se haga acreedor. Las actas que por éste procedimiento se levantaron y en el caso de que nunca se hubiere presentado el propietario del vehículo, quedarán a su disposición en la Secretaría o el ayuntamiento de que se trate;

IV. Todos los gastos incurridos por el servicio de grúas, pagos de almacenamiento, derecho de patio o depósito que se acumulen, arrastre o salvamen-

Videocámaras en semáforos urbanos

Pamela Daniela Domínguez Álvarez

Necesidad
En los últimos años, en nuestra Zona Metropolitana de Guadalajara, ha sido testigo de que en sus calles ocurran decenas de accidentes que llegan ha ser desde leves hasta fatales. Por diversos medios de comunicación hemos visto cómo se da este modismo, ya que para nosotros o en lo personal me lamenta decir que ya se hizo costumbre el transitar por las calles, el

ir desde un auto o transporte público y de repente se suscite este hecho, donde en algunas ocasiones resultan ser más de uno los afectados. Donde en su máxima expresión la irresponsabilidad de no tener una educación vial llega hasta sus consecuencias más altas.
Los accidentes ocasionados la mayoría de los casos son en esquinas, en donde están ubicados los semáforos, estos elementos de vialidad que facilitan el tránsito, pero que la irresponsabilidad vial como ya lo había mencionado con anterioridad se hacen ver, los tipos de accidentes en esquinas como:

- Atropellos.
- Choques.
- Encontronazos (de carácter leve).

Donde también me permito mostrar que, hasta el más inocente, cobra la factura. Y con ellos me refiero a conductores de transporte público, donde circulan con normatividad, pero se encuentran con personas irresponsables, siendo los primeros los más afectados y hasta en ocasiones son inocentes. De igual manera con conductores de automotores, que van circulando en regla. Añado también a los transeúntes, sufren las crudas consecuencias. De cualquier índole ocurren los accidentes y atropellos, que hasta dejan graves marcas de por vida.

Tal vez esta no sea una solución a la mayoría de los problemas viales, pero el simple hecho de tener un indicio en una videocámara colocada en un semáforo, puede corregir dudas sobre quién o quiénes fueron los responsables de tales accidentes. Donde pueda servir de apoyo, para salvar de casos impunes a las personas con menos responsabilidad en ello. Me baso en las necesidades de las personas en lo poco que llevo con vida me ha tocado presenciar. Expongo también mis vivencias sobre estos hechos en mi comunidad, dos casos, donde uno de ellos fue en mi presencia con un deceso fatal y otros más que en años anteriores han tenido los mismos resultados con las mismas consecuencias, también donde estuvo en el momento equivocado en un encontronazo de dos automóviles, los conductores corrieron con fortunio al no estar lesionados.

En mi propia comunidad, hechos lamentables como este, donde si bien también hay más testimonios que concuerdan conmigo. Esta iniciativa está inspirada en mi testimonio, el ver cómo algunas familias se ven destrozadas, con dolor entre otras emociones desalentadores. Las cifras de decesos van a la alza día con día, la mayoría de las muertes son debido a accidentes como este. Está más que claro que una cultura vial no se emplea por citadinos de este municipio, pero qué pasaría si en cada semáforo se tuviera una videocámara.
Creo que puede cambiar desde cómo vemos las cosas ya que, aparte de las personas testigos, estarían más y siempre presentes las "CAMARAS TESTIGOS", ese nombre en el cual enmarco lo que quiero dar a entender, a todos y cada uno de los ciudadanos, que van desde infantes hasta adultos de la tercera edad. Implantar una educación vial, pero que parta de las tecnologías. Creo también que esta iniciativa comenzaría a concientizar a todos los pobladores que es lo que se pretende, es aquí donde el uso de la tecnología la podemos poner en práctica, para un bien común de los tapatíos.

ARGUMENTOS JURIDICOS
REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

En este reglamento que es a nivel municipal, muestra artículos donde explica los cargos que le son conferidos a cada uno de los servidores públicos, y de lo que deben de partir.
Se me hizo una muy buena herramienta de antecedente ponerla ya que explica algunos artículos sobre las vías públicas.

ARTÍCULO 10.- Infracción administrativa, es el acto u omisión que afecta la integridad y los derechos de las personas, así como las libertades, el orden y la paz públicos, sancionados por la reglamentación vigente cuando se manifieste:
I.- Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes;
II.- Sitios de acceso público como mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos;
III.- Inmuebles públicos;
IV.- Vehículos destinados al servicio público de transporte;
V.- Bienes muebles e inmuebles de propiedad particular, en los casos y términos señalados en el presente reglamento;
VI.- Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil en el Estado. (Reforma aprobada en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 5 de julio del 2001 y publicada el 14 de septiembre de 2001 en la Gaceta Municipal).
Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías
Denominación del Capítulo reformada DOF 10-06-2011.
Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.
Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

MARCO JURÍDICO ACTUAL
REGLAMENTO DE LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE

JALISCO.

CAPÍTULO II DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, LOS DISPOSITIVOS Y LAS SEÑALES PARA REGULAR EL TRÁNSITO.

Artículo 126. En los cruceros controlados por semáforos:

· I. La luz roja proyectada hacia los conductores y peatones indica alto;

· II. La luz verde indica siga, para lo cual esperara cinco segundos para avanzar;

· III. La luz ámbar indica preventiva, interpretándose esta última, como el lapso que existe para despejar la intersección cuando algún vehículo haya entrado a él o se encuentre muy próximo y no le sea posible detenerse inmediatamente por el riesgo de producirse un impacto por alcance, por lo cual todo conductor deberá disminuir la velocidad hasta hacer alto total cuando tenga esta indicación; y

· IV. La luz de flecha en color verde, indica vuelta a donde se direcciona, la luz de flecha en color ámbar, indica precaución o preventiva previo a virar a donde se indique; y la luz de flecha en color rojo indica prohibición de dar la vuelta a donde se indique.

Artículo 127.

· Cuando la luz roja de los semáforos sea intermitente, deberá hacer alto el conductor y podrá continuar la circulación, después de cerciorarse que no se aproximen peatones, ciclistas u otros vehículos por la arteria transversal.

· Cuando la luz ámbar sea intermitente, los conductores disminuirán su velocidad antes de entrar a la intersección, y continuarán con las precauciones necesarias.

ARTÍCULO 115: FRACCIÓN II

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Párrafo reformado DOF 23-12-1999.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento; c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejer-

cerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores (párrafo adicionado DOF 23-12-1999).

CONCLUSIONES

En cuanto a la propuesta ya antes mencionada, creo que puede ser un buen parteaguas para los tiempos futuros, para concientizar mediante estas acciones, un cambio más seguro. Si partimos que en México la cultura vial como sociedad, no todas la adaptan a su vida diaria, un ejemplo clave y el más típico es en los puentes peatonales donde estando enseguida el puente peatonal, prefieren cruzar por donde circulan los autos y otros transportes.

Esta iniciativa se me vino en mente a partir de unos sucesos que acontecieron en mi colonia, en donde precisamente tuvieron lugar en esquinas donde había semáforos. Dos de ellos tuvieron el resultado más desalentador: la muerte, donde si bien varios testimonios decían que tal persona no tuvo el cuidado.

En días pasados, hace aproximadamente una semana, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH) fue testigo de un suceso que llegó a ser tragedia una estudiante que fue arrollada por el tan temido transporte público que tantas vidas ha cobrado, tal hallazgo ocurrido en las inmediaciones de la concurrida Avenida Mariano de la Bárcena y Avenida Maestros, dos avenidas en donde los estudiantes concurrimos día a día, Bárbara, como se llamaba, estudiante de la carrera de Relaciones Públicas falleció debido al accidente del que fue víctima, provocado por un transporte público; donde si bien pudo o no haber sido el culpable el conductor de tal transporte público o bien la misma compañera debido a una fuerte distracción que la llevó hasta perder su propia vida, en un abrir y cerrar de ojos. Lo que me hace pensar muy a fondo los estragos, que se vienen a futuro tanto como para la familia de la compañera como la del conductor que al fin y al cabo son dos familias que resultan llegar a ser los terceros afectados, pero que también se llevan el mayor dolor.

Tal vez con la ayuda de las cámaras, logremos encontrar ese origen y así evitar que personas menos culpables, sufran las temibles consecuencias de una justicia que es impune a cada segundo. Si en nuestras manos está saber el origen como ya lo había comentado y así tener mediante las cámaras, imágenes que nos muestren como es que la sociedad tapatía se mueva dentro e las calles de la ciudad , es ahí donde podemos dar pasos agigantados, preocuparnos y tomar cartas en el asunto, para que más adelante las víctimas puedan disminuir

Para concluir terminaré con una frase célebre:

"LA MOVILIDAD ES UN DERECHO SOCIAL FUNDAMENTAL, COMO LA EDUCACION Y LA SALUD".

LUCHO GUTIÉRREZ.

PROPUESTA

Que se establezca mediante CÁMA-

MIGRANTES

Aplicación de la tecnología en beneficio de las familias de los migrantes en Jalisco

Araceli Romero González

Modificación constitución de Jalisco por medio de la aplicación de la tecnología, en beneficio de las familias y comunidades de los migrantes en Jalisco.

ANTECEDENTES

Uno de los grandes problemas en México y en todas las naciones en desarrollo, son los problemas económico-educativos en materia de migración. Todos conocemos a alguien que, por motivos económicos, seguridad o de oportunidades, emigra a otro país dejando atrás a muchos seres queridos.

Jalisco se ha posicionado como un estado reconocido a nivel Internacional en desarrollo de software, y se ha distinguido no por una mano de obra barata, sino por la calidad y la complejidad de sus soluciones tecnológicas como aeronáutica, industria manufacturera, realidad aumentada y el sector financiero.

Por ello, hoy con esta gran invitación que se me hace para exponer las razones de los cambios que transformaran nuestro gran estado de Jalisco, al modificar nuestra constitución, representa un gran paso al cambio para implementar mecanismos que garanticen obligatoriamente el bienestar de los jaliscienses, en los temas que hoy en día afectan para formar un estado que logre ser un órgano que garantice los derechos de los jaliscienses innovando con competencias de control local para resolver estos temas que nos afectan a las familias de los migrantes hoy en día.

Por ello; mi propuesta tiene un sentido muy específico al invitar al gobierno del estado de Jalisco a ser un PROMOTOR que comunique, traslade los programas sociales, de Salud, educativos y económicos que mejoren la vida de las familias de los migrantes en Jalisco.

Me gustaría compartir con ustedes unos datos duros y contundentes en Jalisco:

a) Jalisco, es el segundo estado que más remesas recibe al año (759 millones de dólares).

b) Jalisco, se posiciona como el cuarto estado que más aporta al PIB, 7.1%

c) Jalisco es la Capital y el estado No. 1 en Tecnologías de la Información.

d) Jalisco, es el último lugar en permanencia escolar.

Los últimos 3 años me he dedicado a buscar una manera con la cuál podamos contrarrestar esta dicotomía en la que nos encontramos, por la sencilla razón que somos el estado número uno en Tecnologías de la Información.

Y se preguntaran todos ustedes él ¿POR QUÉ?

A lo largo de mi carrera he visto muchos productos en el mercado que prometen ayudar a este sector tan importante y tan olvidado de nuestro país, pero pareciera todo lo contrario, cobrando cuotas excesivas cobrando intereses exorbitantes. ¿De verdad estamos ayudando a nuestra gente?

Mi deseo como ciudadana de este país, es ayudar con los desarrollos tecnológicos y plataformas digitales que hemos desarrollado, para que nuestros connacionales tengan una certidumbre de que el gobierno de Jalisco a través de sus programas

sociales, educativos, de vivienda y de mejoras económicas en los costos de los dineros que envían a sus familias, mejoren su economía diaria, con un solo CLIC LLAMADO "FIEL CONTIGO".

Podemos logar a través de esta tecnología un cambio impactante en nuestro país, ya que ninguno de los estados ha pensado en generar esos beneficios a los hombres y mujeres que se encuentran trabajando para mandar el sustento de sus familias.
Por ello, Jalisco es su iniciativa con este cambio en la constitución puede ser el PRIMER ESTADO que de un seguro social a los migrantes que beneficien a sus familias aquí en México en todos los temas antes mencionados, y que esas remesas que llegan día a día impacten en una mejor económica de Jalisco y un mejor desarrollo educativo de nuestros jóvenes. Ya que contamos con este mecanismo que mejoraría el costo del envié del dinero a sus familias, incluso por municipio determinar esas necesidades que hoy en día carecen.

Yo soy de las mujeres que si cree firmemente en la frase que dice "Los Mexicanos podemos dominar al mundo" y no lo malinterpreten, es en un sentido educacional, tecnológico, social, de salud, si somos la Capital Tecnológica, por qué no ser la Capital Salud o la Capital de la Educación.

Es por eso que, como empresaria pongo a disposición del Gobierno del Estado de Jalisco nuestro proyecto con la finalidad de:
1. Permitirá enfocar los recursos de los migrantes en acciones tangibles para el desarrollo de las familias, de los hijos que por una u otra razón tienen que dejar la escuela, ofreciendo productos al alcance de un "clic" para poder terminar de construir ese hogar que tanto aman. Mi aplicación es sencilla y eficaz que te permitirá sentir a tu ser querido en casa.

2. Estamos buscando soluciones educativas que terminen sus carreras ofreciéndoles profesores en línea, y obtener su certificado avalado por la SEP, una vez que finalicen el curso.

3. En el tema de Salud, la gente tendrá a su disposición tanto para los familiares que viven en México como para los familiares que están en otro lugar del mundo, atención médica, medicinas, seguro de repatriación, seguros de vida y más.

4. Agilizar pagos municipales, pagar, transferir, comprar casi cualquier cosa, y agilizar cualquier trámite de entidades federativas, municipales, pa-

Derechos de los migrantes

Lic. J. Jesús Hernández García

Las reformas constitucionales en materia de derechos fundamentales en nuestro país marcan un nuevo paradigma, publicadas en el diario oficial de la federación el 18 de junio del 2008, no solo por el hecho de que se establezcan cambios etimológicos, ni porque en sentido gramatical se realizó el cambio, marcando una diferencia entre garantías y derechos fundamentales. Sino porque hoy más que nunca es necesario una transformación en el sentido no solo literal de las palabras, si no de los conceptos que sobre la materia de forma tradicional se han tenido.

Por lo cual se debe realizar, un estudio a profundidad sobre cada uno de los temas que consagra nuestra constitución, a efecto de que dicha evolución, cumpla con su cometido, que es el de pasar de la letra escrita y del análisis filosófico, a la práctica, de estos derechos fundamentales.

Ahora al existir un proyecto como el de formular una nueva constitución en nuestro estado, es de suma importancia atender a los nuevos problemas que se suscitan, y de los cuales Jalisco está inmerso, derivado a que se ha quedado estancado en diversos temas, sociales, que son de suma urgencia resolver, siendo uno de ellos el tema de los derechos de los migrantes, pues si bien atendiendo a la supremacía constitucional en la cual ya se establece en el artículo 1 de nuestra carta magna a la generalidad de aplicación de estos derechos, al igual que en las leyes que reglamentarias diversa materias como la ley de migración, es importante la socialización del tema, y sobre todo el que se incluya el tema, y se proponga la integración de figuras que auxilien en la práctica a la solución de problemas y se lleve una adecuada defensa de los derechos en la materia, en específico de los jalisciense s que se encuentran laborando fuera de nuestro país, debido a que como s e ha visto en la práctica cada vez se ha restringido los presupuestos para la atención de los migrantes que transitan por nuestro estado, pero existe apoyo casi nulo en relación a la difusión y defensa de los derechos en el extranjero, no obstante el reconocimiento expreso de que actualmente la remesa de divisáis es la primer fuente de ingresos superando a las exportaciones petroleras.

La inclusión de los derechos en nuestra constitución política del estado de Jalisco logrará que, de tal forma, que, de manera natural, sean aplicados sin la necesidad de los medios de defensa que para su aplicación contempla nuestra constitución.

Al integrar como obligación constitucional, no solo el reconocimiento de estos derechos, si no la aplicación de programas, que tiendan a resolver diversos temas sobre estos derechos fundamentales, al integrar de manera participativa mediante figuras políticas, representación de estos migrantes, que tengan la voz que logre el cambio que nuestro estado necesita, sobre este tema.

Si bien estamos conscientes de que este tema representa una problemática actual que se presenta a nivel mundial, sobre la migración de millones de personas, que resulta ser uno de nuestros derechos naturales, al ser la migración y el libre tránsito uno de estos derechos del ius naturalismo.

Los derechos naturales son los derechos propios del hombre, aquellos que están inherentes en uno, con la característica de que son derechos imprescriptibles e inalienables.

Dentro de los cuales podemos destacar los siguientes:

* Derecho a la vida y a la integridad física.
* Derecho a la libertad.
* Derecho a la igualdad.
* Derecho a la seguridad.
* Derecho a la salud.
* Derecho a la propiedad.
* Derecho al honor.
* Derecho al trabajo.
*un sistema de pensión para el futuro

Todos los derechos naturales se encuentran consagrados en la Declaración Universal de los derechos del Hombre, y en la actualidad en las Constituciones Políticas de cada País, como esencia de estas.

También lo contiene las constituciones de diversos estados, cuya característica principal es la de migración al vecino país del norte.

Propongo que tomando en cuenta el incremento en la transmigración, entendida esta desde el hecho de referirme a "el paso de una gran parte de la población de un país a otro", a usar el término de ciudadano binacional, ello con la intención de que se establezcan de manera legal el reconocimien-

to de los derechos que una persona genera, desde su lugar de origen y los que adquiere en el lugar en que radica y sobre todo produce mediante el trabajo u aporte de capital de inversión.
Tratando de puntualizar algunos temas derivados de los derechos naturales que como seres humanos tenemos todos, por ese solo hecho, y que de manera ancestral, se da en todas las especies como es la migración, hablaremos reforzando algunos conceptos, como ciudadanía, nacionalidad, derechos sobre votación, partidos políticos, pensiones, democracia participativa, que se generan a raíz de la actividad que nuestros connacionales y migrantes hispanos generan tanto en los países a los que emigran como los derechos que deben respetarse y consagrarse en su país de origen.

Estoy consciente y no puedo soslayar el hecho de que el fenómeno migratorio, se ha convertido en un gran negocio a nivel mundial, que por sus cifras resulta escalofriante, Debido a que flujo migratorio ha aumentado de 154 millones en 1990, a 231 millones hasta el dos mil trece, por lo cual estas cifras representan el 3.2 % del total de la población mundial. Y que conlleva en sí mismo la perpetración de actos ilícitos en los que se encuentran inmiscuidos, tanto grupos que han hecho de estos actos un negocio multimillonario, como de servidores públicos que infringen las leyes, traduciéndose estos actos en tráfico de personas, con diversos fines; de explotación sexual, tráfico de órganos, secuestro, extorsión, hasta esclavitud, por lo cual como ya mencioné, no solo se limitan derechos como el libre tránsito, si no la libertad y la vida.

PROPUESTAS CONCRETAS

· Seguros médicos de grupos mexicanos, para protección de servicios en México.
· Acciones legales de mexicanos en el extranjero., usando el servicio consular, amparos (cuando tengan algunas acciones qué defender, en su patrimonio, o derechos, ya que están impedidos para salir del país en que radican) juicios y tramites (defensorías de oficio en México que defiendan sus derechos.
· Programas de vivienda (que existen sin reunir las condiciones para cumplir con los preceptos constitucionales, y normas oficiales internacionales ONU)
· Reformas iniciativas de leyes sobre el servicio consular mexicano que preste servicio médicos, dentales.
· Participación política de grupos de México organizados que deleguen facultades, mediante representaciones abogados con representación muni-

Jaliscienses en el Exterior

Mtra. Griselda Padilla-Rodríguez
Presidenta de la Federación de Clubes Jaliscienses del Sur de California

Esta ponencia se enfocará en la historia del migrante en Estados Unidos, la necesidad de fomentar los clubes de oriundos y la falta de programas gubernamentales de apoyo. La meta es buscar que la aportación económica de los jaliscienses en el extranjero sea utilizada efectivamente para la mejora de la infraestructura en comunidades de Jalisco.
Para un hijo ausente, *"La memoria es el único paraíso del que no pueden expulsarnos"*.
Este es el sentimiento al ver la propagación de retórica racista en los Estados Unidos. Para los más de 11 millones de mexicanos con irregularidades en su estatus migratorio, cada día existe el temor de no ver a sus familias después del día laboral. Para los otros 22 millones de mexicanos, su estabilidad es amenazada constantemente por las políticas sugeridas por el gobierno federal de Estados Unidos.

La migración de jalisciense a Estados Unidos ha sido un fenómeno que ha causado el despoblamiento de nuestras comunidades en particular las comunidades rurales. La verdad es que Estados Unidos se ha llevado a nuestros mexicanos para elevar su economía y la infraestructura de ese país sin dar mucho a cambio. En 1942, el programa Bracero se estableció cuando Estados Unidos firmó un acuerdo con México. Durante este tiempo, nuestros mexicanos recibieron compensación monetaria por trabajar en los campos de agricultura, y establecer los rieles para trenes que conectaban las grandes ciudades. Esto logró que Estados Unidos mantuviera una economía estable durante la guerra. Al igual, todos los inmigrantes, ya sea indocumentado o no, han contribuido al desarrollo de la economía de nuestro vecino en el norte. Al arribar a ese país, nuestros mexicanos han trabajado en labor manual, en ocasiones sin derecho a descanso y con condiciones denigrantes.

Sin embargo, la tenacidad de nuestros paisanos es evidente. Durante las últimas décadas, se ha visto un cambio en la dinámica de las comunidades mexicanas en Estados Unidos. En el caso del sur de California, Los Ángeles, la segunda ciudad más grande de Estado Unidos ha tenido un alcalde de ascendencia mexicana, miles de negocios en esa gran ciudad son hoy dirigidos por mexicanos. Cada día incrementa la cantidad de estudiantes con ascendencia mexicana que se gradúan de universidades prestigiosas en todos los Estados Unidos. Hoy en día, la ciudad de Los Ángeles es la ciudad que tiene más mexicanos después de la Ciudad de México. Como resultado, más de 2.5 millones de jalisciense de primera, segunda y hasta tercera generación, radican en el Sur de California. Los jalisciense están involucrados en las alcaldías de comunidades, cadenas de supermercados pertenecen a familias de descendencia jalisciense, y jóvenes hijos de migrantes terminan carreras en leyes, ingeniería, educación, entre otras carreras, con la intención de mejorar sus comunidades.

Aunque las condiciones para los jalisciense en el exterior han mejorado, nuestra comunidad ha experimentado y sigue experimentando dificultades. Las políticas migratorias, el racismo, las dificultades en aprender el lenguaje son solo algunas de las dificultades que los inmigrantes jalisciense experimentan día con día. Es por esta razón, que nuestros jalisciense en el exterior están decididos en trabajar para el mejoramiento de sus comunidades y evitar esta misma no grata experiencia para sus compatriotas. Con esta meta se desarrolló la idea de los clubes de oriundos. El Club Villa Guerrero que forma parte de la Federación de Clubes Jalisciense fue establecido en 1977 para apoyar proyectos sociales en su comunidad. Al ver su poder de convocatoria, otros clubes de oriundos se empezaron a organizar para llevar servicios necesarios. Los clubes actúan con autonomía, y tienen la posibilidad de movilizar recursos económicos con el solo interés de mejorar sus comunidades.

Al incrementar la cantidad de clubes de oriundos, se unificaron para formar la
Federación de Clubes Jalisciense del Sur de California. La Federación de Clubes Jalisciense del Sur de California fue establecida en 1989 con el propósito de apoyar a los clubes de oriundos con sus metas de mejorar la infraestructura de sus comunidades. Por los últimos 31 años, se han trabajado en más de 1,600 proyectos de infraestructura, se han brindado apoyos económicos en programas sociales, entre otros. La Fe-

deración se ha dedicado en apoyar a los clubes en conseguir apoyos para sus proyectos en sus comunidades, pero también en proveer acceso a servicios para mejorar las condiciones de vida de nuestras familias en Estados Unidos.

Es evidente que el jalisciense radicado en el exterior ha sido una parte fundamental para el desarrollo de varias de nuestras comunidades rurales. Los migrantes jaliscienses trabajan día a día para el sustento de sus familias en Estados Unidos, pero también para la mejora de la calidad de vida de sus comunidades en Jalisco. La Federación de Clubes Jaliscienses del Sur de California, apoya a más de 52 clubes que residen en el Sur de California y trabajan por su comunidad. La Federación estimula a los clubes para que aprendan a organizar eventos como charreadas, bailes, kermeses y eventos culturales para generar fondos. Además, se trabaja con los líderes para organizar a sus comunidades que residen en Estados Unidos. De esta manera varios clubes han logrado completar proyectos de infraestructura básica como electrificación y pavimentación de calles. Continuamente se apoyan proyectos sociales como entrega de despensa, medicamentos y servicios médicos. Los clubes también trabajan en proyectos religiosos como la remodelación de templos y apoyo para celebraciones religiosas. Cada dos meses sale un tráiler con equipo médico como sillas de ruedas y camas de hospital que son distribuidos en nuestras comunidades. Nuestros clubes trabajan en mejorar las escuelas y entregar becas para estudiantes, fomentando la educación. Cada club de oriundos identifica como puede apoyar a su comunidad decidiendo entre proyectos vitales.

Algunos de estos proyectos fueron posibles por el "Programa de Migrantes 3x1" otros sin ningún apoyo. En este momento existen muy pocas oportunidades para que nuestros clubes reciban apoyo para implementar sus proyectos. Es verdad, nuestros clubes son independientes y pueden generar el recurso para hacer los proyectos, pero nos tomaría más tiempo de lo que es necesario. Esta colaboración, permite que las obras sean de mejor calidad y desarrolladas con más rapidez. Los migrantes sienten el compromiso moral con los que quedan en jalisco y están dispuestos a cooperar para beneficiar a su comunidad. Esto es evidente en el envío de remesas, ya que Jalisco es el segundo estado con más envíos de remesas. Este 2019 se enviaron 3,499 millones de dólares. No es casualidad que cada vez haya más entrada de remesa. El potencial de los jaliscienses en el extranjero es infinito. La mayoría construimos nuestros hogares en Jalisco, y cuando estamos en Estados Unidos consumimos productos de Jalisco.

La Federación de Clubes Jaliscienses del Sur de California propone rescatar el "Programa de Migrantes 3x1" ya que es un programa noble en el cual se pueden desarrollar proyectos en las comunidades necesitadas de Jalisco. Estos proyectos no solo mejoran la infraestructura de la comunidad, pero también la promoción del desarrollo económico. Nuestro anhelo es que ese dólar que con mucho trabajo logramos recaudar sea apreciado y multiplicado para lograr una diferencia significativa en nuestras comunidades. Nos entristece que un programa con tanto potencial desaparezca. Necesitamos apoyo para continuar con nuestra labor desinteresado y con nuestra meta de integrar a nuestras comunidades en el extranjero. Es muy justo que los clubes que desean participar y apoyar a sus pueblos reciban apoyo y colaboración de los gobiernos para construir

NOTARIADO

Propuesta para abrogar la aprobación del decreto 26926/LXI/18

Consejo de Colegios de Abogados del Estado de Jalisco

PROPUESTA PARA ABROGAR LA APROBACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 26926/LXI/18

La necesidad de abrogar la aprobación del decreto Número 26926/LXI/18 que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día primero de septiembre del año 2018, y que contiene la reforma al artículo 3° de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, así como la reforma a los artículos 405 bis y 3118 del Código Civil para el Estado de Jalisco, la reforma a los artículos 758, 770, 775 bis, 935 bis, 1058, 1060, 1062 y 1063 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y la reforma a los artículos 122, 133, 134 y 135 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, así como los artículos Primero Transitorio, Segundo Transitorio, Tercero Transitorio, Cuarto Transitorio y Quinto Transitorio por constituir el mecanismo de aplicación, ejecución y vigencia.

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

La ANTINOMIA CONSTITUCIONAL; con relación a lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 17 y 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la división de poderes y protección al derecho humano de acceso a la impartición de justicia efectiva y a la tutela de las garantías de seguridad jurídica, en correlación directa con los numerales 4°, 7°, 51, 52, 53, 54, 56 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y en lo que respecta al artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

SE VIOLENTAN DERECHOS HUMANOS TUTELADOS POR LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES SIGUIENTES:

Los artículos 1, 5, 14, 16, 17, 40 y 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la división de poderes y protección al derecho humano de acceso a la impartición de justicia efectiva y a la tutela de las garantías de seguridad jurídica, en correlación directa con los numerales 4°, 7°, 14, 51, 52, 53, 54, 56 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco., así como lo tutelado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA REFORMA

De los artículos 3° de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, así como la reforma a los artículos 405 bis y 3118 del Código Civil para el Estado de Jalisco,

De los artículos 758, 770, 775 bis, 935 bis, 1058, 1060, 1062 y 1063 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y; De los artículos 122, 133, 134 y 135 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

En este tópico, resulta oportuno citar de manera textual el contenido de la reforma que pretende dar a la figura y funciones propias del Notario Público en el Estado de Jalisco, facultades que invaden la autonomía del Poder Judicial en su jurisdicción.

Artículo 3° de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco:

Artículo 3°. (Notario Público, es el profesional del derecho que desempeña una función pública, investido por de-

legación del Estado a través del Titular del Poder Ejecutivo, de la capacidad de formalizar y dar fe para hacer constar hechos, actos y negocios jurídicos a los que se quiera y deba dar autenticidad y seguridad jurídica).
También le faculta intervenir como mediador, conciliador o árbitro. Y en concurrencia con los órganos jurisdiccionales, en el trámite de negocios de jurisdicción voluntaria y de tramitación especial, en tanto no se suscite controversia entre los interesados, en los casos en que expresamente la legislación civil lo autorice.
Siendo por ende que el Notario Público al desempeñar una función pública, investido a través del Titular del Poder Ejecutivo contraviene los preceptos constitucionales señalados en el artículo 49 del Título Tercero, Capítulo Primero "De la División de Poderes" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala: "El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en el Legislativo, Ejecutivo y Judicial no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al ejecutivo de la unión..."

El decreto que se pretende derogar, contraviene el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que señala: "El poder público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; nunca podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.
Es de destacarse, que acorde al marco constitucional señalado con antelación, el Notario Público es un particular (con título de abogado o profesional del Derecho, con el nombramiento de Fiat otorgado por el Poder Ejecutivo), y, partiendo de dicha premisa, constitucionalmente los particulares no pueden ni deben de administrar ni impartir justicia, sino que dicha función le es reservada y de ejercicio exclusivo a los tribunales debidamente constituidos como parte del Poder Judicial. Por ende, no es jurídicamente dable, (toda vez que no es autoridad judicial), que a dicha figura del fedatario se le otorguen facultades que tengan que ver con administrar ni impartir justicia y realizar sanciones, desahogar audiencias, dictar sentencias consignadas en escritura pública, ni mucho menos intervenir en actuaciones tendientes a la variación o modificación de los actos del Estado Civil.
Aunado a lo anterior, cabe destacarse el hecho consistente en que la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco no contempla al Notario Público como parte de dicho Poder, ni siquiera en calidad de auxiliar, por ende, no es autoridad jurisdiccional en virtud de que el Poder Judicial no le ha delegado función o atributo alguno, el Notario Público recibe el fíat y facultades como tal por delegación del Poder Ejecutivo, no del Poder Judicial, y todo ello obedece al principio rector consistente en la División de Poderes. En síntesis, existe una invasión de esferas por parte del Ejecutivo al Poder Judicial.

En tal sentido, la violación que se transgrede al artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Jalisco que a la letra dice:
Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma ni ejercer violencia para reclamar su derecho.
Artículo 52.- Toda persona Tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, los cuales deberán emitir sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

En concordancia con el artículo 56 el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados. Se compondrá además, por dos órganos: El Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

El notario público como profesional del Derecho, de realizar un fraude procesal a la Ley, desde el punto de vista constitucional, toda vez que se le está dando facultades para desahogar procedimientos jurisdiccionales invadiendo la esfera del Poder Judicial, contrario a las normas fundamentales tanto de la Federación como la correspondiente al Estado de Jalisco, cometiendo violaciones al marco constitucional, y en particular al principio de división de poderes, en especial tratándose de asuntos donde se vean involucrados derechos de personas adultos mayores, donde debe de intervenir necesariamente el Agente de la Procuraduría Social con fundamento en la garantía social y de tutela jurisdiccional efectiva contenida en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco.

Los procedimientos jurisdiccionales son gratuitos acorde al artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, principios elementales de acceso a la justicia, y que la facultad que se le otorga al fedatario público en su aplicación, sus servicios notariales no serían gratuitos y serían gastos pecuniarios excesivos con carga al patrimonio de los justiciables.

En virtud de que se pretende que diversos procedimientos jurisdiccionales tales como jurisdicciones voluntarias, juicios sucesorios y divorcios, sean llevados a cabo por parte de un fedatario público no obstante de tratarse de procedimientos meramente jurisdiccionales, resaltando que la función del fedatario público, a diferencia de los Tribunales del Poder Judicial. Si cobrarían honorarios y gastos por sus servicios notariales, transgrediendo el principio de gratuidad que rige a la impartición de justicia, sin soslayar la prohibición constitucional expresa de la generación y cobro de costas judiciales generadas por los procedimientos jurisdiccionales, todo lo cual produce una merma evidente en el proceder profesional cotidiano del suscrito quejoso.

ES IMPORTANTE CITAR A ESTA PROPUESTA LOS CRITERIOS JURISPRUDENCIALES CUYA LOCALIZACIÓN Y CONTENIDO OBRAN DE MANERA TEXTUAL A CONTINUACIÓN:

Época: Novena Época.
Registro: 180536. Instancia: Pleno.
Tipo de Tesis: Jurisprudencia.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XX, Septiembre de 2004.
Materia(s): Constitucional.
Tesis: P./J. 79/2004. Página: 1188.

PODERES JUDICIALES LOCALES. LA VULNERACIÓN A SU AUTONOMÍA O A SU INDEPENDENCIA IMPLICA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DE PODERES.

Del contenido del artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la vulneración a los principios de autonomía o de independencia de un Poder Judicial Local implica necesariamente la violación al de división de poderes, pues aquéllos quedan comprendidos en éste, de manera que no puede hablarse de una auténtica división de poderes cuando uno de ellos, en este caso el judicial, no es autónomo ni independiente.

Controversia constitucional 35/2000.

Poder Judicial del Estado de Aguascalientes. 22 de junio de 2004. Unanimidad de nueve votos. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Roberto Lara Chagoyán.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy treinta y uno de agosto en curso, aprobó, con el número 79/2004, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a treinta y uno de agosto de dos mil cuatro.
Época: Novena Época. Registro: 175289.
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.
Tipo de Tesis: Aislada.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXIII, Abril de 2006. Materia(s): Civil.
Tesis: VI.2o.C.473 C. Página: 1056.
NOTARIO PÚBLICO. NO TIENE FACULTADES PARA CERTIFICAR COPIAS O REPRODUCCIONES DE ACTUACIONES, DOCUMENTOS Y EN GENERAL DE EXPEDIENTES JUDICIALES POR TRATARSE DE UNA FUNCIÓN EXCLUSIVA DE UN FUNCIONARIO DIVERSO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA).
Al tenor del artículo 73, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, vigente a partir del uno de enero de dos mil tres, es obligación de los secretarios de Acuerdos de los órganos jurisdiccionales de esta entidad, expedir copias certificadas de los expedientes que se encuentran en el tribunal de su adscripción; en tanto que, al tenor del numeral 18, fracción II, de la Ley del Notariado para esta entidad, publicada en el Periódico Oficial del Estado el dos de febrero de dos mil cuatro, los notarios públicos tienen prohibido certificar o validar actos o hechos cuya autentificación corresponde exclusivamente a otro funcionario, de lo que se concluye que a los fedatarios públicos les está vedado certificar copias o reproducciones de actuaciones, documentos y, en general, de expedientes judiciales por tratarse de una función exclusiva de un funcionario diverso.
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo en revisión 369/2005. Josefina Cruz López. 2 de febrero de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretaria: María del Rocío Chacón Murillo.
Época: Novena Época.
Registro: 195795.
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo VIII, Agosto de 1998.
Materia(s): Común.
Tesis: III.2o.P.6 K. Página: 881.
NOTARIOS. CARECEN DE FACULTADES PARA CERTIFICAR CONSTANCIAS JUDICIALES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA).

La interpretación armónica de los artículos 39, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Colima y 5o. de la Ley del Notariado para la propia entidad federativa, permiten concluir que la certificación realizada por un notario público, respecto de una constancia judicial, resulta ineficaz por sí sola para acreditar el extremo que se pretende, pues si bien es cierto que los notarios tienen fe pública, ésta no surtirá sus efectos cuando se pretende demostrar lo relacionado con actuaciones que están fuera de sus funciones, más aún, cuando se invaden terrenos reservados a la autoridad judicial, tales como el realizar la certificación de una actuación suscrita por el secretario de un juzgado, que es quien legalmente se encuentra facultado para llevar a cabo dicho acto, y no el fedatario público, quien debió rehusarse a hacerlo, pues se itera, tal acto es exclusivo de los funcionarios

PROTECCIÓN DE DATOS

Proteger los datos personales (sensibles)

Derechos a la información y a la transparencia versus habeas data.

Blanca Estela Paredes Hernández

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En aras de la libertad de expresión, del derecho a la información y del derecho a la transparencia, se han vulnerado los sagrados, inalienables, indivisibles e imprescriptibles derechos de las personas, en el caso que nos ocupa, sus datos sensibles.

Como es sabido, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6 y 7, se establece que existen las libertades de ideas y de su manifestación; siempre y cuando se respete la moral pública, la paz y el orden social, así como la vida privada, los derechos de terceros o no se cometa algún delito.

En el mismo sentido, existen los derechos a la libertad de la información y a la transparencia, elevados a rango constitucional y producto de los tratados y compromisos internacionales signados por México.

Consideramos muy necesarios los derechos y libertades que debe tener toda persona de libertad de expresión, así como los derechos a la información y a la transparencia; es necesario que toda autoridad, servidor público y cualquier sujeto obligado a transparentar sus cuentas, rinda los informas y proporciones los datos que se deban dar a conocer al público.

De manera lamentable, tenemos el hecho de que la libertad de expresión es un derecho en México que data desde el Siglo XIX; los derechos a la información y a la transparencia se establecieron en nuestra Norma Rectora a fines del siglo pasado. Lo grave es que la protección de los datos personales o sensibles de los seres humanos no ha evolucionado a la par de dichas protecciones jurídicas, lo cual ha provocado que se violen muchos datos de las personas o los datos sensibles.

CONCLUSIONES

PRIMERA. Las autoridades, servidores públicos y los sujetos obligados a la libertad de expresión, al derecho a la información y a la transparencia, deben proporcionar los datos que por mandato de la ley están obligados.

SEGUNDA. Los derechos de las personas son sagrados, inalienables, imprescriptibles e indivisibles; por tanto, deben ser respetados.

TERCERA. No se han precisado los límites entre lo público y lo privado en múltiples esferas y materias, como es el caso que nos ocupa de la libertad de expresión, el derecho a la información y el derecho a la transparencia respecto de la protección de los datos personales o sensibles de los seres humanos o el habeas data.

CUARTA. El problema es muy grave en todos los órdenes, a nivel planeta, por el ciberespacio, a nivel de la República y dentro de nuestro amado Estado de Jalisco en virtud de que en muchas dependencias públicas y múltiples sujetos obligados, en aras del derecho a la información y a la transparencia, se han violentado los sagrados, inalienables, imprescriptibles e indivisibles derechos de las personas a proteger sus datos sensibles, provocando, incluso delitos.

PROPUESTAS

1. Que se armonicen las legislaciones internacionales y las nacionales, con las del Estado de Jalisco.

2. Que se armonicen los derechos de libertad de expresión, derecho a la información, derecho a la transparencia, con

PROTECCIÓN ANIMALES

Ley federal de protección y bienestar animal

José Ángel Miguel Ramírez Zapata

Problema jurídico o necesidad

Actualmente en los Estados Unidos Mexicanos no existe una ley de orden Federal que prohíba el maltrato animal y establezca las obligaciones que debe de tener el dueño con su mascota o animal del que esté a cargo. Solamente en algunos Estados de la república mexicana se aplican este tipo de leyes que trabajan para la protección y bienestar de los animales. Estados como Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Chihuahua, Colima, Nayarit, Michoacán, Morelos, Veracruz, Yucatán, Quintana Roo, Guerrero y Jalisco; y las ciudades de Culiacán Sinaloa; León Guanajuato; Ciudad de México y Naucalpan, Estado de México. Como se puede ver en lo antes enunciado, aún faltan demasiados Estados del país que aún no toman en cuenta este tipo de ley, por lo tanto, es necesario establecer una ley de protección y bienestar animal a nivel nacional, para así poder establecer un marco jurídico que vea por el bienestar de los animales de esta Nación.

Al no existir una ley Federal que proteja a los animales y castigue a las personas que les causan algún daño, hay animales que son golpeados, mal alimentados, que tienen pésimas condiciones de vida, pues no tienen una casa, alimentación y trato digno. Muchos de ellos no reciben la atención veterinaria para tratar enfermedades o recibir las vacunas que le corresponden cada cierto tiempo.

Se pretende que al establecer la LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL los integrantes de la sociedad teniendo conciencia de esta, disminuyan los índices de maltrato animal al haber ciudadanos más responsables y protectores de animales para que vivan en óptimas condiciones, tengan una alimentación adecuada, no sufran de maltrato alguno que les cause daño, dolor o hasta la muerte, que puedan ser atendidos por un veterinario privado o de una veterinaria pública, sean vacunados, tratados de sus enfermedades y con esto, las personas que mantengan contacto con los animales no contraigan enfermedades que afecten su salud y la de la sociedad en general.

Argumentos jurídicos en favor de la propuesta

Una ley de orden Federal que proteja a los animales y vea por su bienestar debe de establecerse en todo el país para evitar y penar el sufrimiento de los animales causado por el maltrato, abuso sexual, abandono, espectáculos de peleas y corridas de toros que causen sufrimiento alguno en los animales.

Es menester resolver este problema lo más antes posible por medio de una legislación para poder regular y penar el comportamiento y trato indigno que tienen las personas hacia dichos seres vivos y a causa de estos les cause cualquier tipo de daño o ponga en riesgo su vida.

Un aspecto que afecta en la salud social y se genera por la irresponsabilidad del dueño es el no acudir con su mascota a el veterinario para aplicarle las vacunas correspondientes y al tener contacto una persona con un animal no vacunado puede contraer enfermedades que atenten contra su salud y bienestar.

Reitero que es de gran importancia implementar esta ley y hacer entrar en vigor las normas que contenga para lograr tener una sociedad más responsable, segura, protectora con los animales, para que la interacción persona-animal sea de confiar y a partir de esto construir una sociedad más segura para todos los que la integramos.
Mi postura es a favor de esta ley, porque no solo es dirigida hacia la protección y el bienestar de los animales, sino también que nos beneficia a todos nosotros. El cuidar a los animales y cooperar entre todos, automáticamente nos estamos cuidando como sociedad.

Conclusión
He llegado a la conclusión en base a investigaciones y consultas que realice en la de LEY DE PROTECCIÓN ANIMAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) y la LEY GENERAL DE SALUD de que es pertinente legislar esta ley Federal que propongo para lograr un bienestar en la vida de los animales, cuidar su salud y al mismo tiempo salvaguardar nuestra propia salud.

Desafortunadamente en México hay demasiadas personas que maltratan animales, los abandonan, los tienen viviendo en pésimas condiciones o llegan al grado de quitarles la vida. Esto anterior es a causa de diversos factores que presentan las personas como falta de recursos económicos, por diversión, problemas mentales entre otras circunstancias. Por esas razones es imprescindible tomar en cuenta esta ley para ayudar y darles protección a los animales más necesitados que son víctimas de cualquier tipo de daño y castigar a quienes les ocasionen los mismos. Propongo también se les realice los debidos estudios psicológicos y socioeconómicos a las personas que desean adquirir un animal ya sea por medio de compraventa o adopción. Si se les realizará a las personas que quieren tener una mascota el debido estudio, se comprobaría si cumplen con el perfil adecuado para cuidar y tener en su cargo una mascota, habiendo así un índice menor de casos de maltrato animal en el país.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TITULO PRIMERO
Disposiciones generales
CAPÍTULO I
Normas preliminares
Artículo 1. La presente ley será de observancia general en la república mexicana, es de interés público y social. Tiene como finalidad la protección y bienestar de los animales domésticos.
Artículo 2. Les corresponde a las autoridades correspondientes actuar y tomar medidas en caso de que se presente algún acto de maltrato, venta de animales o acto que contradiga a esta ley en la vía pública.
Artículo 3. Los animales son seres vivos que sienten por lo tanto es responsabilidad de las personas participar en su cuidado.
CAPÍTULO II
De la competencia
Artículo 4. Le compete a la secretaria de salud:
I. Crear campañas de vacunación antirrábicas gratuitas para los animales en todos los Estados y municipios de México.
II. Crear junto con el gobierno Federal, estatal y municipal veterinarias públicas, gratuitas y de calidad.
III. Hacer inspección sanitaria a los lugares de venta, cuidado animal y atención veterinaria.
Artículo 5. Corresponde al gobierno estatal y municipal lo siguiente:
I. Crear y operar correctamente los

centros de control y cuidado animal y veterinarias públicas.
II. Fomentar a los ciudadanos el cuidado de los animales a través de campañas y talleres presenciales o virtuales.
III. Estas mismas veterinarias, centros de control y cuidado animal deberán contar con un personal capacitado para el cuidado de animales extraviados y enfermos.
IV. Crear campañas de vacunación antirrábicas y entrega de placas de identificación gratuitas.

CAPÍTULO III

Responsabilidades del dueño o persona que esté a cargo de una mascota o animal

Artículo 6. El dueño del animal es el responsable de los daños que cause a terceros su mascota o animal.
Artículo 7. El dueño de la mascota o animal del que esté a cargo debe dar alimento, casa digna, aseo y cubrir sus gastos veterinarios.
Artículo 8. El dueño de la mascota o animal del que esté a cargo debe identificarlo por medio de una placa que contenga los datos del animal para que pueda ser encontrado en caso de extravío.
Artículo 9. El dueño de la mascota o animal del que esté a cargo debe de llevarlo al veterinario para que le apliquen las vacunas correspondientes cada determinado tiempo.
Artículo 10. El dueño o encargado de la mascota debe de sacarlo a qué conviva con el exterior por lo menos una vez al día, con una correa para evitar accidentes y recoger las heces que haga el animal.
Artículo 11. El dueño o encargado del animal debe, cuando esté muera, acudir a una veterinaria privada, pública o a un centro de cuidado animal para incinerar el cadáver.

CAPÍTULO IV

Centros de cuidado y control animal

Corresponde a los centros de cuidado y control animal las siguientes facultades:
Artículo 12. Deberán prestar servicio gratuito (veterinarias públicas) de bajo costo (centros de control y cuidado animal) y veterinarias privadas, así como un servicio de calidad y trato digno a los animales.
Artículo 13. Encargarse de la captura de animales extraviados en la vía pública que no cuenten con placa de identificación.
Artículo 14. Los centros de control y cuidado animal deberán de brindar refugio a animales abandonados o extraviados, así como un buen trato durante su captura y estancia.
Artículo 15. Crear junto con los gobiernos estatales, municipales y la secretaria de salud campañas de vacunación antirrábicas y entrega de placas de identificación gratuitas.
Artículo 16. Contar con servicio de incineración gratuito o de bajo costo.

CAPÍTULO V

Cuidado de los animales

Artículo 17. Todas las personas que adquieran un animal o estén a cargo de uno deberán de cumplir sus obligaciones citadas en la presente ley, así como contribuir al cuidado, protección y bienestar de los animales.
Artículo 18. Está prohibido cometer sin justificación los siguientes actos:
I. Cualquier acto que conlleve al maltrato, sufrimiento, daño, dolor o hasta

PROGRAMA DE CONFERENCIAS VIRTUALES

Dr. José de Jesús Covarrubias Dueñas
¿Por qué la necesidad de una nueva constitución política de Jalisco?
Dip. Héctor Pizano Ramos
La agenda metropolitana en la nueva constitución política de Jalisco.
Dra. Blanca Estela Paredes y Dr. Guillermo Muñoz Franco y Dr. Jorge Chairez Zaragoza
Transparencia y Protección de datos Personales en la Nueva Constitución.
Dra. Natasha Ekaterina Rojas Maldonado y Mtro. Rogelio Palomera Moreno
Cultura de la Legalidad y Acceso a la Justicia en la Nueva Constitución Política de Jalisco.

Regidor Miguel Zarate / Arq. Lilian Ponce La participacion ciudadana, los asuntos y la Coordinación Metropolitana en el área Metropolitana de Guadalajara
Maestro Adalberto Ortega Solis
Historia y trascendencia de la Ley Federal del Trabajo.

Dr. Isidro de los Santos Olivo
La Constitución del Estado de Jalisco en la encrucijada: Innovación o Reforma Constitucional.

Dr. José de Jesús Covarrubias Dueñas y Ministra en retiro Dra. Margarita Beatriz Luna Ramos
Reforma a la Constitucion Politica del Estado de Jalisco

Dr. Ángel Ruiz Moreno
Las pensiones: el gran desafío pendiente de México.

Mtra. Ana Luisa Lorenzana Valle / Jueza Josselyne Béjar Rivera / Don Jaime Enrique Michel Velasco
Violencia intrafamiliar y espacios seguros.

Mtro. Víctor Manuel Montes Rodríguez
Perspectivas semiótico nomológicas del derecho humano a la educación ante la nueva normalidad.

Mtro. José Clemente Castañeda Valencia
La Ideología y el Derecho, el Trabajo, el Bien Común y la Justicia en la Reforma Constitucional.

Dip. Lourdes Celenia Contreras González
El desarrollo social en tiempos de pandemia: La aparición de nuevos retos, desafíos y fenómenos sociales en México.
Mtro. Alfonso Gómez Godínez
Instituciones para un nuevo rumbo económico

Mtro. Néstor Eduardo García Romero Panorama económico: internacional, nacional y Jalisco, en tiempos de COVID
Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba / introducción por la MFSC María Fabiola Montoya Martín del Campo
Cuidados Paliativos: un derecho humano para todos.

Mtro. José Manuel Jurado Parres
La educación, actividad estratégica para la refundación de Jalisco.
Dip. Héctor Pizano Ramos
Eliminar la corrupción e impunidad para un nuevo acuerdo social en Jalisco.
Mtro. Luis Antonio Rocha Santos
Pendientes del poder legislativo.
Lic. Guillermo Alberto Ogarrio Saucedo
Divorcio y alimentos en tiempos de pandemia.

Mtra. María del Refugio Martínez Ascencio
La NOM035 STPS. Su impacto para los sectores laboral y empresarial.
Dr. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Los derechos humanos en el nuevo constitucionalismo jalisciense.
Dr. Isidro de los Santos Olivo Funciones de la Federación y la Entidades Federativas en la Forma de Estado Compuesto en México

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco La cultura de paz y la mediación como derecho humano en la constitución.
Lic. Luis Fernando Alpuche Peña
El estado de derecho y la competitividad.

Mtro. Abel Salgado Peña
La coordinación metropolitana en el nuevo marco constitucional.
Mtro. Luis Enrique Villanueva Gómez
Gobernanza Judicial, conceptos, retos y perpectivas.

Mtro. Albertico Frías Sánchez
El rol del municipio en la discusión actual del federalismo fiscal.
Edith Cervantes La estigmatización de la Mujer dentro de la Sociedad.
Julio César Saucedo de la Llata La educación que México demanda tras la pandemia.

Lic. Arturo Uribe Avín y Lic. José Luis Sánchez de la Fuente
El Desarrollo económico, social y sustentable, propuesta de contenido en la Nueva Constitución Política de Jalisco.
Rubén Valladares Dávalos Teoría de la imprevisión contractual en tiempos de pandemia, 2020-2021
Dra. María Guadalupe Becerra Leyva Donación altruista situación actual y retos a resolver.

Dr. José Guadalupe Alejandro Vázquez Aguilar
La ley de profesiones frente a la Nueva Constitución de Jalisco.

REDAC

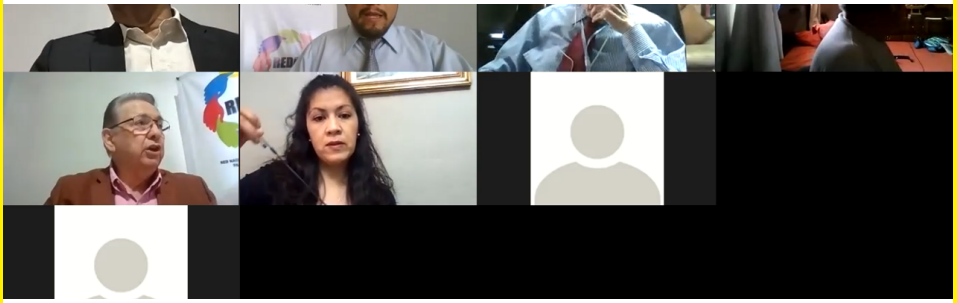

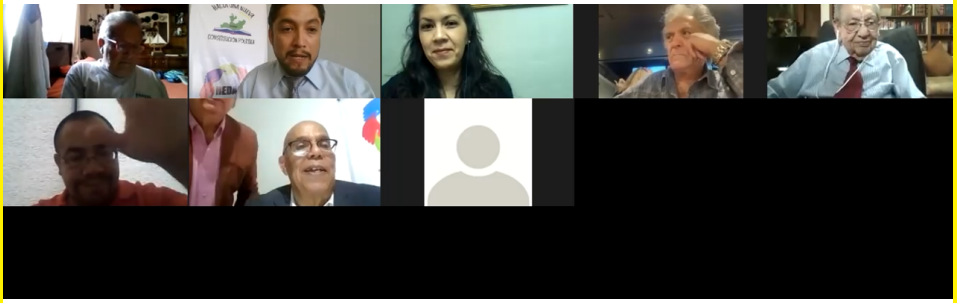

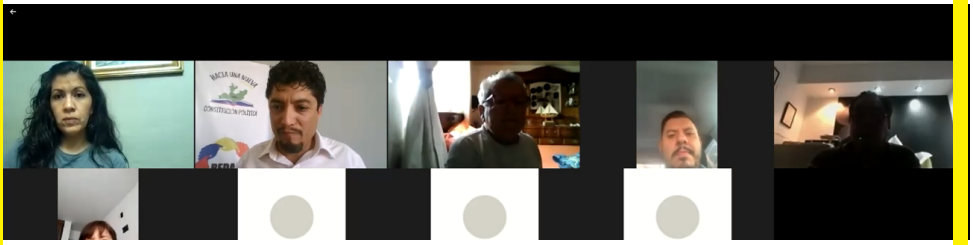

CONSEJO DIRECTIVO REDAC

Presidente:
Jaime Enrique Michel Velasco

Secretario General:
Arturo Uribe Avín

Vicepresidente Desarrollo de Organizaciones Civiles:
Armando González Gómez Ibarra

Vicepresidente de Vinculación Institucional:
Francisco Rafael Álvarez Rodríguez

Vicepresidente de Capítulos Estatales:
Alberto Fernando Martínez Camacho

Tesorero:
Ignacio Camarena Ávalos

Pro-Tesorero:
Ernesto Gallegos Villagrán

Junta de Vigilancia:
Luis Murillo Moreno
Cesar Alejandro Orozco Sánchez

Presidente Capítulo Jalisco:
Luis Carlos Saracho Alatorre

Vocalía de Comunicación:
Rodolfo González Reyes

Vocalías:
Brenda Guadalupe Carrera García.
Alma Chávez Guth
María del Carmen Mendoza Flores
Jorge Eduardo Alcázar Gil
Luis Fernando Morán Nungaray
José Luis Sánchez de la Fuente
Marco Tardelli Rhomemut
Hugo Armando Lorenzana Velasco
Ernesto Báez López
José Antonio Carrillo C.
Enrique Alcalá Gutiérrez
Raúl Ureña Suárez

COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA CONSULTA CIUDADANA

"HACIA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO"

Presidente:
Jaime Enrique Michel Velasco

Coordinador de la comisión:
Magistrado José de Jesús Covarrubias Dueñas

Integrantes:
Ignacio Camarena Ávalos
Ernesto Gallegos Villagrán
Rodolfo González Reyes
Arturo Uribe Avín

REDAC
Administración
Mónica Marisela Morales Esqueda

Proyectos
Abel Alejandro Reynaga Parra

Coordinación
Juan Pablo López García

HACIA UNA NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE JALISCO

CONSULTA PÚBLICA CIUDADANA

Coordinación de textos y ponencias
Arturo Uribe Avín

Coordinación Editorial
Rodolfo González Reyes

Corrección de estilo
Javier Covarrubias Dueñas

Apoyo Logístico
Juan Pablo López García
Fabricio Chavez Anguiano
Abel Reynaga Parra
Mónica Méndez Ezqueda

Diseño, fotografía y Postproducción
visual 76 comunicación
Eduardo Aguinaga Rangel
Alberto Franco Nuñez

Impresión
CONSENTIDO PUBLICITARIO

REDAC
RED NACIONAL DE ASOCIACIONES CIVILES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A.C.

foros.redac@gmail.com
redac2406@hotmail.com
Victoriano Salado Álvarez # 7
Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600
33 1001 6240 / 33 1001 6241

Reproducciones pictoricas de obras del
Maestro Guillermo Chávez Vega

REDAC

RED NACIONAL DE ASOCIACIONES CIVILES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A.C.